

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ORIGINAL TOMO CDXLIV

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN


VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>444</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____




CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 444

En la Ciudad de México, siendo el día diecisiete de Mayo
de dos mil diecisiete, el suscrito 
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación
dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman
para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 444
(Cuarenta y Cuatro), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada la presente diligencia. -----





ASISTENCIA


OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5857

Número: 34269

Fecha: 15/05/2017

Fecha del turno: 17/05/2017

17/ mayo / 2017
13:59 hrs.

0002

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

[REDACTED]

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

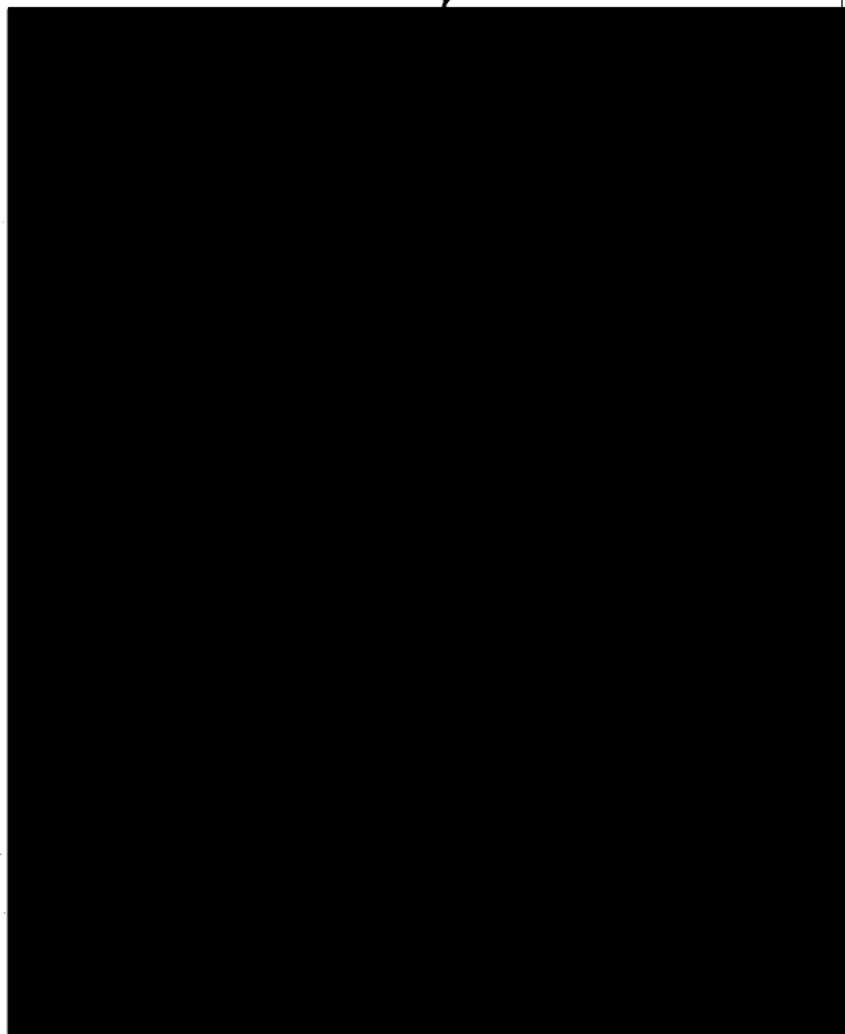
[REDACTED]

Asunto:

PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVETSIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/836/2017 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE, AL RESPECTO ENVÍA DICTAMEN REFERENTE A INSPECCIÓN MINISTERIAL A TRES INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Observaciones:

CON ANEXO FOTOGRÁFICO





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

Ciudad de México a 15 de mayo de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
Presente.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la [REDACTED] de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

[REDACTED]

[REDACTED]

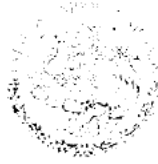
ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[REDACTED]

METODO DE ESTUDIO.

[REDACTED]

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

[REDACTED]

OBSERVACIONES.

[REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIONES.

[REDACTED]

PERI [REDACTED] NSE

ANEXOS:

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



0005

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

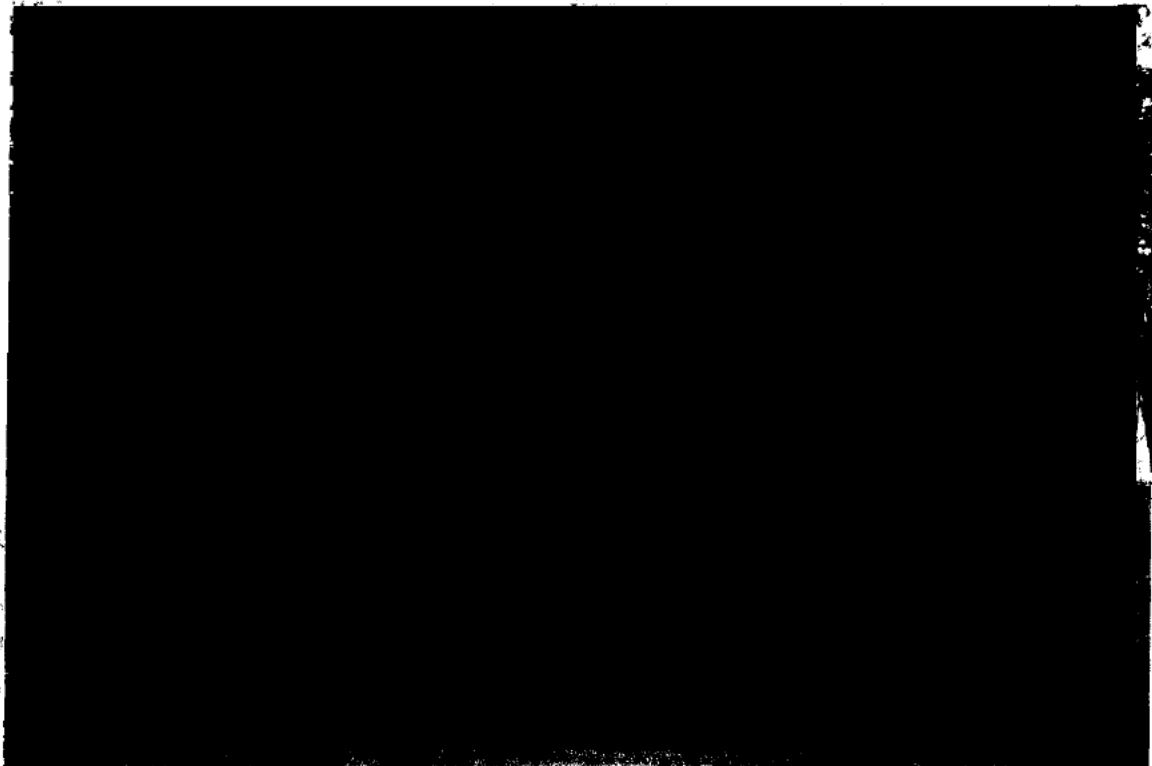
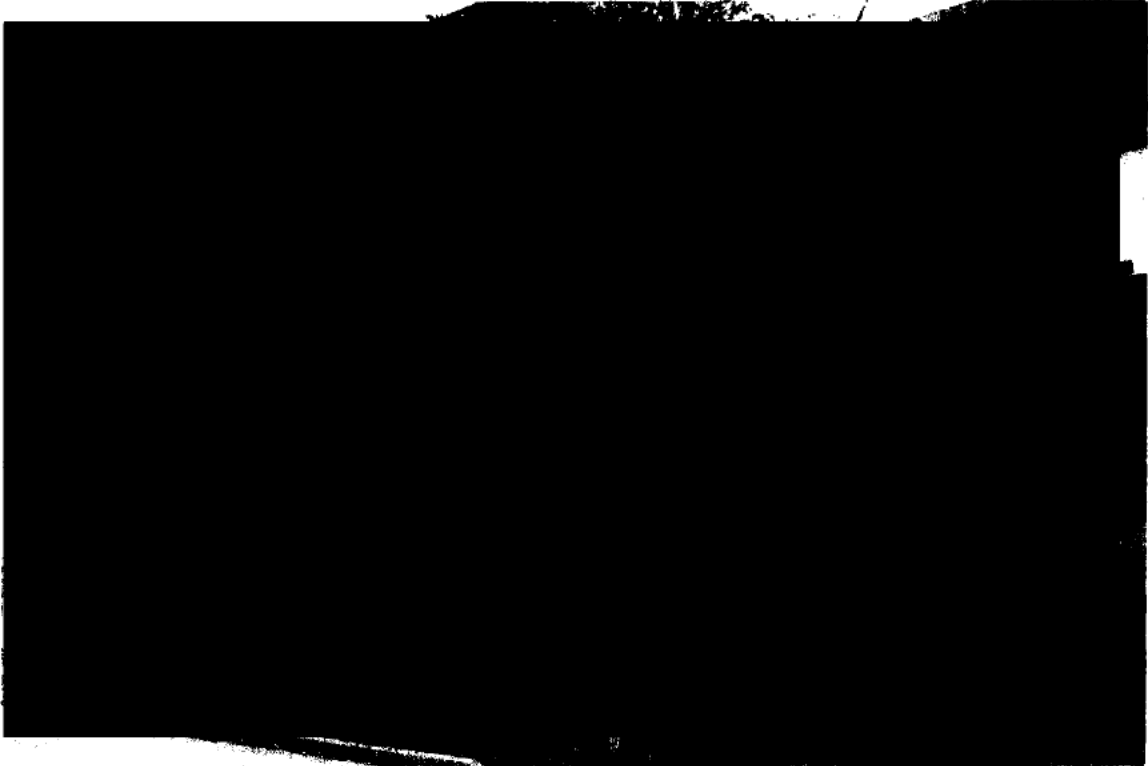
NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

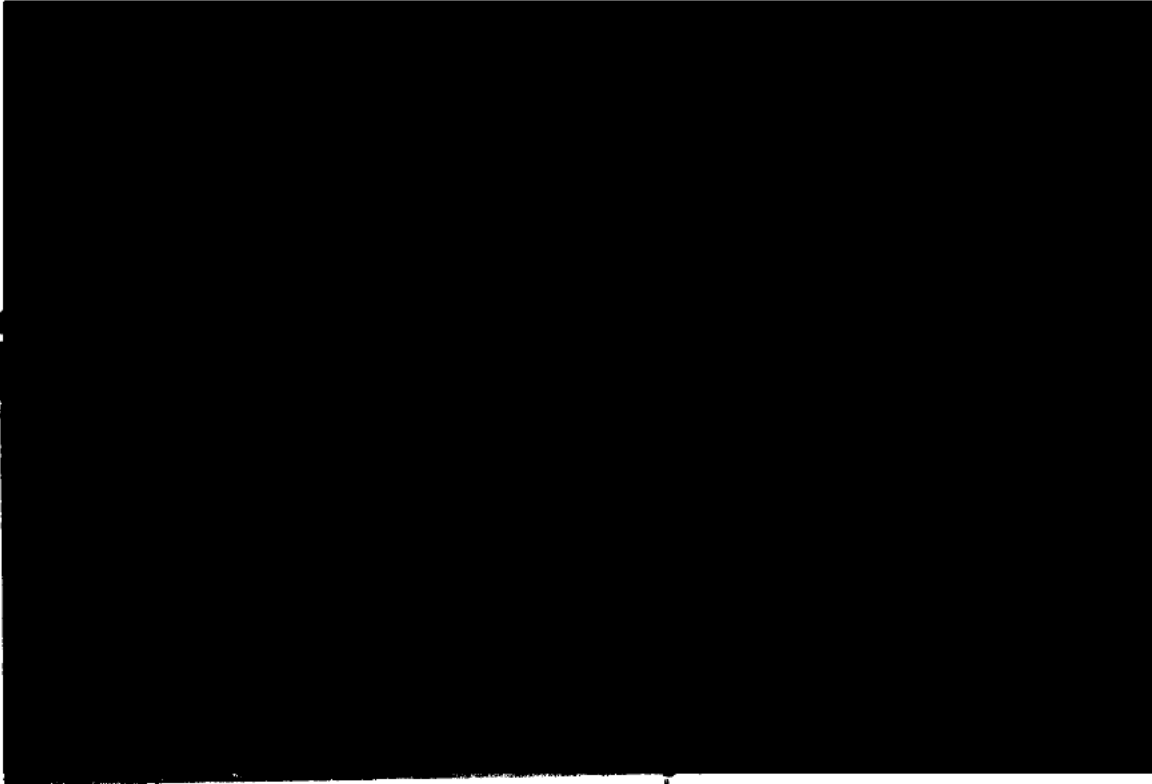
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

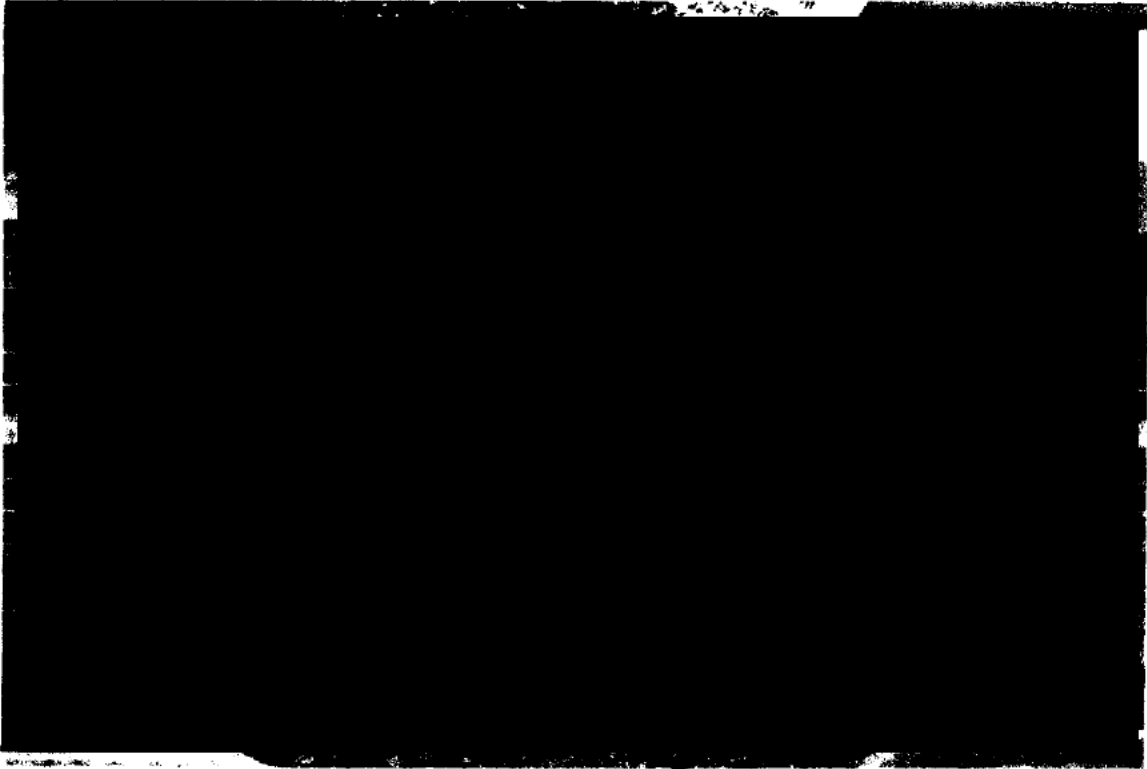


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



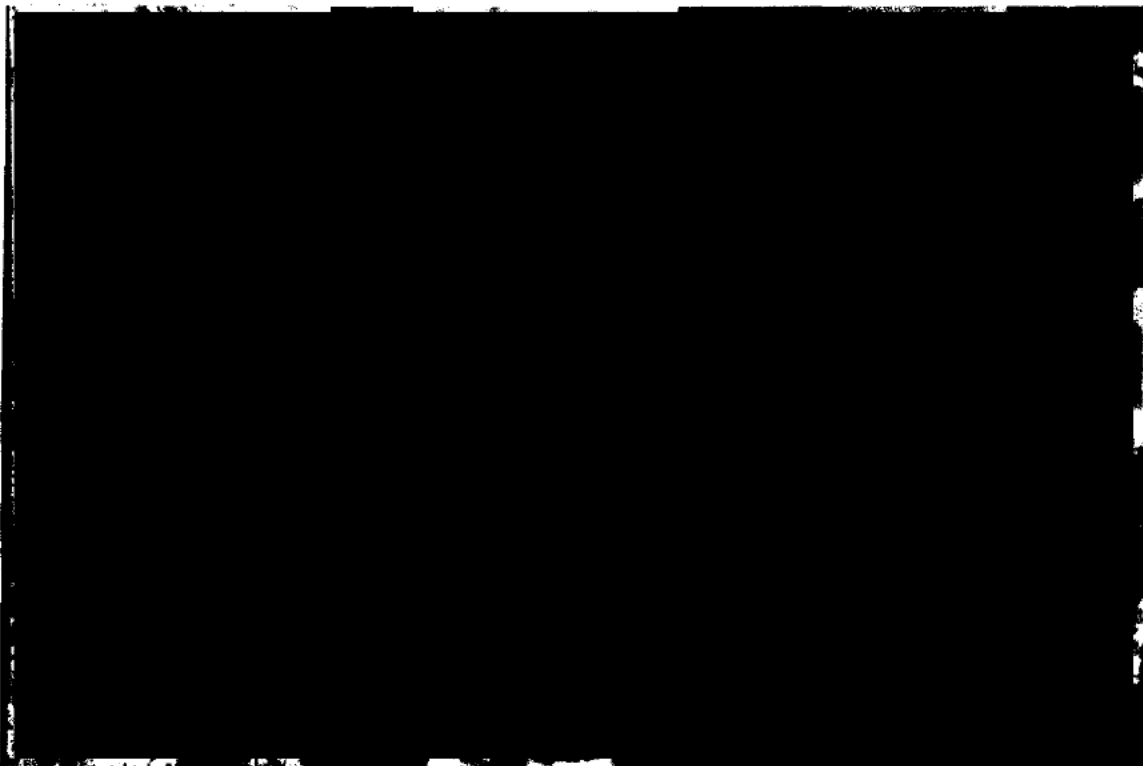
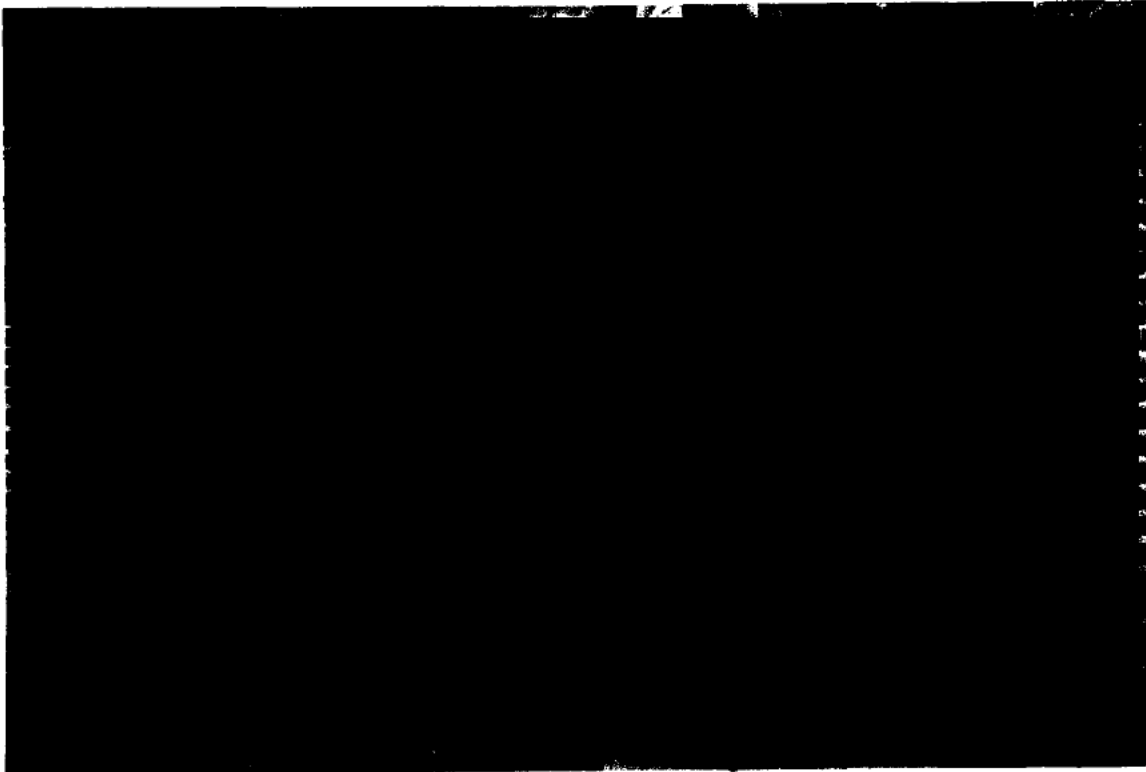
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Integración





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



8-1-2015



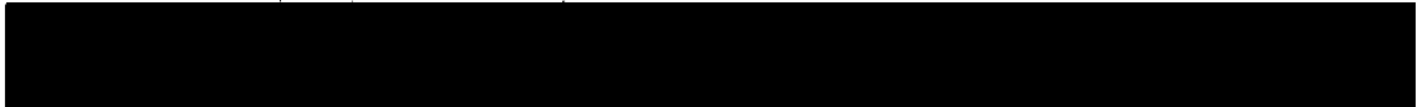


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



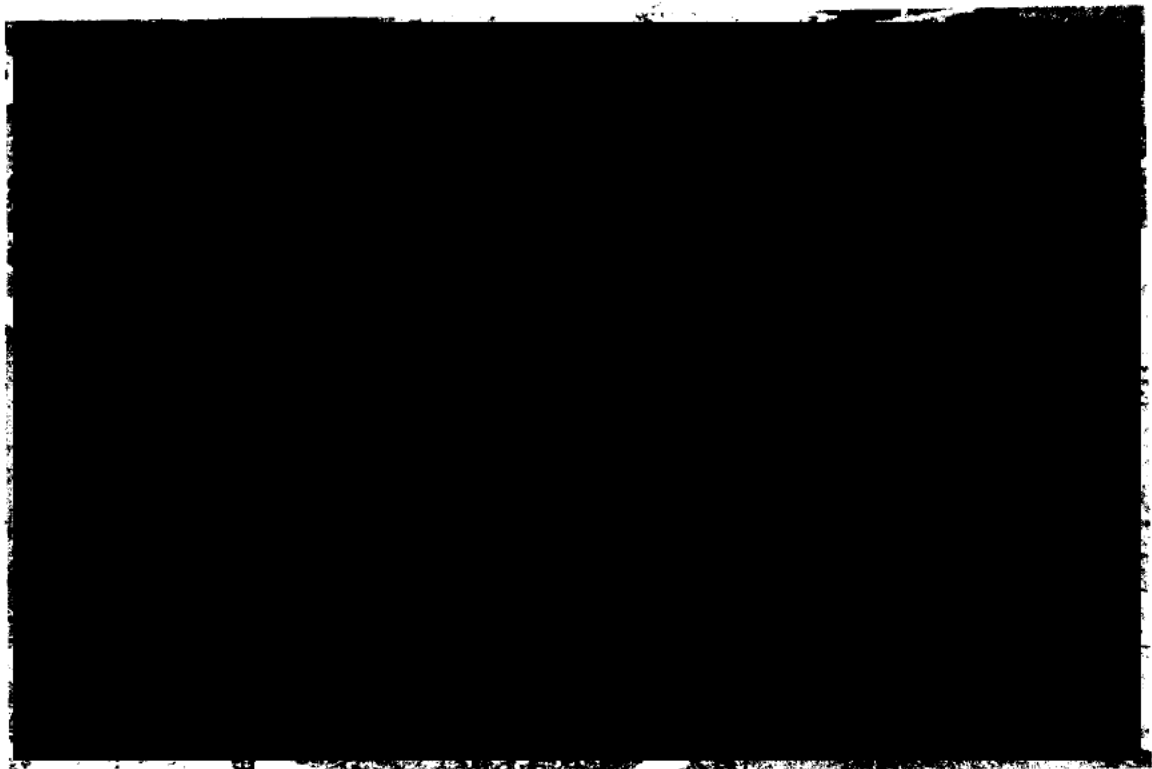
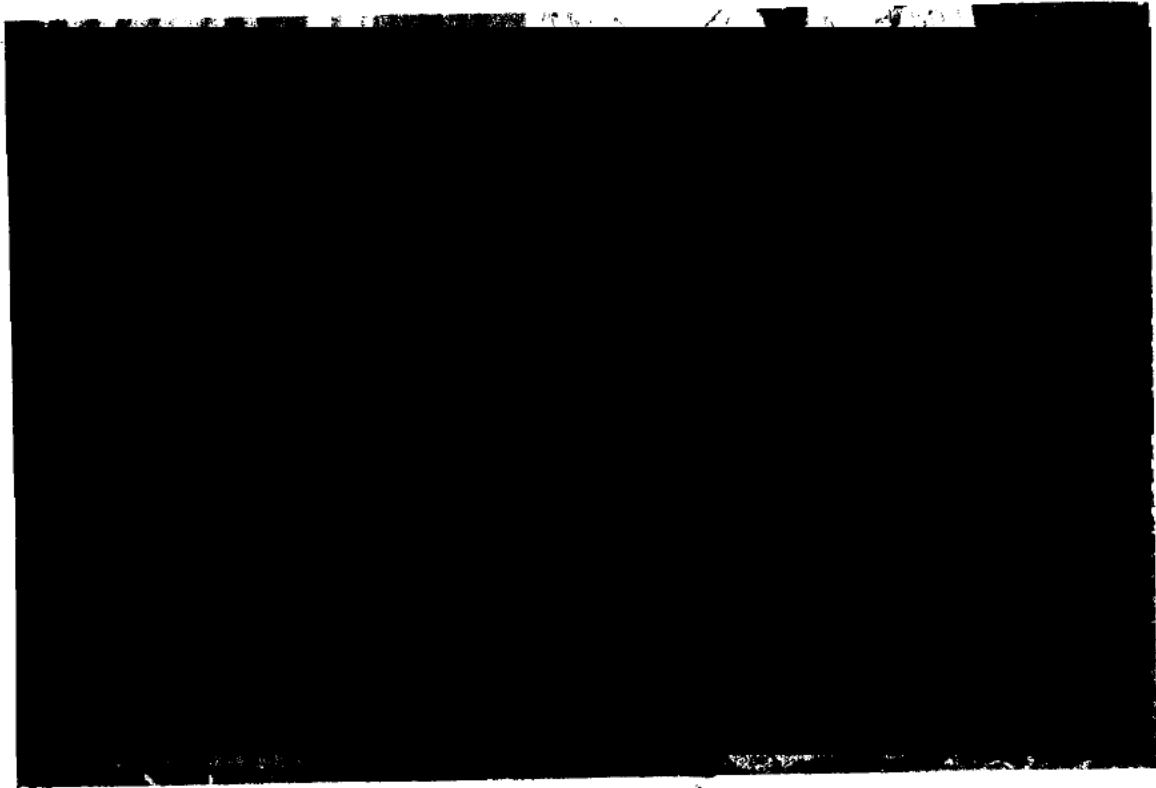
DE LA REPÚBLICA
Señores Miembros,





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



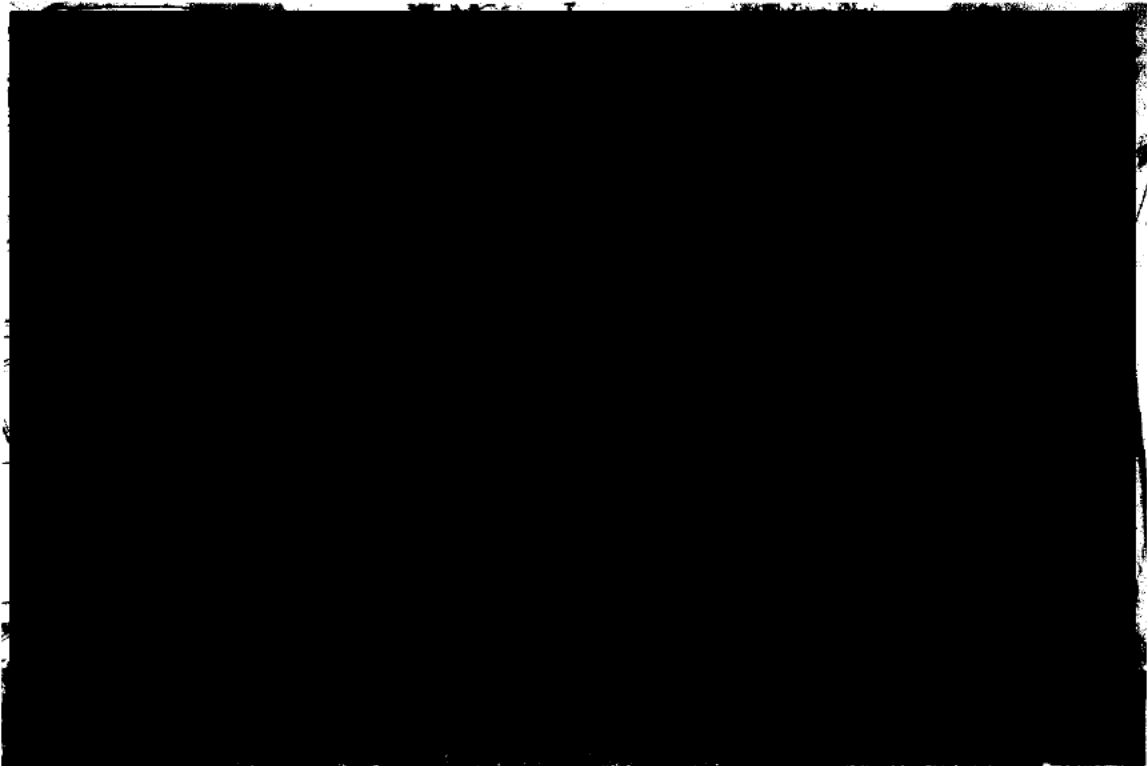
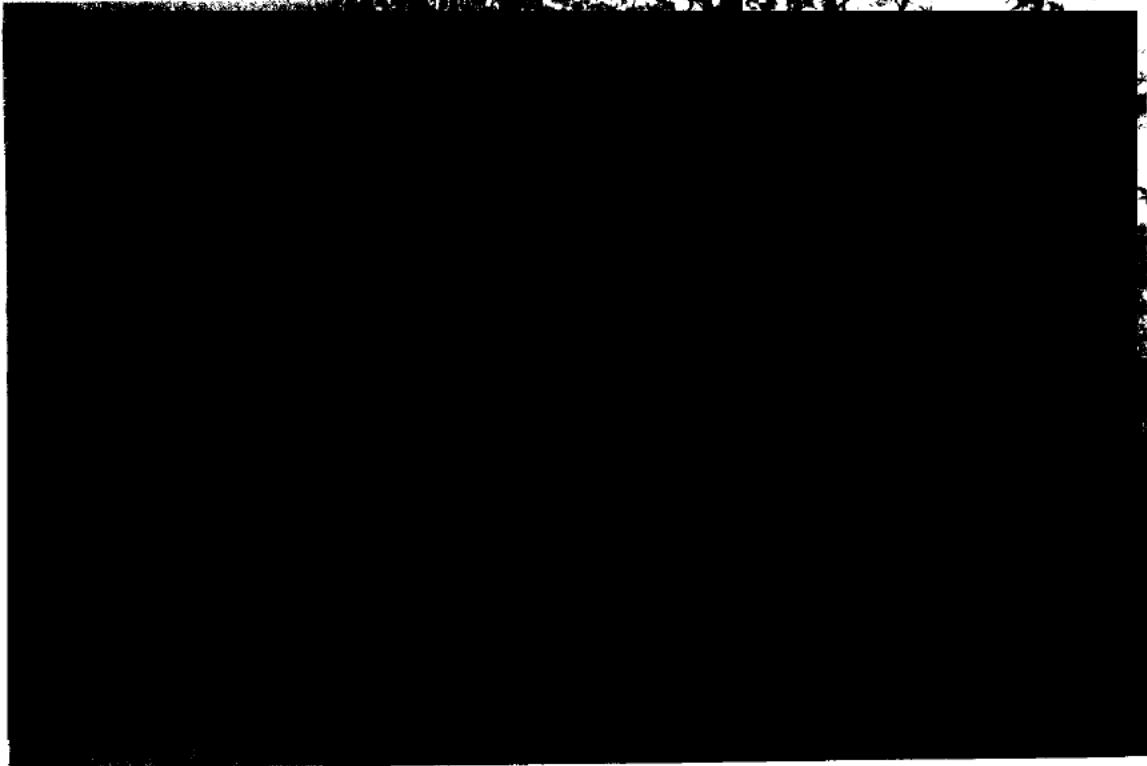
DE LA REPÚBLICA





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



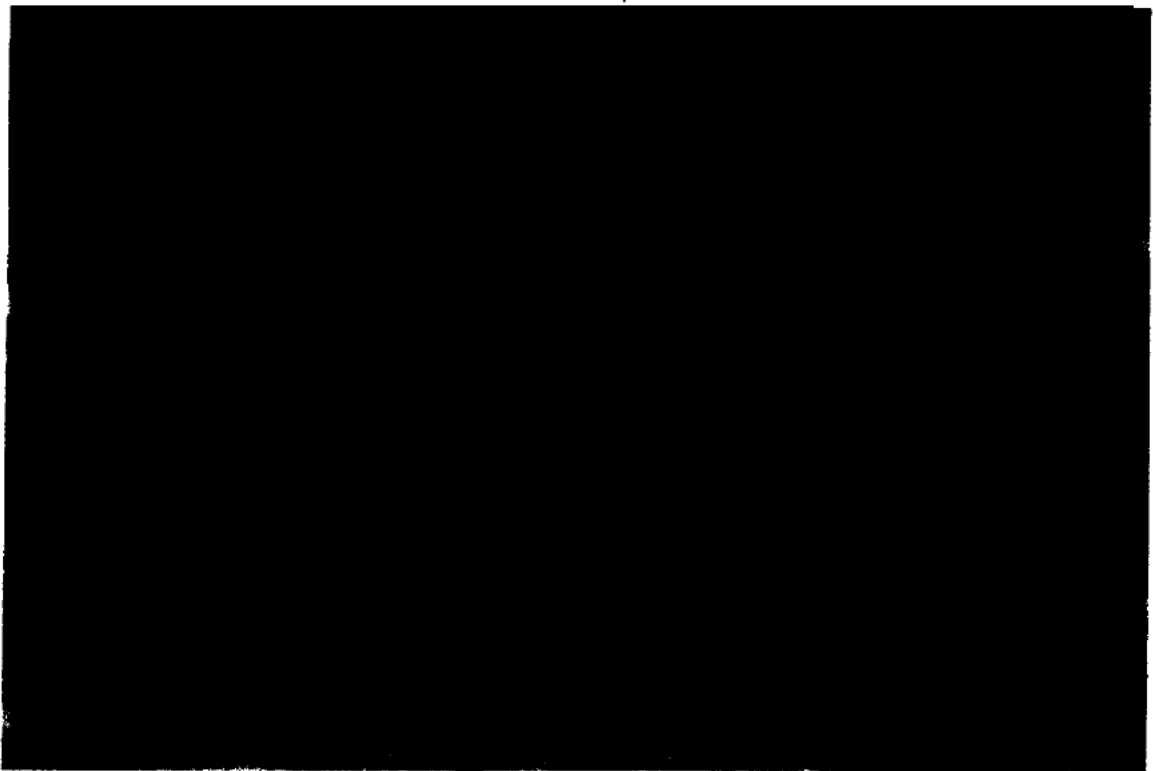
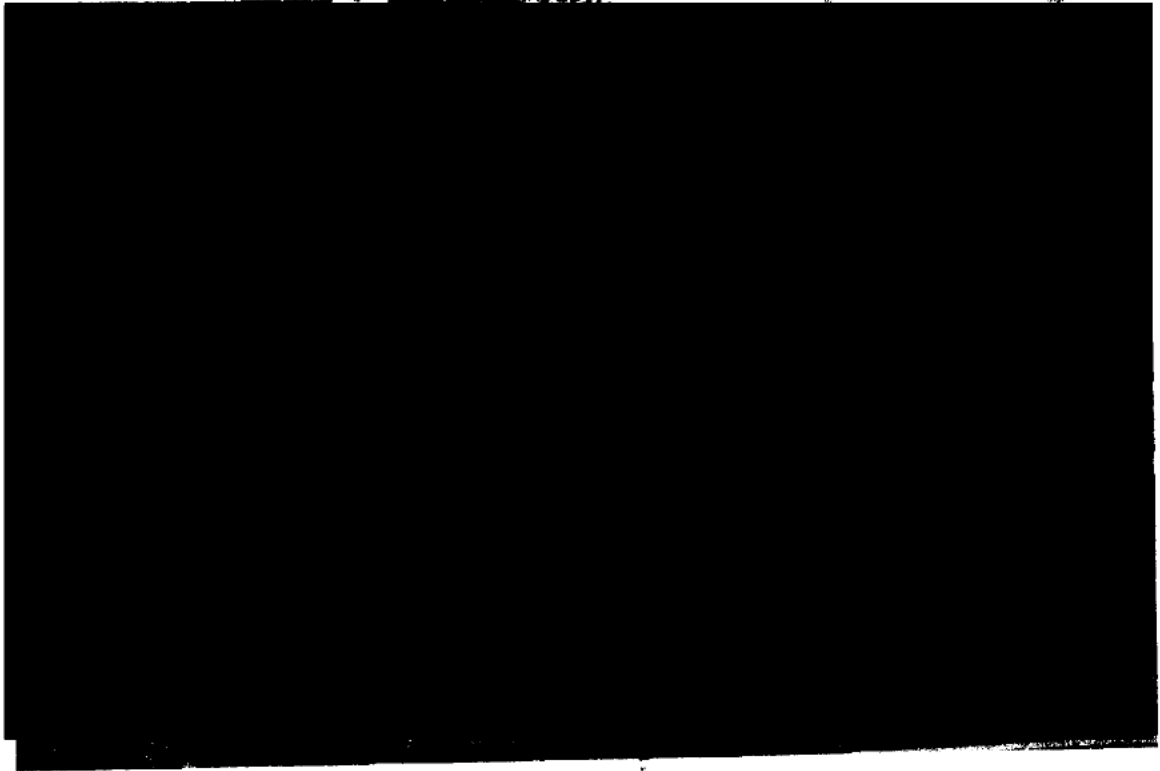
MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



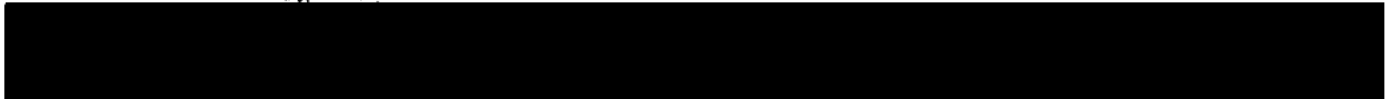


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



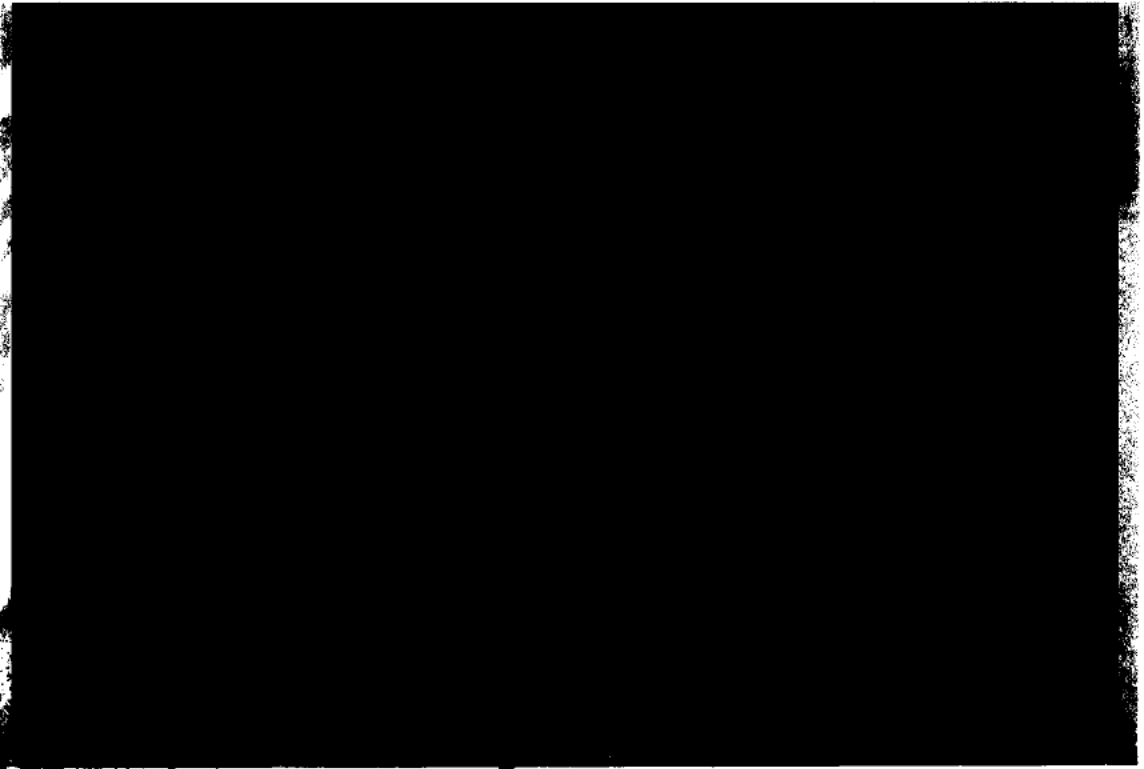
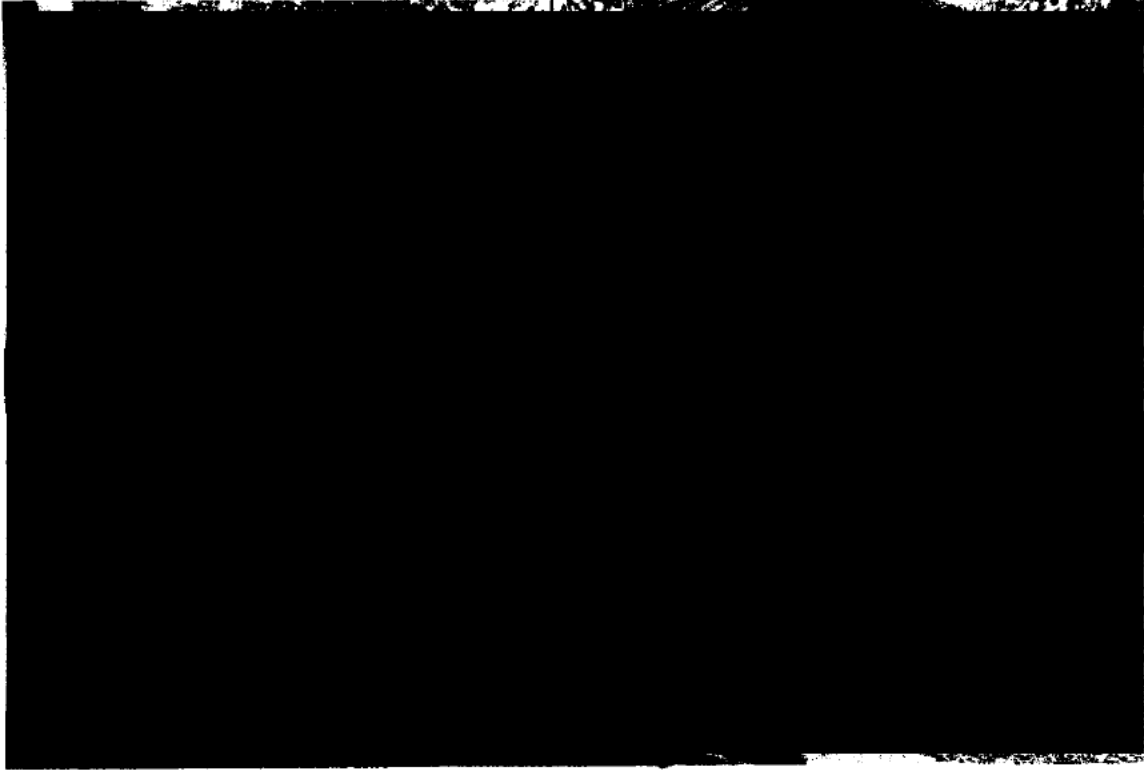
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE LA REPUBLICA Y
los Humanos,



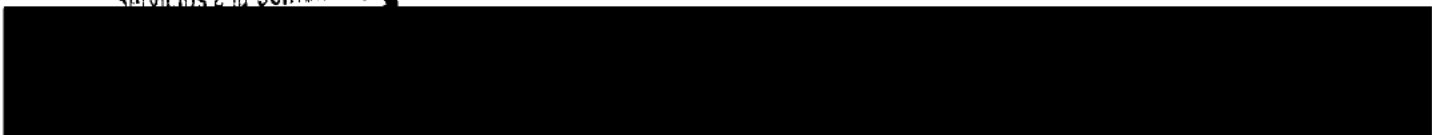


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

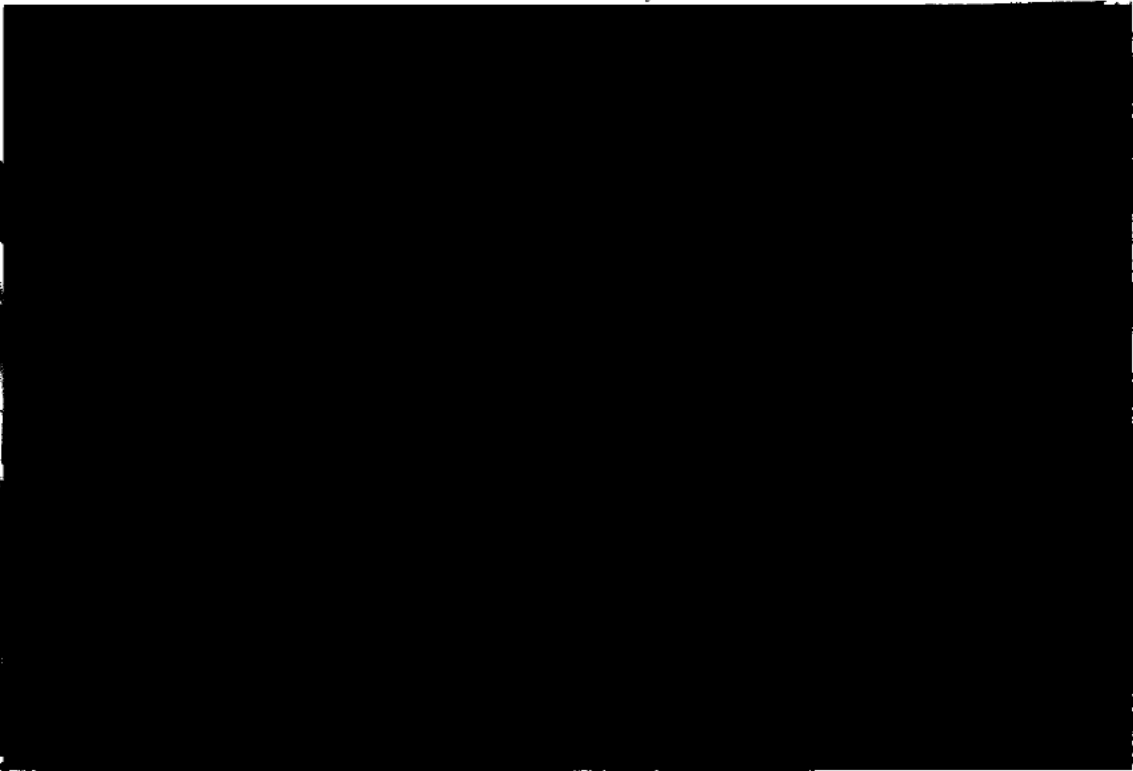


SEAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



GENERAL
ría de Derec
to y Servicios a la Comunidad



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



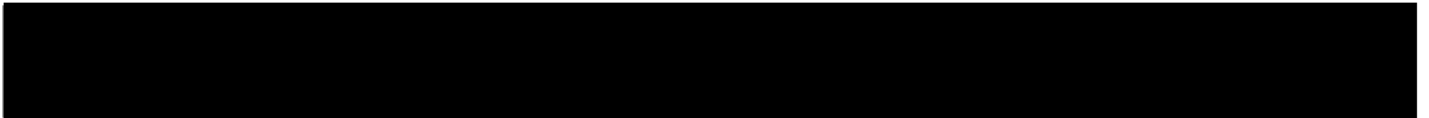
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

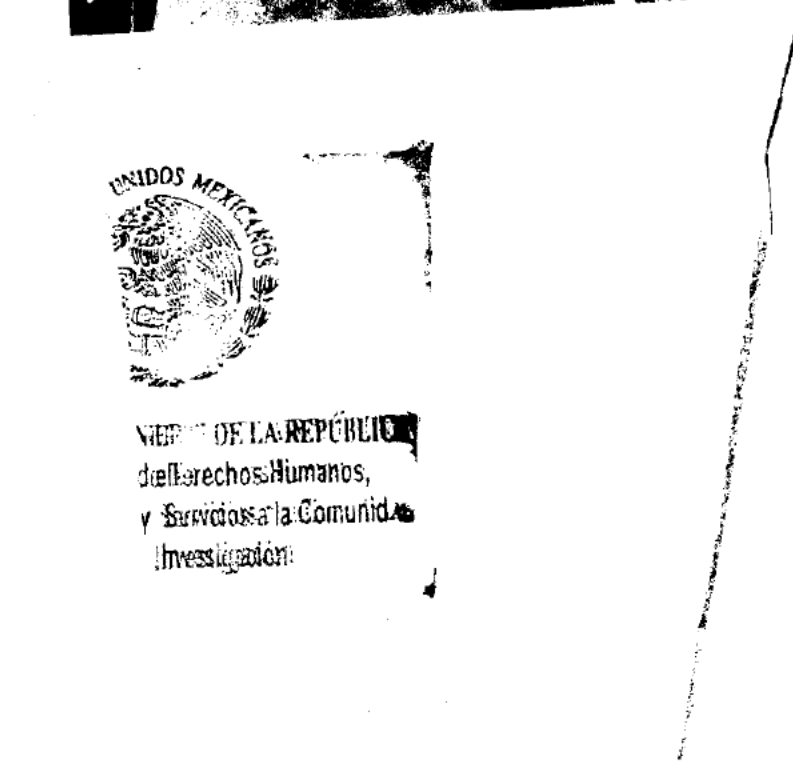
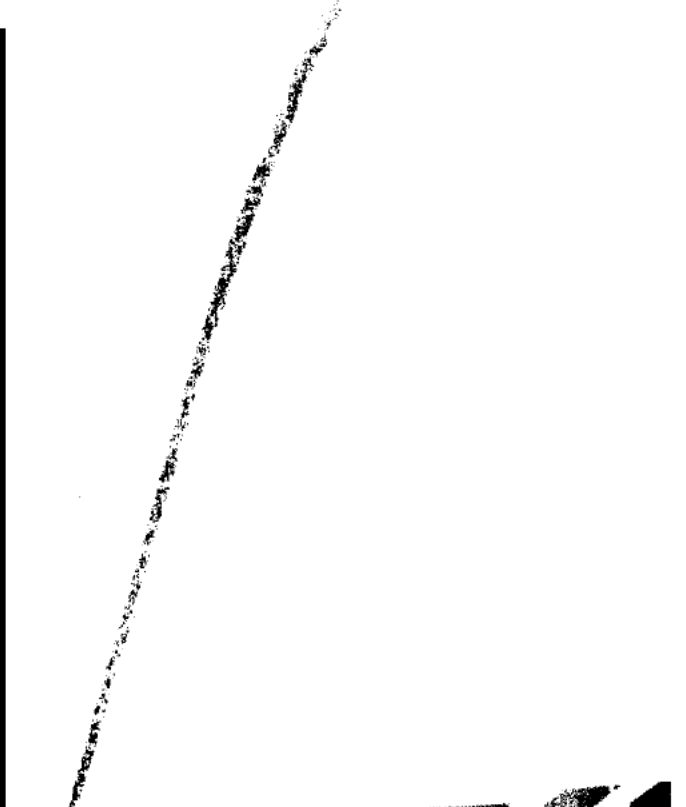
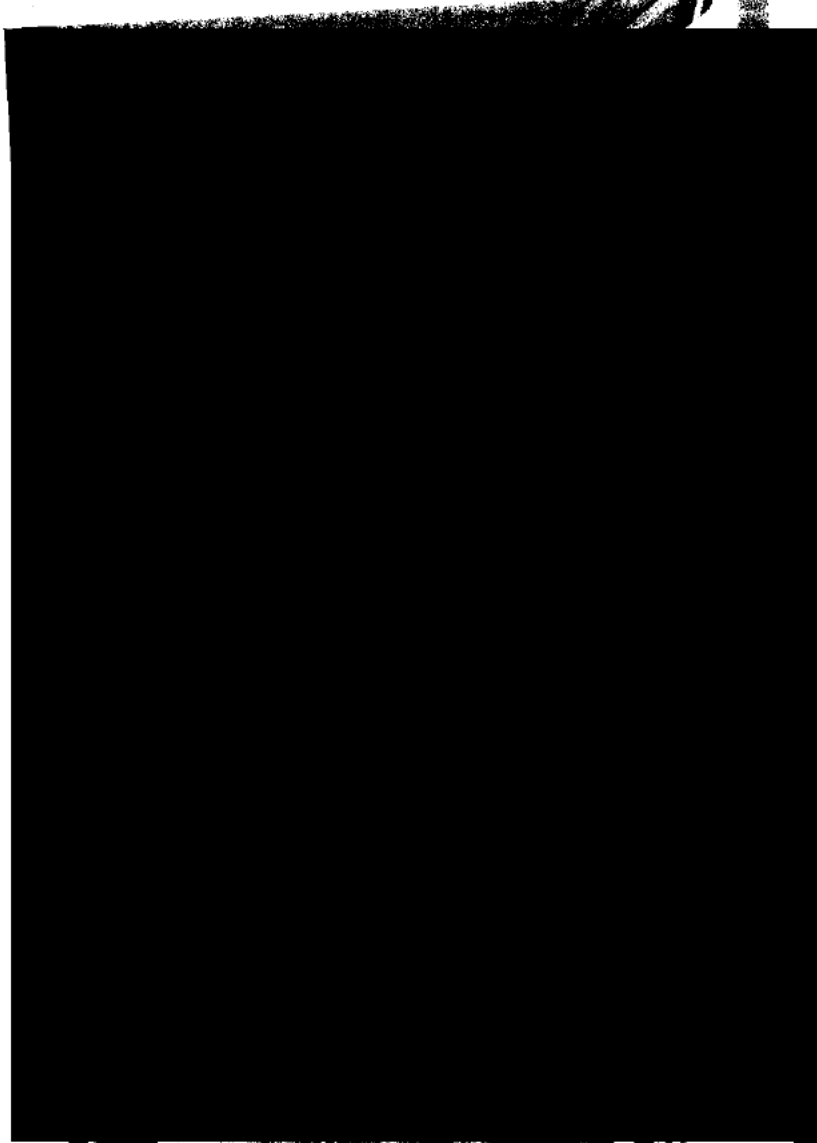
NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Lucha contra la Corrupción
y Transparencia





0020

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Direccion General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

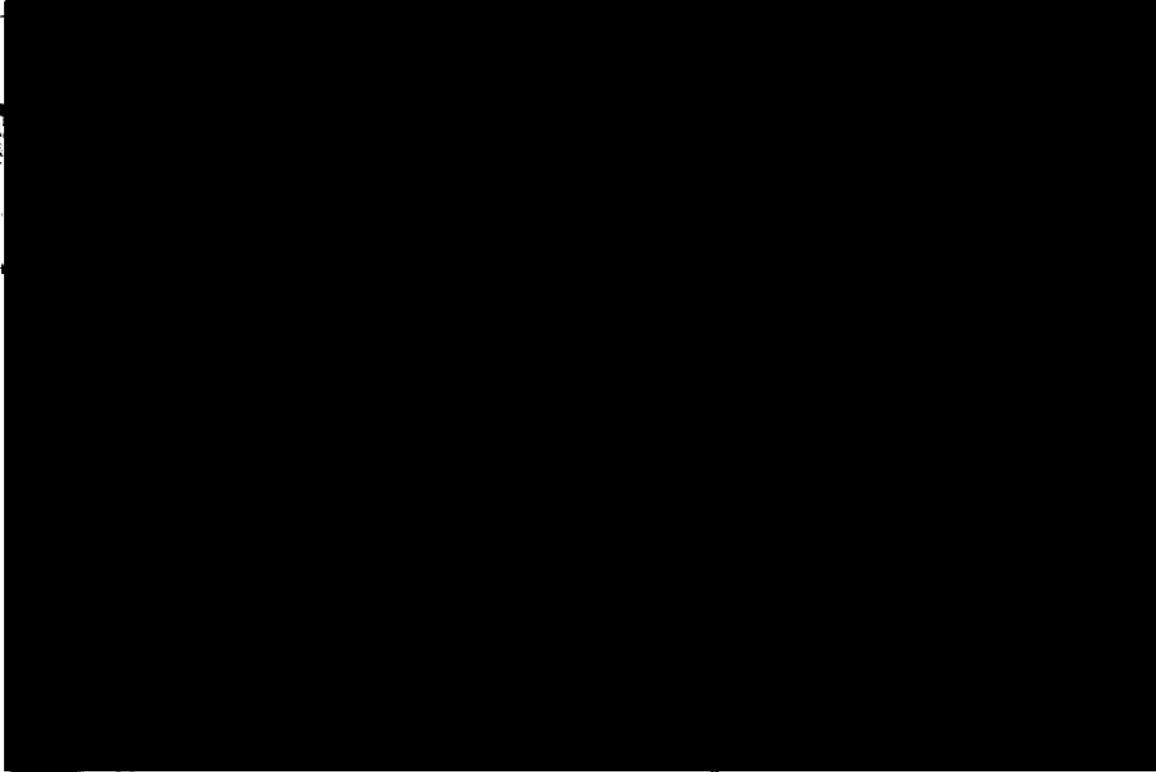
PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



OS

EL...
Se...
Inves...
...la Comunic...
...ción



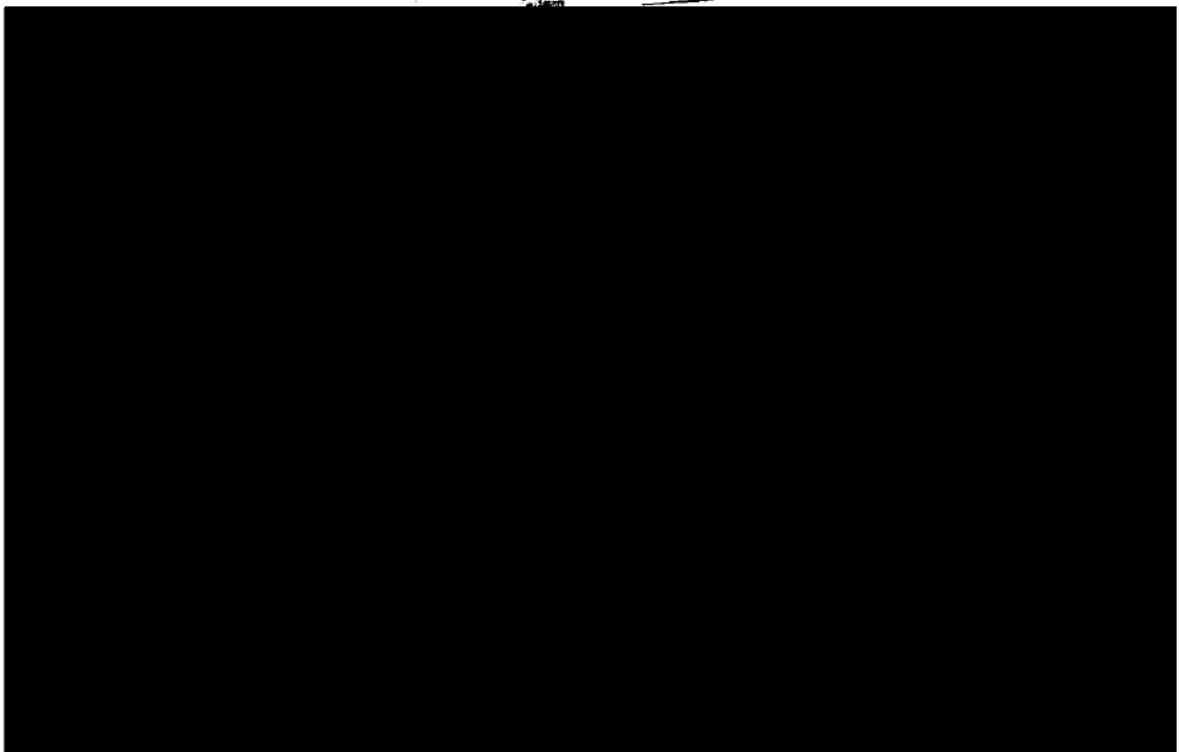
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

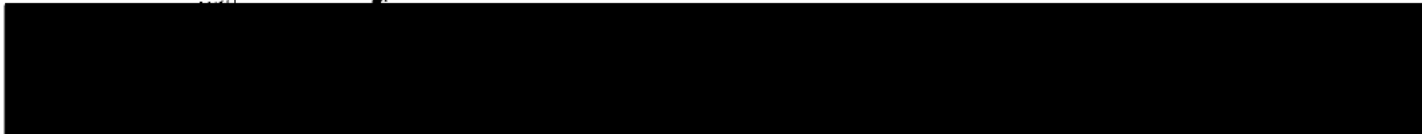
0022
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



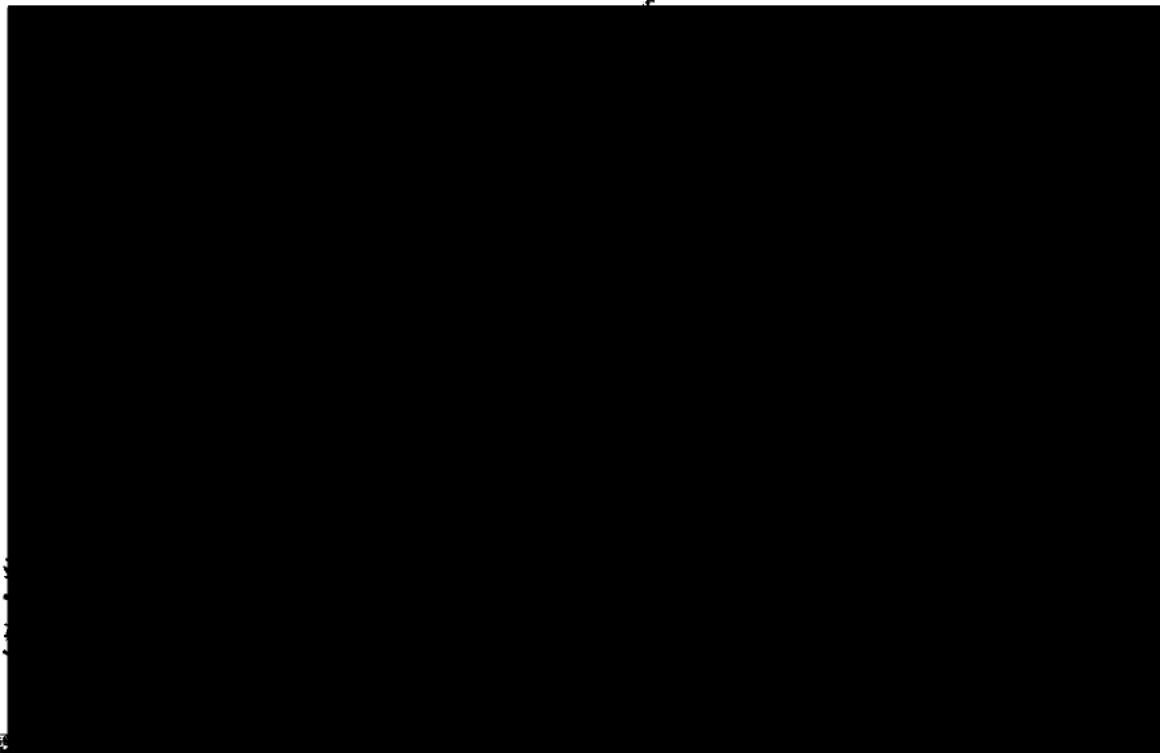
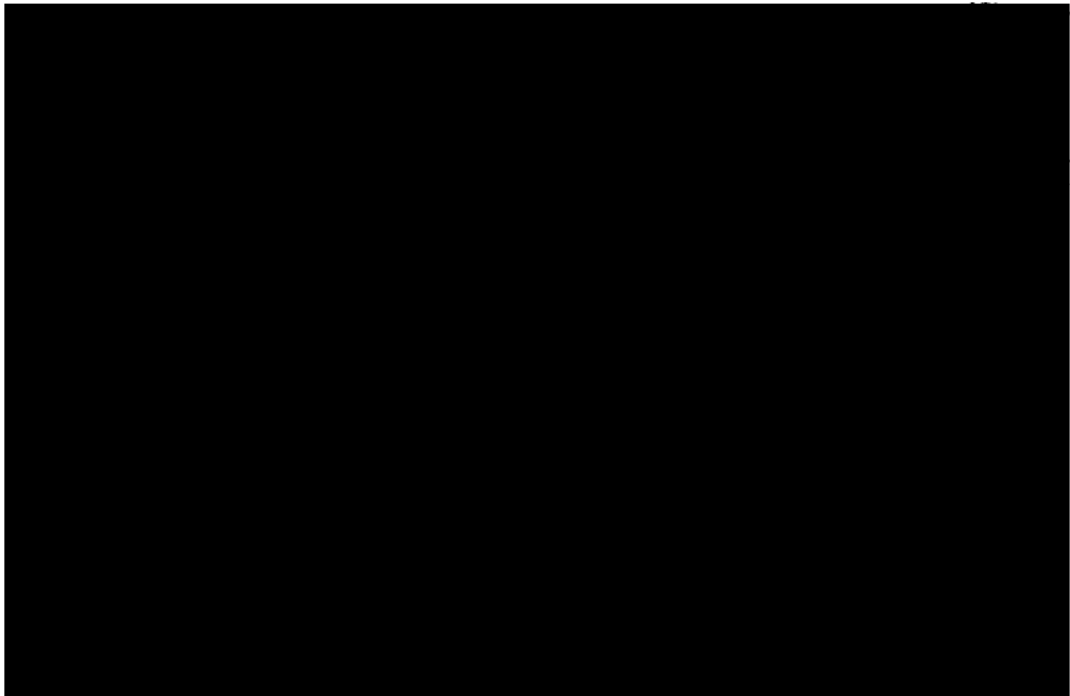
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



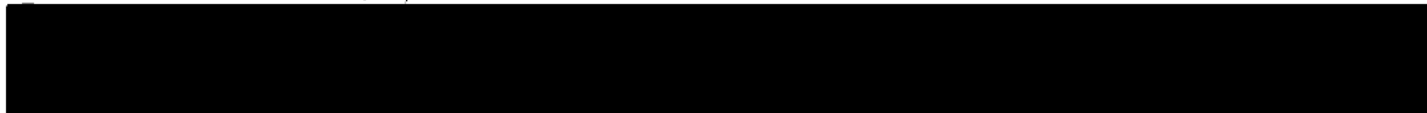


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



PGR

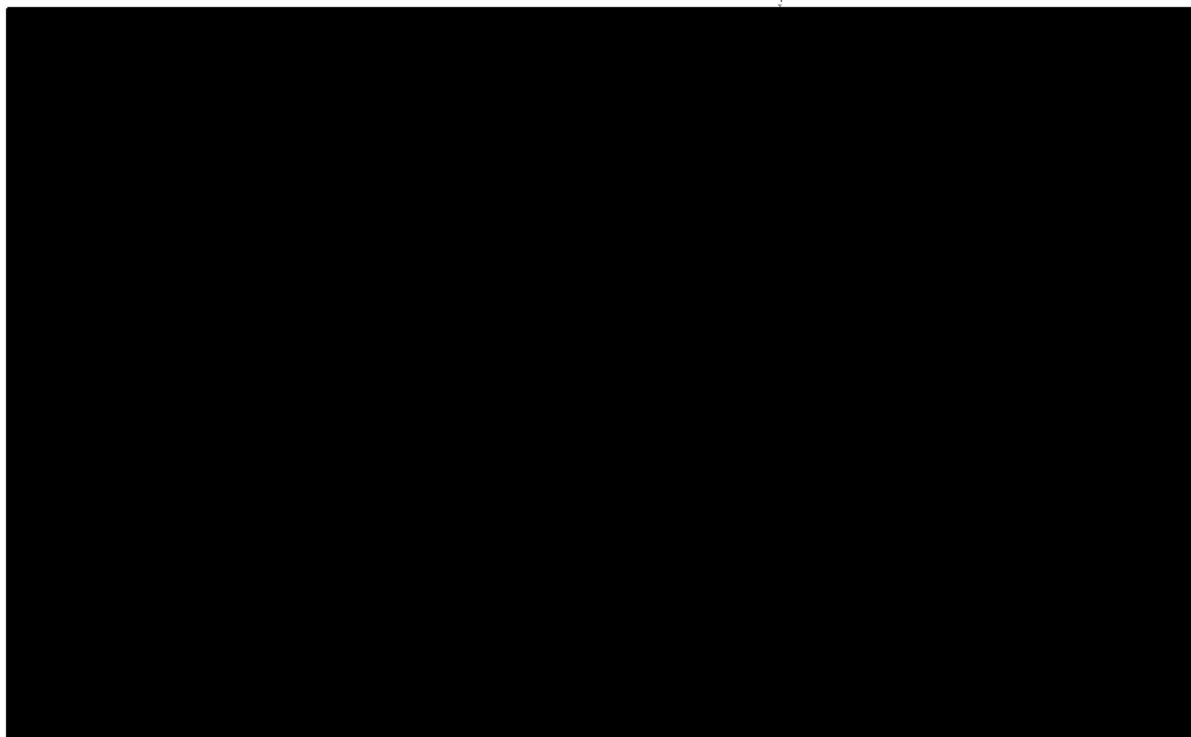
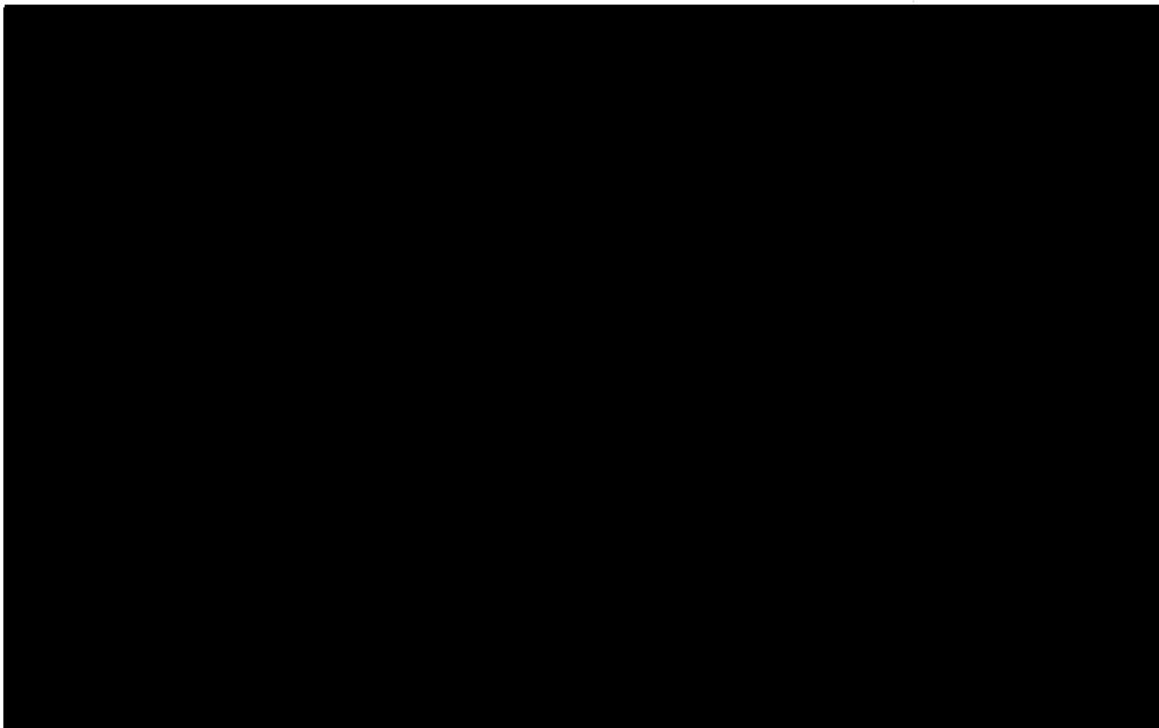
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



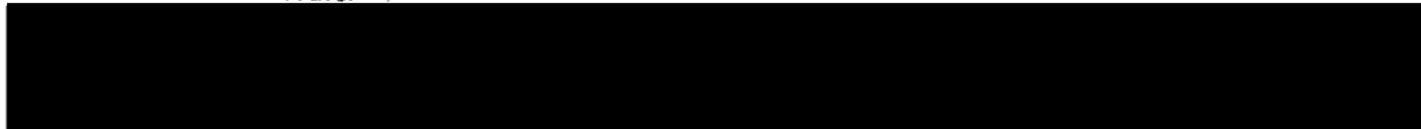
0024
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE LA REPÚBLICA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

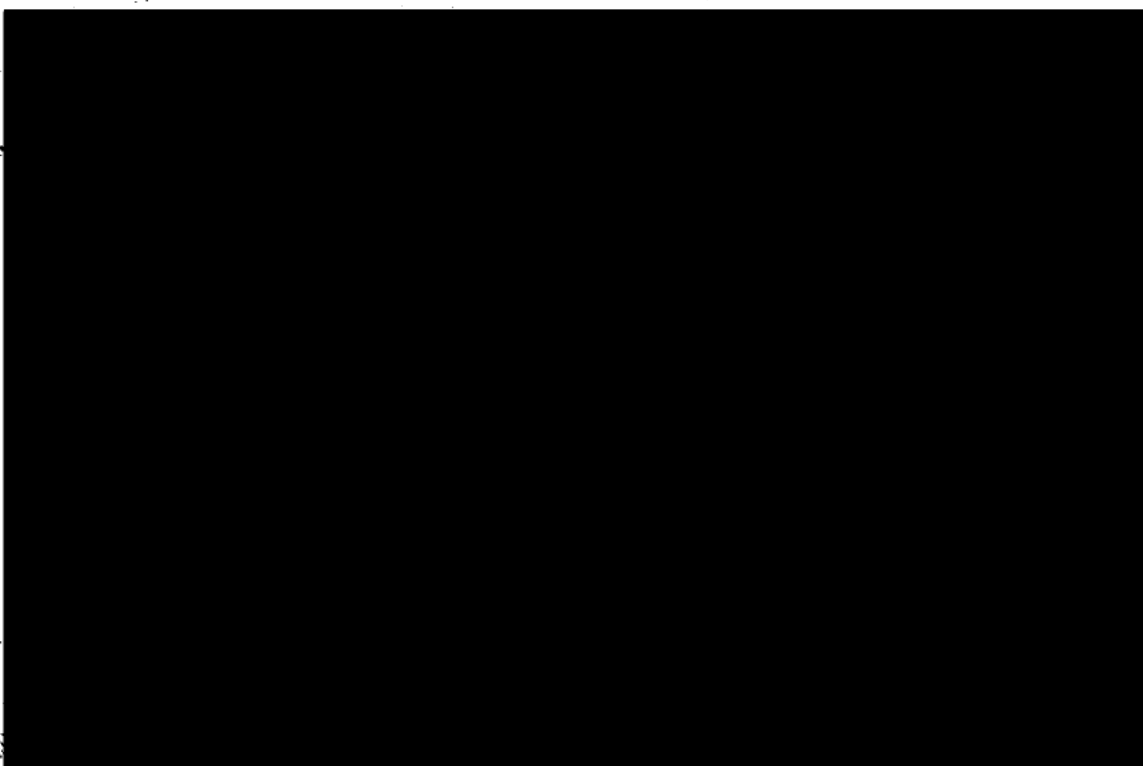
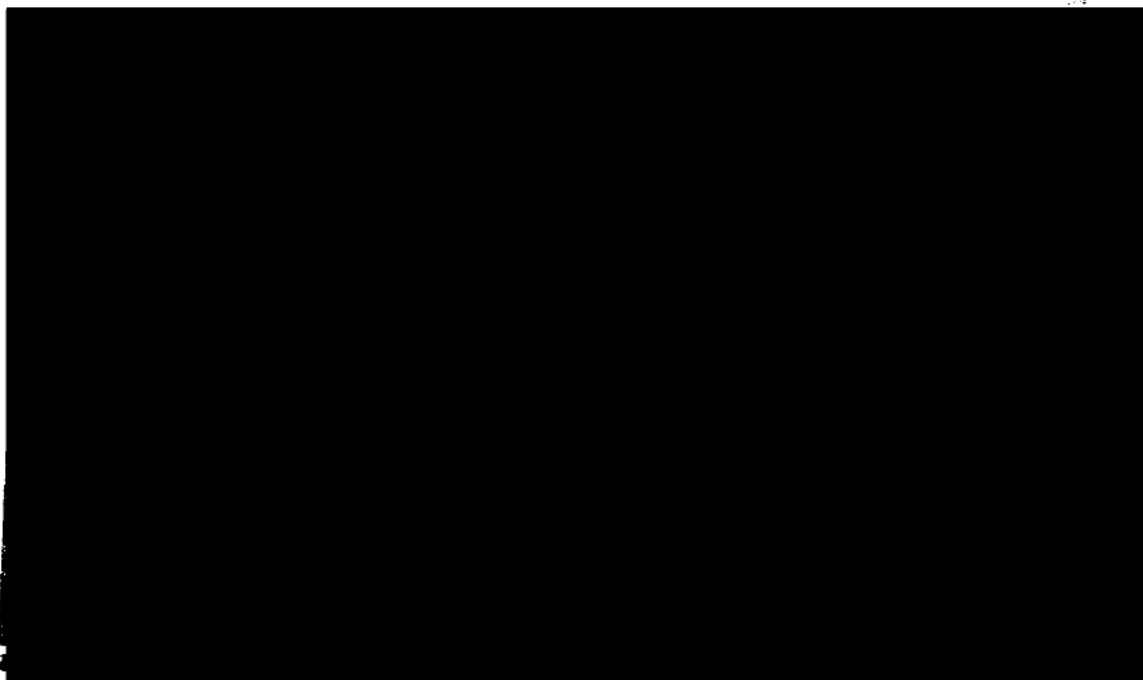
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



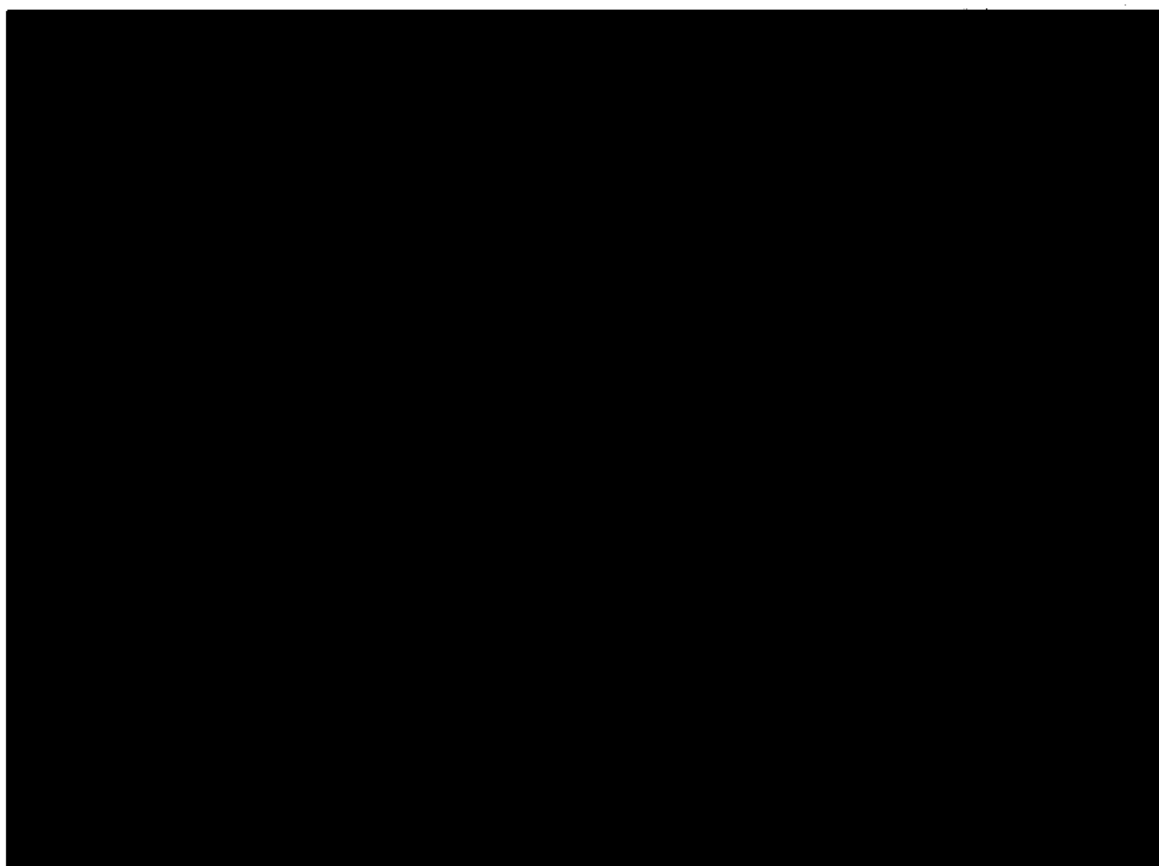
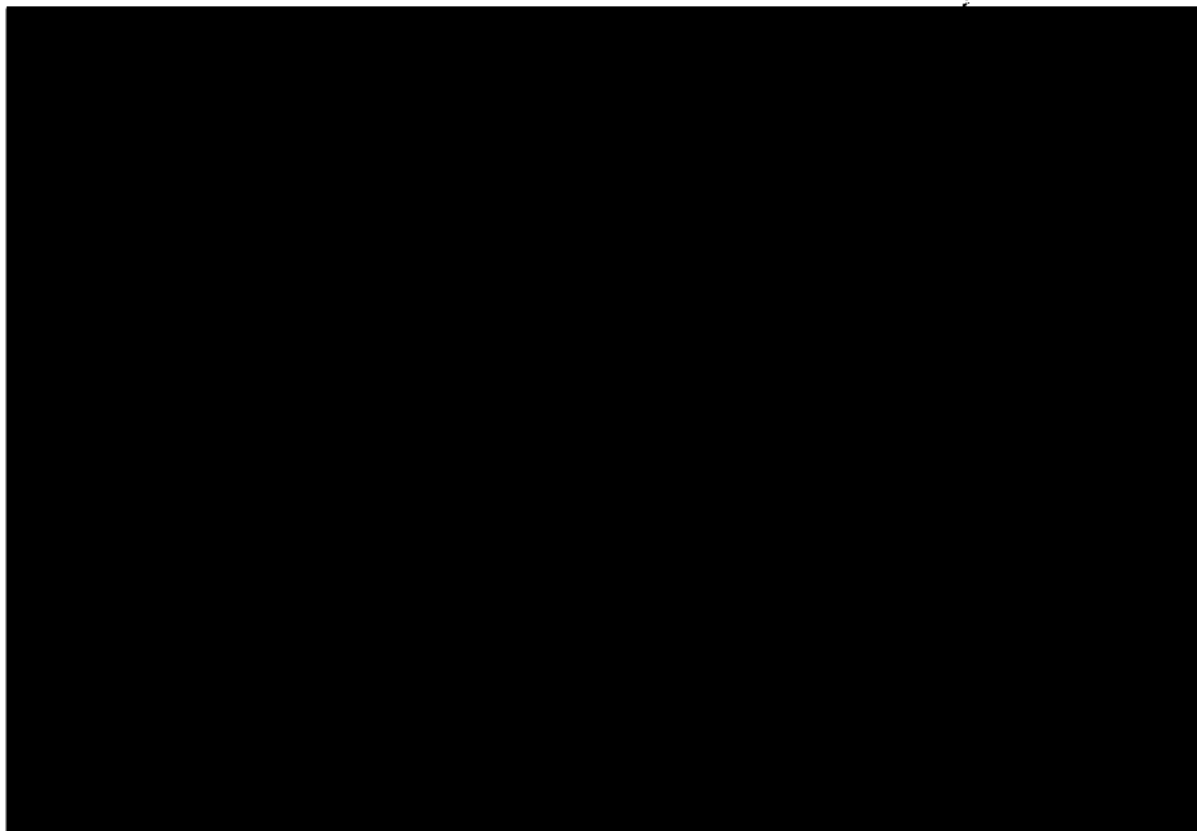
... DE LA REPUBLICA
... Derechos Humanos,





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



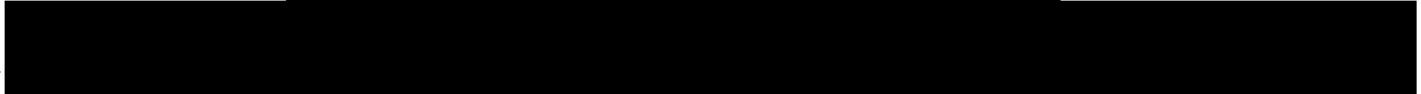
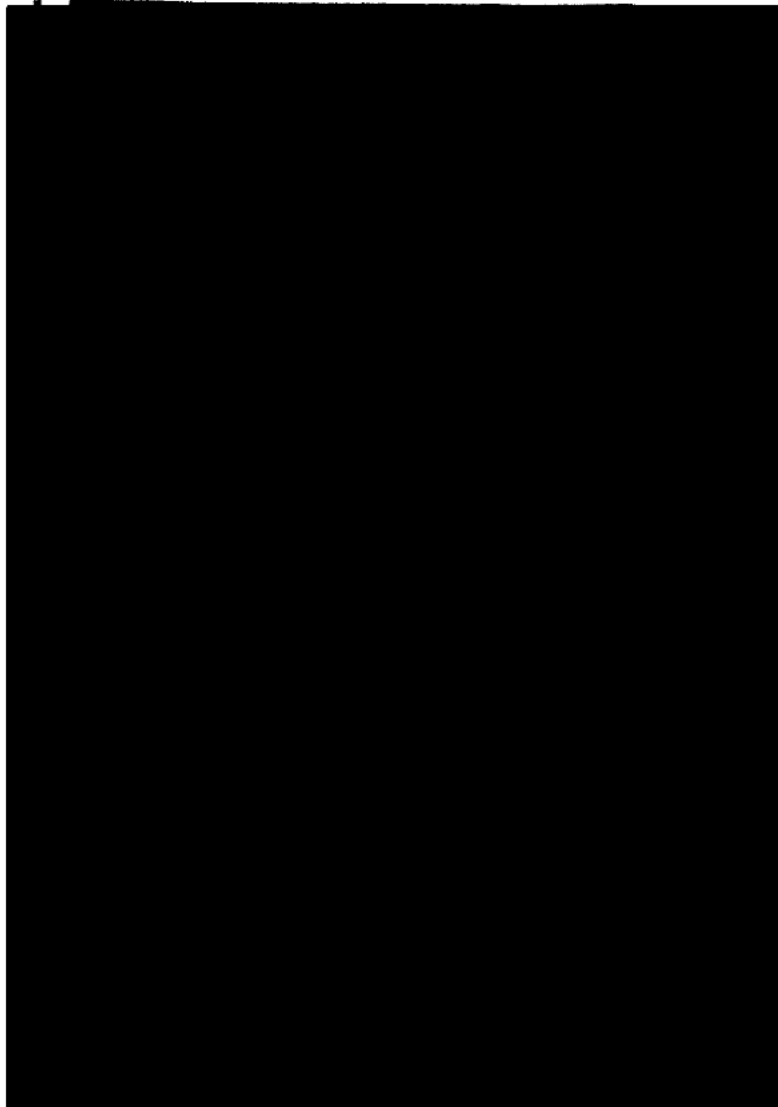
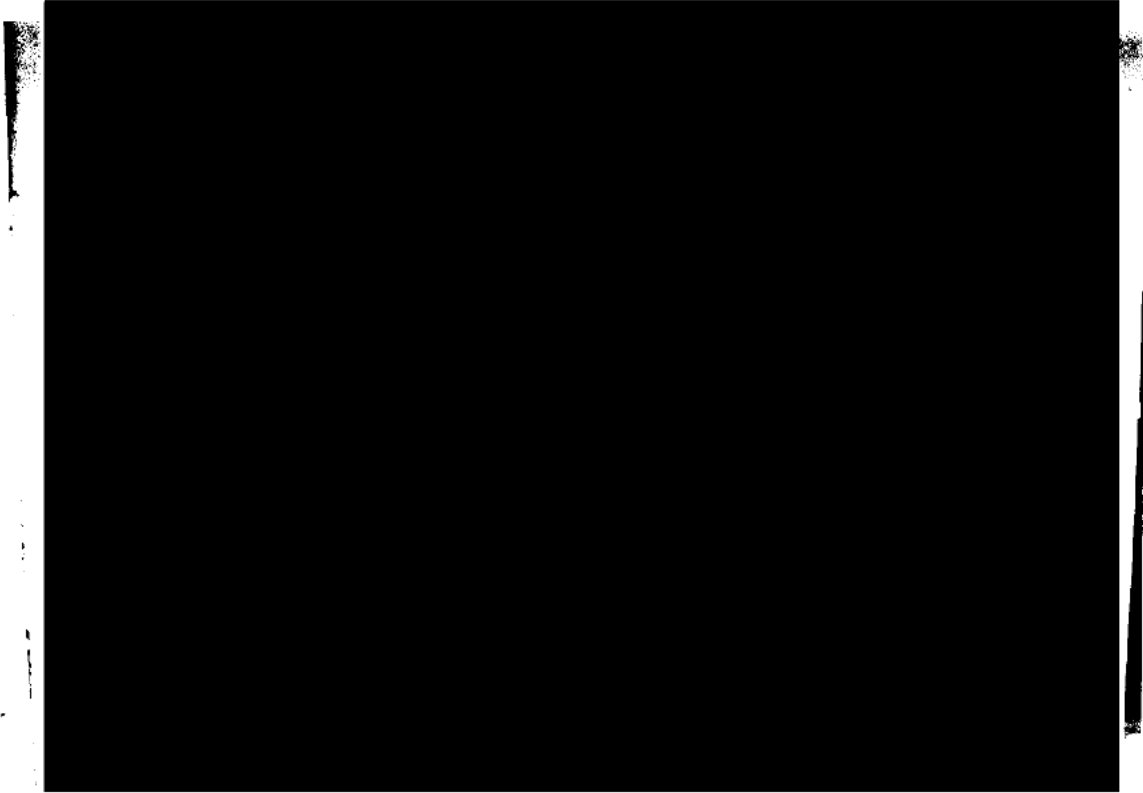
ERAL DE LA REPÚBLICA





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



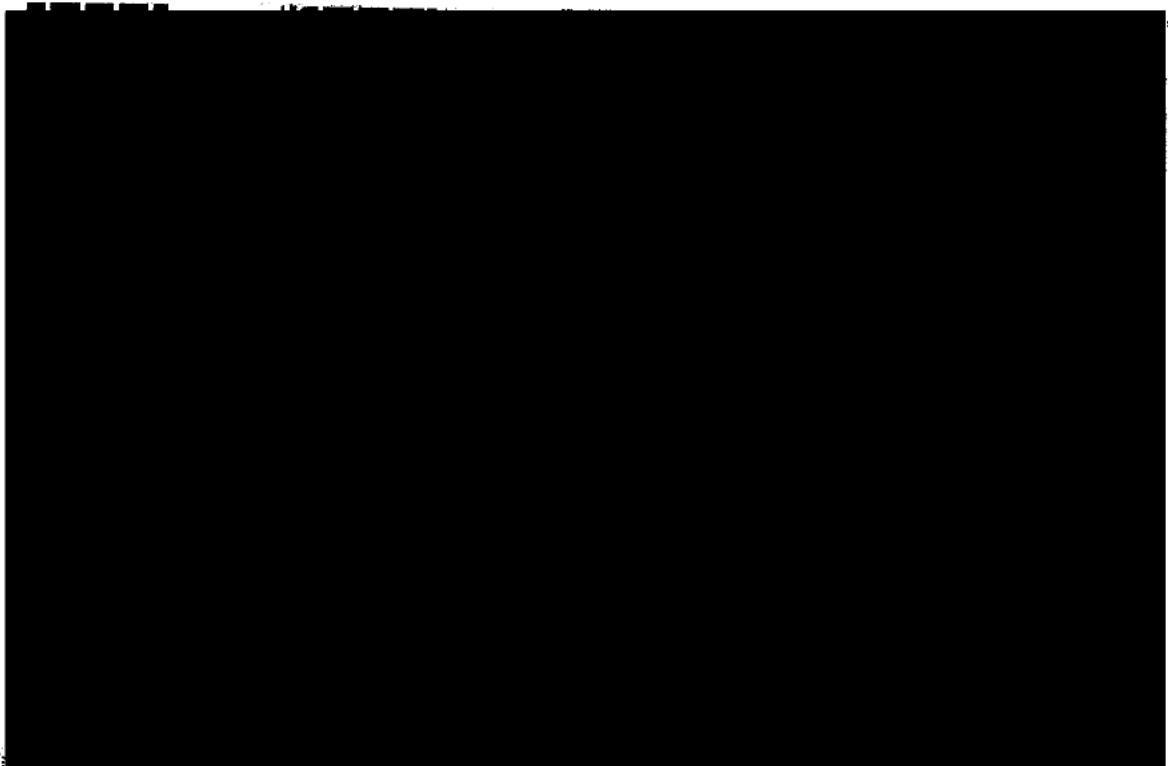
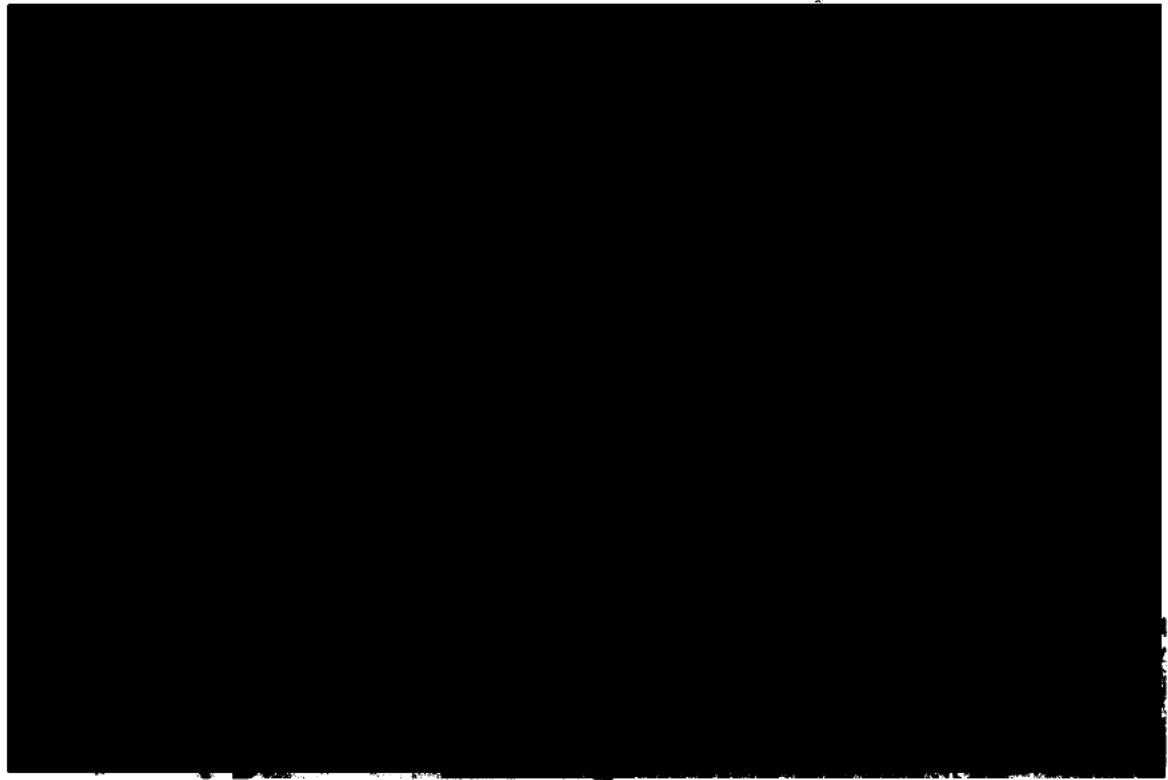
GENERAL DE LA REPUBLICA



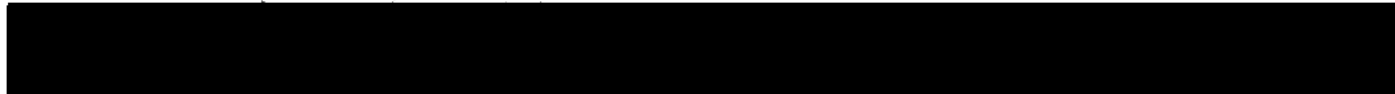


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



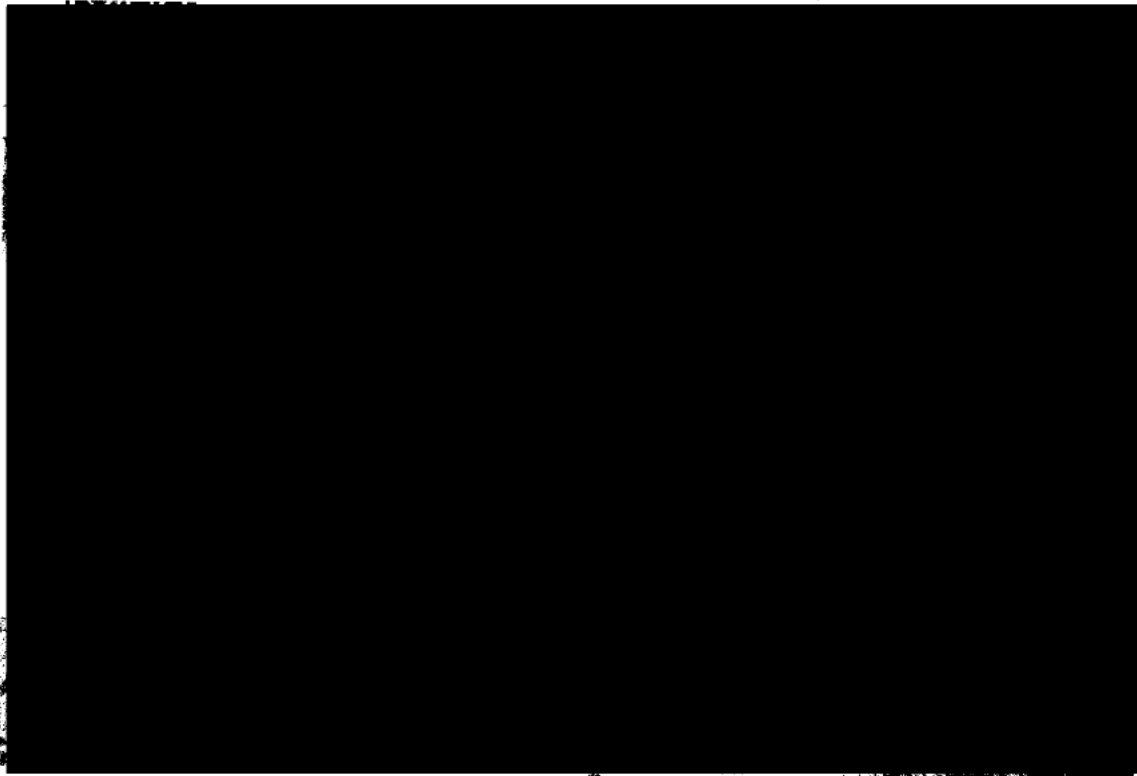
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,





NÚMERO DE FOLIO: 34269

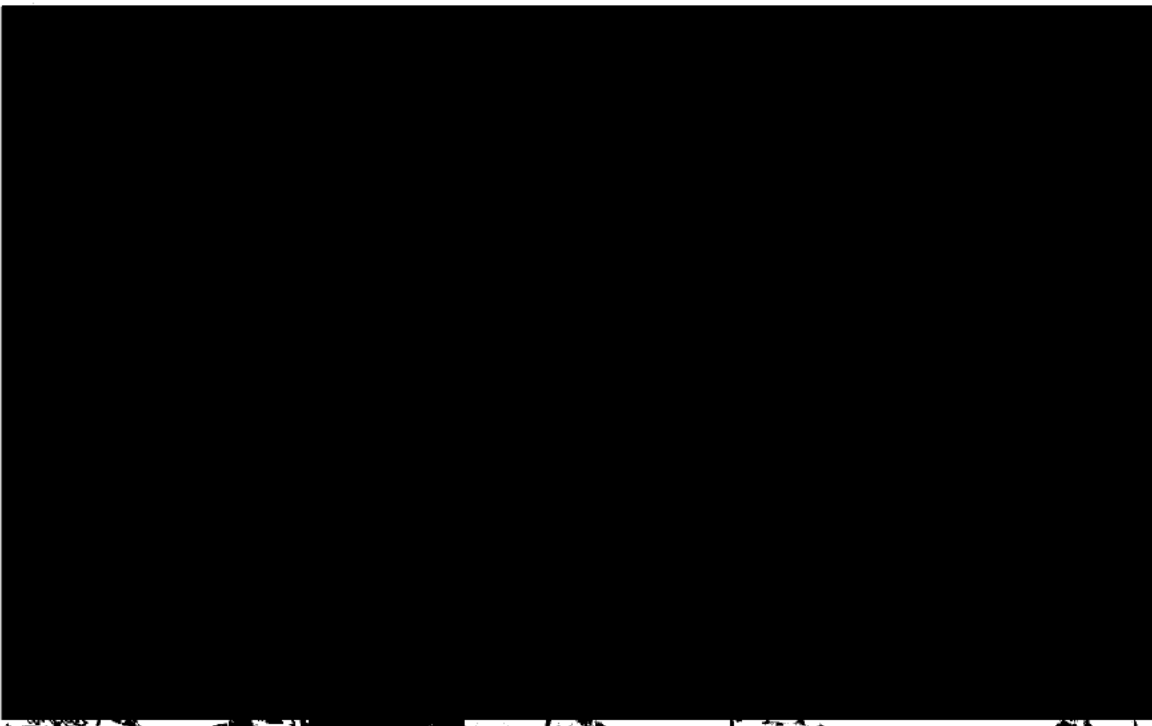
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



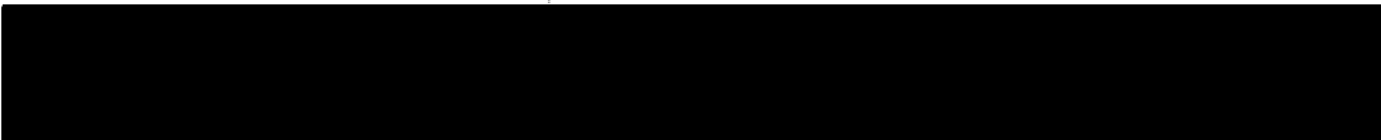
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios y Atención
Investigación



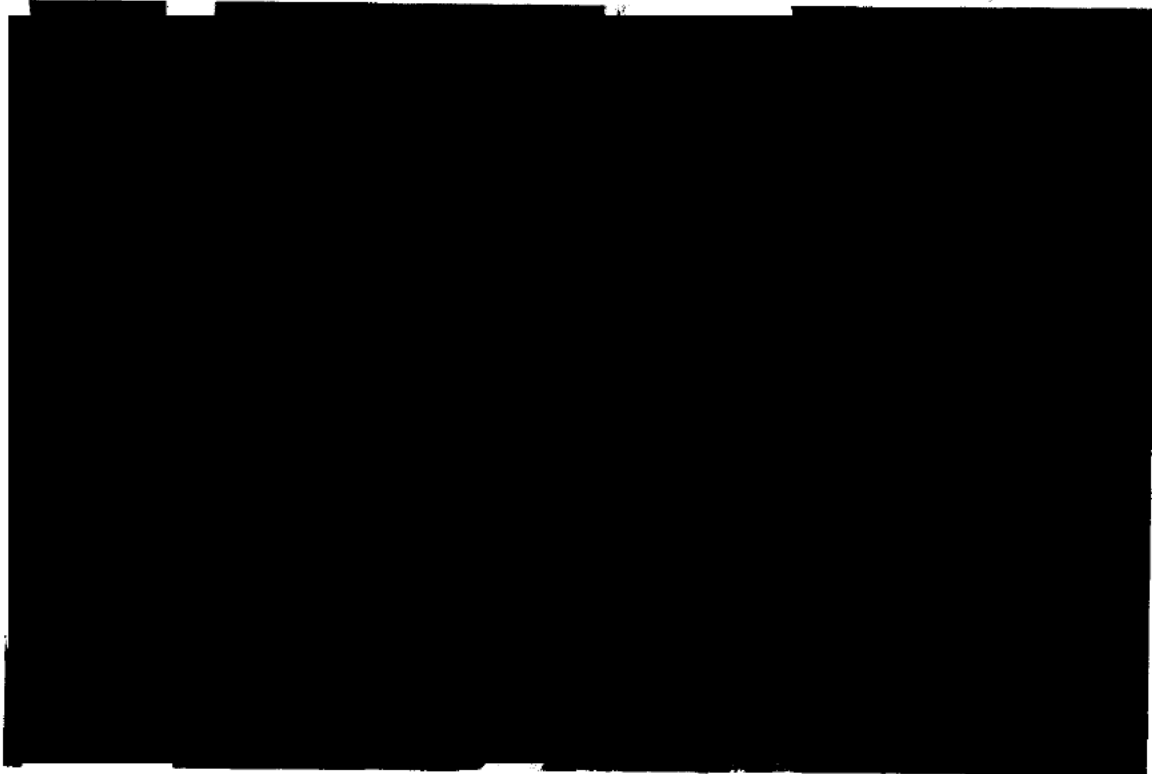
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



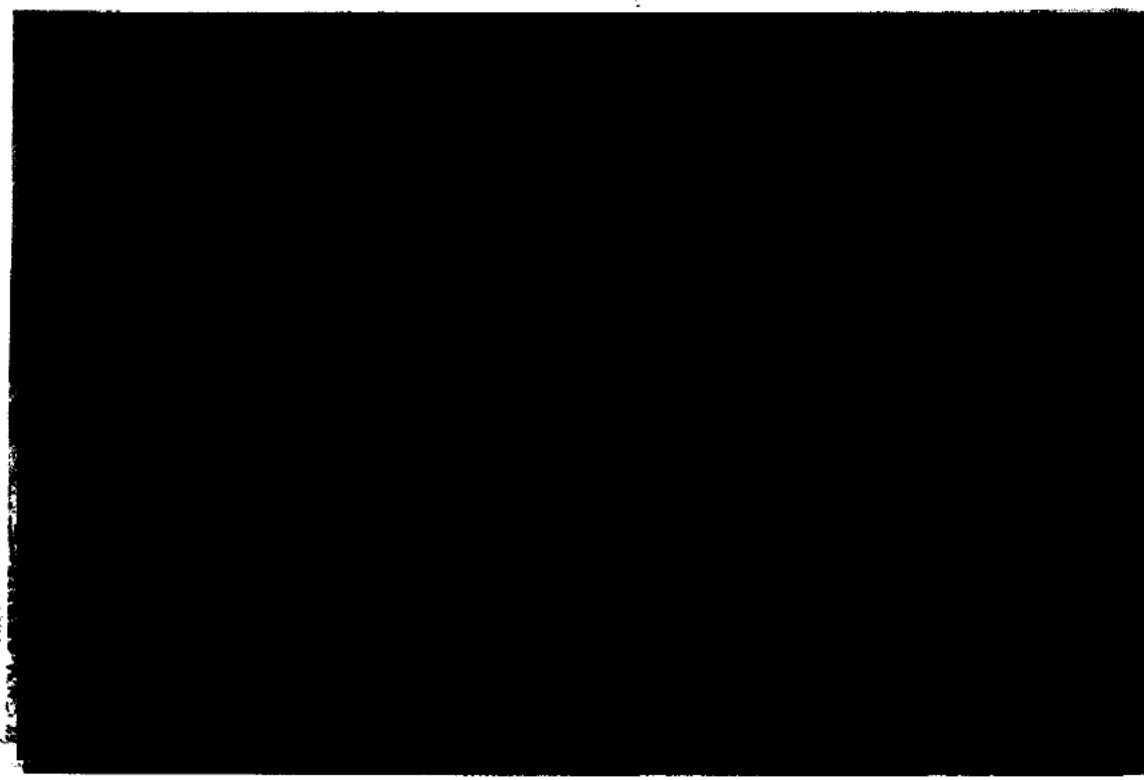
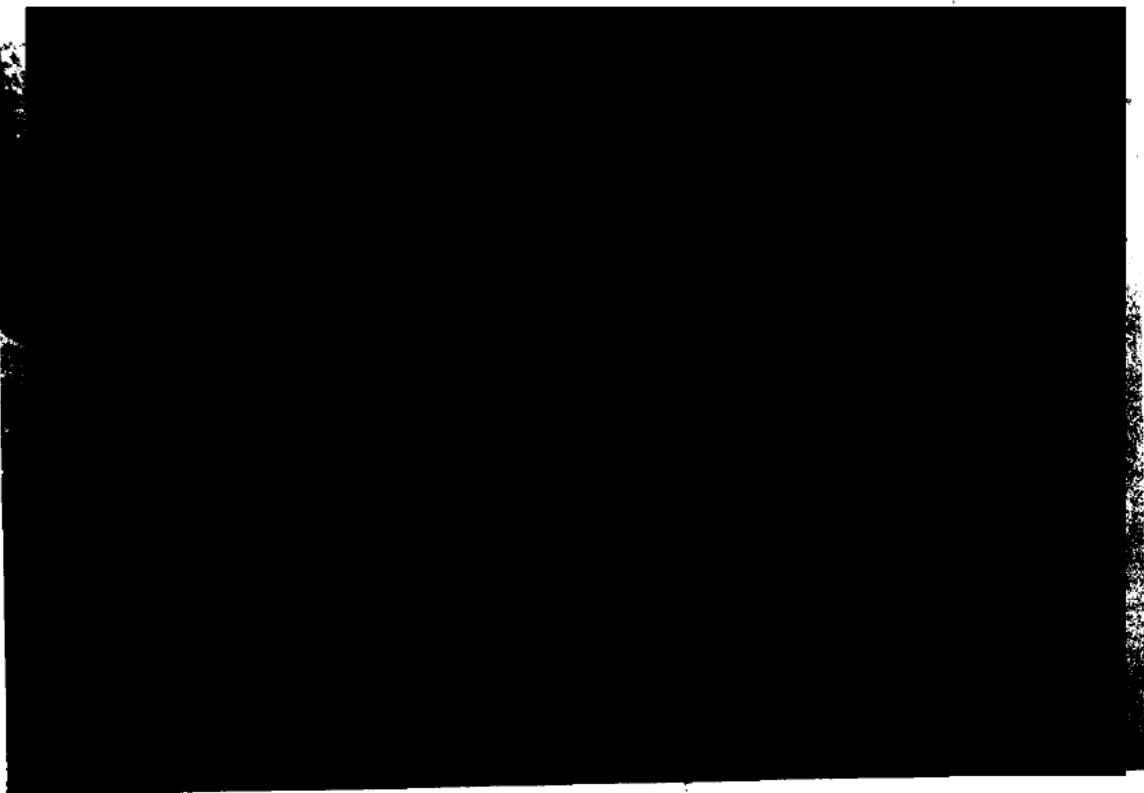
NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



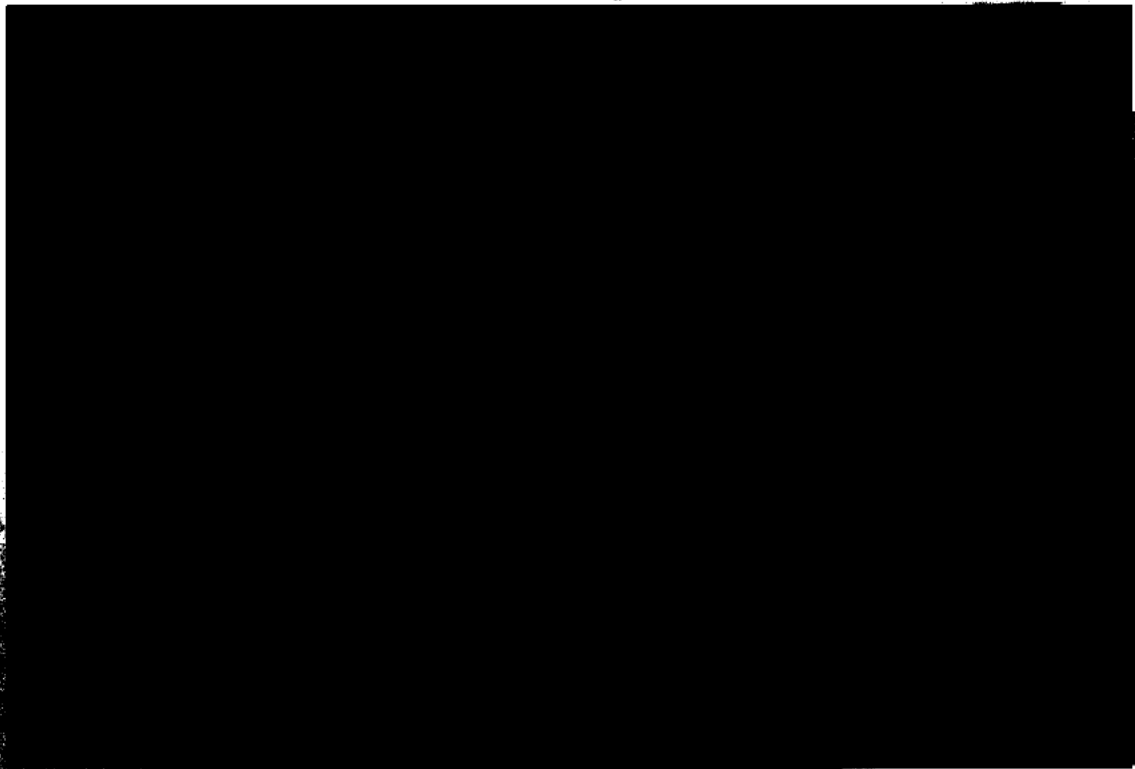
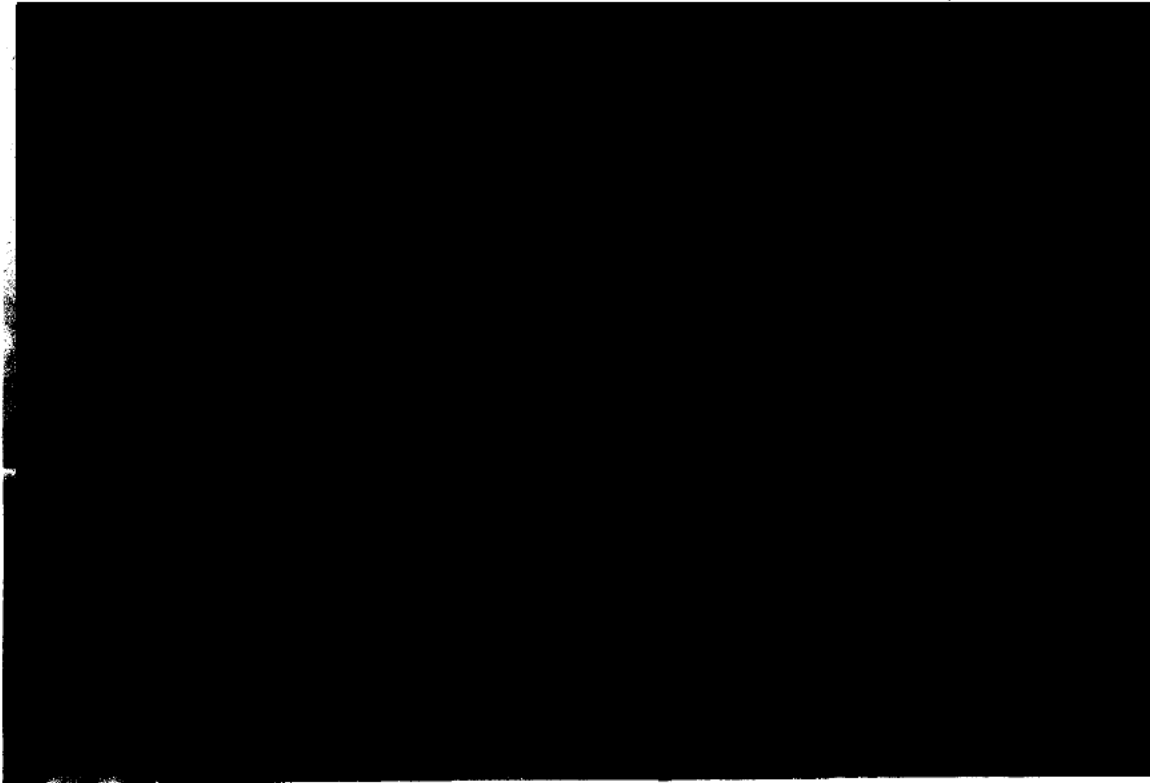
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Hu





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



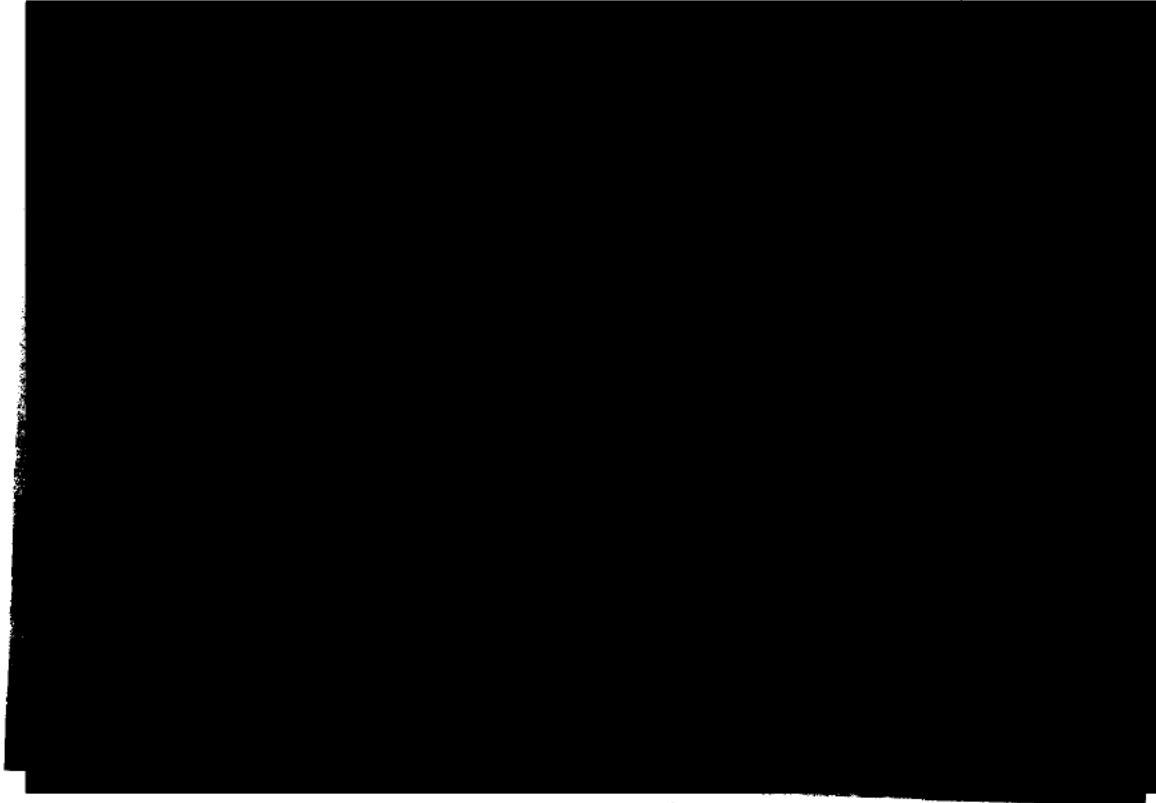
EN
a de Derecho:





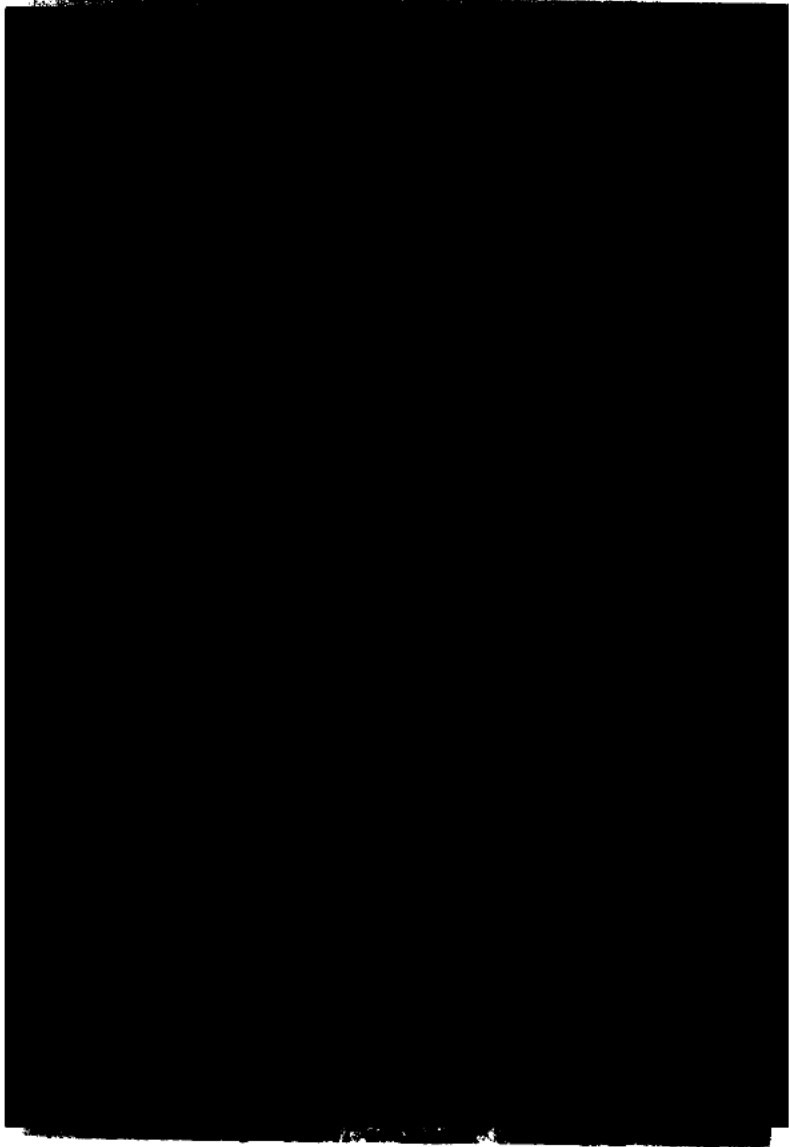
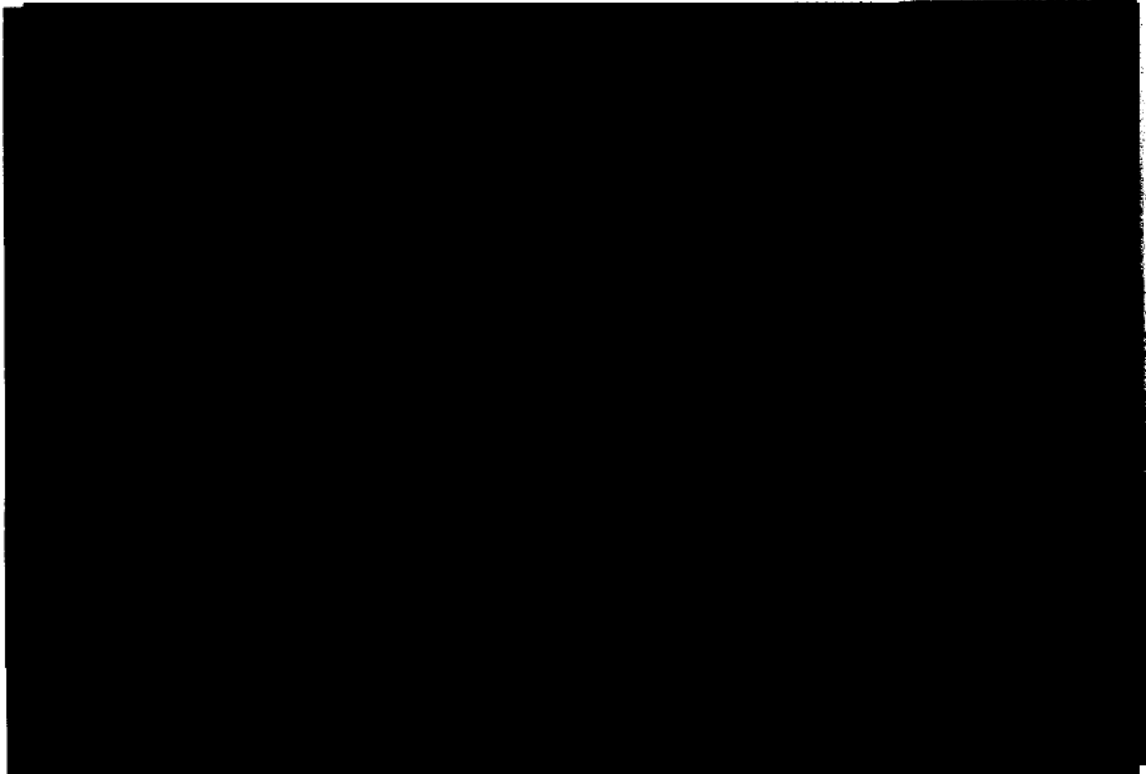
NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia a la Comunidad





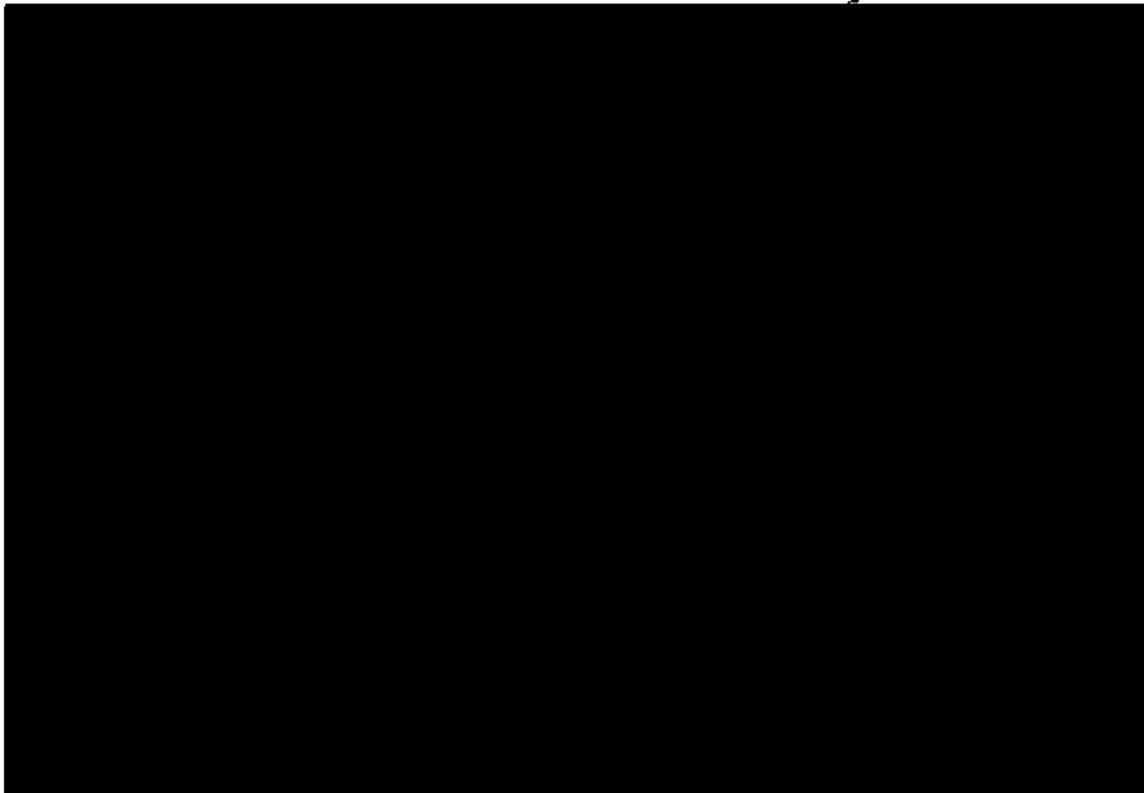
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



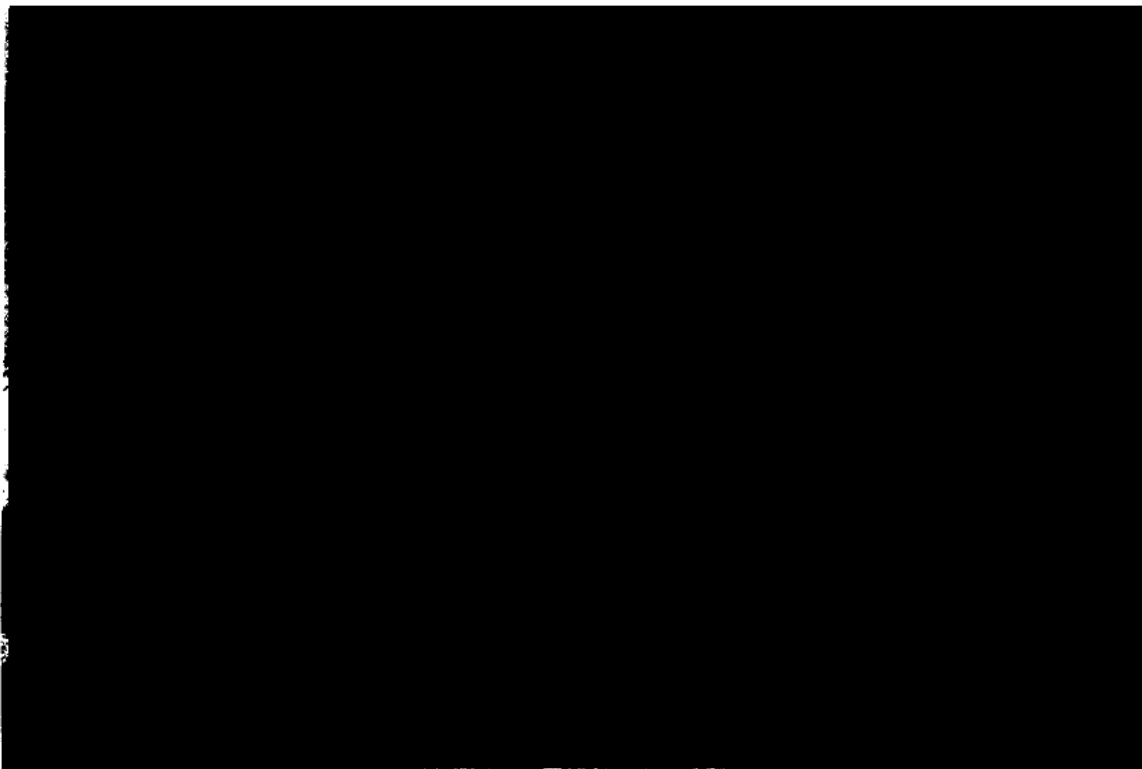
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad y
de Investigación



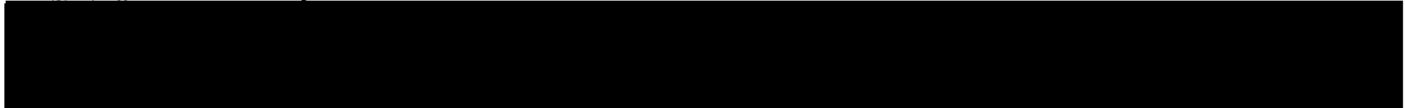


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



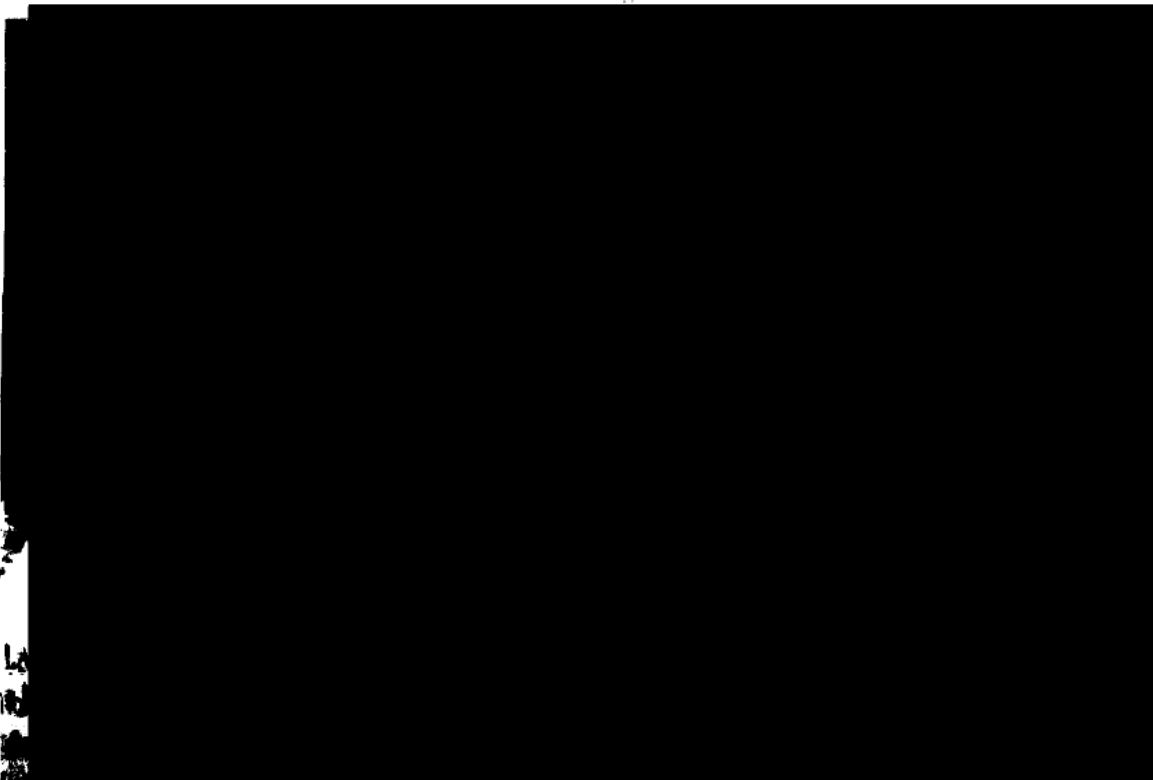
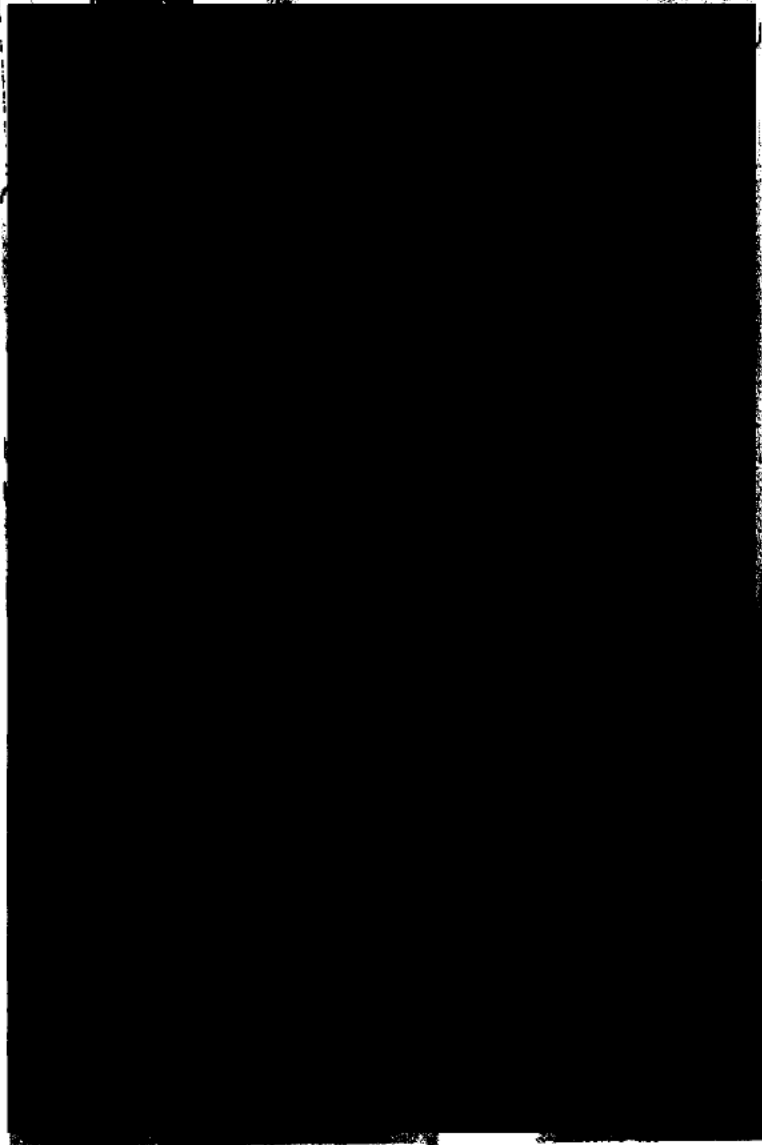
RAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Ser... unidades
Inv...



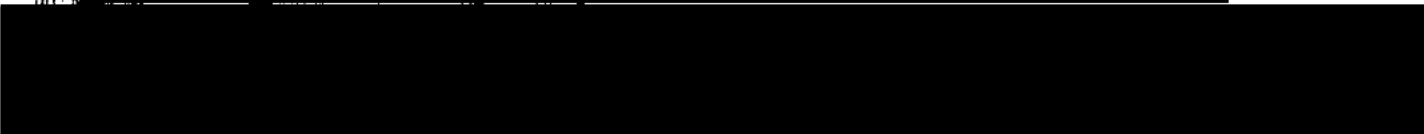


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SD/HPDSC/OI/001/2015



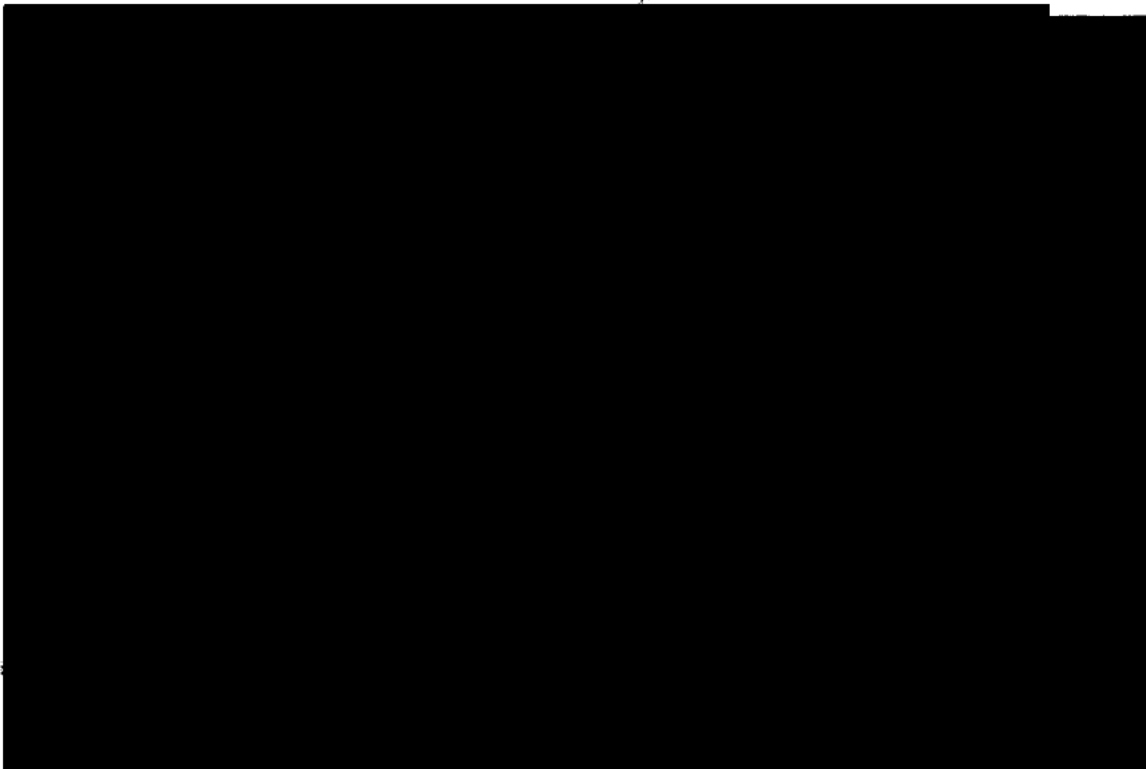
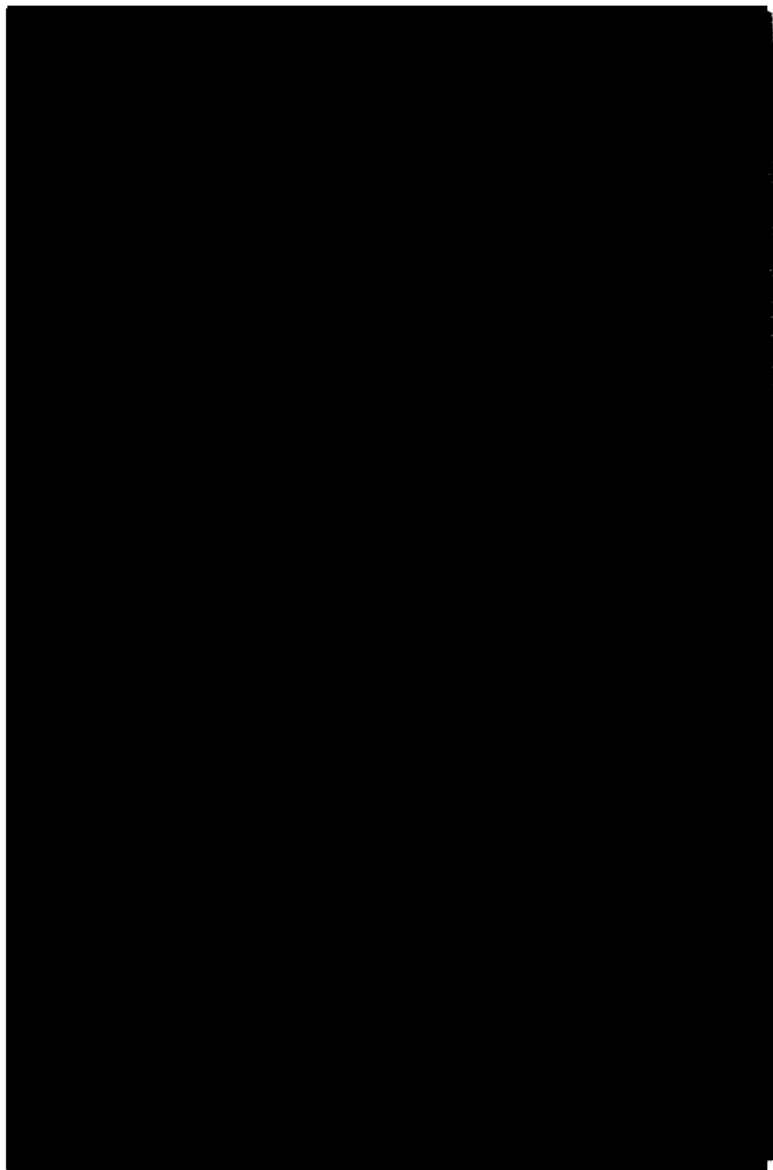
MEX
1993-07-26
DE LA
CH
CIOS
IN



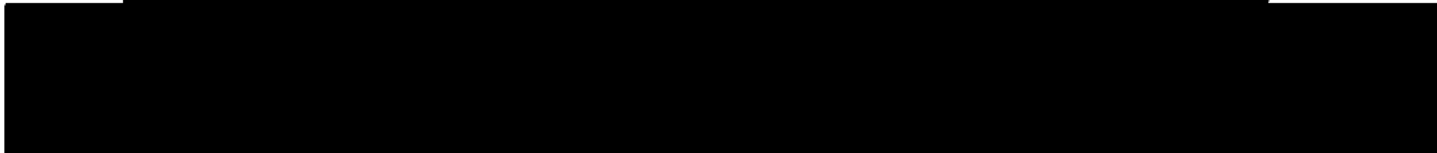


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



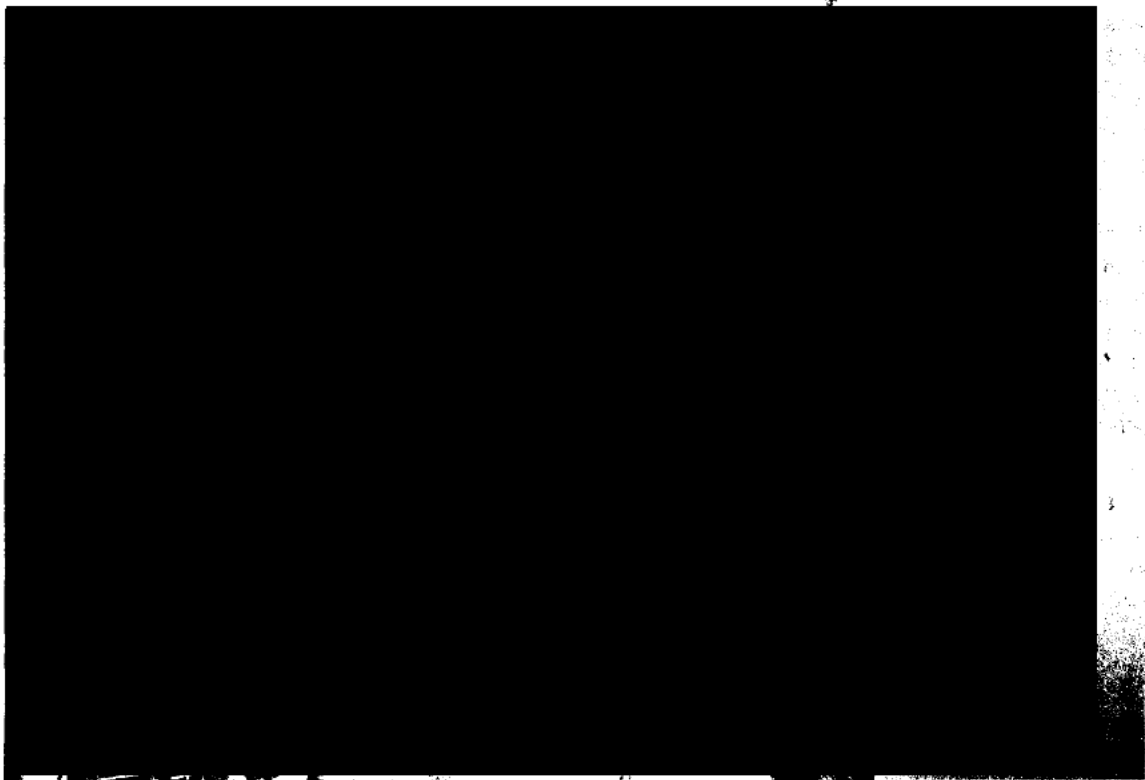
L. DE LA
rec
icios a
tigaci



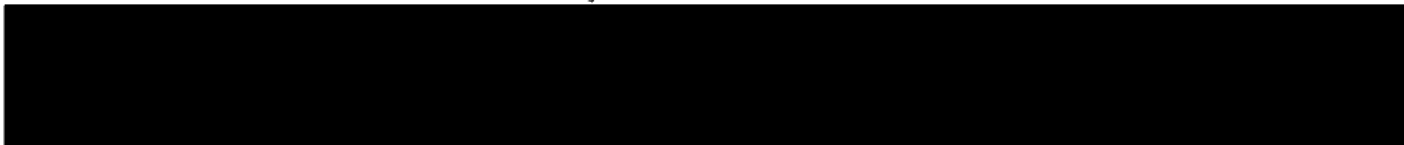


0043
NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



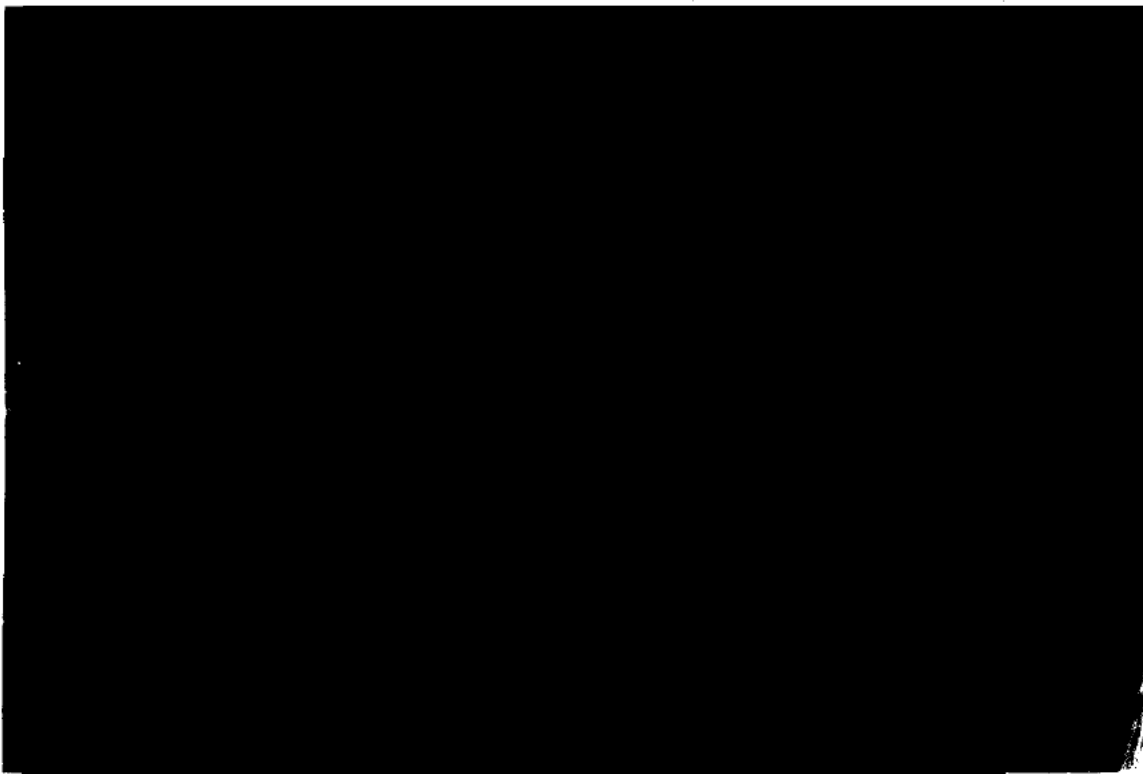

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Criminología y Servicios de Asesoría
Legal a la Justicia





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

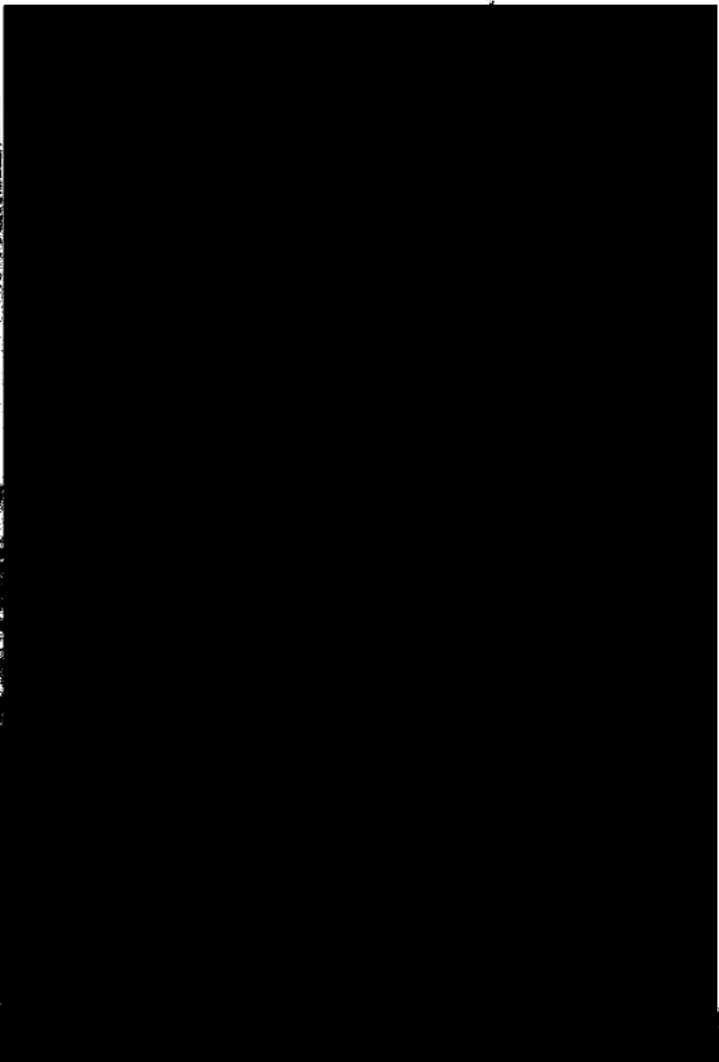
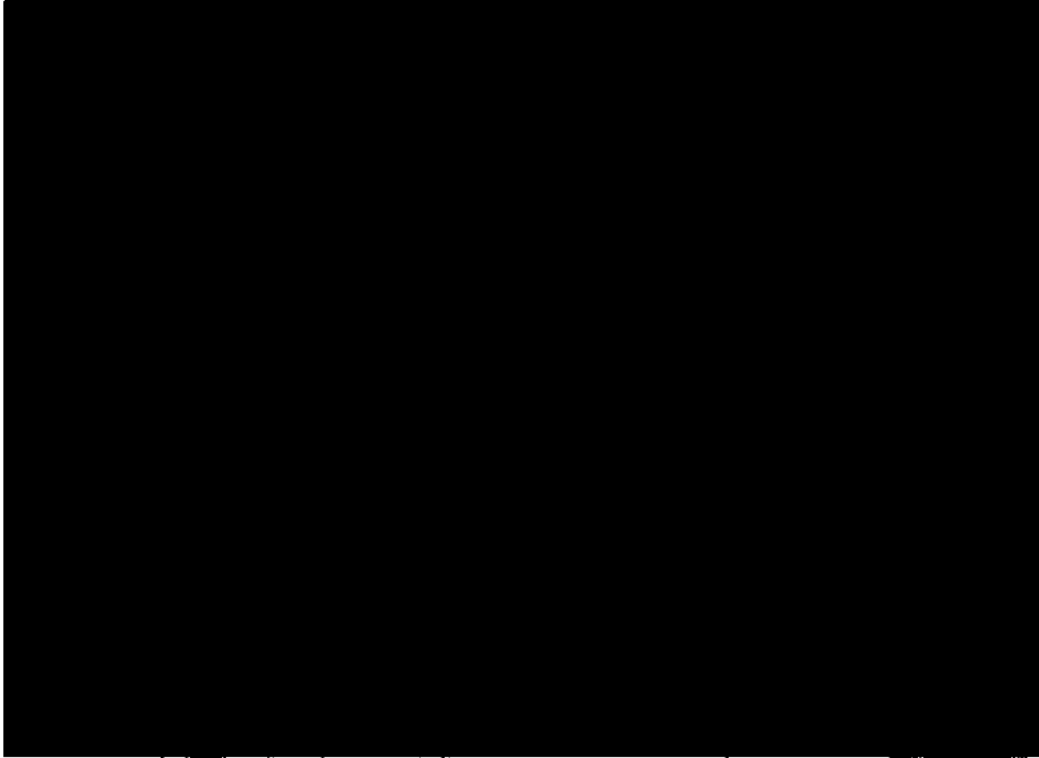


Servicios de Comunidad
Investigación



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



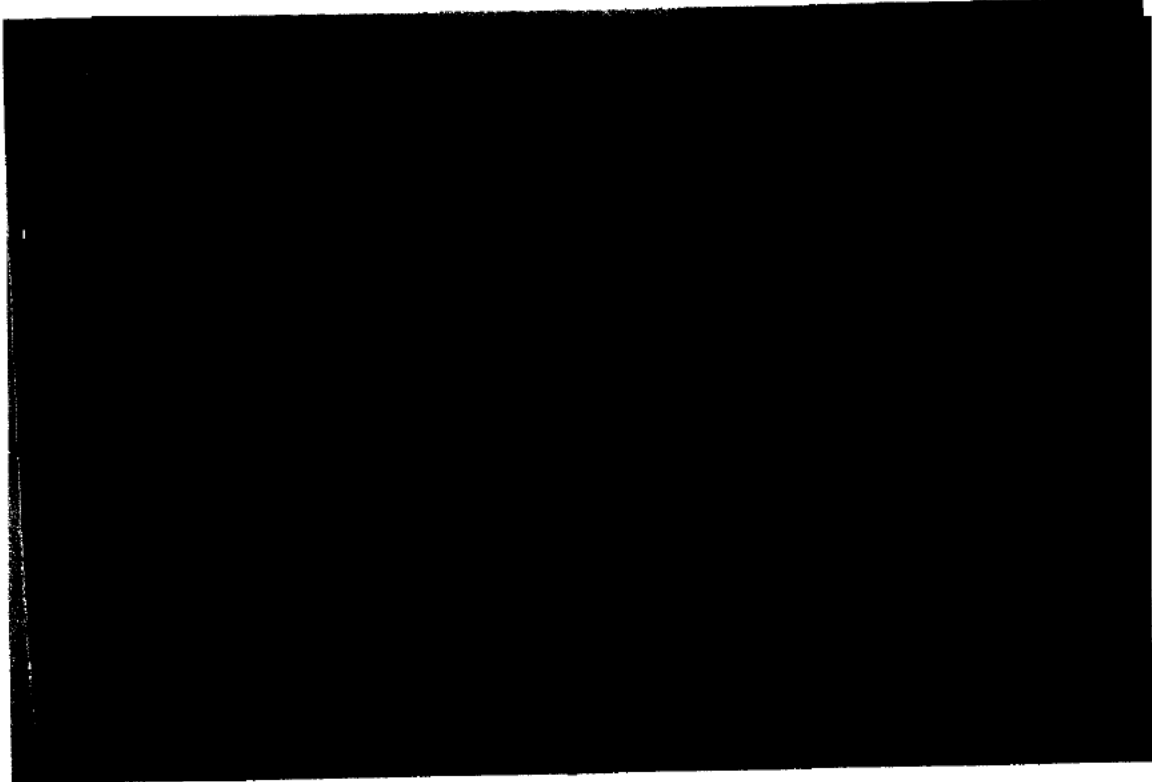
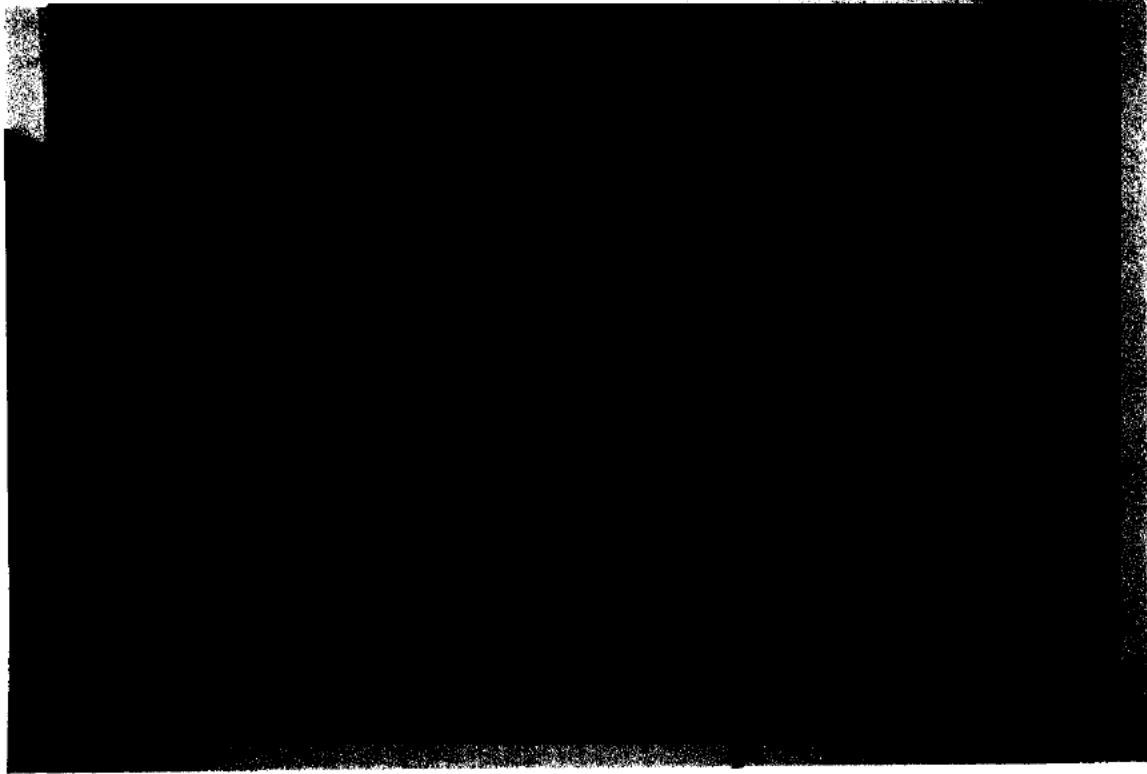
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comuni
Investigación



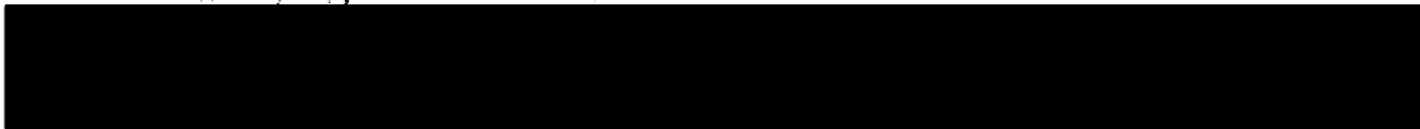


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



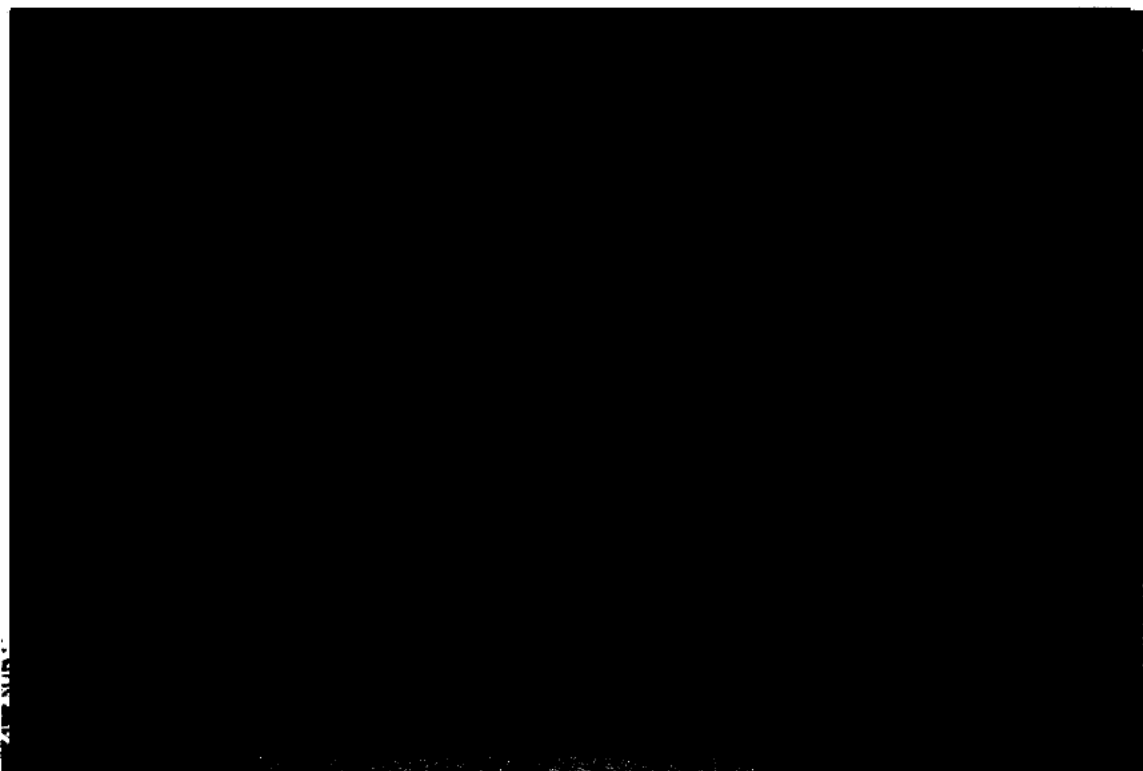
AL DE LA REPÚBLICA,
Derechos Humanos,





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



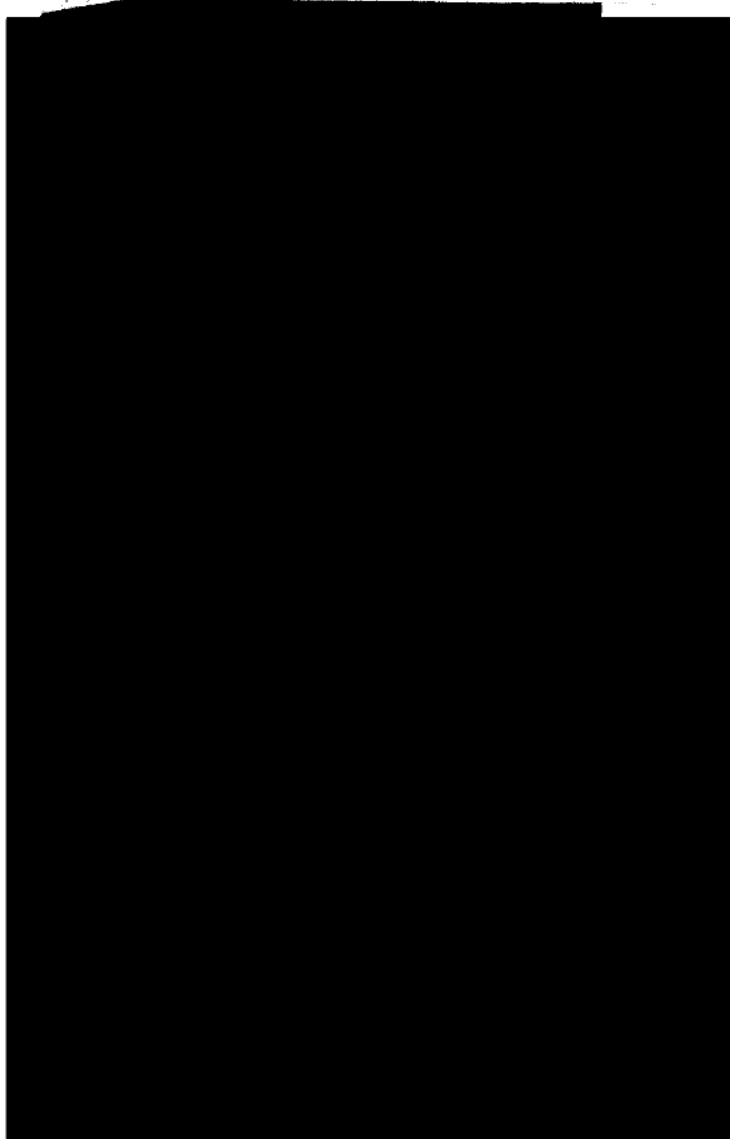
L. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

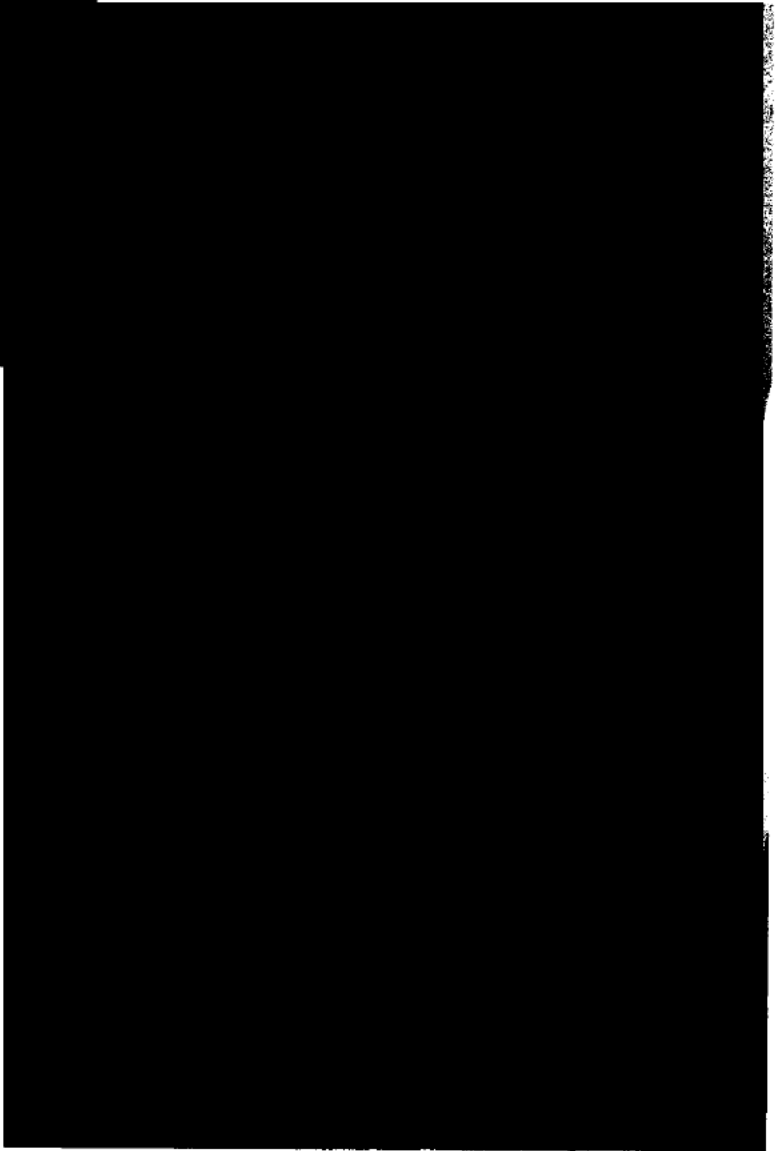
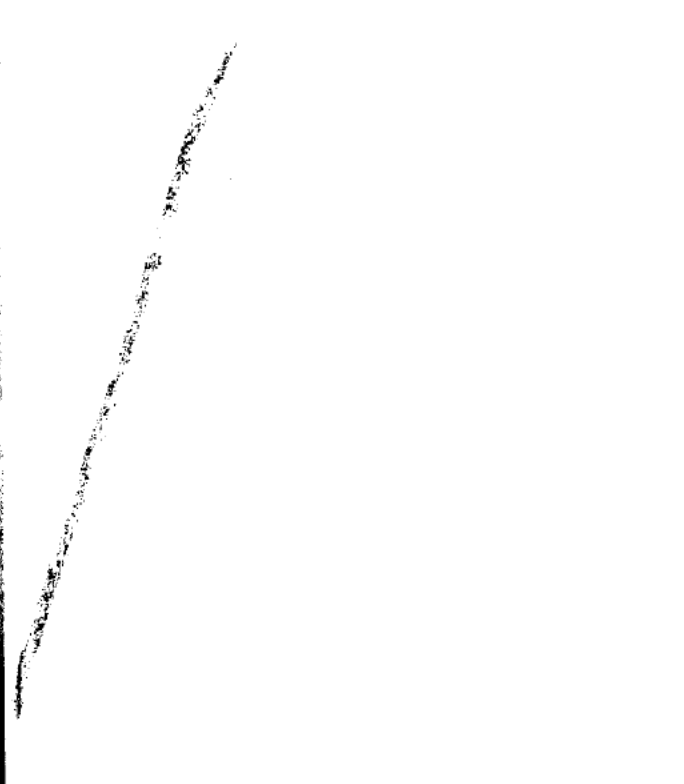
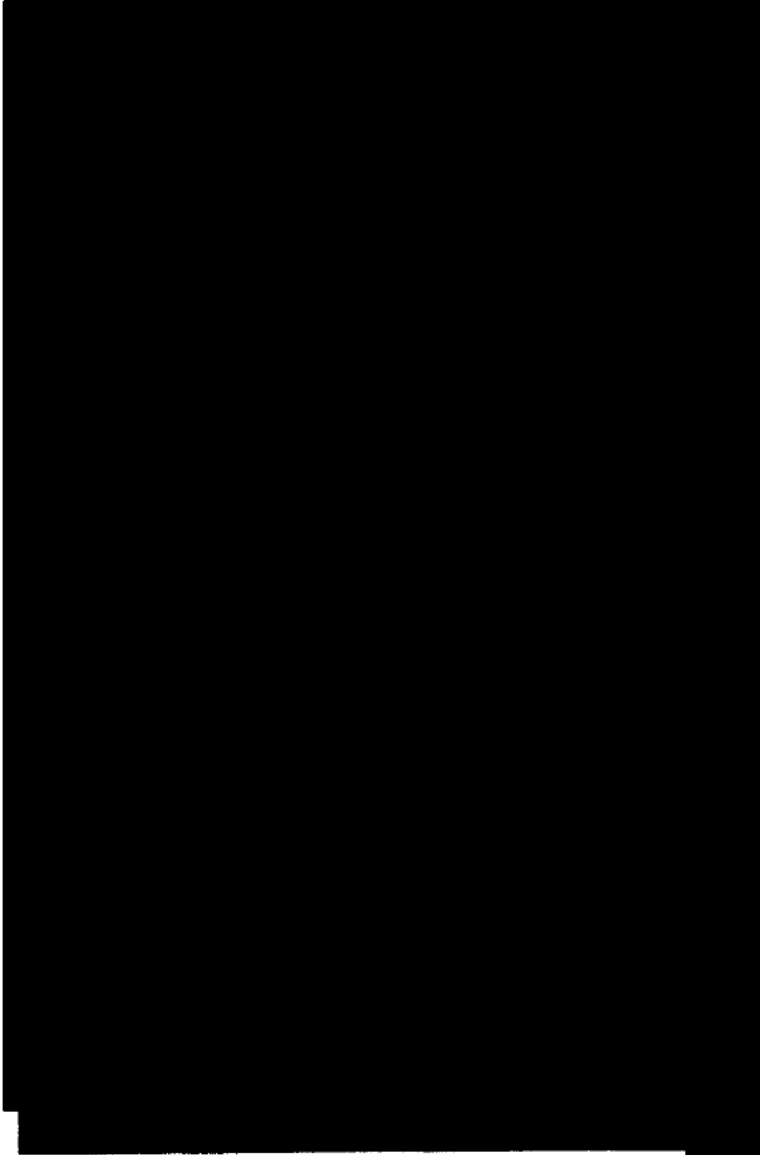


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



NÚMERO DE FOLIO: 34269

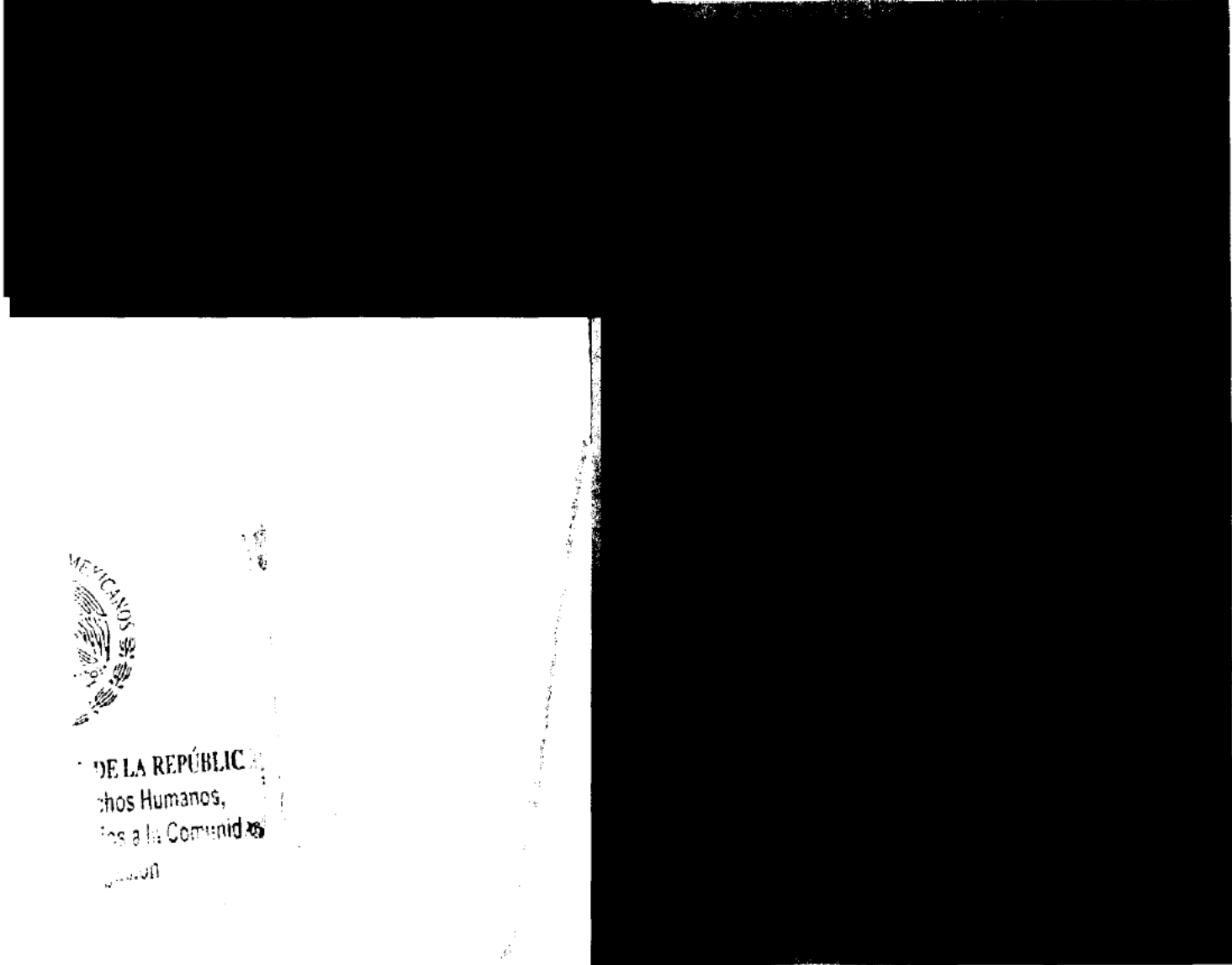
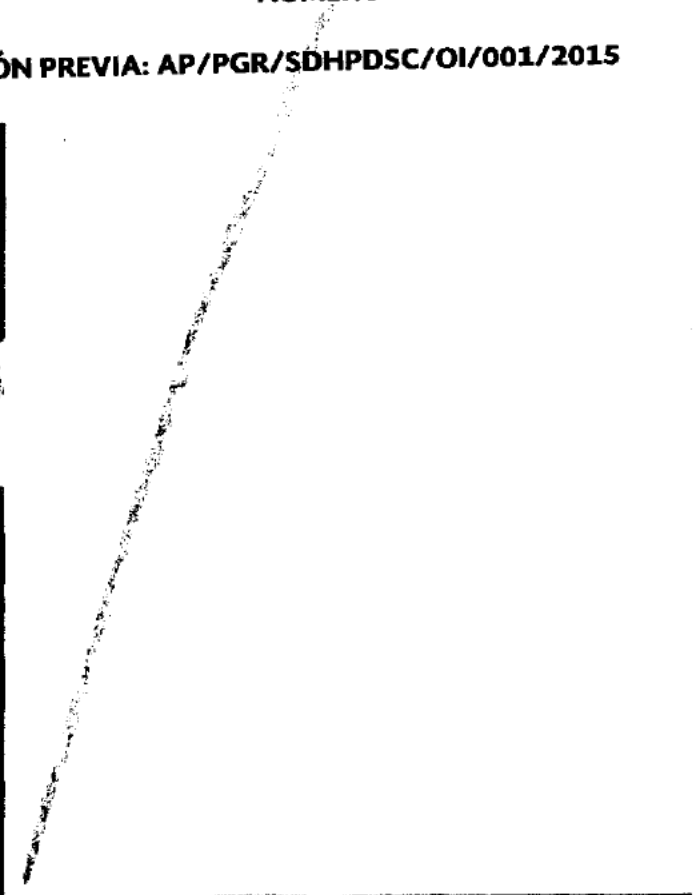
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad



PGR

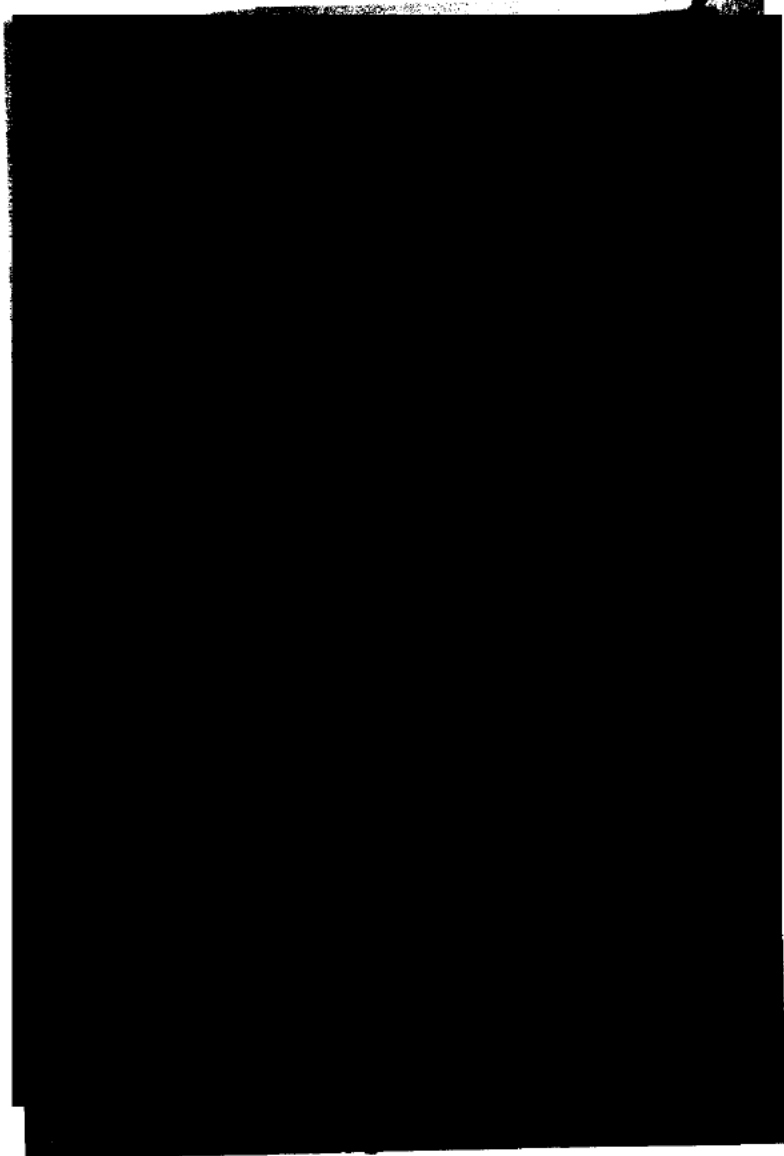
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad
Internacional





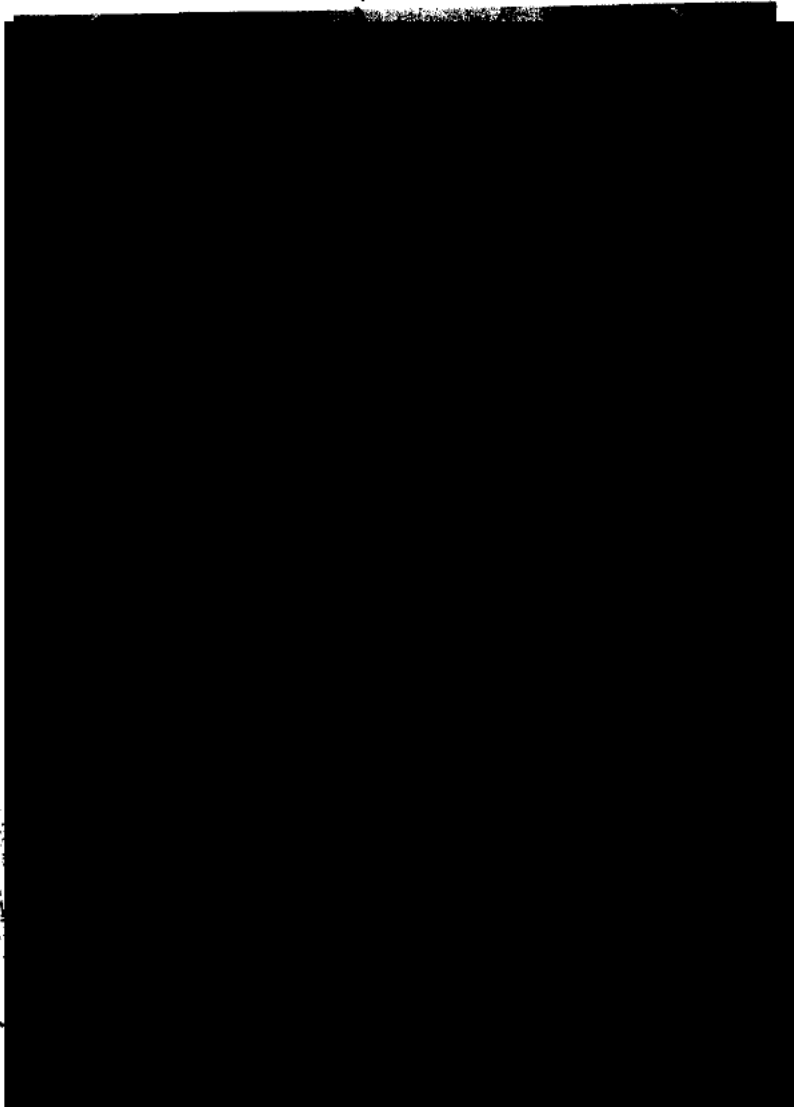
F. A. M. B.
J. S. P. O.
S. P.
S. P.



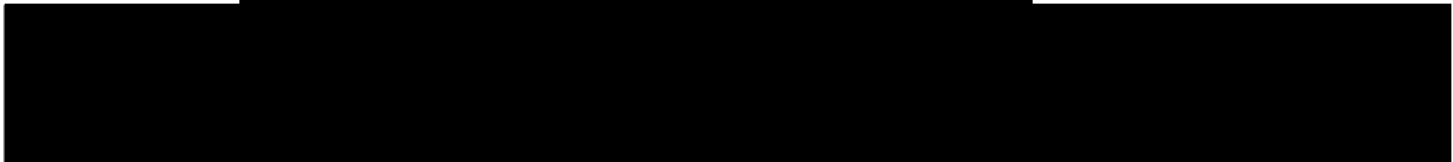


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la C
Estadística





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



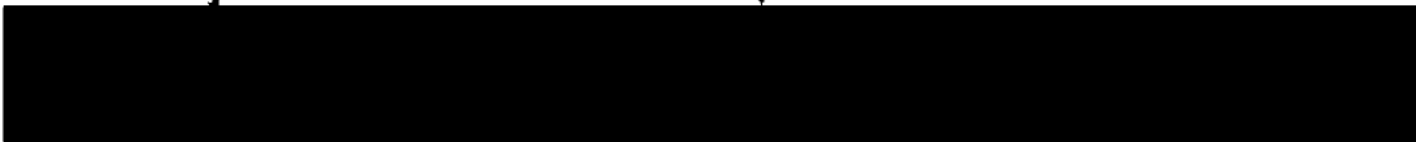


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



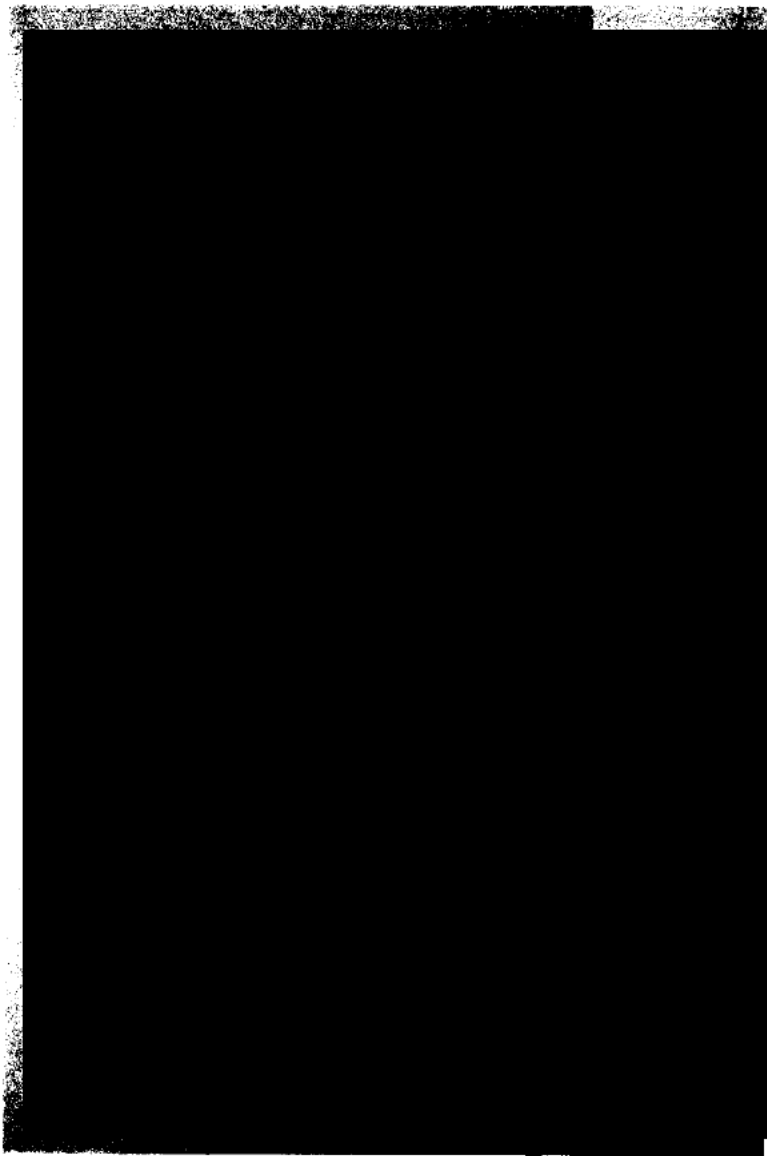
DE LA REPÚBLICA
los Humanos.
s a la Comuni





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



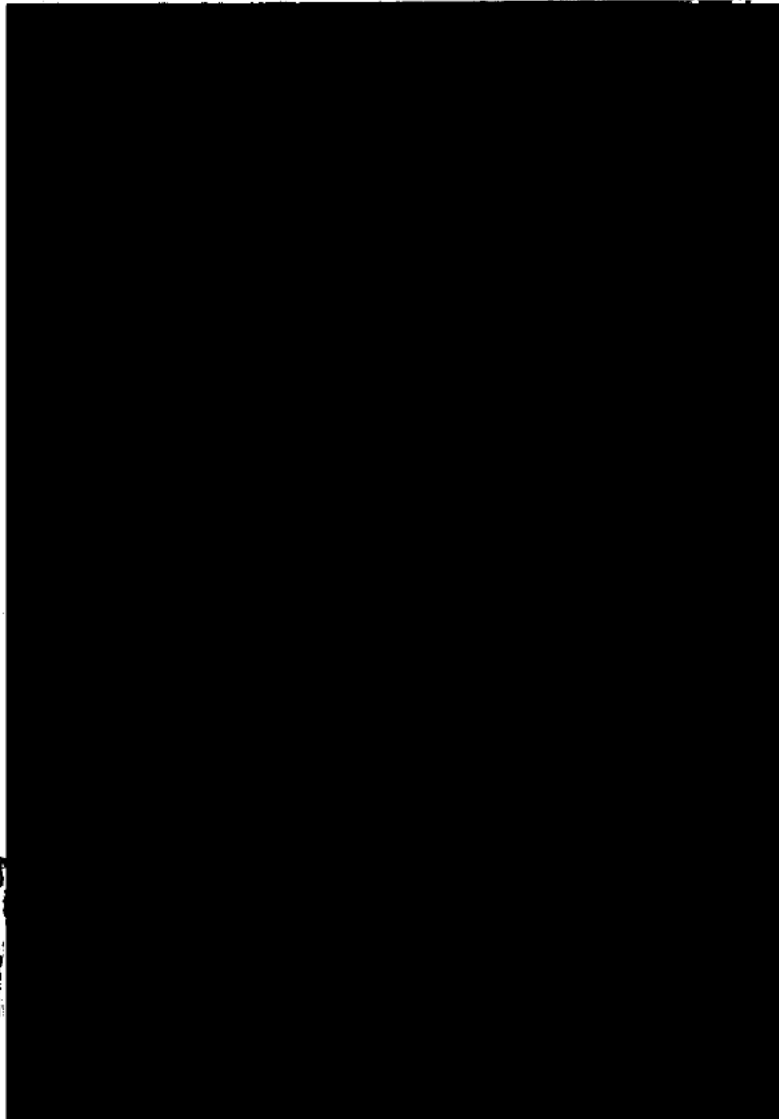
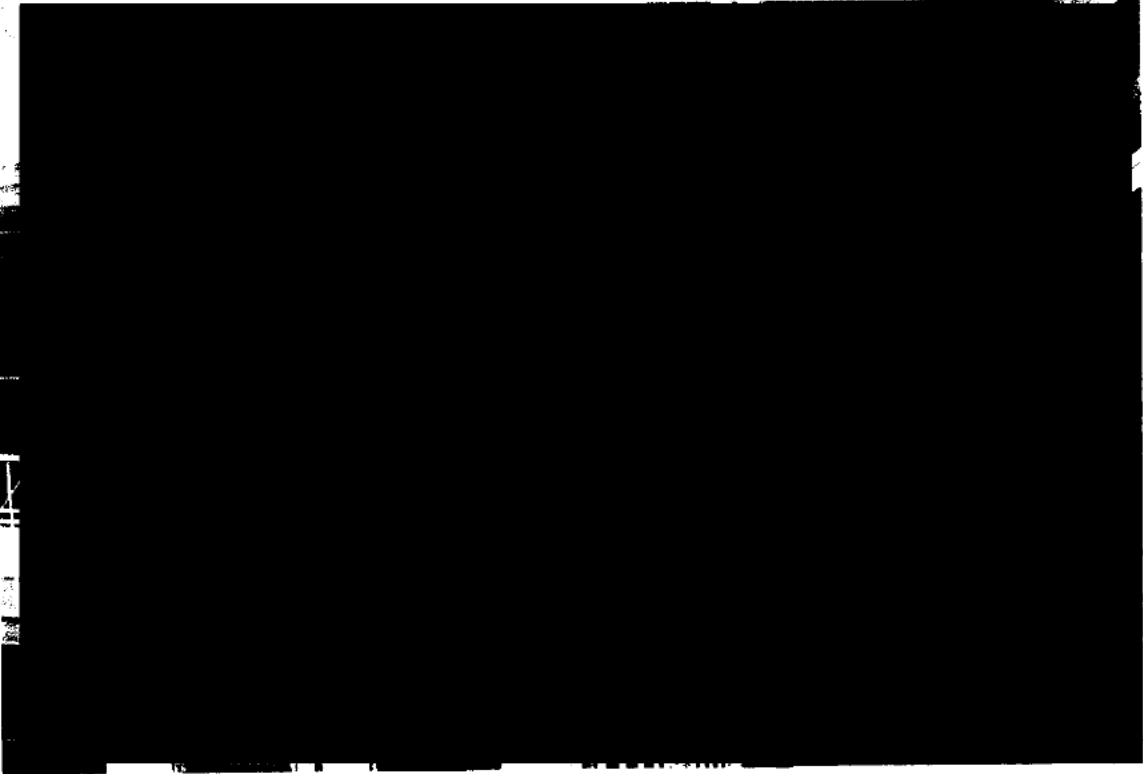
nos
chos
sios a
ligación





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



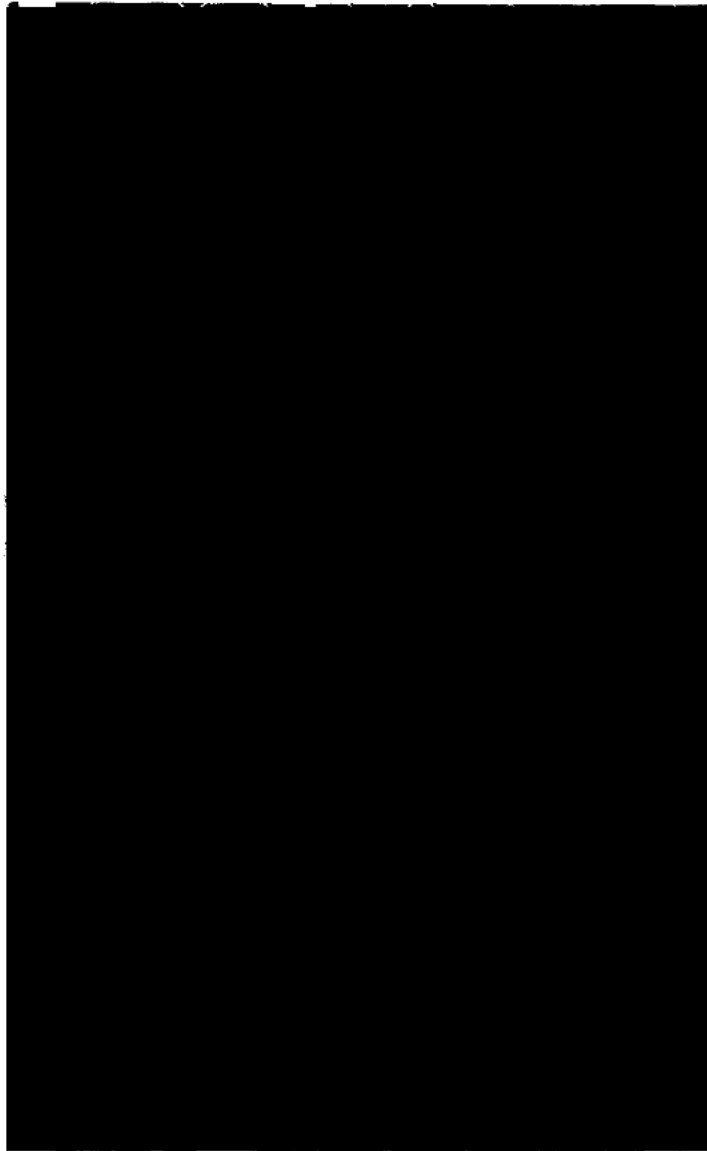
IS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Comunitaria
Investigación





NÚMERO DE FOLIO: 34269

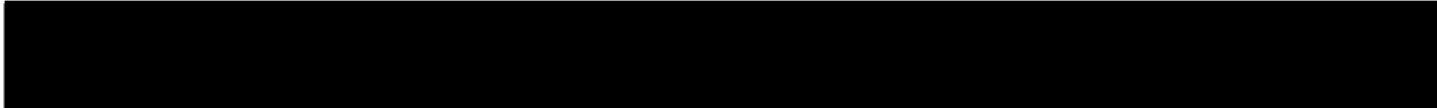
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



EXICANDOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

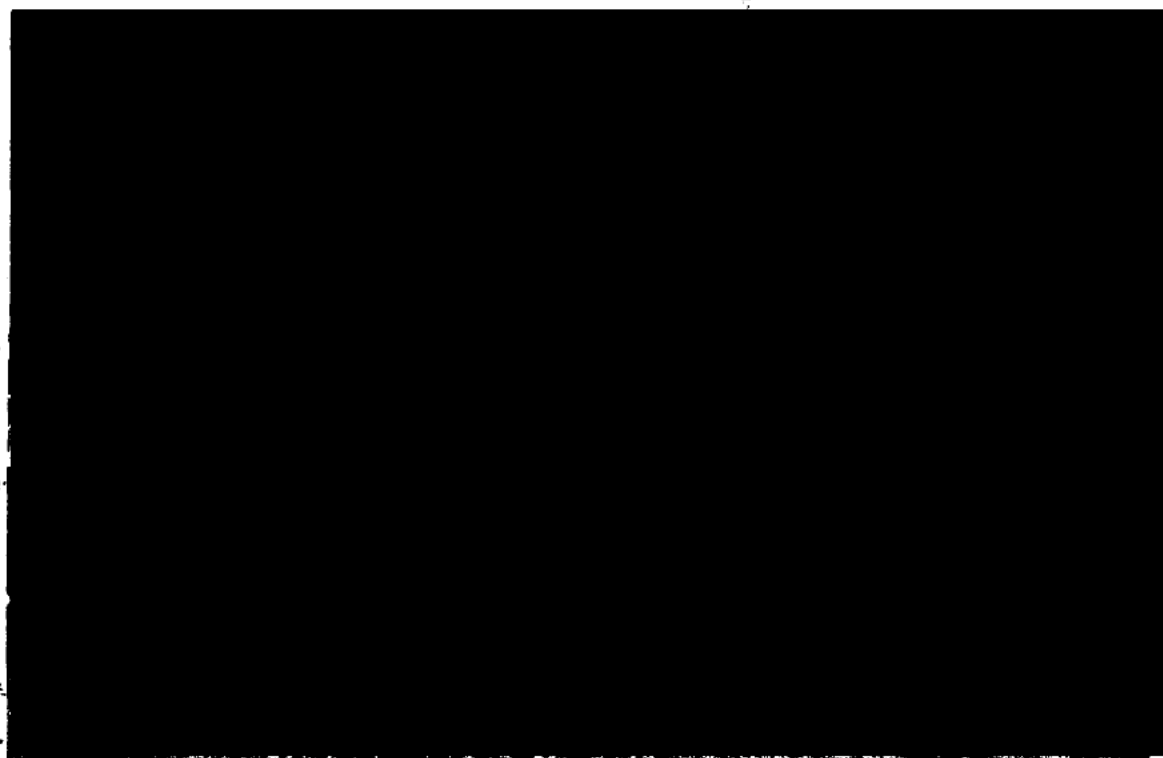
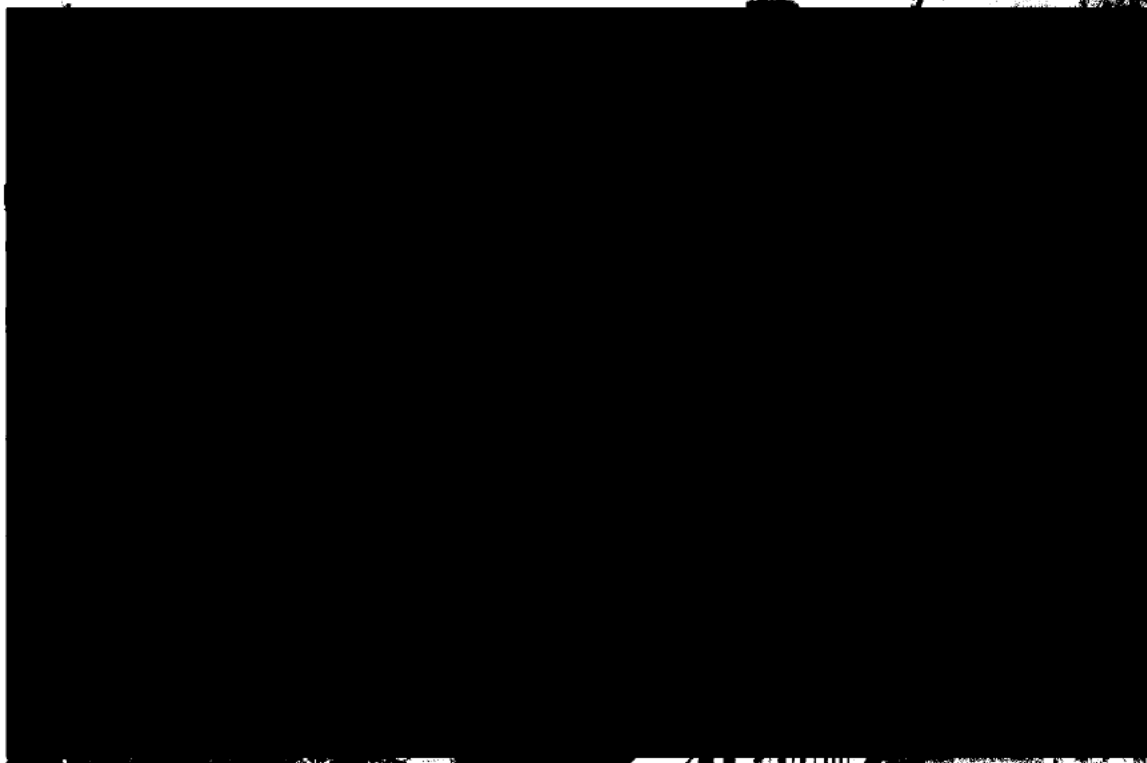
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



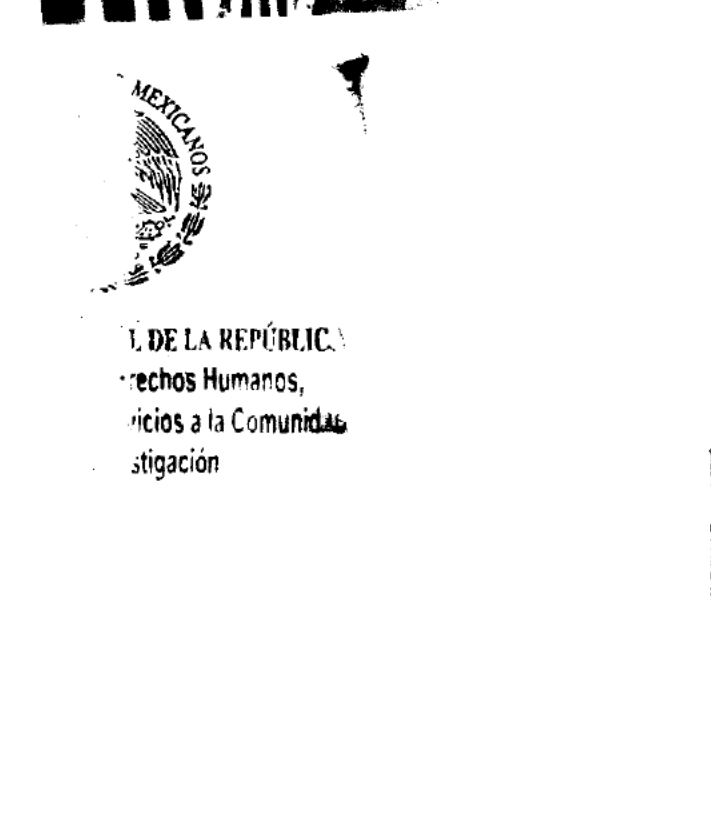
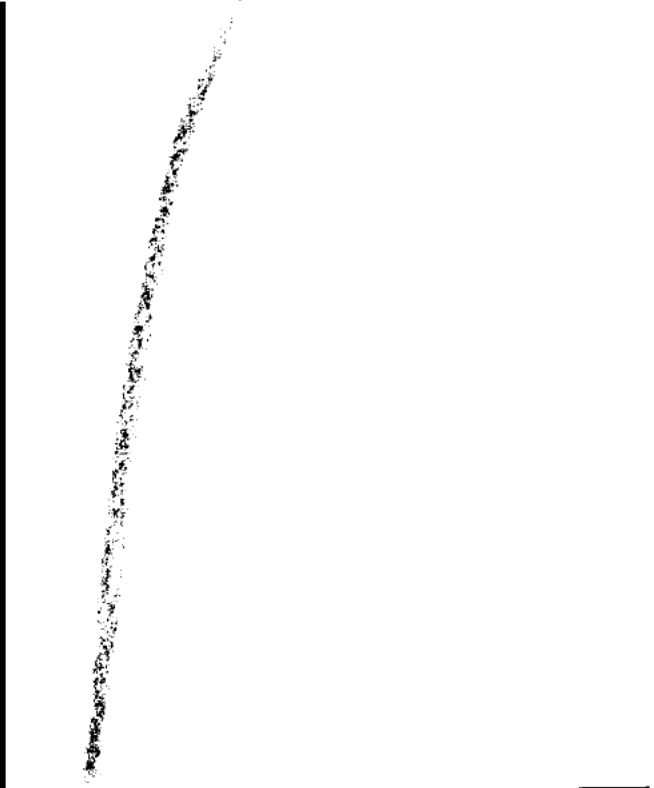
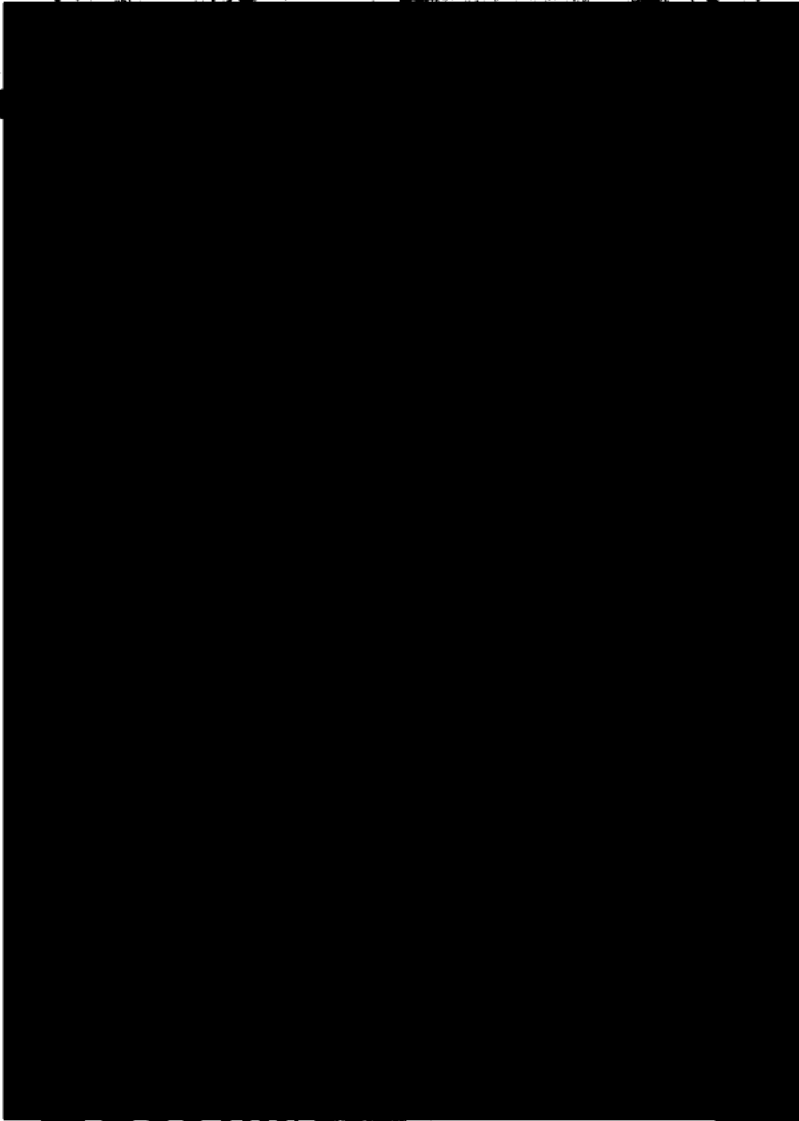
...B.L.I.C...
...chos Humanos...
...ios a la Comunidad...
...ación...

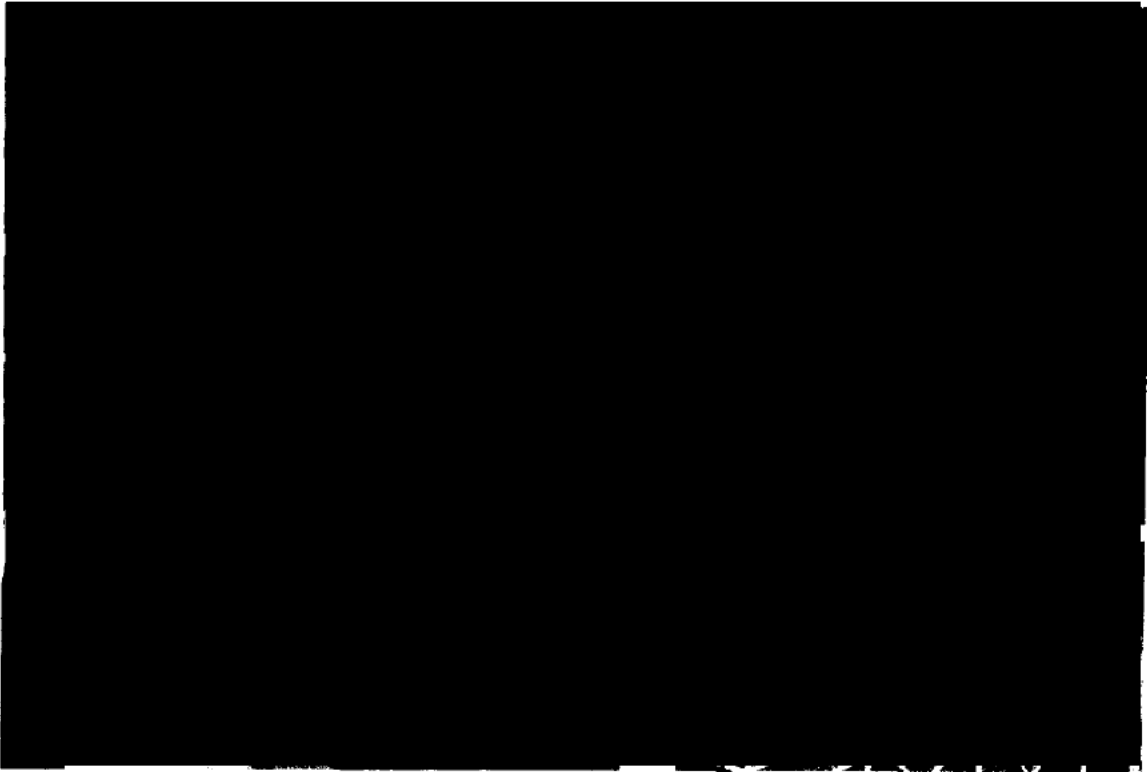


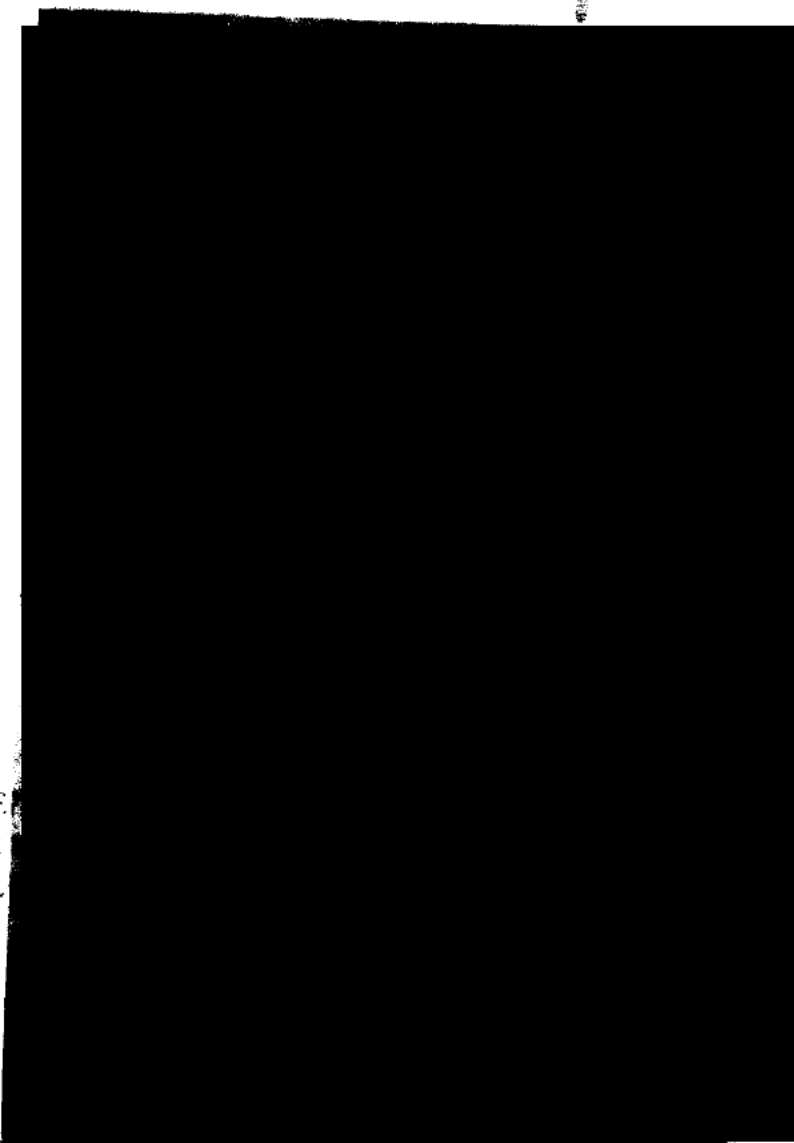
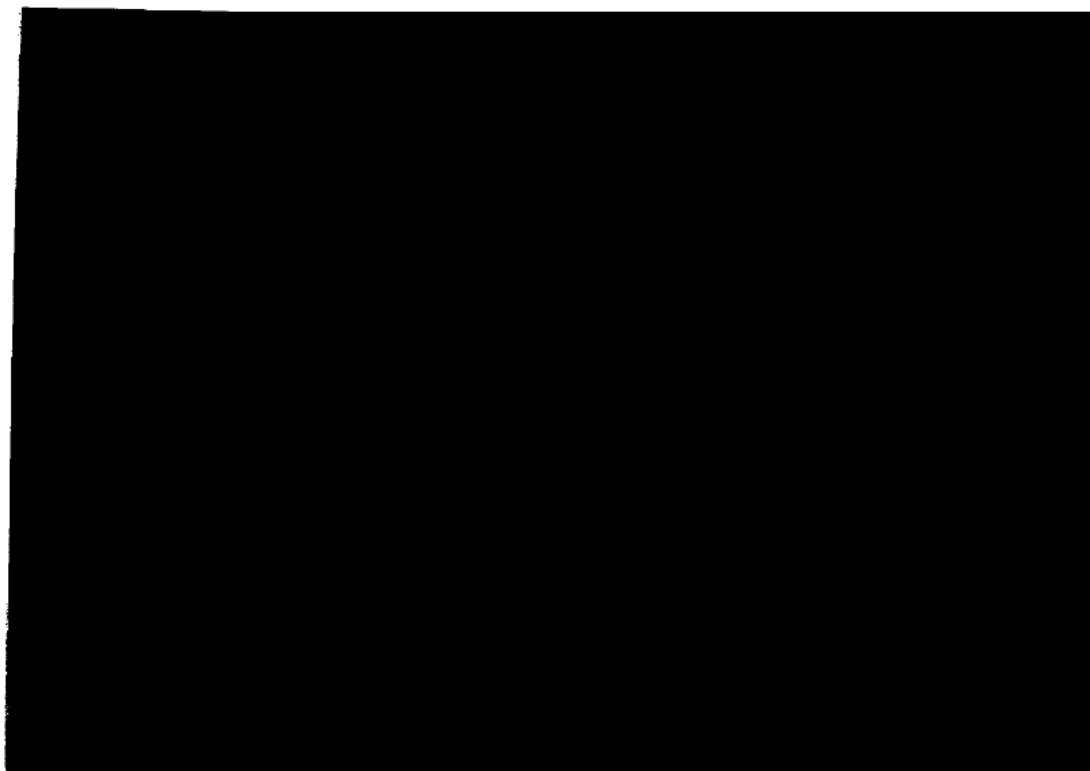


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





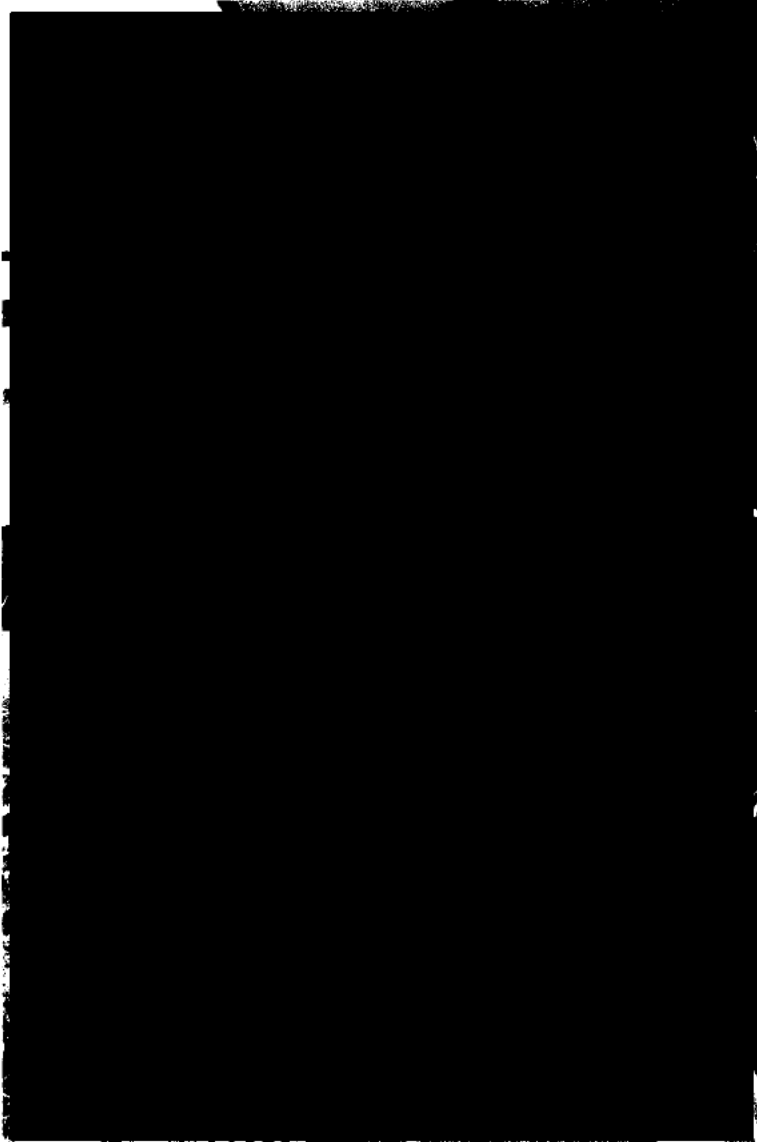
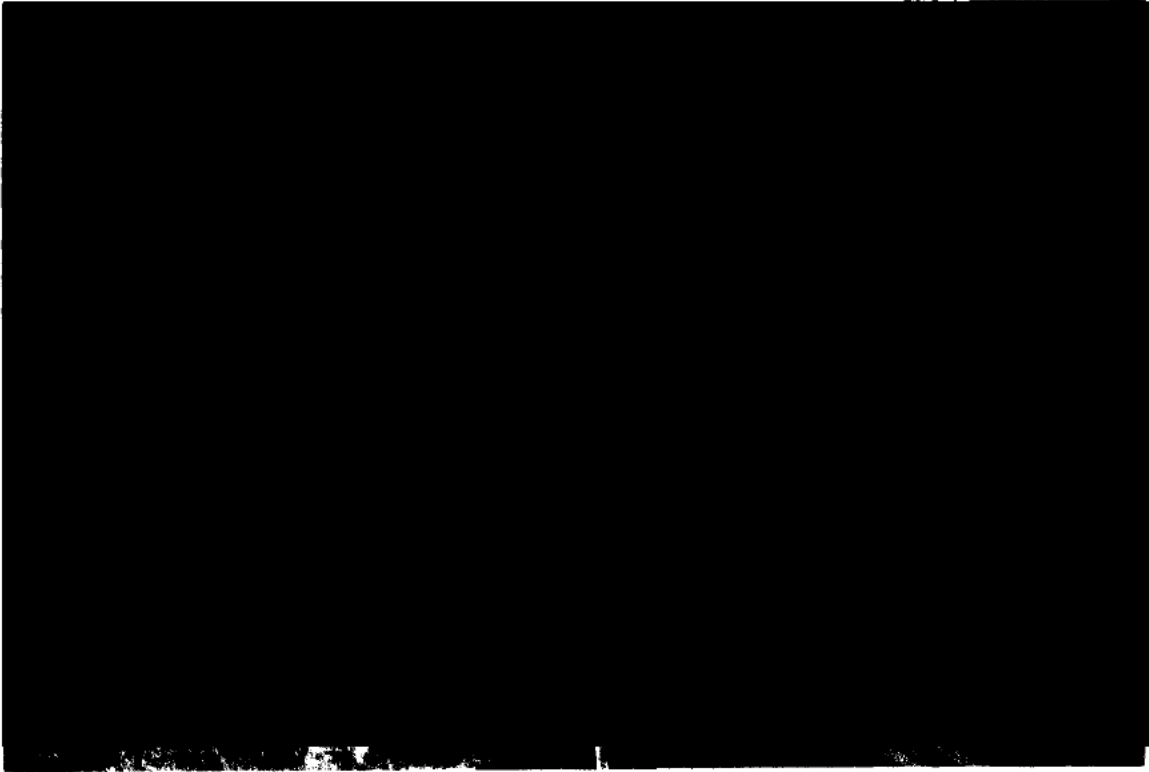


GENERAL DE LA RE
de Derechos Hum
Servicios a la C
Investigación

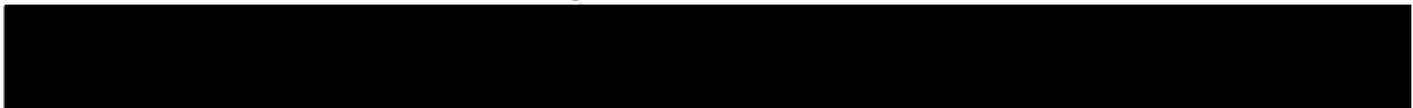


NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Servicios a la Investigación



0064

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

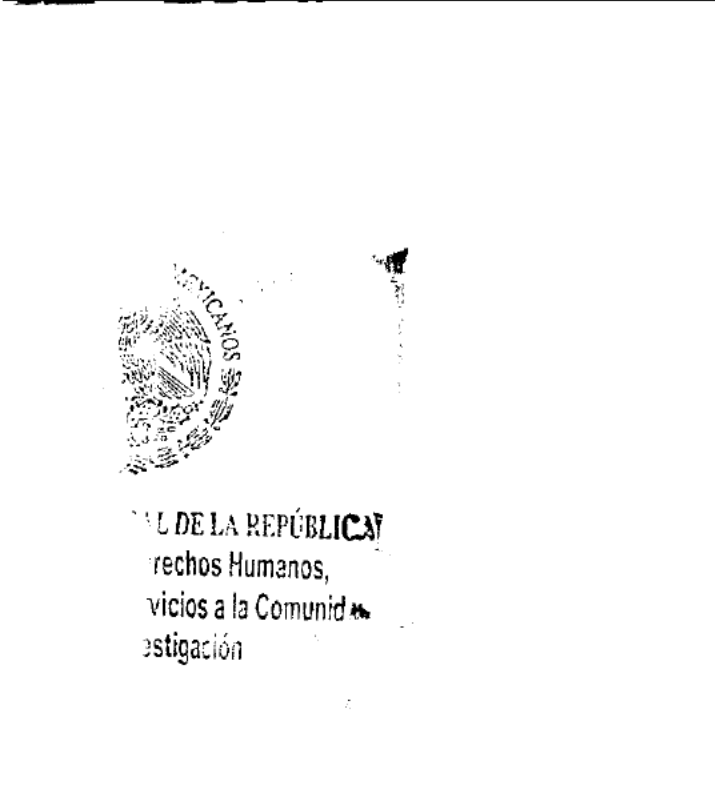
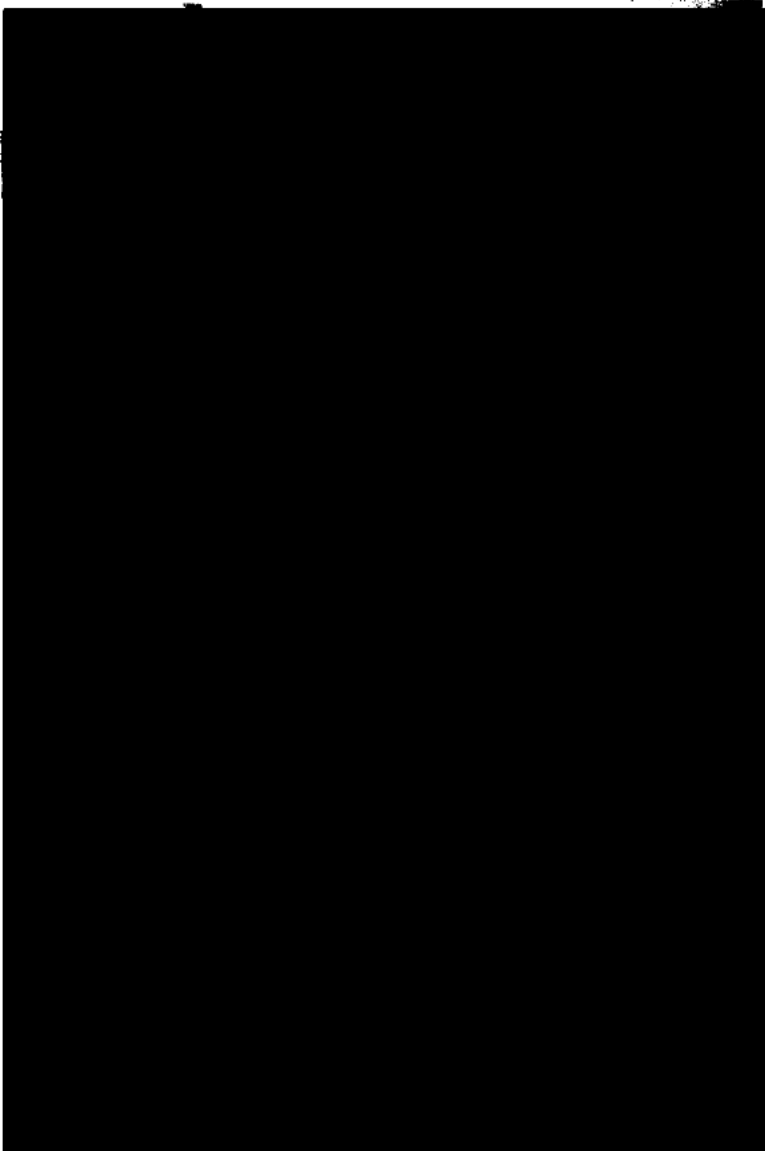
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



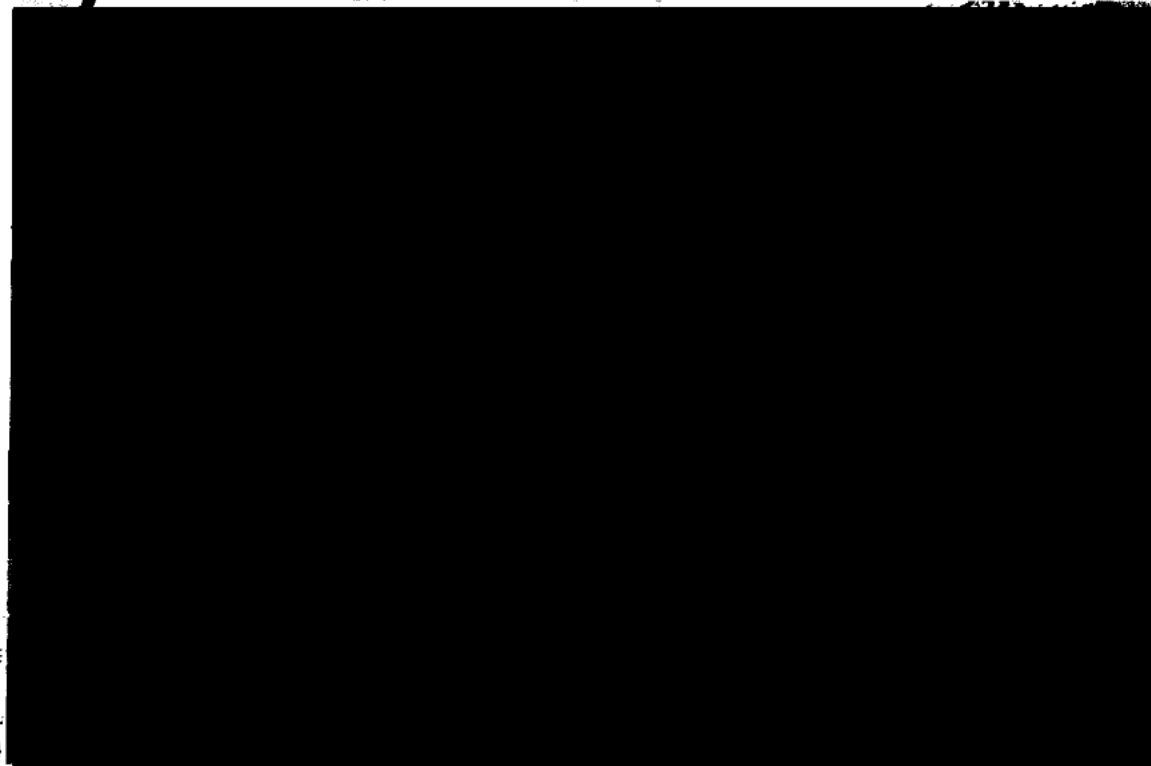
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



TR.
30
Servicio de Comunidad
Investigación



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

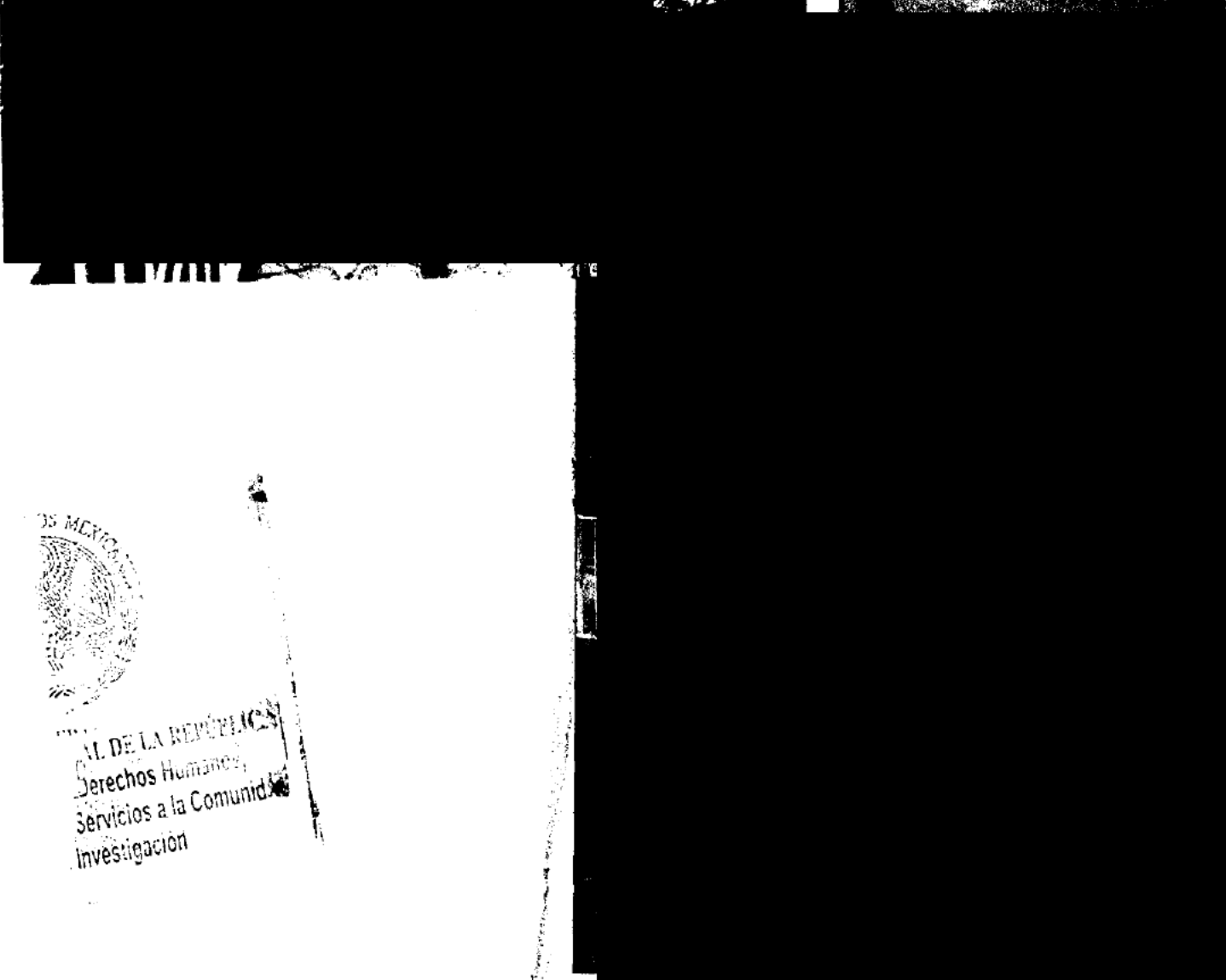
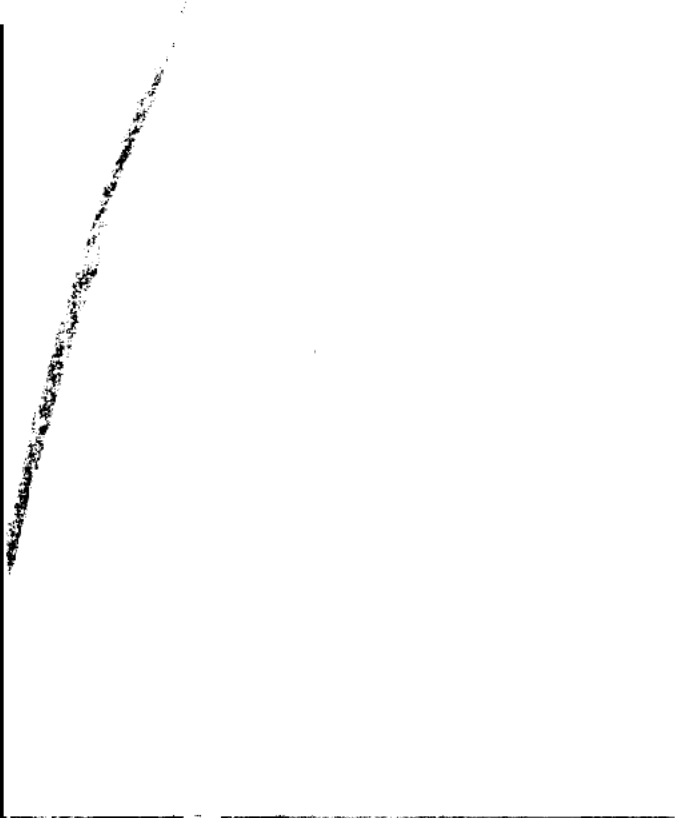
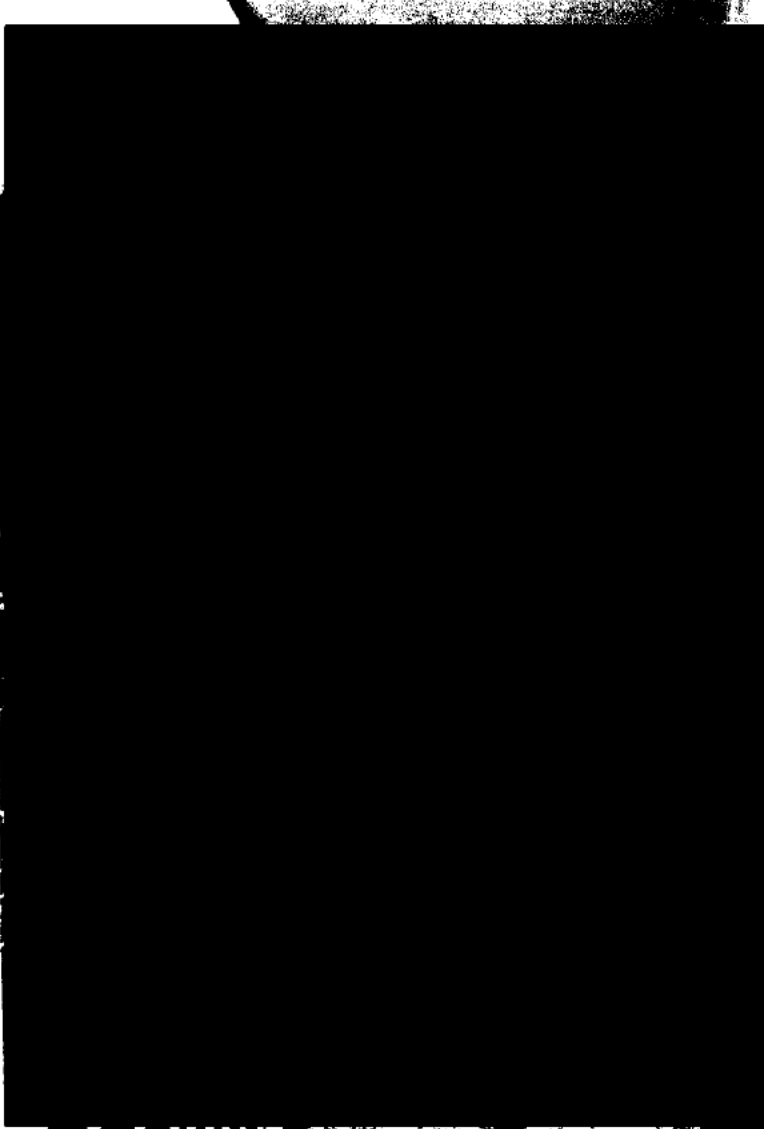


0066

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

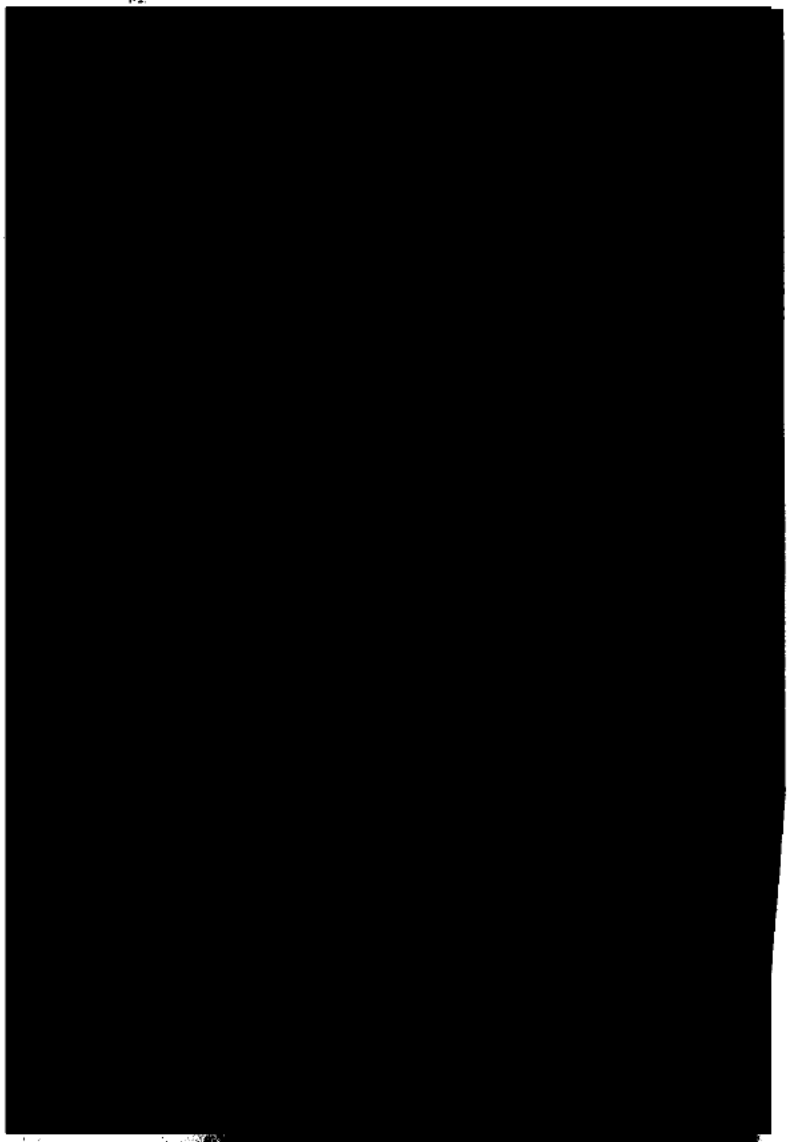


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a las Comunidades
Indígenas



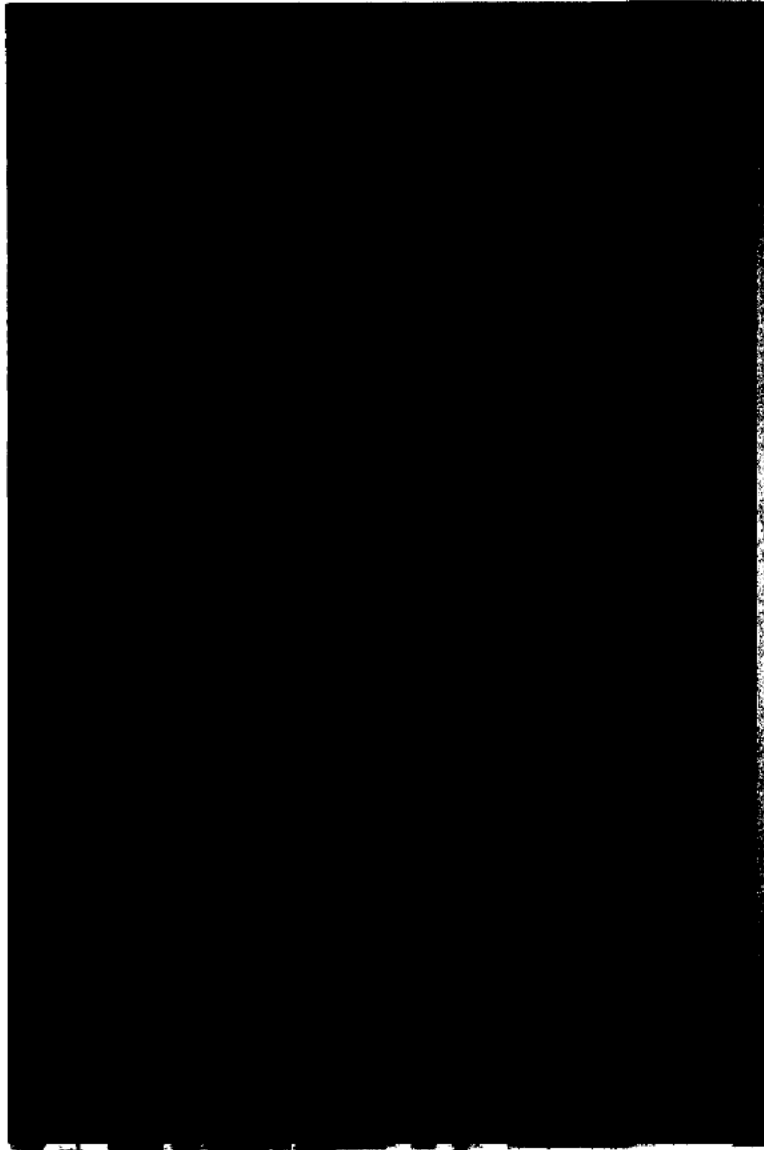
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensa de los Derechos Humanos,
Protección a la Comunidad y
Regulación





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015




DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



0071

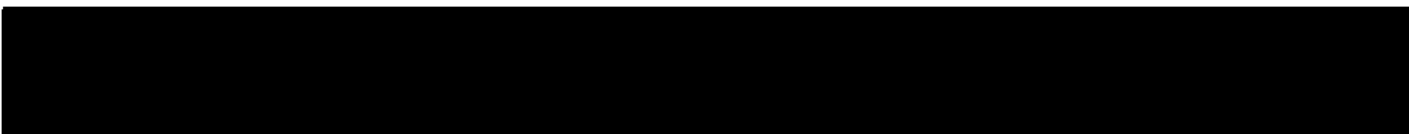
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



INVESTIGACIÓN



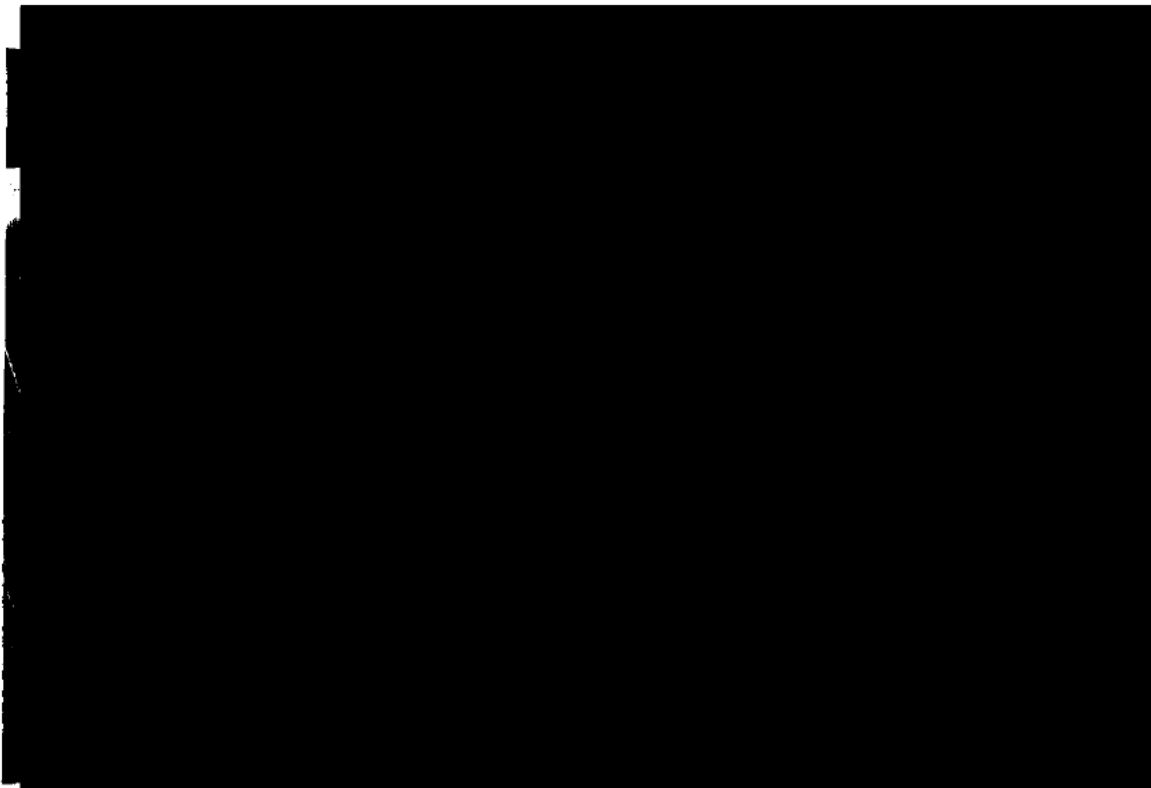
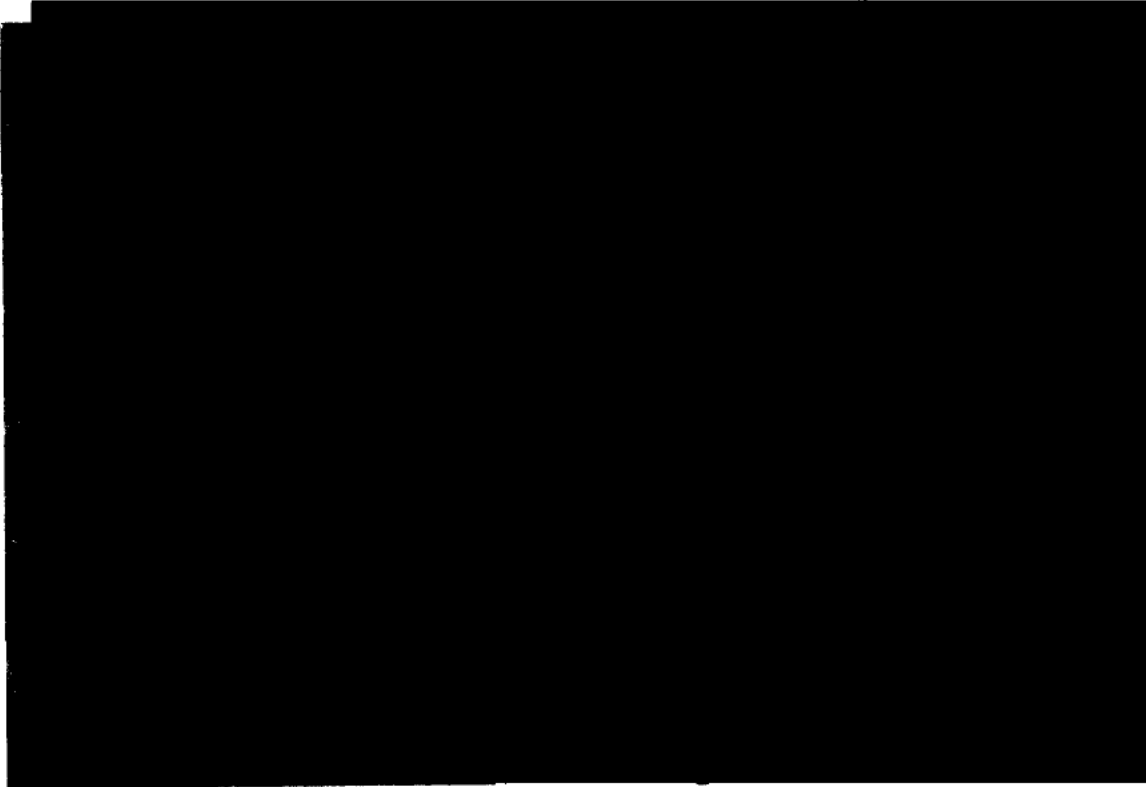
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 34269

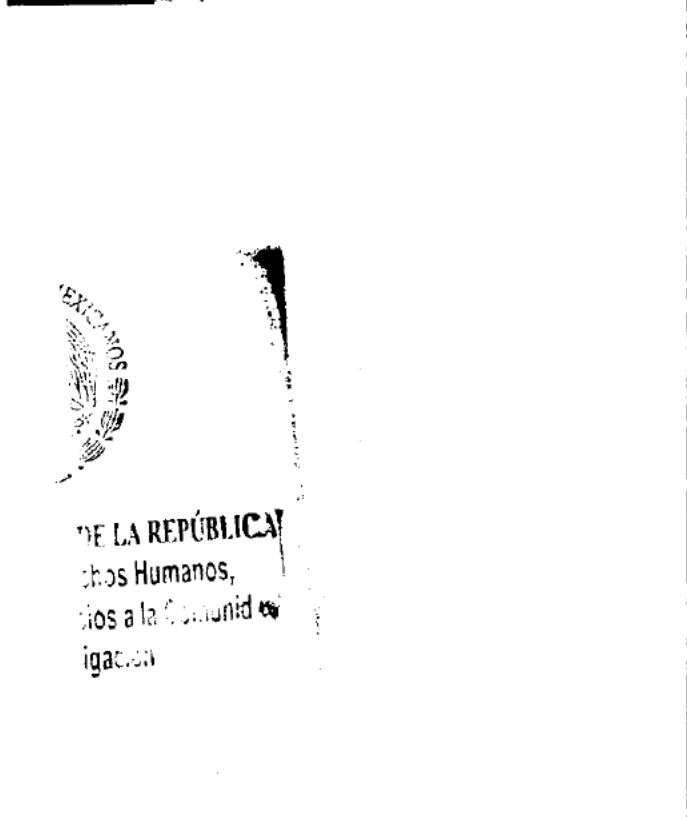
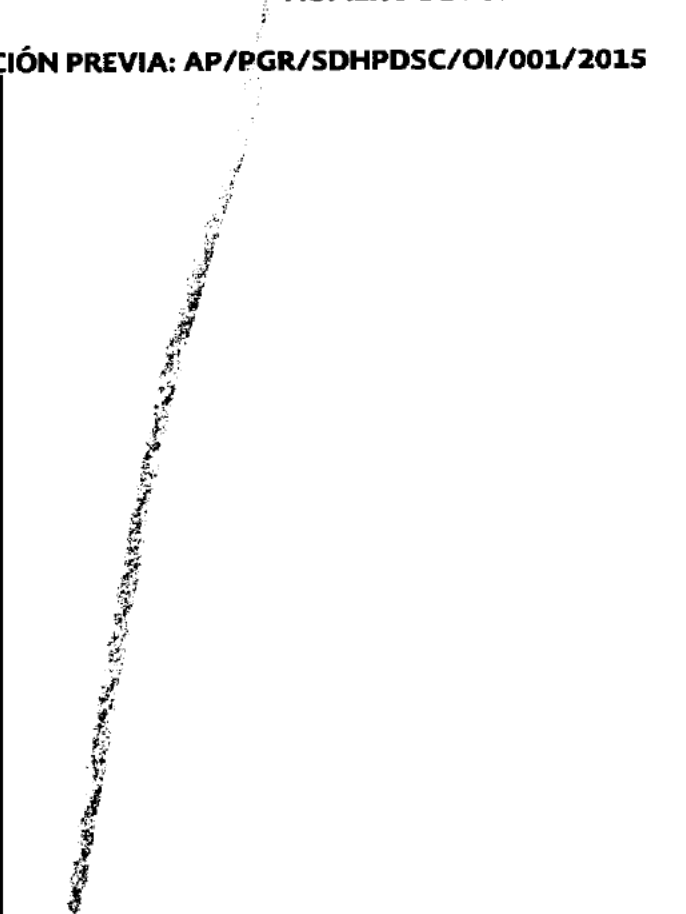
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





NÚMERO DE FOLIO: 34269

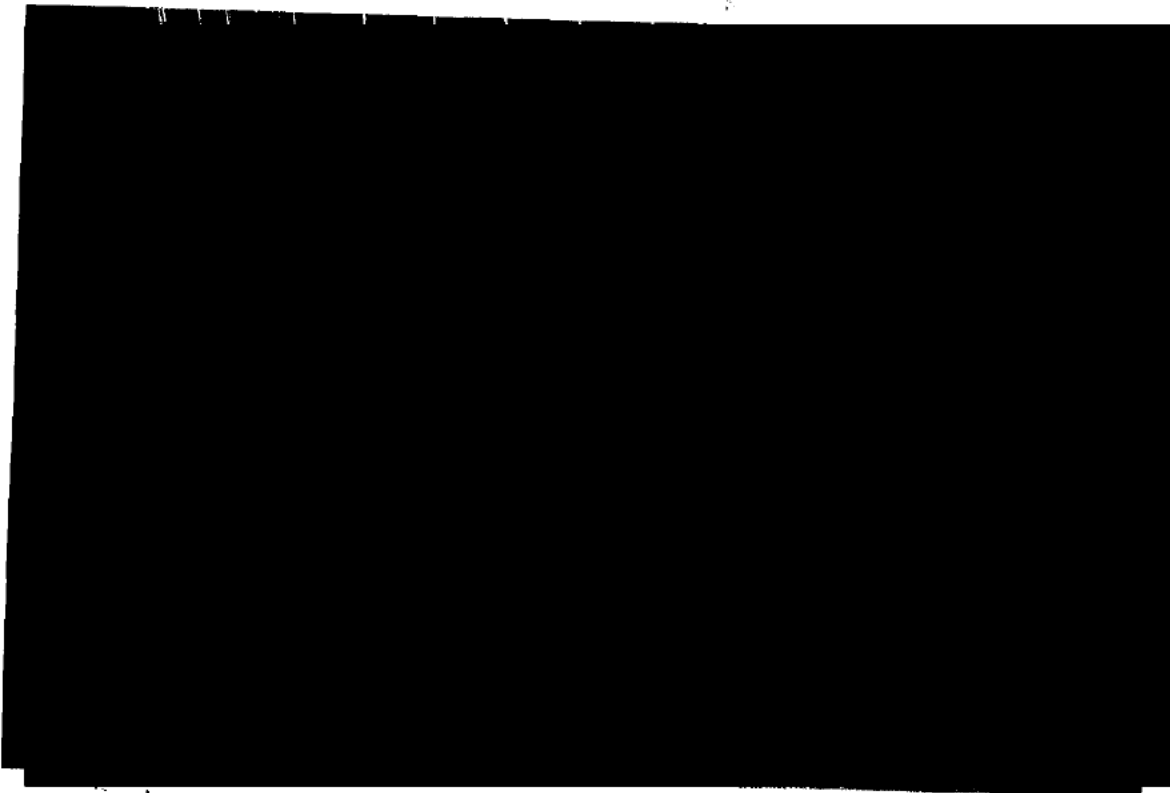
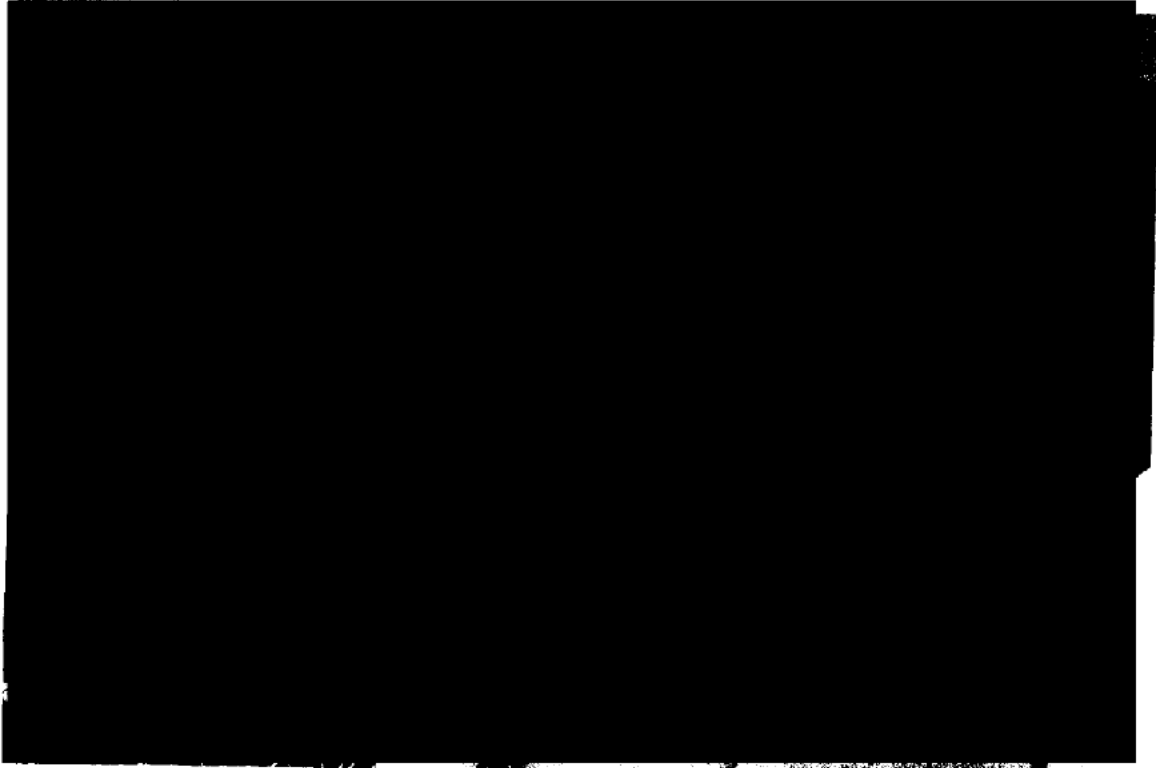
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE I
Defor
icio
stios
Investigación



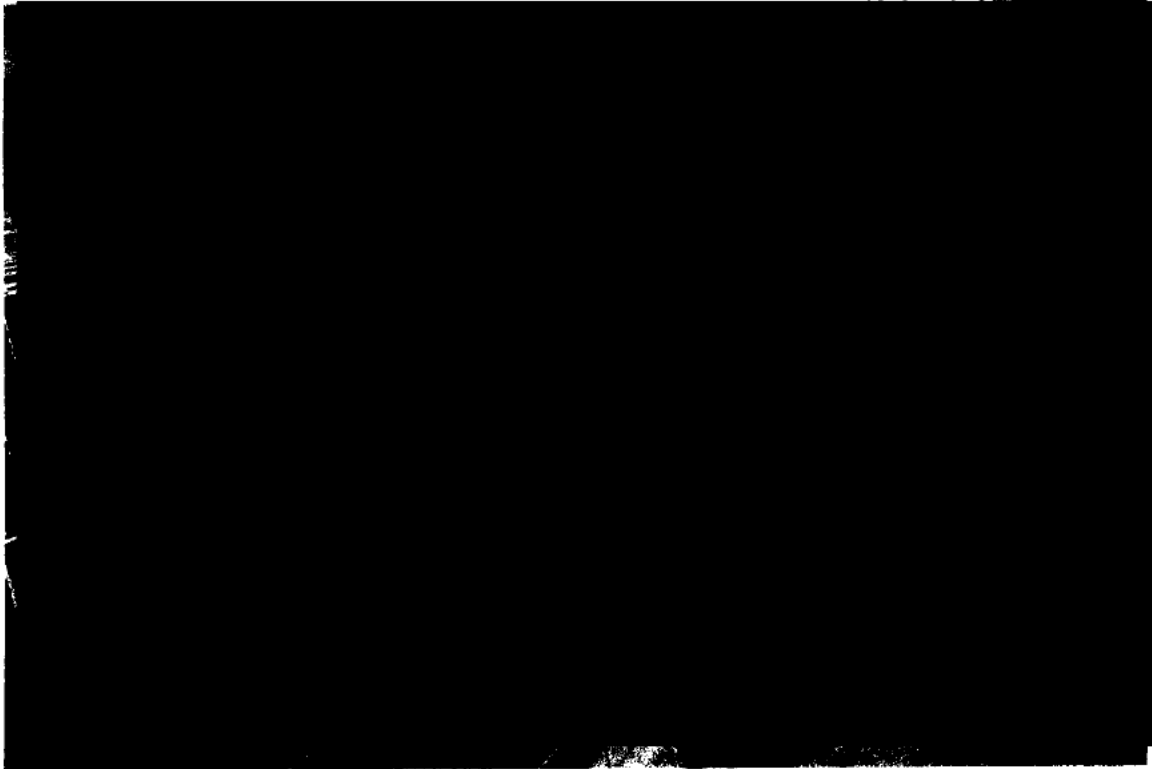
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



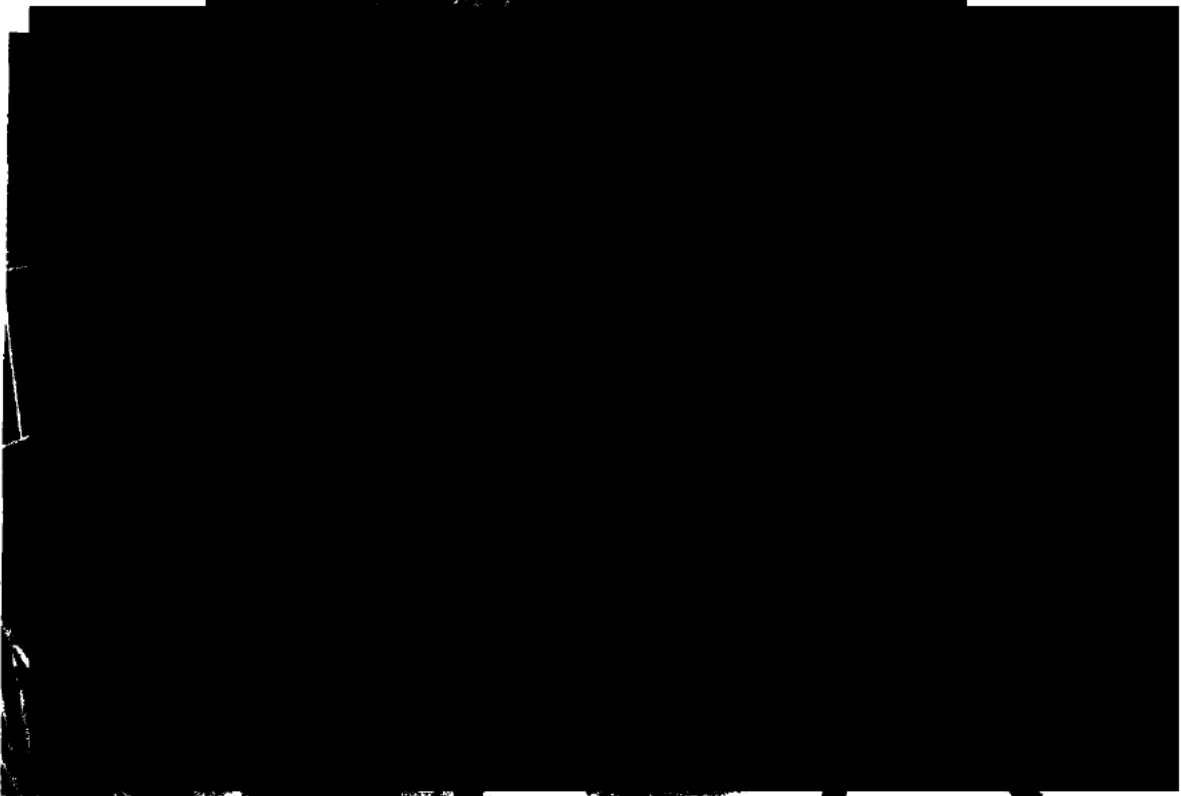
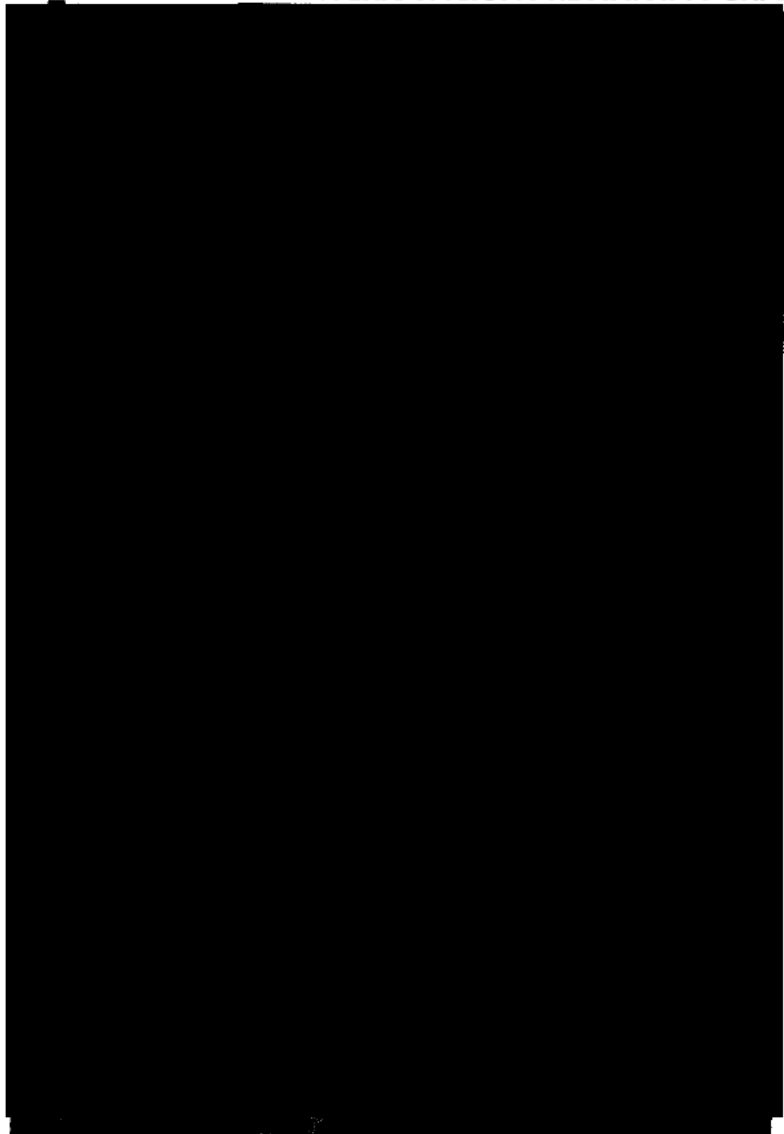
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



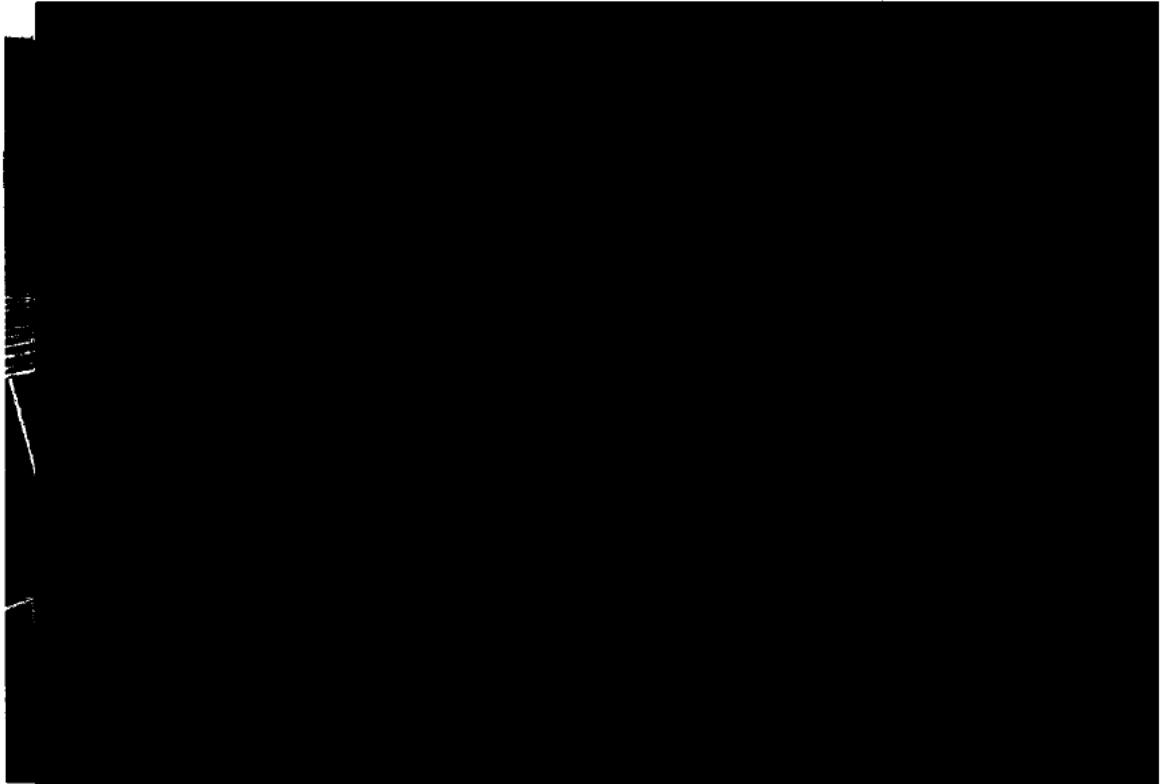
LA P
os Hu
s a la
ción,





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



EXICINOS

DE LA
chos f
cios a
tiga





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



MEX
DE
h
ic
igación



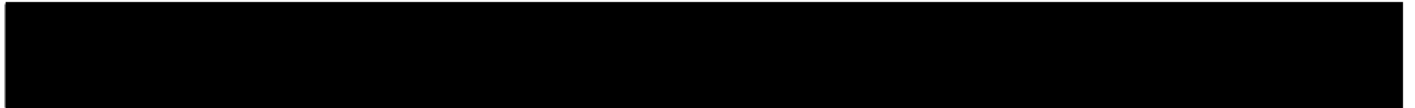


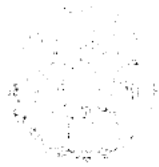
NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ME
DE
h
ier
ig





NÚMERO DE FOLIO: 34269

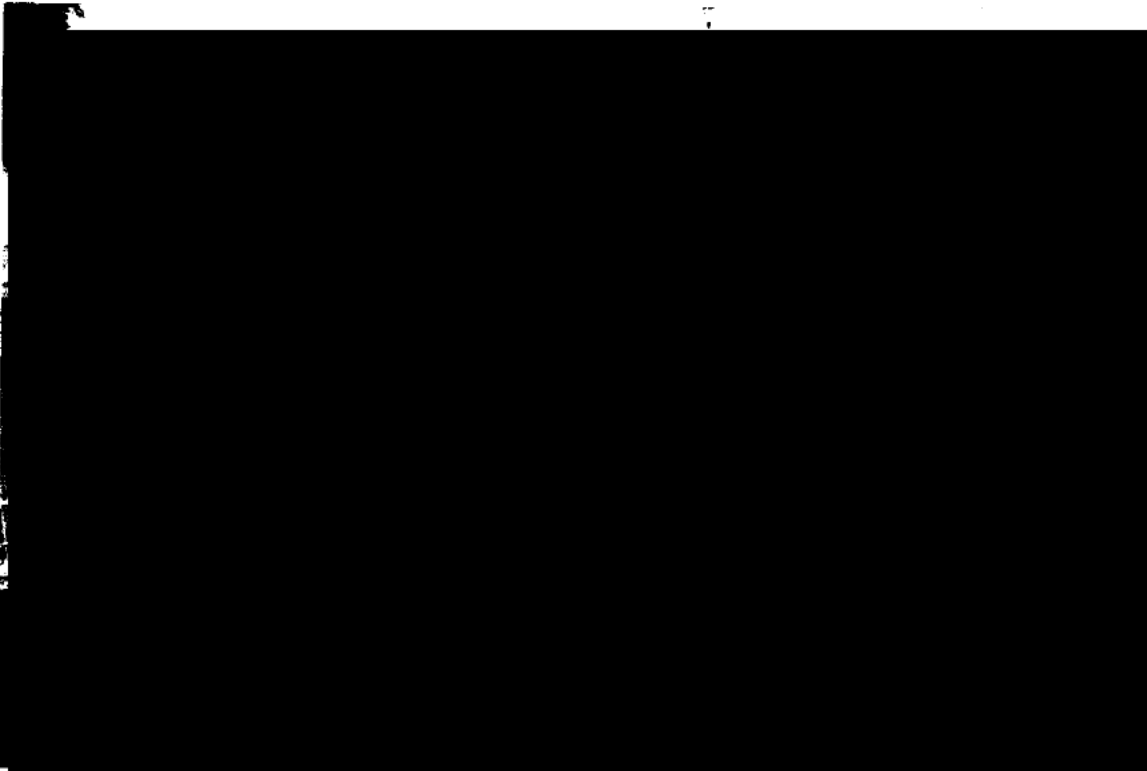
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



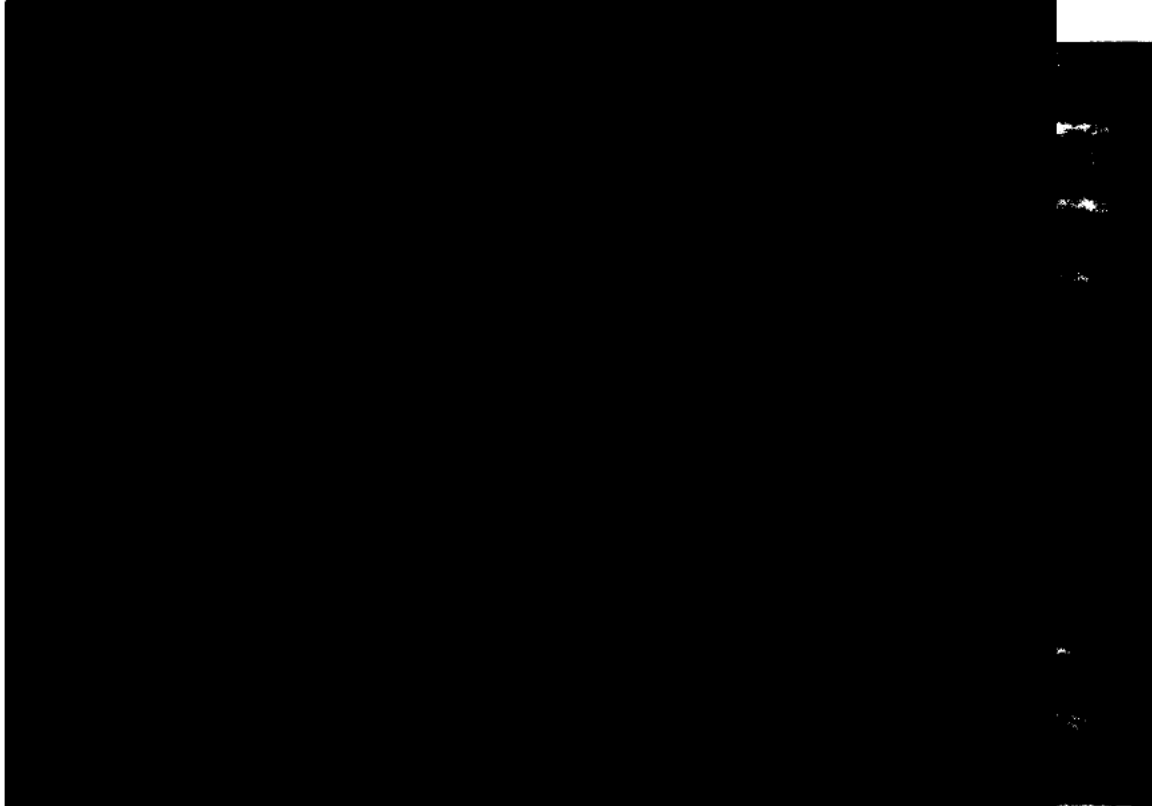
NERAL L... PÚBLICA
le Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad





NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

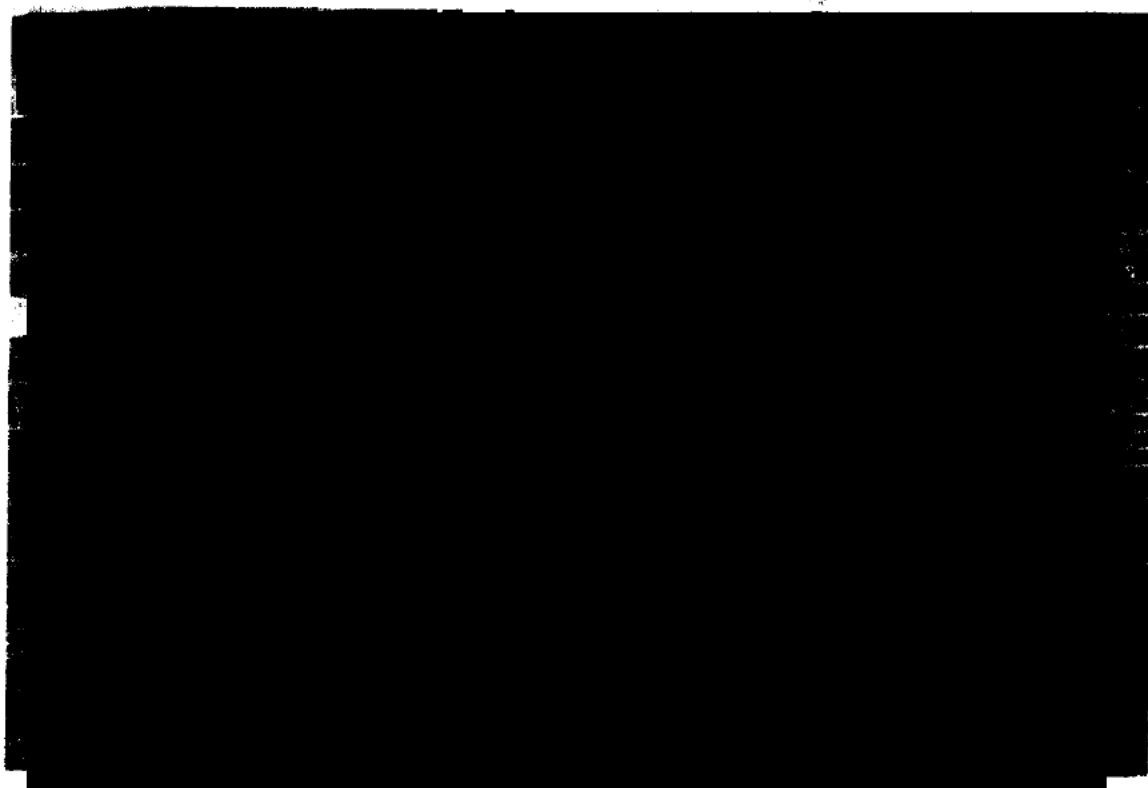


DE LA REPÚBLICA
os Humanos,
s a la Comunidad
ción



NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios de Comunidades
Indígenas

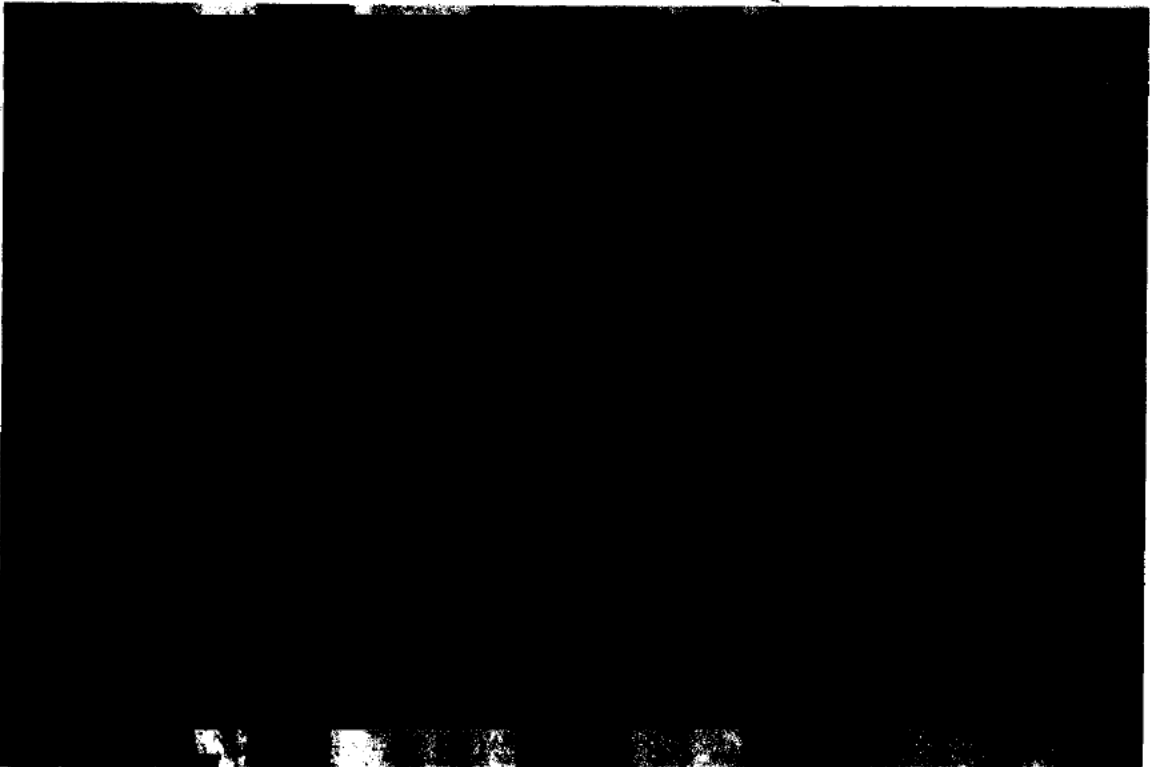


PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

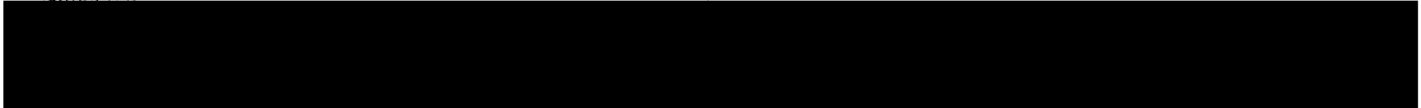
NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



MP
No. 24-2015-01000001

DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
vicios y comunidad
stion



PGR

0085

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 34269

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la comunidad
investigación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5859
Número: DET/2187/2017

17/05/2017
14:45m
✓

Fecha: 08/05/2017 Fecha del turno: 17/05/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

0086

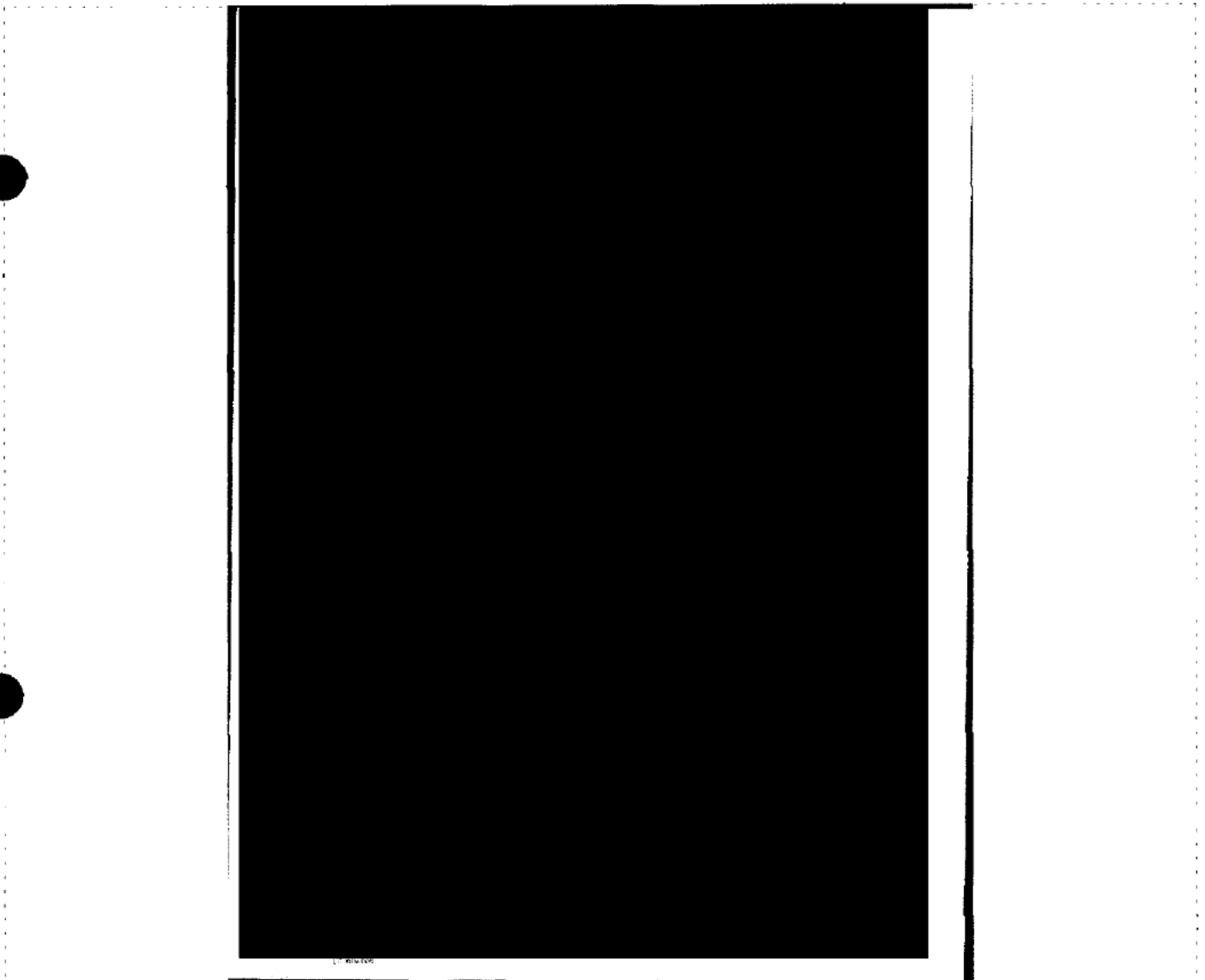
Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACIÓN ESTATAL DE TAMAULIPAS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/3954/2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORME SI LOS AUTOBÚSES RELACIONADOS CON EL ASEGURAMIENTOS DE ESTUPEFACIENTES TENÍA COMO ORIGEN DE PARTIDA ALGÚN SITIO EN EL ESTADO DE GUERRERO, AL RESPECTO INFORMA QUE NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN. REMITE COPIA DEL OFICIO USPPIM/CV-

Observaciones:





OFICIO No. DET/2187/2017

Reynosa, Tamaulipas; a 08 de mayo de 2017.

0087

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC

Presente:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 10 fracción VII, 11, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 103 de su Reglamento; y en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/3954/2016**, a través del cual solicita

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a su solicitud, me permito informar a Usted, que una vez revisadas las averiguaciones a las cuales hace referencia en su oficio de mérito,

(Adjunto remito a Usted, para una mayor referencia, copia simple del oficio número **USPPIM/CV-I/1194/2017**, suscrito por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa I, de la Unidad de Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO ESTATAL EN TAMAULIPAS

C.C.P.- DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL.- Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior conocimiento.- Ciudad de México.

C.C.P.- [redacted].- Coordinador de Supervisión y Control Regional.- Mismo Fin.- Ciudad de México.

[redacted]



**MESA: I DE LA UNIDAD DE SISTEMA PROCESAL
PENAL INQUISITIVO MIXTO
OFICIO NÚMERO: USPPIM/CV-I/1194/2017
ASUNTO: SE INFORMA.**

Cd. Victoria, Tamps., a 04 de mayo de 2017.

[REDACTED]

Por este conducto y en cumplimiento al oficio número F-CEN/557/2017, signado por la [REDACTED], Fiscal Regional para la Zona Centro de Tamaulipas, mismo que hace referencia a su oficio número DET/2026/2017, relacionado con el diverso SDHPDSC/01/3954/2016, emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC, al respecto me permito hacer de su conocimiento que una vez realizada una revisión en las averiguaciones a que hace referencia en su oficio de mérito, [REDACTED]

[REDACTED]

A T [REDACTED]
"SUFRAGIO [REDACTED] CIÓN."
EL AGENTE DEL MIN [REDACTED] A FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA [REDACTED] MA PROCESAL
PEN [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DEL PUEBLO DE LA
DELEGACIÓN ESTATAL TAMAULIPAS
UNIDAD DE SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO
ZONA CENTRO
CD. VICTORIA, TAMPAULIPAS

C.c.p. [REDACTED] - Fiscal Regional de la Zona Centro de Tamaulipas.- Para su Superior Conocimiento.- Edificio.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, siendo las catorce horas con diez minutos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, esta Autoridad Federal en compañía de sus testigos de asistencia y en cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, y 220, 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en constituido en las instalaciones que ocupa la terminal de autobuses del centro de la ciudad de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero,

[REDACTED]

1 DE 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente se cierra siendo las 14:01 catorce horas con un minuto del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se lugar.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR MINISTERIAL

--- En el poblado de Huitzucu de los Figueroa, en el estado de Guerrero, siendo el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, el [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y DAN FE de lo que a continuación se detalla: -----

--- **Q U E.-** En términos del artículo 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, el personal actuante se constituye física y legalmente en compañía de personal de la División de Investigación de la Dirección General de Operaciones Técnicas de la Policía Federal, los cuales documentaran e informaran la presente diligencia bajo el número de mandato que le corresponda; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] no teniendo más que
manifestar se da por concluida la presente diligencia, para los efectos legales a que
haya lugar. -----

[REDACTED]

[REDACTED]





- - - Así lo acordó y firma el
Ministerio Público de la Federación, a
Subprocuraduría de Derechos Humanos
de asistencia, que al final firman y dan fe
-----DAMO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted area]

Firmas que corresponden a la inspección de fecha 17 de Mayo de 2017 dos mil diecisiete en Huitzuc de los
Figuroa, Estado de Guerrero

DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR MINISTERIAL

- - - En el municipio de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero, siendo el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, el [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y DAN FE de lo que a continuación se detalla: -----

- - - **Q U E.-** En términos del artículo 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, el personal actuante se constituye física y legalmente en compañía de personal de la División de Investigación de la Dirección General de Operaciones Técnicas de la Policía Federal; los cuales documentaran e informaran la presente diligencia bajo el número de mandato que le corresponda; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], para los efectos legales a que haya lugar. -----

[REDACTED]

[REDACTED]



- - - Asi lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del
Ministerio Público de la Federación, a [REDACTED]
Subprocuraduría de Derechos Humanos, [REDACTED]
de asistencia, que al final firman y dan fe

-----DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Firmas que corresponden a la inspección de fecha 17 de Mayo de 2017 dos mil diecisiete en Huitzuc de los
Figuroa, Estado de Guerrero

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- TIENE por recibido el día de la fecha oficio DGRPP/0501/2017 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, suscrita por el [REDACTED] Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero constante de 03 tres fojas útiles, por el cual informa que se entraron bienes y sociedad mercantil a nombre de las siguientes personas [REDACTED]

[REDACTED], anexando copia certificada de los Folios Registral Electrónico siguientes -----

--- Copia con sellos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero a nombre de [REDACTED], Folio Registral Electrónico 5504 constante de 02 dos fojas útiles. -----

--- Copia certificada a nombre de [REDACTED], Folio Registral Electrónico 42378 suscrita por el [REDACTED] Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, constante de 03 tres fojas útiles. -----

--- Copia certificada a nombre de [REDACTED], Folio Registral Electrónico 37253 suscrita por el [REDACTED] Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, constante de 02 dos fojas útiles. -----

--- Copia certificada a nombre de [REDACTED], Folio Registral Electrónico 43325 suscrita por el [REDACTED] Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, constante de 02 dos fojas útiles. -----

--- Copia certificada a nombre de [REDACTED], Folio Registral Electrónico 56893 suscrita por el [REDACTED] Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, constante de 02 dos fojas útiles. -----

--- Copia certificada a nombre de [REDACTED], Folio Registral Electrónico 56503 suscrita por el [REDACTED] Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, constante de 02 dos fojas útiles. -----

--- Copia certificada a nombre de [REDACTED] Folio Registral Electrónico 4796 suscrita por el [REDACTED] Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, constante de 05 cinco fojas útiles. -----

--- Copia certificada a nombre de [REDACTED]
Folio Registral Electrónico 5774 suscrita por e [REDACTED]
Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de
Guerrero, constante de 03 tres fojas útiles. -----

- - - Copia certificada de Folio mercantil electrónico 2092 a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] constante de 04 cuatro fojas útiles. -----

- - - Copia certificada de Folio mercantil electrónico 2262 a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] constante de 13 trece fojas útiles. -----

- - - Copia certificada de Folio mercantil electrónico 2541 a nombre de [REDACTED]
[REDACTED] constante de 05 cinco fojas útiles. -----

- - Documentos de los cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas
en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que
con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V,
21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1
fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de
Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de
la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones los documentos de cuenta para
que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma, la suscrita [REDACTED], agente del
Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del
artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de
asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]



Sección: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
No. Oficio: DGRPP/0501/2017.
Expediente: A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Asunto: Se Informa.

Chilpancingo, Guerrero a 17 de mayo de 2017.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

En atención a su oficio número SDHPDSC/ OI/ 0895/2017, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, presentado ante la oficialía de esta Institución Registral, el dieciséis de mayo de la presente anualidad, con numero de presentación 975, deducido de la averiguación previa citado al rubro, le informo a Usted que haciendo una búsqueda minuciosa en el Sistema Informático del Registro Público de la Propiedad (SIRPP),

N/P.	NOMBRE.	F.R.E.	DISTRITO
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			

Se anexan copias debidamente certificadas de los Folio Registral Electrónico de cada uno de las propiedades encontradas.

Por otra parte no se encontraron bienes inmuebles en las personas siguientes que se relaciona:



[Redacted names]



N/P	NOMBRE	F.R.E.	DISTRITO
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

En Sociedad Mercantil se encontró los siguientes folios mercantiles electrónicos, de las personas que se relacionan; anexando copias debidamente certificadas en firmas electrónicas, de las siguientes personas:

N/P	NOMBRE	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	F.M.E.
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



[REDACTED]



Ahora bien,

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ial saludo.

[Redacted text block]



[Redacted text block]

[Faint, illegible text in the center of the page]

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: 5504



0104

DISTRITO. DE LOS BRAVO
MUNICIPIO. CHILPANCINGO

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA
LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA
QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 12/09/1986

EL DIRECTOR GENERAL

ANTECEDENTES REGISTRALES					
FOLIO ELECTRONICO	REGISTRO	FOJA	SECCION	TOMO	AÑO

ANTECEDENTES REGISTRALES

UBICACION

PROPIETARIO

MATRIZ:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS

ASIENTO DE PRESENTACION		INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

0105

ASIENTO DE PRESENTACION		GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ASIENTO DE PRESENTACION		ANOTACIONES PREVENTIVAS
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



EL [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE
GUERRERO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN
DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 5504, DEL DISTRITO
DE LOS BRAVO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS
DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD (SIRPP). -----

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,
GUERRERO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES MAYO DEL DOS
MIL DIECISIETE.- DOY FE. -----

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO



DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



Faint, illegible text in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: 42378



0108

DISTRITO. HIDALGO
MUNICIPIO. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA
LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA
QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 19/04/2004

EL DIRECTOR GENERAL

ANTECEDENTES REGISTRALES

FOLIO ELECTRONICO	REGISTRO	FOJA	SECCION	TOMO	AÑO
[REDACTED]					

ANTECEDENTES REGISTRALES

UBICACION:

PROPIETARIO(S):

MATRIZ:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADO

LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS

7

ASIENTO DE PRESENTACION		INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

0109

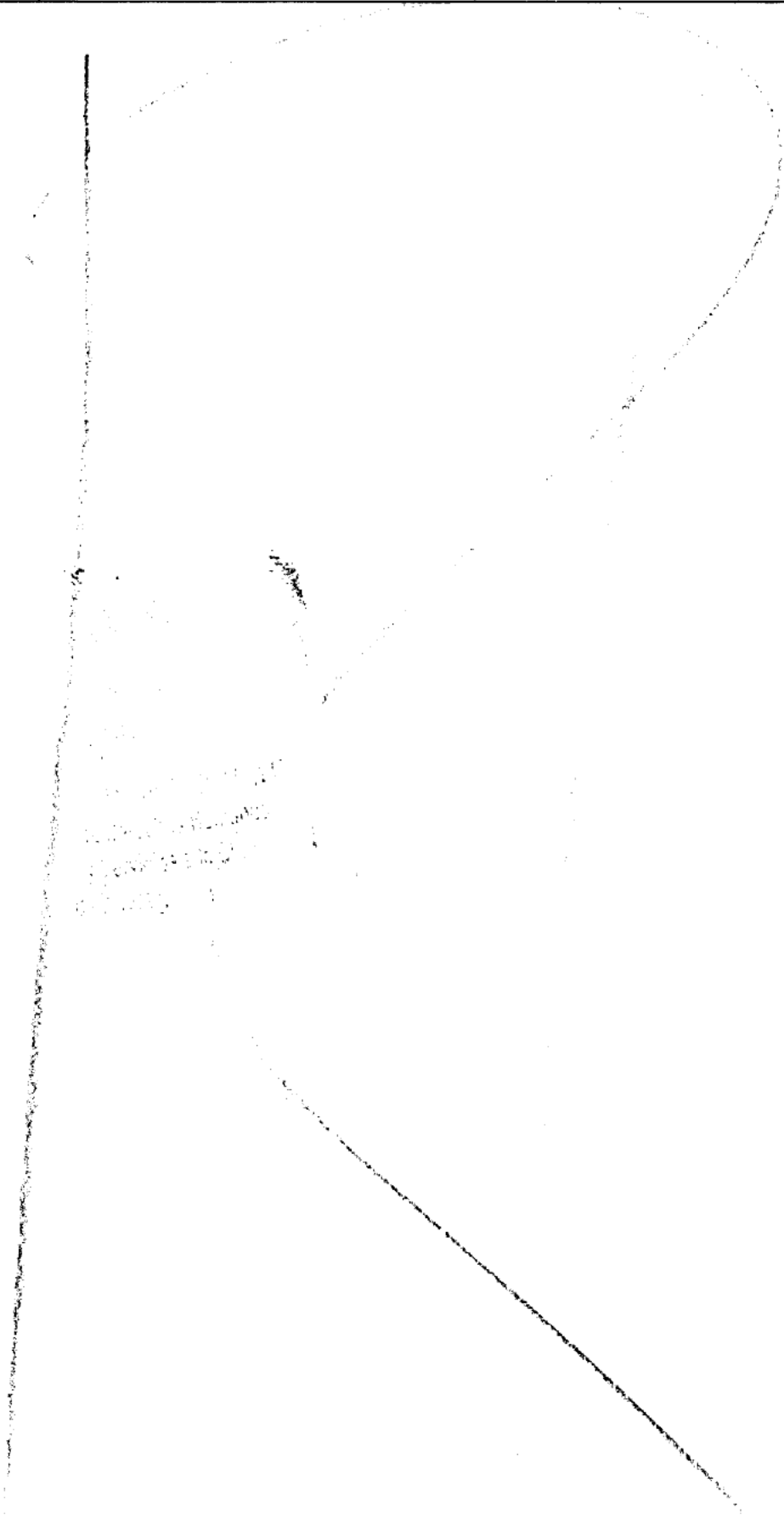
ASIENTO DE PRESENTACION		GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ASIENTO DE PRESENTACION		ANOTACIONES PREVENTIVAS
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

REGISTRO P
DOMINIO



0110





EL [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE
GUERRERO. -----

CERTIFICA:

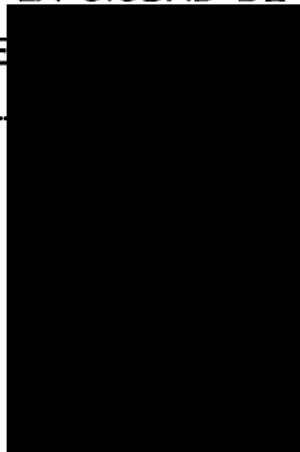
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN
DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 42378, DEL
DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE
DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD (SIRPP). -----

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,
GUERRERO, A LOS DIECISIETE [REDACTED] MAYO DEL DOS
MIL DIECISIETE.- DOY FE. -----

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO



DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



Faint, illegible text in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo



0113

FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: 37253

DISTRITO. HIDALGO
MUNICIPIO. HUITZUCO DE LOS FIGUEROA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA
LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA
QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 07/09/2001

EL DIRECTOR GENERAL

[Redacted Signature]

ANTECEDENTES REGISTRALES					
FOLIO ELECTRONICO	REGISTRO	FOJA	SECCION	TOMO	AÑO

ANTECEDENTES REGISTRALES

UBICACION: [Redacted]

PROPIETARIO(S): [Redacted]

MATRIZ: [Redacted]

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS: [Redacted]

LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS
[Redacted]

2

ASIENTO DE PRESENTACION		INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD
NO. ENTRADA	FECHA	

0114

ASIENTO DE PRESENTACION		GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO
NO. ENTRADA	FECHA	

ASIENTO DE PRESENTACION		ANOTACIONES PREVENTIVAS
NO. ENTRADA	FECHA	



EL [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE
GUERRERO. -----

CERTIFICA:

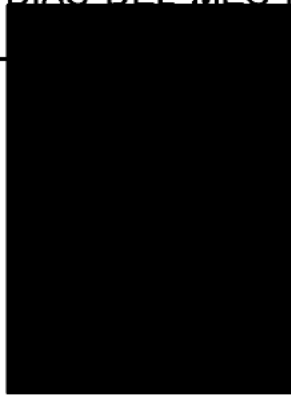
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN
DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 37253, DEL
DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE
DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD (SIRPP). -----

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,
GUERRERO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL DOS
MIL DIECISIETE. - DOY FE. -----

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ESTADO DE GUERRERO



0116

10/05/2014
10/05/2014
10/05/2014

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: 43325



DISTRITO. HIDALGO
MUNICIPIO. HUITZUCO DE LOS FIGUEROA

0117

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA
LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA
QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.
FECHA: 19/11/2004

EL DIRECTOR GENERAL
[Redacted Signature]

ANTECEDENTES REGISTRALES					
FOLIO ELECTRONICO	REGISTRO	FOJA	SECCION	TOMO	AÑO
[Redacted]					

ANTECEDENTES REGISTRALES

UBICACION: [Redacted]

PROPIETARIO(S): [Redacted]

MATRIZ:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS [Redacted]

LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS

[Redacted]

2

ASIENTO DE PRESENTACION		INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

0118

ASIENTO DE PRESENTACION		GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO
NO. ENTRADA	FECHA	

ASIENTO DE PRESENTACION		ANOTACIONES PREVENTIVAS
NO. ENTRADA	FECHA	

ESTADO
 REGISTRO
 MONTEVIDEO



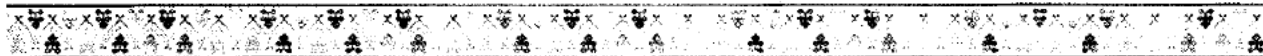
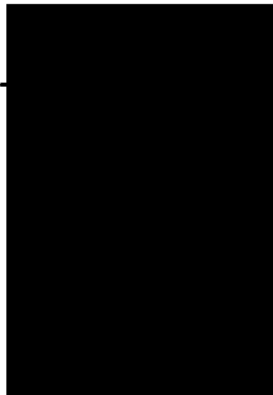
EL [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE
GUERRERO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN
DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL
FOLIO REGISTRAL ELECTRONICO NÚMERO 43325, DEL
DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE
DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD (SIRPP). -----

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,
GUERRERO, A LOS DIECISIETE [REDACTED] MAYO DEL DOS
MIL DIECISIETE. - DOY FE. -----


DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO





Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo



FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: 56893

0121

DISTRITO. HIDALGO
MUNICIPIO. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA
LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA
QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 04/10/2013

EL DIRECTOR GENERAL

ANTECEDENTES REGISTRALES					
FOLIO ELECTRÓNICO	REGISTRO	FOJA	SECCION	TOMO	AÑO
[REDACTED]					

ANTECEDENTES REGISTRALES

UBICACION:

[REDACTED]

PROPIETARIO(S):

MATRIZ:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS:

LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS:

ASIENTO DE PRESENTACION		INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD
NO. ENTRADA	FECHA	

0122

ASIENTO DE PRESENTACION		GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO
NO. ENTRADA	FECHA	

ASIENTO DE PRESENTACION		ANOTACIONES PREVENTIVAS
NO. ENTRADA	FECHA	

CERO
 DEL ESTADO
 DE
 CHIHUAHUA
 REGISTRO PUBLICO
 CIVIL



EL [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE
GUERRERO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN
DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 56893, DEL
DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE
DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD (SIRPP). -----

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,
GUERRERO, A LOS DIECISIETE [REDACTED] MAYO DEL DOS
MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----



DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CHILPANCINGO, GUERRERO



Investigación

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: 56503



0125

DISTRITO. HIDALGO
MUNICIPIO. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA
LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA
QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

FECHA: 28/05/2013

EL DIRECTOR GENERAL

ANTECEDENTES REGISTRALES					
FOLIO ELECTRONICO	REGISTRO	FOJA	SECCION	TOMO	AÑO

ANTECEDENTES REGISTRALES

UBICACION:

PROPIETARIO(S):

MATRIZ:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS:

LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS:

2

ASIENTO DE PRESENTACION		INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

0126

ASIENTO DE PRESENTACION		GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO
NO. ENTRADA	FECHA	

ASIENTO DE PRESENTACION		ANOTACIONES PREVENTIVAS
NO. ENTRADA	FECHA	

REGISTRO PUBLICO
EL GOBIERNO

[Faint, illegible text]



EL [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE
GUERRERO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN
DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 56503, DEL
DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE
DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD (SIRPP). -----

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,
GUERRERO, A LOS DIECISIETE [REDACTED] MAYO DEL DOS
MIL DIECISIETE.- DOY FE.----- [REDACTED]



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo



0129

FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: 4796

DISTRITO. HIDALGO
MUNICIPIO. ATENANGO DEL RÍO

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA
LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA
QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 25/10/1985

EL DIRECTOR GENERAL

ANTECEDENTES REGISTRALES					
FOLIO ELECTRONICO	REGISTRO	FOJA	SECCION	TOMO	AÑO

ANTECEDENTES REGISTRALES

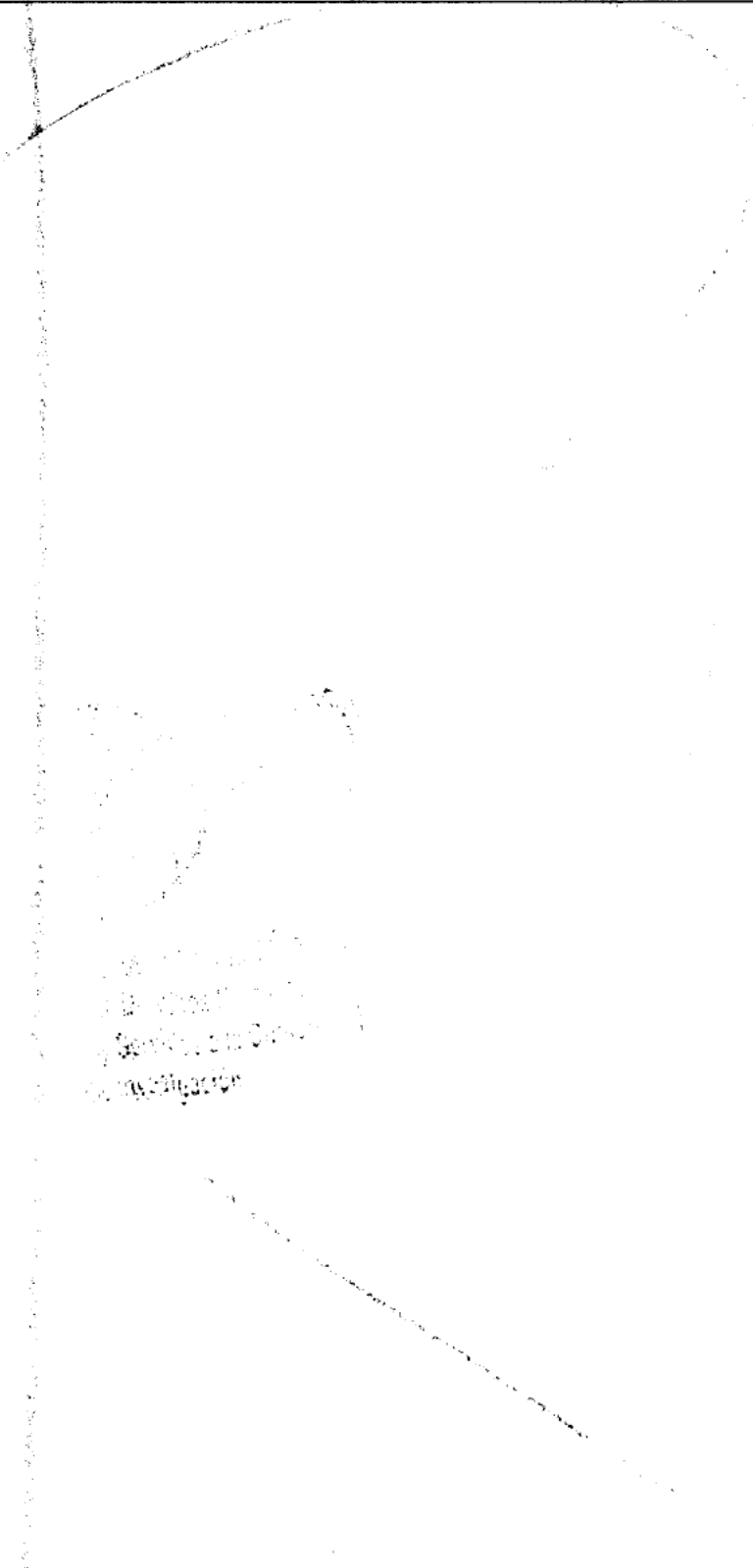
UBICACION

PROPIETARIO(S):

MATRIZ:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADO

LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS



ESTADO



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA

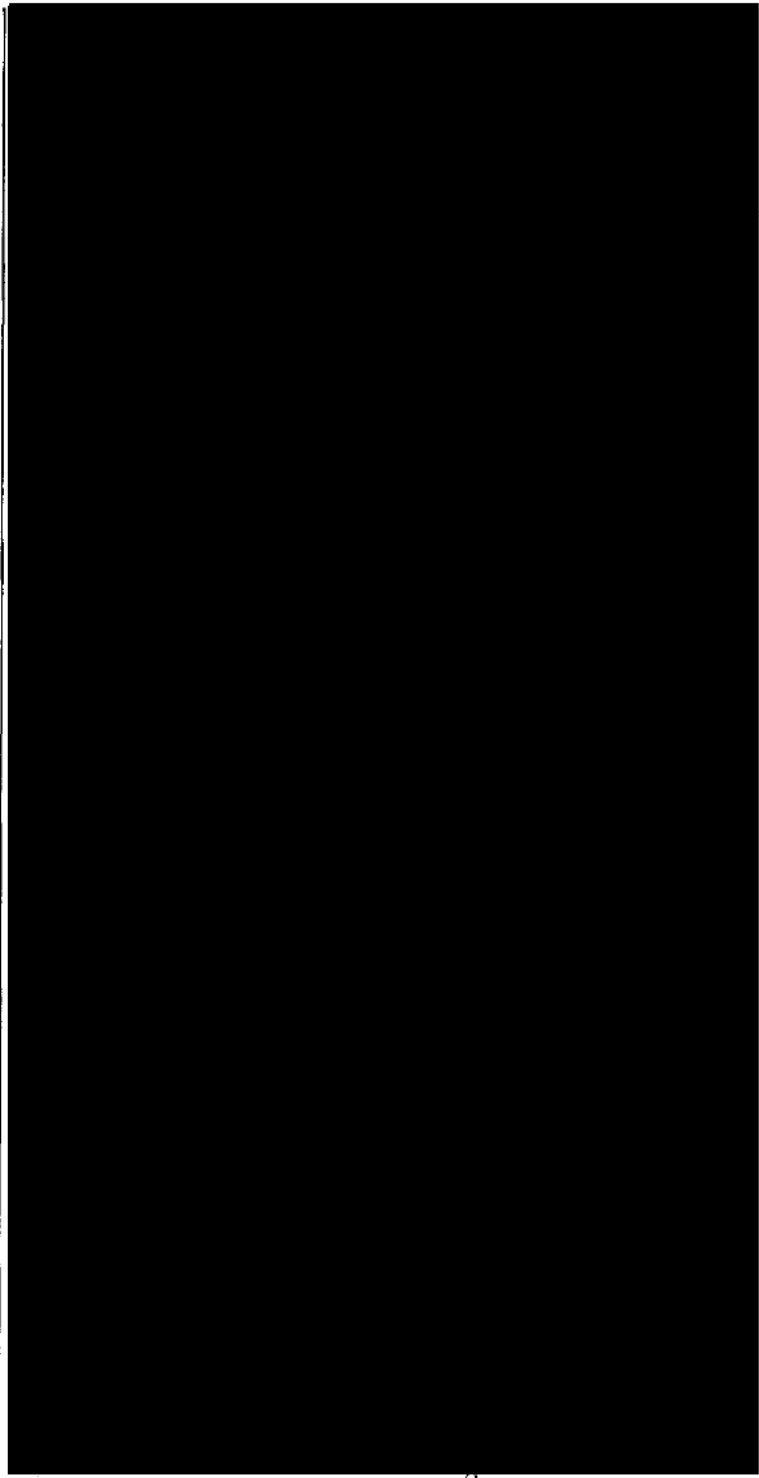
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA
SERVICIO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
INVESTIGACIÓN

ASIENTO DE PRESENTACION		INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]		

0131

ASIENTO DE PRESENTACION		GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]		

0132



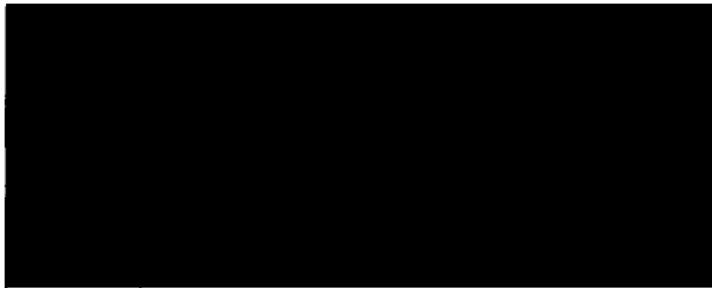
ASIENTO DE PRESENTACION

ANOTACIONES PREVENTIVAS

NO. ENTRADA

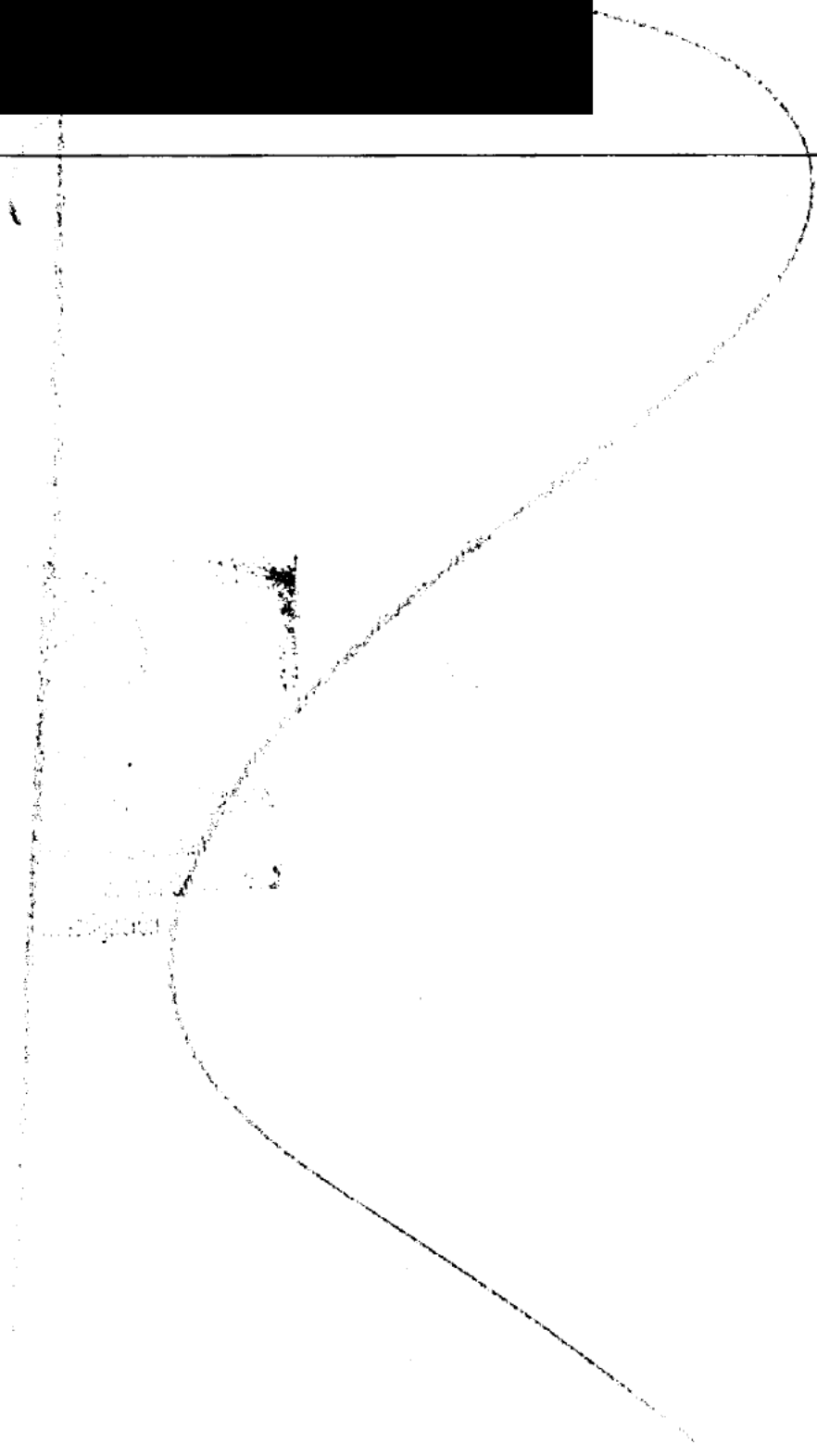
FECHA





0133

REVISADO
(RECONTROL)





EL [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE
GUERRERO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN
DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 4796, DEL DISTRITO
DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL
SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD (SIRPP). -----

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA [REDACTED] HILPANCINGO,
GUERRERO, A LOS DIECISIETE D [REDACTED] AYO DEL DOS
MIL DIECISIETE. - DOY FE. -----

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



Faint, illegible text in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo



0136

FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: 5774

DISTRITO. HIDALGO
MUNICIPIO. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA
LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA
QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 16/10/1986

EL DIRECTOR GENERAL

ANTECEDENTES REGISTRALES

FOLIO ELECTRÓNICO	REGISTRO	FOJA	SECCION	TOMO	AÑO
[REDACTED]					

ANTECEDENTES REGISTRALES

LUBICACION:

DELEGACION:

PROPIETARIO(S):

MATRIZ:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADO

LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS

ASIENTO DE PRESENTACION		INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

0137

ASIENTO DE PRESENTACION		GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO
NO. ENTRADA	FECHA	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

0138

ASIENTO DE PRESENTACION

NO. ENTRADA FECHA

ANOTACIONES PREVENTIVAS

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

RECEIVED
12/15/00



EL [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE
GUERRERO. -----

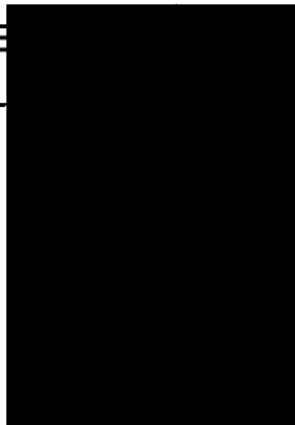
CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN
DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 5774, DEL DISTRITO
DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL
SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD (SIRPP). -----

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,
GUERRERO, A LOS DIECISIETE [REDACTED] MAYO DEL DOS
MIL DIECISIETE. - DOY FE. -----



DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



[Faint, illegible text, possibly a stamp or header]



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

0141

M4 - Constitución de Sociedad

Antecedentes Registrales: [Redacted]
Folio Mercantil Electrónico: [Redacted]
Id: [Redacted]
Fecha de Ingreso: [Redacted]
Por escritura No./Póliza No.: [Redacted]
Volumen: [Redacted]
Libro: [Redacted]
De fecha [Redacted]
Se constituyó la Sociedad denominada: [Redacted] S.L.
CLAVE DEL FEDATARIO



Fedatario
Número: [Redacted] **Nombre:** [Redacted]
Entidad Federativa: [Redacted] **Municipio:** [Redacted]

Autoridad: [Redacted]

Con duración: [Redacted]
Años y domicilio en: [Redacted]
Objeto Social: [Redacted]

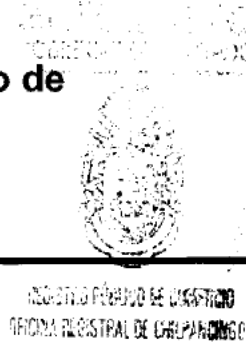


Registro Público de Comercio

Chilpancingo



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2011-2015



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE CHILPANcingo

[Redacted]

Nacionalidad:

[Redacted]

Tipo de Capital	Serie	Valor de la Acción	Número de Acciones
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Capital social mínimo:

[Redacted]

No. De Acciones o Partes Sociales:

Apellido paterno / Denominación Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. De Acciones o Partes Sociales	Capital	Serie	Monto Total
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Cláusula de Extranjería:

[Redacted]

ADMINISTRACIÓN A CARGO DE:

Consejo de Administración integrado por:

[Redacted]



Registro Público de Comercio

Chilpancingo



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2013 - 2017

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
SECRETARÍA REGISTRAL DE CHILPANCIINGO

Con facultades para :

[Redacted text]

Se designó comisario o consejo de vigilancia a:

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

De fecha:

Expediente No.:

Autorización de:

Generales de los Accionistas:

[Redacted text]

PAGO

Derechos de inscripción:

Boleta de pago No. :

Fecha pago:

No. de Control:

El C. Calificador No.:

Lic. :

[Redacted text]

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro :

No. de Foja :

[Redacted text]

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

1

Fecha de ingreso:

[Redacted text]

Fecha de inscripción:

[Redacted text]

Responsable de oficina:



Registro Público de Comercio

Chilpancingo

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2011-2012

Certificado copia certificada

Número Único de Documento

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE CHILPANCIINGO

CERTIFICADO

CERTIFICA

Nombre

Firma Electrónica

Cadena original

Sello de tiempo

Caracteres de firma

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

NCI

Modalidad de ingreso

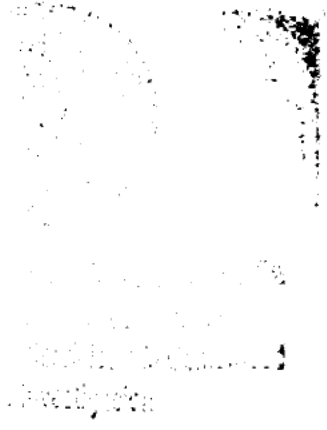
Fecha y hora de la certificación

PAGOS RELACIONADOS A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe





Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

M4 - Constitución de Sociedad

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRARÍA PÚBLICA DE CHIHPANCINGO

Antecedentes Registrales:

Folio Mercantil Electrónico:

Id:

Fecha de Ingreso:

Por escritura No./Póliza No.:

Volumen:

De fecha

Se constituyó la Sociedad denominada:

CLAVE DEL FEDATARIO

Fedatario

Número:

Entidad Federativa:

Autoridad:

Con duración:

Años y domicilio en:

Objeto Social:

Nombre:

Municipio:



GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO
Registro Público de Comercio



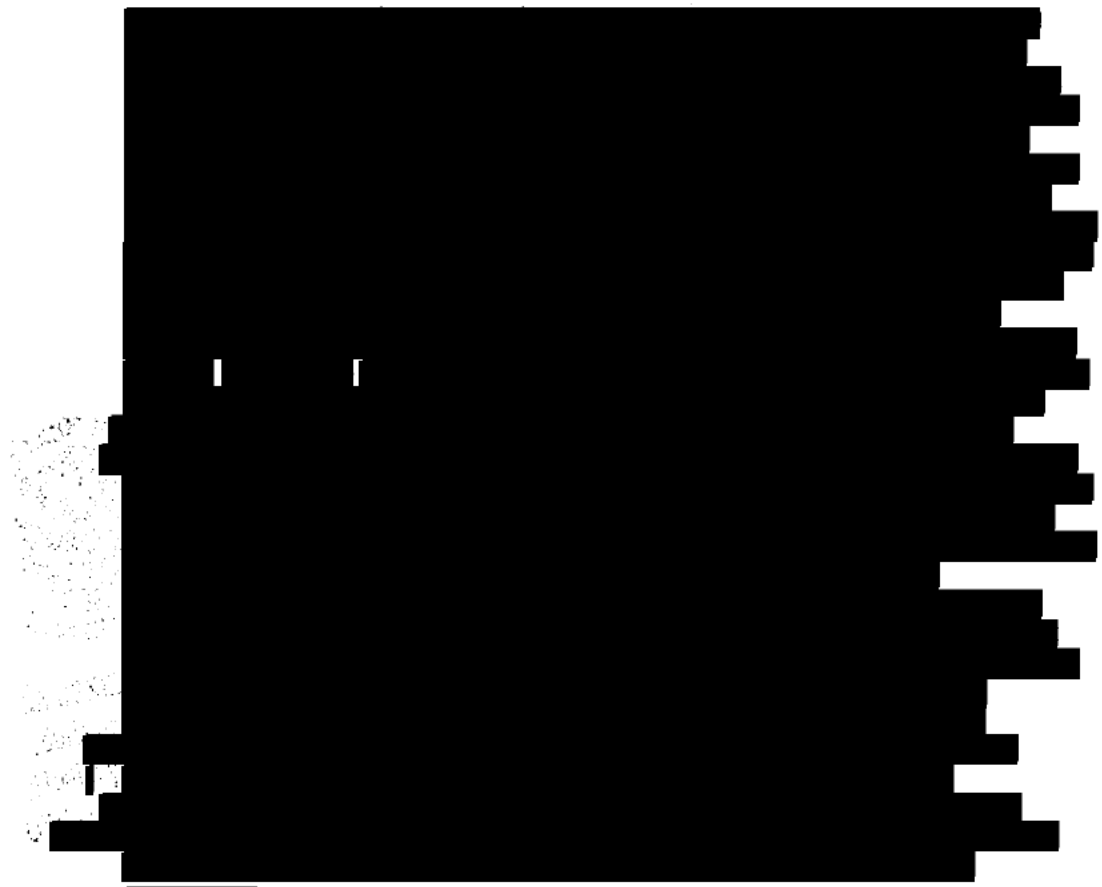
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015 - 2021

Chilpancingo

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE CHILPANcingo



Nacionalidad: [Redacted]

Capital social mínimo: [Redacted]

No. De Acciones o Partes Sociales: [Redacted]

Apellido paterno / Denominación Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. De Acciones o Partes Sociales	Capital	Serie	Monto Total
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Registro Público de Comercio

Chilpancingo



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2013 - 2018

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE CHILPANCIÑO

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Apellido paterno / Denominación Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. De Acciones o Partes Sociales	Capital	Serie	Monto Total

Cláusula de Extranjería: [Redacted]

ADMINISTRACIÓN A CARGO DE:

Consejo de Administración integrado por:
Con facultades para :

[Redacted]



Registro Público de Comercio

Chilpancingo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
JULIO 2021

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE CHILPANCINGO

[REDACTED]

Se designó comisario o consejo de vigilancia a:

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

De fecha:

Expediente No.:

Autorización de:

Generales de los Accionistas:

[REDACTED]

[REDACTED]

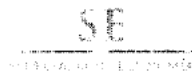
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

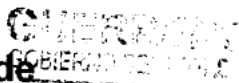
[REDACTED]

[REDACTED]



Registro Público de Comercio

Chilpancingo



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015 - 2021

Constitución de Sociedad

Único de Documento

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE CHILPANCINGO



AGO

Derechos de inscripción: [redacted]
Boleta de pago No. : [redacted]
Fecha pago: [redacted]
No. de Control: 1
El C. Calificador No.: [redacted]
Lic. : [redacted]



Registro Público de Comercio

Chilpancingo



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2017 - 2021

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro :



No. de Foja :

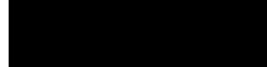


DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:



Fecha de ingreso:



Fecha de inscripción:



Responsable de oficina:



REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE CHILPANCINGO



Chilpancingo

Certificado copia certificada

Número Único de Documento

REGISTRARÍA PÚBLICA DE COMERCIO
DIRECCIÓN REGISTRAL DE CHIAPANINGO

CERTIFICADO

CERTIFICA

Nombre

Firma Electrónica

Cadena original

Sello de tiempo

Caracteres de firma

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

NCI

Modalidad de ingreso

Fecha y hora de la certificación:

PAGOS RELACIONADOS A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

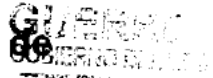
Fecha

Importe



Registro Público de Comercio

Chilpancingo



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2013 - 2017

Asamblea

Número Único de Documento

RECEPCION PUEBLO DE NOTARIOS
OFICINA REGISTRAL DE CHILPANCINGO

M2 - Asamblea

Antecedentes registrales: [Redacted]
Folio Mercantil Electrónico: [Redacted]
ID: [Redacted]
Fecha de Ingreso: [Redacted]
Por Instrumento No.: [Redacted]
Volumen: [Redacted]
De fecha: [Redacted]
Formalizado Ante [Redacted]

FEDATARIO

Notario Público

Fedatario

Número Fedatario: [Redacted]

Nombre Fedatario: [Redacted]

Entidad Federativa: [Redacted]

Municipio: [Redacted]

Consta que a solicitud de: [Redacted]

Como representante (s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: [Redacted]

Se Formalizó el Acta de Asamblea [Redacted]

De fecha: [Redacted]

SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS

NÚMERO DE ESTADO, CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.

[Redacted]

Capital Social fijo. [Redacted]

Aumento: [Redacted]



Registro Público de Comercio

Chilpancingo

GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

2017-2021

Asamblea

Número Único de Documento

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
FIDUCIA REGISTRAL DE CHILPANCINGO



Generales de los representantes y delegados:



PAGO

Derechos de inscripción:

Boleta de Pago No.:

Fecha Pago

No. de control:

El C. Registrador:

Lic.:



SECCION DE ARCHIVO

No. Libro :

No.Foja:



DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI :

Fecha de ingreso:



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Chilpancingo

ESTADO DE GUERRERO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2011-2011

Asamblea

Número Único de Documento

Fecha de Inscripción:

Responsable de oficina:

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]



Certificado copia certificada

Número Único de Documento

REGISTRO PÚBLICO DE LA LEY DE
FORMA REGISTRAL DE CHILPANcingo

CERTIFICADO

CERTIFICA

Nombre

Firma Electrónica

Cadena original

Sello de tiempo

Caracteres de firma

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

NCI

Modalidad de ingreso

Fecha y hora de la certificación

PAGOS RELACIONADOS A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe

[Illegible text, possibly a stamp or signature area]



Constitución de Sociedad

M4 - Constitución de Sociedad

Antecedentes Registrales:

Folio Mercantil Electrónico:

Id:

Fecha de Ingreso:

Modalidad:

Por escritura No./Póliza No.:

De fecha

Se constituyó la Sociedad denominada:

CLAVE DEL FEDATARIO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE CHILPANCINGO

Fedatario

Número:

Entidad Federativa:

Nombre:

Municipio:

Autoridad:

Con duración:

Años y domicilio en:

Objeto Social:

Nacionalidad:

Capital social mínimo:

No. De Acciones o Partes Sociales:

Apellido paterno / Denominación Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. De Acciones o Partes Sociales	Capital	Serie	Monto Total



Registro Público de Comercio

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
OFICINA REGISTRAL DE CHILPANCINGO

Apellido paterno / Denominación Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. De Acciones o Partes Sociales	Capital	Serie	Monto Total																																																																																																																																																



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cláusula de Extranjería:

ADMINISTRACIÓN A CARGO DE:

Consejo de Administración
integrado por:

Con facultades para :

Se designó comisario o consejo de

Permiso de la Secretaría de
Relaciones Exteriores:

De fecha:

Expediente No.:

Autorización de:

PAGO

Derechos de inscripción:

Boleta de pago No. :

Fecha pago:

No. de Control:

El C. Calificador No.:

Lic. :

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro :

No. de Foja :

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:

Fecha de ingreso:

Fecha de inscripción:

Responsable de oficina:



Certificado copia certificada

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Número Único de Documento
OFICINA REGISTRAL DE CHILPANCINGO

CERTIFICADO

CERTIFICA

Nombre

Firma Electrónica

Cadena original

Sello de tiempo

Caracteres de firma

XEpsco

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

NCI

Modalidad de ingreso

Fecha y hora de la certificación

PAGOS RELACIONADOS A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe



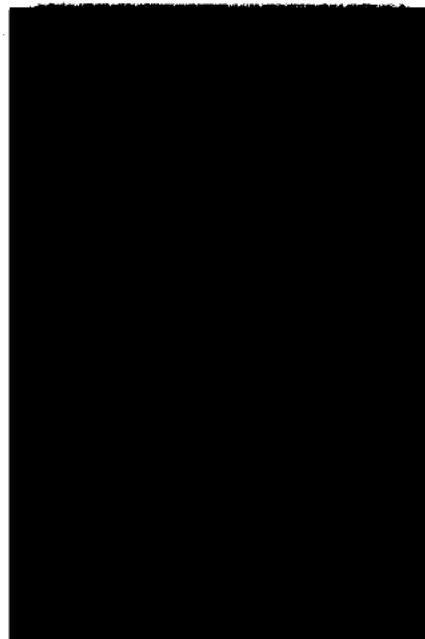
**RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL NO. 4765/2017 DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

- - - En la Ciudad de México, el día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, a las once horas con cuarenta y seis.-----

- - - El suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Suboficial de la Dirección General de Análisis Táctico de la División de Investigación de la Policía Federal, quien se identifica con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número de folio [REDACTED], documento en el cual obra una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos de la declarante, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, quien debidamente identificado como miembro de la Policía Federal de la Dirección General de Análisis Táctico de la División, se procede a protestar a la compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales: -----

MANIFESTO-----

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

CERTIFICA-----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que la presente copia cosntate de una foja útil es fiel y exacta reproducción de su original que puso a la vista la policía federal [REDACTED] con motivo de su comparecencia el día de la fecha para ratificar su informe de investigación en autos del expediente de la Averig [REDACTED] DSC/OI/001/2015, mismas que se tuvieron a la vista en la Oficina de In [REDACTED] duría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Com [REDACTED] a todos los efectos legales correspondientes:-----

DAMOS F-----

TESTIGOS DE A



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En el poblado de Apaxtla de Castrejón, Guerrero siendo las catorce horas con diez minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, esta Autoridad Federal en compañía de sus testigos de asistencia y en cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, y 220, 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, [REDACTED]

1 DE 2

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted text block]

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente se cierra siendo las 14:01 catorce horas con un minuto de [Redacted] intervinieron y dan fe; lo que se hace en el lugar. -----

----- C O
----- D A M

[Redacted text block]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Faint handwritten text, possibly a signature or date.

RECEPCIÓN DE OFICIO
FGE/DGSIC/2172/2017-04

- - -En la ciudad de México, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del día 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - HACE CONSTAR - - -

- - -TENGASE por recibido el turno 5862 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite oficio número FGE/DGSIC/2172/2017-04, de fecha veinticinco de abril del año en curso, suscrito por el [redacted], auxiliar administrativo y por el [redacted], Director General de Sistemas e Información Criminológica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante el cual informa: "... en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0354/2017; me permito informar a Usted que se realizó la [redacted]

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número FGE/DGSIC/2172/2017-04, de fecha veinticinco de abril del año en curso, suscrito por el [redacted], auxiliar administrativo y por el [redacted] Director General de Sistemas e Información Criminológica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, documento constante de 02 (dos) fojas útiles. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

- - - UNICO.- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se ac a que haya lugar.

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el [redacted], Agente del Mi Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. P Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y d

DAMOS FE

DE ASISTENCIA

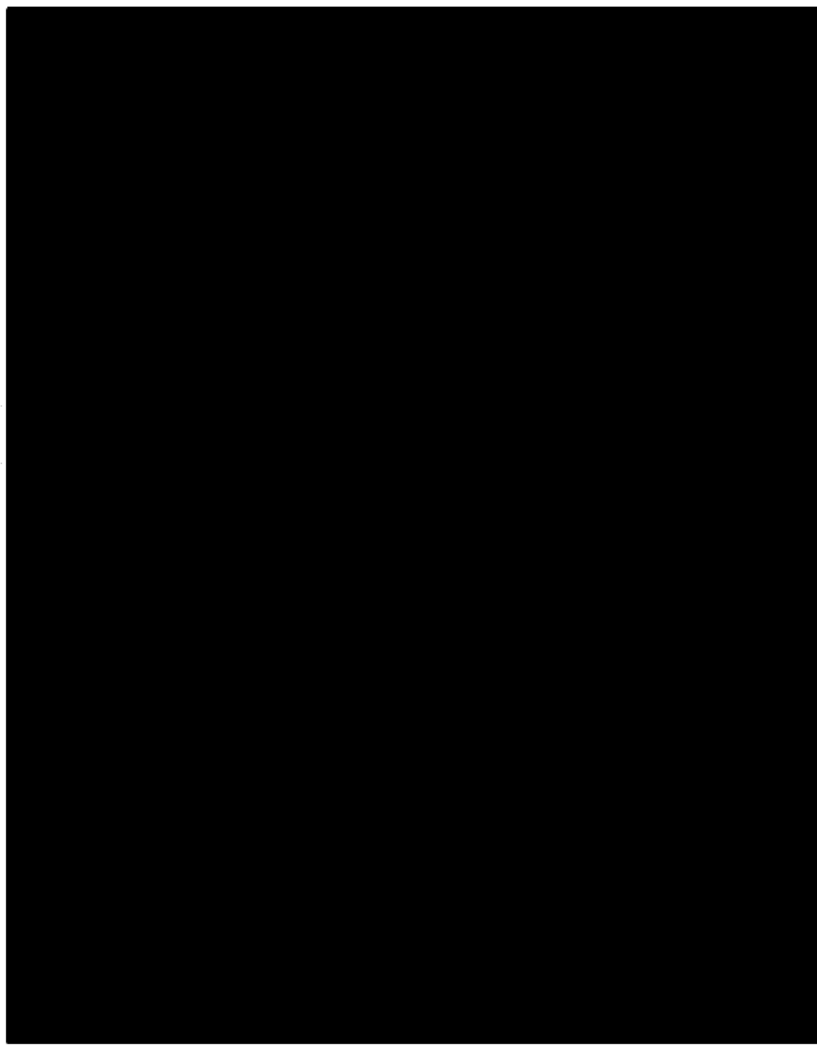
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5862
Número: FGE/DGSIC/2172/2017-04
Fecha: 25/04/2017 Fecha del turno: 18/05/2017
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINÓGENA.
Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, SDHPDSC/0354/2017, C.

0171

Observaciones:



jueves, 18 de mayo de 2017

Página 1 de 1



Cuernavaca, Morelos a 25 de ABRIL de 2017

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 38 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por instrucción del [redacted], Fiscal General del Estado de Morelos y en atención a su oficio número SDHPDSC/0354/2017;

*Es importante mencionar que los datos proporcionados están sujetos a comprobación para la individualización del nombre requerido, esto por la posibilidad de homonimias.
De conformidad con lo que señalan los artículos 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la información que se le ha proporcionado es estrictamente confidencial, quedando bajo su más estricta responsabilidad el uso que se le dé al mismo y tiene efectos meramente informativos ya que no representan antecedente penal alguno.*

Así mismo se realizó [redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

C.c.p. - Archiv



Cuernavaca, Morelos a 25 de ABRIL de 2017

██████████
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

██████████
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 38 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por instrucción de ██████████ Fiscal General del Estado de Morelos y en atención a su oficio número SDHPDSC/0354/2017; m ██████████

Es importante mencionar que los datos proporcionados están sujetos a comprobación para la individualización del nombre requerido, esto por la posibilidad de homonimias.

De conformidad con lo que señalan los artículos 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la información que se le ha proporcionado es estrictamente confidencial, quedando bajo su más estricta responsabilidad el uso que se le dé al mismo y tiene efectos meramente informativos ya que no representan antecedente penal alguno.

Así mismo se realizó ██████████

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE

██████████

██████████

INFORMACIÓN CRIMINÓGENA

C.c.p.- Archiv





Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**RECEPCION DE OFICIO DE LA
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE VICTIMAS**

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- TENGASE por recibido el turno de trabajo número ID 5861, por el cual se remite constante en una hoja impresa por el anverso y el reverso el oficio CEAV/RENAVI/1498/2017, de fecha dieciséis de mayo del año en curso, recibido el dieciocho del mismo mes y año por el cual se [REDACTED]

[REDACTED] en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

--- ACUERDO. En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:-----

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamentó en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales surta sus efectos legales y realizado sus estudio procédase conforme a derecho corresponda-----

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el [REDACTED] Agente del Ministerio que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 5861
Número: CEAV/RENAVI/1498/2017

Fecha: 16/05/2017 Fecha del turno: 18/05/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

0175

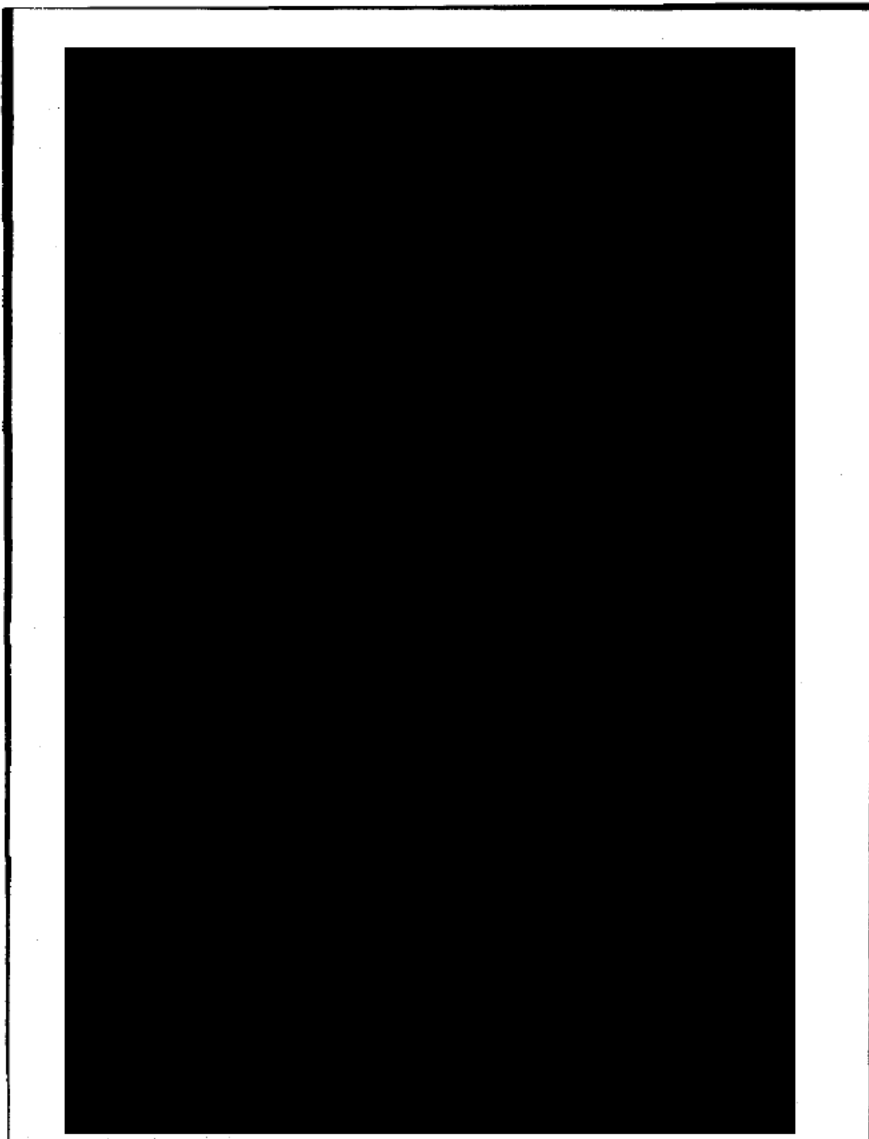
Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE VÍCTIMAS.

Asunto: PROCEDENCIA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN ALCANCE A LOS OFICIOS CEAV/RENAVI/1352/2017 , CEAV/RENAVI/1353/2017 Y CEAV/RENAVI/1354/2017 SOLICITA ACTUALIZAR LA CALIDAD, QUE PARA EFECTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, OSTENTAN LAS PERSONAS MENCIONADAS EN ESTE OCURSO.

Observaciones:





RECORDADO

Dirección General del Registro Nacional de Víctimas

Oficio: CEAV/RENAVI/1498/2017

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.

0176

DR. ALFREDO HIGUERA BE

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD-PGR.

AV. PASEO DE LA REFORMA 211-213 COLONIA CUAUHTÉMOC, DEL. CUAUHTÉMOC
C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO.

En alcance y precisando los oficios CEAV/RENAVI/1352/2017,
CEAV/RENAVI/1353/2017 y CEAV/RENAVI/1354/2017, todos de fecha 10 de mayo
de 2017 de los cuales le remito copia simple, relacionados con las indagatorias
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 y A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014,
instruidas para investigar los lamentables hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre
de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante las cuales se
reconoció la calidad de **víctimas directas** a los

[REDACTED]

así como a sus familiares en
calidad de víctimas indirectas, le manifiesto lo siguiente:

Que con la finalidad de asegurar la certeza jurídica de los datos y calidades que obran
en el Registro Federal de Víctimas, que integra el Registro Nacional de Víctimas, ello
para garantizar debidamente el ejercicio de los derechos que la Ley General de Víctimas
reconoce a las personas que han sufrido un daño o menoscabo por la comisión de un
delito, esta Comisión Ejecutiva está realizando una labor de actualización de los hechos
y calidades que se consignan en los expedientes relacionados con las personas antes
mencionadas.

[REDACTED]

www.ceav.gob.mx

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 101 y 110, de la Ley General de Víctimas, en relación con el 41, fracción I, de su Reglamento, que facultan a esta Dirección General a mi cargo para establecer, administrar, actualizar y resguardar el padrón de víctimas, que contiene la información de las víctimas a nivel nacional, por este medio le solicito que, en auxilio de esta unidad administrativa, de manera urgente tenga a bien actualizar la calidad que, para efecto de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, ostentan las personas mencionadas en el párrafo primero de este oficio en la indagatoria de marras, ya sea víctima directa, víctima indirecta o víctima potencial y el delito por el que se instruye la indagatoria.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

DI [REDACTED] MAS

C.c.p. [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/063/2015

**RECEPCION DE TELEGRAMA QUE COMUNICA VIGILANCIA
EN INMUEBLES ASEGURADOS**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

--- TENGASE por recibido el telegrama de fecha doce de mayo del año en curso constante en una foja, a través del cual el Coordinador Estatal de Seguridad Pública, informa que en cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/866/2017 de fecha cuatro de mayo del presente año [REDACTED]

[REDACTED] a fin de que permanezcan en las condiciones en que se encuentran; documentales de las cuales se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE

--- ACUERDO. En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:-----

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citadas documentales surta sus efectos legales y realizado sus estudio procédase conforme a derecho corresponda-----

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 5863

Número: 605534

Fecha: 11/05/2017

Fecha del turno: 18/05/2017

Fecha del término:

Fecha de devolución:

0178

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

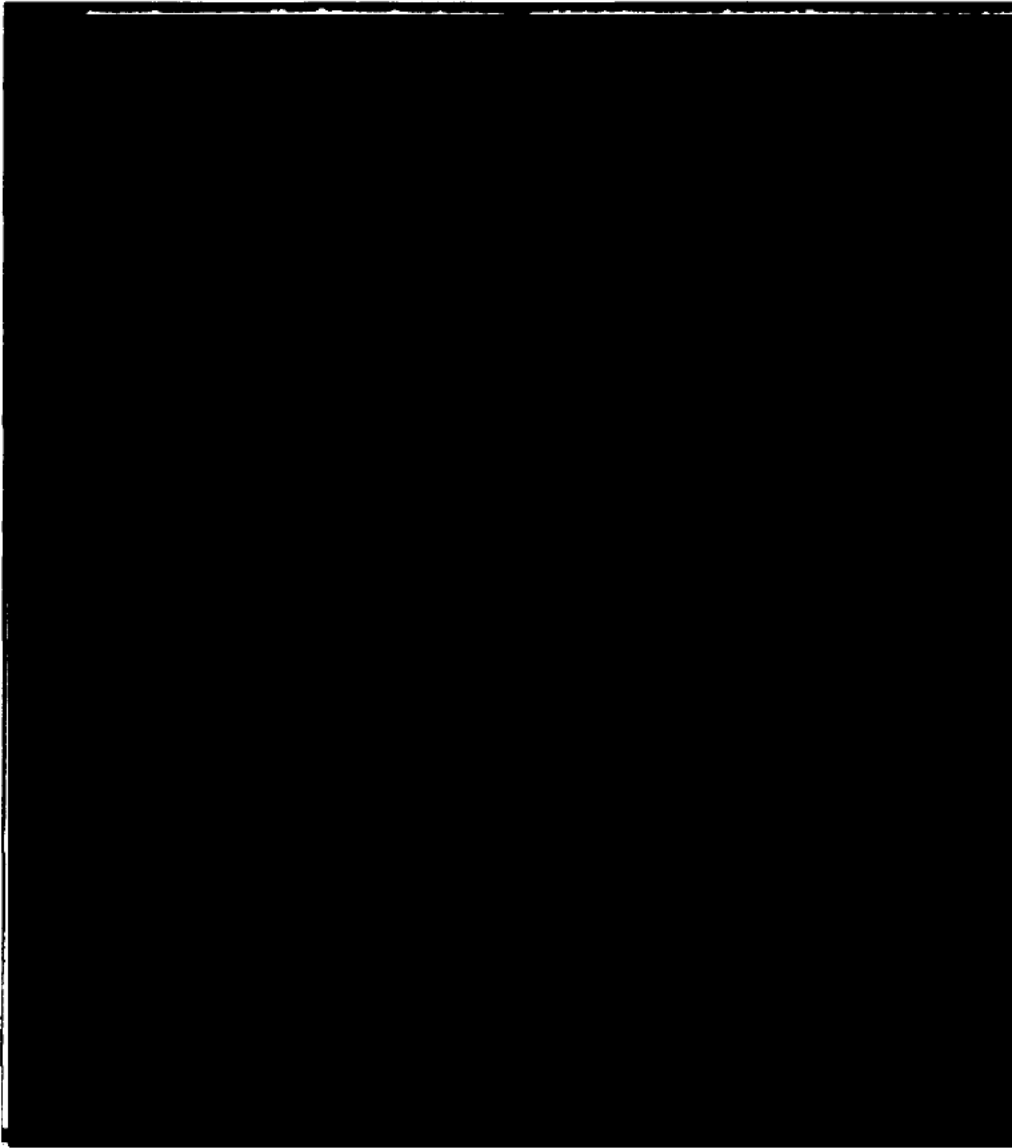
Quién remite:

INSPECTOR GENERAL [REDACTED], COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL EN LA REGIÓN NORTE.

Asunto:

PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL EN LA REGIÓN NORTE, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/866/2017, MEDIANTE EL CUAL [REDACTED]

Observaciones:



jueves, 18 de mayo de 2017

Página 1 de 1



0179

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADAL EN LA REGIÓN NOROCCIDENTAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADAL EN LA REGIÓN NOROCCIDENTAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADAL EN LA REGIÓN NOROCCIDENTAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADAL EN LA REGIÓN NOROCCIDENTAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADAL EN LA REGIÓN NOROCCIDENTAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADAL EN LA REGIÓN NOROCCIDENTAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADAL EN LA REGIÓN NOROCCIDENTAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADAL EN LA REGIÓN NOROCCIDENTAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADAL EN LA REGIÓN NOROCCIDENTAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

0180

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA FEDERAL.

En la ciudad de México, siendo la 18:37 dieciocho horas con treinta y siete minutos del día 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

SE TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5794, por medio del cual se hace entrega del escrito de fecha 4 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete, signado por el [redacted] Defensor Público Federal, con domicilio para oír y recibir notificaciones el [redacted] -----

Motivo por el cual se tienen por hechas las manifestaciones vertidas dentro del escrito, y en términos de lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de procedimientos penales, se da fe de tener a la vista el oficio de asignación de documentos constante de una foja útil tamaño carta, así como la promoción de referencia constante de una foja tamaño oficio impreso por ambas caras, mismas que se agregan a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y -----

Cabe indicar que el defensor público federal señala en su promoción una adscripción incorrecta de esta autoridad, sin embargo se le dio entrada y asimismo se acuerda, que en su oportunidad asistió a [redacted] en su declaración ministerial rendida ante esta Representación Social de la Federación en fecha veintiséis de abril del año en curso, estese a lo establecido mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de abril de presente año, el cual fue notificado mediante oficio Número SDHPDSC/OI/0807/2017, de fecha 12 doce de mayo del presente año, por lo que se reitera que se ponen a disposición del [redacted] Defensor Público Federal, las actuaciones de la indagatoria que se integra en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, por lo que hace a las imputaciones en contra de su defendido [redacted] -----

Por lo que con fundamento en los artículos 16, 20 Apartado "A", 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II y XI, 18, 21, 22, 26, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado "A", incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la república; 32 fracción I de su Reglamento; es de acordarse y se: -----



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

0181

ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido y se agrega a actuaciones, el escrito signado por el [REDACTED], Defensor Público Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese al Defensor Público Federal promovente el contenido del presente acuerdo, [REDACTED]

TERCERO.- La realización de todas [REDACTED] para la prosecución y perfeccionamiento leg [REDACTED]

CÚMP

[REDACTED]

[REDACTED]

RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/0937/ [REDACTED] que antecede, lo que se asienta para todos los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id: 5794
Número: 012/2016, 013/2016, 001/2017
Fecha: 04/05/2017

Fecha del turno: 04/05/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

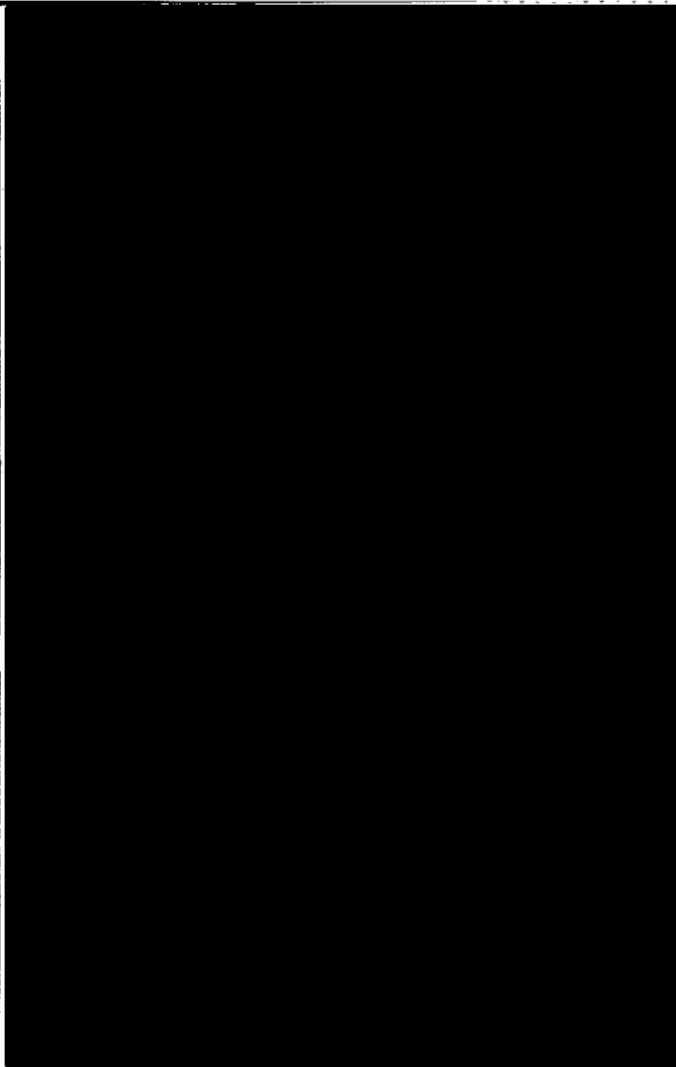
Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

0182

Asunto: PROCEDENCIA: INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. SOLICITA ESTATUS JURÍDICO DE LAS PERSONAS QUE SE CITAN ASI COMO ACCESO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Observaciones:





Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Expedientes internos: 012/2016, 013/2016 y 001/2017.

Delitos: Delincuencia Organizada, previsto y sancionado en el artículos 2, fracción VII, en relación con el 4, fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso c), en relación con el artículo 10, ambos de Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Representados: [Redacted]

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

[Redacted]

Presente.

[Redacted], en mi carácter de Defensor Público Federal, y como tal de las personas indiciadas citadas al rubro, personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos de la presente indagatoria, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los numerales 1, 8, 14, 16, y 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, fracción II y 11 fracciones II y VIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, en concordancia con el artículo 21, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública; así como el artículo 11 de La Declaración Universal de Derechos Humanos, y 8 de La Convención American Sobre Derechos Humanos; de forma atenta y respetuosa me dirijo a Usted a efecto de exponer lo siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DEFENSA PENAL
1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA
PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Solicito me sea informado el estatus jurídico de las personas indiciadas citas al rubro dentro de la presente averiguación previa, así como que se me permita el acceso a la misma, lo anterior con la finalidad de recabar mayores datos necesarios para realizar las acciones defensivas conducentes y medios de prueba a favor de las personas que hoy patrocino; [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted Agente del Ministerio Público de la Federación, pido se sirva:

Único.- Acordar de conformidad lo solicitado, por ser justo y legal.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN
RESIDENCIA
MÉXICO

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO. 0184

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017.

[REDACTED]
DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL.

[REDACTED]
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos con fundamento en los artículos 16, 20 Apartado "A", 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II y XI, 18, 21, 22, 26, 168, 180 y 206 del Código Federal de procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado "A", incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la república; 32 fracción I de su Reglamento, así como al acuerdo recaído de sus escrito de fecha 2 de mayo de dos mil dieciséis, le notificó a Usted su contenido:

[REDACTED]

--- Motivo por el cual se tienen por hechas las manifestaciones vertidas dentro del escrito, y en términos de lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de procedimientos penales, se da fe de tener a la vista el oficio de asignación de documentos constante de una foja útil tamaño carta, así como la promoción de referencia constante de una foja tamaño oficio impreso por ambas caras, mismas que se agregan a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y -----

--- Cabe indicar que el defensor público federal señala en su promoción una adscripción incorrecta de esta autoridad, [REDACTED]

[REDACTED] en su declaración ministerial rendida ante esta Representación Social de la Federación en fecha veintiséis de abril del año en curso, estese a lo establecido mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de abril de presente año, [REDACTED] notificado mediante oficio Número SDHPDSC/OI/0807/2017, de [REDACTED] de mayo del presente año, por lo que se reitera que se ponen a [REDACTED] Defensor Público Federal, [REDACTED] de la indagatoria que se integra en esta Oficina de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Ciudad de México, D.F.

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, por lo que hace a las imputaciones en contra de su defendido [REDACTED]

---- Por lo que con fundamento en los artículos 16, 20 Apartado "A", 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II y XI, 18, 21, 22, 26, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado "A", incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 fracción I de su Reglamento; es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

---- **PRIMERO.**- Se tiene por recibido y se agrega a actuaciones, el escrito signado por el [REDACTED] Defensor Público Federal. -----

---- **SEGUNDO.**- Notifíquese al Defensor Público Federal promovente el contenido del presente acuerdo, [REDACTED] -----

---- **TERCERO.**- La realización de todas y cada una de las diligencias necesarias para la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa. -----

----- **CÚMPLASE** -----

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y**

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. **Lic. Alfredo Higuera Bernal.**- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]

0185



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, siendo el día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido el oficio GFE/CGPM/AJ/2064/2017 de dieciocho de mayo del año en curso, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de encargado de la subcoordinación General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual remite los siguientes documentos: -----

- a) Oficio número FGE/CGPM/0077/2017 que contiene el álbum fotográfico de personal de la policía ministerial. -----
- b) oficio número CGPIM/VEH/060/2017 que contiene la información de vehículos asignados a las coordinaciones de Iguala y Chilpancingo. -----
- c) oficio número SAPM/1395/17 que contiene el listado del personal de la policía ministerial adscrito a las coordinaciones regionales de Iguala y Chilpancingo. -----
- d) Parte de novedades de las coordinaciones regionales de Iguala y Chilpancingo. -----
- e) Tarjetas informativas de las coordinaciones regionales de Iguala y Chilpancingo. -----
- f) Fatigas y roles de guardia de las coordinaciones regionales de Iguala y Chilpancingo. -----
- g) Bitácoras de servicio de las coordinaciones regionales de Iguala y Chilpancingo. -----
- h) oficio DGPM/450/2017, en el que se informa que no se cuenta con antecedentes del departamento de radiocomunicaciones de la policía ministerial del estado. -----
- i) oficio sin número que contiene la relación de personal y los resguardos de las armas cortas asignadas al personal de las coordinaciones regionales de Iguala y Chilpancingo. -----

--- Documentos que se dan fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio GFE/CGPM/AJ/2064/2017 de dieciocho de mayo del año en curso, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de encargado de la subcoordinación General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual remite los anexos que se enumeran con anterioridad. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan y cumplimentado que sea el punto anterior ratifíquese a sus suscriptores. -----

CÚMPLASE

- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]



Sección: **Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Asesoría Jurídica**

Oficio: FGE/CGPM/AJ/2064/2017.

Av. Previa: **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.**

Asunto: **Se Rinde Infome.**

0187

Chilpancingo,

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDS
Ciudad de México.

Sirva el presente para saludarle y en atención a su oficio SDHPDSC/01827/2017, de fecha 27 de abril del año en curso, me permito remitir a usted, la información solicitada y recabada en las diferentes aéreas de esta Coordinación General a mi cargo, en los siguientes términos:

1.- Remito el oficio número FGE/CGPM/0077/2017, de fecha 09 de mayo del 2017, con sus respectivos anexos, suscrito y firmado por [REDACTED], Jefe del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado, que contiene el álbum fotográfico.

2.- Remito el oficio número CGPIM/VEH/060/2017, de fecha 02 de mayo del 2017, con sus respectivos anexos, suscrito y firmado por [REDACTED] Jefe del Departamento de Control Vehicular de la Policía Ministerial del Estado, que contiene la información de los vehículos asignados a las Coordinaciones de Iguala y Chilpancingo Gro.

3.- Remito el oficio SAPM/1395/17, de fecha 03 de mayo del 2017, con sus respectivos anexos, suscrito y firmado por el [REDACTED] Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado, que contiene el listado del personal adscrito en el periodo solicitado, a las Coordinaciones Regionales de Iguala y Chilpancingo Gro.

4.- Parte de novedades de las Coordinaciones Regionales de Iguala y Chilpancingo Gro.

5.- Tarjetas Informativas de las Coordinaciones Regionales de Iguala y Chilpancingo Gro.

[REDACTED]



Fiscalía
General del Estado



6.- Fatigas y resguardo de las Coordinaciones Regionales de Iguala y Chilpancingo Gro.

7.- Bitácoras de servicio de las Coordinaciones Regionales de Iguala y Chilpancingo Gro.

8.- Remito el oficio DGPM/450/2017, de fecha 15 de mayo del 2017, suscrito y firmado por [REDACTED] Agente Encargado del Departamento de Radiocomunicaciones de la Policía Ministerial del Estado, informando que no se tiene antecedente sobre la información solicitada.

9.- Remito el oficio sin número, de fecha 03 de mayo del 2017, con sus respectivos anexos, suscrito y firmado por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado, que contiene la relación del personal y los resguardos de las armas cortas asignadas al personal de las Coordinaciones Regionales de Iguala y Chilpancingo Gro, en el periodo solicitado.

Así mismo hago de su conocimiento que, con respecto a las bitácoras, partes de novedades y el listado de armamento que tenía bajo resguardo el personal adscrito a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, respecto del periodo que refiere, esta información ya había sido remitida con anterioridad, incluso a las armas en comento les fueron practicadas las periciales en balística correspondientes por personal de esa Institución. Anexo copia de acuse de recibo.

Reitero mi atención a sus órdenes.

FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACIÓN
POLICIA
CHILPAN



Fiscalía
General del Estado



COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
DEPARTAMENTO DE RADIOCOMUNICACION

OFICIO.- DGPM/450/2017

0189

Expediente: **Administrativo**

ASUNTO: se contesta oficio.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. A 15 de Mayo del 2017

[REDACTED]
**Jefe del Departamento de Asesoría General
De la Policía Ministerial del Estado.**
Presente.

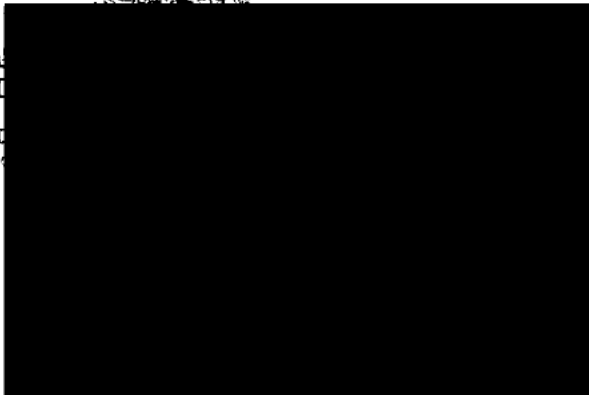
En relación a su oficio numero FGE/CGPM/ AJ/1723/2017 de fecha 01 de Mayo del año en curso, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



EL AGENTE: ENCA [REDACTED]

UNICACIONES





Dependencia Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
Sección Subcoordinación Administrativa
Oficio SAPM/1395/17.
Expediente Administrativo/2017.
ASUNTO: Se Contesta oficio.

0190

Chilpancingo, Gro., a 03 de mayo del 2017.

[REDACTED]
**Asesor Jurídico de la Policía Ministerial
Del Estado.
P r e s e n t e.**

En respuesta a su oficio FGE/CGPM/AJ/1722/2017, de fecha 01 de mayo del año en curso y en atención al oficio número SDHPDSC/01/827/2017, de fecha 27 de abril del 2017, suscrito por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED]

Lo que informo a usted, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

[REDACTED] **Policía**

C.c.p.- Expediente.
lij

Director General de la Policía Ministerial.
P r e s e n t e.

A través del presente envío a esa Dirección General de la Policía Ministerial, a su digno cargo, vía correo electrónico, el Parte de Novedades del personal de la Policía Ministerial, actualmente adscrito a la Coordinación Regional-Zona Norte, ocurridas durante las últimas 24 hrs., comprendidas de las **09:00 hrs. del día 18a las 09:00 hrs. del día 19de Septiembre del 2014.**

	Nº	NOMBRE		CATEGORIA
		ARMAS CORTAS	A. LARGA A CARGO	
A. EFECTIVOS A LA FECHA.	1	[REDACTED]		COORD. ZONA.
	2	[REDACTED]		AGENTE.
	3	[REDACTED]		AGENTE.
	4	[REDACTED]		AGENTE.
	5	[REDACTED]		AGENTE.
	6	[REDACTED]		AGENTE.
	7	[REDACTED]		AGENTE.
	8	[REDACTED]		AGENTE.
	9	[REDACTED]		AGENTE.
	10	[REDACTED]		AGENTE.
	11	[REDACTED]		AGENTE.
	1	MA. DE LOS ANGELES MUNDO ACEVEDO.		ADMINISTRATIVA
B. ARMAMENTO.	1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
C. VEHICULOS.	1	[REDACTED]		
	2	[REDACTED]		
	3	[REDACTED]		
	4	[REDACTED]		
	5	[REDACTED]		
D. RADIOS		BASE	MOVILES	PORTATILES
E. GUARDIA.	[REDACTED]			
F. FALTISTAS.	[REDACTED]			
G. VACACIONES.	[REDACTED]			
H. SUSPENDIDOS.	[REDACTED]			
I. INCAPACITADOS.	[REDACTED]			
J. PERMISOS.	[REDACTED]			
K. COMISIONADOS.	[REDACTED]			
L. CURSO O EVALUACION.	[REDACTED]			
M. ACTIVIDADES RELEVANTES.	[REDACTED]			

Respetuosamente.
Iguala de la Independencia, Guerrero, Septiembre 19de 2014.
El Coordinador de Zona de la Policía Ministerial,
Resp., de la Coordinación Regional – Zona Norte.

[REDACTED]
C.C.P. [REDACTED] tario Particular de la DGPM.-Para su Conocimiento.
C.C.P. [REDACTED] rctor Operativo de la PME.-Mismo Fin.
C.C.P. [REDACTED] b-Director Administrativo de la PME.-Mismo Fin.
C.C.P.-EL ARCHIVO.



PARTE DE NOVEDADES.

IGUALA, GRO. A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

0192

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POL. MINIST. DEL EDO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS, INICIANDO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 18 A LAS 09:00 HORAS DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I.- PERSONAL

NO.	NOMBRE	CATEGORIA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]

II.- ARMAMENTO LARGO.

NO.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III.- ARMAMENTO CORTO.

NO.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

IV.- VEHICULOS OFICIALES.

NO.	DESCRIPCION	MARCA	TIPO	PLACAS	SERIE
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

V.- V A R I O S

A	RADIOS.	[REDACTED]
B	FALTISTAS.	[REDACTED]
C	VACACIONES.	[REDACTED]
D	AGENTE DE GUARDIA.	[REDACTED]
E	INCAPACITADOS.	[REDACTED]
F	PERMISOS.	[REDACTED]
G	COMISIONADOS.	[REDACTED]
H	CURSO O EVALUACION.	[REDACTED]
I	ACTIVIDADES.	[REDACTED]

ATENTAMENTE.
EL ENCARGADO DE LA C.O.E DE LA POL. MINIST. DEL EDO.

[REDACTED]



PARTE DE NOVEDADES.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

[REDACTED]

**DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL EDO.
P R E S E N T E.**

0193

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS, INICIANDO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 18 A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

I.- PERSONAL

NO.	NOMBRE	CATEGORÍA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]

3II.- ARMAMENTO LARGO.

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III.- ARMAMENTO CORTO.

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

IV.- VEHÍCULOS OFICIALES.

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	PLAÇAS	SERIE
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

1.-	SERVICIO DE GUARDIA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	FALTISTAS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	VACACIONES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	SUSPENDIDOS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	INCAPACITADOS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6.-	PERMISO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7.-	EMOLUMENTOS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8.-	CURSOS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9.-	ACTIVIDADES RELEV	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCESA
SERVICIO
LA POLICIA
OPERACIONES
MILITARES

"TODA INFORMACION DE ESTE CORREO ASI COMO LA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, SE ENCUENTRA CLASIFICADA CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 13 FRACCIONES I, IV, 14, FRACCIONES I, III Y IV Y 18 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, EMITIDOS POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADOS EN EL D.O.F. EL 18 DE AGOSTO DE 2003, ASI COMO LAS RECOMENDACIONES PARA LA ORGANIZACION Y CONSERVACION DE CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EMITIDA POR EL INSTITUTO SEÑALADO Y PUBLICADAS EL 10 DE FEBRERO EN EL D.F. 2008"



Dirección General de la Policía Ministerial.

Coordinación de Análisis e Inteligencia.

Oficio: S/N

Expediente: Administrativo.

A s u n t o: RELACION DE PERSONAL.

0194

Iguala de la Independencia 19 de Septiembre del 2014.

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR ESA SUPERIORIDAD,
ENVÍO A USTED LA SITUACIÓN ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA EL PERSONAL
ADSCRITO A ESTA COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO

NO.	NOMBRE:	CATEGORIA:	ESTATUS:
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES

RESPETUOSAMENTE
EL COORD. DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL EDO.
ADSCRITO A LA AGENCIA DEL M.P.F.C
ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

[REDACTED]

C.C.P.- EL ARCHIVO.

[REDACTED]





DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GRO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS, DEL SERVICIO DE GUARDIA, INICIANDO DE LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 18 A LAS 09:00 HORAS DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I.- PERSONAL OPERATIVO

NO.	NOMBRE	CATEGORIA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

II.- ARMAMENTO LARGO.

NO.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

III.- ARMAMENTO CORTO.

NO.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

IV.- VEHICULOS OFICIALES.

NO.	DESCRIPCION	MARCA	TIPO	PLACAS	SERIE
1					
2					
3					

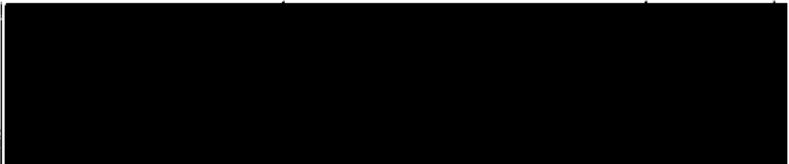
V.- VARIOS

1	GUARDIA SALIENTE.	
2	GUARDIA ENTRANTE	
3	FALTISTAS	
4	VACACIONES	
5	COMPARECENCIA	
6	INCAPACITADOS	
7	PERMISO	
8	CURSOS	
9	COMISIONADOS OPERATIVO BOMUS.	

E-mail [redacted]@gmail.com



10 ACTIVIDADES.



0196

ATENTAMENTE.
EL COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.



E-mail [redacted]@gmail.com 

PARTE DE NOVEDADES.

Teloloapan, Gro., 19 de Septiembre de 2014.

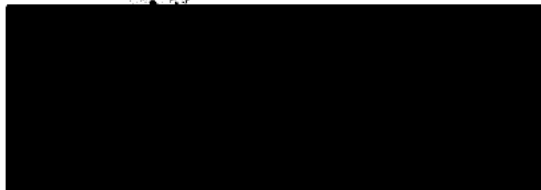
0197

Director General de la Policía Ministerial.
P r e s e n t e.

Por medio del presente envío a esa Dirección General de la Policía Ministerial del Estado a su digno cargo, vía correo electrónico, el Parte de Novedades correspondiente a las **últimas 24 horas**, comprendidas **del día jueves 18 de Septiembre** de las **09:00 horas, al día viernes 19 de Septiembre del 2014 a las 09:00 horas.**

		NOMBRE	CATEGORIA
A.	EFFECTIVOS A LA FECHA.		
B.	ARMAMENTO.	ARMAS CORTAS	ARMAS LARGA
C.	VEHICULOS.		
D.	MOVILES RADIO PORTATILES BASE		
E.	COMPARECENCIAS:		
F.	VACACIONES.		
G.	GUARDIA.		
H.	INCAPACITADOS.		
I.	PERMISOS.		
J.	OPERATIVO BOMUS		
K.	CURSO O EVALUACION.		
L.	FALTISTAS.		
	ACTIVIDADES RELEVANTES.		

Lo que hago de su conocimiento para los efectos y trámites legales correspondientes.



"Toda información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y descalificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de Agosto del 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos Institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

DIR. GRAL. DE LA POL. MINIST. DEL EDO.
COORDINACIÓN DE ZONA, HUITZUCO.



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

PARTE DE NOVEDADES

HUITZUCO GRO. A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

[Redacted]
Director General de la Policía Ministerial del Estado.
P r e s e n t e.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS. INICIANDO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 18 A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 19 DEL MES Y AÑO EN CURSO . INFORMO A USTED QUE TODO SIN NOVEDAD

1.- PERSONAL

NO.	NOMBRE	CATEGORÍA		
01	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
II.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
III.	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
1				
2				
3				



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN: COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICÍA MINIST. DEL EDO, ADSCRITA A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION DEL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO EN AGRAVIO DE MUJERES Y DEMAS PERSONAS CON ORIENTACION Y PREFERENCIA SEXUAL POR IDENTIDAD DE GÉNERO.

NÚM. OFIC: 157/2014. EXPEDIENTE: ADMINISTRATIVO. ASUNTO : SE ENVÍA INFORME QUINCENAL.

CHILPANCINGO, GRO., A 15 DE [redacted] 2014.

[redacted] DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO ENVIAR A USTED, EL INFORME QUINCENAL CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, EN EL CUAL SE RELACIONAN OFICIOS DE INVESTIGACION RECIBIDOS E INFORMADOS, PRESENTACIÓN RECIBIDAS Y CUMPLIDAS, FLAGRANCIAS, RELACION DE ARMAS LARGAS, ARMAS CORTAS, Y VEHÍCULO OFICIAL, ASI COMO LA RELACION DEL PERSONAL, QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A ESTA COORDINACIÓN DE ZONA, ADSCRITA FISCALIA ESPECIALIZADA, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- 1. [redacted]

LO QUE HAGO DE SU [redacted] EN ORDENAR.

LA COORDINADO [redacted] DNA DE LA

POL. DIRECC. MINISTER. FISCALIA ESPEC. DEL DELITO DE MUJERES CON ORIENTACION SEXUAL

- C.C.P. EL SUB-DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE. C.C.P. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.- PARA SU ESTADÍSTICA.- PRESENTE. C.C.P.-EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGÍSTICA.- MISMO FIN - CHILPANCINGO GRO C.C.P.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE. C.C.P.- EL JEFE DEL PARQUE VEHICULAR.- PARA SU ESTADISTICA.- PRESENTE.



DIR. GRAL. DE LA POL. MINIST. DEL EDO.
 COORDINACIÓN DE ZONA, ADSCRITA A LA AGENCIA DEL
 MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA
 ADOLESCENTES.

PARTE DE NOVEDADES

CHILPANCINGO, GRO., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
 "2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

0203

**DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
 MINISTERIAL DEL ESTADO.
 P R E S E N T E.**

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO REMITIR A USTED, EL PARTE DE NOVEDADES, DE ESTA COORDINACIÓN DE ZONA A MI CARGO, DE LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 21 A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I.- PERSONAL

NO.	NOMBRE	CATEGORIA
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

II.- ARMAMENTO LARGO

NO.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

III.- ARMAMENTO CORTO

NO.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-				
2.-				
3.-				

IV.- VEHICULOS OFICIALES

NO.	DESCRIPCION/TIPO	MARCA	COLOR	MODELO	PLACAS	SERIE
1.-						

1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						
6.-						
7.-						
8.-						
9.-						

**RESPETUOSAMENTE.
 EL ENCARGADO DE LA POLICIA MINISTERIAL
 ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.**

[Redacted Signature]



CHILAPA DE ALVAREZ, GRO; A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

0204

**DIRECCION GRAL. DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL EDO.
P R E S E N T E.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS, INICIANDO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE, ALAS 09:00 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA.

I.- PERSONAL

NO.	NOMBRE	CATEGORÍA
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		

II.- ARMAMENTO LARGO.

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				

III.- ARMAMENTO CORTO.

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				

IV.- VEHÍCULOS OFICIALES.

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	PLACAS	SERIE
1.-					
2.-					

1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					
7.-					
8.-					
9.-					

LO QUE INFORMO A USTED PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.

PROCURADURIA GEN
JUSTICIA DEL ES
DIRECCION GENER
LA POLICIA MINIST
COORDINACION DE
CHILAPA DE ALVAREZ

PARTE DE NOVEDADES.

0205

CHILPANCINGO, GRO; SEPTIEMBRE 19 DEL 2014.

[REDACTED]

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24:00 HORAS, EN ESTA COORDINACION DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, DE LAS 09:00 HORAS DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE, A LAS 09:00 HORAS DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I.-PERSONAL:

NUM.	NOMBRE	[REDACTED]	[REDACTED]
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

NUM.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	SERIE O MATRICULA
01.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III.- ARMAS DE FUEGO CORTAS:

Nº	NOMBRE DEL AGENTE A CARGO.	ARMAS CORTAS.	MODELO	MATRICULA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Pasa a la hoja.- Dos.



020





PARTE DE NOVEDADES.

CHILPANCINGO, GRO., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

0208

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE MI SERVICIO DE GUARDIA COMPRENDIDO DE LAS 09:00 DEL 18 A LAS 09:00 HORAS DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I.- PERSONAL.

Table with 3 columns: NO., NOMBRE, CATEGORIA. Row 1 contains a name and category, both redacted.

II.- ARMAMENTO LARGO

Table with 5 columns: NO., DESCRIPCIÓN, MARCA, CALIBRE, MATRICULA. Multiple rows of redacted data.

III.- ARMAMENTO CORTO

Table with 6 columns: NO., PERSONAL, DESCRIPCIÓN, MARCA, CALIBRE, MATRICULA. Two rows of redacted data.

3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

0209

IV.- VEHÍCULOS OFICIALES.

NO.	DESCRIPCIÓN	MODELO	TIPO	[REDACTED]	[REDACTED]
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

RESPECTUOSAMENTE.
EL COORDINADOR DE ZONA HAB. DE LA POLICÍA
MINISTERIAL DEL ESTADO.

[REDACTED]



PARTE DE NOVEDADES.

TIERRA COLORADA, GRO. A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

0210

[REDACTED]
**DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICIA MINISTERIAL
CHILPANCINGO GRO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24:00 HORAS, EN ESTA COORDINACION DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN TIERRA COLORADA, GUERRERO, DE LAS 09:00 HORAS DEL DIA 18 HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA 19 DEL MES Y AÑO EN CURSO.

I.- PERSONAL:

NUM.	NOMBRE.	CATEGORIA.	EMPLEADO.
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

II.- ARMAMENTO LARGO:

NUM.	DESCRIPCION	TIPO.	CALIBRE.	SERIE O MATRICULA.
01.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
05.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
01.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III.- ARMAS DE FUEGO CORTAS:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA A CARGO.	ARMAS CORTAS.	MODELO.	MATRICULA.
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Pasa a la hoja.- Dos.

IV.- VEHICULOS OFICIALES:

NO.	VEHICULO.	MODELO.	COLOR.	NUMERO DE SERIE.	PLACAS DE CIRCULACION
1.-	[REDACTED]				
2					

V.- NOVEDADES

A	[REDACTED]	
B		
C		
D		
E		
F		
G		
H		
I		
J		[REDACTED]

RES PETUOSAMENTE.
EL COORDINADOR DE ZONA DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

[REDACTED]



PARTE DEEDADES.

TIXTLA DE GRO., SEPTIEMBRE 19

NOVEDADES

DE 2014

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

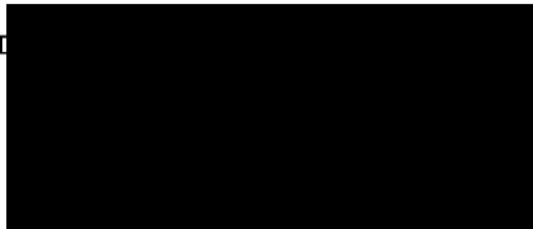
A	EFFECTIVOS A LA FECHA (OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS) NOTA:	
B	ARMAMENTO	
C	VEHICULOS	
D	SERVICIO	
E	FALTISTAS	
F	VACACIONES	
G	SUSPENDIDOS	
H	INCAPACITADOS	
I	PERMISOS	
J	EMOLUMENTOS	
K	EVALUACIONES	
L	CURSOS	
M	ACTIVIDADES RELEVANTES	

ATENTAMENTE.



PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
LA POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN DE BOMBEROS
TIXTLA, GRO.

EL COORDINADOR



DEL ESTADO

0212

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL.
COORDINACION REGIONAL - ZONA NORTE.

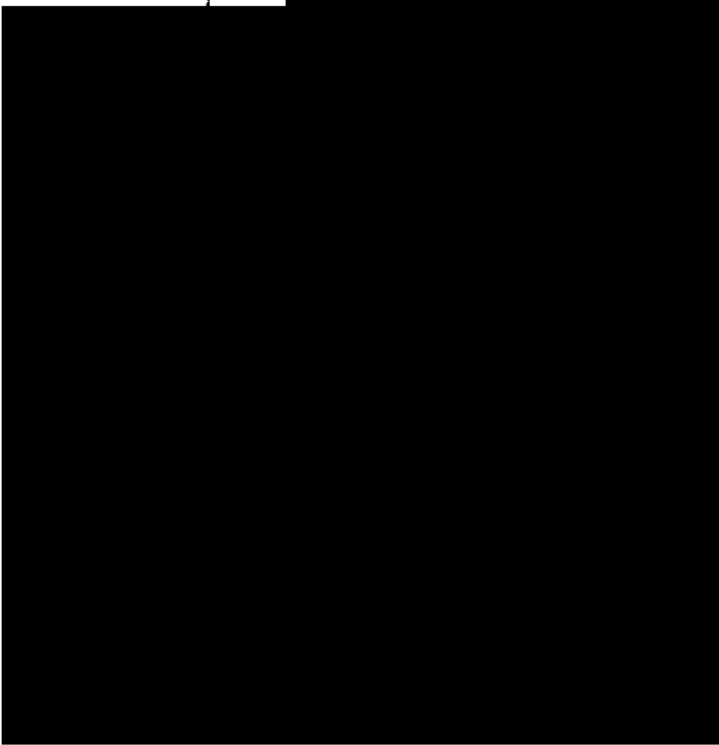
OFICIO: CRZN/1802/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN RECIBOS DE PAGO 0213

IGUALA, GRO., SEPTIEMBRE 30 DEL 2014.

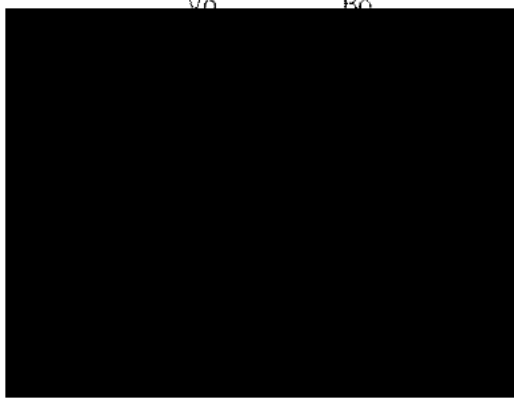
**C. PAGADOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GRO.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR A USTED, DE NO EXISTIR INCONVENIENTE LEGAL ALGUNO, TENGA A BIEN EN PROPORCIONAR AL PORTADOR LOS RECIBOS DE PAGO DE INVENOMINA DEL PERSONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITO A ESTA COORDINACION REGIONAL - ZONA NORTE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE IGUALA, GRO. CORRESPONDIENTE A LA **SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

No.	N O M B R E S	CATEGORIA	No. SOBRE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			



A MINISTERIAL.
ONA NORTE.





**DIRECCION GENERAL DE LA POL. MIN. DEL EDO.
COORDINACION C. O. E. IGUALA GRO.**

0214

OFICIO: 173/2014
ASUNTO: SE SOLICITAN SOBRES DE PAGO.

IGUALA GRO. A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. PAGADOR HABILITADO DE LA SECRETARIA
DE FINANZAS EN EL ESTADO.
CHILPANCINGO, GRO.

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED, LOS RECIBOS DE INVERNOMINA DEL PERSONAL QUE SE
ENCUENTRA ACTUALMENTE ADSCRITO A ESTA COORDINACIÓN C. O. E. IGUALA DE LA POLICÍA MINISTERIAL
DEL ESTADO, Y QUE CORRESPONDE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE .

No.	NOMBRES	CATEGORIA	No. SOBRE	TOTAL DE SOBRES RECIBIDOS
3				
4				

RESPECTUOSAMENTE



COORDINACIÓN GENERAL
DEL GOBIERNO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
IGUALA, GRO.

LA DE LA

ISTRATIVO

PARTE DE NOVEDADES.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

**DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL EDO.
P R E S E N T E.**

0215

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS, INICIANDO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 29 A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

I.- PERSONAL

NO.	NOMBRE	CATEGORÍA
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		

III.- ARMAMENTO LARGO.

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-				
2.-				
3.-				

III.- ARMAMENTO CORTO.

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				

IV.- VEHÍCULOS OFICIALES.

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	PLACAS	SERIE
1.-					
2.-					

1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					
7.-					
8.-					
9.-					

IA
LES

"TODA INFORMACION DE ESTE CORRE
FRACCIONES I, IV, 14, FRACCIONES
DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS
GUBERNAMENTAL, EMITIDOS POR
RECOMENDACIONES PARA LA ORGANIZACION

CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 13
PUBLICA GUBERNAMENTAL, EN RELACION CON LOS
S Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
O.F. EL 18 DE AGOSTO DE 2003, ASI COMO LAS
TDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

DIR. GRAL. DE LA POL. MINIST. DEL EDO.
COORDINACIÓN DE ZONA, HUITZUCO.

PARTE DE NOVEDADES
HUITZUCO GRO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ".

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
MINISTERIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS. INICIANDO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE, A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 29 DEL AÑO EN CURSO .INFORMO A USTED QUE TODO SIN NOVEDAD

1.- PERSONAL

NO.	NOMBRE	CATEGORÍA		
01	[REDACTED]	[REDACTED]		
02	[REDACTED]	[REDACTED]		
03	[REDACTED]	[REDACTED]		
04	[REDACTED]	[REDACTED]		
05	[REDACTED]	[REDACTED]		
06	[REDACTED]	[REDACTED]		
II. ARMAMENTO LARGO				
NO.	[REDACTED]			
01	[REDACTED]			
02	[REDACTED]			
03	[REDACTED]			
04	[REDACTED]			
05	[REDACTED]			
06	[REDACTED]			
III. ARMAS CORTAS				
	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
01	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
02	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
03	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
04	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
05	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
06	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

IV	VEHÍCULOS OFICIALES
NO.	
01	
02	
V	
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	

RESPECTUOSAMENTE.
ENCARGADO DE LA COORD. DE ZONADE LA POL. MINIST.

[Redacted signature]

RESPECTUOSAMENTE.
EL COORDINADOR DE GRUPO DE LA POL. MINIST. DEL EDO.
ADSCRITO A LA AGENCIA DEL M.P.F.C. ESP. EN JUSTICIA
PARA ADOLESCENTES, (AMPEJA-IGUALA).

0218



Dirección General de la Policía Ministerial.

Coordinación de Análisis e Inteligencia.

Oficio: S/N

Expediente: Administrativo.

A s u n t o: RELACION DE PERSONAL.

Iguala de la Independencia 30 de Septiembre del 2014.

**DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR ESA SUPERIORIDAD,
ENVÍO A USTED LA SITUACIÓN ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA EL PERSONAL
ADSCRITO A ESTA COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO

NO.	NOMBRE:	CATEGORIA:	ESTATUS:
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES

RESPECTUOSAMENTE
EL COORD. DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL EDO.
ADSCRITO A LA AGENCIA DEL M.P.F.C
ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

C.C.P.- EL ARCHIVO.





DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GRO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS, DEL SERVICIO DE GUARDIA, INICIANDO DE LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 29 A LAS 09:00 HORAS DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I.- PERSONAL OPERATIVO

NO.	NOMBRE	CATEGORIA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

II.- ARMAMENTO LARGO.

NO.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

III.- ARMAMENTO CORTO.

NO.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

IV.- VEHICULOS OFICIALES.

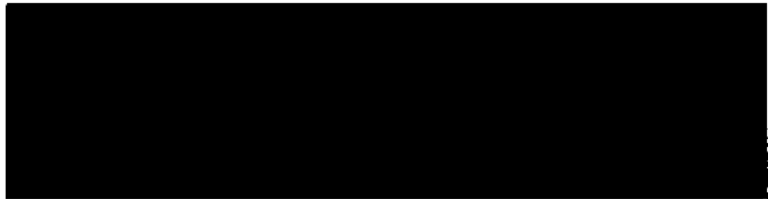
NO.	DESCRIPCION	MARCA	TIPO	PLACAS	SERIE
1					
2					
3					

V.- VARIOS

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

[Redacted signature area]

[Redacted email address] gmail.com 



ATENTAMENTE.
EL COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.



COPIA
DE
LA
ACTIVIDAD



Teloloapan, Gro., 30 de Septiembre de 2014.

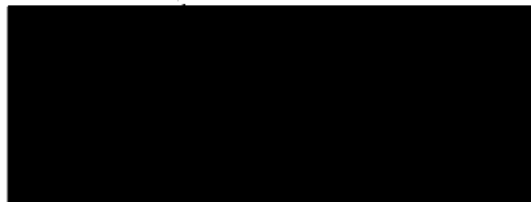
0221

Director General de la Policía Ministerial del Edo.
P r e s e n t e.

Por medio del presente envío a esa Dirección General de la Policía Ministerial del Estado a su digno cargo, vía correo electrónico, el Parte de Novedades correspondiente a las últimas 24 horas, comprendidas del día **LUNES 29 de Septiembre** de las **09:00 horas, al día MARTES 30 de Septiembre del 2014 a las 09:00 horas.**

		NOMBRE	CATEGORIA
A.	EFFECTIVOS A LA FECHA.		
B.	ARMAMENTO.	ARMAS CORTAS	ARMAS LARGAS
C.	VEHICULOS.		
D.	RADIOS	MOVILES	PORTATILES
E.	COMPARECENCIAS		
F.	VACACIONES.		
G.	GUARDIA.		
H.	INCAPACITADOS.		
I.	PERMISOS.		
J.	OPERATIVO BOMUS		
K.	CURSO O EVALUACION.		
L.	FALTISTAS.		
	ACTIVIDADES RELEVANTES.		

Lo que hago de su conocimiento para los efectos y trámites legales correspondientes.



"Toda información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y descalificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de Agosto del 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos Institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"





PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN: COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICÍA
MINIST. DEL EDO. ADSCRITA A LA FISCALIA
ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION
DEL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO EN
AGRAVIO DE MUJERES Y DEMAS PERSONAS
CON ORIENTACION Y PREFERENCIA SEXUAL
POR IDENTIDAD DE GÉNERO.

NÚM. OFIC: 169/2014.
EXPEDIENTE: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO : SE ENVÍA INFORME QUINCENAL.

0222

CHILPANCINGO, GRO., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
DEL ESTADO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO ENVIAR A USTED, EL INFORME
QUINCENAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
2014, EN EL CUAL SE RELACIONAN OFICIOS DE INVESTIGACION RECIBIDOS E INFORMADOS,
PRESENTACIÓN RECIBIDAS Y CUMPLIDAS, FLAGRANCIAS, RELACION DE ARMAS LARGAS,
ARMAS CORTAS, Y VEHÍCULO OFICIAL, ASI COMO LA RELACION DEL PERSONAL, QUE SE
ENCUENTRAN ADSCRITOS A ESTA COORDINACIÓN DE ZONA, ADSCRITA A LA FISCALIA
ESPECIALIZADA, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PERSONAL

1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
LO QUE HAGO DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y LO QUE A BIEN TENGA EN ORDENAR.

LA COORDINADORA
POL. MI

NA DE LA

- C.C.P. EL SUB-DIRECTOR DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.- PARA SU ESTADÍSTICA.- PRESENTE.
- C.C.P.-EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGÍSTICA.- MISMO FIN.- CHILPANCINGO GRO
- C.C.P.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
- C.C.P.- EL JEFE DEL PARQUE VEHICULAR.- PARA SU ESTADÍSTICA - PRESENTE.

46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1			
2			

Investigación



Dirección General de la Policía Ministerial.

Coordinación de Análisis e Inteligencia.

Oficio: 568/2014.

0225

Expediente: Administrativo.

A s u n t o: SE SOLICITA HABERES.

TIERRA COLORADA, GRO., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DE LA PROC. GRAL. DE JUST. DEL EDO.
CHILPANCINGO, GRO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ENVIAR A USTED, LA RELACION DEL PERSONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS EN ESTA COORDINACION DE ZONA, PARA EL COBRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOS CUALES A CONTINUACION LE EN LISTO:

No.	NOMBRE (S):	CATEGORIA:	No: DE SOBRE:	FIRMAS:
-----	-------------	------------	---------------	---------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LO SOLICITADO RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACIÓN DE ANÁLISIS E INTELIGENCIA
TIERRA COLORADA, GRO.

[REDACTED]

[REDACTED]

ISTICA

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

CHILPANCINGO, GRO., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
MINISTERIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE MI SERVICIO DE GUARDIA COMPRENDIDO DE LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I.- PERSONAL.

NO.	NOMBRE	CATEGORÍA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]
6.-	[REDACTED]	[REDACTED]
7.-	[REDACTED]	[REDACTED]
8.-	[REDACTED]	[REDACTED]
9.-	[REDACTED]	[REDACTED]

II.- ARMAMENTO LARGO

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III.- ARMAMENTO CORTO

NO.	PERSONAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	PIETRO	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	

0227

IV.- VEHÍCULOS OFICIALES.

NO.	DESCRIPCIÓN	MODELO	TIPO	PLACAS	SERIE
1.-					
2.-					
3.-					

1.-	SERVICIO DE GUARDIA	
2.-	FALTISTAS	
3.-	VACACIONES	
4.-	SUSPENDIDOS	
5.-	INCAPACITADOS	
6.-	PERMISO	
7.-	FRANQUICIA	
8.-	EMOLUMENTOS	
9.-	CURSOS	
10.-	ACTIVIDADES RELEVANTES Investigación	

**RESPETUOSAMENTE,
EL COORDINADOR DE ZONA HAB. DE LA POLICÍA
MINISTERIAL DEL ESTADO.**



PARTE DE NOVEDADES.

0228

CHILPANCINGO, GRO; SEPTIEMBRE 30 DEL 2014.

[Redacted]

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24:00 HORAS, EN ESTA COORDINACION DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, DE LAS 09:00 HORAS DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE, A LAS 09:00 HORAS DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I.-PERSONAL:

NUM.	NOMBRE	CATEGORIA	Nº EMPLEADO.
1.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
2.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
3.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
4.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
5.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
6.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
7.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
8.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

II.- ARMAMENTO LARGO:

NUM.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	SERIE O MATRICULA
01.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
02.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
03.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
04.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
05.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
06.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

III.- ARMAS DE FUEGO CORTAS:

Nº	NOMBRE DEL AGENTE A CARGO.	ARMAS CORTAS.	MODELO	MATRICULA
1.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
2.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
3.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
4.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
5.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
6.-	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Pasa a la hoja.- Dos.



COORDINACIÓN DE ZONA ADSCRITA A LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR CHILPANCINGO, GUERRERO.

0229

SEPTIEMBRE 30 DEL 2014.

IV.- VEHICULOS OFICIALES:

NO	VEHICULO	MODELO	COLOR	NUMERO DE SERIE	PLACAS DE CIRCULACION
1.-	[REDACTED]				
2.-	[REDACTED]				

V.- NOVEDADES:

A	GUARDIA:	[REDACTED]
B	FALTISTAS	[REDACTED]
C	COMPARECENCIAS	[REDACTED]
D	VACACIONES	[REDACTED]
E	SUSPENDIDOS	[REDACTED]
F	INCAPACITADOS	[REDACTED]
G	PERMISO	[REDACTED]
H	EMOLUMENTOS	[REDACTED]
I	CURSOS	[REDACTED]
J	ACTIVIDADES RELEVANTES.	[REDACTED]

RESPECTUOSAMENTE:
LA COORDINADORA DE ZONA HAB. DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

[REDACTED]



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO

COORDINACION DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL.

0230

TIXTLA, GUERRERO, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ".

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO, GUERRERO

PARTE DE NOVEDADES:

[REDACTED]
[REDACTED]

NOMBRE:

CATEGORIA:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

V.- ACTIVIDADES RELEVANTES:

[REDACTED]

A).- SERVICIOS.

[REDACTED]

B).- MANDAMIENTOS JUDICIALES:

[REDACTED]

C).- MANDAMIENTOS MINISTERIALES.

[REDACTED]

D).- REPORTE DE ROBO DE VEHICULO.

[REDACTED]

E).- REPORTE DE HOMICIDIO

[REDACTED]

RESPECTUOSAMENTE


PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
TIXTLA, GRU

[REDACTED]



CHILAPA DE ALVAREZ, GRO; A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

DIRECCION GRAL. DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL EDO.
P R E S E N T E.

0231

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS, INICIANDO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE, ALAS 09:00 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA.

I.- PERSONAL

NO.	NOMBRE	CATEGORÍA
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		

II.- ARMAMENTO LARGO.

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				

III.- ARMAMENTO CORTO.

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				

IV.- VEHICULOS OFICIALES.

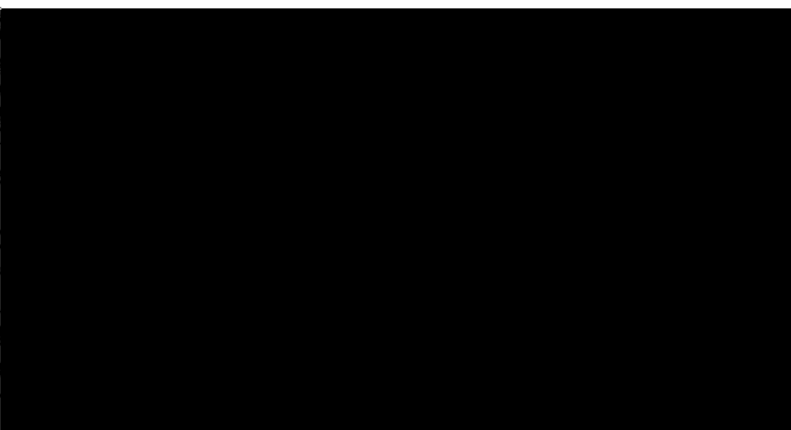
NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	PLACAS	SERIE
1.-					
2.-					

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	

LO QUE INFORMO A USTED PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION DE ZONA
CHILAPA DE ALVAREZ





DIR. GRAL. DE LA POL. MINIST. DEL EDO.
COORDINACIÓN DE ZONA, ADSCRITA A LA AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES.

PARTE DE NOVEDADES

0232

CHILPANCINGO, GRO., 30 DE SEPTIEMBRE DE
"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO REMITIR A USTED, EL PARTE DE NOVEDADES, DE ESTA COORDINACIÓN DE ZONA A MI CARGO, DE LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 29 A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

I- PERSONAL

NO.	NOMBRE	CATEGORIA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]

II- ARMAMENTO LARGO

NO.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III- ARMAMENTO CORTO

NO.	DESCRIPCION	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

IV- VEHICULOS OFICIALES

NO.	DESCRIPCION/TIPO	MARCA	COLOR	MODELO	PLACAS	SERIE
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

1.-	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]
6.-	[REDACTED]
7.-	[REDACTED]
8.-	[REDACTED]
9.-	[REDACTED]

RESPETUOSAMENTE.
EL ENCARGADO DE LA POLICIA MINISTERIAL
ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

[REDACTED]

 Guerrero
Criminal



COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.
COORDINACIÓN REG. ZONA CENTRO

No. Oficio: 468/2017

0233

Av. Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: CONTESTACIÓN DE INFORME.

Chilpancingo, Gro., 17 de Mayo de 2017.

[REDACTED]
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA
JURÍDICA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO
Presente.

En Atención a su oficio FGE/CGPM/AJ/1729/2017, de fecha 01 de Mayo del 2017, mediante el cual instruye por instrucciones del [REDACTED], Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en atención al oficio numero SDHPDS/OI/827/2017 de fecha 27 de abril del año 2017, suscrito por el [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la subprocuraduría General de la República se [REDACTED]

Que en relación a lo antes instruido [REDACTED]

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

F
DEL
COO

Fiscalía
General del Estado

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1



Dirección General de la Policía Ministerial
Coordinación Regional Zona-Centro.
Relación de Personal

segunda quincena septiembre 2014

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO REMITIR A USTED LA RELACION DE PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO EN ESTA COORDINACION REGIONAL A MI CARGO MISMO QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN

N°	NOMBRE	CATEGORIA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		

D
C



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL ZONA CENTRO

ARMAS LARGAS

No.	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	COLOR	MODELO	MATRICULA	NOMBRE ENCARGADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

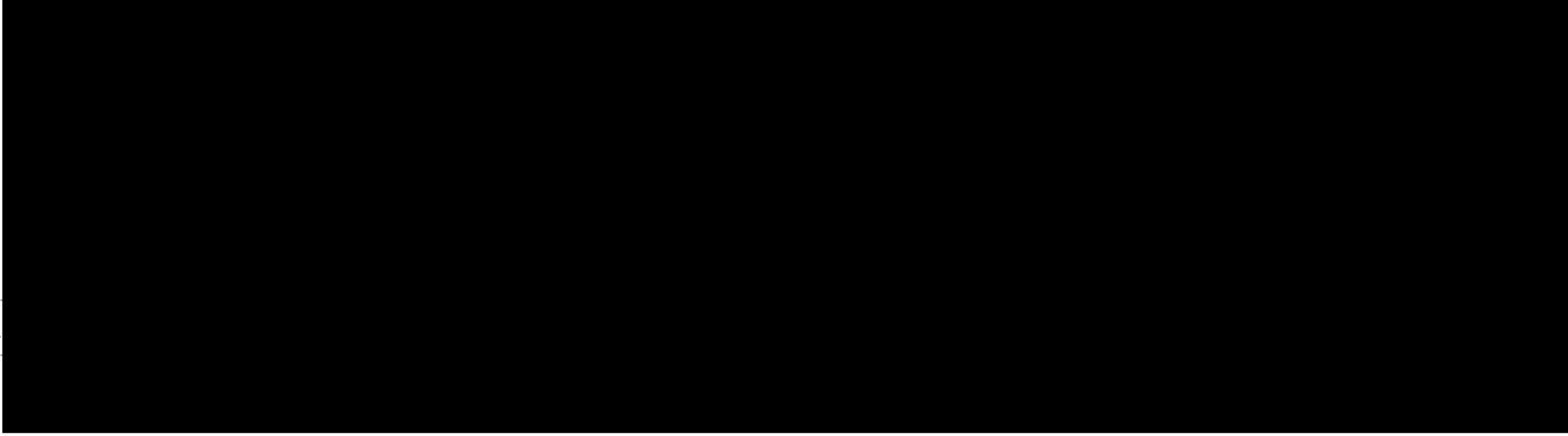
[REDACTED]

[REDACTED]

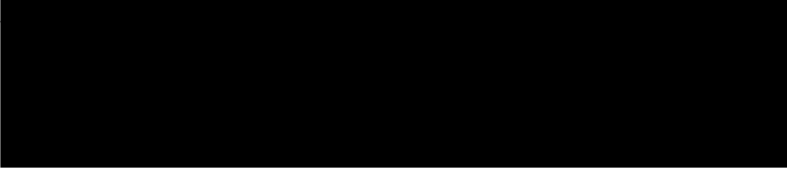
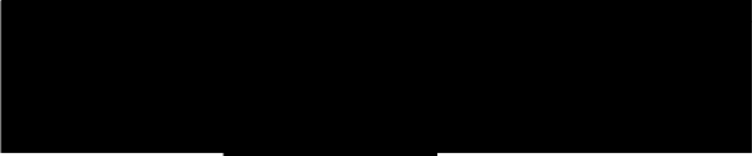
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

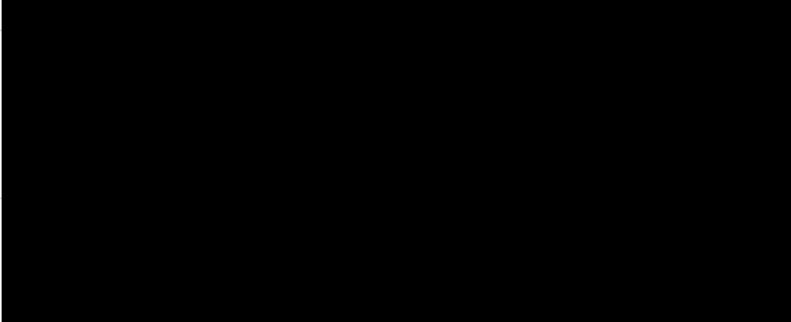
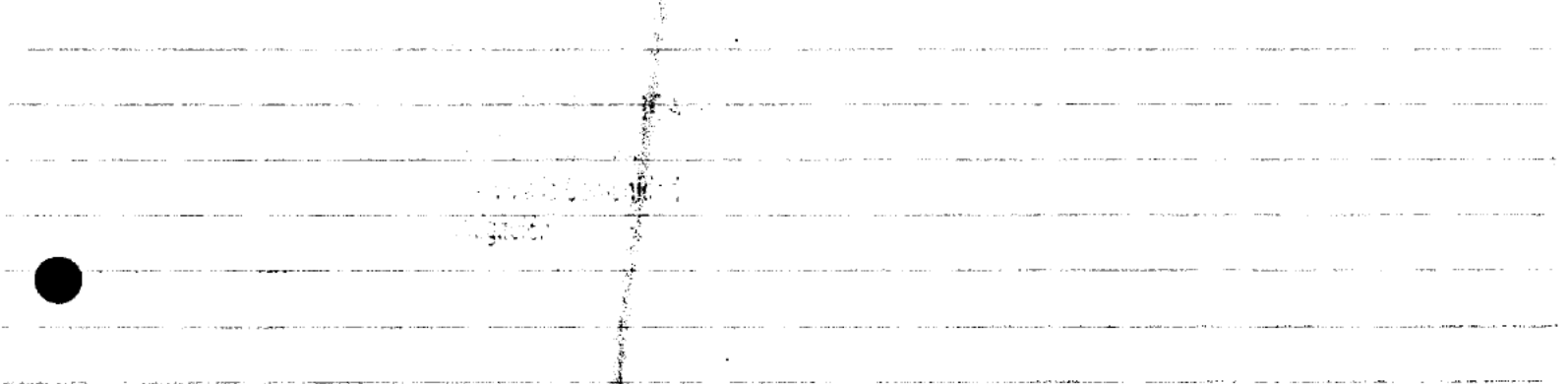
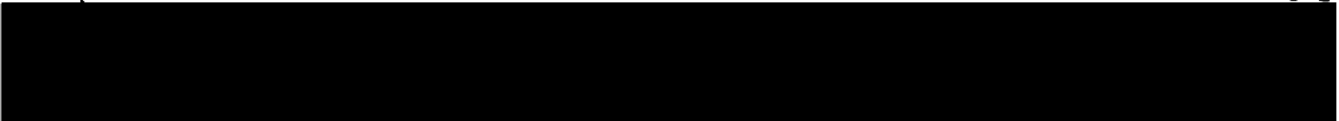
[REDACTED]

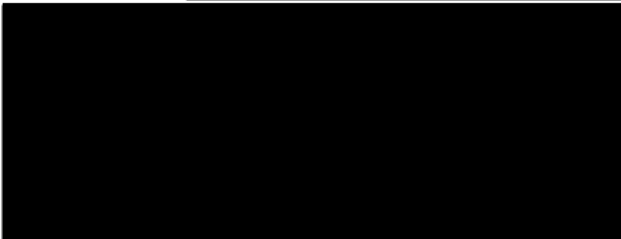
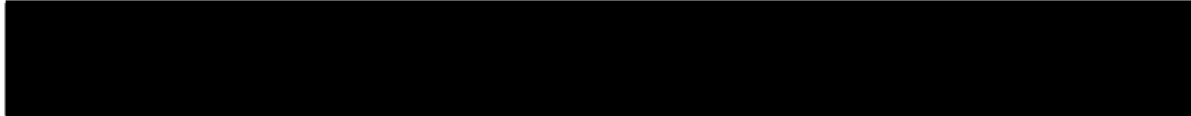
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

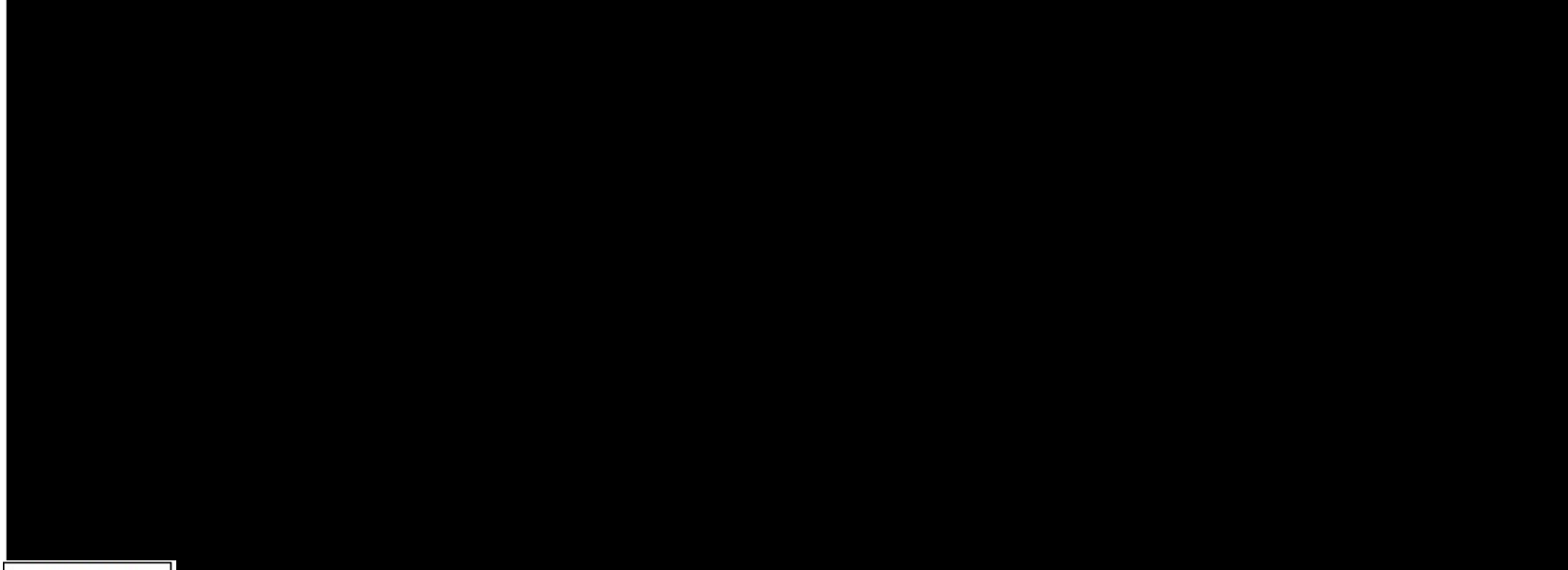
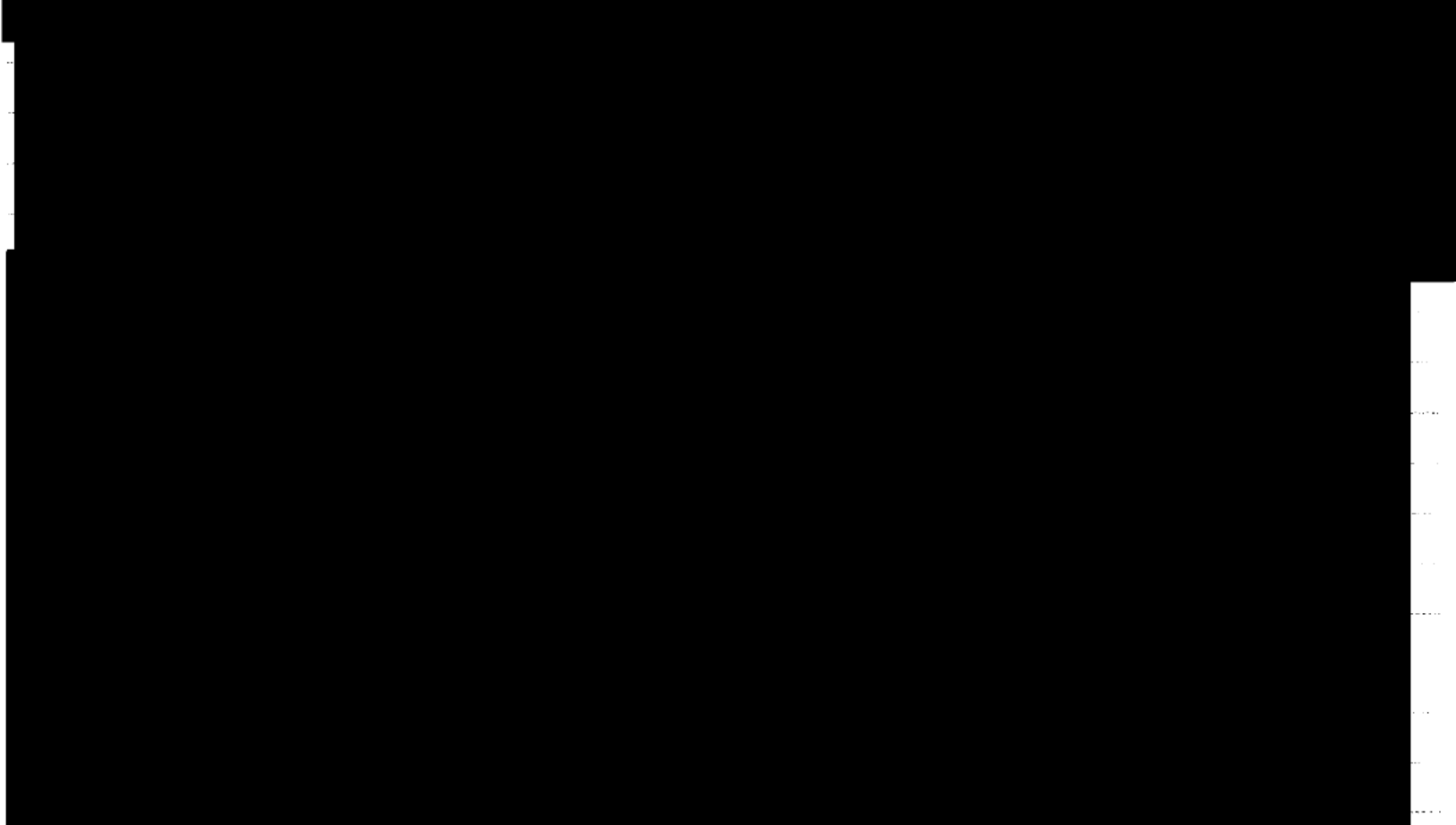
[REDACTED]



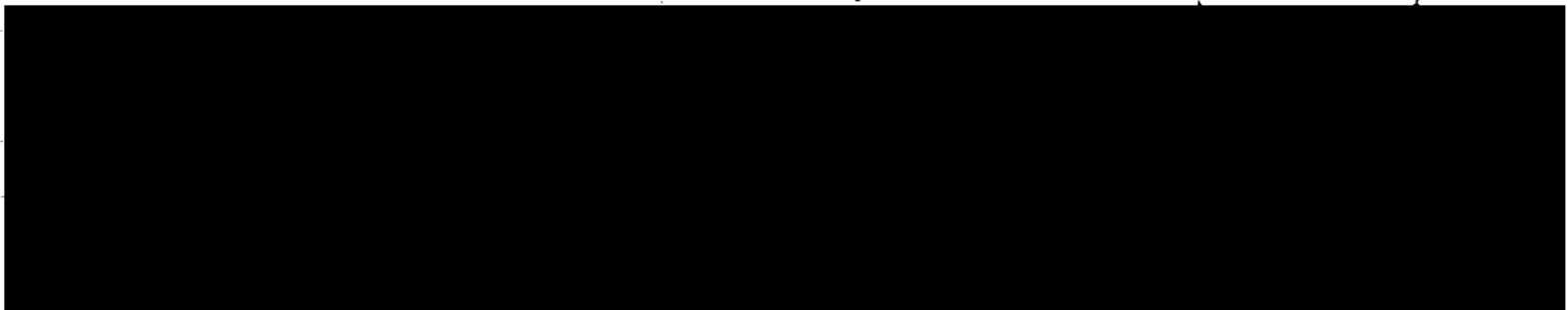
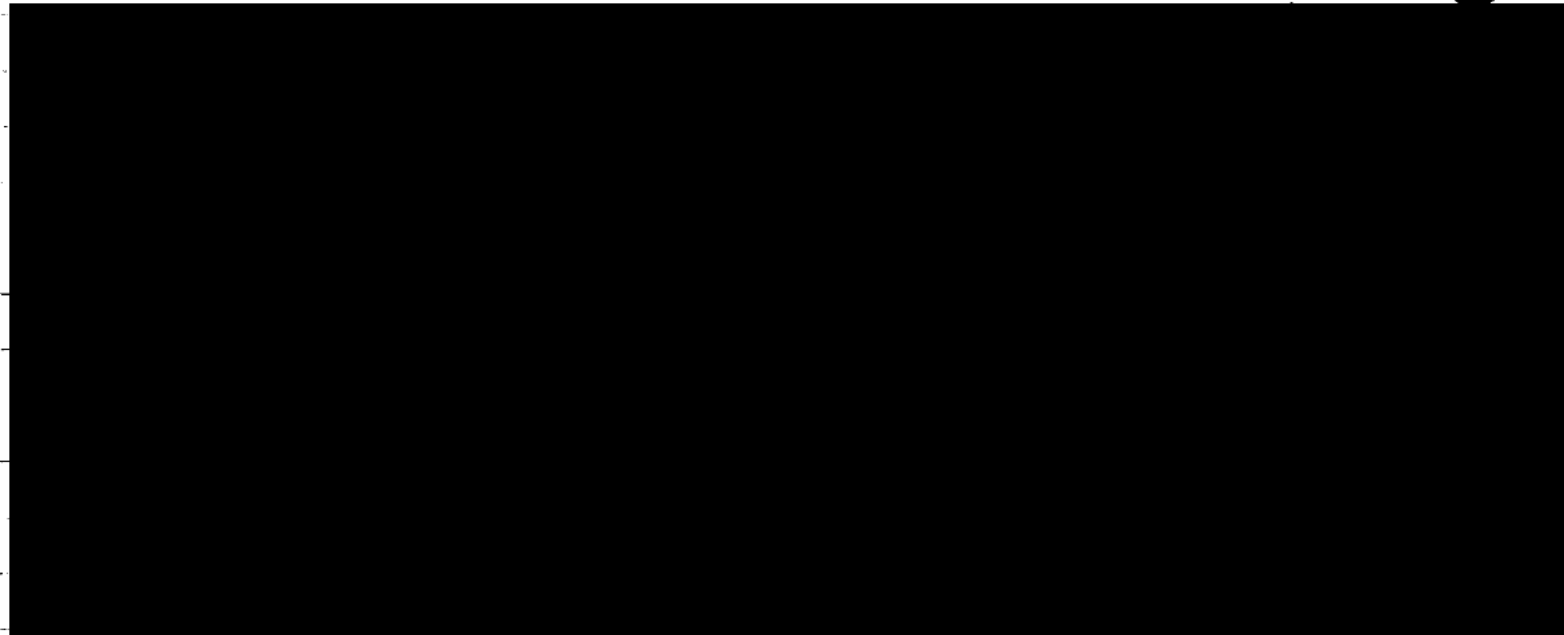
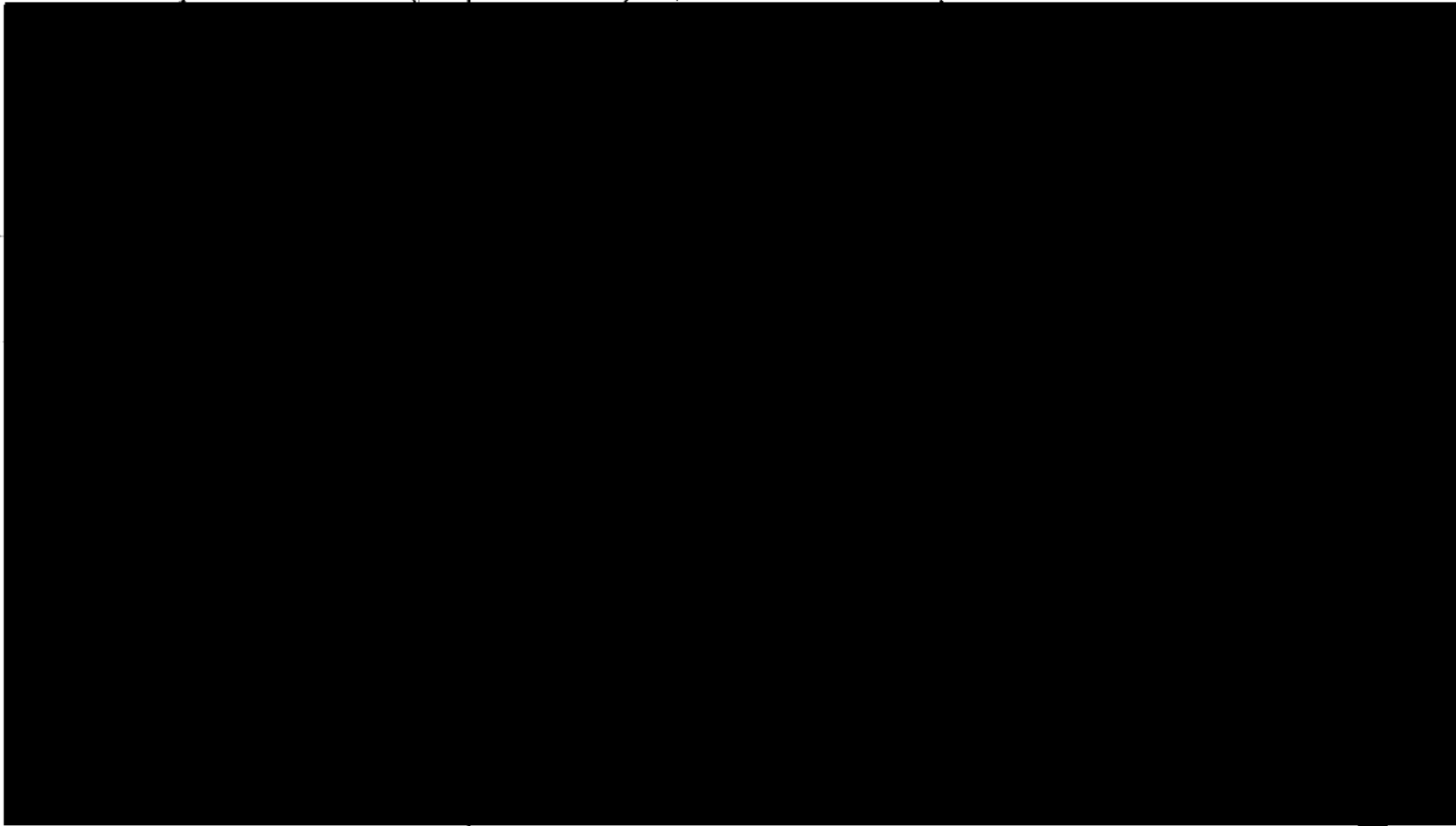


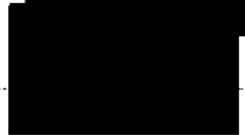
ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

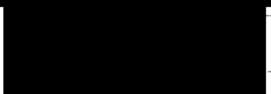
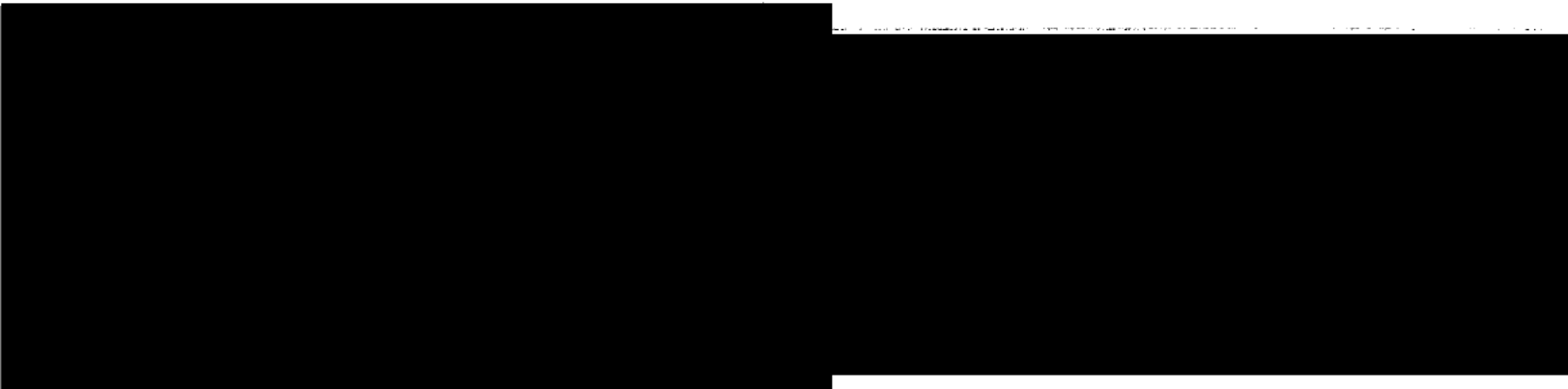


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1





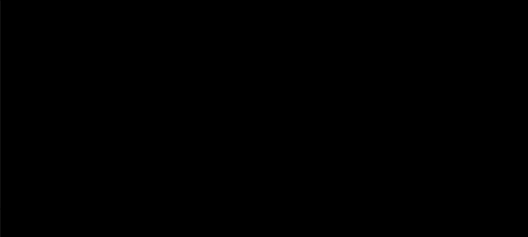
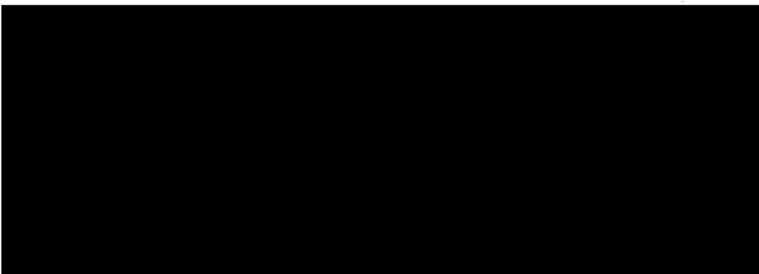
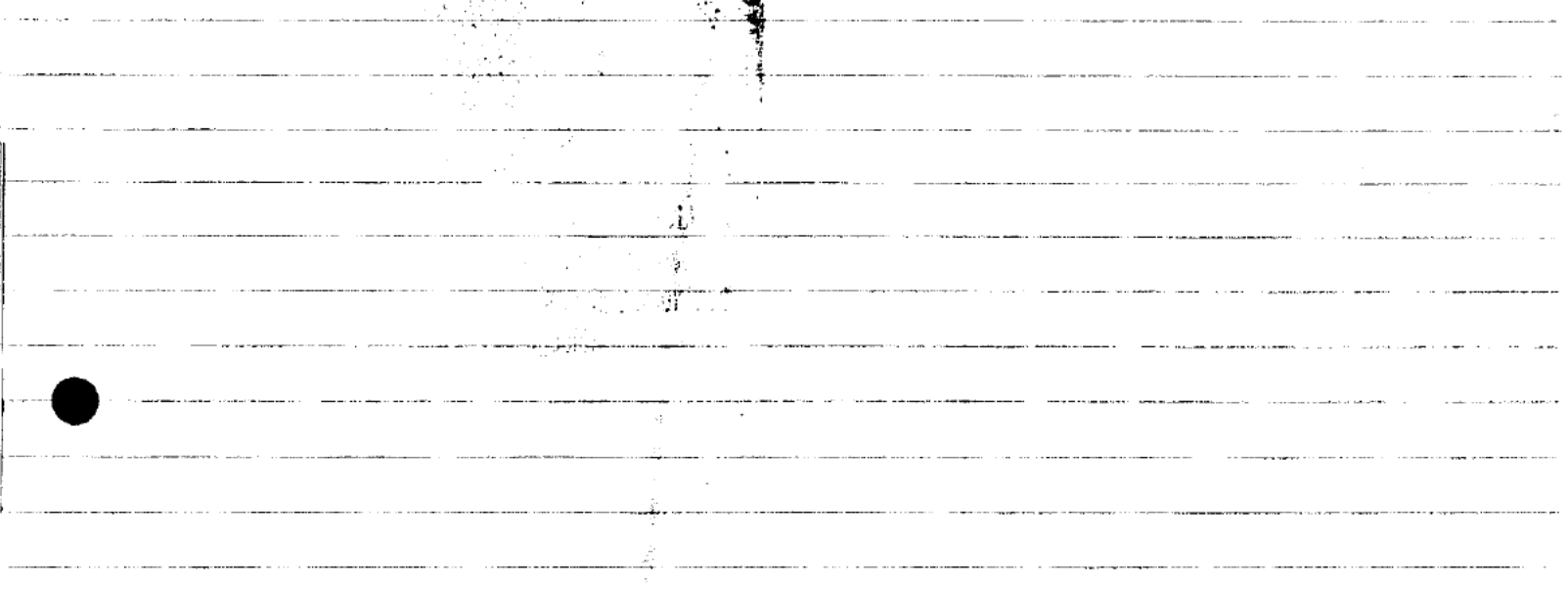
()

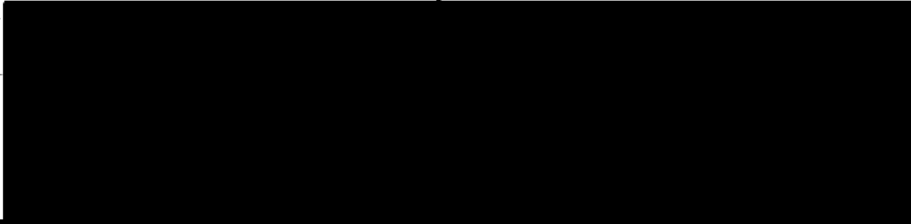


()

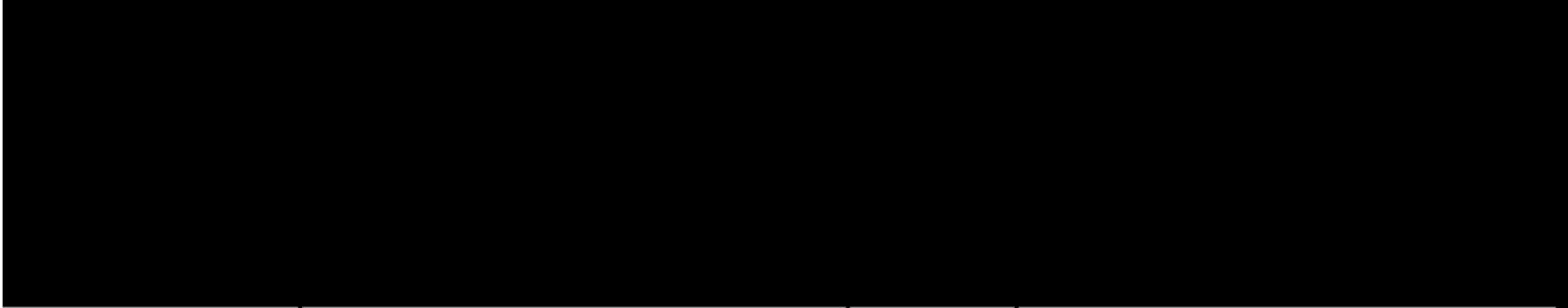
ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



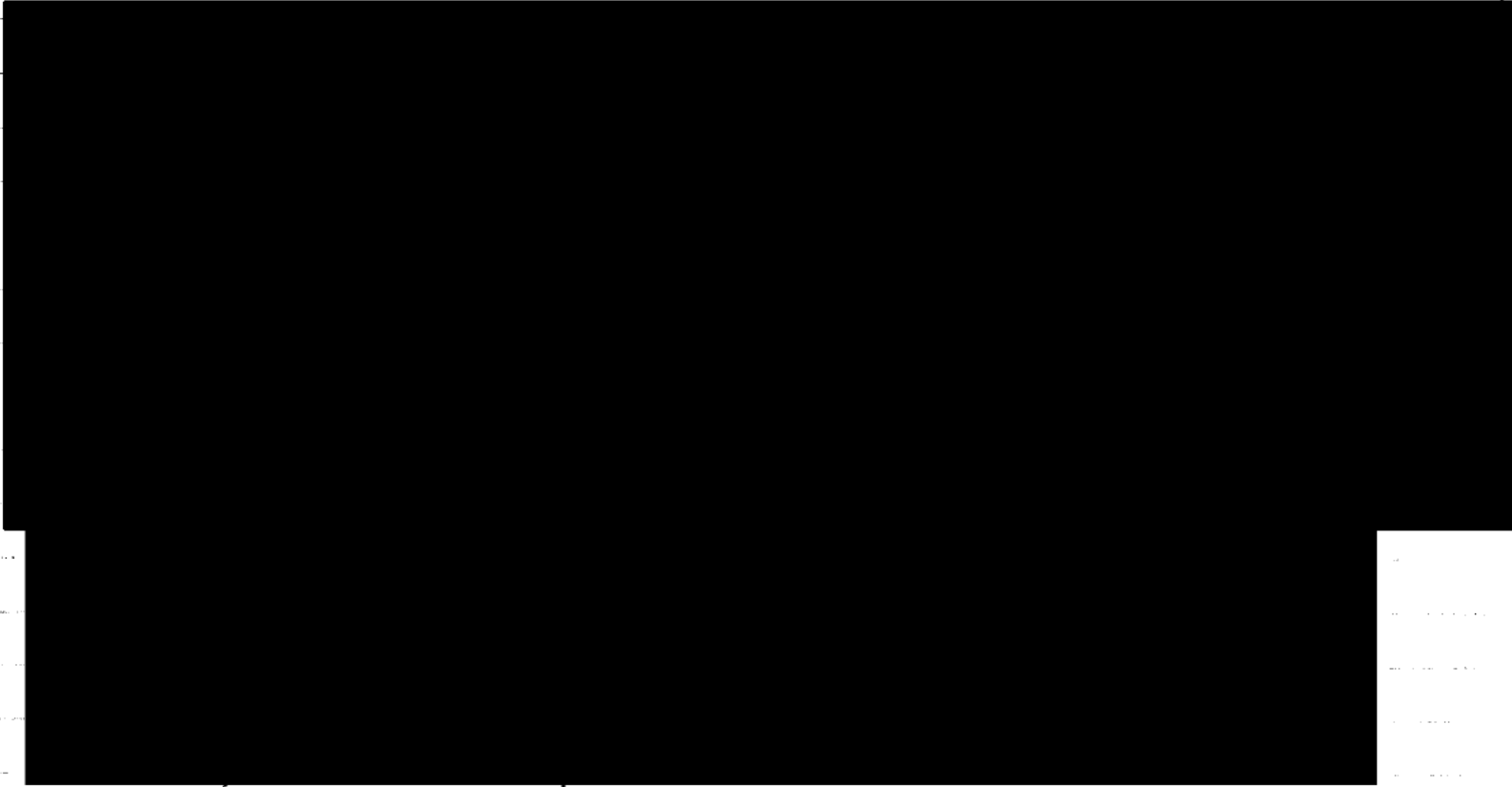


[Lined area for text]



[Lined area for text]

MOTIVACIÓN 1

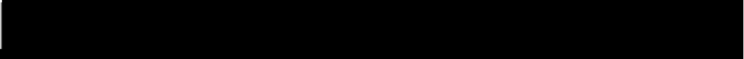


[Lined area for text]

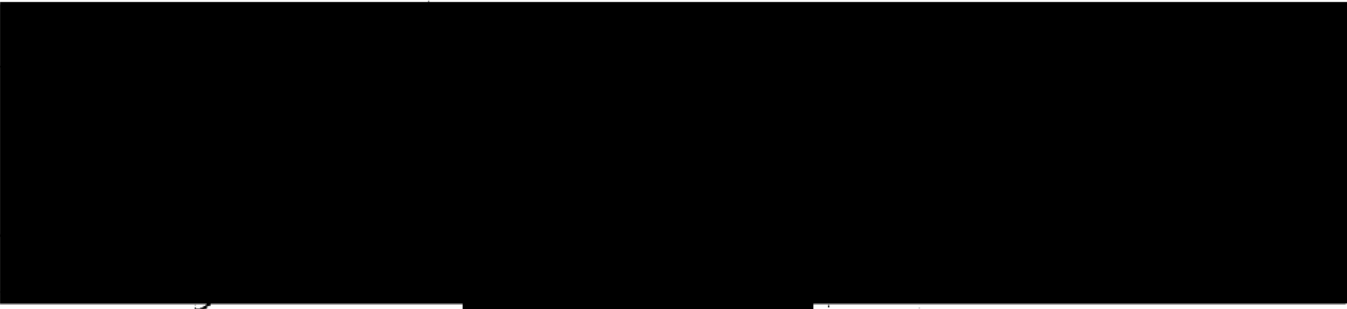


Handwritten scribbles and faint, illegible text in the center of the page.

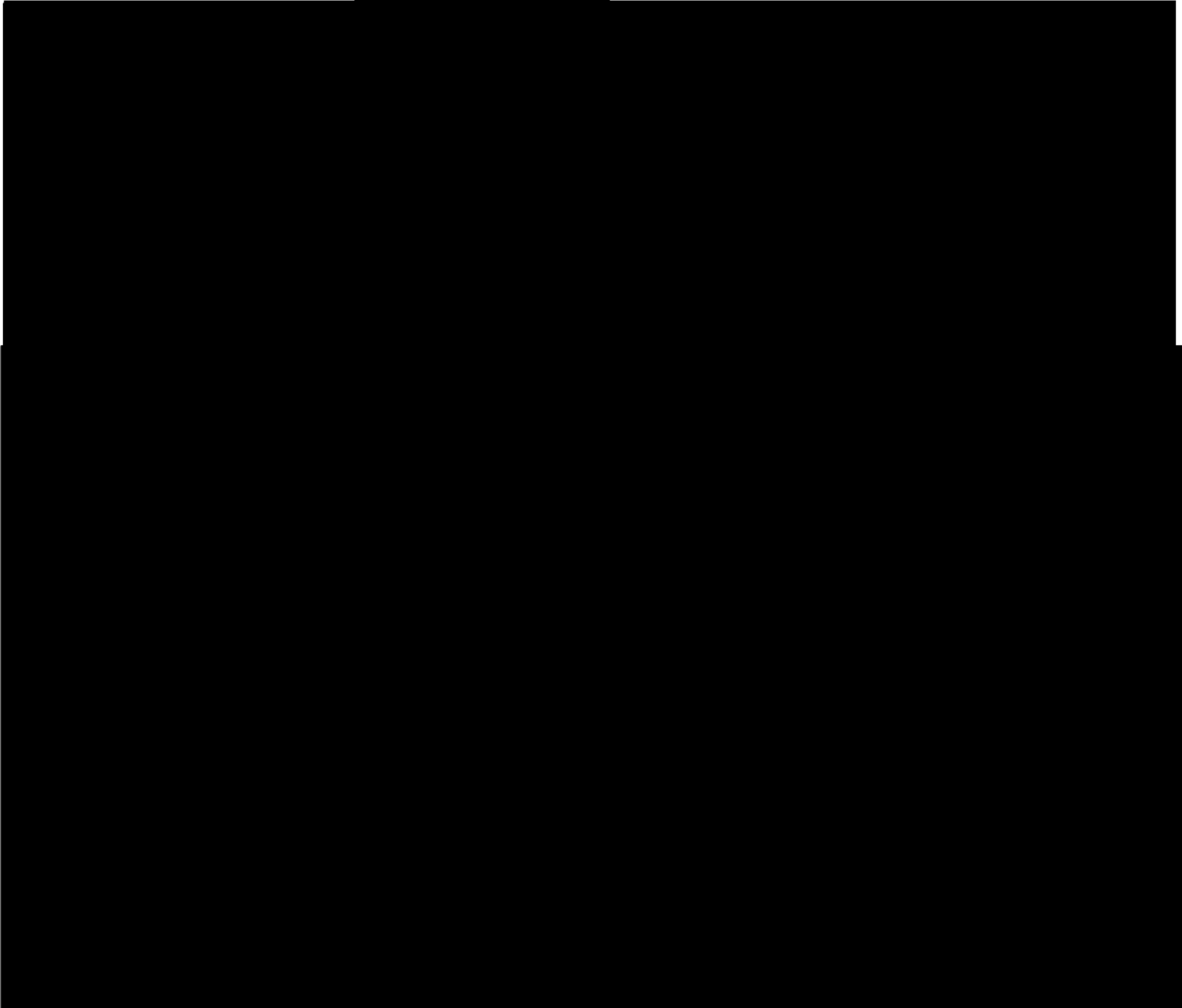


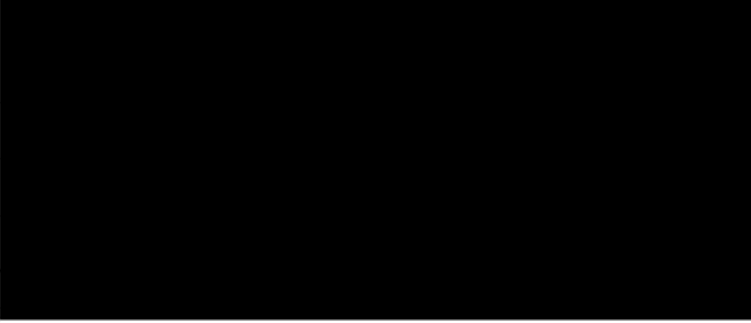


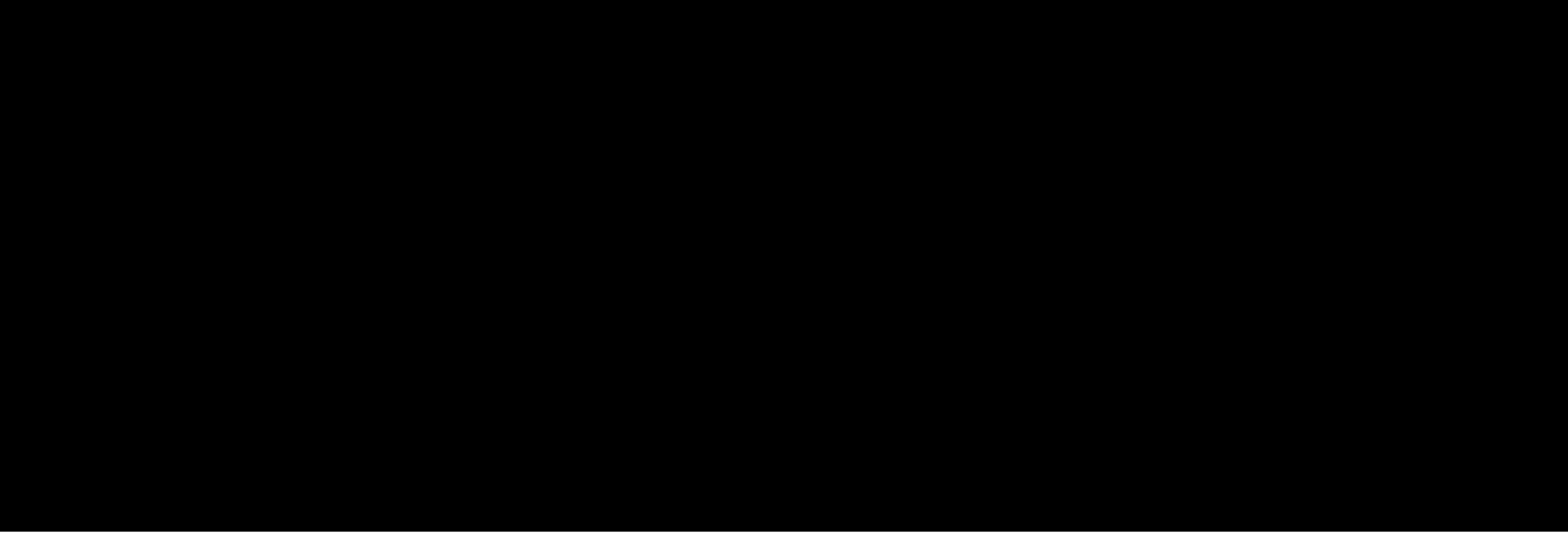
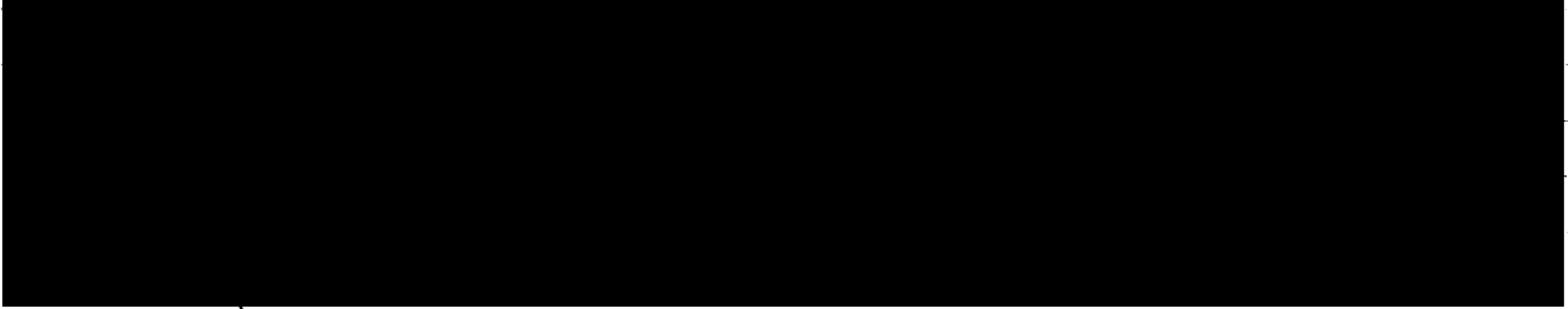
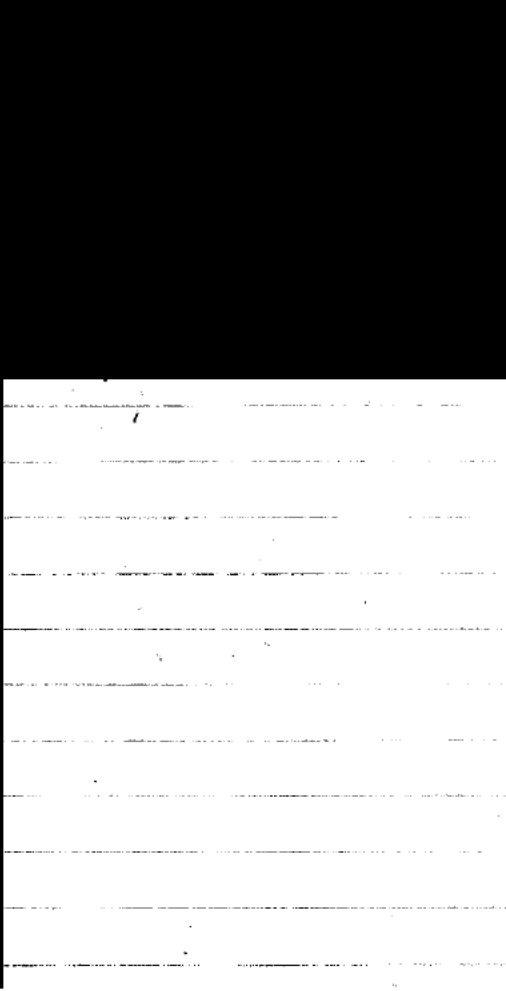
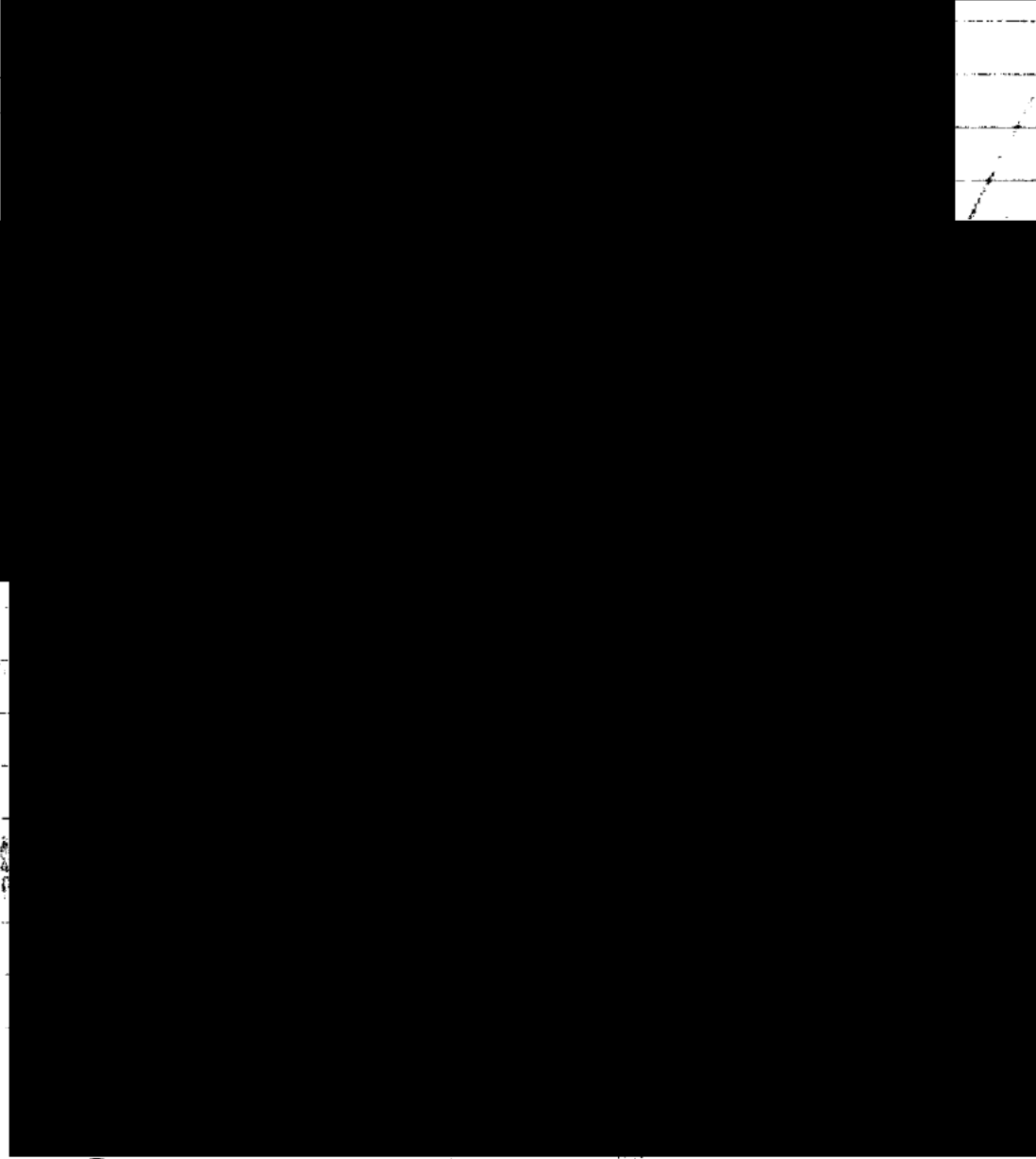
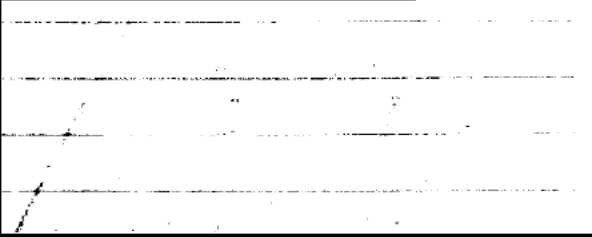
Blank lined area for text entry.



Blank lined area for text entry.







[Redacted]

[Redacted]

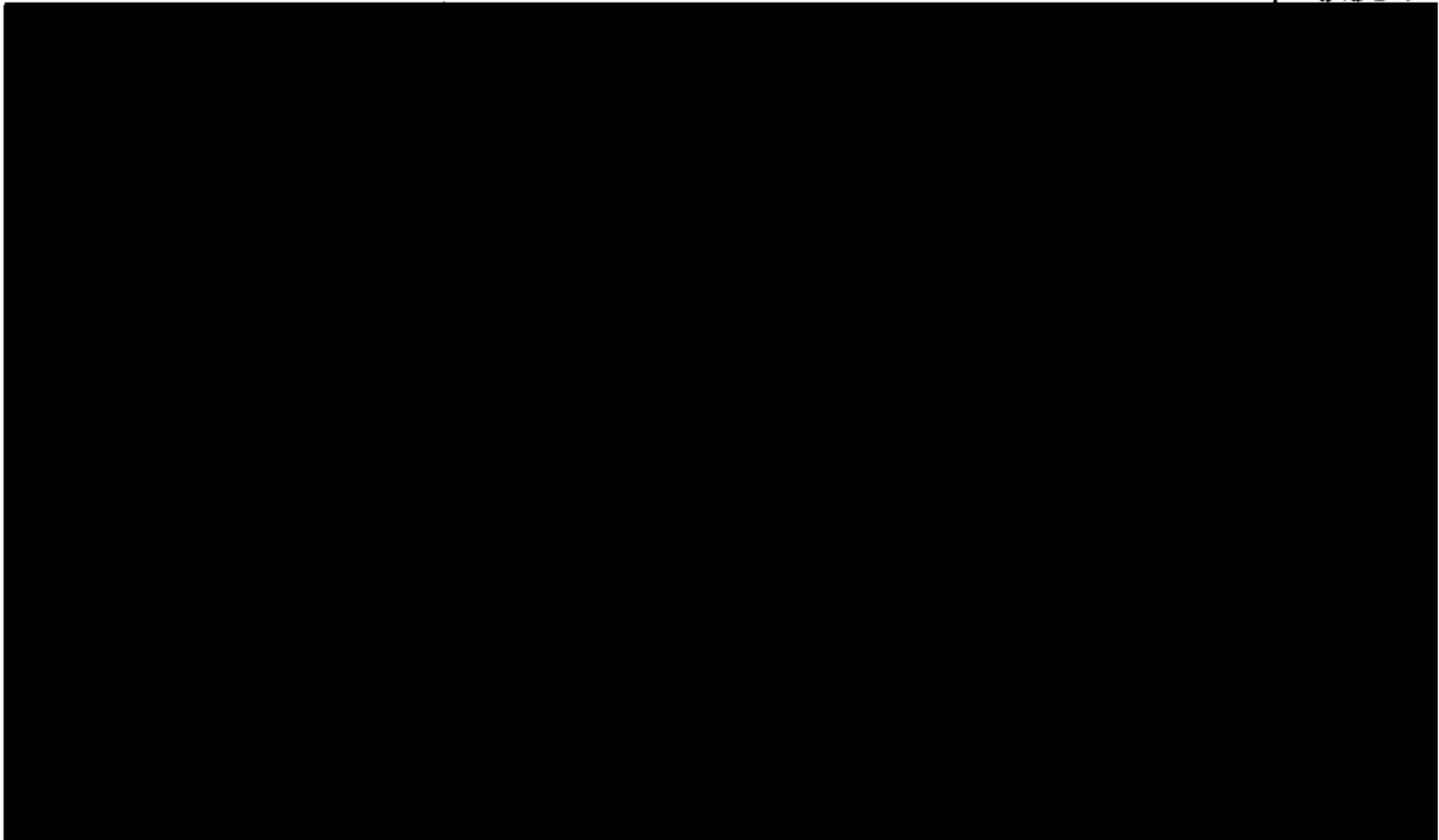
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



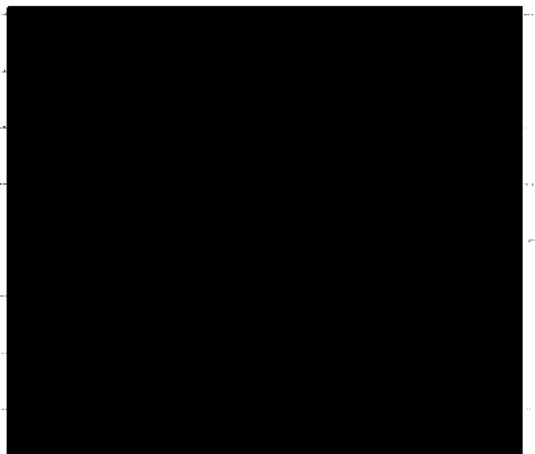
GENERAL DE LA...
de Derechos...
y Servicios a...
de Investigación

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[REDACTED]

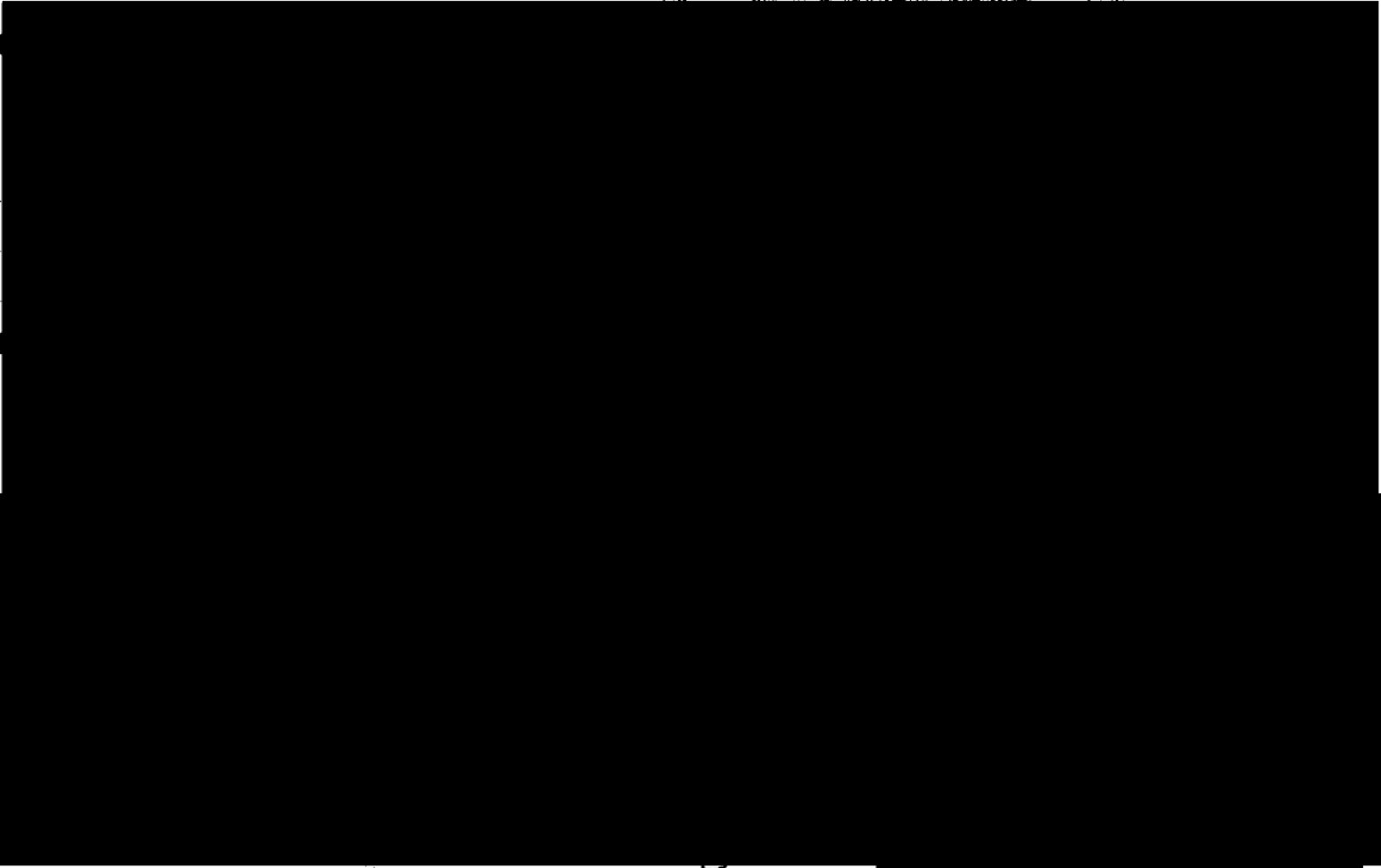
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ART. 113
FRACC. I
LFTAIP



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

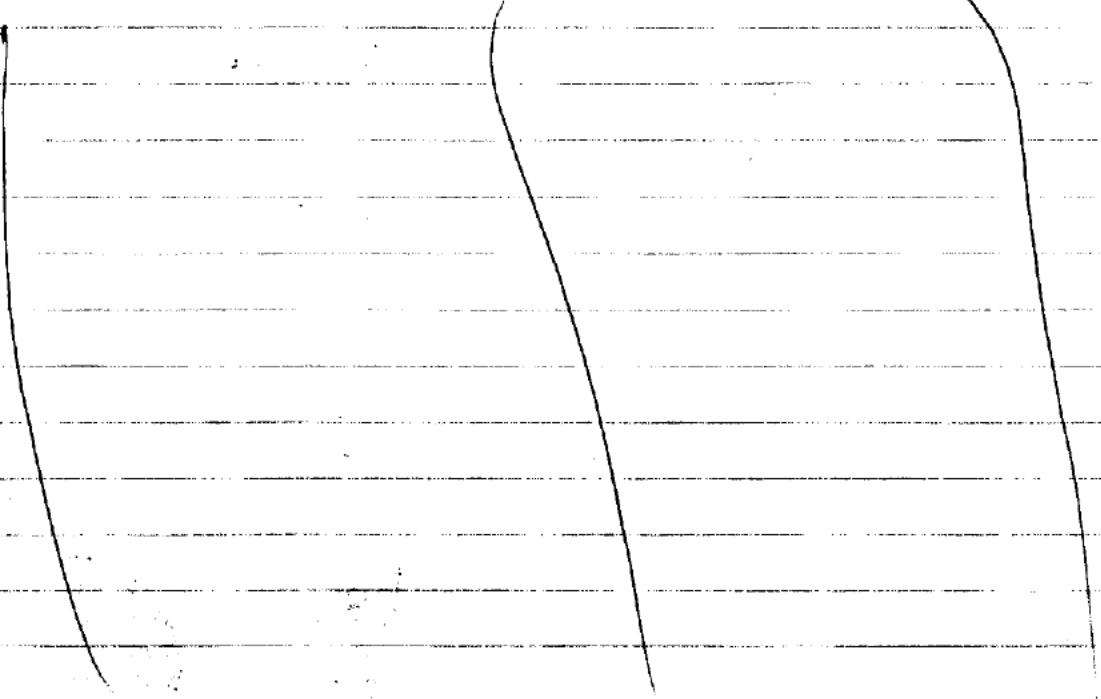
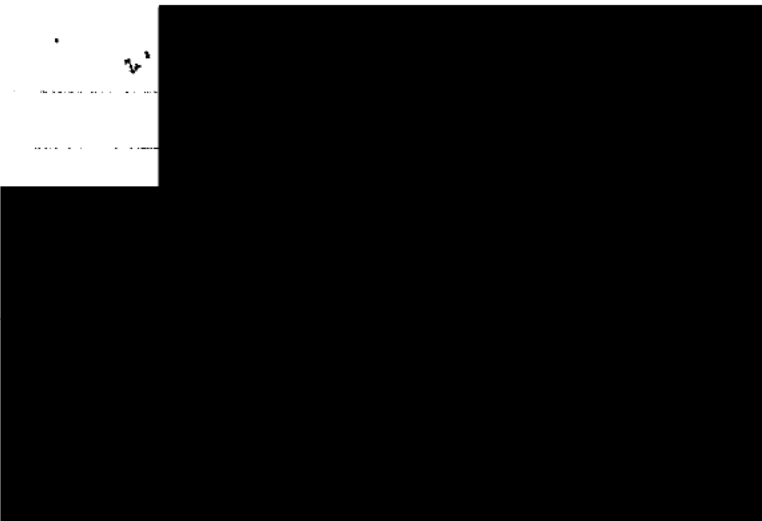
[REDACTED]

[REDACTED]

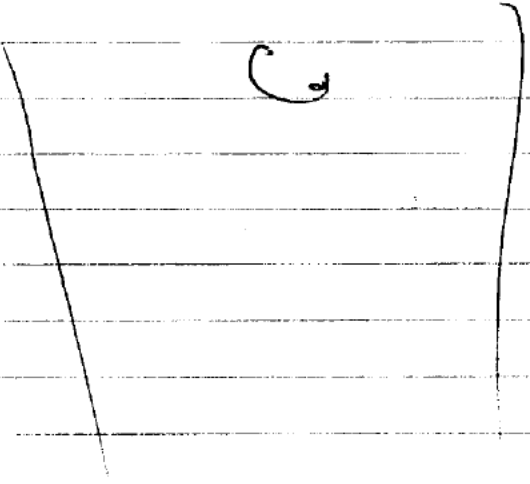
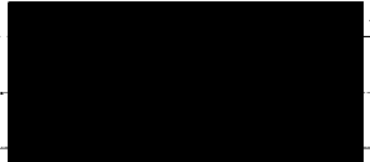
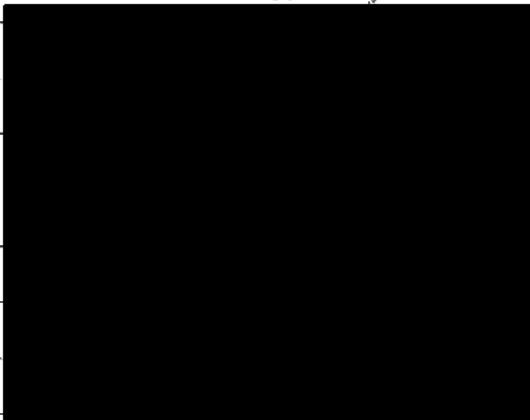
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS CONSOLIDADOS
DE INVESTIGACIÓN



Coordinación General de la Policía Ministerial
Coordinación Regional Zona Norte



0255

Oficio: CRZN/PM/0406/2017
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
A s u n t o: Se envía informe.

[Redacted]
Jefe del Depto. de Asesoría Jurídica
De la Policía Ministerial del Estado.
P r e s e n t e.

En atención al oficio **FGE/CGPM/AJ/1730/2017**, de fecha 01 de mayo del año en curso, relacionado con el oficio **SDHPDSC/OI/827/2017**, de fecha 27 de Abril del presente año, suscrito por el [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual me instruye de manera urgente le remita a la brevedad posible lo siguiente:

[Redacted]

asunto: 07 homicidios por arma de fuego.



[Redacted] la@gmail.com

Coordinación General de la Policía Ministerial

Coordinación Regional Zona Norte

0256



Oficio: CRZN/PM/0406/2017

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: Se envía informe.

[REDACTED]

las Gerencias Ejecutivas,
Atención y Servicios a la Comunidad
y de Investigación

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Ignacia de la Independencia - Cre. 05 de mayo de 2017.

la Ministerial.

Zona Norte.

FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACIÓN
POLICIA
COORDINACIÓN



GUERRERO
LOS NECESITAMOS
TODOS

gmail.com

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PARTE DE NOVEDADES.

Director General de la Policía Ministerial. Presente.

A través del presente envío a esa Dirección General de la Policía Ministerial, a su digno cargo, vía correo electrónico, el Parte de Novedades del personal de la Policía Ministerial, actualmente adscrito a la Coordinación Regional-Zona Norte, ocurridas durante las últimas 24 hrs., comprendidas de las 09:00 hrs. del día 25 a las 09:00 hrs. del día 26 de Septiembre del 2014.

Table with columns for categories (A-M), number of incidents, and descriptions. Categories include: A. EFECTIVOS A LA FECHA, B. ARMAMENTO, C. VEHICULOS, D. RADIOS, E. GUARDIAS, F. FALTISTAS, G. VACACIONES, H. SUSPENDIDOS, I. INCAPACITADOS, J. PERMISOS, K. COMISIONADOS, L. CURSO O EVALUACION, M. ACTIVIDADES RELEVANTES.

, Septiembre 26 de 2014. Ministerial, Zona Norte.

retario Particular de la DGPM.-Para su Conocimiento. Director Operativo de la PME.-Mismo Fin. Sub-Director Administrativo de la PME.-Mismo Fin.



@gmail.com



Numero: DGPM/CRZN/1789/2014.

Expediente: ADMINISTRATIVO.

Asunto: PARTE DE NOVEDADES.

Iguala de la Independencia, Guerrero, Septiembre 29 de 2014.

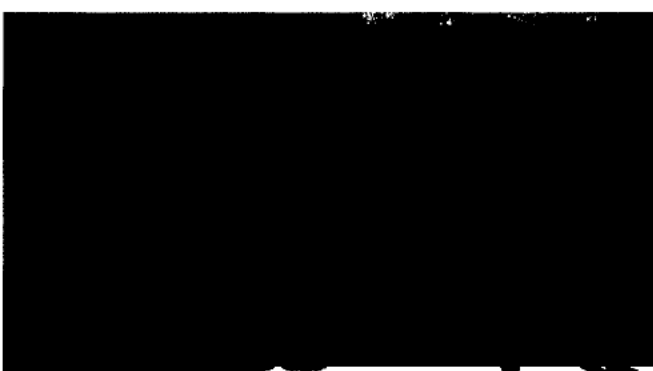
[Redacted]
Director General de la Policía Ministerial.
P r e s e n t e .

Por medio del presente me permito enviar a esa Dirección General de la Policía Ministerial, a su digno cargo, las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, en esta ciudad de Iguala Guerrero, comprendidas de las 09:00 hrs., del día 28, a las 09:00 hrs., del día 29 de septiembre del año en curso:

[Large redacted area containing the main body of the report]

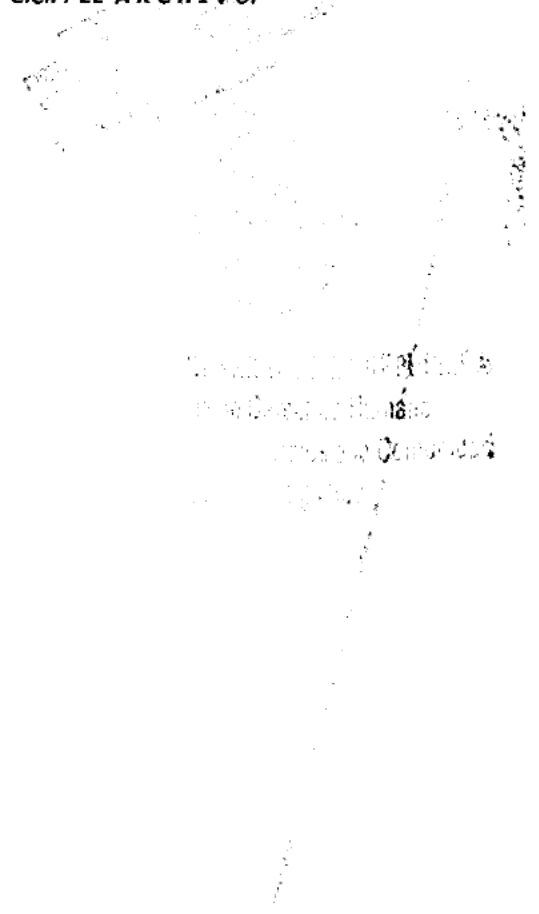


[Redacted footer line]



Culminando este día, sin que se registrara incidente alguno. Lo que hago de su conocimiento, para lo que determine a bien en ordenar.

C.C.P.- [Redacted] *secretario Particular de la Dirección General de la Policía Ministerial.*
C.C.P.-El [Redacted] *Sub-Director Operativo de la Policía Ministerial.-Chilpancingo, Guerrero.*
C.C.P.-EL ARCHIVO.





Numero: DGPM/CRZN/1794/2014.

Expediente: ADMINISTRATIVO.

Asunto: PARTE DE NOVEDADES.

Iguala de la Independencia, Guerrero, Septiembre 30 de 2014.

[Redacted]

Director General de la Policía Ministerial.
P r e s e n t e.

Por medio del presente me permito enviar a esa Dirección General de la Policía Ministerial, a su digno cargo, las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, en esta ciudad de Iguala Guerrero, comprendidas de las 09:00 hrs., del día 29, a las 09:00 hrs., del día 30 de septiembre del año en curso:

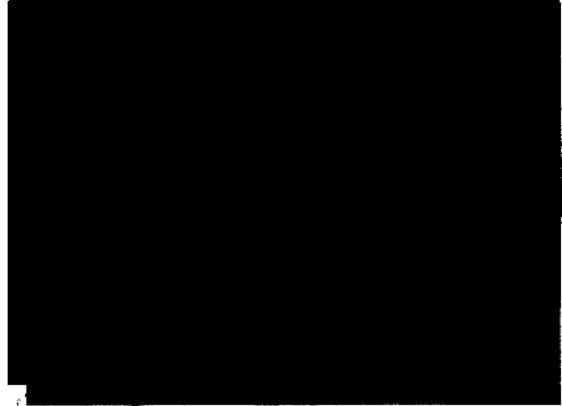
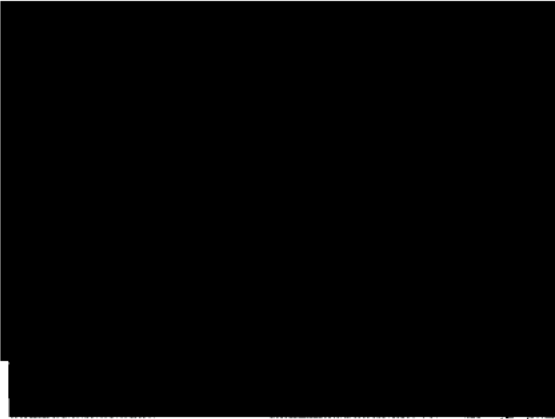
[Large redacted area containing the body of the report]

REC
COOR

[Redacted signature line]



...ale@gmail.com



RECEBIÓ EL SEÑOR JUEFE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN SU OFICINA EN LA CIUDAD DE ACAPULCO EL DIA 15 DE ABRIL DE 2014 A LAS 10:00 HORAS DEL DIA.

Culminando este día, sin que se registrara incidente alguno. Lo que hago de su conocimiento, para lo que determine a bien en ordenar.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN

C.C.P.

ARCHIVO.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN



Numero: DGPM/CRZN/1807/2014.

Expediente: ADMINISTRATIVO.

Asunto: PARTE DE NOVEDADES.

Iguala de la Independencia, Guerrero, Septiembre 30 de 2014.

[Redacted]

Director General de la Policía Ministerial.
P r e s e n t e.

Por medio del presente me permito enviar a esa Dirección General de la Policía Ministerial, a su digno cargo, las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, en esta ciudad de Iguala Guerrero, comprendidas de las 09:00 hrs., del día 30 de Septiembre, a las 09:00 hrs., del día 01 de Octubre del año en curso:

[Large redacted block containing the main body of the report]

Culminando este día, sin que se registrara incidente alguno. Lo que hago de su conocimiento, para lo que determine a bien en ordenar.

C.C.P. [Redacted]

C.C.P.-EL ARCHIVO.

[Redacted footer line]





Numero: DGPM/CRZN/1808/2014.

0263

Expediente: ADMINISTRATIVO.

Asunto: PARTE DE NOVEDADES.

Iguala de la Independencia, Guerrero, Octubre 01 de 2014.

[Redacted]
Director General de la Policía Ministerial.
P r e s e n t e.

Por medio del presente me permito enviar a esa Dirección General de la Policía Ministerial, a su digno cargo, las novedades ocurridas durante las últimas 24 horas, en esta ciudad de Iguala Guerrero, comprendidas de las 09:00 hrs., del día 01 de Octubre, a las 09:00 hrs., del día 02 de Octubre del año en curso:

[Redacted]

[Redacted] gmail.com





Culminando este día, sin que se registrara incidente alguno. Lo que hago de su conocimiento, para lo que determine a bien en ordenar.

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
GUERRERO, GUERRERO

C.C. [Redacted]

C.C.P.-EL ARCHIVO.

[Redacted]

gmail.com





Numero: DGPM/CRZN/1785/2014.

HID/SC/AA/03/0689/2014.

E RINDE AVANCE DE INFORME.

ro, Septiembre 27 de 2014.



de Zona y Agentes de la Policía
rafo I, de la Constitución Política
de la Constitución Política Local, I y I del Código de Procedimientos Penales en
Vigor, 23, I Inciso a), 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así
como el 27 de su Reglamento, en observancia a las funciones de autoridad ministerial a la que
pertenece, informamos a usted en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

Relacionado con el oficio número 7461, de fecha 27 de
Septiembre del año en curso, mediante el cual solicita la investigación de los hechos que dieron origen al
Acta Administrativa HID/SC/AA/03/0689/2014, instruida por el delito de **Denuncia de Hechos
Posiblemente Delictuosos**, cometido en agravio de **Quien Resulte Agraviado**, en contra de **Quien
Resulte Responsable**, hechos ocurridos la noche del 26 de septiembre del presente año, en esta ciudad
de Iguala, Guerrero, allegando al respecto la siguiente:

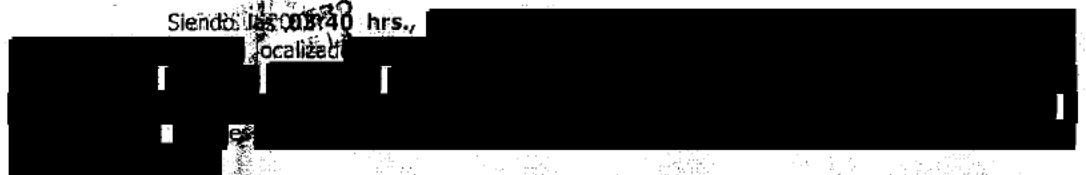
INFORMACION



Siendo las 03:00 hrs.,



Siendo las 03:40 hrs.,
localizada



Siendo las 04:30 hrs.,



Siendo las 05:30 hrs.,



Guerrero
Campesino



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial
Coordinación Regional - Zona Norte

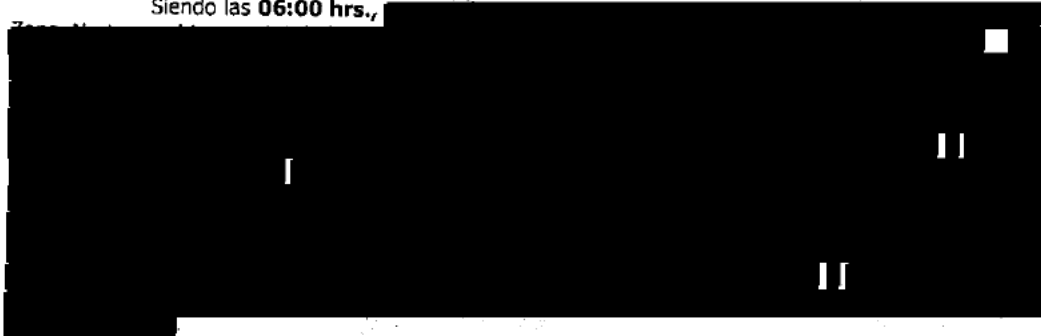
Numero: DGPM/CRZN/1785/2014.

Expediente: HID/SC/AA/03/0689/2014.

Asunto: HOJA NUMERO DOS.

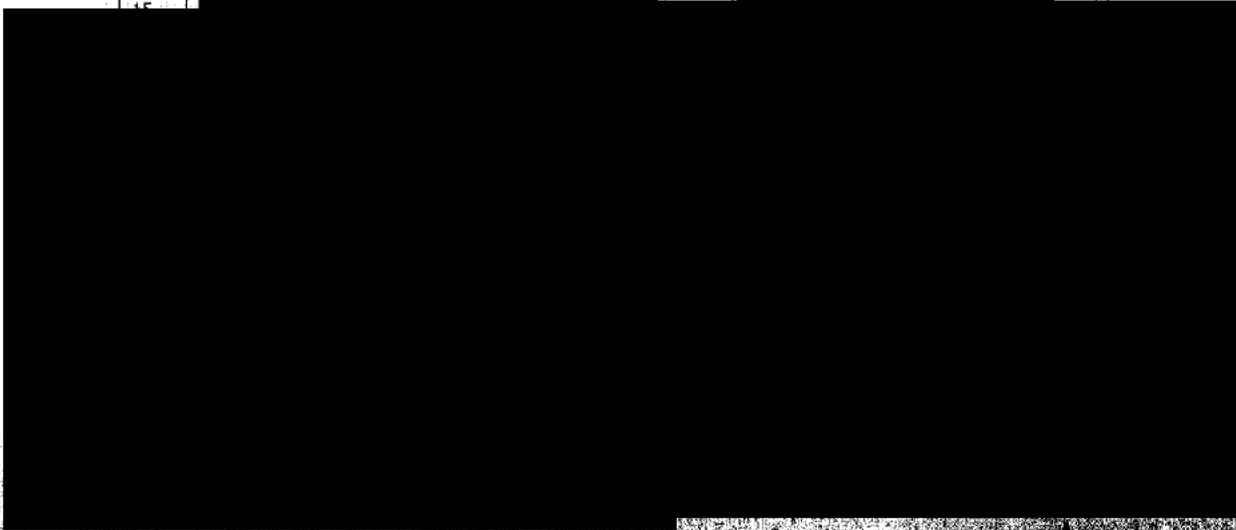
"2014 Año de Octubre Paz"

Siendo las **06:00 hrs.**,



RELACION DE ESTUDIANTES PRESENTADOS

2		17	
1		16	
3		18	
4		19	
5		20	
6		21	
7		22	
8		23	
9		24	
10		25	
11		26	
12		27	
13		28	
14		29	
15			





ASUNTO: 07 HOMICIDIOS POR ARMA DE FUEGO.

Iguala, Guerrero, Septiembre 27 de 2014.

Para: [Redacted]
Director General de la Policía Ministerial.
Chilpancingo Guerrero.

De: [Redacted]
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial.
Iguala, Guerrero.

1. HECHOS.

[Redacted content with labels: ANO, ESCUCHO]



@gmail.com

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

600

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



@gmail.com

Iguala de la Independencia, Guerrero, Septiembre 29 de 2014.

Por este conducto, informo a usted, que con esta fecha se recibió el oficio de investigación 7338, de fecha 28 de septiembre del año en curso, relacionado con la Averiguación previa HID/SC/AA/03/0683/2014, Instruida por el delito de Denuncia de Hechos, (desaparición de Persona), en agravio de 57 presuntos normalistas:

1.- Abel García Hernández.	20.-Everardo Rodríguez Bello.	39.- [REDACTED].
2.- Abelardo Vásquez Periten.	21.-Felipe Arnulfo Rosas.	[REDACTED].
3.- Adán Abraham de la Cruz.	22.-Giovanni Galindres Guerrero.	41.-Leonel Castro Abarca.
4.- Alexander Mora Venancio.	23.-Israel Caballero Sánchez.	42.-Luis Ángel Abarca Carrillo.
5.- [REDACTED].	24.-Israel Jacinto Lugardo.	43.-Luis Ángel Francisco Arzola.
6.- Antonio Santana Maestro.	[REDACTED].	[REDACTED].
7.- [REDACTED].	26.-Jesus Jovany Rdguez Tlatempa.	45.-Magdaleno R. Lauro Villegas.
8.- Benjamín Ascencio Bautista.	27.-Jonas Trujillo González.	46.-Marcial Pablo Baranda.
9.- Carlos Iván Ramírez Villareal.	[REDACTED].	47.-Marco Antonio Andrés Santos.
10.-Carlos Lorenzo Hdez. Muñoz.	29.-Jorge Álvarez Nava.	48.-Marco Antonio Gómez Molina.
11.-Cesar Manuel González Hdez.	30.-Jorge Anibal Cruz Mendoza.	49.- [REDACTED].
12.-Cristian A. Rdguez. Telumbre.	31.-Jorge Antonio Tizapa Legideño.	50.-Martin Wedsemayn Sánchez García.
13.-Christian T. Colon Gardinga.	32.-Jorge Luis González Parral.	51.- [REDACTED].
[REDACTED].	33.-Jose Ángel Campos Cantor.	52.-Mauricio Ortega Valerio.
15.-Cutberto Ortiz Ramos.	34.- José Ángel Navarrete Glez.	53.-Miguel Ángel Hdez. Martínez.
16.- [REDACTED].	35.-Jose E. Bartolo Tlatempa.	54.-Miguel A. Mendoza Zacarías.
17.-Dorlan González Parral.	36.-Jose Luis Luna Torres.	55.- [REDACTED].
18.- [REDACTED].	37.-joshvani Guerrero de la Cruz.	56.- [REDACTED].
[REDACTED].	38.-Julio Cesar López Patolzin.	57.-Saul Bruno García.

Motivo por el cual se está en coordinación con personal de las Secretarías de la Defensa Nacional, Seguridad Pública Federal y Estatal, quienes a través de la Fiscalía Regional Zona Norte, [REDACTED]

[REDACTED] por lo que personal de las Coordinaciones de Zona [REDACTED], del día de mañana, para su búsqueda. Lo que hago de



RELACION DE PERSONAL Y ARMAMENTO A CARGO.

Director General de la Policía Ministerial. Presente.

A través del presente envío a esa Dirección General de la Policía Ministerial, a su digno cargo, vía correo electrónico, la Relación del Personal adscrito a esta Región Norte, con los datos del Armamento a cargo con el que cuentan, esto a fin de que sean actualizados los respectivos oficios de comisión.

01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
01	
02	
03	
04	
05	
06	
01	
02	
03	
04	
05	
06	

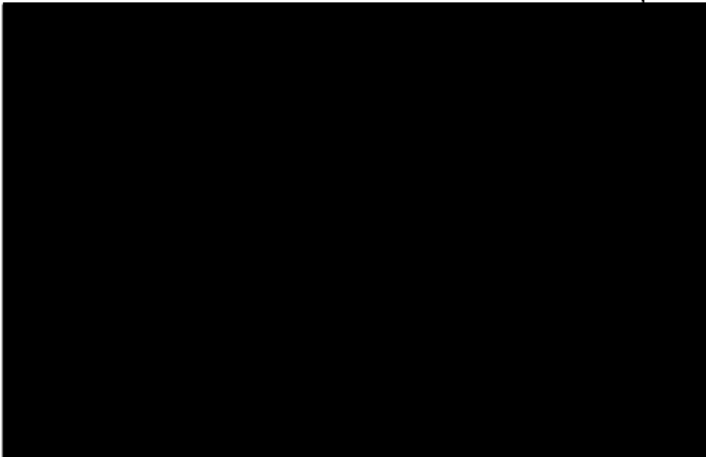
@gmail.com





01	
02	
03	
04	
01	
02	
03	
04	
05	
01	
02	
03	

COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE



embre 23 de 2014.
ial,
orte.

_____@gmail.com





PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial. Coordinación Regional - Zona Norte.

Oficio: DGPM/CRZN /1786/2014.

Expediente. HID/SC/02/0993/2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Asunto: PUESTA A DISPOSICION DE UN VE...

C. Titular de la Agencia del Ministerio Público, Fuero Común, Distrito Judicial de Hidalgo. Presente.

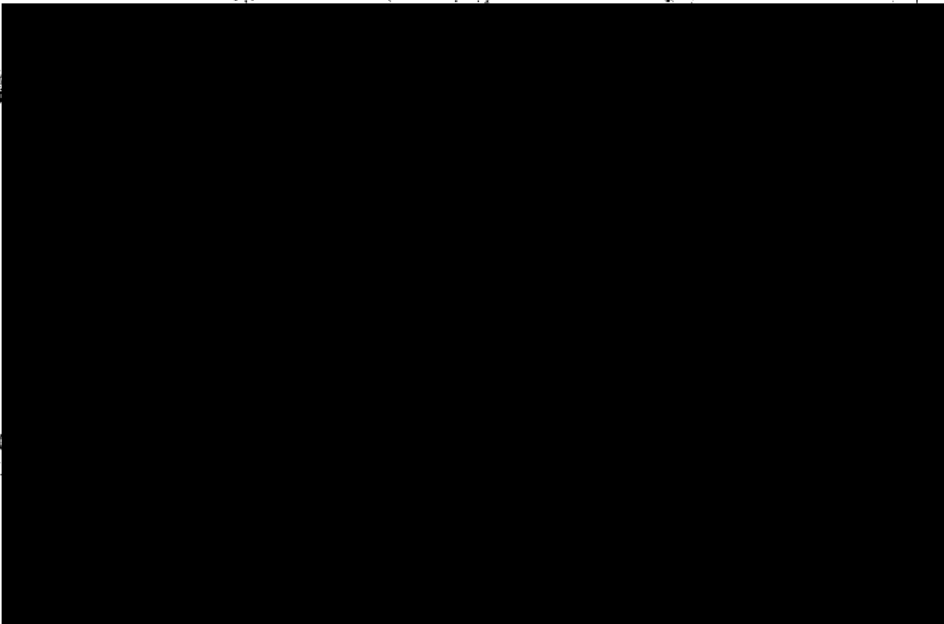
PROCURA DE JUSTICIA AGE MINISTERE DTO. J...

Con fundamento en los artículos 21º Constitucional, 77 de la Carta Magna, 4º del Código de Procedimientos Penales en vigor, 24º fracción II, de la Ley General de Justicia del Estado,

MARCA :	
TIPO :	
COLOR :	
MODELO :	
SERIE :	
MOTOR:	
PLACAS :	
AUTOBUS ESTRELLA DE ORO	

COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.



/ 2014.

TO.- CHILPANCINGO, GUERRERO. PANCINGO, GUERRERO. ERO.

@gmail.com





PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

0273

**Dirección General de la Policía Ministerial.
Coordinación Regional - Zona Norte.**

Oficio: DGPM/CRZN/1785/2014.

Expediente: HID/SC/02/0993/2014.

Asunto: INFORME DE INTERVENCIÓN.

"2014, Año de Octavio Paz"

Iguala, Gro., Septiembre 27 de 2014.

**C. Titular de la Agente del Ministerio Público,
Fuero Común, Distrito Judicial de Hidalgo.**

P r e s e n t e.

Los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 constitucional, 77 de la Constitución Política Local, 4º Código de Procedimientos Penales en Vigor y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, nos permitimos rendir a usted el siguiente:

I N F O R M E

Siendo aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] dicha unidad se encuentra relacionada con la averiguación HID/SC/02/0993/2014.

Lo que hacemos de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Respetuosamente

Los Agentes de la Policía Ministerial

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

@gmail.com



MANOS
RODRIGUEZ
CARR. MEX. ACA
SERVICIO PUBLICA FEDERAL

GRUAS
HR



ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

FECHA	[REDACTED]
MOTIV	[REDACTED]
VEHIC	[REDACTED]
COLO	[REDACTED]
VEHIC	[REDACTED]
PLACA	[REDACTED]

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DEFENSA DEL	[REDACTED]	MOTO	[REDACTED]	ANTERIOR	[REDACTED]
PARRILLA	[REDACTED]	RADIA	[REDACTED]	TABLERO	[REDACTED]
FAROS	[REDACTED]	VENTI	[REDACTED]	VOLANTE	[REDACTED]
COFRE	[REDACTED]	GENE	[REDACTED]	RADIO CB	[REDACTED]
PARABRISAS	[REDACTED]	BATER	[REDACTED]	EQUIPO SON	[REDACTED]
LIMPIADORES	[REDACTED]	CARBU	[REDACTED]	RELOJ	[REDACTED]
CAPACETE	[REDACTED]	FILTR	[REDACTED]	ENCENDEDOR	[REDACTED]
GUARDAFANGOS	[REDACTED]	DISTR	[REDACTED]	ESPEJOS	[REDACTED]
PORTEZUELAS	[REDACTED]	BUJIA	[REDACTED]	ASIENTOS	[REDACTED]
COSTADO IZ.	[REDACTED]	BOBIN	[REDACTED]	TAPETES	[REDACTED]
CRISTALES	[REDACTED]	BOMB	[REDACTED]	BOCINAS	[REDACTED]
MEDALLON	[REDACTED]	BOMB	[REDACTED]	LUCES	[REDACTED]
CAJUELA	[REDACTED]	INYEC	[REDACTED]	AIRE ACOND.	[REDACTED]
LUCES POSTERIO	[REDACTED]	COMP	[REDACTED]	EXTINGUIDOR	[REDACTED]
DEFENSA POSTER	[REDACTED]	MOTO	[REDACTED]	LLAVES DE ENCE	[REDACTED]
GUARDAFANGOS	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
PORTEZUELAS DE	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
COSTADO DER.	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
CRISTALES	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
ANTENAS	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
ESPEJOS	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
TAPONES RUEDAS	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
NO. DE LLANTAS	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
MED	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
REC	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]
		CONDUCTOR DEL VEHICULO	[REDACTED]		[REDACTED]

SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial. Coordinación Regional - Zona Norte.

Oficio: DGPM/CRZN/1814/2014.

Expediente: HID/SC/02/0993/2014.

Asunto: PUESTA A DISPOSICION DE: **04 UNIDADES AUTOMOTRICES.**

[Redacted]
Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 párrafo I, de la Constitución Política Mexicana, 77 párrafo I, de la Constitución Política Local, 1 y 4 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, 23, I romano Inciso a), 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como el 27 de su Reglamento, en observancia a las funciones de autoridad ministerial a la que pertenecemos; [Redacted]

[Redacted], pongo a su Disposición Ministerial cuatro unidades automotrices:



Las que se encuentran relacionadas con la Averiguación Previa **HID/SC/02/0993/2014**, instruida por el delito de **HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO**, cometido en agravio de [Redacted], hechos ocurridos el día 26 de septiembre de 2014.

Se anexa al presente Inventario de Vehículo de cada una de las unidades, así como el efectos legales consiguientes.

[Redacted] 014.

[Redacted]@gmail.com





PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial. Coordinación Regional - Zona Norte.

Numero: DGPM/CRZN/1814-A/2014.

Expediente: HID/SC/02/0993/2014.

Asunto: INFORME DE ASEGURAMIENTO.

"2014, Año de Octavio Paz"

Iguala de la Independencia, Gro., a 03 Octubre de 2014.

[Redacted]

Titular de la Agencia del Ministerio Público, Fuero Común, Distrito Judicial de Hidalgo.

Presente.

EL [Redacted], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 21 párrafo I, de la Constitución Política Mexicana, 77 párrafo I, de la Constitución Política Local, 1 y 4 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, 23, I Inciso a), 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como el 27 de su Reglamento, en observancia a las funciones de autoridad ministerial a la que pertenecemos, informamos a usted en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

Relacionado con el aseguramiento de las Unidades

MARCO [Redacted] TIPO: [Redacted] COLO [Redacted] PLACA [Redacted] SERIE [Redacted] MOTOR: [Redacted]

MARCO [Redacted] TIPO: [Redacted] COLO [Redacted] PLACA [Redacted] SERIE [Redacted] MOTOR: [Redacted]

Las que se encuentran relacionadas con la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, instruida por el delito de HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO, cometido en agravio de [Redacted] hechos ocurridos el día 26 de septiembre de 2014, allegando al respecto la siguiente:

INFORMACION

En el Marco del Operativo [Redacted]

[Large redacted block of text]

correspondientes.

legales





PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

*Dirección General de la Policía Ministerial.
Coordinación Regional – Zona Norte.
Coordinación de Zona – Iguala.*

DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO.
EXPEDIENTE: HID/SC/02/0993/2014.
DELITO: HOMICIDIO.

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR:			
LUGAR DEL HECHO:			
RESPONS. DEL ASEGURAMIENTO:			
RESPONSABLE DEL EMBALAJE:			
RESPONSABLE DEL TRASLADO:			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS:			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS:			

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA					
A					
FECHA	HORA	FIRMA	FECHA	HORA	FIRMA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
FECHA	HORA	FIRMA	FECHA	HORA	FIRMA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
FECHA	HORA	FIRMA	FECHA	HORA	FIRMA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
FECHA	HORA	FIRMA	FECHA	HORA	FIRMA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

Numero: DGPM/CRZN/1800/2014.

Expediente: Administrativo.

Asunto: Informe Quincenal.

General de la Policía Ministerial.
t e.

Adjunto al presente me permito remitir

Quincenal de las actividades realizadas por el personal de la Policía Ministerial, adscrito actualmente a la Coordinación Regional-Zona Norte, la que contiene **Relación del Personal, Armamento, Vehículos, Enceres, Ordenes de Aprehensión, Reaprehensión y Presentación, Recibidas, Cumplidas, Canceladas y Amparadas, Oficios de Investigación Recibidos e Informados** así como **Puestas a Disposición del Ministerio Público del Fuero Común y Federal**, correspondiente a la **SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.**

e 2014

- ❖ C.C.P.-EL SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL.-CHILPO. GRO.
- ❖ C.C.P. EL JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL OPERATIVO.-MISMO FIN.- CHILPANCINGO, GUERRERO.
- ❖ C.C.P.-EL SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL.-IGUAL FIN.-CHILPANCINGO, GUERRERO.
- ❖ C.C.P. EL JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL OPERATIVO.-MISMO FIN.- CHILPANCINGO, GRO.
- ❖ C.C.P. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PARQUE VEHICULAR.-PARA SU CONOCIMIENTO.- CIUDAD.
- ❖ C.C.P. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIO COMUNICACIÓN.- PARA SU CONOCIMIENTO.- CIUDAD.
- ❖ C.C.P. EL ARCHIVO DE ESTA COORDINACION REGIONAL.- CIUDAD

COORDINACIÓN REGIONAL NORTE

Guerrero
Cumple

gmail.com



Coordinación General de la Policía Ministerial.
Coordinación Regional - Zona Norte.

Numero: DGPM/CRZN/1801/2014.

0279

Expediente: Administrativo.

Asunto: Relación de Personal.

[Redacted]
Coordinador General de la Policía Ministerial.
Presente.

Por medio del presente me permito enviar a esa Coordinación General de la Policía Ministerial, a su digno cargo, Relación del Personal que se encuentra Actualmente Adscrito a esta Coordinación Regional-Zona Norte, con residencia en la ciudad de Iguala de la Independencia, correspondiente a la **Segunda Quincena del mes de Septiembre del año en curso.**

No.	NOMBRES	CATEGORIAS
PERSONAL OPERATIVO		
1	[Redacted]	
2	[Redacted]	
3	[Redacted]	
4	[Redacted]	
5	[Redacted]	
6	[Redacted]	
7	[Redacted]	
8	[Redacted]	
9	[Redacted]	
10	[Redacted]	
11	[Redacted]	
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
12	[Redacted]	



Respetuosamente.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
IGUALA, GRO

COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.



@gmail.com



FISCALIA GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

Correo Electronico: policeminis@yahoo.com.mx

ACTIVIDADES

REGION : NORTE
COORDINACION DE ZONA : IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
FECHA DE INFORME : SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014 .

Table with columns: ORDENES PARA EJECUCION, RECIBIDAS, CUMPLIDAS, CANCELADAS, AMPARADAS. Rows include: ORDENES DE APREHENSION, ORDENES DE REAPREHENSION, ORDENES DE PRESENTACION, OFICIOS DE INVESTIGACION, REMITIDAS A LA DEPENDENCIA, FLAGRANCIAS, REMITIDAS A LA DEPENDENCIA, ARMAS, DROGAS, OTROS, REMITIDOS A LA DEPENDENCIA, VEHICULOS.

APOYO DADO A OTRA AUTORIDAD U OPERATIVO REALIZADO (ESPECIFIQUE) :

Sin Apoyos
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACION DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
IGUALA, GRO

HOJA ANEXA R ESPACIO EL SUPLENTE SER NO DE

ACTIVIDADES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

VEHICULOS OFICIALES

COORDINACION REGIONAL - IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2014 .

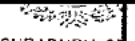
No.	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	COLOR	MODELO	No. PLACAS	SERIE O MATRICULA	NOMBRE DEL RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1									
1									
1									
1									
1									

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1


 PROCURADURIA GENERAL
 DE JUSTICIA DEL ESTADO.
 COORDINACIÓN DE ZONA DE LA
 POLICIA MINISTERIAL DEL ESTAD.
 IGUALA, GRO.

0281



ACTIVIDADES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

ARMAMENTO LARGO Y CORTO

COORDINACION REGIONAL - IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2014

ARMAS LARGAS									
No.	TIPO	CALIBRE	MARCA	COLOR	FOLIO C	FOLIO D	MATRICULA	RESPONSABLE	PROPIEDAD
1									
2									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
ARMAS CORTAS									
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

UNIDAD AL NORTE



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
IGUALA GRO

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

0282



ACTIVIDADES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

RELACION DE CHALECOS, CASCOS Y CARGADORES

COORDINACION REGIONAL - IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2014 .

No.	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	COLOR	SERIE O MATRICULAS	NOMBRE DEL RESPONSABLE	OBSERVACIONES
10							
20							
10							
2							
1							
10							
10							
300							

[Redacted Name]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
COORDINACION DE ZONA DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.
IGUALA, GRO

0283



ACTIVIDADES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

RELACION DE RADIOS

COORDINACION REGIONAL - IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2014

No.	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	COLOR	MODELO	No. PLACAS	SERIE O MATRICULA	NOMBRE DEL RESPONSABLE	OBSERVACIONES
01									
03									
03									

DEL F. 2062 P. COORDINACION REGIONAL NOROCCIDENTAL

SECRETARIA DE POLICIA MINISTERIAL NOROCCIDENTAL

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

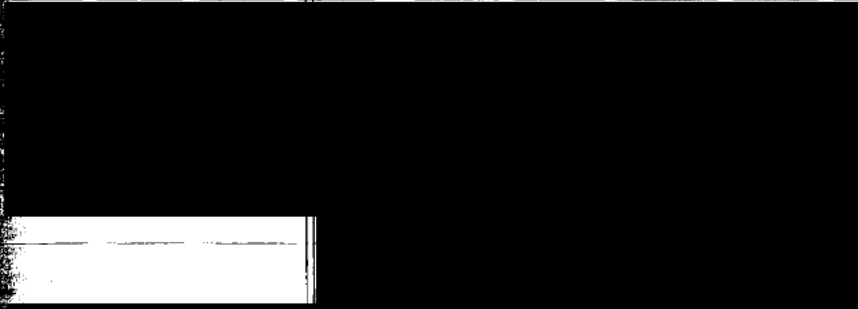
MOTIVACION 1

IGUALA, GRO

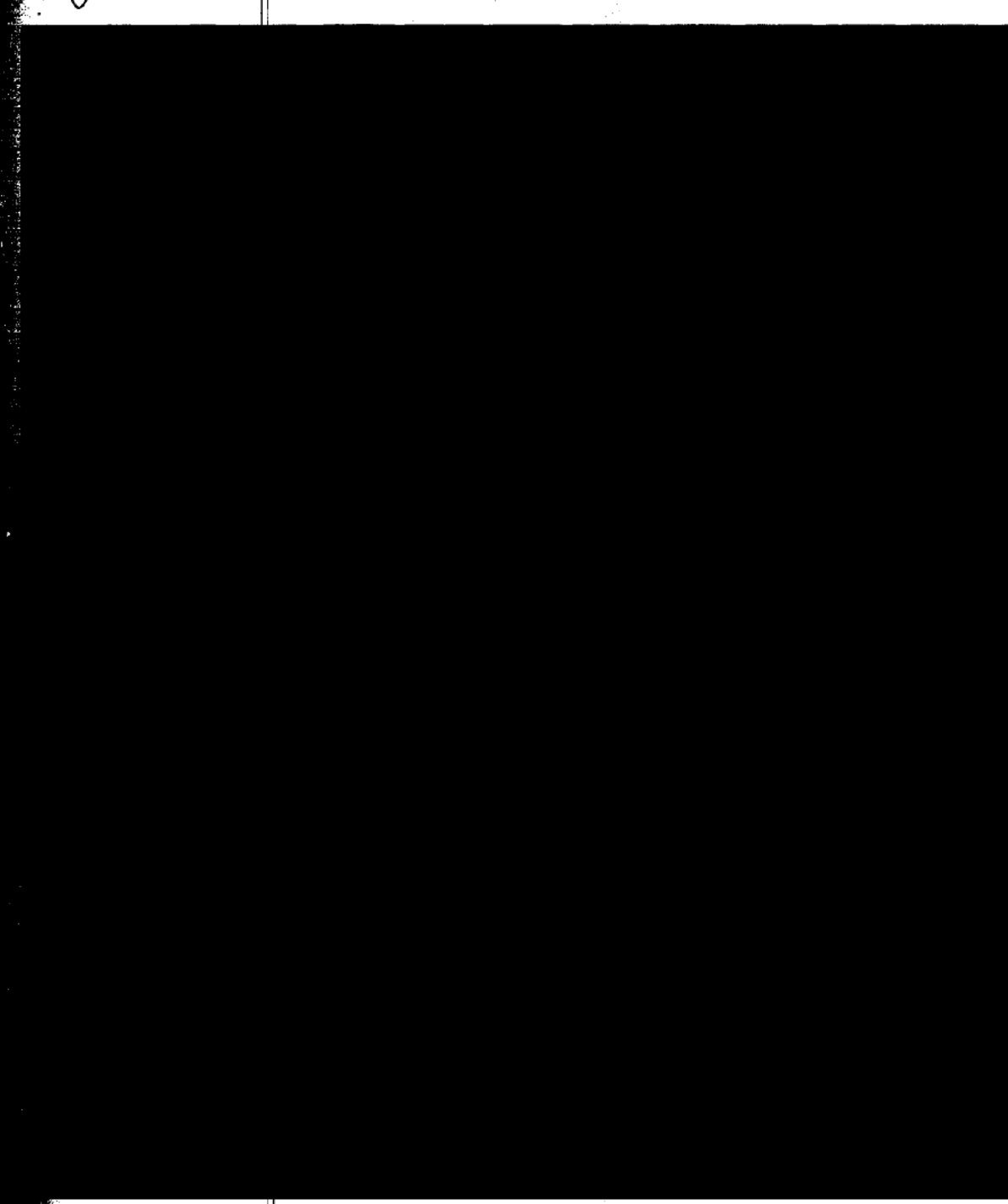


0286

105



Blank lined area for notes or additional information, partially obscured by redaction.



Blank lined area for notes or additional information, partially obscured by redaction.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

0287

106

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

S S

0289

108

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

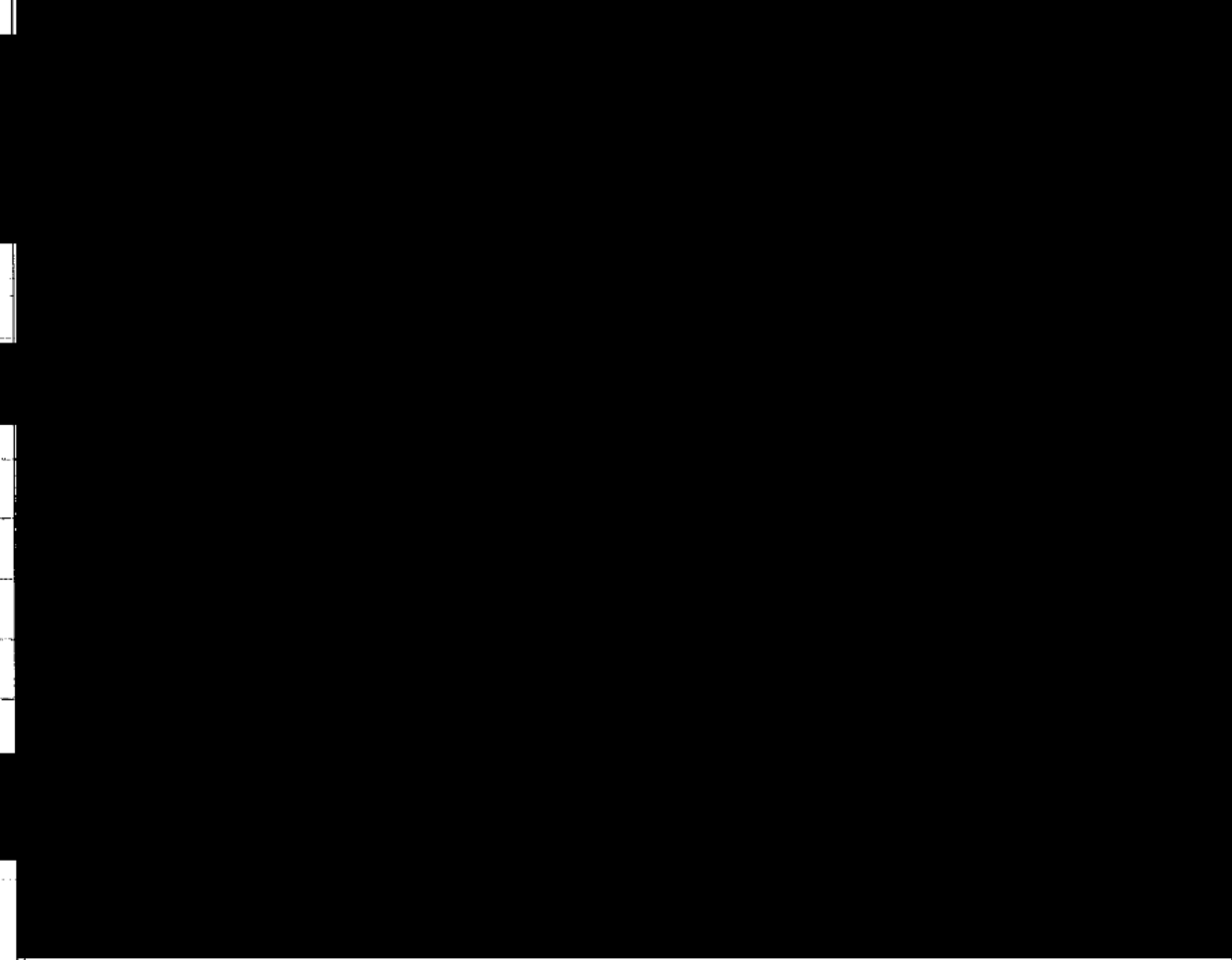
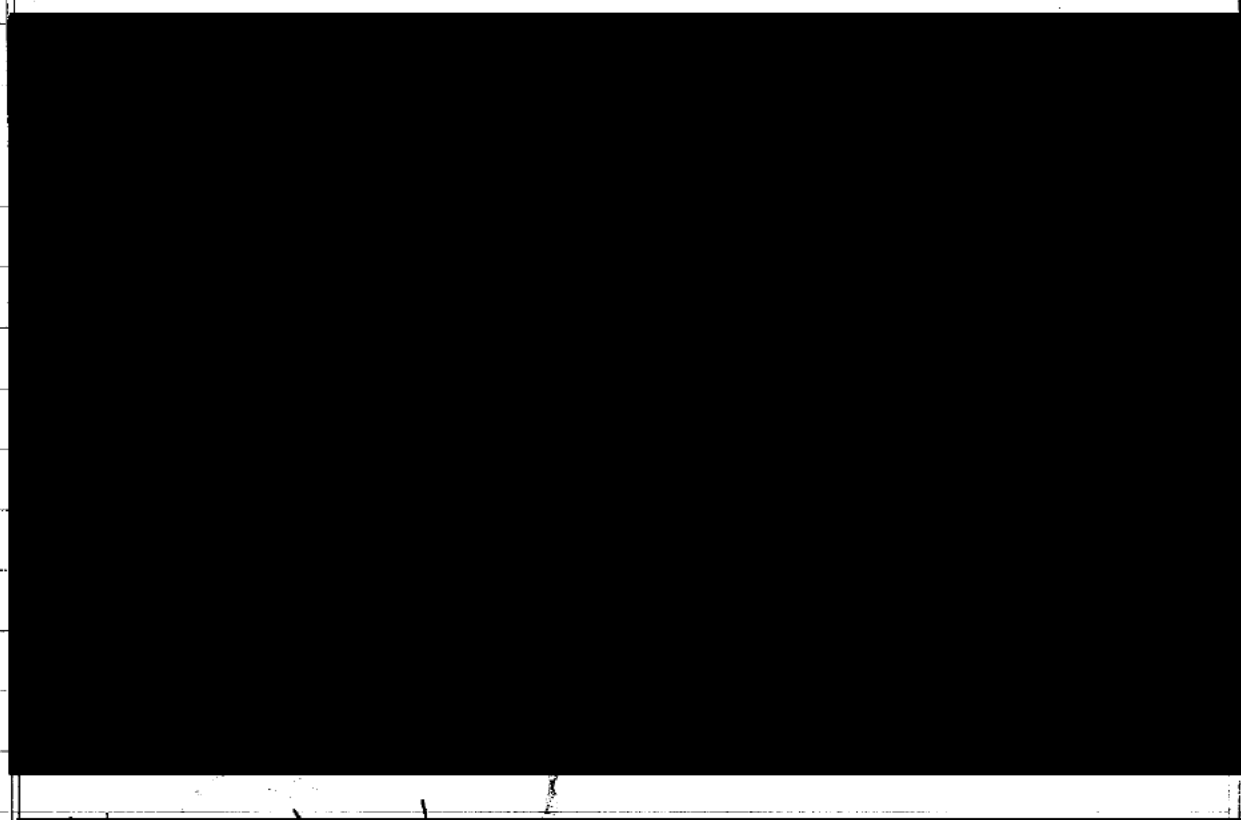
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00
EXC10

0290
~~109~~



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

... DE LA
... NORTE
... UNICA

0291

~~110~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

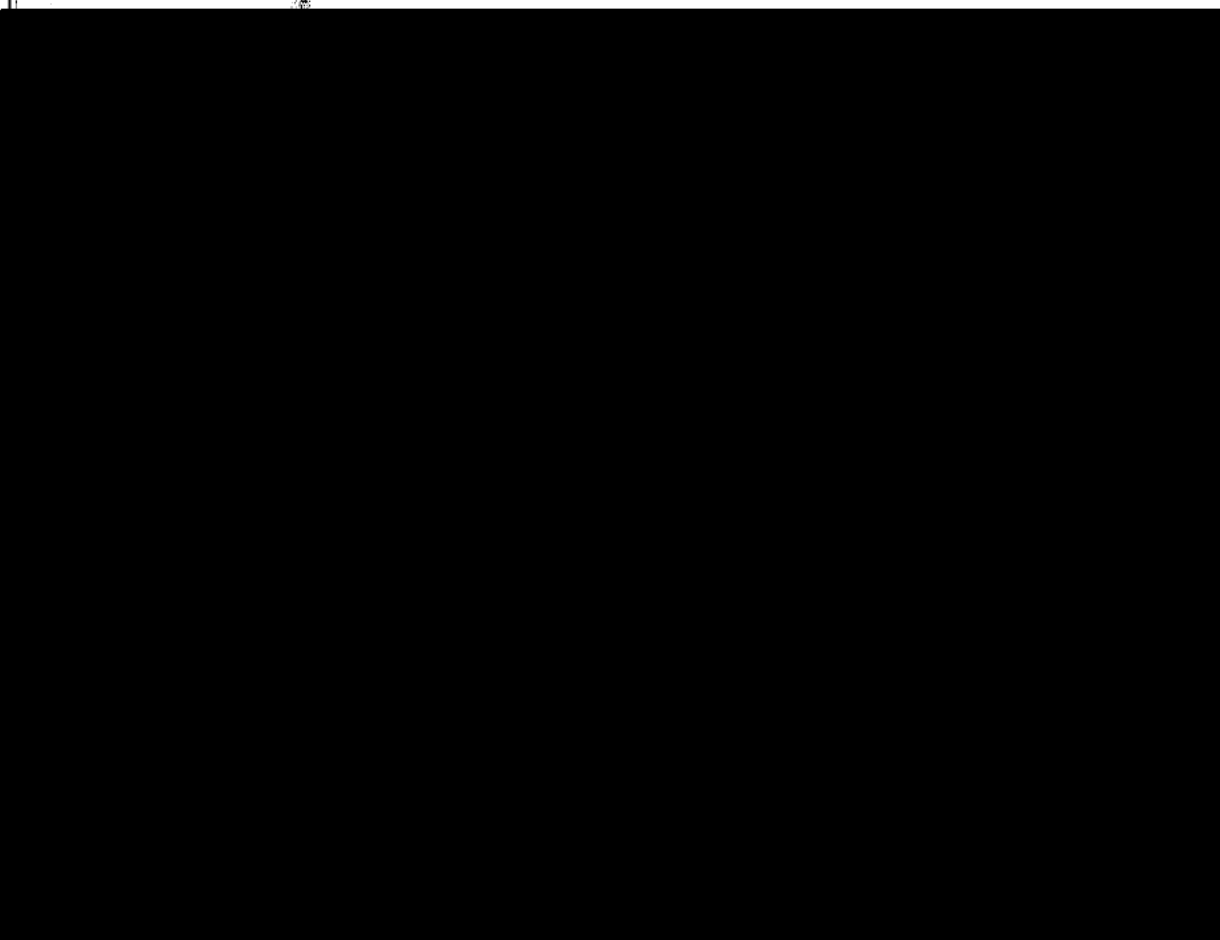
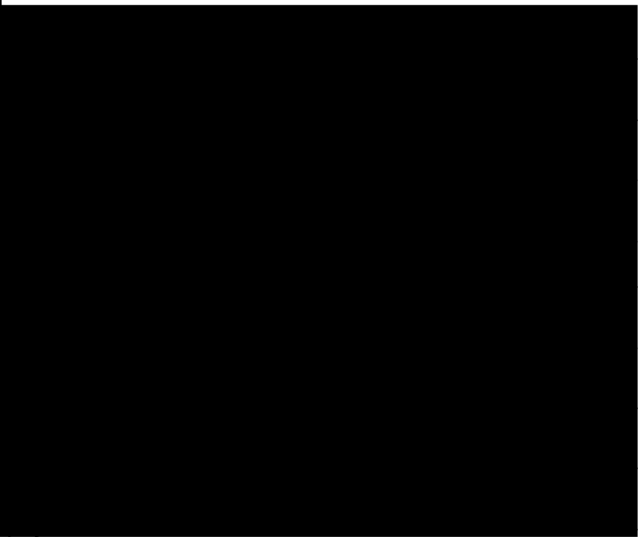
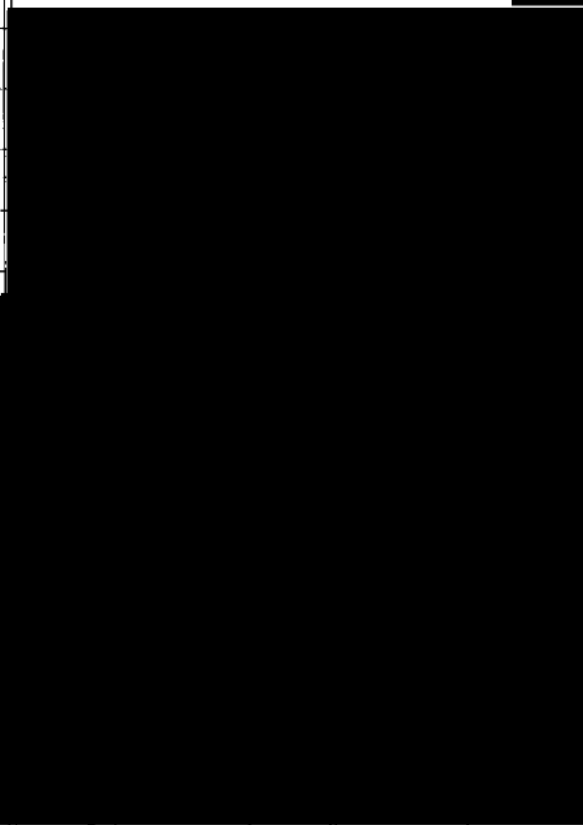
no es un

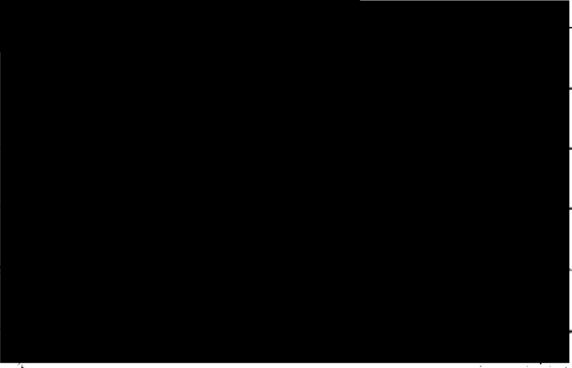
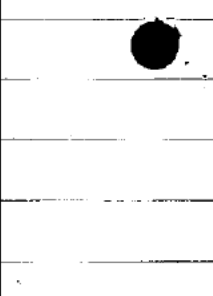
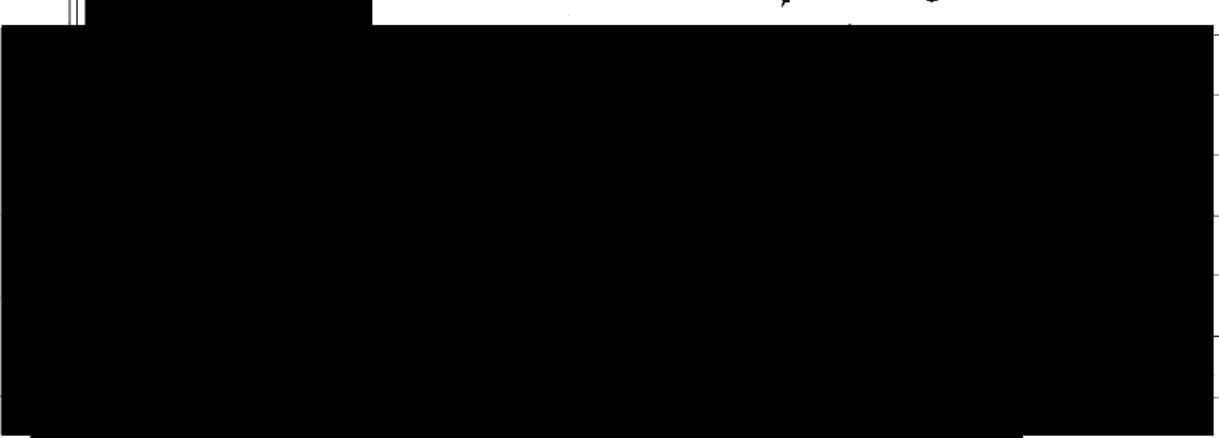
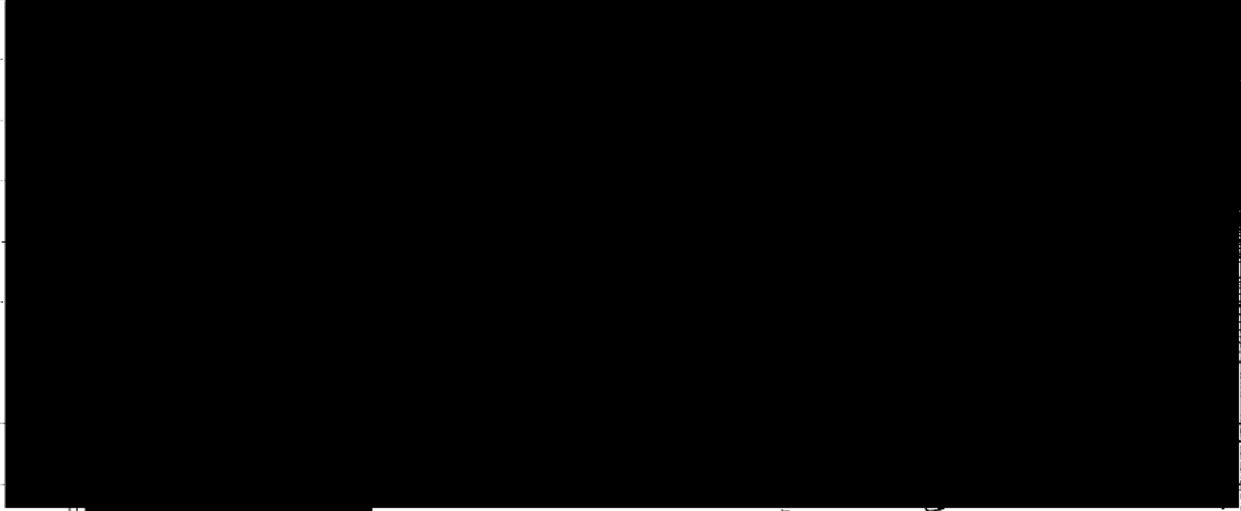
[REDACTED]

[REDACTED]

0292

111





0293

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

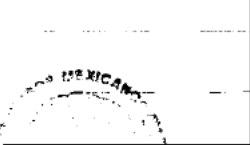
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

0

[REDACTED]

[REDACTED]

SE
EL 7-01-84

[Redacted]

[Redacted]

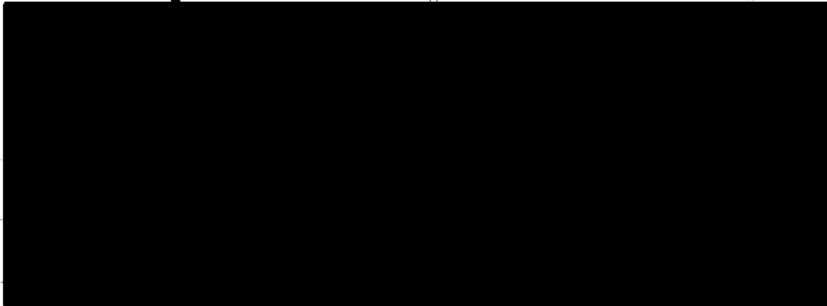
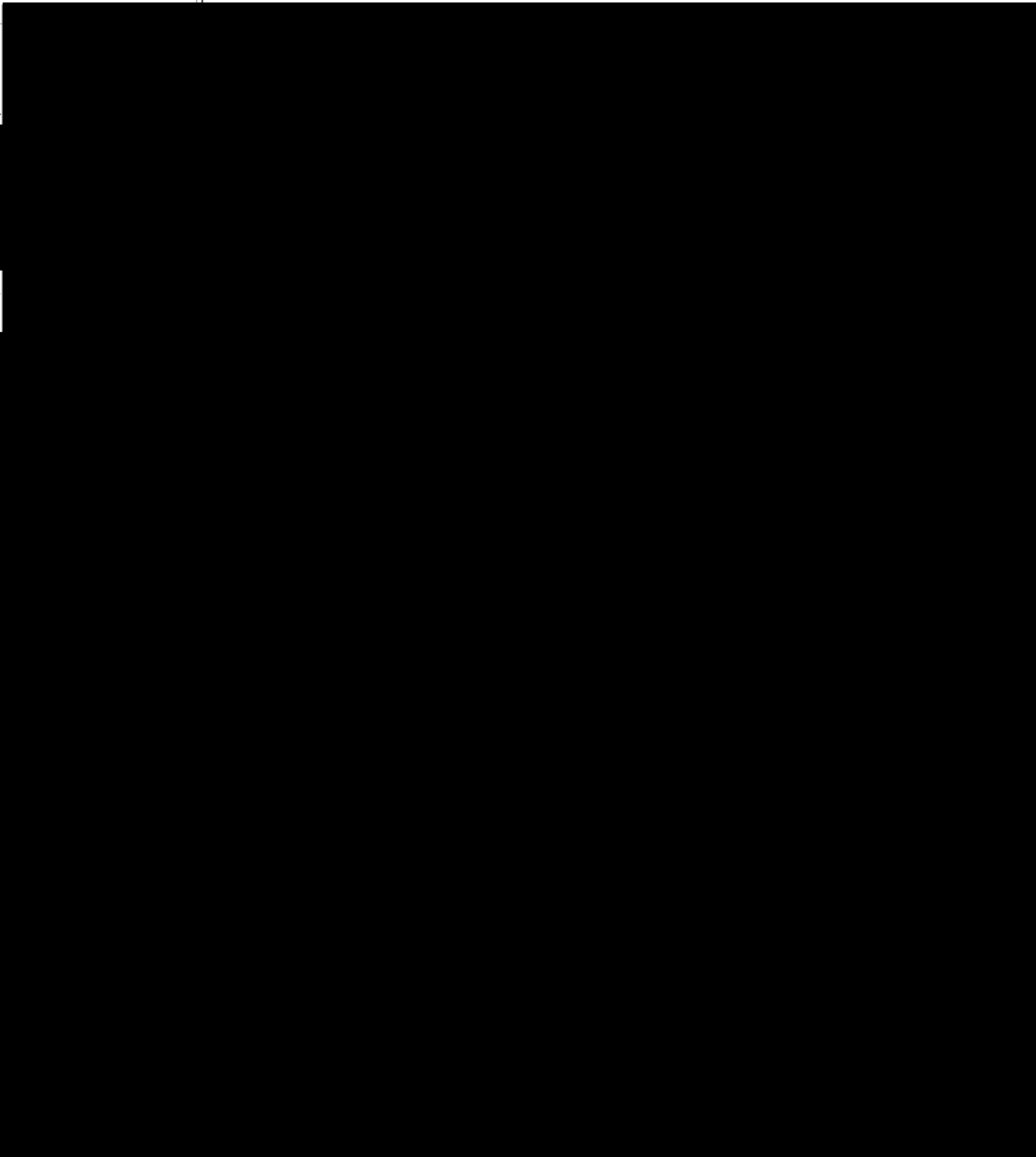
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



0295

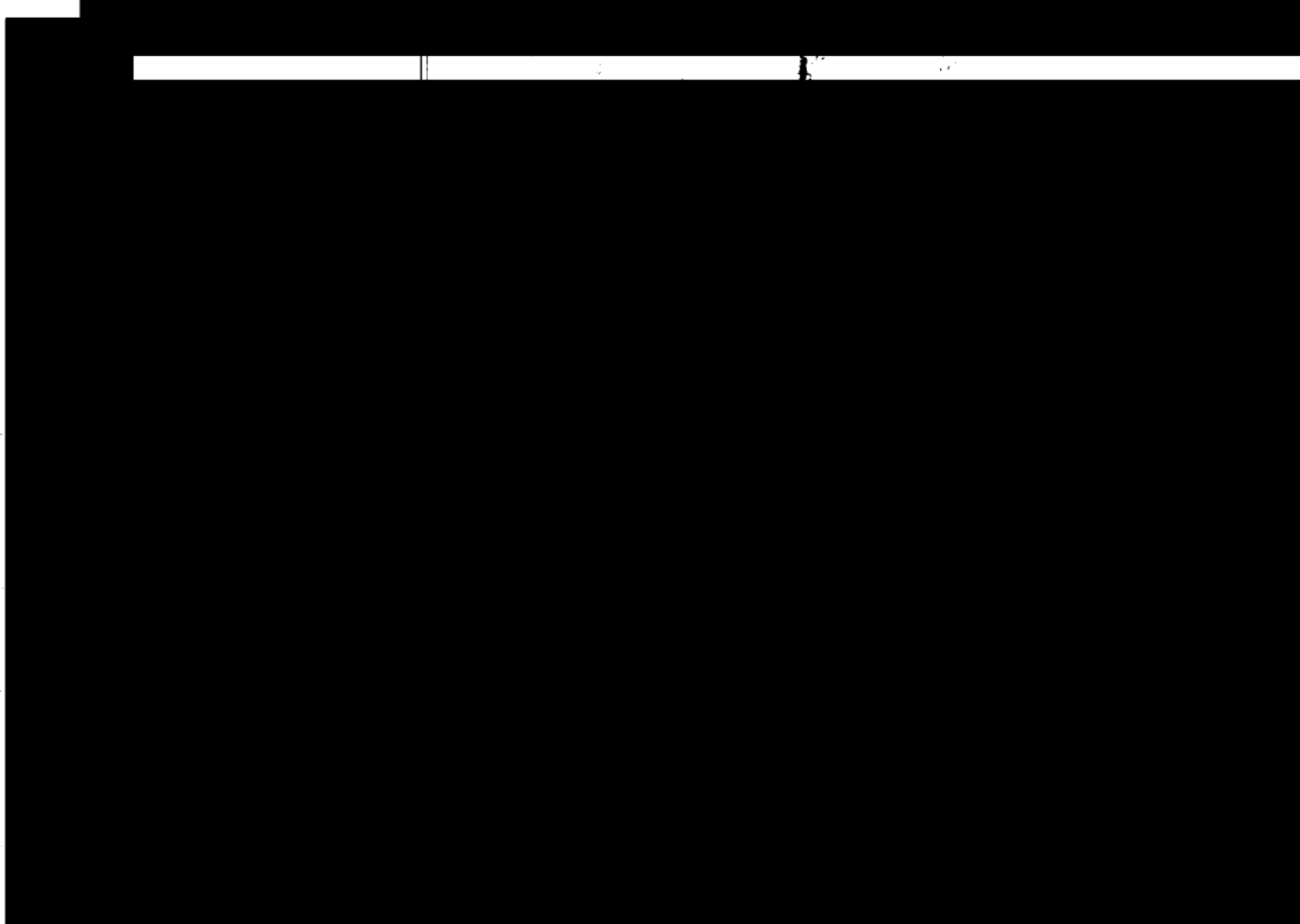
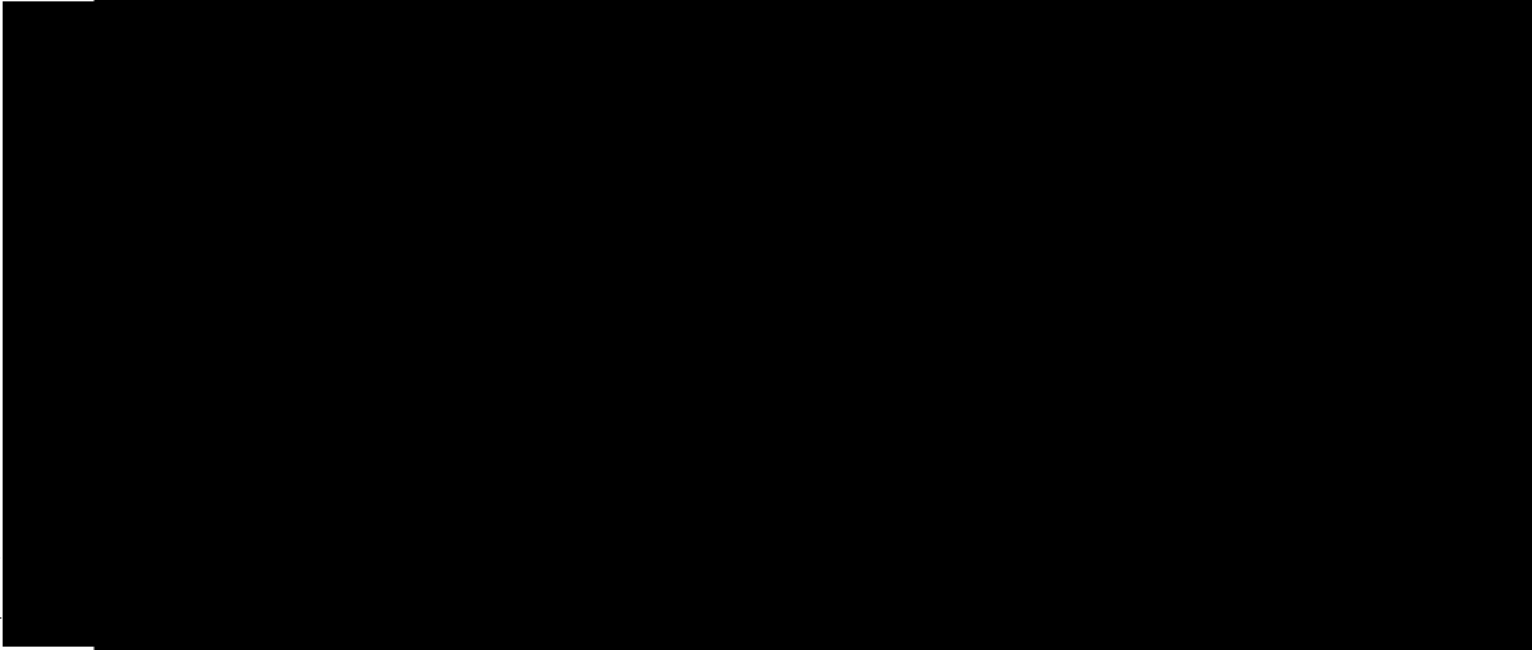
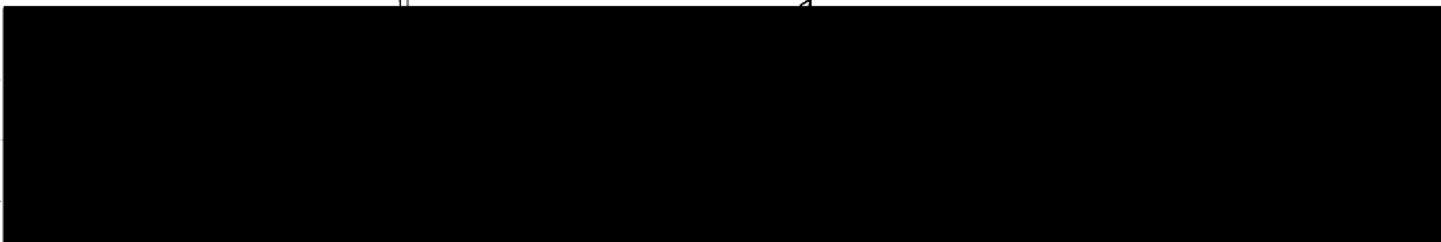
114

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Faint, illegible text in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

0297
116 297

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

11

[REDACTED]

11

[REDACTED]

11

[REDACTED]

11



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL P.
COORDINADOR
POL.
COORDINADOR
IGUALA (1993)

0

[REDACTED]

X

[REDACTED]

11

EX

[REDACTED]

La suscrita [REDACTED] secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Mixto de Paz de Iguala de la Independencia, Guerrero, Distrito Judicial de Hidalgo, quien autoriza y da fé:

C E R T I F I C A

Las presentes copias que constan de 12 copias fotostáticas, tamaño oficio, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] del mes

de Mayo de dos mil diecis

[REDACTED]



Coordinación General de
la Policía Ministerial del
Estado

Oficio: Sin numero

0299

Expediente: Administrativo

Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Guerrero a 03 de mayo de 2017.

[REDACTED]
[REDACTED]
Jefe del Departamento de Asesoría General
De la Policía Ministerial del Estado.
P r e s e n t e.

En relación a su oficio número FGE/CGPM/AJ/1728/2017, de fecha 01 de mayo del año en curso, adjunto al presente remito a usted copia simple del listado de las armas de las coordinaciones de Iguala de la Independencia y Chilpancingo, así como copia de los resguardos de las armas que tenían bajo resguardo el personal que se encontraba adscrito a esas coordinaciones durante el periodo comprendido del 20 al 30 de septiembre del año 2014.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DEL DEPA
DE LA POL

OPERATIVO
ADO

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero

REGIONAL CHILPANCINGO

0300

No.	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	

0301

46	
47	

JUSTICIA PARA ADOLECENTES CHILPO	
No.	NOMBRE
1	
2	
3	

DELITOS SEXUALES	
No.	NOMBRE
1	
2	
3	
4	

M.P. BRAVOS	
No.	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	



Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB – 519

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE ARMA: [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADORES: [REDACTED]
CARTUCHOS: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 05 de julio de 2016.

EL JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO
DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO

Con Interesado.

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero

(R)



Coordinación General de la Policía
Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: VPC – 178

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO
DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE ARMA [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADORES [REDACTED]
MODELO: [REDACTED] CARTUCHOS: [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 05 de julio de 2016.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL
POLICIA MINISTERIAL
DEPTO DE CONTROL OPERATIVO
CHILPANCINGO, GRO.

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO

[REDACTED]

C.c.p.- Interesado.
[REDACTED]

[REDACTED]

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero

[REDACTED]

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: VPC - 150

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE ARMA: [REDACTED] MATRICULA: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADORES: [REDACTED]
MODELO: [REDACTED] CARTUCHOS: [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

NOTA: ARMA QUE SE ENTREGA NUEVA EN SU ESTUCHE, CON SUS ACCESORIOS DE LIMPIEZA E INSTRUCTIVO.

Chilpancingo Gro. 06 de mayo de 2015.

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

FISCA
EL ESTAD
COORDINAC
POLICIA
DEPTO DE C
CHILPA

Cop. Interesado. [REDACTED]



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: UGX-131

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL C [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE ARMA [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]

MARCA: [REDACTED]

CARGADORES: [REDACTED]

MODELO: [REDACTED]

CARTUCHOS: [REDACTED]

CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]



Chilpancingo Gro. a 04 de Enero de 2017

RECIBI DE CONFORMIDAD:

E [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero

(8)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: UGX - 061

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL C. [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE ARMA: [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]

MARCA [REDACTED]

CARGADORES: [REDACTED]

MODELO: [REDACTED]

CARTUCHOS: [REDACTED]

CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 16 de Febrero de 2017.

ENTREGA DE CONFORMIDAD:

RECIBI DE CONFORMIDAD:

DEL
COC
DEP

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: UGX - 018

0307

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE ARMA: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
MODELO: [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADORES: [REDACTED]
CARTUCHIOS: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 16 de febrero de 2017.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIO DE CONTROL OPERATIVO
CHILPANCINGO, GRO

[REDACTED]

[REDACTED]

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero

(R)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: UGX-013

0308

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL C. [REDACTED] [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE ARMA: [REDACTED] MATRICULA: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADORES: [REDACTED]
MODELO: [REDACTED] CARTUCHOS: [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 06 de Julio de 2016

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
DEPTO. DE CHILPANCINGO, GRO.

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: GK - 057

RESGUARDO DE ARMAMENTO

0309

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE ARMA: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
MODELO: [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADORES: [REDACTED]
CARTUCHOS: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 16 de enero de 2015.

RÉCIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL

FIS
DEL ES
COORDIN
PO
DEPTO D
CH

FISCALIA
DEL ESTADO

ACION
D.



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: TAS-012

RESGUARDO DE ARMAMENTO

0310

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE ARMA: [REDACTED] MATRICULA: [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 08 de enero de 2015.



ENTREGO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL

FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACION
POLICIA
DEPTO DE
CHILPANCI





Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: TAS - 028

RESGUARDO DE ARMAMENTO

0311

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE ARMA [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODEL [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:

CATEGORIA:

ADSCRIPCION:

VIGENCIA:

No. EMPLEADO:

[REDACTED]



Chilpancingo Gro. 04 de Julio de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL

RECIBI DE CONFORMIDAD:

FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACION
POLICIA MIN
DEPTO DE CONT
CHILPANCINGO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FGE: Fiscalía General del Estado de Guerrero

[REDACTED]

(R)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: TAS-025

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

NOTA: ARMA QUE SE ENTREGA NUEVA EN SU ESTUCHE, ACCESORIOS DE LIMPIEZA E INSTRUCTIVO.

Chilpancingo Gro. 11 de Enero de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

E
O
[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

AUTORIZÓ

C.c.p. Interesado

(R)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: TAS - 001

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]	MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED]	CARGADOR [REDACTED]
MODEL [REDACTED]	CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]	

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]



Chilpancingo Gro. 25 de Enero de 2017.

EXPRESO DE CONFORMIDAD:

E [REDACTED] L [REDACTED] E [REDACTED]
 DE [REDACTED] F [REDACTED]
 CO [REDACTED]
 DE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

(R)



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial del Estado Departamento de Control Operativo Folio Resguardo PB - 140

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO LO SIGUIENTE:

TIPO DE A [REDACTED] MARCA: [REDACTED] MODELO [REDACTED] CALIBRE: [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

CHILPANCINGO, GRO., 14 de julio de 2014.



ENTREGO DE CONFORMIDAD:

RECIBI DE CONFORMIDAD: EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO DEPTO. CO. CHILPANCINGO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.-interesado [REDACTED]

[REDACTED]





Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB-099

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA: [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 05 de Enero de 2017.

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL

FISC
DEL EST
COORDINA
POLI
DEPTO DE
CHIL

AUTORIZO:

DEL
COO

C.c.p.- Interesado.

(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: **PB - 100 0317**

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO D [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARC [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODE [REDACTED] CARTUCHIOS [REDACTED]
CALIB [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED]
CATEGORIA: [REDACTED]
ADSCRIPCION: [REDACTED]
VIGENCIA: [REDACTED]
No. EMPLEADO: [REDACTED]

Chilpancingo Gro. 29 de Noviembre de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.

[REDACTED]

DEL
COO

[REDACTED]

[REDACTED]

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero

[REDACTED]

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 075

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 03 de febrero de 2015.

ENTREGO DE CONFORMIDAD

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL COORDINADOR DE GRUPO DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACION
POLICIA
DE CONTROL OPERATIVO
CHILPAN

FISCALIA
COORDINACION
POLICIA M
CHILPAN

N



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 063

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]



Chilpancingo Gro. 31 de Enero de 2017.

EL [REDACTED]
C [REDACTED]
DE [REDACTED]
CC [REDACTED]
[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:
[REDACTED]

[REDACTED]

Fiscalía General del Estado de Guerrero

(F)

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODEL [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICUL [REDACTED]
CARGADO [REDACTED]
CARTUCHO [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]

CHILPANCINGO, GRO., 09 DE OCTUBRE DE 2013.

RECIBI-

A [REDACTED] EL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
DEPTO. CONTROL OPERATIVO
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. [REDACTED] del Estado.

Para su conocimiento,

C.c.p. - Interesado
[REDACTED]

 Guerrero Cumple

(R)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: **PB - 18**

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 18 de abril de 2015.

RECIBI DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

FI
DEL E
COORD
P
DEPTO
C

[REDACTED] sado.



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 0298

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODEL [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:
CATEGORIA:
ADSCRIPCION:
VIGENCIA:
NO. EMPLEADO

[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 16 de febrero de 2016.



ENTREGO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

[REDACTED]

FIS
DEL EG
COORD
PO
DEPTO
CH

[REDACTED] esado.

[REDACTED]

IA

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB- 292

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADO [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 02 de Enero de 2017.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL

RECIBI DE CONFORMIDAD:

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]



(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB-291

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 06 de Enero de 2017.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

[REDACTED]

A

C.c.p. Interesado
[REDACTED]

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB- 242

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADO [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 05 de Enero de 2017.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

**RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO**

[REDACTED]

AUTORIZO:

[REDACTED]

C.c.p.-Interesado
[REDACTED]

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero

(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 232

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MOD. [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED]
CATEGORIA: [REDACTED]
ADSCRIPCION: [REDACTED]
VIGENCIA: [REDACTED]
No. EMPLEADO: [REDACTED]

Chilpancingo Gro. 11 de Enero de 2017



ENTREGO DE CONFORMIDAD.

EL JEFE DE
OP
DEL E
COORD
DEPTO

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.

[REDACTED]



ALICUÓ:

[REDACTED]

C.c.p. Interesado
R/Z/MCR/rauscl

[REDACTED]

(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB-158

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADO [REDACTED]
MODEL [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 06 de Enero de 2017.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

**RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.**

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- Interesado

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 411

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]	MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED]	CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED]	CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]	

NOMBRE:
CATEGORIA:
ADSCRIPCION:
VIGENCIA:
No. EMPLEADO:

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEPTO. DE CONTROL OPERATIVO
CHILPANCINGO, GRO.

Chilpancingo Gro. 03 de Agosto de 2016.

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA

[REDACTED]

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Hedio Resguardo: 1213 - 404

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO D [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED]
CATEGORIA: [REDACTED]
ADSCRIPCION: [REDACTED]
VIGENCIA: [REDACTED]
No. EMPLEADO: [REDACTED]

Chilpancingo Gro. 12 de Enero de 2017.



FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACION
POLICIA
DEPTO DE
CHILP

RECIBI DEL [REDACTED]
[REDACTED]

RECIBI DEL [REDACTED]
[REDACTED]

C.c.p. Interesado

(P)



RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADO [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]

CHILPANCINGO, GRO., 10 DE JULIO DE 2014.

EL [REDACTED]

UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
POLICIA MINISTERIAL
DEPTO. CONTROL OPERATIVO
CHILPANCINGO

C.c.p.- Interesado.
[REDACTED]





Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 382

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]	MATRICULA: [REDACTED]
MARCA [REDACTED]	CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED]	CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]	

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 16 de febrero de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
FISCALÍA
DEL ESTADO
COORDINACIÓN
POLICIA
DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO, GRO.

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA

[REDACTED]

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB-351

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]	MATRICULA: [REDACTED]
MARCA [REDACTED]	CARGADOR [REDACTED]
MODEL [REDACTED]	CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]	

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 10 de Enero de 2017.

ENTREGA DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL

[REDACTED]

DE
CO
DE

C.c.p.- Interesado.

[REDACTED]

(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 350

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]	MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]	CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED]	CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]	

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO:	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 14 de Enero de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

RECIBI DE CONFORMIDAD:

EL [REDACTED] DL [REDACTED]

FISC [REDACTED]
DEL EST [REDACTED]
GUERRERO [REDACTED]
DEPTO. DE CONTROL [REDACTED]
CHILPANCINGO, GRO [REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p. - Interesado

(E)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 346

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 12 de Enero de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA

C.c.p. - Interesado.
[REDACTED]

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 327

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO:	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 25 de Enero de 2017.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL

[REDACTED]

C.c.p.- Interesado.

[REDACTED]

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB- 0313

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 12 de Enero de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. Interesado.

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB- 599

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 11 de Enero de 2016.



ENTREGO DE CONFORMIDAD:
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA

FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACION
POLICIA M
DEPTO DE CONT
CHILPANC

C.c.p. Interesado.



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB-569

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTÉ:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATÉGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 10 de Enero de 2017.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

DEL
COO

C.c.p.- Interesado.

(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 535

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]



Chilpancingo Gro. 13 de Enero de 2016.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

DEL [REDACTED] DEL [REDACTED]
COORDINADOR [REDACTED]
DEPTO. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- Interesado.

[REDACTED]

(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 474

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODEL [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 15 de Enero de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

C.c.p.- Interesado.

[REDACTED]

[REDACTED]

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero

[REDACTED]

(8)



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo PB - 601

0341

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]	MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]	CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED]	CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]	

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

CHILPANCINGO, GRO., 07 de julio de 2014.



RECIBO DE CONFORMIDAD:

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

[REDACTED]

[REDACTED]

AUTORIZO

[REDACTED]

C.c.p. - Interesado
[REDACTED]

[REDACTED]



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo **0342**
Folio Resguardo: PB - 637

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

ENTREGO DE CONFORMIDAD:
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL

DEL
COOP
DEPT

Chilpancingo Gro. 19 de Agosto de 2016.

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL COORDINADOR DE ZONA DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

C.c.p.- Interesado.

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 656

0343

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]



Chilpancingo Gro. 10 de Marzo de 2017.

ENTREGA DE CONFORMIDAD:
[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:
[REDACTED]

AUTORIZA:
[REDACTED]

C.c.p.- Interesado.
[REDACTED]

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: **PB - 666**

0344

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]



Chilpancingo Gro. 20 de Enero de 2017.

ENTREGA DE CONFORMIDAD:

FISC
DEL EST
COORDINA
POL
DEPTO DE
CHIL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p. - Interesado
[REDACTED]

[REDACTED]



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: SP-016

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADO [REDACTED]
MODEL [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 06 de enero de 2015.

FIS
DEL ES
COORDI
PC
DEPTO
CH

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- Interesado.
[REDACTED]

FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACION
POLICIA



RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. DE EMPLEADO:	[REDACTED]

CHILPANCINGO, GRO., 04 DE AGOSTO DE 2014.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD:
EL COORD. DE GRUPO DE LA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
DEPTO. DE CONTROL OPERATIVO
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p.- Interesado.
[REDACTED]





PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial del Estado Departamento de Control Operativo Folio Resguardo **03** - 071 SP-

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]	MATRICULA: [REDACTED]
MARCA [REDACTED]	CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED]	CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]	

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO:	[REDACTED]

CHILPANCINGO, GRO., 01 de julio de 2014.

PROCU JUST
PO DEPTO. CHI

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- Interesado.
[REDACTED]

[REDACTED]





Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: SP-090

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRÍCULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]



en [REDACTED] Gro. 05 de enero de 2017.

RECIBI DE CONFORMIDAD: [REDACTED] POLICIA
[REDACTED]

DE
CO
DE

C.c.p.- interesado.
[REDACTED]

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero

(E)



DIRECCIÓN GRAL. DE LA POL. MINIST. DEL EDO.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA-CENTRO.

0349

Oficio DGPM/CRZC/2014.

Expediente: Administrativo

Asunto: Se envía informe Quincenal.

Chilpancingo, Gro., 30 de Septiembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.
EDIFICIO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO REMITIR A USTED, EL INFORME QUINCENAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO [REDACTED]

[REDACTED]
SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

[REDACTED]
C.c.p. El Jefe del Departamento de Informática.- Para control y registro de estadísticas - Edificio.
C.c.p. El Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística.- Para control y registro de personal y enseres - Edificio.
C.c.p. El Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para control de armas largas y chalecos antibalas. - Edificio.
C.c.p. El Jefe de Departamento de Radios.- para su Control.- Edificio.
[REDACTED] ado del Departamento de Parque Vehicular.- Para su control.- Edificio
de la Coord. Regional





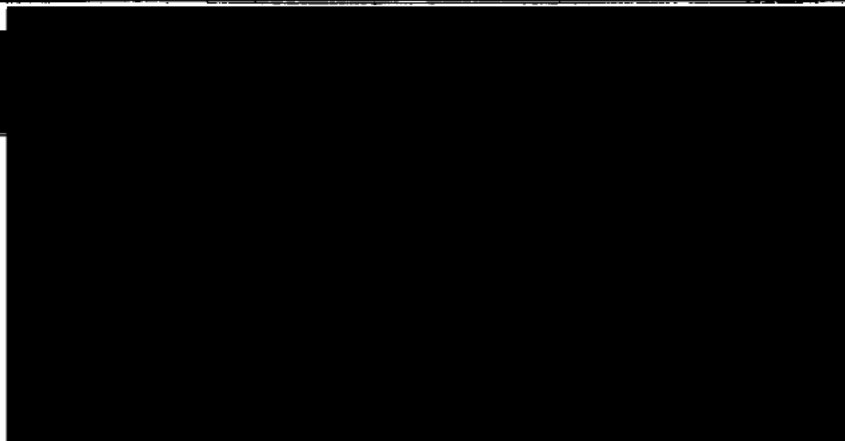
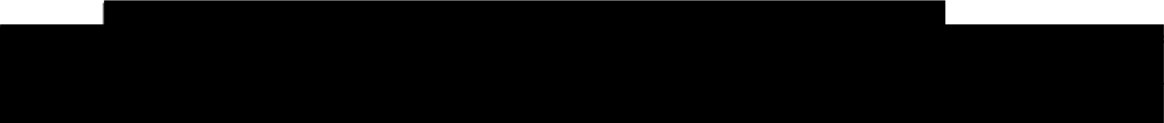
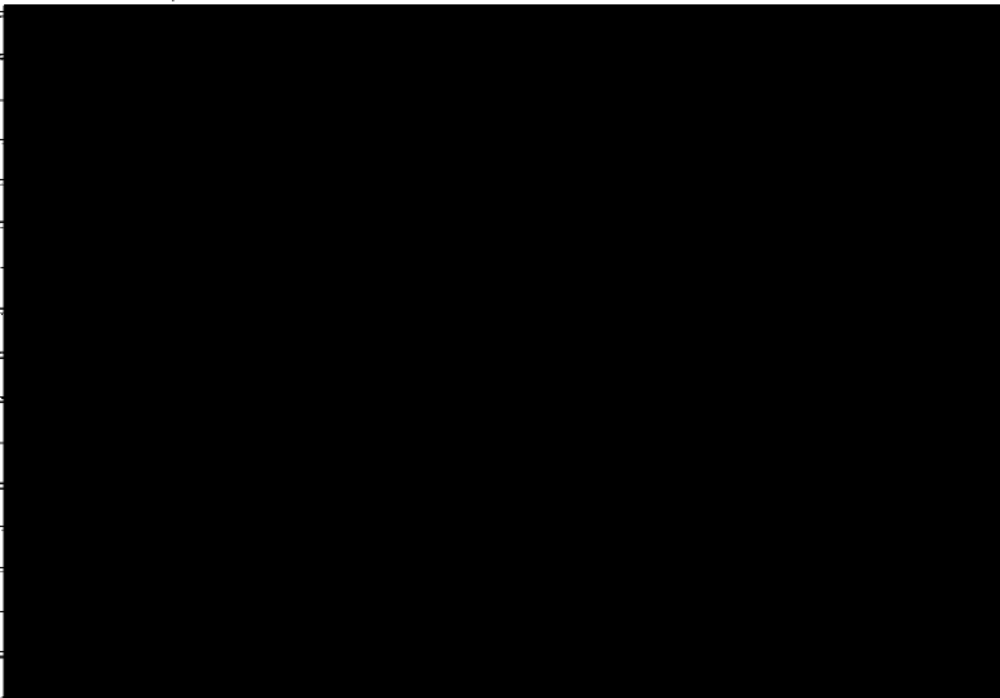
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL ZONA CENTRO

EXPEDIENTE: Administrativo
OFICIO NO.: S/N
ASUNTO: Relacion de Personal.

Por medio del presente me permito remitir a usted, la relacion de personal que se encuentra adscrita en esta Coordinacion Regional a mi cargo, mismos que a continuacion se mencionan:

No.	Nombre (s):	Categoria:
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		

46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
1	
2	



... LA ...
 ...
 ...
 ...



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL ZONA CENTRO

ARMAS LARGAS

No.	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	COLOR	MODELO	MATRICULA	NOMBRE ENCARGADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL ZONA CENTRO

ARMAS LARGAS

No.	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	COLOR	MODELO	MATRICULA	NOMBRE ENCARGADO
1							
2							
3							



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0353



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: UGX - 058

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODEL [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHO [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]



ENTREGO DE CONFORMIDAD:

E
FI
DEL E
COORD
P
DEPTO
C

DE
COO

Con Intercedo
[REDACTED]

[REDACTED]

(4)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: UGX-091

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. a 10 de Enero de 2017

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL ESTADO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p. Interesado [REDACTED]

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero

(P)



Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB-508

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 03 de Enero de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEPTO DE CONTROL OPERATIVO
CHILPANCINGO, GRO

C.c.p. Interesado.

RECIBI
DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO
CHILPANCINGO, GRO

ICIA

(B)

DIRECTOR GENERAL DE LA POL. MINIST. DEL EDO.
COORDINACION DE ZONA, ADSCRITA A LA AGENCIA
DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.



Oficio: 188/2014.

Asunto: RELACION DE PERSONAL.

Chilpancingo, Gro., 30 de Septiembre del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

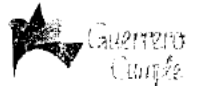
**DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente me permito remitir a usted, la relación de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, adscritos en esta Coordinación de Zona a mi cargo, los cuales a continuación se mencionan:

No.	Nombre:	Categoría:
01.-	[REDACTED]	
02.-	[REDACTED]	
03.-	[REDACTED]	

EL AGENTE ENCARGADO DE LA ZONA DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

C.C.P.- EL ARCHIVO.





PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial del Estado Departamento de Control Operativo Folio Resguardo PB - 333

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

Table with 5 rows: NOMBRE, CATEGORIA, ADSCRIPCION, VIGENCIA, NO. EMPLEADO. All content is redacted.

CHILPANCINGO, GRO., 04 de agosto de 2014.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO DEPTO. COM. CHILPAN...

[Large redacted signature and stamp area]

C.c.p.- Interesado [REDACTED]

Carriero Cumple



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 103

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO D [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 19 de enero de 2017.



ENTREGA DE CONFORMIDAD:
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL

RECIBI DE CONFORMIDAD:
[REDACTED]

Cop. Interesado.
[REDACTED]

(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: SP-043

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR: [REDACTED]
MODELO: [REDACTED] CARTUCHOS: [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

DELEGADO FISCAL

Chilpancingo Gro. 13 de Enero de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

[REDACTED]

ORIZÓ:

[REDACTED]

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero

[REDACTED]

[REDACTED]

(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 504

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 18 de Julio de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO
OP [REDACTED]
C. [REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA [REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.-Interesado
[REDACTED]

(P)



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
ENSERES

REGION: CENTRO
COORDINACION: DELITOS SEXUALES

2A. QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ARMAMENTO

CARTUCHOS Y CARGADORES

[Redacted text]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LA
P
P
P
P
P



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA LEY
DEL GOBIERNO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.

COORD. DE ZONA ADS. A LA AGENCIA DEL MINIST.
PUB. DEL FUERO COMUN DEL DTO. JUD. BRAVO.

0363

Oficio : 0884/2014.

Expediente : Administrativo.

Asunto : Relación de Personal.

Chilpancingo, Gro., 30 de Septiembre de 2014.
"2014 Año de Octavio Paz"

[Redacted]
Director General de la Policia
Ministerial del Estado.
Presente.

Por medio del presente me permito remitir a usted, la relación del personal que se encuentra en la Coordinación de Zona de la Policia Ministerial del Estado, adscrita a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, mismos que a continuación se mencionan:

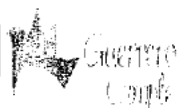
No.	Nombre:	Categoría:
[Redacted]		

[Redacted]

c.p. El archivo

[Redacted]

[Redacted]





Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: UGX - 125

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA [REDACTED]
CARGADO [REDACTED]
CARTUCHO [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

NOTA: ARMA QUE SE ENTREGA EN SU ESTUCHE CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS DE LIMPIEZA E INSTRUCTIVO.

Chilpancingo Gro. 04 de mayo de 2016.

ENTREGOS DE CONFORMIDAD:

EL AC [REDACTED] DEL

FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION
GENERAL DE POLICIA
DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO
CHILPANCIINGO, GRO.

C.c.p.- Interesado
[REDACTED]

(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: **PB- 510**

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE A [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADO [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 06 de Enero de 2017.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

EL [REDACTED]
O [REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

[REDACTED]

AUTORIZO:

[REDACTED]

C.c.p.- Interesado.
[REDACTED]



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 523

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]	MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED]	CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED]	CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]	

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
de Detección, Vigilancia y Control
de los Servicios a la Comunidad

Chilpancingo Gro. 05 de Julio de 2016.

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA

DEL [REDACTED]
COO [REDACTED]
DEPT [REDACTED]

C.c.p - Interesado
[REDACTED]

DE
COO

(2)



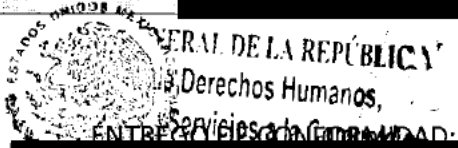
Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB – 119

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL C. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]



Chilpancingo Gro. 11 de julio de 2016.

EL JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION DE POLICIA MINISTERIAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

C.c.p. Interesado.

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: **PB-336**

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO:	[REDACTED]

Suradiaria de Derechos Humanos, Chilpancingó Gro. 06 de Enero de 2017.

ENTREGA DE CONFORMIDAD:

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACION
POLICIA
DEPTO DE CONTROL OPERATIVO

[REDACTED]

[REDACTED]

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: UGX-024

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Chilpancingo Gro. 22 de Julio de 2016.

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA

EL
O
FISCAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO

C.c.p.- Interesado
[REDACTED]

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: UGX - 140

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA: [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADORE [REDACTED]
MODEL [REDACTED] CARTUCHOS: [REDACTED]
CALIBR [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO	[REDACTED]

NOTA: ARMA QUE SE ENTREGA NUEVA EN SU ESTUCHE CON DOS CARGADORES, INSTRUCTIVO Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA.



Procuraduría de Derechos Humanos,
Procuraduría de Servicios a la Comunidad
de Investigación

Chilpancingo Gro. 18 de Abril de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL

DE
CO
DE

[REDACTED]

C.c.p.- Interesado
[REDACTED]

(R)

REGIONAL IGUALA	
No.	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

SEXUALES IGUALA	
No.	NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	

JUSTICIA PARA ADOLECENTES	
No.	NOMBRE
1	
2	
3	
4	

COE IGUALA	
No.	NOMBRE
1	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 INSTITUTO GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB-555

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADO [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Investigación

Chilpancingo Gro. 28 de Julio del 2015.

ENTREGO DE CONFORMIDAD: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
RECIBI DE CONFORMIDAD: EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL.

STP
CORP
DEPTO

C.c.p.- Interesado.
[REDACTED]



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB-534

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHO [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO:	[REDACTED]

Pro y Servicios a la Comunidad
de Investigación

016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.- Intere

[REDACTED]

[REDACTED]

(R)



Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB – 120

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADORE [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 11 de julio de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:
EL JEFE [REDACTED] RATIVO [REDACTED]
DEL [REDACTED]
COO [REDACTED]
DEP [REDACTED]

C.c.p. - Interesado.
[REDACTED]

(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 438

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODEL [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]



EXHIBICO DE CONFORMIDAD:

[REDACTED] 2016.
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

C.c.p.- Interesado.
[REDACTED]

FGE - Fiscalía General del Estado de Querétaro

(R)



RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHO [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

CHILPANCINGO, GRO., 04 DE JULIO DE 2014.

RECIBE DE CONFORMIDAD:

PROCURADURIA
DE JUSTICIA
POLICIA
DEPTO. DE
CHILPANCINGO

C.c.p.- Interesado.
[REDACTED]





Coordinación General de la Policía
Ministerial del Estado

Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 390

0378

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO
DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]



Chilpancingo Gro. 11 de julio de 2016.

EL JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO
DE LA COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
DEPTO. DE GUERRERO

Cc p- Interesado.

(R)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: **GK-062**

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA: [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR: [REDACTED]
MODELO: [REDACTED] CARTUCHOS: [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad

Chilpancingo Gro. 22 de Enero de 2015.

RECIBI DE CONFORMIDAD:

OL
DEL

[REDACTED]

ION
D.

C.c.p.- Interesado:

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero



RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE
MARCA
MODELO
CALIBRE

[REDACTED]

MATRICULA
CARGADOR
CARTUCHO

[REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad

CHILRANCINGO, GRO., 04 DE JULIO DE 2014.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
DEPTO. DE CONTROL OPERATIVO
CHILRANCINGO, GRO.

[REDACTED]

C.c.p.- Interesado.
[REDACTED]

[REDACTED]





Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: SP - 072

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE	[REDACTED]	[REDACTED]
CATEGORIA	[REDACTED]	[REDACTED]
ADSCRIPCION	[REDACTED]	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]	[REDACTED]

Oficina de Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
Chilpancingo Gro. 28 de enero de 2016

ENTREGO DE CONFORMIDAD:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEPTO. DE CONTROL OPERATIVO
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. - Interesado.
[REDACTED]

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero

(P)

Numero: DGPM/CRZN/1800/2014
 Expediente: Administrativo.
 Asunto: Informe Quincenal.

██████████
 Coordinador General de la Policia Ministerial.
 P r e s e n t e.

Adjunto al presente me permito remitir a usted, la Estadística Quincenal de las actividades realizadas por el personal de la Policia Ministerial, adscrito actualmente a la Coordinación Regional-Zona Norte, la que contiene ██████████

██████████
 ██████████
 ██████████
 ██████████
 ██████████

correspondiente a la investigación SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Respetuosamente,
 Iguala de la Independencia Guerrero, Septiembre 30 de 2014.
 El Coordinador de Zona de la Policia Ministerial,
 Resp., de la Coordinación Regional – Zona Norte.

PROCESADO EN LA OFICINA GENERAL
 EL 30/09/2014
 COORDINACIÓN
 POLICIA MINISTERIAL
 IGUALA GRO

- ❖ C.C.P. EL SUB-DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL. PARA SU CONOCIMIENTO. CHILPO. GRO.
- ❖ C.C.P. EL SUB DIRECTOR DE INFORMATICA DE LA POLICIA MINISTERIAL. MISMO FIN. CHILPANCINGO, GUERRERO.
- ❖ C.C.P. EL SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL. IGUAL FIN. CHILPANCINGO, GUERRERO.
- ❖ C.C.P. EL JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL OPERATIVO. MISMO FIN. CHILPANCINGO, GRO.
- ❖ C.C.P. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PARQUE VEHICULAR. PARA SU CONOCIMIENTO. CIUDAD.
- ❖ C.C.P. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIO COMUNICACIÓN. PARA SU CONOCIMIENTO. CIUDAD.
- ❖ C.C.P. EL ARCHIVO DE ESTA COORDINACIÓN REGIONAL. CIUDAD

ART. 110
 FRACC V, VII,
 XII LFTAIP
 MOTIVACION 1



ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ACTIVIDADES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

ARMAMENTO LARGO Y CORTO

COORDINACION REGIONAL - IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2014

ARMAS LARGAS									
No.	TIPO	CALIBRE	MARCA	COLOR	FOLIO C	FOLIO D	MATRICULA	RESPONSABLE	PROPIEDAD
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACION DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

ARMAS CORTAS									
No.	TIPO	CALIBRE	MARCA	COLOR	FOLIO C	FOLIO D	MATRICULA	RESPONSABLE	PROPIEDAD
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACION DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
 IGUALA, GRO.

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ACTIVIDADES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

RELACION DE CHALECOS, CASCOS Y CARGADORES

COORDINACION REGIONAL - IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2014

No.	DESCRIPCION	TIPO	MARCA	COLOR	SERIE O MATRICULAS	NOMBRE DEL RESPONSABLE	OBSERVACIONES
10							
20							
10							
2							
1							
10							
10							
300							

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADIA GENERAL
DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
IGUALA, GRO.

0384



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB-011

RESGUARDO DE ARMAMENTO

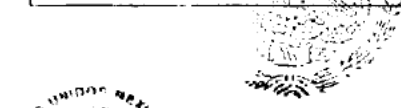
RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA [REDACTED]
MODELO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR [REDACTED]
CARTUCHOS [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO:	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 16 de enero de 2015.



ENTREGA DE CONFORMIDAD
[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACION
POLICIA
DEPTO. DE CO
CHILPAN

FISCALIA
DEL ESTADO
C.c.p.- Interesado
COORDINACION
POLICIA
CHILPAN



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 206

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADO [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

Chilpancingo Gro. 16 de enero de 2015.



FISC
DEL EST
COORDI
PO
DEPTO
CH

[REDACTED]

ENTREGO DE [REDACTED] EL AGENTE [REDACTED] AL DEL [REDACTED]

EL AGENTE [REDACTED] CATEGORIA [REDACTED] NO. [REDACTED]

FISC
DEL EST
COORDI
PO
DEPTO
CH

Comp. Interesado. [REDACTED]



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: **PB - 446**

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADO [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Chilpancingo Gro. 16 de enero de 2015.

**RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL**



FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACION
POLICIA
DEPTO. DE CON
CHILPAN

[REDACTED]

FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACION
POLICIA
CHILPA

Coop.- Interesado:



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB- 635

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED]
CATEGORIA: [REDACTED]
ADSCRIPCION: [REDACTED]
VIGENCIA: [REDACTED]
NO. EMPLEADO [REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la COMUNIDAD

FISCALIA
ESTADO O
COORDINACION
POLICIA MI
DEPTO DE CONT
CHILPANC

C.c.p. Interesado

FGE - Fiscalía General del Estado - Guerrero

(2)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 183

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADO [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Chilpancingo Gro. 22 de enero de 2015.

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL ESTADO DEL ESTADO



ENTREGA DE CONFORMIDAD:

[REDACTED]

[REDACTED]

EL T...
FISCALIA G...
ESTADO D...
COORDINACION G...
POLICIA MI...
C.c.p.- Interesado [REDACTED]

ION
D.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO COORDINACION DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO ADSCRITA A DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR.

OFICIO NUM. 383/2014

ASUNTO: SE ENVIA RELACION DE PERSONAL.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014. "2014 Año de Octavio Paz"



DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO CHILPANCINGO, GRO.

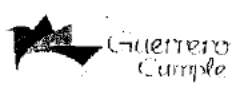


POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ENVIAR A USTED, LA RELACION DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTA COORDINACION DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

NO.:	NOMBRE (S):	CATEGORIA:
1.-	[Redacted]	[Redacted]
2.-	[Redacted]	[Redacted]
3.-	[Redacted]	[Redacted]
4.-	[Redacted]	[Redacted]
5.-	[Redacted]	[Redacted]



IA FAMILIAR.





Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 279

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] Jefe de Departamento de
Control Operativo de la Policía Ministerial del Estado, lo siguiente:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:

CATEGORIA:

ADSCRIPCION:

VIGENCIA:

No. EMPLEADO:

[REDACTED]



FISCALIA
ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION
POLICIA MINISTERIAL
DEPTO DE CONTROL OPERATIVO
CHILPANCIQUIL

[REDACTED]

C.c.p.- Interesado.

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero

(2)

156



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 590

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
No. EMPLEADO:	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 04 de Julio de 2016.



ENTREGO DE CONFORMIDAD:

RECIBI DE CONFORMIDAD:

FISCALÍA G
DEL ESTADO D
COORDINACION G
POLICIA MIN
DEPTO DE CONTR
CHILPANCIN

C.c.p.- Interesado.

(R)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: SP-035

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA: [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHO [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 12 de enero de 2016.


FISCALIA G
DEL ESTADO DE
COORDINACION GE
POLICIA MINIS
DEPTO DE CONTR
CHILPANCINGO

OL
DEL

REGISTRO DE CONFORMIDAD

C.c.p. Interesado.
[REDACTED]

(P)



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: PB - 524

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED]
MARCA: [REDACTED]
MODELO: [REDACTED]
CALIBRE: [REDACTED]

MATRICULA: [REDACTED]
CARGADOR: [REDACTED]
CARTUCHOS: [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCION:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]

Chilpancingo Gro. 14 de enero de 2016.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:
[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD:
EL AGENTE DE LA POLICIA
MINISTERIAL DEL ESTADO.
[REDACTED]

C.c.p.-Interesado.
[REDACTED]

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero

(F)



*Dirección General de la Policía Ministerial.
Coordinación de Análisis e Inteligencia.*

Oficio: 0121/2014.

Expediente: Administrativo.

Asunto: **RELACION DE PERSONAL**

*Iguala de la Independencia, Gro., 30 de Septiembre del 2014.
"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"*

[REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

ME PERMITO ENVIAR A ESTA DIRECCIÓN GENERAL A SU DIGNO CARGO, LA RELACION DEL PERSONAL QUE SE
ENCUENTRA EN ESTA COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO A LA
AGENCIA DEL M.P.F.C. ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (AMPEJA IGUALA)



No.	ESTADO DE LA REPUBLICA PERSONAL OPERATIVO Derechos Humanos	CATEGORIA
01	[REDACTED]	
02		
03		
04		
05		

RESPECTUOSAMENTE
EL COORDINADOR DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL EDO.

AD [REDACTED] ADA EN
ALA)
PO [REDACTED]



Coordinación General de la
Policía Ministerial del Estado
Departamento de Control Operativo
Folio Resguardo: UGX - 0113

RESGUARDO DE ARMAMENTO

RECIBI DEL [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL OPERATIVO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

TIPO DE [REDACTED] MATRICULA [REDACTED]
MARCA [REDACTED] CARGADOR [REDACTED]
MODELO [REDACTED] CARTUCHOS [REDACTED]
CALIBRE [REDACTED]

NOMBRE:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
ADSCRIPCIÓN:	[REDACTED]
VIGENCIA:	[REDACTED]
NO. EMPLEADO	[REDACTED]



Investigación

Chilpancingo Gro. 02 de Enero de 2017.

ENTREGO DE CONFORMIDAD:
EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL

EL AG [REDACTED]

DEL
COOP
DEPT

C.c.p.- Interesado. DE [REDACTED]



ACTIVIDADES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO

ARMAMENTO LARGO Y CORTO

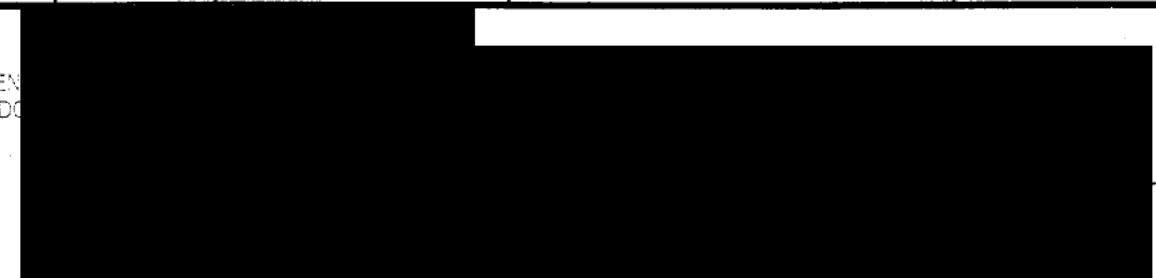
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL 16 AL 30 DE SEPT. DEL 2014

ARMAS LARGAS								
DESCRIPCION	TIPO	MARCA	CAL.	MODELO		MATRICULA	RESPONSABLE	PROPIEDAD
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								

ARMAS CORTAS								
DESCRIPCION	TIPO	MARCA	CAL.	MODELO		MATRICULA	RESPONSABLE	PROPIEDAD
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								

2

EL AGENTE ENCARGADO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0397



0398

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado

Oficio: FGE/CGPM/077/2017

Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., a 09 de mayo de 2017.

[REDACTED],
Asesor General de la Policía
Ministerial del Estado.
Presente.

En atención al contenido de su oficio número FGE/CGPM/AJ/1721/2017 de fecha 01 de Mayo del presente año, por este conducto remito a Usted el catalogo fotográfico de los elementos de la Policía Ministerial del Estado, que se encontraban adscritos en las coordinaciones de la Policía Ministerial en las Ciudades de Iguala y Chilpancingo, durante el periodo comprendido del 15 al 30 de Septiembre del año 2014.

Sin otro [REDACTED] ctuoso saludo.





DEL
COOR

guerrero.gob.mx
fiscaliaquerrero.gob.mx



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS



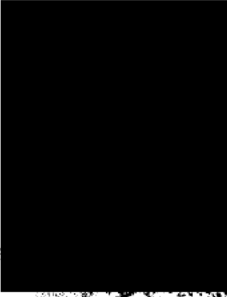

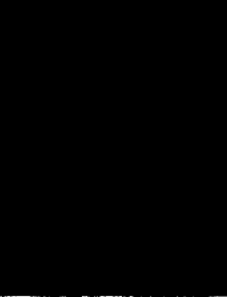

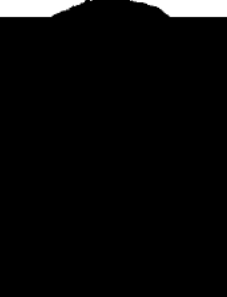

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	<div data-bbox="651 486 1008 532" style="background-color: black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="662 575 1031 610">COORDINADOR DE ZONA</div>
	<div data-bbox="659 822 1243 881" style="background-color: black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="662 916 789 951">AGENTE</div>
	<div data-bbox="623 1158 1198 1217" style="background-color: black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="540 1212 724 1247">E LA REPUBLICA</div> <div data-bbox="540 1252 675 1287">os Humanos</div> <div data-bbox="540 1292 699 1327">s a la Comunidad</div> <div data-bbox="540 1333 594 1368">ación</div> <div data-bbox="662 1257 789 1292">AGENTE</div>
	<div data-bbox="651 1513 1154 1572" style="background-color: black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="662 1615 789 1650">AGENTE</div>

0399

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**





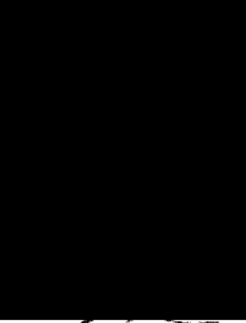

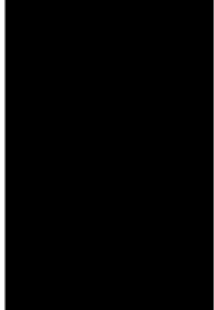



FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 AGENTE
	 AGENTE
	 AGENTE
	 AGENTE

0400

ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014



FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 AGENTE
	 AGENTE
 E EN REPUBLICA chos Humanos os a la Comunidad gación	 AGENTE
	 COORDINADOR DE GRUPO

0401



**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**



FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
[REDACTED]	<div data-bbox="657 491 1062 532" style="background-color: black; width: 249px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="662 572 789 602">AGENTE</div>
[REDACTED]	<div data-bbox="657 822 1133 876" style="background-color: black; width: 293px; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="662 913 789 943">AGENTE</div>
[REDACTED]	<div data-bbox="657 1158 1127 1204" style="background-color: black; width: 289px; height: 17px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="662 1252 1052 1284">COORDINADOR DE GRUPO</div>
[REDACTED]	<div data-bbox="657 1507 1143 1556" style="background-color: black; width: 299px; height: 18px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="662 1593 789 1623">AGENTE</div>









0402

MEXICANOS

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**







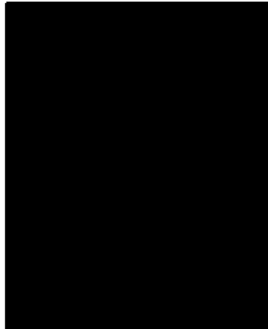



FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 AGENTE
	 AGENTE
	 LA REPÚBLICA os Humanos, COORDINADORA DE ZONA a la Comunidad ción
	 AGENTE

0403

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**



FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 AGENTE
	 AGENTE
	 E LA REPÚBLICA os Humanos, s a la Comunidad ación AGENTE
	 COORDINADOR DE ZONA

0404



**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**






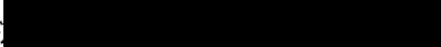
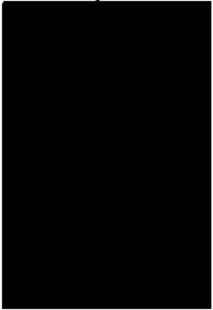
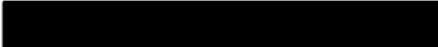


FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	<div data-bbox="651 467 1016 532" data-label="Text"></div> <div data-bbox="662 567 1032 604" data-label="Text">COORDINADOR DE ZONA</div>
	<div data-bbox="646 809 1027 873" data-label="Text"></div> <div data-bbox="662 908 1032 946" data-label="Text">COORDINADOR DE ZONA</div>
	<div data-bbox="548 1139 743 1300" data-label="Text"> <p>DE LA REPUBLICA nos Huma os a la Comunidad gación</p> </div> <div data-bbox="651 1150 1076 1214" data-label="Text"></div> <div data-bbox="662 1249 1032 1287" data-label="Text">COORDINADOR DE ZONA</div>
	<div data-bbox="646 1494 1117 1559" data-label="Text"></div> <div data-bbox="662 1593 1032 1631" data-label="Text">COORDINADOR DE ZONA</div>

0405

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**



FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 COORDINADOR DE GRUPO
	 COORDINADORA DE GRUPO
	 COORDINADOR DE GRUPO
	 COORDINADOR DE GRUPO

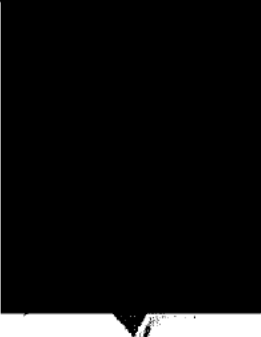

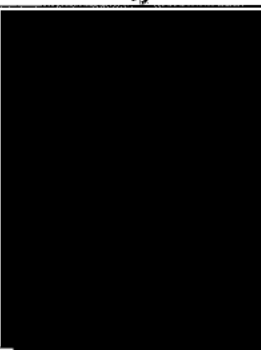



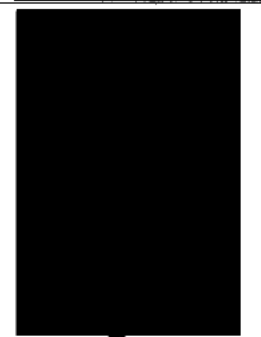

0406



AL DE LA RE
erechos Humanos,
servicios a la Com
estigación

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**



FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 AGENTE
	 AGENTE
	LA REPUBLICA s Hum a la Co ón  AGENTE
	 AGENTE

0407

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**



FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE

0408

ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

0409

NOMBRE Y CATEGORIA	
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE

CONFIDENCIAL

Página 11



**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**






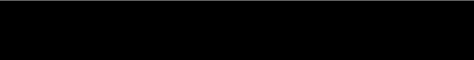




0410

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

0411

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 AGENTE
	 AGENTE
	 AGENTE
	 AGENTE

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

0412

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	DE LA REPUBLICA Derechos Humanos Relaciones a la Com Investigación [REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE

ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

0413

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE



**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**



" 0414

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	<div data-bbox="646 462 1247 537" style="background-color: black; width: 100%; height: 28px;"></div> <p align="center">AGENTE</p>
	<div data-bbox="652 811 1042 881" style="background-color: black; width: 100%; height: 26px;"></div> <p align="center">AGENTE</p>
	<div data-bbox="646 1134 1198 1214" style="background-color: black; width: 100%; height: 30px;"></div> <p align="center">AGENTE</p>
	<div data-bbox="620 1473 1172 1564" style="background-color: black; width: 100%; height: 34px;"></div> <p align="center">AGENTE</p>

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

• 0415

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	AGENTE

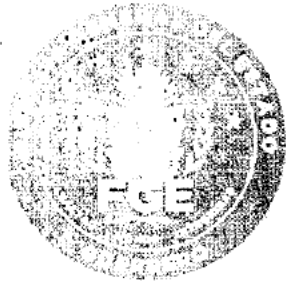


**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**



" 0416

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
[REDACTED]	<div data-bbox="649 456 1169 524" style="background-color: black; width: 100%; height: 25px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="657 564 787 604">AGENTE</div>
[REDACTED]	<div data-bbox="649 806 958 873" style="background-color: black; width: 100%; height: 25px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="657 900 787 940">AGENTE</div>
[REDACTED]	<div data-bbox="649 1128 1104 1223" style="background-color: black; width: 100%; height: 35px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="535 1169 787 1344"> <p>DE LA REPÚBLICA nos. Humanos, es a la Comuni ación</p> </div> <div data-bbox="657 1236 787 1276">AGENTE</div>
[REDACTED]	<div data-bbox="641 1464 1136 1559" style="background-color: black; width: 100%; height: 35px; margin-bottom: 5px;"></div> <div data-bbox="657 1572 787 1612">AGENTE</div>



**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**



0417

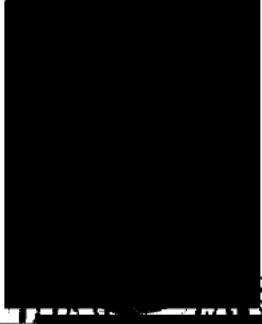



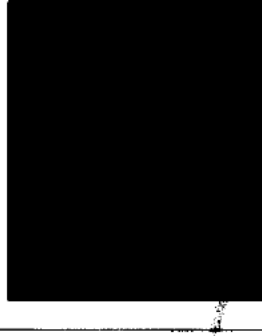
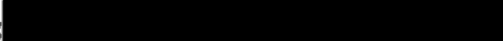

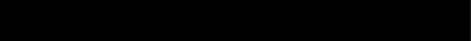
FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE
[REDACTED]	[REDACTED] AGENTE



DE LA R
derechos Humanos,
servicios a la Comandancia
Investigación







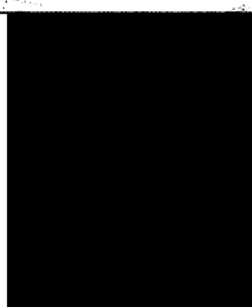

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

0418

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 AGENTE
	 AGENTE
	 AGENTE
	 AGENTE

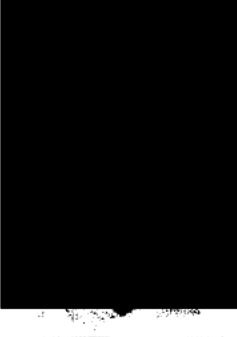





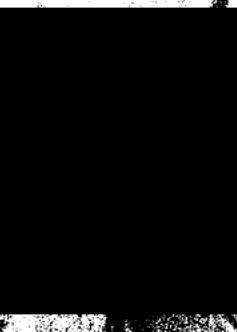

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

0419

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 AGENTE
	 AGENTE
 MEXICANOS DE LA REPUBLICA Derechos Humanos Servicios a la Comunidad Investigación	 AGENTE
	 AGENTE

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

0420

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 AGENTE
	 AGENTE
	 AGENTE
	 AGENTE



**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**



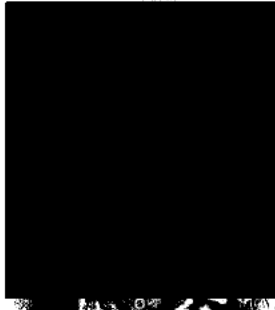
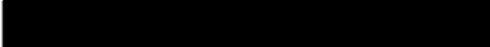


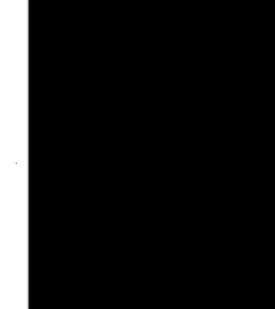

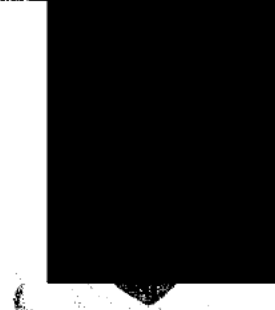

0421

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
[REDACTED]	<p>[REDACTED]</p> <hr/> <p>AGENTE</p>
[REDACTED]	<p>[REDACTED]</p> <hr/> <p>AGENTE</p>
[REDACTED]	<p>[REDACTED]</p> <hr/> <p>AGENTE</p>
[REDACTED]	<p>[REDACTED]</p> <hr/> <p>AGENTE</p>

LA REPUBLICA
s Humanos,
a la Comunidad
on

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**



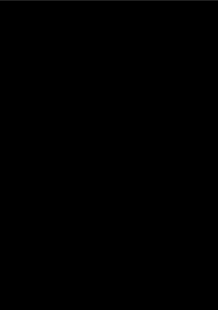

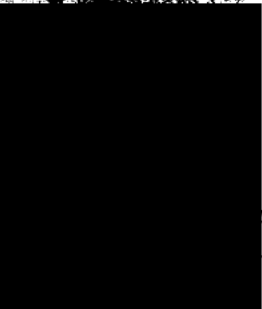



0422

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 COORDINADORA DE GRUPO
	 AGENTE
 CANOS	 AGENTE
 LA REPÚBLICA os Humanos, s a la Comunidad igación	 AGENTE





**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

0423

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 AGENTE
	 AGENTE
 REPUBLICA anos, omunidad	 AGENTE
	 AGENTE

**ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS
CUIDADES DE IGUALA Y CHILPANCINGO, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO
DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**

0424

FOTOGRAFIA	NOMBRE Y CATEGORIA
	 <hr/> AGENTE



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO
GUERRERO**

Sección: Coordinación General de la Policía
Investigadora Ministerial del Estado.

Expediente: S/N.

0425

Asunto: Se Contesta Oficio.

Oficio: CGPIM/VEH/060/2017

Chilpancingo, Gro., a 02 de mayo de 2017.

[Redacted]
Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica
de la Policía Ministerial del Estado
Presente.

En atención a su oficio número FGE/CGPIM(AJ)/17/04/2017 de fecha 01 de mayo del año en curso, me permito en la presente, la relación y lista de vehículos oficiales adscritos a las Coordinaciones de Seguridad de la Independencia y Chilpancingo, Guerrero, durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre del año 2014.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

C.c.p. Archivo.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO
GUERRERO

COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL
SUBCOORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
CONTROL VEHICULAR

LISTADO DE VEHICULOS ADSCRITOS A LAS COORDINACIONES DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y
CHILPANCINGO, GUERRERO. PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 20 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Chilpancingo, Gro., a 02 de mayo de 2017

NO.	MARCA	TIPO	COLOR	No DE SERIE	MODELO	PLACAS
1						
2						
3						
4						
5						

NO.	MARCA	TIPO	COLOR	No DE SERIE	MODELO	PLACAS
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

0426

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO
GUERRERO

COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL
SUBCOORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
CONTROL VEHICULAR

LISTADO DE VEHICULOS ADSCRITOS A LAS COORDINACIONES DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y
CHILPANCINGO, GUERRERO. PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 20 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Chilpancingo, Gro., a 02 de mayo de 2017

1		
2		
3		
1		
2		
1		
1		
1		
2		
3		
4		
5		
1		
2		
3		
4		
1		
1		

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO
GUERRERO**

**COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL
SUBCOORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
CONTROL VEHICULAR**

**LISTADO DE VEHICULOS ADSCRITOS A LAS COORDINACIONES DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y
CHILPANCINGO, GUERRERO. PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 20 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

Chilpancingo, Gro., a 02 de mayo de 2017

2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
1		
2		
3		
4		
5		

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Sección: **Dirección General de la Policía Ministerial del Estado Asesoría General**



Oficio: **FGE/CGPM/AJ/1471/2016.**

Expediente: **A. P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015.**

Asunto: **El que se indica.**

Chilpancingo, Gro., a **04** de abril de **2016.**

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de SDHPDSC.
Ciudad de México.

Sirva el presente para saludarle y por instrucciones del [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención a su oficio número **SDHPDSC/01/540/2016**, de fecha **14**, recibido en esta oficina el día 18 de marzo del presente año, relacionado con la averiguación previa citada al rubro, [Redacted]

[Redacted]
Reiterándole mi atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables órdenes.
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de Investigación

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

DE
COO
SU

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CHILPANCINGO, GRO.
2016
[Redacted]

General del Estado



CORRESPONDENCIA URGENTE

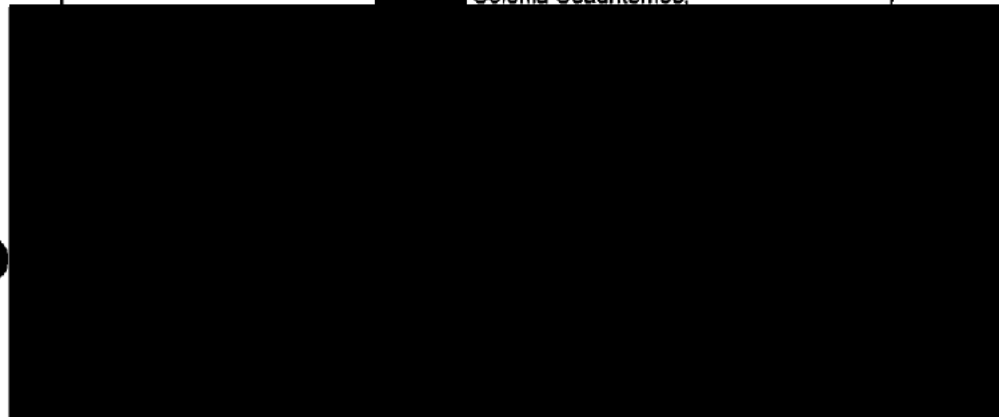
68

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

FACTURA DE CORRESPONDENCIA QUE CON ESTA FECHA DEPOSITA EL GOBIERNO DEL ESTADO A ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE ESTA CIUDAD PARA QUE SE ENVÍE A SU DESTINO.

CORRESPONDENCIA CERTIFICADA
CHILPANCINGO, GRO., 04 DE ABRIL 2016
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO. (FISC. GRAL. DEL EDO.)

Oficio	Nombre	Destino	Importe
FGE/CGPM/AJ/1471/2016	Agente del Ministerio Público de la Federación. Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC de la ciudad de México. Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc.	Ciudad de México.	



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



COORDINACIÓN GENERAL DEL
ESTADO DE GUERRERO
OFICINA DE PARTES





Sección: **Dirección General de la Policía Ministerial del Estado**
Asesoría General
Oficio: **FGE/CGPM/AJ/4523/2015.**

Expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.**

Asunto: **Se rinde informe.**

Chilpancingo, Gro., a 03 de septiembre del 2015.

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la S.E.I.D.O en la U.E.I.D.M.S.
México, D. F.

Sirva el presente para saludarle y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11222/2015**, de fecha 25 de agosto del año en curso, relacionado con la averiguación previa citada al rubro, al respecto me permito remitir a usted, el original del oficio número CGPM/CRZN/0614/2015, de fecha 01 de septiembre del presente año, suscrito por el [Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, Adscrito a la Coordinación Regional con sede oficial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Gro. [Redacted]

Reiterándole mi [Redacted] respetables ordenes.





asesoria juridica <pr[redacted]@gmail.com>

SE ENVÍA OFICIO NÚMERO FGE/CGPM/AJ/4523/2015.

Para: asesoria juridica <[redacted]@pgr.gob.mx>
<[redacted]@gmail.com>

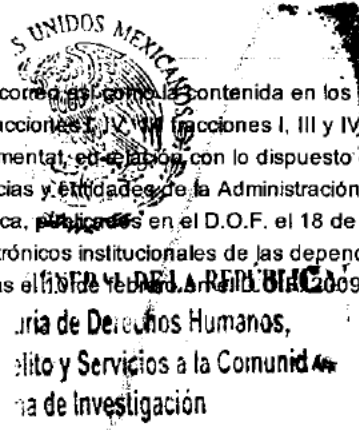
21 de octubre de 2015, 13:06

ACUSE DE RECIBIDO

GRACIAS

De: [redacted]
Enviado: [redacted]
Para: [redacted]
Asunto: SE ENVÍA OFICIO NÚMERO FGE/CGPM/AJ/4523/2015.

BUENAS TARDES, FAVOR DE CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO. GRACIAS.



"**Toda la información de este correo electrónico contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, II, III y IV, y la fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero de 2009.**"



Sección: **Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado Asesoría General**

Oficio: **FGE/CGPM/AJ/1931/2015.**

Av. Prev: **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.**

Asunto: **Se contesta oficio.**

Chilpancingo, Gro, a **8** de mayo del **2015.**

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O.
México, D. F.

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/3098/2015**, de fecha
29 de abril del año en curso, recibido el 7 del presente mes y año, relacionado con
la averiguación previa citada al rubro, [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA

Reiterándole mi atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables
órdenes. ^{Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad}
de Investigación

[Redacted]

SEIDO/UEIDMS/FE-D/3098/2015
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO
GUERRERO

www.guerrero.gob.mx



434



CORRESPONDENCIA URGENTE

102

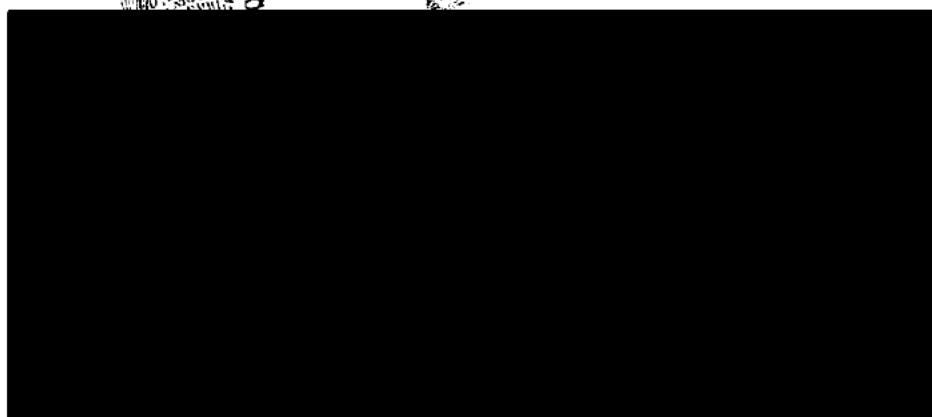
FACTURA DE CORRESPONDENCIA QUE CON ESTA FECHA DEPOSITA EL GOBIERNO DEL ESTADO A ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE ESTA CIUDAD PARA QUE SE ENVÍE A SU DESTINO

CORRESPONDENCIA CERTIFICADA

CHILPANCINGO, GRO., 8 DE MAYO 2015

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO. (FISC. GRAL. DEL EDO.)

Oficios		Destino	Importe
FGE/CGPM/AJ/1931/2015.	<p>[REDACTED]</p> <p>Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O. Avenida Paseo de la Reforma Número 75, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300.</p>	México. D.F.	



CALIA SEPTE 2015
 ESTADO DE QUERÉTARO
 OFICINA DE PARTES



RECIBI
 FECHA
 CHILPANCINGO

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, siendo el día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido el oficio 623/2017 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, suscrito por el [REDACTED] agente del Ministerio Público de la federación, Titular de la Mesa III del sistema tradicional de la delegación en el estado de Guerrero de la Procuraduría General de la República, mediante el cual remite copia certificada de la averiguación previa AP/PGR/GRO/IGU/M-I/073/2011 [REDACTED] por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; documentos que se dan fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio 623/2017 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, suscrito por el [REDACTED], agente del Ministerio Público de la federación, Titular de la Mesa III del sistema tradicional de la delegación en el estado de Guerrero de la Procuraduría General de la República, mediante el cual remite copia certificada de la averiguación previa AP/PGR/GRO/IGU/M-I/073/2011 instruida en [REDACTED] por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan y cumplimentado que sea el punto anterior ratifíquese a sus suscriptores. -

CÚMPLASE -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED]

OFICIO: 623/2017.

ASUNTO: SE RINDE INFORME Y SE
ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS.

Iguala de la Independencia, Guerrero 31 de marzo de 2017

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OI SDHPDSC
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
MÉXICO, D.F.**

Con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en atención a su oficio número SDHPDSC/01/ /2017 de fecha de fecha 29 de marzo del año en curso, en donde

en caso de que dicha búsqueda sea positiva, solicita copias certificadas de dicha Averiguación Brevia.

Informo a usted, que una vez hecho una búsqueda minuciosa en los libros de gobierno que se lleva en esta Agencia a mi cargo, se encontró lo siguiente:

[Redacted content]

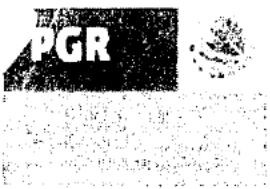
Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo.



EL AGENTE
TITULAR
PRESENTE
DELEGACIÓN ESTATAL
AGENCIA TERCERA DEL SISTEMA TRADICIONAL
IGUALA, GUERRERO

ATENTAMENTE
[Redacted signature]

CIÓN
L.



ACUERDO DE RADICACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA CON DETENIDO.

A. P. PGR/GRO/ IGU/M-I/73/2010.

--- IGUALA DE LA INDEPENDENCIA ESTADO DE GUERRERO. SIENDO LAS 00:10 CERO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ. -----

--- T E N G A S E.- Por recibido el oficio numero 0789/2010 de fecha 06 seis de Junio del año 2010 dos mil diez, suscrito por el [redacted] Director de Seguridad Publica Municipal de esta ciudad de Iguala, Guerrero mediante el cual se pone a disposición de esta Representación Social de la Federación a quien dijo [redacted]

[Large redacted section containing the main body of the agreement]

en Código Federal de Procedimientos Penales, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; y rinda el mismo en su oportunidad. - - -

- - - 2).- Hágasele Saber al Inculpado [REDACTED] sus Derechos Que Le Otorga La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - -

- - - 3).- Acuérdesse la retención legal del [REDACTED] en términos de Ley, lo anterior con fundamento en los Artículos 123, 135 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; girándose oficio correspondiente a la Agencia Federal de Investigaciones para los efectos de su internamiento, hasta en tanto se le resuelve su situación jurídica. - - -

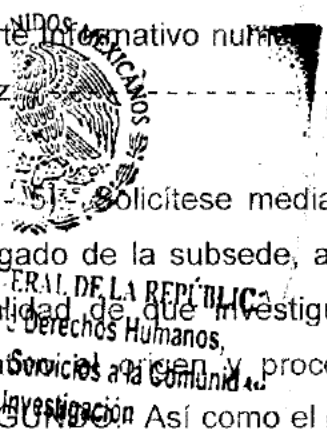
- - - 4).- Comparéscase a los elementos de la Policia Preventiva Municipal, de esta ciudad, a efecto de que ratifiquen, rectifiquen, modifiquen o amplien su Parte Informativa número 090, de fecha 06 seis de Junio del año 2010 dos mil diez. - - -

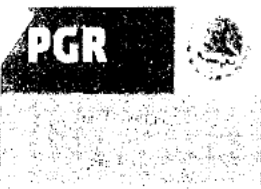
- - - 5).- Solicítese mediante oficio al Agente Federal de Investigaciones, en cargo de la subsede, a fin de que comisione elementos a su cargo, con la finalidad de que investigue en los siguientes puntos: PRIMERO.- Investigar relación de procedencia del arma de fuego, cargador y cartuchos; SEGUNDO.- Así como el modo, tiempo, lugar y circunstancia que se realizaron los hechos; y TERCERO.- Y la forma de intervención del inculpado en los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° del Código Federal de Procedimientos Penales; 22 y 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. - - -

- - - 6).- Solicítese mediante oficio al Agente Federal de Investigaciones, encargado de la subsede, con la finalidad de que informe a esta Fiscaliza de la Federación, si existe o no mandamiento Judicial o ministerial contra del inculpado de referencia, mismo que se encuentra como probable responsable

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA





de la comisión del delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, dicha información deberá proporcionarse en un término de DOS HORAS, a fin de estar en condiciones de resolverse situación jurídica, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° del Código Federal de Procedimientos Penales; 22 y 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

--- 7).- Dese Fe ministerial y aseguramiento de las armas de fuego, cartuchos y explosivos, relacionados con los presentes hechos. -----

--- 8).- Designase perito en materia de Identificación y clasificación de armas de fuego, para efectos de dictaminar si dicha arma de fuego es de las que se pueden portar con la licencia correspondiente o si es del Uso Exclusivo de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como los cartuchos, lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables en Código Federal de Procedimientos Penales, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

--- 9).- Solicite al Coordinador Estatal de Servicios Periciales de la Institución, a efecto de que designese perito oficial en materia de identificación AFIS, a fin de que recabe huellas dactilares del indiciado y rinda el mismo en su oportunidad. -----

--- 10).- Solicite al Coordinador Estatal de Servicios Periciales de la Institución, a efecto de que designese perito oficial en materia de FOTOGRAFIA FORENSE en el que deberá describir mediante impresiones fotográficas, el arma de fuego, cargador y cartuchos relacionados con los presente hechos y puestos a disposición de esta autoridad federal, así como al detenido y rinda el mismo en su oportunidad. -----

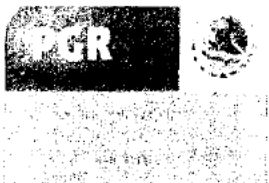
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
SERVICIOS a la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



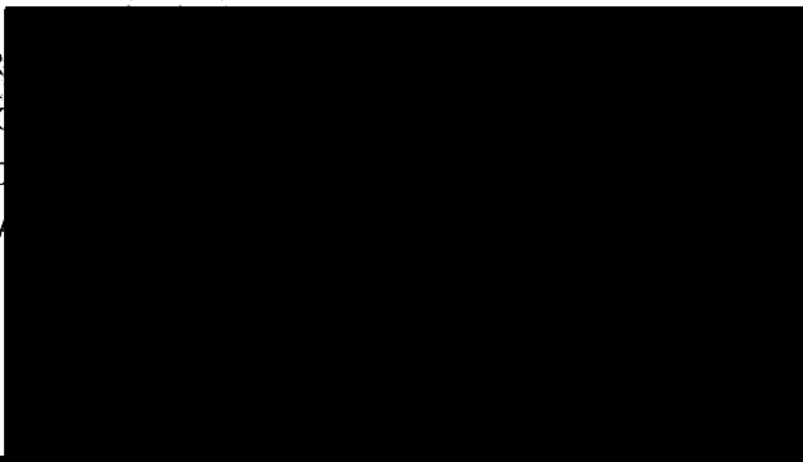
--- 11).- Solicitese a la Zona Militar si el arma de fuego asegurada cuenta con algún antecedente o registro en los archivos de esa comandancia militar. -----

--- 12).- Practíquense tantas y cuantas diligencias sean necesarias hasta su total resolución correspondiente. -----

----- C U M P L A S E -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIR

AC
FEDERACIÓN, TITULAR D
ACTÚA CON TESTIGOS DE

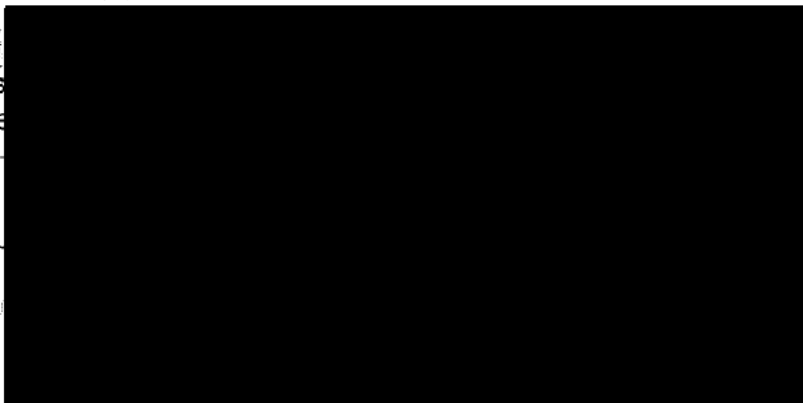


T. DE A.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GENERAL
FERRER
PÚBLICO
FERRER

--- En la misma fecha se registrándose la presente PGR/GRO/IGU/MI/73/2010: --
Servicios a la Comunidad
Investigación



T. DE A.

T. DE A.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GENERAL
FERRER
PÚBLICO
FERRER



Director de Seguridad Pública Municipal

"Gobernando por el progreso de Iguala"

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. 0789/2010

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

ASUNTO: SE PONE A DISPOSICION A.

IGUALA, GRO. 06 DE junio DEL 2010.

C. AGENTE TITULAR INVESTIGADOR DEL
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO PONER A SU DISPOSICIÓN EN SUS INSTALACIONES DE LA UMAN, A

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
LO QUE INFORMO A USTED, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ANEXO:

[REDACTED]

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL
2009 - 2012

[REDACTED]

[REDACTED]



CUNA DE LA BANDERA NACIONAL
GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2009 - 2012

Director de Seguridad Pública Municipal

"Gobernando por el progreso de Iguala"

SRIA. SEG. PUB. MPAL.

PARTE INFORMATIVO 090

0443

POLICÍA PREVENTIVA

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO. A 06 DE JUNIO DEL 2010

DIR. DE SEG. PUB. MPAL.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 16:28 HORAS DEL DÍA 06 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL SUSCRITO COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LO QUE INFORMO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

OFICIALIA DE BARANDILLA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IGUALA GRO.

RESPECTUOSAMENTE:

PRESENTE
PRESENTE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

No. [REDACTED]

0444

CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y GRADO DE INTOXICACIÓN

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD MEDICA MUNICIPAL [REDACTED]

[REDACTED] SIENDO LA [REDACTED] HORAS. ES PRESENTADO(A) ANTE MI. AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EJERCER LA PROFESION DE MEDICO CIRUJANO CON [REDACTED] PROFESIONAL: [REDACTED] Y ADSCRITO A ESTA UNIDAD [REDACTED] INTERPRETARIO DIRECTO RESPONDIO AL NO [REDACTED]

[REDACTED] AÑOS DE EDAD, DIRECCION [REDACTED], EL CUAL ES PRESENTADO POR EL COMANDANTE U OFICIAL EL C. [REDACTED] DE LA UNIDAD [REDACTED] PRESENTO

LO SIGUIENTE:

ACTITUD LIBREMENTE ESCOGIDA, COOPERADOR: [REDACTED]

LA EXPLORACION FISCA: CRANEO Y CARA: [REDACTED]

EXTREMIDADES TORAXICAS: [REDACTED]

TRONCO: [REDACTED]

MIEMBROS INFERIORES: [REDACTED]

EXTREMIDADES SUPERIORES: [REDACTED]

ESTADO DE CONCIENCIA: [REDACTED]

TIEMPO: [REDACTED]

ALIENTO: [REDACTED]

SECRETARIA DE SALUD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE SALUD

POSITIVA: [REDACTED]

NEGATIVA: [REDACTED]

MARCHA: NORMAL: [REDACTED]

ZIGZAGUEA: [REDACTED]

PRUEBA DE COORDINACIÓN MOTORA: [REDACTED]

PRUEBA: DEDO NARIZ OJOS ABIERTOS: [REDACTED]

NEGATIVO: [REDACTED]

OJOS CERRADOS: POSITIVO: [REDACTED]

PRUEBA DE EQUILIBRIO POSTURAL: [REDACTED]

POSITIVA: [REDACTED]

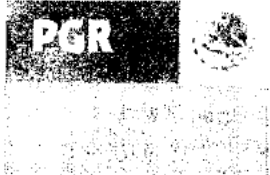
SECRETARIA DE SALUD y Servicios a la Comunidad de Investigación

CONCLUSIONES:

ATENTAMENTE:

SECRETARIA DE SALUD GUERRERO

[REDACTED]



[Handwritten mark]

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
MESA UNO INVESTIGADORA **0445**
NUMERO DE OFICIO: 941/2010.
EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010.

ASUNTO: AVISO DE INICIO DE AVERIGUACION PREVIA.

IGUALA, GRO., A 07 JUNIO DE 2010.

[REDACTED]
DELEGADA ESTATAL EN GUERRERO DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
CHILPANCINGO, GRO.

Comunico a usted que con esta fecha se inició la Averiguación Previa que a continuación se describe:

- 1.- AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010.- CON DETENIDO.
- 2.- INCULPADO: **[REDACTED]**
- 3.- DENUNCIANTE: POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL.
- 4.- FECHA Y HORA DE INICIO: 07 DE JUNIO DEL 2010. 00:10 HORAS.
- 5.- DELITO: VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

6.- NARRACIÓN DE LOS HECHOS:- Que la presente Averiguación Previa se inició con la recepción del oficio numero 0789/2010 de fecha 06 seis de junio del año 2010 dos mil diez, suscrito por el **[REDACTED]** Director de Seguridad Publica Municipal de esta ciudad de Iguala, Guerrero, mediante el cual pone a disposición de esta Representación Social de la Federación, a quien dijo llamarse **[REDACTED]**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
MEXICO



[REDACTED]

EN [REDACTED]

[REDACTED]

HA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DE [REDACTED]

TAMB [REDACTED]

[REDACTED]

Por tal motivo se desprende que los hechos denunciados configuran un delito del orden federal. Por lo anteriormente señalado se dio inicio de la presente averiguación previa.

[REDACTED] anterior lo hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
 Derechos Humanos

[REDACTED]

E [REDACTED] ON

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

MESA UNO INVESTIGADORA.

NUMERO DE OFICIO: 942/2010.

EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

ASUNTO: SOLICITANDO DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA * 0447

RECIBIDO 07 JUN 2010 SERVICIOS PRINCIPALES

IGUALA, GRO., A 07 DE JUNIO DE 2010.

C. COORDINADOR DE PERITOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

Con fundamento en los articulo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables en Código Federal de Procedimientos Penales, 4o., y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, Agradeceré a Usted, nombre Perito Médico para que practique EXAMEN MEDICO SOBRE INTEGRIDAD FISICA [REDACTED]; debiendo determinar si presenta o no huellas de violencia físicas, externas o de lesiones y en caso afirmativo sean clasificadas, especificándose las causas que las originaron, dictamen que deberá remitir con carácter de URGENTE, por encontrarse en las oficinas de la Policía Federal Ministerial de la Adscripción.

Sin otro particular reitero a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[REDACTED SIGNATURE AND ADDRESS]

ÓN

CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE DERECHOS.

0448

A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 00:35 cero horas con treinta y cinco minutos del día 07 siete de Junio del año en curso, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación; Titular de la Mesa Uno Investigadora; quien actúa en forma legal con los [redacted] en calidad de testigos de Asistencia que al final firman y dan fe de actuaciones: - - - -

-----HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo el día y la hora antes mencionada, el suscrito al tener a la vista a la persona del sexo masculino quien dijo llamarse [redacted], en este mismo acto se le hace saber los derechos que le confiere el artículo 20 Constitucional y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, los que a saber son: - - - -

ADUANA CENTRAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

- - - Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de la siguiente manera: - - - -

- - - Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o comparecencia, así como en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido. - - - -

- - - Se hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante. - - - -

- - - Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en Averiguación previa de los siguientes: - - - -

- - - a) Investigar si así lo desea o en caso contrario a declarar asistido por su defensor. - - - -

- - - b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio. - - - -

- - - c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación. - - - -

- - - d) Que se le facilitan todos los datos para su defensa y que consten en la averiguación para lo cual se le permitirá a el y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público, y en presencia del personal el expediente de la Averiguación Previa.

- - - e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomaran en cuenta para dictar resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentre en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o defensor el juzgado sobre la admisión y practica de las mismas; y - - -

- - f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite su libertad provisional bajo fianza conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de que el delito que se trate no se encuentre contemplado como delito grave. - - -

- - Para efectos de los incisos b) y c) se le permita al indiciado comunicarse con las personas que el solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación el que se pudiera disponer o personalmente si ellas se hallaren presentes, manifestado el inculpado que por el momento se reserva el realizar una llamada telefónica. - - -

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MINISTERIO PÚBLICO
SALA DE JUICIO
CALLE DE LA JUSTICIA

- - - Manifestando el inculpado agradeciendo el permiso de reserva, no habiendo mas que diligencia firmando en presencia

ESTADOS MEXICANOS
EL INculpADO:

TESTIGO DE ASISTENCIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MINISTERIO PÚBLICO
SALA DE JUICIO
CALLE DE LA JUSTICIA

A.B. PGR/GRO/IGU/M-173/2010.

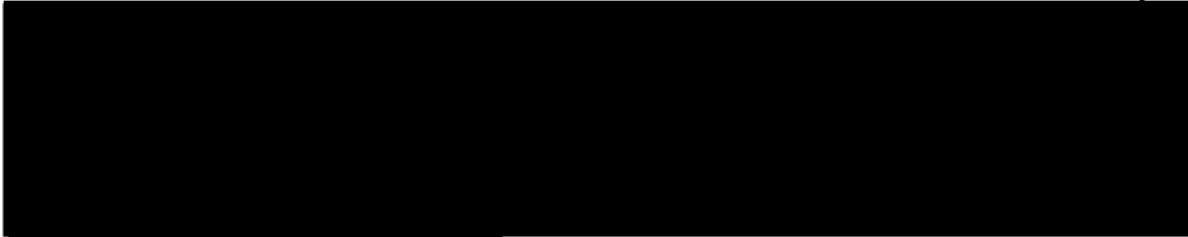
--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; siendo las 00:50 cero horas con cincuenta minutos del día 07 siete de Junio del año 2010 dos mil diez.

--- **M. S. T. C.** el estudio de las presentes diligencias de la Averiguación Previa número PGR/GRO/IGU/M-173/2010, se desprende de las mismas que esta se inició al darse por recibido 0789/2010 de fecha 06 seis de Junio del año 2010 dos mil diez, suscrito por el [REDACTED] Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Iguala, Guerrero; mediante el cual pone a disposición de esta Representación Social de la Federación, a quien dije llamarse [REDACTED]



SECRETARÍA DE
DEFENSA PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO
CALLE AVILA CAMACHO
10000
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA





Por lo que dicha persona fue asegurada en flagrante delito portando un arma de fuego en el interior de la bolsa delantera lado izquierdo de su pantalón, dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata, por lo que se desprende de los hechos y a criterio de esta Fiscalía de la Federación, se encuentran reunidos y satisfechos los requisitos previstos en el artículo 16 de nuestra Carta Magna para proceder penalmente en contra de dichos inculpados; y toda vez que su conducta fue flagrante y constitutiva del delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; por lo cual con fundamento en los artículos 21 y 102 Constitucionales, 123, 135 y 193 del Código Federal de Procedimientos Federales, por lo que se debe analizar jurídicamente, ya que si bien es cierto que fueron detenidos en flagrante delito tal y como se desprende de las declaraciones hechas por los elementos aprehensores, indiciado que fue asegurado en flagrante delito de Portación de arma de fuego, también lo es el hecho que resulta necesario su estudio jurídico, lo cual se resuelve en base a lo siguiente:-----

----- CONSIDERANDO.-----

--- PRIMERO.- El párrafo cuarto del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:-----

EN LOS CASOS DE DELITO FLAGRANTE, CUALQUIER PERSONA PUEDE DETENER AL INDICIADO, PONIÉNDOLE INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD INMEDIATA, QUIEN A SU VEZ, PONDRÁ AL MISMO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.."

--- Por el párrafo séptimo, del mismo numeral, textualmente dispone:

NINGÚN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PLAZO EN EL QUE DEBERÁ ORDENARSE SU LIBERTAD O PONÉRSELE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.."

--- Dicho precepto, se encuentra debidamente relacionado con el diverso 123, del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual dispone:-----

"SÓLO EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDE DETERMINAR QUE PERSONA QUEDARÁ EN CALIDAD DE RETENIDO"

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA DE LA FEDERACIÓN
CÁRCEL DE LA FISCALÍA DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA DE LA FEDERACIÓN
CÁRCEL DE LA FISCALÍA DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



- - - A su vez, ambos preceptos, deben ser relacionados con el artículo 135, del mismo Código Adjetivo del fuero, que establece: -----

"...AL RECIBIR EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, SI HUBIERE DETENIDOS Y LA DETENCIÓN FUERE JUSTIFICADA, HARÁ INMEDIATAMENTE LA CONSIGNACIÓN A LOS TRIBUNALES, SI SE CUMPLE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 134; SI TALES REQUISITOS NO SE SATISFACEN, PODRÁ RETENERLOS AJUSTÁNDOSE A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 193, 194 Y 194 BIS. SI LA DETENCIÓN FUERE INJUSTIFICADA, ORDENARÁ QUE LOS DETENIDOS QUEDEN EN LIBERTAD..."

- - - Por su parte, el propio artículo 135, en la última parte de su párrafo segundo, dispone:-----

"...CUANDO EL DELITO MEREZCA PENA ALTERNATIVA O NO PRIVATIVA DE LIBERTAD, SE DISPONDRA LA LIBERTAD SIN NECESIDAD DE CAUCION Y SIN PERJUICIO DE PEDIR EL ARRAIGO CORRESPONDIENTE..."

- - - En el mismo sentido, el artículo 193 del ya multicitado Código Federal de Procedimientos Penales, establece:-----

"SE ENTIENDE QUE EXISTE FLAGRANCIA CUANDO I. EL INculpADO ES DETENIDO EN EL MOMENTO DE ESTAR COMETIENDO EL DELITO; II. INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE EJECUTADO EL DELITO, EL INculpADO ES PERSEGUIDO MATERIALMENTE, O III. EL INculpADO ES SEÑALADO COMO RESPONSABLE POR LA VÍCTIMA, ALGÚN TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS O QUIEN HUBIERE PARTICIPADO CON ÉL EN LA COMISIÓN DEL DELITO, O SE ENCUENTRE EN SU PODER EL OBJETO, INSTRUMENTO O PRODUCTO DEL DELITO, O BIEN APAREZCAN HUELLAS O INDICIOS QUE HAGAN PRESUMIR FUNDADAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO; SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN DELITO GRAVE, ASÍ CALIFICADO POR LA LEY, NO HAYA TRANSCURRIDO UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS DESDE EL MOMENTO DE LA

COMISIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS, SE HAYA INICIADO LA AVERIGUACIÓN PREVIA RESPECTIVA Y NO SE HUBIERA INTERRUMPIDO LA PERSECUCIÓN DEL DELITO. EN ESOS CASOS EL MINISTERIO PÚBLICO DECRETARÁ LA RETENCIÓN DEL INDICIADO SI ESTÁN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y EL DELITO MERECE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, O BIEN ORDENARÁ LA LIBERTAD DEL DETENIDO, CUANDO LA SANCIÓN SEA NO PRIVATIVA DE LIBERTAD O ALTERNATIVA..."-

0453

- - - SEGUNDO.- Así las cosas, de ese elemento convictivo, valorado en términos de lo dispuesto por el artículo 193, del Código Federal de Procedimientos Penales, se desprende, en lo substancial, que quien dijo [REDACTED] fue detenido en flagrante delito, al momento de portar un arma de fuego, implica que la persona puesta a disposición, fue detenida en flagrancia ya que fue asegurado al momento de estar cometiendo el delito en mención, de tal manera que se cumple así el presupuesto de la flagrancia que exigen los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; en donde se asienta; "...Artículo 193.- Se entiende que existe flagrancia cuando: I. El inculpado es detenido en el momento de estar cometiendo el delito; II. Inmediatamente después de ejecutado el delito, el inculpado es perseguido materialmente, o y III. El inculpado es señalado como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con él en la comisión del delito, o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de un delito grave, así calificado por la ley, no haya transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos, se haya iniciado la averiguación previa respectiva y no se hubiera interrumpido la persecución del delito. - - -

- - - TERCERO.- Tal como se desprende en los presentes, el detenido fue asegurado por el señalamiento por parte de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, cuando portaba un arma de fuego, por lo anterior, y tomando en consideración de que se le imputa la comisión de un delito que establece sanción privativa de libertad y que es perseguible [REDACTED] oficio, se justifica decretar la retención ministerial del indiciado [REDACTED] razón por la cual, y a efecto de determinar jurídicamente su intervención en los hechos que se investigan y que se le imputa, resulta necesario recabar su declaración ministerial sobre los hechos que motivan el inicio de esta indagatoria, en caso de que así fuese hacerlo, y que se recaben los dictámenes periciales correspondientes y demás diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable

DE LA REPUBLICA
chos Humanos
ricios a la Comunidad

responsabilidad del indiciado, en su caso, debiéndose resolver su situación jurídica dentro del término Constitucional de cuarenta y ocho horas. -----

La jurisprudencia numero 1ª/J. 23/97, publicada en la página doscientos veintitrés, Tomo V, Junio de mil novecientos noventa y siete, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 48/96, que al rubro y texto dice: -----

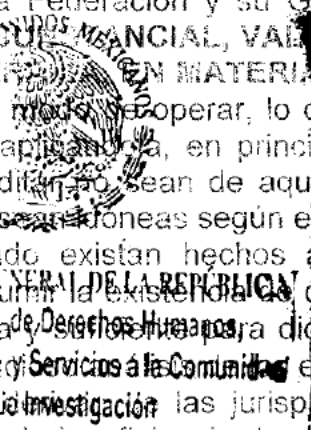
"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL. En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión." -----

De igual forma, el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, en la tesis número XXII.2o.10 P, visible a foja mil ochocientos quince, Tomo XIX, Mayo de dos mil cuatro, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, compartida por este similar, que expresa:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL. SÓLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO. Según lo ha definido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias 268, visible en la página 150 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 y 1a./J. 23/97, derivada de la contradicción de tesis 48/96, consultable en la página 223 del Tomo V, junio de 1997, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyos rubros, por su orden, son: **"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA."** y **"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA EN MATERIA PENAL."**, esta prueba es muy específica en cuanto a su modo de operar, lo que significa que debe hacerse un uso moderado de ella aplicando, en principio, únicamente en los casos en que los hechos a acreditar no sean de aquellos fácilmente demostrables con pruebas directas, que se acreditan según el delito de que se trate, y ocuparse por excepción sólo cuando existan hechos acreditados que sirvan no para probar, sino para presumir la existencia de otros, o sea, para su integración con rango de prueba plena y suficiente para dictar una sentencia condenatoria, debe partirse de un número de elementos aportados a la causa, conforme a las reglas que las jurisprudencias citadas, sin que le sea dable al juzgador suplir la insuficiencia de pruebas a través de su aplicación, infiriendo hechos y circunstancias que a la postre pueden resultar carentes de veracidad en perjuicio del reo". -----

- - - CUARTO.- Por lo que respecta al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] nos encontramos que dicha persona fue detenida portando un arma de fuego, por lo anteriormente expuesto y por tal motivo y al haber sido

INFORME
DE
LA
COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN



sorprendido en flagrante delito fueron detenidos y puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación, los ahora inculpados; por lo que con fundamento en los Artículos 123, 135 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales es de acordarse y toda vez que existe denuncia de hechos ilícitos, que los mismos son perseguibles de oficio por tratarse de delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual tiene señalada pena privativa de la libertad y que el indiciado fue detenido en flagrancia de comisión ilícita de los hechos. Por lo anterior con apoyo y fundamento en los artículo 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º., de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; por lo anteriormente expuesto; es de acordarse y se: -

----- ACUERDA -----

-- PRIMERO.- Siendo las 00:50 cero horas con cincuenta minutos del día 07 siete de Junio del año 2010 dos mil diez, se le decreta la **RETENCIÓN LEGAL** de quien dijo llamarse: [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.**-----

-- SEGUNDO.- Ahora, bien, el término que regula el párrafo séptimo del artículo 16 Constitucional, mismo que deberá computarse a partir de las 00:10 horas del día 07 siete de Junio del año 2010 dos mil diez, y venciendo a las 00:10 horas del día 09 nueve de Junio del año 2010 dos mil diez.-----

-- TERCERO.- Por otra parte se procede en este acto al avocamiento de los hechos delictivos que son denunciados y en su oportunidad resuélvase lo que conforme a derecho corresponda.-----

----- CUMPLASE -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN TITULAR
ACTUANDO LEGALMENTE COMO
DAN FE
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



X

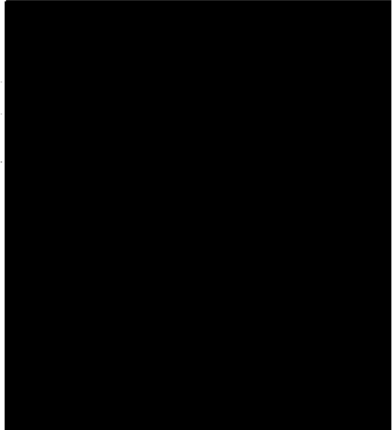
DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
MESA UNO INVESTIGADORA
NO. DE OFICIO: 943/2010.
EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/M-173/2010

0456

A S U N T O: ORDEN DE INTERNAMIENTO

Iguala, Guerrero., a 07 de Junio del año 2010.

**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL,
ENCARGADO DE LA SUBSEDE,
EDIFICIO.**



Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, así como el 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en cumplimiento a mi acuerdo de esta misma fecha,



DETERMINO su situación jurídica,
a de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
a de Investigación



ENEM
DE
10/06/2010
10:00 AM



RATIFICACIÓN DE DENUNCIA DE HECHOS A [REDACTED]

0457

A. P. PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010.

- - - En Iguala de la Independencia Estado de Guerrero, siendo las 01:20 una horas con veinte minutos del día 07 siete de Junio del año de 2010 dos mil diez, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Uno Investigadora, adscrita a la Agencia del Ministerio Público de la Federación de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los CC. Licenciados [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo [REDACTED] [REDACTED], quien se identifica por medio de la credencial con numero de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Estado de Guerrero; documento que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestaba que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **manifiesta:**

[REDACTED]

En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/019/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistida por un

Abogado, y finalmente se le informa el punto VIGÉSIMO QUINTO de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 veintiuno de octubre de 1999, mil novecientos noventa y nueve, en el sentido de que de consultarse el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, en el presente asunto, se le notificaría al denunciante de manera personal, teniendo en su caso quince días para presentar las observaciones que estime pertinentes. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado.- se reserva su derecho.- Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [REDACTED]

-----DECLARA-----

--- Que comparece ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, y en calidad de agente aprehensor a efecto de ratificar, rectificar o en su caso ampliar el contenido de la tarjeta Informativa numero [REDACTED] de fecha 06 seis de Junio del presente año, suscrito por el de la voz, en compañía del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Policía Preventivo Municipal, mediante el cual manifestamos los pormenores de cómo fue detenido el ahora inculcado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SE
A
DIRECCION
DE
DIPLOMACIA

diligencia: firmando para c
y ratificación de su conteni

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



~~010~~



Agencia Gr. 8

EL SUSCRITO LICENCIADO

Agencia del Ministerio Público en el Estado de Jalisco



PROFESOR
DE LA
UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA
DE MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



7

RATIFICACIÓN DE DENUNCIA DE HECHOS A CARGO DE

[REDACTED]

A. P. PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010.

- - - En Iguala de la Independencia Estado de Guerrero, siendo las 01:55 una horas con cincuenta y cinco minutos, del día 07 siete de Junio del año de 2010 dos mil diez, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Uno Investigadora, adscrita a la Agencia del Ministerio Público de la Federación de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los CC. Licenciados [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo [REDACTED]

[REDACTED]

documento que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **manifiesta:**

[REDACTED]

En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/019/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistida por un Abogado, y finalmente se le Informa el punto VIGÉSIMO QUINTO de la

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

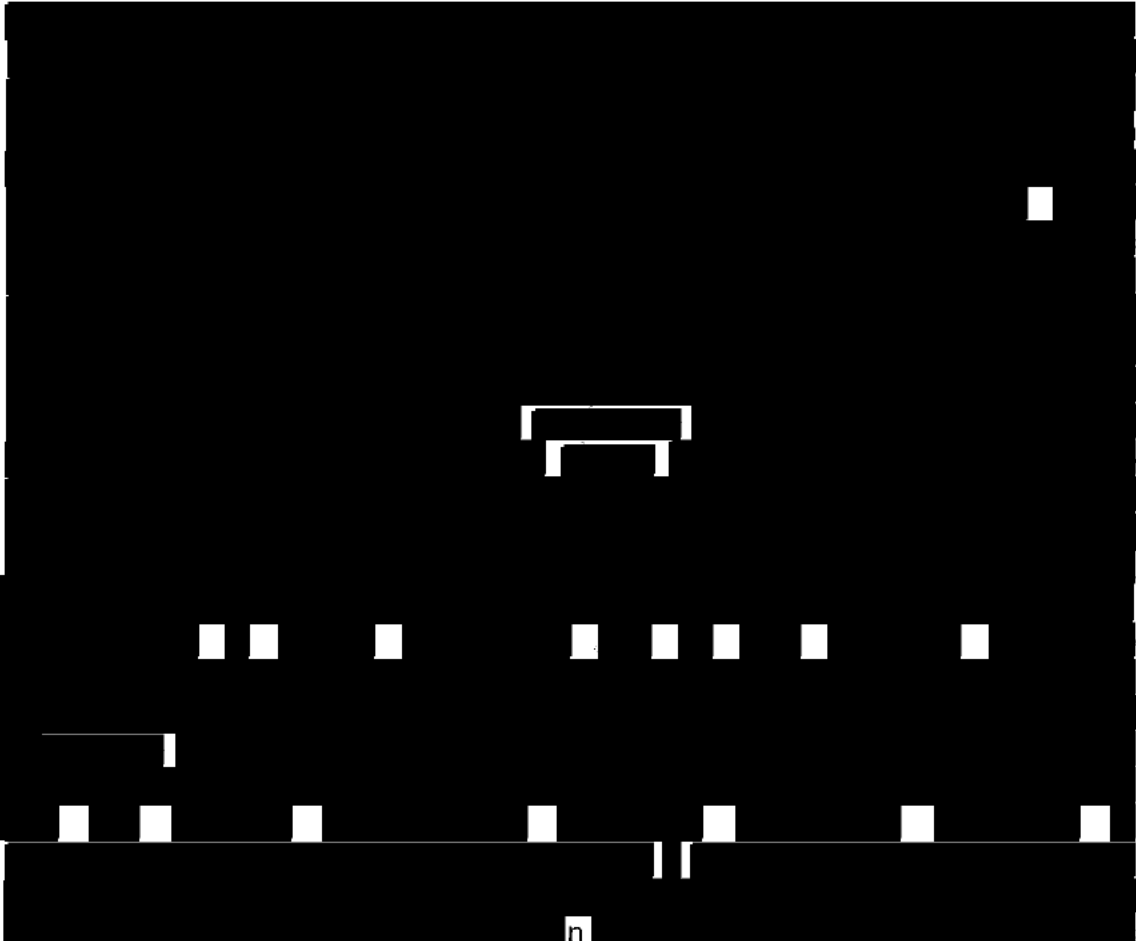


Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 veintiuno de octubre de 1999, mil novecientos noventa y nueve, en el sentido de que de consultarse el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, en el presente asunto, se le notificaría al denunciante de manera personal, teniendo en su caso quince días para presentar las observaciones que estime pertinentes. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado.- se reserva su derecho.- Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [REDACTED]

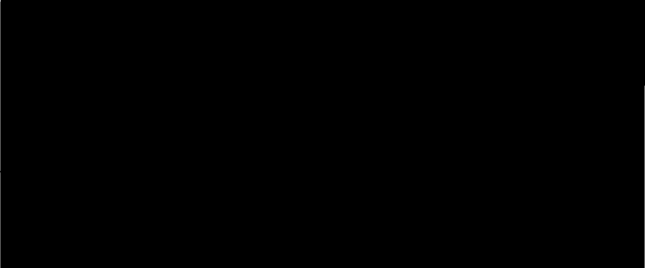
DECLARA

Que comparece ante esta Agencia del Ministerio Publico de la Federación, de manera voluntaria, y en calidad de agente aprehensor a efecto de ratificar, rectificar o en su caso ampliar el contenido de la tarjeta Informativa numero [REDACTED] de fecha 06 seis de Junio del presente año, suscrito por el de la voz, en compañía del C [REDACTED]

[REDACTED]



Se
firmado para constancia los
ratificación de su contenido.



de investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA.



TESTIGO DE ASISTENCIA.





Guam, Gro., a

EL SUSCRITO LICENCIADO
Agencia del Ministerio Público

son los que de asistencia que el final firman y dan fe



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

A.P./PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 02:30 horas del día 07 de Marzo del año dos mil diez.-

- - - T É N G A S E, por recibido el folio número 942/2010, Que suscribe la doctora [redacted] Perito medico oficial de esta institución, de la misma fecha, mediante el cual rinde Dictamen en materia de Integridad Física, en el cual concluye lo siguiente.-

- - -UNICA.- QUIEN DIJO LLAMARSE: [redacted]

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista conforme a lo dispuesto por el artículo 208 del código federal de procedimientos penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 269 del mismo ordenamiento legal antes invocado, es de acordarse y se:

ACUERDA.

- - - UNICO.- Agréguese a los autos de la indagatoria, el folio anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA MESA UNO INVESTIGADOR EN JEFE DE LA FISCALÍA DE LA PROMOCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

[redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted witness names]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted witness names]



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS
Y ESPECIALIDADES MÉDICAS.
DELEGACION ESTATAL EN GUERRERO
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE.
FOLIO: 079/2010.
OFICIO: 942/ 2010.
AP. PGR /GRO/IGUA/M-1/73/2010.

1

0466

ASUNTO: Se Emite Dictamen de Integridad Física.
Iguala de la Independencia a 07 de Junio del 2010.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TIULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADORA.
Presente.

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, ante Usted, emite el siguiente:

D I C T A M E N

[REDACTED]

METODO DE ESTUDIO.

[REDACTED]

ANTECEDENTES.

CONSIDERACIONES TECNICAS:

[REDACTED]

CODIGO PENAL FEDERAL

[REDACTED]

ANALISIS MEDICO LEGAL

[REDACTED]

[REDACTED]



DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES. 2
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGENIERÍAS Y ESPECIALIDADES MÉDICAS.
 DELEGACION ESTATAL EN GUERRERO
 DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE.
 FOLIO: 079/2010.
 OFICIO: 942/ 2010.
 AP. PGR /GRO/IGUA/M-1/73/2010.

0467

[REDACTED]

[REDACTED]

Con base a lo antes expuesto, se llega a la siguiente:
 CONCLUSION

UNICA [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Código Penal Federal Vigente.
 Vargas Alvarado Eduardo. Medicina Legal. Edit. Trillas, 2ª Edición.

ANEXOS : NINGUNO.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

FE MINISTERIAL DE ARMA DE FUEGO, CARGADOR Y CARTUCHOS.

A. P.FGR /GRO/GU/M-1773/2010.

0468

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; siendo las 03:00 horas del día 07 siete de Junio del año dos mil diez, ante el [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Uno Investigadora, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúo ante [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. Hace constar que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, en el interior de estas oficinas, se da fe de tener a la vista, lo siguiente: ---

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

--- Siendo todo lo que se a
presente diligencia, firmando
y ratificación de su contenido

T. DE A.

[REDACTED]

[REDACTED]



0469

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
MESA UNO INVESTIGADORA.
NUMERO DE OFICIO: 944/2010.
EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/MEI/73/2010.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACION.
URGENTE CON DETENIDO.

IGUALA, GRO., A 07 DE JUNIO DEL 2010.

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
ENCARGADO DE LA SUBSEDE.
EDIFICIO.

[Redacted]
07 JUN 2010
RECIBIDO
[Redacted]

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Constitucionales 3º del Código Federal de Procedimientos Penales; 22 Y 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, sírvase a comisionar a elementos de esa corporación a su cargo, a efecto de que se evoquen a realizar una minuciosa y exhaustiva investigación, tendiente a esclarecer los hechos en donde deberán investigar lo que a continuación se solicita:

PRIMERO.- [Redacted]

SEGUN [Redacted]
los hechos [Redacted]

TERCERO.- [Redacted]

Indagatoria que se instruye en contra de [Redacted]
a quien se le instruye la presente averiguación previa por su probable
responsabilidad por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, informando el resultado a la mayor brevedad
posible, si se encuentra persona detenida por lo que se le pone a su
disposición el expediente para cualquier consulta en estas oficinas.

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

AGENCIACIÓN LA

Handwritten mark

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

MESA: UNO INVESTIGADORA.

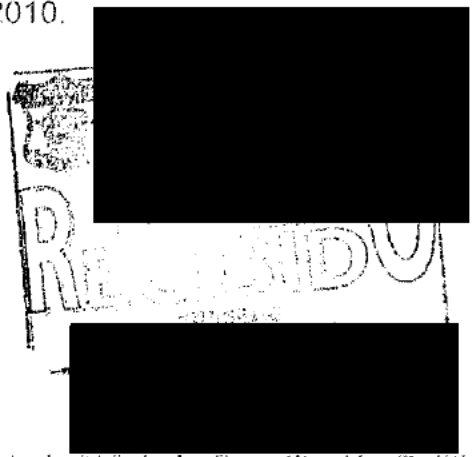
No. DE OFICIO: 945/2010.

EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

Iguala, Guerrero, a 07 de Junio del 2010.

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
ENCARGADO DE LA SUBSEDE.
EDIFICIO.



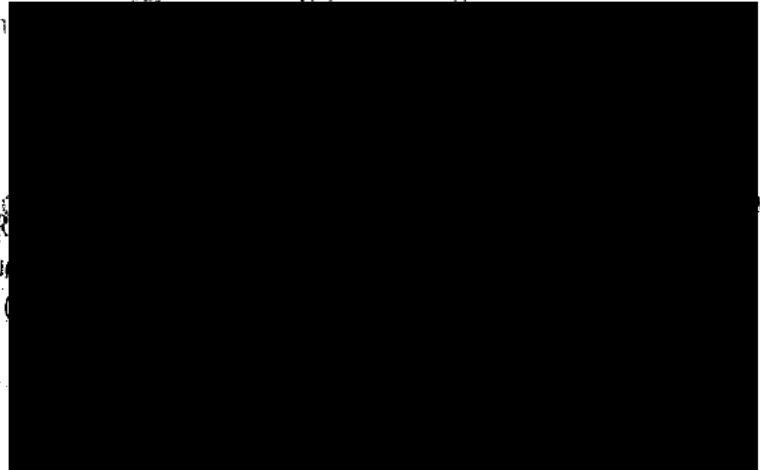
Con fundamento en los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º., del Código Federal de Procedimientos penales, 4º., 22 Y 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; por medio del presente me permito solicitar a Usted lo siguientes:

a).- Informar a esta Fiscalía de la Federación si existe o no mandamiento Judicial o ministerial contra del [redacted] mismo que se encuentran como probable responsable de la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, dicha información deberá proporcionarse en un término no mayor de DOS HORAS, a fin de estar en condiciones de resolver su situación jurídica.

Sin particular referir a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida



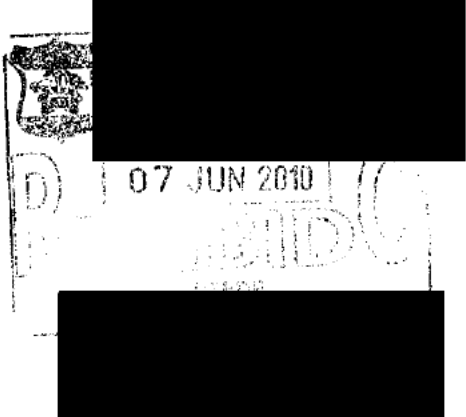
EL CAJON
NERAT DE LA R
de Derechos Hu
y Servicios a la
de Investigación



ON LA

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
MESA UNO INVESTIGADORA.
NUMERO DE OFICIO: 946/2010.
EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION.

IGUALA, GRO., A 07 DE JUNIO DEL AÑO 2010.



C. COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.
IGUALA, GUERRERO.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º., de la Ley General de la Procuraduría General de la Republica; por medio del presente me permito solicitar a usted lo siguiente: Único).- Informar a esta Fiscalía de la Federación si existe o no mandamiento Judicial o ministeriales contra del inculpado C. [REDACTED] mismo que se encuentra como probable responsable de la comisión del delito VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, dicha información deberá proporcionarse en un términos de DOS HORAS, a fin de estar en condiciones de resolverse situación jurídica.

Sin otro particular reitero a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



GENERAL DE LA R
de Derechos Hu

SUBSEDE, para on
de Investigación
anterior con fundam
Republica; Edificio.



DE LA
o en la
tivo. Lo
el de la



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA UNO INVESTIGADORA.
OFICIO NUMERO: 847/2010.
EXP. A.P. PGR/GRO/IGU/M/73/2010.

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN
(URGENTE CON DETENIDO).

Iguala, Gro., a 07 de Junio del 2010.

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" del Pacto Federal, 4º.,
22 y de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, y en
cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la averiguación
previa que al rubro se indica, instruida en contra de [REDACTED]
[REDACTED] como probable responsable por el delito de VIOLACION A LA LEY
FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, solicito de usted se sirva
designar Perito en Materia de dactiloscopia y sistema AFIS, para tal efecto lo
siguiente:

RECEBIÓ

EN FECHA
DE
A LAS
DE

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AGENTE
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[REDACTED]

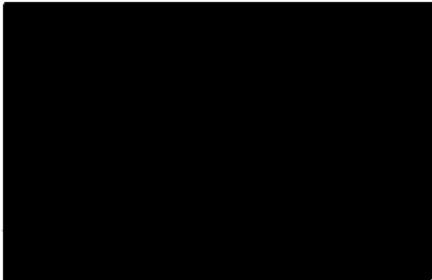
[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION.
MESA UNO INVESTIGADORA.
OFICIO NUMERO: 948/2010.

EXP. A.P. PGR/GRO/IGU/M-173/2010.

ASUNTO: DE SOLICITA DICTAMEN
(URGENTE CON DETENIDO).

Iguala, Gro., a 07 de Junio del 2010.



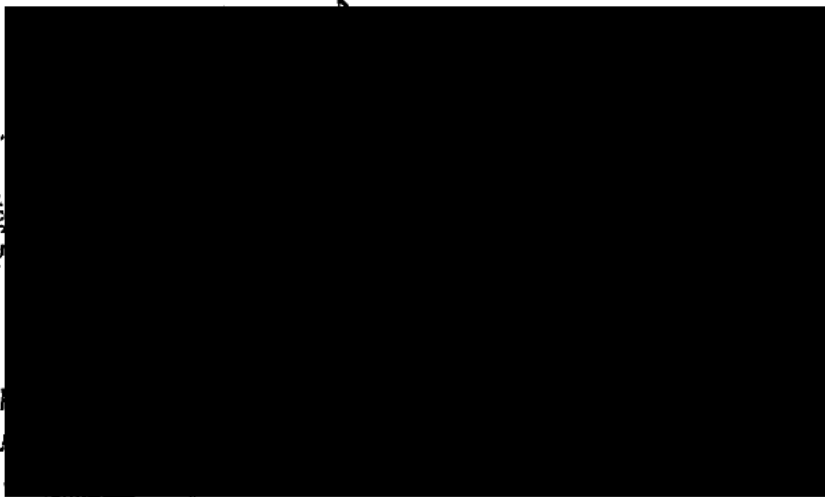
C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
A SE SUJETO

Con fundamento en los artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 220, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables en Código Federal de Procedimientos Penales, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, solicito a Usted, se sirva designar Perito en materia de **FOTOGRAFIA FORENSE**, en el que deberá describir mediante impresiones fotográficas, al detenido de nombre [REDACTED] así como el arma de fuego, cartuchos y cargador, relacionados con los presentes hechos y puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación.

Se
debe
al
de
de
de
de



DE LA
Derechos Hu
servicios a la
investigación



DEPENDENCIA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.
MESA UNO INVESTIGADORA
NUMERO DE OFICIO: 049/2010.
EXPEDIENTE P. PGR/GRU/YGU/M-I/73
ASUNTO: SOLICITA PLAZO EN BALISTICA
FORENSE (URGENTE).



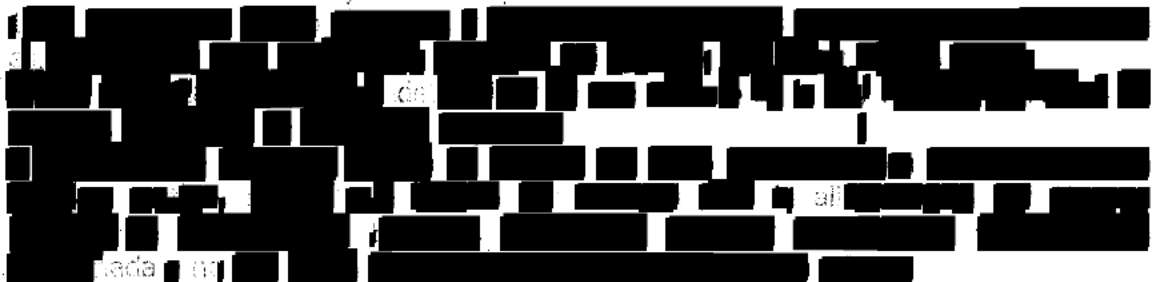
Iguuala, Gro., a 07 de Junio del año 2010.

C. COORDINADOR DE PERITOS
DE LA P. G. R. EN EL ESTADO DE GUERRERO.
EN OFICIO.

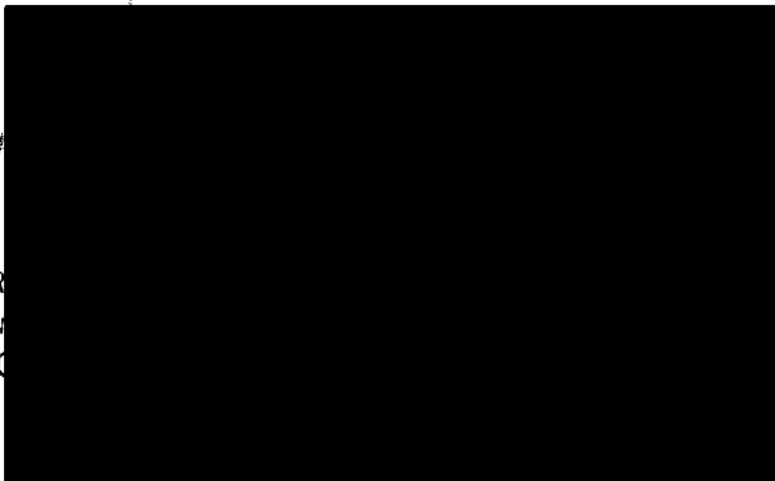
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables en Código Federal de Procedimientos Penales, y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Solicito a Usted, se sirva designar Perito en materia de IDENTIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y BALISTICA FORENSE y examine la siguiente arma de fuego consistente según puesta a disposición:



DONDE DEBERÁ DETERMINARSE:



GENERAL DE LA R
ria de Derechos Hu
lito y Servicios a la C
a de Investigación



ÓN.

D

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE ARMA DE FUEGO, CARGADOR Y CARTUCHOS.

A.P. PGR/GRO/IGUIM-1730/2010.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 07 siete de junio del año 2010 dos mil diez.

VISTO el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa número AP/PGR/GRO/IGUIM-1730/2010, instruida en esta Mesa Uno Investigadora, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, en contra de [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

RESULTANDO

Que la presente se inicio por motivo de haber recibido el oficio número 0780/2010 de fecha 28 seis de junio del año 2010 dos mil diez, suscrito por el [REDACTED] Seguridad Publica Municipal de esta ciudad de Iguala, Guerrero; mediante el cual pone a disposición de esta Representación Social de la Federación, [REDACTED]

[REDACTED]

Comandante de Patrulla y Agente de la Policia Preventiva Municipal, en donde asientan en lo que nos interesa: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por tal motivo se desprende que los hechos denunciados configuran un delito del orden federal.-----

-----CONSIDERANDO-----

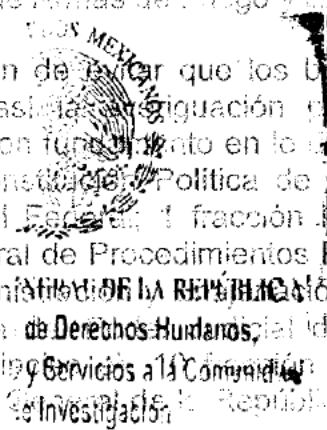
--- I.- Que los objetos que a continuación se mencionan guardan relación con los hechos que se investigan en la averiguación previa en que se actúa toda vez que los mismos se encuentran considerados como el objeto material del delito, -----

[REDACTED]

[REDACTED]

--- II.- En este orden de ideas, resulta inconcuso que los bienes anteriormente detallados y sobre los que oportunamente se practicó inspección y se dio fe ministerial por parte de esta Autoridad como consta en actuaciones, constituyen el objeto del delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en razón de que podrían pertenecer alguno de Las armas de fuego, contemplados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. -----

--- III.- A fin de evitar que los bienes en comento se alteren, oculten o destruyan dificultando así la investigación previa, es procedente decretar su aseguramiento precautorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica de Derechos Humanos de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) y Servicios a la Comunidad; X, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley de Investigación



antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, es de
acordarse y se:

----- ACUERDO -----

--- PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes
detallados en el presente acuerdo, se decreta el aseguramiento precautorio de los
mismos en las condiciones que se encuentran y que se precisan en la diligencia de
inspección y fe ministerial.

--- SEGUNDO.- En su oportunidad, remítase el arma de fuego, cargador y
relacionados con los presentes hechos, a las instalaciones del 27 Batallón de Infantería
de esta ciudad de Iguala, Guerrero, para efectos de guarda y custodia, los bienes cuyo
aseguramiento se ha ordenado mediante el presente acuerdo.

----- CUMPLE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
UNO INVESTIGADORA, QUIE
ASISTENCIA QUE AL FINAL FIR



PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Procuraduría de Servicios a la Comunidad
Procuraduría de Investigación

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
MESA UNO INVESTIGADORA.
NUMERO DE OFICIO: 0953/2010.
EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010.
ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO.

Iguala, Guerrero, 07 de Junio de 2010.

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIALES
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MEXICO, D.F.

Por esta conducto informo a Usted el aseguramiento de lo siguiente:

[Redacted block]

[Redacted block]

--- Aseguramiento decretado dentro del expediente de Averiguación Previa citado al rubro, tramitado en la Mesa Uno Investigadora, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", que se realizó con fundamento en los artículos 6, 7 y 8, de la Ley General sobre la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, 160 y 161, del Código Federal de Procedimientos Penales, y en base a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República.



SECRETARÍA DE LA
DEFENSA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA INVESTIGACIÓN

[Redacted block]

N.

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN.

479
~~0179~~

A. P. PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, del día 07 siete de Junio del año del año dos mil diez. ---

--- Téngase por recibido el oficio con número de folio 1366/2010, de la misma, suscrito por la [REDACTED] dictaminando en relación al arma fe datada y relacionada con los presente hechos, concluye lo siguiente: [REDACTED]

--- documento que se DA FE de tener a la vista en términos del artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales por lo que se. ---

ACUERDA.

--- ÚNICO - Con fundamento en lo establecido por el numeral 269 del Código adjetivo federal, ^{RE-50}agreguese a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes. ---

--- ASI LO ACORDO Y [REDACTED] AGEN
TITULAR DE LA MESA UNO IS
ASISTENCIA EN FORMA LEGA



Tesorería de la Presidencia

[REDACTED]

[REDACTED]

na de Investigación

DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS
PERICIALES.

ESPECIALIDAD DE BALÍSTICA FORENSE.

Número de Folio: 1366/2010

No. DE A. P.: A.P.PGR/GRO/107/No-1/73/2010

Asunto: Se emite dictamen de Balística Forense.

Iguala, Guerrero a 07 de junio de 2010

Acreditado

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADORA
IGUALA, GRO.
Presente.

La que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, he sido designada por medio del oficio con número de folio 1366/2010 girado por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Delegación Estatal, para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrito y en atención a su ocurrencia, atentamente emito el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

OBJETOS DE ESTUDIO

s Humanos,

0481

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Me fue puesto a la vista para su estudio lo siguiente:

[REDACTED]

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRICULA	[REDACTED]
PAIS DE FABRICACION	[REDACTED]
SISTEMA DE DISPARO	[REDACTED]

INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MARCA	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]

INSPECCIONADOS LOS CARTUCHOS DE LA ARMA DE FUEGO:

[REDACTED]

METODO DE



[REDACTED]

[REDACTED]



0482

RESULTADOS.

[REDACTED]

DE LA PRUEBA DE DISPARO:

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



CONCLUSIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7

0483

Dirección General de Coordinación
de Procesos Judiciales

[REDACTED]

[REDACTED]

ANEXOS

[REDACTED]

NOTA:

[REDACTED]

BIBLIOGRAFIA.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y su Reglamento. 1ª edición, adiciones D.F. 2010.
Manual de Características Generales del Fuego. C.P.C. S. 1994 y C.F. 2005.

[REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[REDACTED]

DEMANDA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE UNO INVESTIGACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: 0954/03/10

REFERENTE: PGR/IGRO/03-001-173/03/10

0484

OBJETO: SE SOLICITA INFORMACIÓN CON DETENIDO

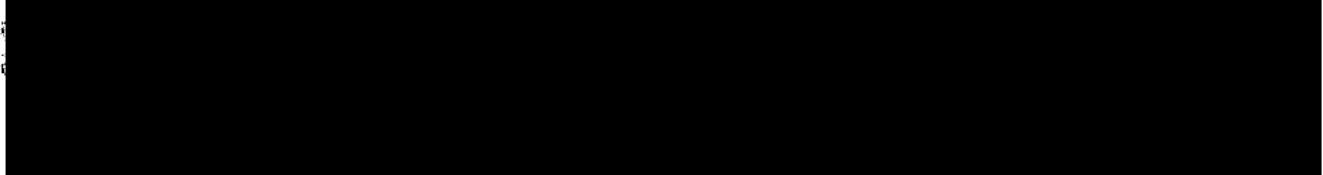
del día 07 de Junio del 2010.



CIUDAD DE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 781 apartado 1º A1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

fracción I, inciso b. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República solicito a usted, se sirva informar a esta Autoridad Federal si el asunto que se le menciona es en



US E
EN
de

de

de



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

A.P./PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

0485

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, del día 06 seis de Marzo del año dos mil diez.-----

--- T É N G A S E, por recibido las fichas decalactilares y palmares del indiciado [REDACTED], Que suscribe la [REDACTED] PERITO EN DACTILOSCOPIA FORENSE.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista conforme a lo dispuesto por el artículo 208 del código federal de procedimientos penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 269 del mismo ordenamiento legal antes invocado, es de acordarse y se:-----

ACUERDA.

--- ÚNICO.- Agréguese a los autos de la indagatoria, el folio anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO [REDACTED]

[REDACTED] AG
TITULAR DE LA MESA UNO
CON TESTIGOS DE ASISTE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

N. C. P.



NOMBRE:

[Redacted Name]

EXP.:

ALIAS:

SECC: F

[Redacted Section]

REG. F. O. R.:

PATRICA

[Redacted Patraca]

PERITO:

[Redacted Perito]

FECHA:

[Redacted Date]

DIRECCIÓN ESTADAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
DACTILOSCOPIA FORENSE

[Large Redacted Block]

[Large Redacted Block]

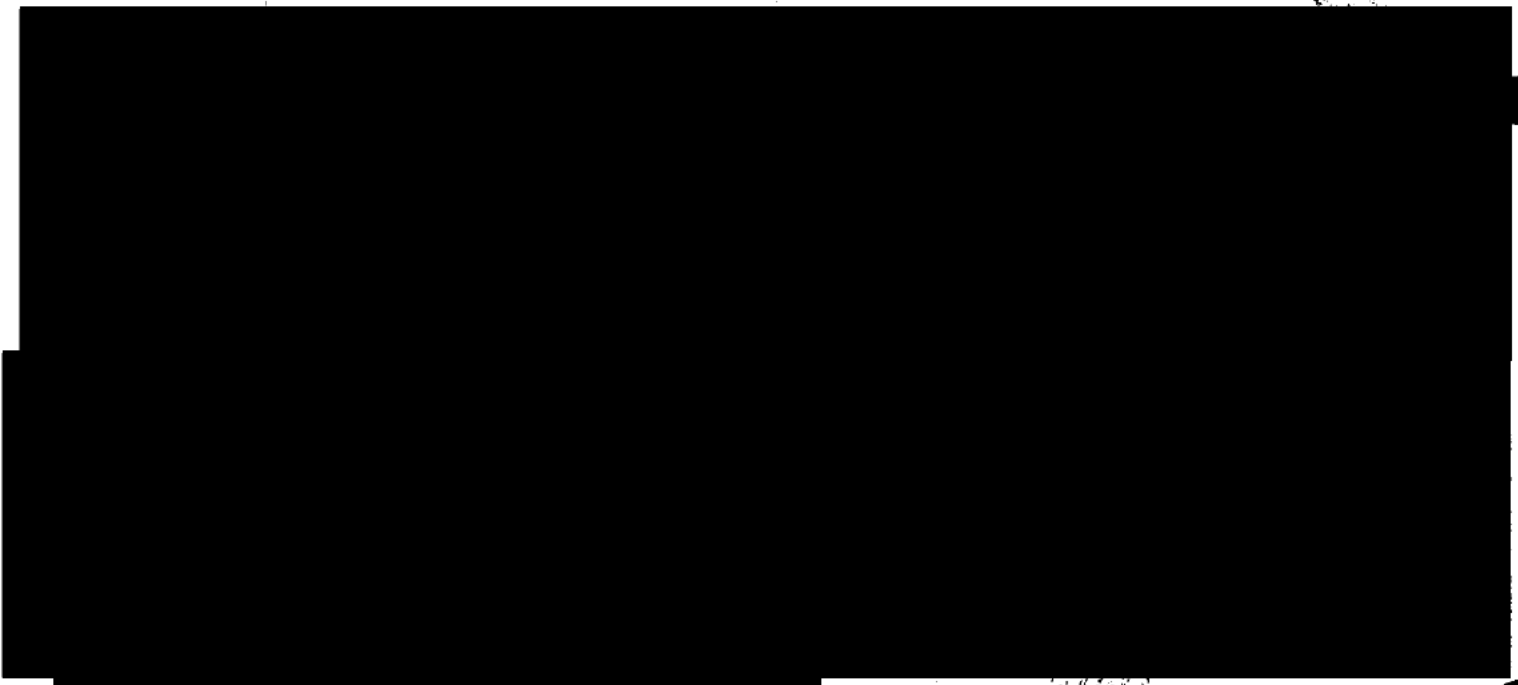
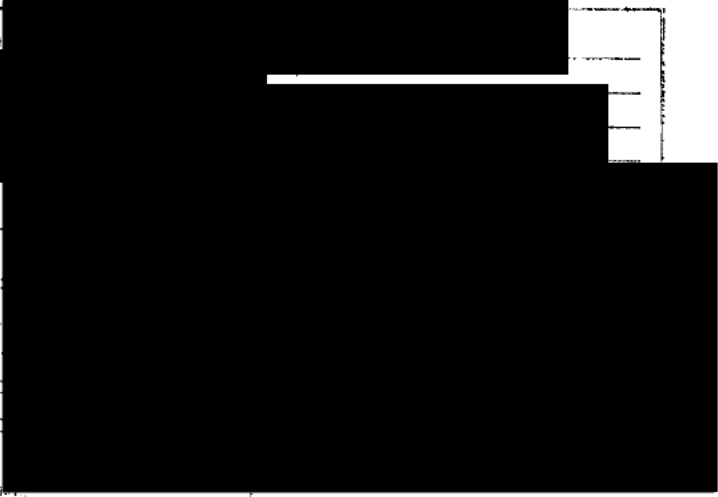
...ía de Derechos Humanos,
...lito y Servicios a la Comunidad
...na de Investigación

FILIACIÓN

DOMICILIO

POBLACION
ESTADO:

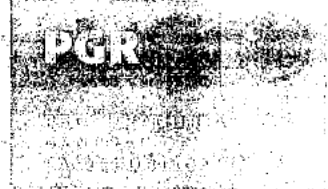
EDAD:
ESTADO C
CONYUGES
NACIONAL
NACIDO EN
NOMBRE D
NOMBRE D
PROF. U O
TE ABAJA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Su
Oficina de In

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES



DATOS GENERALES

R.C.P.:

[Redacted]

P.G.R. No.:

NOMBRE:

[Redacted]

ALIAS:

[Redacted]

SEXO:

[Redacted]



[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL

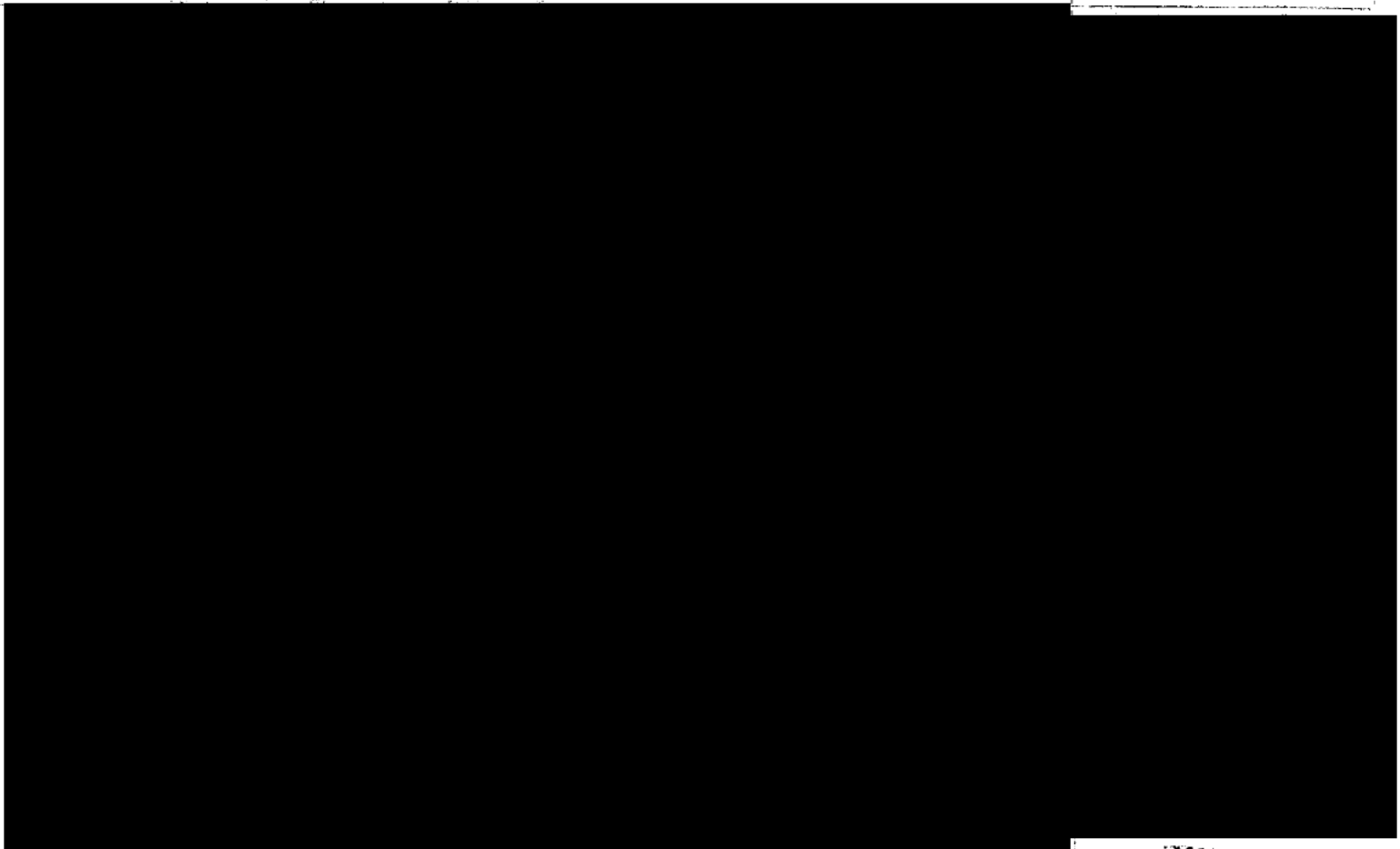
FIRMA

[Large redacted area]

DER. IMPRESIÓN SIMULTÁNEA



[Large redacted area]





ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

0488

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 07 siete de Junio del año dos mil diez. ---

--- Téngase por recibido el oficio con numero de folio 1367, de fecha 07 siete de Junio del año dos mil, suscrito por el perito oficial en Fotografía Forense, el [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual emite dictamen en **MATERIA DE FOTOGRAFIA**, solicitada por esta Representación Social de la Federación., documento que se **DA FE** de tener a la vista en términos del artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se. ---

--- ACUERDA. ---

--- **UNICO.** - Con fundamento en lo establecido por el numeral 269 del Código adjetivo federal, agréguese a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes. ---

--- CUMPLASE. ---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO [REDACTED], AGENTE TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGATIVA EN ASISTENCIA EN FORMA LEGAL. ---

[REDACTED]

Testigo de Asistencia

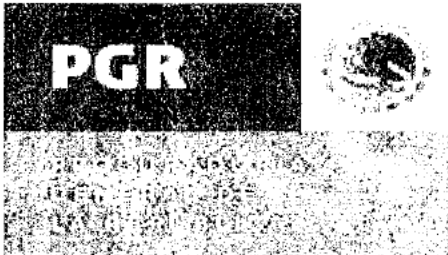
[REDACTED]

Testigo de Asistencia

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
de Investigación



DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO.
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

0489

Folio: 1367.

EXP.: A.P. PGR/GRO/IGU/M-173/2010.

Asunto: **Se emite Dictamen de Representación Gráfica.**

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

Iguala, Guerrero; a 07 de Junio del 2010.

[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.
TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADORA.
Presente.

El que suscribe perito Oficial en Materia de Fotografía Forense designado por el Coordinador de Servicios Periciales de la Entidad, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente: **DICTAMEN.**

PROBLEMA PLANTEADO

[Redacted]

LUGAR Y FECHA DE INTERVENCION

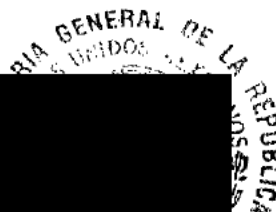
[Redacted]

Se rinde el presente dictamen para los fines legales a que haya lugar.

NOTA:

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
de Investigación



[Redacted]

SERVICIOS PERICIALES
FOTOGRAFÍA FORENSE

[Redacted]

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

Unidad Adm.iva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
[Redacted]				

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[Redacted]		



GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Investigación



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	[Redacted]	
Videograbación:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros:		
Observaciones:		

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Investigación



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O
EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

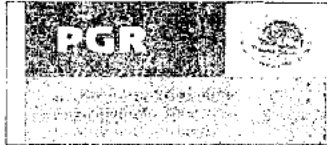
b) Condiciones en que se realizó el traslado:

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma

Anexo dos del Acuerdo por el que se establece los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Investigación y Servicios a la Comunidad



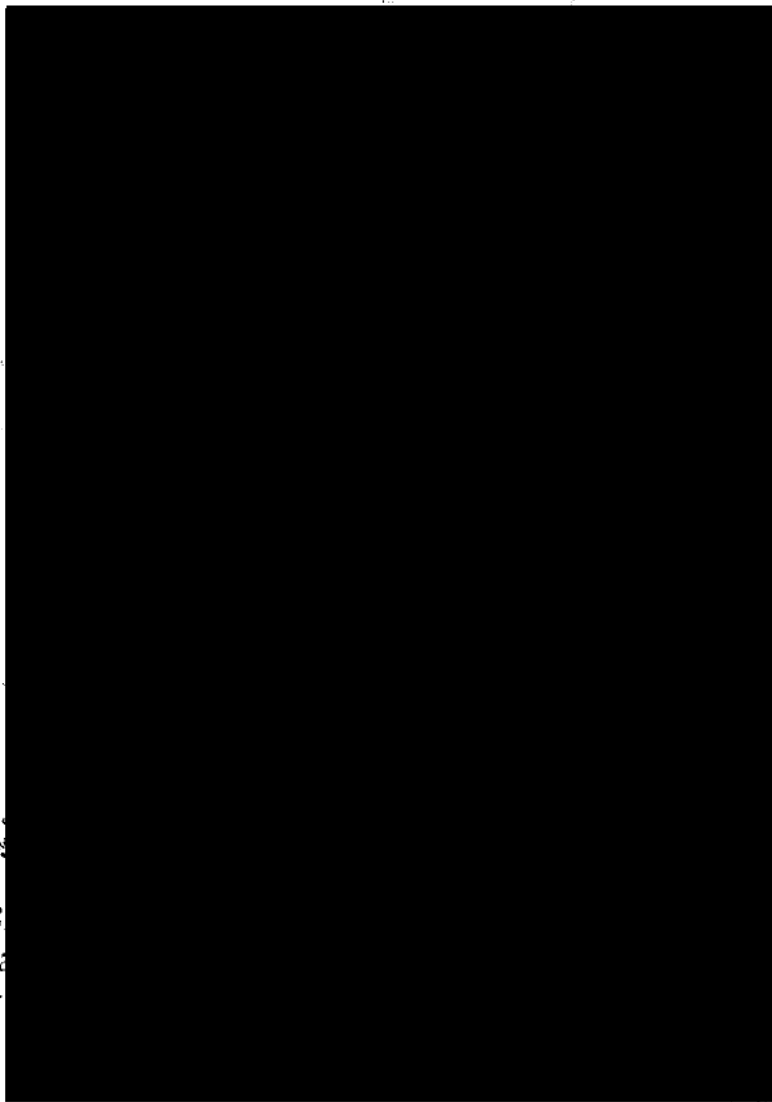
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
 COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
 ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

0493

ASUNTO: DICTAMEN DE REPRESENTACIÓN GRAFICA

NUMERO DE FOLIO: 1367.	EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/M-973/2010.	AUTORIDAD SOLICITANTE: [REDACTED]
LUGAR DE INTERVENCIÓN: SUBSEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LUGAR.	FECHA DE INTERVENCIÓN: 07-JUNIO-2010.	NOMBRE DEL PERITO: [REDACTED]


RECEBIDO
 07 JUN 2010
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
 SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA FORENSE



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
 SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE



7


	DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES. ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.
---	---

0494

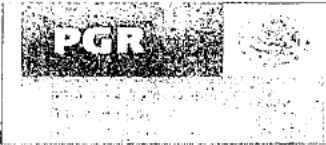
ASUNTO: DICTAMEN DE REPRESENTACIÓN GRAFICA

NUMERO DE FOLIO: 1367.	EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/GUM-173/2010.	AUTORIDAD SOLICITANTE: <div style="background-color: black; height: 15px; width: 100%;"></div>
LUGAR DE INTERVENCIÓN: SUBSEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, TUGAR.	FECHA DE INTERVENCIÓN: 07-JUNIO-2010.	<div style="background-color: black; height: 15px; width: 100%;"></div>




PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 e Investigación




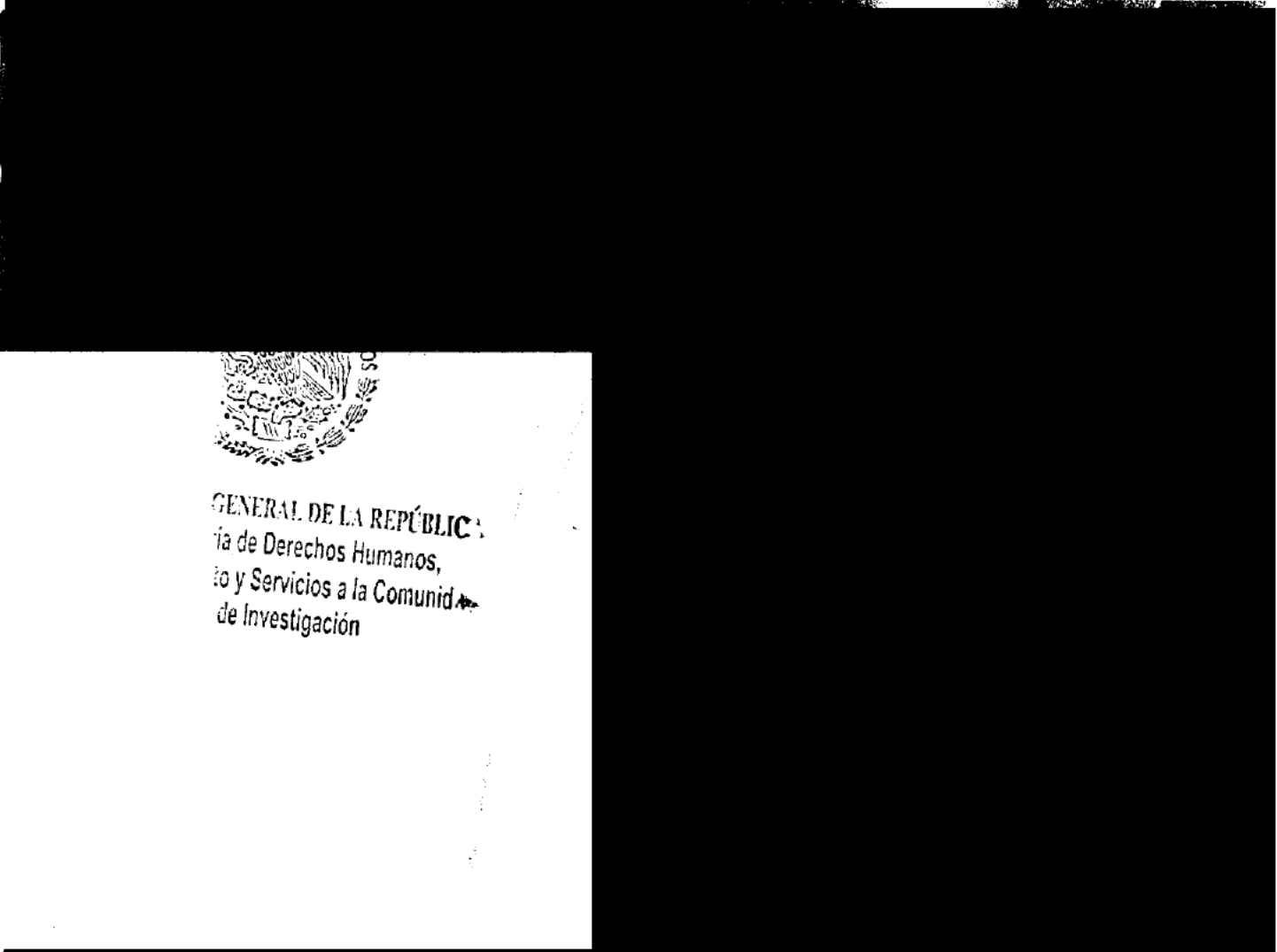


DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
 COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
 ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

0495

ASUNTO: DICTAMEN DE REPRESENTACIÓN GRAFICA

NUMERO DE FOLIO: 1367.	EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGUM-173/2010.	
LUGAR DE INTERVENCIÓN: SUBSEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LUGAR.	FECHA DE INTERVENCIÓN: 07-JUNIO-2010.	



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Procuraduría de Derechos Humanos,
 Acceso y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

11



DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

0496

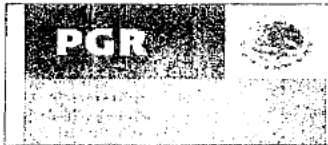
ASUNTO: DICTAMEN DE REPRESENTACIÓN GRAFICA

NUMERO DE FOLIO: 1367.	EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/M-173/2010.	AUTORIDAD SOLICITANTE: [REDACTED]
LUGAR DE INTERVENCIÓN: SUBSEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LUGAR.	FECHA DE INTERVENCIÓN: 07-JUNIO-2010.	[REDACTED]



SERVICIOS PERICIALES
FOTOGRAFÍA FORENSE.




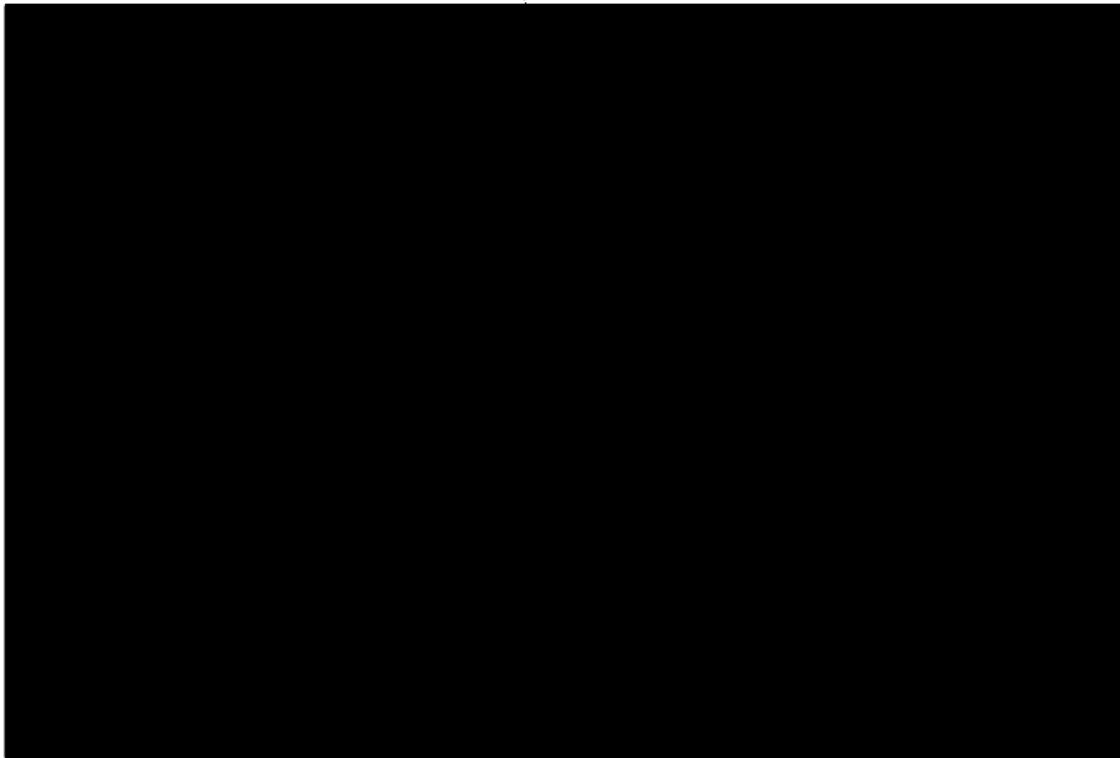


DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
 COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
 ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

ASUNTO: DICTAMEN DE REPRESENTACIÓN GRAFICA

0497

NUMERO DE FOLIO: 1367.	EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/GU/M-I/73/2010.	AUTORIDAD SOLICITANTE: 
LUGAR DE INTERVENCIÓN: SUBSEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LUGAR.	FECHA DE INTERVENCIÓN: 07-JUNIO-2010.	



DE LA REPUBLICA
 CANOS
 PROCURADURIA
 SERVICIOS PERICIALES
 FOTOGRAFIA FORENSE



11

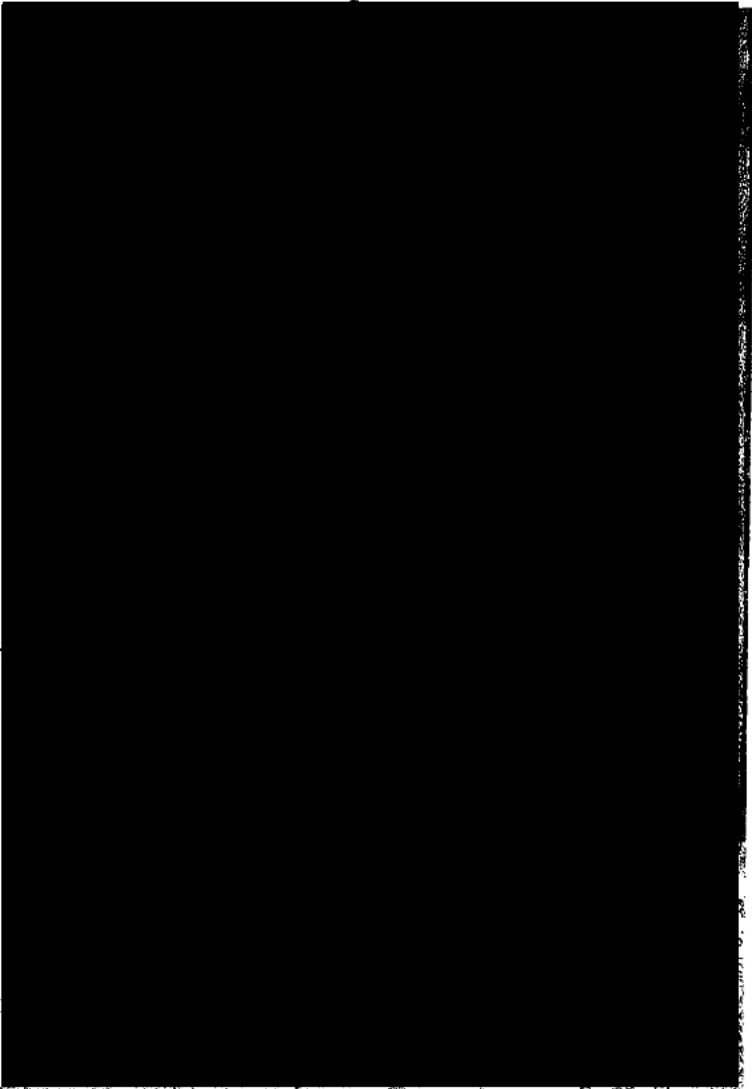


DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

0498

ASUNTO: DICTAMEN DE REPRESENTACIÓN GRAFICA

NUMERO DE FOLIO: 1367.	EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010.	
LUGAR DE INTERVENCIÓN: SUBSEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LUGAR.	FECHA DE INTERVENCIÓN: 07-JUNIO-2010.	



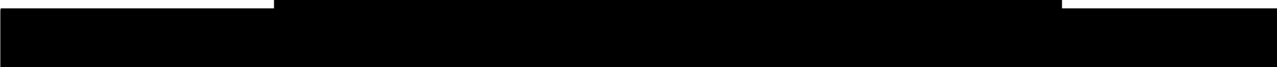
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUERRERO

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

DE LA REPÚBLICA

SERVICIOS PERICIALES
FOTOGRAFÍA FORENSE





ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

[Handwritten mark]

A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

0499

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 07 siete de Junio del año dos mil diez. -----

- - - Téngase por recibido el oficio numero PFM/1569/2010, de fecha 07 siete de Junio del año dos mil diez, suscrito por el [REDACTED] Agente de la Policia Federal Ministerial, con el visto bueno del [REDACTED] Agente Federal de Investigación y encargado de la subsede, mediante el cual rinden investigación cumplida solicitada por esta Representación Social de la Federación., documento que se DA FE de tener a la vista en términos del artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se. -----

----- ACUERDA. -----

----- ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 269 del Código adjetivo federal, agréguese a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes. -----

----- CUMPLASE. -----

- ASÍ LO ACOR
[REDACTED]
TITULAR DE LA MESA
ASISTENCIA EN FORM

ESTADOS MEX
Testigo de Asist

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
SUBSEDE IGUALA, GUERRERO.
OFICIO No. PFM/1569/2010
EXPEDIENTE: A.P.PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.
ASUNTO: INVESTIGACIÓN CUMPLIDA.

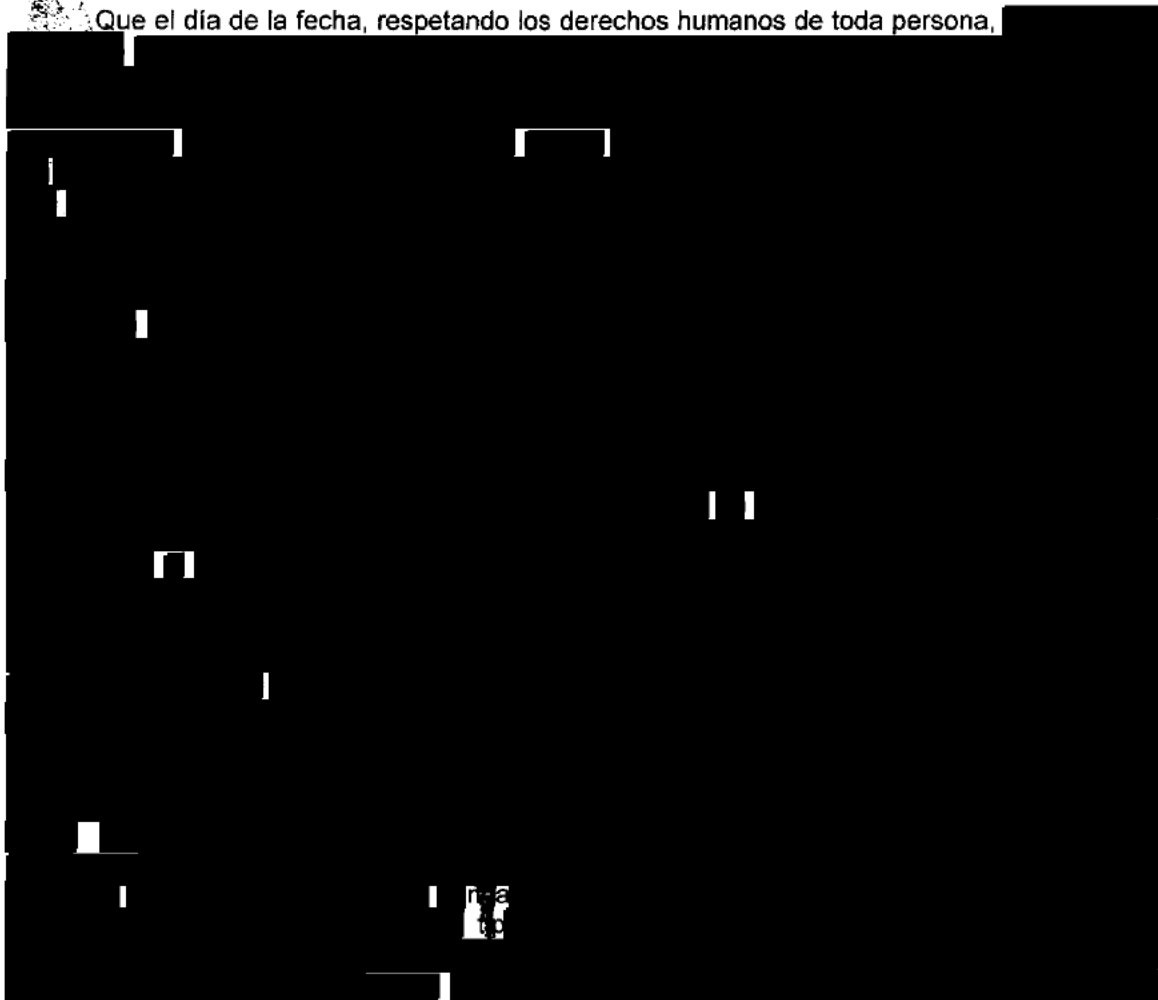
0500

IGUALA, GUERRERO, A 07 DE JUNIO DEL 2010.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADORA.
P R E S E N T E .**

En atención a su oficio numero 944/2010 de fecha 07 de junio del año en curso, en el que se ordena realizar una minuciosa y exhaustiva investigación tendiente a esclarecer los hechos relativos al origen y procedencia del arma de fuego, cargador y cartuchos afectos a la presente indagatoria, así como el modo, tiempo, lugar y circunstancias en que se realizaron los hechos y la forma de intervención del inculpado en los mismos. Al respecto nos permitimos informar lo siguiente.

Que el día de la fecha, respetando los derechos humanos de toda persona,



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

En relación a la procedencia

[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 párrafo segundo, 113 primer y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I Apartado A) incisos a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; y 22 y 62 de su Reglamento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTADAL
AGENCIA DEL MINISTERIO
FEDERAL
IGUALA, CI

LOS C

TERIAL.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
AGENCIA ESTADAL GUERRERO
AGENCIA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA
GUERRERO

PROCURADUR
Subprocur
Prevenición del
Ofi



DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [REDACTED]

0501

A. P. PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos del día 07 siete de Junio del año 2010 dos mil diez, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Investigadora uno, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"; quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia firman y dan fe, es presentado previa excarcelación el inculcado [REDACTED] a quien en este acto se le hace saber los derechos que le confiere el artículo 20 Constitucional y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales a saber son: -----

--- Si el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de la siguiente manera: -----

--- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien haya comparecido el día, hora y lugar de la detención o comparecencia, así como en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentara o se registrará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido. -----

- Se hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante. -----

- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en Averiguación previa de los siguientes:

- a) No declarar si así lo desea o en caso contrario a declarar asistido por su defensor. -----

- b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designara desde luego defensor de oficio. -----

- c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación. -----

- d) Que se le facilitan todos los datos para su defensa y que consten en la averiguación para lo cual se le permitirá a el y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público, y en presencia del personal el expediente de la Averiguación Previa.

- e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomaran en cuenta para dictar resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación.

- f) Que se le permita a las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentre en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o defensor el juzgado sobre la admisión y practica de las mismas; y -----

- f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Para efectos de los incisos b) y c) se le permitiera al indiciado comunicarse con las personas que el solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Derechos Humanos,
Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
Mesa de Investigación

del que se pudiera disponer o personalmente si ellas se hallaren presentes, manifestado el externarte que se reserva el uso de realizar una llamada telefónica en virtud de que se encuentran presentes mis familiares.

- - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [REDACTED] y en cumplimiento a las disposiciones

[REDACTED] ención, en este acto se le entera de todas y cada una de las constancias en la Averiguación Previa número PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010, se el parte informativo numero 090 de fecha 06 seis de Junio del año en to por los elementos de la policía preventiva municipal de esta ciudad de rero; mediante el cual deponen la forma de cómo fue detenido el sí como el aseguramiento del arma de fuego, cargador y cartuchos con los presentes hechos, así como con todas y cada una de las demás que conforman el sumario en que se actúa.

AMIENTO DE DEFENSOR Y ACEPTACION DEL CARGO.- [REDACTED]

[REDACTED]

- - - EXHORTACION.- Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [REDACTED] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.

- - - GENERALES.- Exhortado que fue en términos de Ley [REDACTED] por sus GENERALES manifiesta:

[REDACTED]



LA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



-----DECLARA:-----

- - - Que una vez que me han dado lectura y he sido enterado del motivo de los presente hechos, así como las imputaciones que obran en mi contra por parte de los le la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad de Iguala, Guerrero;

03



Que es su deseo
realizando las siguientes preguntas.- PRIMERA.- Que diga



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

RESPUESTA:

A LA SEGUNDA. - Que diga m

RESPUESTA:

TERCERA. Que diga

RESPUESTA:

A LA QUINTA. Que diga

RESPUESTA:

- A LA SEXTA. - Que diga

RESPUESTA:

- A LA SÉPTIMA

RESPUESTA:

A LA OCTAVA. Que diga

RESPUESTA:

A LA NOVENA.

Que diga

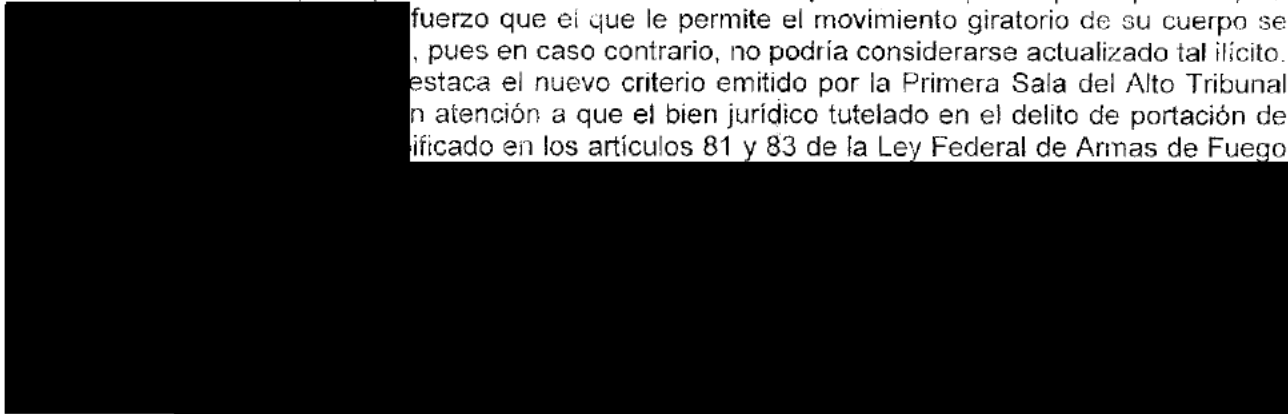
RESPUESTA:

Que son todas las preguntas que desea realizar. Acto seguido la Defensora Pública, hace nuevamente uso de la voz manifestando lo siguiente: Con fundamento en los artículos 20 párrafo a fracción VIII, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Ley Federal de Defensoría Pública, 17 y 21 fracción II de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y 15 fracción II, del Código Penal Federal, solicito libertad de mi defendido y en su momento el no ejercicio de la acción penal; lo anterior, tomando en consideración que una vez analizados que fueron los elementos de prueba que obran dentro de la presente averiguación previa, en cumplimiento con los principios de exhaustividad, congruencia, motivación y fundamentación en el análisis y valoración, y dado que se le atribuye a mi representado el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, ilícito previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I y 81 párrafo primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, conforme al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales los elementos estructurales que integran el cuerpo del delito aludido, son, a saber: a).- La existencia de un arma de fuego de las comprendidas en el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Mismo que se encuentra acreditado con la diligencia de la fe ministerial federal del artefacto bélico, así como el dictamen pericial en materia de balística. b).- Que el sujeto activo porte dicha arma de fuego, es decir, que la mantenga dentro de su ámbito de disponibilidad. Por lo que respecta al segundo de los elementos estructurales que integran el cuerpo del delito que nos ocupa, a efecto de determinar si dentro de la indagatoria ha quedado demostrado el elemento en estudio, es pertinente destacar que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, no define el significado del término "PORTACION", por lo que la honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Federales han sustentado el criterio jurídico en el sentido de que la Portación se actualiza cuando el agente del delito tiene el arma de fuego a su alcance; mas como tampoco se ha determinado con precisión este último vocablo, debe

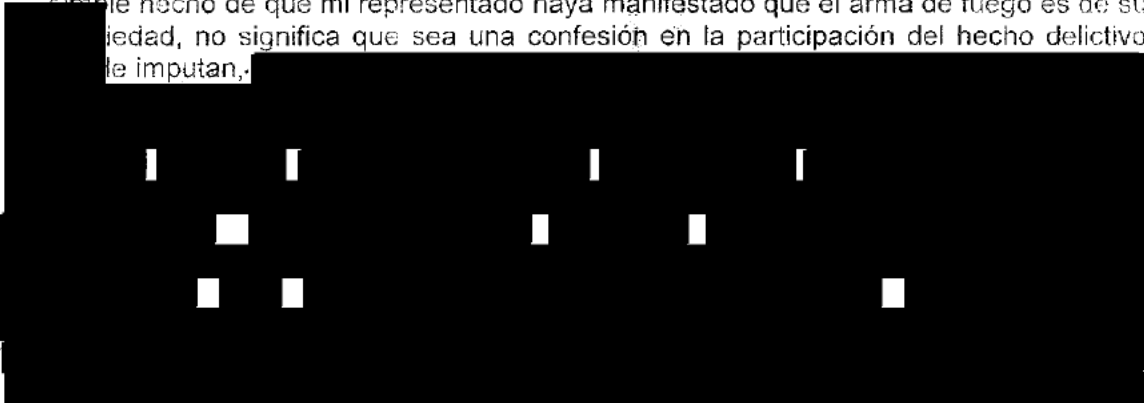


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 e Investigación

entonces adoptarse el significado que de tal acepción se expone en el diccionario de la real academia de la lengua española, de acuerdo al que la palabra "ALCANCE", proviene del infinitivo "ALCANZAR", y es la distancia a que llega el brazo de una persona, por su natural disposición o por el diferente movimiento o postura del cuerpo. Por ello para que se surta la referida acción de portar se requiere que la persona, sin fuerza que el que le permite el movimiento giratorio de su cuerpo se, pues en caso contrario, no podría considerarse actualizado tal ilícito. Destaca el nuevo criterio emitido por la Primera Sala del Alto Tribunal en atención a que el bien jurídico tutelado en el delito de portación de arma de fuego es el que se define en los artículos 81 y 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego



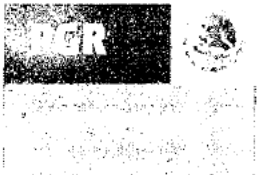
en términos de lo establecido en los numerales 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues por el simple hecho de que mi representado haya manifestado que el arma de fuego es de su propiedad, no significa que sea una confesión en la participación del hecho delictivo que se le imputan.



se insiste no significa que acepte que en el momento en que fue detenido ejercía el dominio de la misma, pues **no queda acreditado que el artefacto bélico afectó haya estado al alcance inmediato de mi representado, en el momento en que es asegurado** y menos aún la participación en el delito que se le pretende atribuir, por ello resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial: *Novena época. Instancia: Tribunales de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XX. Diciembre de 2004. TESIS XV.4ª1 P. Pagina. 1309. CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. CARECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN LA RESOLUCIÓN QUE AL VALORAR LA DECLARACIÓN DEL INCUPLADO LA CONSIDERE COMO TAL POR EL HECHO DE QUE EL INDICIADO Y/O PROCESADO RECONOZCA LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL DELITO ATRIBUIDO.*



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Procuraduría de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación



[Redacted]

, al no actualizarse la hipótesis normativa prevista por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por todo lo anterior se considera que si bien es cierto que existe una conducta, típica, antijurídica, imputable y punible, esta debe ser la de

[Redacted]

POSSESIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, y no el diverso de portación de arma de fuego sin licencia, en sí se le debe, en su caso aplicar la sanción prevista en el artículo 77 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Con base en lo anterior, resulta aplicable además los siguientes criterios:

Época. Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XI, Agosto de 2000. Tesis: VI.P.44 P. Página: 1033. **ARMA DE FUEGO, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA. NO SE CONFIGURA ESTE DELITO SI EL ACUSADO PORTA EL ARMA EN SU DOMICILIO.**

Por lo tanto, los dichos de los elementos de prueba que las tenga por desestimadas, dado que su dicho no se encuentra corroborado con otros medios de prueba que lo hagan verídico, por lo que ningún elemento de prueba en los términos de los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, no demuestra por sí solo el elemento del cuerpo del delito consistente en

[Large redacted block]

Por lo que se equipara al presente el contenido de los siguientes criterios: No. Registro: 219,814. Materia(s): Penal. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. IX, Abril de 1992. Tesis: Página: 569. **POLICIA JUDICIAL, PARTE INFORMATIVO DE LA. LAS MANIFESTACIONES CONTENIDAS EN EL, NO CONSTITUYEN PRUEBA TESTIMONIAL.** Así como el diverso criterio: No. Registro: 219,817. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. IX, Abril de 1992. Tesis: Página: 570. **POLICIA JUDICIAL, PARTE INFORMATIVO DE LA. SU VALORACION.** Además, en atención al principio *in dubio pro reo*, que conlleva al diverso de *presunción de inocencia*, y atento a los principios

constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta, cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto en la Constitución Mexicana, le reconoce a priori tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público al que corresponde probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del indiciado, por lo que resulta equiparable al presente asunto la siguiente tesis de la Novena Época, del Pleno, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XVI, Agosto de 2002 ,

Tesis: P. XXXVI/2002 Página: 14, que a la letra establece: **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** En consecuencia, se actualiza en la especie la causa de exclusión del delito a que se refiere la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, en consecuencia a lo anterior, solicitó a esta Fiscalía de la Federación, en [redacted] los del artículo 135, párrafo primera, última parte, y 737, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordene la libertad de mi defendido y en su momento el no ejercicio de la acción penal. Asimismo, con fundamento en los artículos [redacted] apartado "B" fracciones IV, VIII, constitucional, 128, fracción III, inciso e), 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de robustecer su [redacted] deposedo ante esta autoridad federal, ofrezco desde este momento como prueba a favor de mi defendido: 1. [redacted]

[redacted]

[redacted], independientemente de lo anteriormente mencionado, y tomando en consideración que dicho ilícito penal no es de los considerados como graves por la ley de acuerdo al numeral 194, del Código Federal de Procedimientos Penales, con fundamento en los artículos 128 fracción III inciso f), 135 y 389 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

[redacted]

RECEBIÓ
 EN FECHA
 LA MESA
 NUMERO
 Y A LAS
 DEL AÑO

adp
 s
 se

[redacted]

[redacted]

ACUERDO FIJANDO CAUCIÓN.

0508

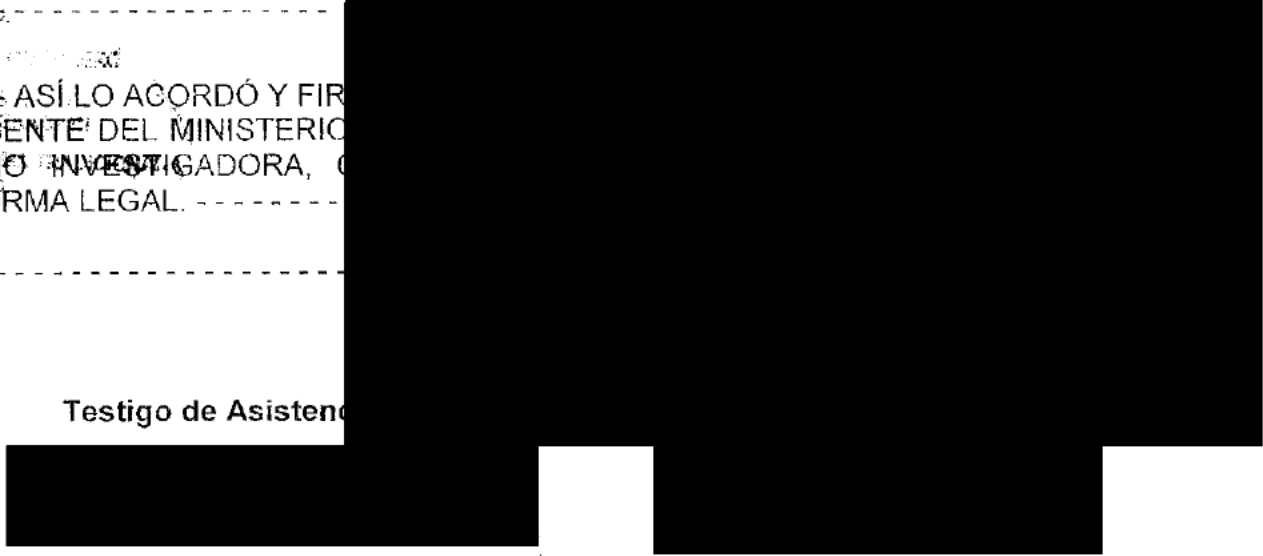
A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

--- IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS 19:00 DIECINUEVE HORAS DEL DIA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ. -

--- V I S T O el estado que guarda la presente Averiguación Previa en que se actúa principalmente la solicitud de la Defensora de oficio Federal, dentro del cuerpo de la declaración ministerial del inculpaado [REDACTED], en donde solicita la Libertad Provisional Bajo Caucción de su patrocinado, lo anterior con fundamento en el Artículo 20 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toda vez que el Artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales, faculta al suscrito para resolver lo relativo a la Libertad Provisional bajo Caucción del inculpaado de referencia, además el artículo 399 del cuerpo de Leyes mencionado, tomando en cuenta la naturaleza de los hechos, y en virtud de que en el último Párrafo del Artículo 194, del multicitado Ordenamiento Jurídico no incluye en su enlistado como delito grave el de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, previsto y sancionado por el artículo 81, Párrafo Primero en relación con el 9 fracción de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por lo que resulta procedente determinar dicho beneficio en favor del inculpaado de referencia, imponiéndosele una garantía por la cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS)**, descaudándose dicha cantidad por la probable multa del delito cometido **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS)**, y **\$1,000.00 (UN MIL PESOS)**, para obtener su **LIBERTAD PROVISIONAL**; por lo que deberá exhibirlos en cualquiera de las formas de **Derechos Humanos** que prevé el Artículo 404 del Código Federal de Procedimientos Penales, **servicios a la comunidad** para otorgarle su Libertad Provisional Bajo Caucción, por lo que en este acto se les notifica al inculpaado, así como a la Defensora Publica Federal, quedando debidamente notificado del acuerdo que antecede. -----

 --- ASÍ LO ACORDÓ Y FIR
 AGENTE DEL MINISTERIO
 UNO INVESTIGADORA, C
 FORMA LEGAL. -----

Testigo de Asistenc



COMPARECENCIA DEL [REDACTED]

EXHIBIENDO CAUCIÓN.

A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia Estado de Guerrero, siendo las 22:10 veintidós horas con diez minutos del día 7 siete de Junio del año dos mil diez, ante el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Uno Investigadora, quien actúa legalmente con las CC [REDACTED]

[REDACTED] con el carácter de [REDACTED] de asistencia; Comparece ante esta Representación social de la

Federación quien dijo llamarse: [REDACTED], a quien se le prestó en forma legal para que se conduzca con verdad en la diligencia que va a intervenir y advertida de las penas en que incurren los

delitos declarados en autos, no mentir, por su generales dijo que se omiten ya que constan en autos, debidamente identificados. En seguida, se le hace saber

comparando el contenido del artículo 20, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a LOS DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que

le otorgan la Constitución Federal de Procedimiento

el abogado manifiesta: QUE

en relación al motivo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

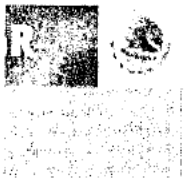
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

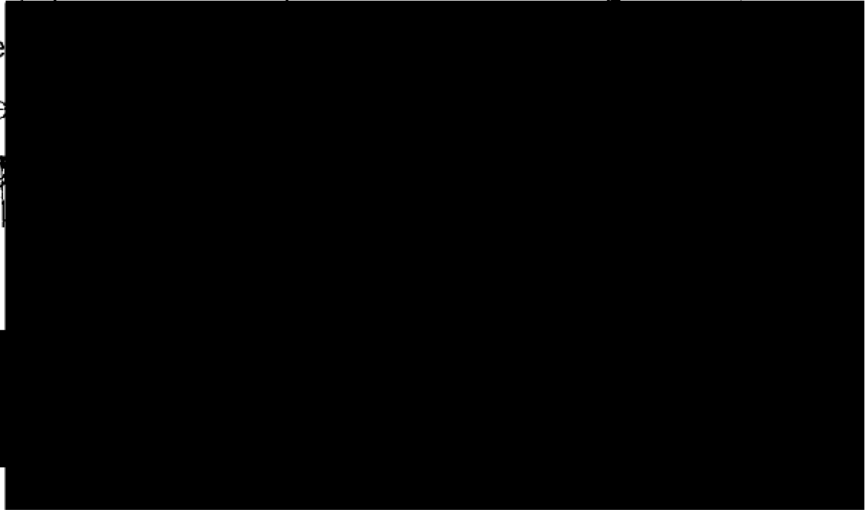
[REDACTED]



DECLARO

--- Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es para la finalidad de exhibir la cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS)**, desglosándose dicha cantidad por la probable multa del delito cometido **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS)**, y **\$1,000.00 (UN MIL PESOS)**, para obtener mi Libertad Bajo Caucción; por el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, previsto y sancionado por el artículo 81, Párrafo primero en relación con el 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; que esta autoridad me ha fijado dentro de la presente diligencia, en donde me di por notificado junto con mi defensor Público Federal, por lo que solicito que toda vez que he exhibido tal garantía, sea puesto en inmediata libertad; para debida consideración de esta autoridad en el cumplimiento de sus deberes, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Derechos Humanos, de los Servicios a la Comunidad y de la Ley de Procedimiento Penal.

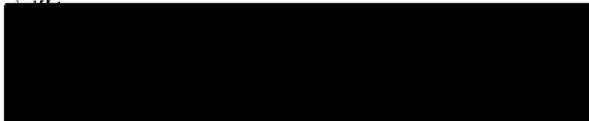
EL COMPARECENTE.



FAL GUERRERO
 MINISTERIO
 DE DEFENSA
 Y PROTECCIÓN
 CIVIL

T. DE A.

T. DE A



ACUERDO DE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION.

A. P. PGR/GRO/IGU/MI-I/73/2010.

--- IGUALA DE LA INDEPENDENCIA ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS 22:30 HORAS DEL DIA 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---

--- V I S T A las constancias que obran en la presente indagaría que se instruye al inculpado [REDACTED] dentro de la presente Averiguación previa número PGR/GRO/IGU/MI-I/73/2010, por la probable comisión de un delito VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS EN SU MODALIDAD DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, Y. ---

--- R E S U L T A N D O. ---

--- U N I C O: En la presente indagatoria se inicio al darse por recibido el oficio número 0799/2010 de fecha 06 seis de Junio del año 2010 dos mil diez, suscrito por el [REDACTED] Director de Seguridad Publica Municipal de esta ciudad de Iguala, Guerrero; mediante el cual pone a disposición de esta Representación Social de la Federación, a quien dió [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Comandante de Patrulla y Agente de la Policia Preventiva Municipal, en donde asientan en lo que nos interesa:

[REDACTED]

NCS

Por tal motivo se desprende que los hechos denunciados configuran un delito del orden federal; por lo que: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- **UNICO**--- Que efectivamente [REDACTED], fue asegurado el día 06 seis de Junio del año dos mil diez, aproximadamente a las 16:28 horas, [REDACTED]

[REDACTED] por lo que ha lugar a la existencia de un delito **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, previsto y sancionado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y además, en autos se aprecia que dicho inculcado acepta haber cometido el delito de portar el arma de fuego, por lo que al estar recabando todas y cada una de las diligencias que obran en la presente indagatoria, se desprende principalmente el dictamen en materia de identificación de arma de fuego, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] en donde concluye que el arma de fuego que se encuentra en poder del inculcado se encuadra en el artículo 9, Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que dicha arma **ES CONSIDERADA DE LAS CONSIDERADAS PARA SU PORTACION Y POSESION,**

por lo que nos encontramos en la hipótesis de que dicha arma de fuego se considera como una **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, por lo que se encuentra contemplada dentro de nuestra legislación como delito no grave de acuerdo al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; toda vez que esta Representación Social de la Federación actuando en el principio de Buena fe, y para no violentar garantías individuales de persona alguna, acordó el beneficio de la **caución** del detenido [REDACTED] como probable responsable del ilícito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, Y resultando que con esta misma fecha el indiciado de mérito, ha exhibido ante esta Autoridad, la cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS)**, destinándose dicha cantidad por la probable multa del delito cometido **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS)**, y **\$1,000.00 (UN MIL PESOS)**, para obtener su Libertad Bajo Caución; por lo que es de determinarse y se; -----

----- **DETERMINA** -----

--- **PRIMERO**--- Motivo por el cual con fundamento en los artículos 135 y 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **DECRETA SU INMEDIATA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN DEL INCULPADO** [REDACTED] [REDACTED] debiendo girar el oficio correspondiente al C. Agente de la Policía Federal de Investigaciones Encargado de la plaza, para que de cumplimiento al presente acuerdo.-----

--- SEGUNDO.- De igual forma deberá de notificársele las prevenciones y obligaciones que le imponen los artículos 411 y 412 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

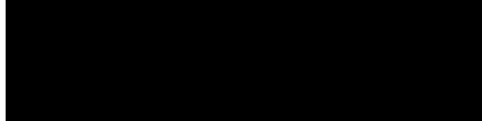
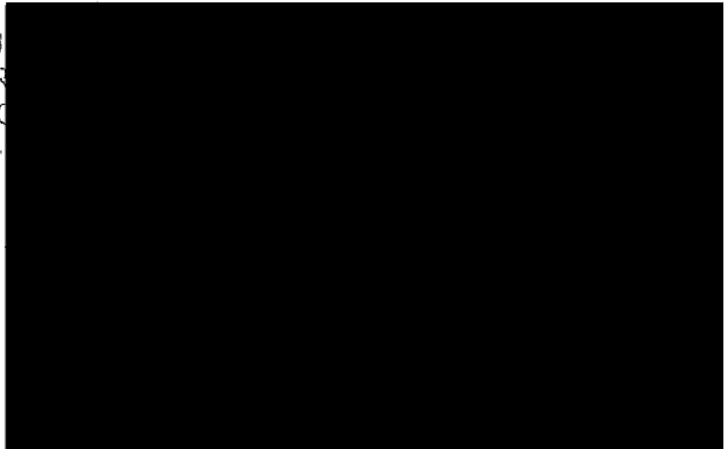
--- TERCERO.- Asimismo en caso de haberse exhibido dinero en efectivo, deberá de remitirse a la brevedad posible a la INSTITUCIÓN NACIONAL FINANCIERA, para los efectos de su depósito y obtención de los billetes de depósito correspondientes.-----

--- C U M P L A S E.-----

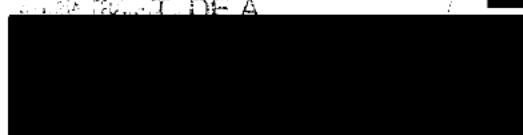
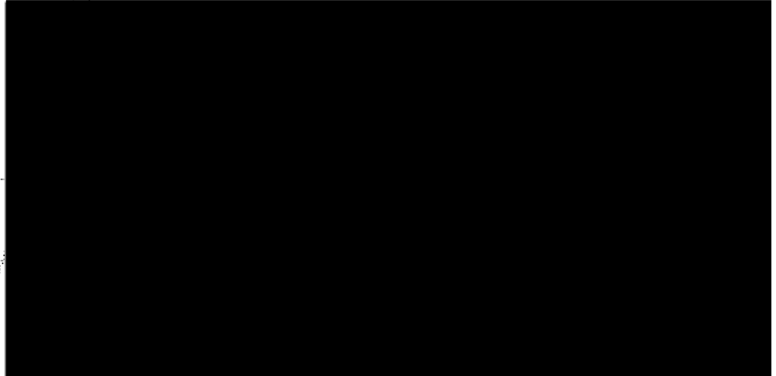
--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL SU
AGENTE DEL MINISTER
DE LA MESA UNO INVESTIGADO
ASISTENCIA EN FORMA LEGAL.-----

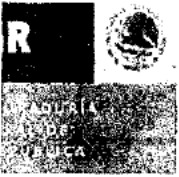


GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
ito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación



--- RAZÓN.- Seguidamente y en la
antecedente.-----





0515

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Mesa: UNO INVESTIGADORA.

No. de Oficio. 0956/2010.

Expediente: A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

ASUNTO: SE ORDENA LIBERTAD CAUCIONAL.

Iguala, Gro., a 7 de Junio del 2010.

C. AGENTE DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
ENCARGADO DE LA SUBSEDE.
EDIFICIO.

Con fundamento en los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 399 del Código Federal de Procedimientos penales, 4º. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; y en cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la averiguación previa citada al rubro, me permito comunicar Usted, que el día de hoy se decretó **LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN**, del [REDACTED] persona que se encuentran bajo su custodia y a disposición de ésta Representación Social de la Federación, ya que se le instruye la citada indagatoria por el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, por lo que sírvase Usted, dejar en inmediata libertad a dicha persona, para que gocen el beneficio concedido por esta Representación Social de la Federación.

[REDACTED]

PREVENCIONES.

A. P. PGR/GRO/IGU/M-II/73/2010.

- - - Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 23:50 veintitrés horas con cincuenta minutos, del día 07 siete de Febrero del año 2010 dos mil diez, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Uno Investigadora, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, fue presentado de nueva cuenta con las seguridades debidas al inculpado [REDACTED], de generales conocidas en autos, a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en lo que va a declarar, y advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes ofreció no mentir, por lo que examinado como corresponde:-----

DECLARA:

- Que estando presente en esta Representación Social de la Federación, se me hace nuestro conocimiento de las obligaciones a que se contrae con motivo del beneficio concedido en términos de los artículos 411 y 412 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que debe de presentarse ante cualquier autoridad Judicial competente que investigue de los presentes hechos, los días que se estime conveniente señalarle, y cuantas veces sea requerido para ello, comunicar a dicho Tribunal los cambios de domicilio que tuviere y no ausentarse del lugar sin permiso del Tribunal, y

enterado de lo anterior manifiesta al inculpado estar de acuerdo con el mismo y cumplir con las obligaciones que se le han establecido para tal efecto.- Que en el presente, lo ratifica y firma al calce [REDACTED]

INCULPADO:

[REDACTED]

Testigos de Asistencia.

[REDACTED]

Testigo de asistencia

[REDACTED]



[Handwritten mark]

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, del día 08 ocho de Junio del año dos mil diez. -----

--- Téngase por recibido el oficio número PFM/1568/2010, de la misma fecha, suscrito por el [redacted] Agente Federal de Investigación, y Encargado de la Subsección [redacted]

[redacted] donde

el agente de cargo después de haber consultado su base de datos también obtuvo resultados negativos. Documento que se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se. -----

ACUERDA.

--- ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 269 del Código adjetivo federal, agréguese a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes. -----

CUMPLE

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA [redacted] AGENTE DEL TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGACIÓN ASISTENCIA EN FORMA LEGAL. --- DAMO

T. DE A.

T. DE A.

[redacted signature area]

[redacted signature area]



DEPENDENCIA: PROCURADURIA GRAL. DE LA REPUBLICA.
AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION
SECCION: DIRECCION GENERAL DE DESPLIEGUE REGIONAL POLICIAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
MESA: ÚNICA.
NUMERO DE OFICIO: PFM/1568/2010
EXPEDIENTE: AP. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010

0518

ASUNTO: SE CONTESTA INFORME

Iguala, Gro, a 07 de Junio de 2010

"2010, año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
 TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADORA
 EDIFICIO.

En atención a su oficio No. 945/2010, donde [redacted] mismo que se encuentra como probable responsable de la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. Me permito informar a Usted lo siguiente:

[redacted] con la finalidad de [redacted] consultando a lo ordenado, [redacted]

[redacted] en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, donde también se obtuvo [redacted] consultado su base de datos [redacted] 10.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DELEGACION ESTADAL DE IGUALA
 AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION
 SUBDIRECCION DE INTELIGENCIA
 GUERRAS

C.c.p.- ARCHIVO
 C.c.p.- EXPEDIENTE
 C.c.p.- MINUTARIO.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

0519

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, del día 08 ocho de Junio del año dos mil diez. -----

- - - Téngase por recibido el oficio número 252, de la misma fecha, suscrito por la [REDACTED] Coordinadora de la Policía Ministerial Adscrita a la Coordinación regional Zona Norte-Coordinador operativa, [REDACTED]

[REDACTED] Documento que se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que

se. -----

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Fiscalía de Investigación

ACUERDA. -----

- - - ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 269 del Código adjetivo federal, agréguese a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes. -----

- - - ASI LO ACORDO Y FIRMA
[REDACTED] AGENTE
TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADOR
ASISTENCIA EN FORMA LEGAL

[REDACTED]

T. DE A.

T. DE A.

[REDACTED]

[REDACTED]



DIREC. GRAL. DE LA POL. MIN. ESTATAL
COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE

0520

OFICIO N°: 752

EXPEDIENTE: PGR/GRO/IGU/MI/73/2010

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

IGUALA, GRO. JUNIO 8 DEL 2010.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADORA
P R E S E N T E

EN ATENCION A SU OFICIO 946/2010 DE FECHA 7 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y RECIBIDO EL
DIA DE LA FECHA, POR ESTILICO

LO QUE INFORMO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO APROVECHANDO LA OCASION PARA
ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

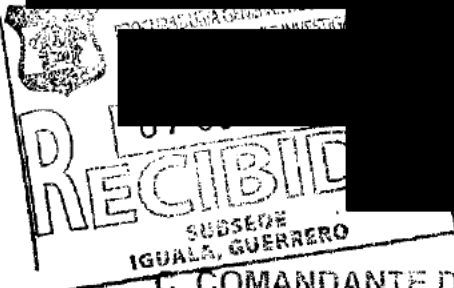
ATENTAMENTE

GADO

R/G

ASUNTO: SE SOLICITA
"URGENTE CON DETENIDO"

Iguala, Gro., 07 de Junio del 2010.



C. COMANDANTE DEL 27º.
BATALLÓN DE INFANTERÍA.
CIUDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I, inciso A), y 20, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted, se sirva informar a esta Autoridad Federal si el arma de fuego consistente en



LA GENERAL DE LA REPUBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad

[REDACTED]

C. c. p. C. A.
elementos bajo
debiendo recab

[REDACTED]

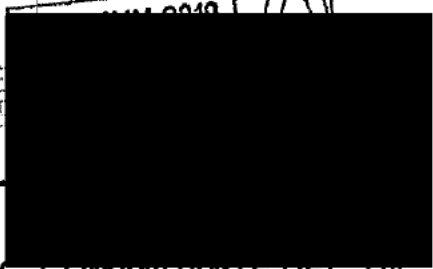
para que comisione
toria de esta Ciudad.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
MESA: UNO INVESTIGADORA.
NUMERO DE OFICIO: 0955/2010
EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010.
ASUNTO: **REMITE ARMAS PARA GUARDA Y CUSTODIA.**

0522



IGUALA, GRO; A 08 DE JUNIO 2010.

**C. COMANDANTE DEL 27º.
BATALLÓN DE INFANTERÍA.
CIUDAD.**

Con fundamento en los artículos 21, 02 Apartado "A" Constitucionales, me permito remitir a Usted, para su **GUARDA Y CUSTODIA**, el armamento que a continuación se describe:



- 4.- Autoridad que concentro: Policía Municipal de Iguala, Guerrero.-----
- 5.- Fecha de concertación: 06/Junio/2010.-----
- 6.- Número de documento y fecha: oficio de puesta a disposición numero 0789/2010 parte informativo número 090/2010, ambos de fecha 06 seis de Junio del año dos mil diez.-----



7.- A disposición: Agente del Ministerio Público de la Federación.-----

8.-Averiguación Previa: A. P. PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010.-----

9.- Nombre del inculcado y nacionalidad: [REDACTED],
[REDACTED]-----

10.- Procedencia y destino del arma: Agente del Ministerio Público de la Federación, y a disposición del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, y a esa autoridad castrense para su **GUARDA Y CUSTODIA**.-----

11.- Observaciones y motivo del aseguramiento: flagrancia por portacion de arma de fuego sin licencia.-----

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
ito y Servicios
a de Investigaci
EL C.



C.P. C. AGENTE DE LA P...
bajo su mando y hagan entr...
recabar el acuse de recibo...
Penales, 20, 21 y 53 de la L...

A GEN...
UBLI...
ATAL GUERR...
MINISTER...
A FEDERAC...
SISTEMA...
GRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN

RECIBIDO
 08 JUN 2010

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
 MESA: UNO INVESTIGADORA.
 NUMERO DE OFICIO: 0955/2010
 EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010.
 ASUNTO: REMITE ARMAS PARA GUARDA Y CUSTODIA.

0524

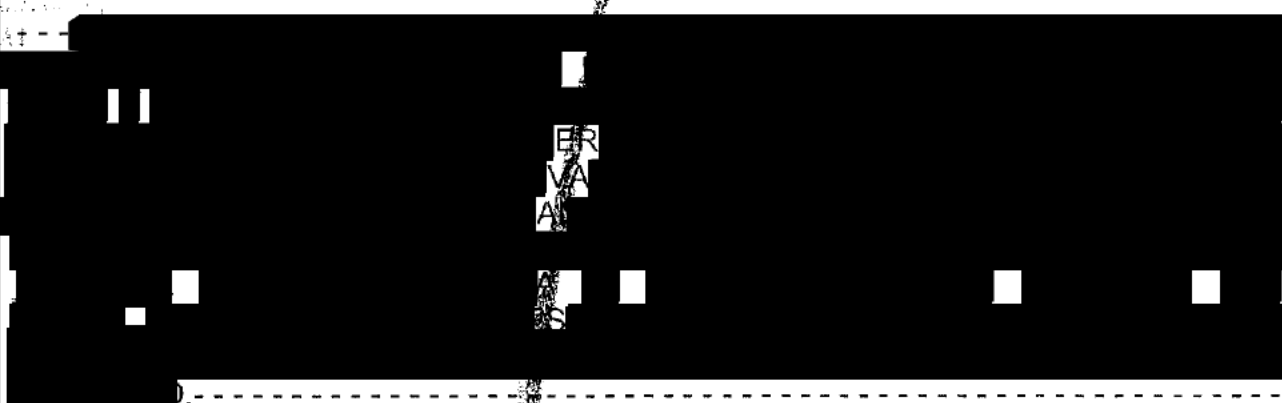


IGUALA, GRO; A 08 DE JUNIO 2010

SRIA DE JUST. NA
 JUN 9 2010
 ARCHIVO
 MESA DE ENTRADA

C. COMANDANTE DEL 27º.
 BATALLÓN DE INFANTERÍA.
 CIUDAD.

Con fundamento en los artículos 21, 102 Apartado "A" Constitucionales, me permito remitir a Usted para su **GUARDA Y CUSTODIA**, el armamento que a continuación se describe:



- - - 2. -

- 4.- Autoridad que concentro: Policía Municipal de Iguala, Guerrero.-----
- 5.- Fecha de concertación: 06/Junio/2010.-----
- 6.- Número de documento y fecha: oficio de puesta a disposición numero 0789/2010 parte informativo número 090/2010, ambos de fecha 06 seis de Junio del año dos mil diez.-----



7.- A disposición: Agente del Ministerio Público de la Federación.-----

8.-Averiguación Previa: A. P. PGR/GRO/IGU/M-1/73/2010.-----

9.- Nombre del inculgado y nacionalidad: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]-----

10.- Procedencia y destino del arma: Agente del Ministerio Público de la Federación, y a disposición del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, y a esa autoridad castrense para su **GUARDA Y CUSTODIA**.-----

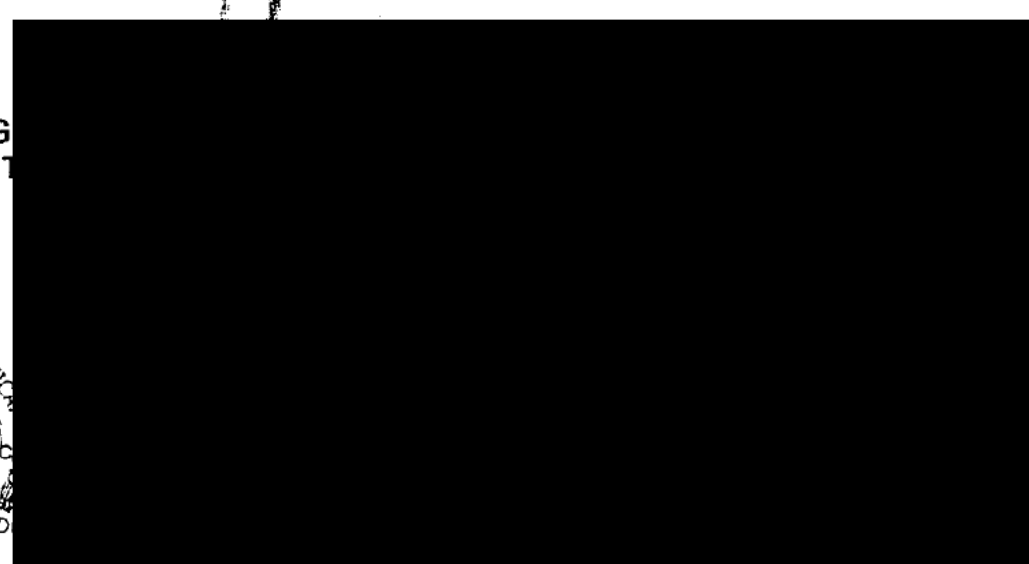
11.- Observaciones y motivo del aseguramiento: flagrancia por portacion de arma de fuego sin licencia.-----

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

EL C. AG
TIT
GENERAL
FEDERACION
MINISTERIO
FEDERACION
SISTEMA
4, CA
C.P. C. AGENTE DE LA POMIC
bajo su mando y en su nombre
recabar el acuse de fechoria
Penales, 20, 21 y 22 de la Ley O



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

A. P. PGR/GRO/IGD/M-I/73/2010.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 08 ocho de Junio del año dos mil diez. -----

- - - Téngase por recibido el oficio con número de control interno 066/2010, de fecha 07 siete de Junio del año dos mil diez, suscrito por la [REDACTED] Defensora Publica Federal, mediante el cual ofrece pruebas y alegatos, a favor de su defendido [REDACTED], documento que se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se. -----

----- ACUERDA. -----

- - -PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 269 del Código adjetivo federal, agréguese a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes. -----

- - -SEGUNDO.- Por lo que respecta a lo solicitado por la Defensora Publica Federal, dígase que no se acuerda favorable a su petición en lo que respecta en el punto número 2; toda vez que ya existe un acuerdo por separado en relación a su petición. - -

----- CUMPLASE -----

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL AGENTE TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGATIVA EN FORMA LEGAL

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



A.P.PGR/GRO/IGU/M-I/073/2010

INDICIADO: [REDACTED]

DELITO: PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Investigadora Uno
En Iguala, Guerrero.

La que suscribe Defensora Pública Federal, con la personalidad que tengo debidamente reconocida en la indagatoria citada al rubro, con fundamento en el artículo 20 apartado B fracciones IV y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 6 fracción II y 11 fracciones II y VIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, en relación con los diversos 17 y 21 fracción II de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, por este conducto, expongo a favor de mi representado [REDACTED] los siguientes alegatos, [REDACTED] sean tomados en consideración para [REDACTED]

P R U E B A S .

1.- En primer lugar ofrezco la declaración ministerial de mi defendido [REDACTED], de fecha siete de junio de dos mil diez, en la que manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

interrogantes formuladas por esta defensa contestó: PRIMERA.- Que diga [REDACTED]
RESPUESTA: [REDACTED]
A LA SEGUNDA.- Que diga m [REDACTED]



RESPUESTA.

TERCERA. Que diga

RESPUESTA.

A LA CUARTA. Que diga

RESPUESTA:

A LA QUINTA. Que diga

motivo

RESPUESTA. Que si

A LA SEPTIMA. Que diga

RESPUESTA.

A LA

OCTAVA. Que diga

RESPUESTA.

Que diga

RESPUESTA.

2.- Las testimoniales de hechos a cargo de

toda vez que les asiste razón legal para declarar, corriendo a cargo de los familiares de mi defendido la presentación de dichos atestes, en la fecha y hora que tenga a bien señalar para el desahogo de dicha probanza.

3. Se ofrece como prueba tanto el texto de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como su Reglamento, en su artículo 5º de ambos ordenamientos, que refieren:

"Art. 5º.- El Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y los ayuntamientos, realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo..."

A su vez, el Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego, establece las medidas a implementar para llevar a cabo las mencionadas campañas, al señalar:

"Art. 5º.- Las campañas educativas aludidas en el artículo 5º de la Ley, van a realizarse a través de periódicos, revistas, radio, televisión, cinematográficas, conferencias y otros medios de difusión cartafónicos, así como en las instituciones docentes, principalmente en las escuelas primarias y de enseñanza media."

4. La presuncional en su doble aspecto tanto legal como humano en todo lo que beneficie a mi defenso, indicando de antemano que:

"Existen dos grupos de presunciones: las legales y las humanas. Las primeras, como la palabra lo indica son aquellas que establece la ley y suelen ser de dos clases: jure et de jure (que no admiten prueba alguna para destruirías) y jure tantum (las que pueden destruirse mediante prueba en contrario). Las segundas son aquellas que sin estar implicadas en la ley, el juzgador las deriva por medio de la deducción lógica o probado". Burgoa Orihuela, Ignacio, "El JUICIO DE AMPARO", México, ed. Porrúa, año 1992, Trigésima edición, Pág. 670."

Investigación Para la procedencia de esta probanza se señalan los siguientes criterios jurisprudenciales, de acuerdo a los artículos 192 y 193 de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de nuestra Carta Magna:

Tesis aislada, consultable en la página 261, del Tomo IX, del mes de marzo del año 1992, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito con número de registro: 220,241, que a la letra dice:

PRESUNCIONAL, APRECIACIÓN DE LA PRUEBA. Para la apreciación de prueba de presunciones se debe de observar, por un lado, que se encuentren probados los hechos de los cuales se derivan las



presunciones, y, por otro, que exista un enlace más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 335/91. Sergio Ruvalcaba Morales. 6 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Adán Gilberto Villarreal Castro. Secretaria: Rosa Eugenia Gómez Tello Fosado.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Tribunales Colegiados, 1969-1987, Tomo XIII, página 4487.

Tesis aislada, consultable en la página 377, del Tomo V, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1990, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito con número de registro: 225,969, que dice:

PRUEBA PRESUNCIONAL. COMO SE ESTABLECE. Esta prueba, considerada según la doctrina como prueba artificial, se establece por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, por medio de los indicios, hechos que deben estar en relación tan íntima con otros, que de los unos, se llegue a los otros por medio de una conclusión muy natural; por lo que es necesaria la existencia de dos hechos, uno comprobado y el otro no manifestado aún, y que se trate de demostrar, relacionando del hecho conocido al desconocido.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 48/90. Rafael Dante Olivares Bazán. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Véase: Apéndice de jurisprudencia 1917-1985, Tesis 228, Tercera Sala, Cuarta Parte, página 646.

Tesis aislada, consultable en la página 395, del Tomo V, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1990, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito con número de registro: 226,004, cuyo rubro y texto dice:

PRUEBAS PRESUNCIONALES. DEBEN ESTUDIARSE DE OFICIO. Basta que existan las presunciones para que se examinen, sin necesidad de que las partes las ofrezcan expresamente como pruebas, toda vez que siendo las consecuencias que se infieren de otros hechos, al ofrecerse las tendientes a la demostración de estos últimos, necesariamente se tiende a demostrar los que se deduzcan de ellos, e implícitamente se ofrece también la prueba de presunciones.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

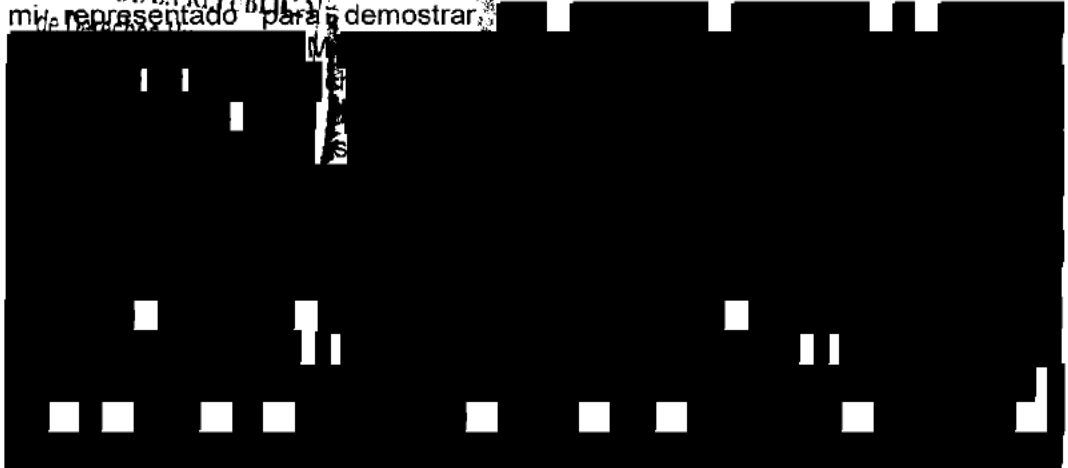
Amparo directo 48/90. Rafael Dante Olivares Bazán. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Véase: Apéndice de jurisprudencia 1917-1985, Tesis 229, Tercera Sala, Cuarta Parte, página 649.

5.- La instrumental de actuaciones en los mismos términos de la probanza anterior, y podemos definir esta probanza como:

"el conjunto de documentos, copias, constancias, escritos, actuaciones, declaraciones e instrumentos que se encuentren incluidos en el expediente correspondiente y que se hagan valer como tal en el juicio; la confesional, los documentos públicos, los documentos privados, los dictámenes periciales, el reconocimiento a la inspección judicial, la testimonial, las fotografías, escritos y notas taquigráficas en general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia".

Dichas pruebas se ofrece a efecto de desvirtuar la imputación que obran contra de mi representado y apoyar el deposedo ministerial emitido por mi representado para demostrar.





ALEGATOS

PRIMERO. Pido a esta Representación Social, que al momento de resolver la situación de mi defensor [redacted] tome en consideración que el artículo 14 constitucional contiene principios de legalidad en materia penal, los cuales no deben ser omitidos en su aplicación en todo juicio del orden penal, precepto en lo que interesa, dispone:

“Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Ahora, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece además la garantía de legalidad, de todo acto de autoridad privativo, al disponer:

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...”

Lo anterior se encuentra como fundamento la siguiente tesis jurisprudencial, que establece, misma que por su identidad jurídica encuentra plena aplicación al caso que nos ocupa:



No. Registro: 188,033
Tesis aislada
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XV, Enero de 2002
Tesis: I.7o.A.41 K
Página: 1254

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos
Oficina de Planeación y Servicios a la Comunidad
de Investigación

AUDIENCIA. CÓMO SE INTEGRÁ ESTA GARANTÍA. De entre las diversas garantías de seguridad jurídica que contiene el segundo párrafo del artículo 14 constitucional destaca, por su primordial importancia, la de audiencia previa. Este mandamiento superior, cuya esencia se traduce en una garantía de seguridad jurídica para los gobernados, impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa al dictado de un acto de privación, cumplan con una serie de formalidades esenciales, necesarias para oír en defensa a los afectados. Dichas formalidades y su observancia, a las que se unen, además, las relativas a la garantía de legalidad contenida en el texto del primer párrafo del artículo 16



constitucional, se constituyen como elementos fundamentales útiles para demostrar a los afectados por un acto de autoridad, que la resolución que los agravia no se dicta de un modo arbitrario y anárquico sino, por el contrario, en estricta observancia del marco jurídico que la rige. Así, con arreglo a tales imperativos, todo procedimiento o juicio ha de estar supeditado a que en su desarrollo se observen, ineludiblemente, distintas etapas que configuran la garantía formal de audiencia en favor de los gobernados, a saber, que el afectado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento, así como de la cuestión que habrá de ser objeto de debate y de las consecuencias que se producirán con el resultado de dicho trámite; que se le otorgue la posibilidad de presentar sus defensas a través de la organización de un sistema de comprobación tal, que quien sostenga una cosa tenga oportunidad de demostrarla, y quien estime lo contrario, cuente a su vez con el derecho de acreditar sus excepciones; que cuando se agote dicha etapa probatoria se dé oportunidad de formular las alegaciones correspondientes y, finalmente, que el procedimiento iniciado concluya con una resolución que decida sobre las cuestiones debatidas, fijando con claridad el tiempo y forma de ser cumplidas.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3077/2001. Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población "Miguel de la Madrid Hurtado". 10 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Amelia Vega Carrillo.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, tesis P./J. 47/95, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO."

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

SEGUNDO. Esta defensa solicita en términos de lo dispuesto por los artículos 20 Apartado A fracción IX y último párrafo de dicho artículo así como el 128 fracción III, inciso c) del Código Federal de Procedimientos Penales se me notifique en el cubículo que ocupa la Defensoría Pública Federal, misma que se encuentra ubicado en esta oficina a su digno cargo, de cualquier diligencia a desahogar en la presente indagatoria para efecto de tener oportuna intervención. Lo anterior se fundamenta con la siguiente tesis jurisprudencial, misma que por su identidad jurídica encuentra plena aplicación al caso concreto:

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

DEFENSA ADECUADA EL INculpADO TIENE EL DERECHO A QUE SU DEFENSOR COMPAREZCA A TODAS LAS AUDIENCIAS O DILIGENCIAS PROCESALES, AUN CUANDO LA NORMATIVIDAD QUE LO PREVÉ NO SE AJUSTE POR COMPLETO AL TEXTO DE LA FRACCIÓN IX DEL APARTADO A DEL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ELLO CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE SUPREMACIA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERARQUICO NORMATIVO (CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES). Dentro de las garantías de defensa adecuada que en todo proceso del orden penal tiene el encausado en términos del artículo 20 Apartado A fracción IX de la Constitución Federal, se encuentra la relativa a que desde su inicio será informado de los derechos consignados a su favor en esa Máxima Ley, entre otros el de una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza y que su defensor comparezca en todos los actos procesales, ello con el objeto de que intervenga para evitar cualquier violación a los derechos sustantivos o adjetivos de su defendido y, de ser necesario, inste para que se corrija cualquier error ocurriendo a las vías previstas legalmente. Ahora bien, los artículos 87 y 388, fracción VII Bis, inciso b) del Código Federal de Procedimientos Penales, contienen limitantes a la obligación de la presencia del defensor en las audiencias o diligencias procesales, pues disponen que debe estar presente en la declaración preparatoria del inculpado, en la audiencia de derecho y en las diligencias que se practiquen con la intervención del inculpado. En estos casos, donde se advierte que la legislación secundaria no se ajusta por completo al texto constitucional, el cual contempla con mayor amplitud el derecho fundamental de defensa adecuada, deben acatarse los principios de supremacía



SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL



constitucional y orden jerárquico normativo contenidos en el artículo 133 de la Carta Magna; consecuentemente, aún cuando la legislación federal esté limitada respecto a la garantía de defensa adecuada, en estricto respeto al mandato constitucional, el encausado tiene derecho a que su defensor comparezca a todas las audiencias o diligencias procesales.

Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Octubre de 2005, Tesis: V.20.48 Página: 2334.

Amparo directo 778/2004. 25 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Alejandro Bermúdez Manrique. Secretaria: Abigail Cháidez Madrigal.

TERCERO. DEL ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA, PREVISTO Y SANCIONADO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I Y 81 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Ahora bien, debemos establecer el delito que se le imputan a mi defendido [REDACTED] es el VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACION DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción I, y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los cuales establecen:

Artículo 81.- Se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente.

Artículo 9o.- Pueden poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por esta Ley, armas de las características siguientes:

I.- Pistolas de funcionamiento semi-automático de calibre no superior al .380 (9mm.), quedando exceptuadas las pistolas calibres .38 Super y .38 Comando, y también en calibres 9 mm. las Mausser, Luger, Parabellum y Comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas, de otras marcas.

Para el acreditamiento del cuerpo del delito, es conveniente traer a colación el contenido del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que esta categoría procesal es la que deberá acreditar el Ministerio Público para poder ejercer la acción penal correspondiente, y en este numeral se establece lo que debemos entender por cuerpo del delito, por lo que procede hacer su cita de manera textual:



“Art. 168.- El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos subjetivos o externos que constituyen la materialidad del delito, que la ley señala como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.”

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley.”

LA GENERAL
REPUBLICA
ESTADO QUERÉTARO
MINISTERIO
DE EDUCACION
SISTEMA FEDERAL
DE PROSECUCION
PENAL

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Como vemos, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, señala de manera clara qué se entiende por cuerpo del delito, y así, establece que, por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, pero, también incluye a los elementos normativos.

Quede claro, pues, que conforme al artículo en comento, el Ministerio Público Federal, para consignar, no solo debe acreditar los elementos objetivos o externos, sino que, si el tipo penal lo requiere, también los elementos normativos.

Encuentra aplicación al respecto, la tesis de Jurisprudencia 846, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice de mil novecientos noventa y cinco, Quinta Epoca, Tomo II, Página 544, cuyo rubro y texto expresan:

"CUERPO DEL DELITO.- Su comprobación constituye la base de todo procedimiento penal, y sin ella no puede declararse la responsabilidad del acusado, ni imponérsele pena alguna."

Ahora bien, en términos de la regla genérica que refiere el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, los elementos cuerpo del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACION DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA, ilícito previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I y 81 de la Ley en comento, son:

- a).- La existencia de un arma de fuego de las comprendidas en el artículo 9º de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- b).- Que el sujeto activo porte dicha arma de fuego, es decir, que la mantenga dentro de su ámbito de disponibilidad.
- c).- Que el sujeto activo porte dicha arma de fuego sin contar con la licencia correspondiente que al efecto expide la Secretaría de la Defensa Nacional.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
ESTATAL GUANAJUATO
DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
DE LA FEDERACIÓN
DEL SISTEMA FEDERAL DE JUSTICIA PENAL
JALISCO, GTO.

Ahora bien, el tipo del delito que nos atañe, de portación de arma de fuego sin licencia, exige para ser colmado en su totalidad que se acrediten además:

- A).- El núcleo del tipo lo es el portar un arma de fuego sin la licencia correspondiente.
- B).- El bien jurídico protegido, lo es la seguridad pública.
- C).- En cuanto a la calidad del sujeto, el activo es común, no calificado, es decir, lo puede ser cualquier persona; el pasivo lo es la colectividad.
- D).- El delito es perseguible de oficio
- E).- Se trata de un delito instantáneo, es decir que se consuma en el momento de cometerse el delito

a).- Primero de los elementos estructurales que integran el cuerpo del delito que nos ocupa, es decir, la existencia de un arma de fuego de las comprendidas en los artículos 9º de la aludida Ley Especial.

Al analizar las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte que dicho elemento quedó debidamente acreditado en autos, con la diligencia de fe ministerial practicada por el Representante Social de la Federación de fecha siete de junio de dos mil diez, en la que el Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Esta inspección ministerial tiene valor pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que la realizó un servidor público facultado para tal efecto, con sujeción a los artículos 208 y 209 del mismo ordenamiento y respecto de un artefacto bélico que debido a su materialidad, es susceptible de apreciarse comúnmente por medio del sentido de la vista.

En cuanto a la naturaleza jurídica del objeto fedatado, que se establece en el artículo 9, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se constata con el dictamen en materia de balística de siete de junio del actual, signado por [redacted] Perito Oficial en Materia de Balística Forense, adscrita a la Procuraduría General de la República, en el que concluyó: "Primera: [redacted] sc



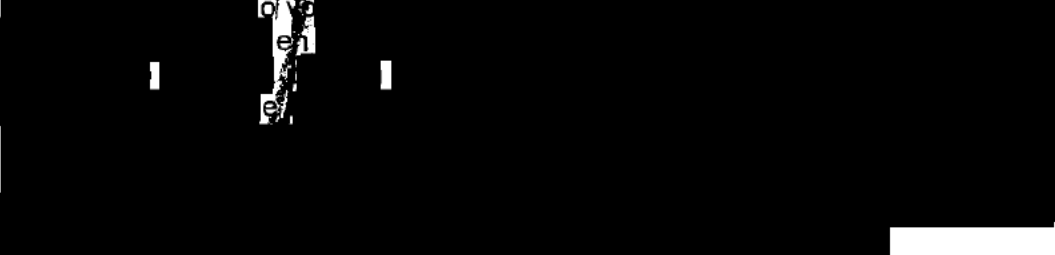
A este dictamen se le concede valor probatorio de indicio, con apoyo en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual alcanza valor probatorio pleno, en atención a que se rindió en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 234 del propio código, [redacted] a [redacted]

[redacted] se toma en cuenta que la conclusión alcanzada tiene sustento en una descripción legal expresa prevista en el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, lo que justifica la eficacia probatoria reconocida a dicho dictamen, idóneo para acreditar la naturaleza jurídica de esos artefactos bélicos, esto es, que es de los de Uso permitido con las reservas y limitaciones que establece la propia Ley.

Medios de prueba que acreditan la existencia del objeto material en el delito de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA, previsto y sancionado por los artículos 81 y 9, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

b).- Que el sujeto activo porte dicha arma de fuego, es decir, que la mantenga dentro de su ámbito de disponibilidad.

Por lo que respecta al segundo de los elementos estructurales que integran el cuerpo del delito que nos ocupa, a efecto de determinar si dentro de la indagatoria ha quedado demostrado el elemento en estudio, es pertinente destacar que la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, no define el significado del término "PORTACION", por lo que la honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Federales han sustentado el criterio de que la Portación se actualiza cuando el agente del delito tiene el arma de fuego a su alcance; [redacted]





Así también se destaca el nuevo criterio emitido por la Primera Sala del Alto Tribunal que refiere que en atención a que el bien jurídico tutelado en el delito de portación de arma de fuego tipificado en los artículos 81 y 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, además de la vida e integridad de las personas, es la paz y la seguridad pública, se concluye que éstas se ven afectadas con la sola circunstancia de que el arma en cuestión se encuentre al alcance inmediato de la persona, lo que sucede por ejemplo cuando se encuentra dentro de la cabina del automóvil, con independencia del número de movimientos corporales que se tengan que realizar para acceder a ella. Esto es, el hecho de llevar consigo un arma dentro de la cabina del automóvil daña la tranquilidad y seguridad pública, al alterarse éstas instantáneamente con la sola presencia de la persona armada.

Una vez sentado lo anterior, se advierte que no queda acreditado que el activo desarrolló una conducta en vía de acción, merced de la cual porte (tenga bajo su radio de acción y libre disponibilidad), el artefacto bélico, lo anterior es así en virtud de que mi defendido desde su primigenia declaración ha negado la imputación que se le atribuyen, en virtud de que ha manifestado ante esta Representación Social el siete de junio del año dos mil dos, en la que manifestó:

[REDACTED]

a interrogantes formuladas por esta defensa contestó: PRIMERA.- Que diga

RESPUESTA

A LA

SEGUNDA.- Que diga

RESPUESTA

TERCERA. Que diga

RESPUESTA

A LA QUINTA. Que diga

RESPUESTA:

- A LA SEXTA.- Que diga

RESPUESTA.

A LA SEPTIMA. Que diga

RESPUESTA.

A LA

OCTAVA. Que diga



RESPUESTA. [REDACTED]
 A LA NOVENA. Que diga [REDACTED]
 RESPUESTA. Que [REDACTED]

Deposado que solicito sea valorado de conformidad con los artículos 279 al 290, así como con base en los principios de **inmediatez procesal, presunción de inocencia e in dubio pro reo**, pues ponderan sobre las imputaciones aisladas que obran en el parte informativo y puesta a disposición y ratificación de puesta a disposición, de seis de junio de dos mil diez, signado por los [REDACTED]
Comandante y Agente de Seguridad Pública Municipal de Iguala, Guerrero.

Empero, dicha puesta a disposición resulta insuficiente para acreditar el elemento del cuerpo del delito en estudio. Lo anterior es así, dado que atenta la técnica jurídica que rige en materia de pruebas, ya que se requiere de algún otro medio de prueba que establezca la comprobación del cuerpo del delito relacionado con el referido parte informativo, y del material que corre agregado en autos del inculpado solo establece la existencia del artefacto bélico y la pericial en materia de balística que el experto, lo identifica como de las que no son del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza, y que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos las contempla en su artículo 9, fracción I, esto es, como de las permitidas para poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones de la Ley; sin embargo, de manera alguna se acredita **con dichas constancias el núcleo del cuerpo del delito que nos ocupa como lo es "portar"**, por lo que se puede válidamente concluir que el parte informativo de referencia dado lo aislado y no relacionado ni adinquirado con otros medios de prueba que lo hagan verídico, ningún valor produce en los términos de los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, no demuestra por si solo el elemento del cuerpo del delito consistente en **"que el sujeto activo porte dicha arma de fuego, es decir, que las mantenga dentro de su ámbito de disponibilidad"**, ya que se necesita de su relación con otros elementos de prueba para que adquiera dicho valor, lo que en el caso concreto no acontece, pues su dicho no constituyen prueba testimonial ni pueden valorarse como tal, dado que debe tomarse en consideración que dicha pieza informativa sólo es el medio por virtud del cual, los elementos policiacos hacen del conocimiento de sus superiores y del Ministerio Público, el resultado de sus investigaciones practicadas respecto de algún ilícito; así mismo tampoco constituyen documentos públicos por no reunir la característica de publicidad ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, por tratarse de un informe que necesariamente se integra a las constancias de la indagatoria, por tanto debe estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración de los demás medios de prueba que obren en autos, lo anterior, se reitera, de conformidad con los principios legales que rigen la eficacia probatoria.

EL Jefe de la Sección de Investigación
 LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Por lo que se le solicita tenga a bien observar el contenido de los siguientes

No. Registro: 219,814
Tesis aislada
Materia(s): Penal
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Abril de 1992
Tesis:
Página: 569

POLICIA JUDICIAL, PARTE INFORMATIVO DE LA. LAS MANIFESTACIONES CONTENIDAS EN EL, NO CONSTITUYEN PRUEBA TESTIMONIAL. Las manifestaciones de los agentes de la Policía Judicial contenidas en su parte informativo, no constituyen prueba testimonial ni pueden valorarse como tal, en tanto ese informe sólo es el medio por virtud del cual, los elementos policiacos hacen del conocimiento de sus superiores y del Ministerio Público, el resultado de sus investigaciones practicadas en cuanto a determinado delito.



SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo directo 577/91. Margarito Arias Legal. 28 de enero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

No. Registro: 219,817
Tesis aislada
Materia(s): Penal
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación IX, Abril de 1992
Tesis:
Página: 570

POLICIA JUDICIAL, PARTE INFORMATIVO DE LA. SU VALORACION. Los partes de información policiaca no constituyen documentos públicos por no reunir la característica de publicidad ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, que tampoco deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y el carácter de quienes los suscriben; por lo que considerada su calidad "su generis" por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del proceso, debe estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración o concordancia en autos, de conformidad con los principios legales que rigen la eficacia probatoria.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 577/91. Margarito Arias Legal. 28 de enero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Por lo que, el dicho de mi defendido debe ser valorado al tenor de lo establecido en los numerales 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en concordancia con los principios de inmediatez procesal, presunción de inocencia e in dubio pro reo, pues como se ha indicado, el arma de fuego fedatada en actuaciones no fue aseguradas directamente a [REDACTED] sino en su domicilio, situación que también debe ser considerada por esta Representación Social de la Federación, al emitir su respetable fallo, dado que no se configura la figura del tipo delictivo descrito por la norma respecto del elemento "portar", pues en todo caso, si el arma afecta se encontraba dentro de su domicilio se actualizaría la figura de la posesión. Por ende procede dictar a favor de mi defendido, en términos de los artículos 135, párrafo primero, última parte y 137, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se dicte la libertad y en su momento el no ejercicio de la acción penal, en virtud de que mi defendido actuó en amparo a lo prevenido por el artículo 10 de nuestra Carta Magna, que refiere:

Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará en los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas

tenemos que los artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos así como los artículos 9º y 15 del Reglamento de dicha ley señalan lo relativo a la posesión de armas de fuego en el domicilio:

Artículo 15.- En el domicilio se podrán poseer armas para la seguridad y defensa legítima de sus moradores. Su posesión impone el deber de manifestarlas a la Secretaría de la Defensa Nacional, para su registro.

Por cada arma se extenderá constancia de su registro.



Artículo 16.- Para los efectos del control de la posesión de armas, las personas físicas deben manifestar, un único domicilio de residencia permanente para sí y sus familiares.

Artículo 9. El domicilio de residencia permanente que declaren las personas físicas para los efectos de posesión de armas con fines de seguridad y legítima defensa, será en el que se habite. La falsedad del informe, implica posesión injustificada de armas.

Artículo. 15. La manifestación y el registro de las armas no significan reconocimiento alguno de propiedad y legitimidad de su posesión, ni licencia de portación, la que se concederá previo el cumplimiento de los requisitos legales.

De lo antes transcrito se desprende que mi defendido tiene derecho a poseer un arma de fuego en su domicilio siempre y cuando no sea de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y en su caso debían realizar la manifestación y registro correspondiente independientemente que tuvieran o no la propiedad de la citada arma de fuego.

Ahora bien, tenemos que conforme al dictamen de identificación de arma de fuego que obra en el expediente y en el cual el perito que lo suscribe determina que dicha arma es de aquellas que pueden portar los particulares con el permiso correspondiente, a contrario sensu no es un arma reservada para el uso de las fuerzas castrenses.

Lo antes señalado en relación con la fe ministerial del arma de fuego en comenté, nos lleva a la certeza de que el artefacto bélico objeto de la presente indagatoria federal al ser de aquellas que se pueden poseer, y se repite al haberse asegurado en el interior del domicilio el citado objeto bélico, es por ello que no se acreditan los elementos del cuerpo del delito en cuestión, al no actualizarse la hipótesis normativa prevista por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por todo lo anterior se considera que si bien es cierto que existe una conducta, típica, antijurídica, imputable y punible, esta debe ser la de POSESIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, y no el diverso de portación de arma de fuego sin licencia, en sí se le debe, en su caso aplicar la sanción administrativa prevista en el artículo 77 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual establece:

Artículo 77.- Serán sancionados con diez a cien días multa:

I. Quienes posean armas sin haber hecho la manifestación de las mismas a la Secretaría de la Defensa Nacional..."

Con base en lo anterior, resulta aplicable además los siguientes criterios:



Revista Época
Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XI, Febrero de 2000
Tesis: VI.P.44 P
Página: 1033

ARMA DE FUEGO, PORTACIÓN SIN LICENCIA DE, NO SE CONFIGURA ESTE DELITO SI EL ACUSADO PORTA AQUÉLLA EN SU DOMICILIO. El artículo 10 de la Constitución, garantiza a los mexicanos el derecho de poseer armas en el domicilio para su seguridad personal y legítima defensa, con excepción de aquellas reservadas para el uso exclusivo de las Fuerzas Armadas del país, y esa misma disposición se reproduce en el diverso numeral 15 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, imponiendo al poseedor el deber de manifestarlas a la Secretaría de la Defensa Nacional, cuya omisión actualiza la infracción administrativa prevista en el artículo 77, fracción II, de la legislación acabada de citar. Luego,

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

si una persona trae consigo, en su domicilio, un arma de fuego que no encuadra en aquéllas de uso exclusivo de los institutos armados, no actualiza el delito de portación de arma de fuego sin licencia, definido en el ordinal 81 de esa misma codificación, dado que si la posesión es el género, y la portación la especie, resultaría un contrasentido interpretar que si la ley autoriza la posesión de armas determinadas en el domicilio, ello no comprenda su portación en el propio lugar.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 142/99. 28 de noviembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretario: Sergio Guzmán Marín.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 133-138, Sexta Parte, página 22, tesis de rubro: "ARMAS DE FUEGO, PORTACIÓN NO PUNIBLE DE".

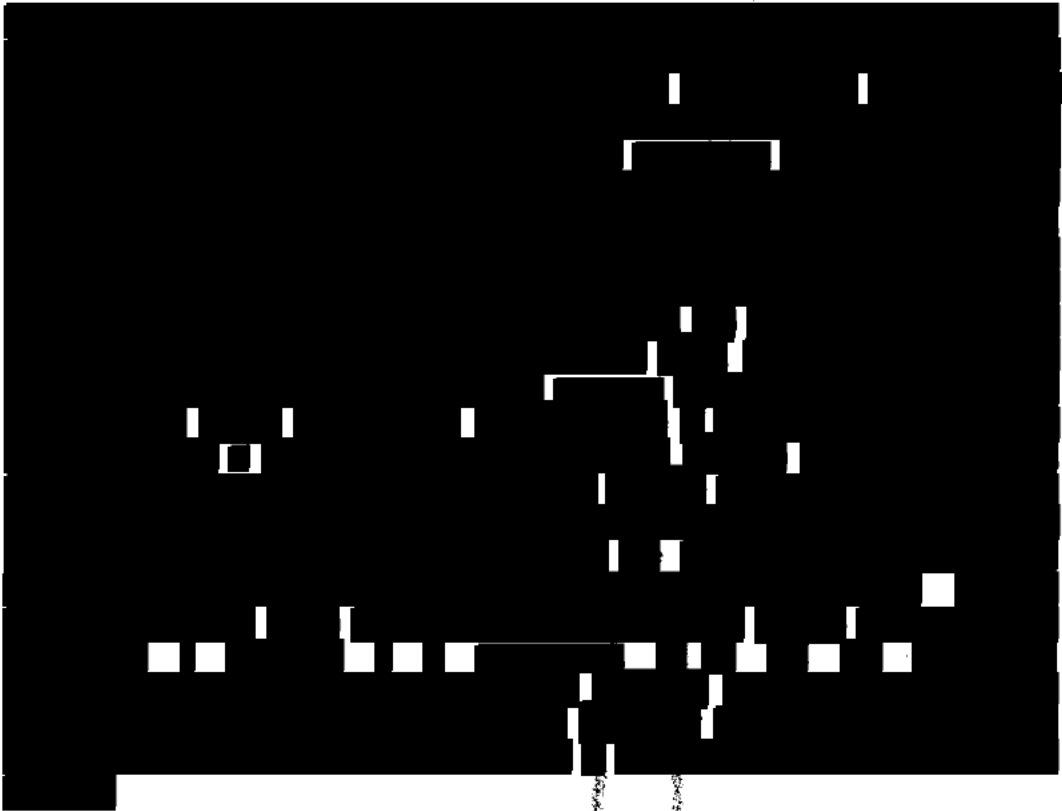
Así como la diversa tesis aislada XIX.5o.3 P sustentada Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, consultable en la página 1676, del Tomo XX, del mes de Julio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con número de registro: 181,210, que dice:

ARMA DE FUEGO. NO SE CONFIGURA EL DELITO DE PORTACIÓN SI UNA PERSONA LA TRAE CONSIGO EN SU DOMICILIO. El artículo 10 de la Constitución consigna como garantía del hombre la libertad de poseer armas de cualquier clase para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas expresamente por la ley federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, disposición que se encuentra reproducida en el artículo 15 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, imponiéndole a la persona que las posea la obligación de manifestarlas a la Secretaría de la Defensa Nacional, cuya omisión actualiza la infracción administrativa prevista en el artículo 77, fracción II, de la legislación citada. Así, si la propia Constitución Federal permite que un gobernado posea armas de fuego en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, es evidente que el Constituyente debió tomar en consideración que esa posesión implica su portación dentro del domicilio, con el consecuente grado de riesgo para los diversos habitantes del mismo e inclusive para los vecinos, pues de otra manera no se podría utilizar para la seguridad y legítima defensa del gobernado, pues dicha posesión incuestionablemente implica su portación dentro del domicilio para salvaguardar sus bienes jurídicos. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

Así como la siguiente tesis aislada L/2007 sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal:

DOMICILIO. SU CONCEPTO EN MATERIA PENAL. El concepto de domicilio a que se refiere la garantía de inviolabilidad de éste, contenida en el párrafo primero, en relación con el octavo, del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende tanto el lugar en el que una persona establece su residencia habitual (elemento objetivo), como todo aquel espacio en el que desarrolla actos y formas de vida calificadas como privados (elemento subjetivo). Sin embargo, dicho concepto en materia penal es más amplio, pues también incluye cualquier localización o establecimiento de la persona de naturaleza accidental y transitoria en donde lleve a cabo actos comprendidos dentro de su esfera privada. Ello es así, en virtud de que si bien el primer párrafo del citado precepto constitucional alude al término "domicilio", el octavo sólo señala "lugar", debiendo entenderse por éste, el domicilio en el que el gobernado, de algún modo se asienta y realiza actos relativos a su vida privada o intimidad.

Contradicción de tesis 75/2004-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 17 de enero de 2007. Mayoría de tres votos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.



Motivo por el cual, es dable establecer que no se configura el segundo de los elementos objetivos o externos del delito que nos ocupa, es decir, no se acredita que [redactado] haya tenido dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata al momento de su detención el artefacto bélico con el que se le relaciona, en virtud de que no existía un alcance inmediato de mi representado respecto del arma de fuego fedatada en actuaciones. Al respecto resulta aplicable el siguiente criterio:

No. Registro: 201,327.

Materia(s): Penal

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

IV, Septiembre de 1996

Tesis: XVII.2o.13 P

Página: 599

ARMAS DE FUEGO, PORTACION, DE. CONCEPTO.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se aprecia de las tesis publicadas respectivamente, en las páginas 14 y 16, volúmenes 78 y 66, Segunda Parte, Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubros son: "ARMAS DE FUEGO NO REGISTRADAS, PORTACION DE. INTEGRACION DEL DELITO. (LEGISLACION FEDERAL)" y "ARMAS PROHIBIDAS, PORTACION Y POSESION DE", al referirse al concepto de portación de arma de fuego, ha sostenido reiteradamente el criterio de que se está dentro de esa hipótesis legal, cuando se demuestra que alguien lleva consigo dentro de su esfera material inmediata el arma de fuego; esto es, de tal modo que pueda utilizarla de inmediato; en este contexto, al quedar establecido que en el caso el arma de fuego fue encontrada por los agentes aprehensores en la cajuela del vehículo que tripulaba el quejoso, misma que aparece estaba cerrada con llave, pues incluso los captores tuvieron que forzar su cerradura para abrirla, es claro entonces, a la luz de los anteriores criterios, que para utilizar el quejoso el arma, tendría que bajarse del vehículo, dado que en la mayoría de los automóviles la cajuela está colocada en la parte trasera y además de ello necesitaría abrirla, lo cual elimina el concepto de inmediatez en su utilización, lo que en todo caso actualizaría una

RAI
PÚBLICA
GENERAL
GUERRAS
FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA



figura delictiva distinta a aquella por la que se condenó al quejoso; por tanto, también por este motivo, resulta contraria a derecho la consideración del Magistrado responsable en el sentido de que el arma se encontraba dentro del ámbito material inmediato para su disponibilidad o utilización por parte del quejoso.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 87/96. Jesús José Ríos Macías. 2 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Angel Gregorio Vázquez González. Secretaria: Natalia López López.

Bajo estas condiciones, es dable solicitar, en términos de los artículos 135, párrafo primero, última parte y 137, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se dicte la libertad y en su momento el no ejercicio de la acción penal, a favor de mi defendido [redacted] toda vez que se actualiza la causa de exclusión del delito conocida en la técnica jurídica penal como "atipicidad", contemplada en la fracción II del artículo 15 del Código Punitivo Federal, al no haberse configurado respecto a éste los elementos estructurales que integran el cuerpo del delito, como lo es, el que hubiese portado el arma de fuego afecta, al referir:

Artículo 15. El delito se excluye cuando I... II. Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito d que se trate..."

Para el caso de que esta Representación Social no comparta el anterior criterio, pido tenga a bien tomar en consideración que si bien es cierto momentos antes de que mi defenso fuera asegurado llevaba consigo el arma de fuego afecta a la indagatoria, ello fue en virtud de que se encontraba desempeñando sus funciones propias de campesino y en el [redacted]

[redacted] por lo que la conducta que desplegaba mi representado queda encuadrada en la prerrogativa otorgada por el legislador a través de una condición objetiva de punibilidad a las personas que tienen la condición de ejidatario, comunero y jornaleros del campo, estas condiciones objetivas de punibilidad, si bien no se constituyen como elemento esencial del delito, sí, por excepción, son exigidas por el legislador como condiciones para la imposición de una pena, al establecer:

Artículo 90.- Pueden poseerse o portarse en los términos y con las limitaciones establecidas por esta Ley, armas de las características siguientes:

- I.- Pistolas de funcionamiento semi-automático de calibre no superior al .380 (9mm.), quedando exceptuadas las pistolas calibres .380 Super y .38 Comando, y también en calibre 9 mm. las Mauser, Luger, Parabellum y Comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas, de otras marcas. II.- Revólveres en calibres no superiores al .38 Especial, quedando exceptuado el calibre .357 Magnum.

Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, fuera de las zonas urbanas, podrán poseer y portar con la sola manifestación, un arma de las ya mencionadas, o un rifle de calibre .22, o una escopeta de calibre, excepto de las de cañón de longitud inferior a 65 centímetros y de calibre superior al 12 (7.29 ó 18.5 mm.).

En tales condiciones, debe entenderse que lo que origina el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81 en relación con el 9º de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en lo tocante a las personas mencionadas, es la portación fuera del radio de acción en el que se desenvuelven por virtud de su actividad, esto es, en alguna zona urbana, aun cuando hubiesen hecho la manifestación respectiva sobre su tenencia, pues en

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
MESA 1
HERRERO.





este caso no se estaría dando el uso para el cual el legislador previó el trato preferencial. En cambio, cuando el que teniendo la calidad específica de comunero, ejidatario o jornalero del campo, porte o posea alguna de las armas a que se refiere el párrafo segundo de la fracción II del artículo 9º de la ley en cita, fuera de las zonas urbanas, esto es, dentro del radio en que ejerce la actividad inherente a su calidad específica, pero sin haber realizado la manifestación respectiva ante la autoridad correspondiente, **no comete el delito de portación de arma de fuego sin licencia**, pues, no podemos ni debemos, equiparar en igualdad de condiciones una licencia y una manifestación, hacerlo nos llevaría a la absurda idea de que no tener una ni otra por parte de una de las personas cuya calidad específica se señalo, cometerían el delito de portación de arma de fuego sin licencia, y no fue esta la idea del legislador, pues éste quiso dar un trato preferencial a los ejidatarios, campesinos o jornaleros del campo que tuvieran en su poder un arma de fuego de las comprendidas en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 9º de la Ley Federal de Armas de Fuego, fuera de una zona urbana, por lo que únicamente se le debe sancionar en términos del artículo 90 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pues fue esa la voluntad del legislador, la ratio legis al crear la norma en comento.

Resulta aplicable al respecto la tesis de jurisprudencia, emitida por contradicción de tesis 72/2004-PS, y que por consiguiente la convierte en **obligatoria para nuestras autoridades jurisdiccionales**. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito. 27 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cosío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías, cuyo rubro y texto expresan:

"PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA. SUPUESTO EN QUE NO SE ACTUALIZA ESE DELITO RESPECTO DE LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS O JORNALEROS DEL CAMPO.-

El artículo 9º, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contiene una prerrogativa otorgada por el legislador a través del establecimiento de una condición objetiva de punibilidad para que se actualice el delito de portación de arma de fuego sin licencia respecto de las personas que tienen la calidad específica de ejidatario, comunero o jornalero del campo, consistente en que quienes con dicha calidad porten un arma de las especificadas en tal precepto, fuera de las zonas urbanas, y hayan manifestado su posesión a la Secretaría de la Defensa Nacional, para los efectos de su inscripción en el Registro Federal de Armas, no incurrirán en conducta delictiva alguna. Sin embargo, esta disposición, interpretada en sentido contrario, tiene implícita una prohibición, también específica, para quienes tienen la calidad referida, por la cual no pueden portar alguna de las armas ahí señaladas dentro de una zona urbana, aún cuando hayan realizado la manifestación respectiva ante las autoridades competentes. En ese sentido, debe entenderse que lo que origina el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, en relación con el 9º, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en lo que corresponde a las personas mencionadas, es la portación fuera del radio de acción en el que se desenvuelven por virtud de su actividad, esto es, en alguna zona urbana, aún cuando hubiesen hecho la manifestación respectiva sobre posesión, pues en este caso no se estaría dando el uso para el cual el legislador previó el trato preferente. En cambio, cuando el que teniendo la calidad específica mencionada, porte o posea alguna de las armas a que se refiere el párrafo segundo de la fracción II del artículo 9º de la ley citada, fuera de las zonas urbanas, esto es, dentro del radio en que ejerce la actividad inherente a su calidad específica, pero sin haber realizado la manifestación respectiva ante la autoridad correspondiente, no comete el delito de portación de arma de fuego sin licencia, por lo que únicamente se le debe sancionar en términos del artículo 90 de dicha legislación. T.J. 111/2004."

GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL
SECRETARÍA DE ASESORIA FISCAL
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL
SECRETARÍA DE ASESORIA FISCAL

Ahora, si bien se advierte que no obstante en el momento en el que es asegurado mi representado no se encontraba realizando sus actividades como campesino; empero, momentos antes si los estaba realizando, y debe destacarse que otro de los requisitos que se establece, consiste en que dicha posesión o portación del arma de fuego respectiva se realice fuera de las zonas urbanas, esto significa que las personas que por motivos de su trabajo requieran el uso de armas de fuego, la podrán portar, pero siempre y cuando lo hagan fuera de las zonas urbanas; este elemento resulta indispensable para poder



comprender que la excepción responde o se justifica en función de la actividad de las personas mencionadas; por lo que estas personas no podrán poseer o portar armas dentro de las zonas urbanas, sino sólo en las rurales, en donde en virtud de su trabajo se justifica su uso. **Este elemento debe ser visto no sólo como una cuestión meramente geográfica, sino en función de la actividad que se desempeña, por lo que la segunda característica es que no podrían portarse armas en zonas urbanas en virtud de que no es ahí en donde se realiza la función primaria de los ejidatarios, comuneros o jornaleros del campo.**

No obstante que ya quedó establecido que el requisito consistente en que la posesión o portación del arma de fuego respectiva, se realice fuera de las zonas urbanas, constituye una prerrogativa concedida a los ejidatarios, comuneros o jornaleros del campo, que responde a la actividad que desempeñan (ámbito propio de su actividad), en donde en virtud de su trabajo (en las zonas rurales) se justifica su uso; ahora debe determinarse si por la acepción "zonas urbanas" únicamente puede entenderse aquellas pertenecientes a las ciudades, o bien, si dentro de las tierras ejidales y comunales, también se puede hablar de una zona urbana, dentro de la cual los sujetos agrarios descritos pueden o no portar las armas respectivas.

El ámbito de aplicación de la norma permisiva contenida en el artículo 9o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, está delimitado por la materia agraria, ya que dicha norma está dirigida a los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo.

Lo anterior, en virtud de que al estar en presencia de una norma permisiva, se debe atender a los elementos, circunstancias y características que describe, para estar en condiciones de establecer cuándo dichos sujetos se encuentran relevados de responsabilidad penal, precisamente porque así lo estableció el legislador; la portación o posesión de armas, en cualquiera otras circunstancias a las que describe dicho numeral, serían sancionadas de conformidad con las diversas disposiciones prohibitivas contenidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pero no se estaría en presencia de dicha norma permisiva.

Debe precisarse, que se actualiza la norma permisiva en comento, cuando los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, no obstante encontrarse en la zona urbana ejidal o comunal, o bien, que provengan de otro lugar, la portación del arma la realicen cuando se trasladan de dichos lugares a la zona rural para llevar a cabo sus actividades de trabajo, o bien, cuando con motivo de ello regresen a la referida zona urbana o al lugar de donde provienen, puesto que en estos casos se sigue justificando la prerrogativa o trato preferencial que el legislador estableció a favor de dichas personas.

Aunado a ello, debe tomarse en consideración que el lugar en donde habita el campesino está fuera de una zona urbana, sin embargo, es éste el lugar donde se desenvuelve el campesino, esto es el poblado, pues resulta ilógico pensar que todo el tiempo va a estar el ejidatario campesino o jornalero del campo en el campo, por la más elemental lógica debe pensarse que el campesino habita, convive, come, duerme en una casa que se ubique en el campo o poblado más cercano, que no en una zona urbana quede claro, ya que ésta última tiene otra connotación y otras características, pues como se ha indicado, este elemento debe ser visto no sólo como una cuestión meramente geográfica, sino en función de la actividad que se desempeña, por lo que la segunda característica es que no podrían portarse armas en zonas urbanas en virtud de que no es ahí en donde se realiza la función primaria de los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo; que es inconcuso que la prerrogativa concedida a los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, responde a la actividad que desempeñan, en este sentido, debe afirmarse que sólo podrán poseer o portar armas dentro del ámbito propio de su actividad; además, que el legislador valoró de manera preponderante la actividad, como eje central de la permisión a que hace referencia el artículo 9, fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Por lo que dicho requisito se constata mediante la declaración de mi defendido, por lo que de acuerdo a la mecánica de los hechos que se describen, podemos llegar al aserto de que **la detención de mi defendido ocurrió una vez desarrolladas sus actividades como trabajador de campo, pues como lo ha indicado el día de los hechos**



Tiene aplicación al respecto la tesis de jurisprudencia 103/2007, emitida por contradicción de tesis, cuyo rubro señala:

PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, LA PRERROGATIVA CONTENIDA EN EL ARTICULO 9º., FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS Y JORNALEROS DEL CAMPO, SE ACTUALIZA AUN CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LA ZONA URBANA EJIDAL O COMUNAL, SI SE TRASLADAN DE ESTA U OTRO LUGAR A REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE TRABAJO O VICEVERSA. La acepción "zonas urbanas" contenida en el citado precepto legal, para efectos de determinar el ámbito de aplicación de la norma permisiva inmersa en ese numeral en favor de los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, corresponde al asentamiento humano compuesto por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y el fundo legal del ejido o comunidad, a que aluden los artículos 27 de la Constitución General de la República; 9º., 43, 44, 56, 63 al 66, 68, 73, 76 y 87 de la Ley Agraria y 41, 47 al 51 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, en razón de que la referida acepción no es aplicable únicamente a la ciudad, sino que de acuerdo al marco legal descrito, existen zonas urbanas en los ejidos y comunidades agrarias, en las cuales también debe salvaguardarse el bien jurídico consistente en la vida e integridad de las personas, así como la seguridad y la paz de la colectividad. Lo anterior se corrobora con lo establecido por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1a./J. 111/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, página 314, derivada de la contradicción de tesis 72/2004-PS, en cuya ejecutoria, entre otras cosas, se expuso que: "lo que da lugar al delito de portación de arma de fuego sin licencia... en lo que corresponde a los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, es la portación de alguna de las armas previstas... fuera del radio de acción en el que se desenvuelve en virtud de su actividad de trabajo, esto es, en alguna zona urbana... pues, en este caso, no se estaría dando el uso para el cual el legislador previó el trato preferente.", lo que acontece precisamente en la zona urbana ejidal o comunal, ya que no es el radio de acción donde dichas personas ejercen la actividad inherente a su calidad específica, como sí lo sería la zona rural. Sin embargo, la prerrogativa contenida en el artículo 9º., fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos también se actualiza cuando los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, no obstante encontrarse en la zona urbana ejidal o comunal, o bien, provenir de otro lugar, portan el arma al trasladarse de dichos lugares a la zona rural para llevar a cabo sus actividades de trabajo, o bien, cuando con motivo de ello regresen a la referida zona urbana o al lugar de donde provienen, pues en estos casos se justifica el trato preferencial que el legislador estableció a su favor. T.J. 103/2007.

Contradicción de tesis 85/2006-PS. Entre las sustentadas por el Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Noveho Circuito. 14 de marzo de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz

En estas condiciones, es dable concluir que mi defendido nunca puso en peligro el bien jurídico tutelado que es la seguridad pública, pues el arma de fuego no es utilizada como intimidante o artefacto delictuoso, sino como una herramienta de



trabajo, [redacted] en el artículo 9o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos [redacted]

[redacted] a [redacted] vo [redacted] la [redacted] I, en términos de lo dispuesto por los artículos 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

[redacted] en el artículo 8º en relación con el párrafo segundo de la fracción II del artículo 9º de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos [redacted]

[redacted] te [redacted] lo [redacted] en [redacted]

[redacted] tampoco cometería el delito de portación de arma de fuego sin licencia, por lo que únicamente será sancionado en términos del artículo 77 y 90 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pero nunca por configurarse así el mencionado delito, pues fue voluntad del legislador dar esa prerrogativa a las personas que tuvieran la calidad específica de ejidatario, comunero o jornalero del campo.

Por ende, en términos de los artículos 135, párrafo primero, última parte y 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se dicte la libertad y en su momento el no ejercicio de la acción penal, a favor de mi defendido [redacted] toda vez que se actualiza la causa de exclusión del delito, conocida en la técnica jurídica penal como "ejercicio de un derecho", contemplada en la fracción VI del artículo 15 del Código Punitivo Federal, con base en los argumentos que más adelante se detallará.

c).- Que el sujeto activo porte dicha arma de fuego sin contar con la licencia correspondiente que al efecto expide la Secretaría de la Defensa Nacional.

Toda vez que no queda acreditado elemento del cuerpo del delito consistente en que el sujeto activo porte dicha arma de fuego, es decir, que la mantenga dentro de su ámbito de disponibilidad, es obvio que tampoco queda acreditado el elemento del cuerpo del delito que nos ocupa.

CUARTO. PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL DE [redacted] EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA.

Para analizar la probable responsabilidad, recordemos que, conforme a la reforma de los artículos 16 y 19 de la Constitución Federal de marzo de 1999, el estudio de elemento del delito culpabilidad deberá hacerse dentro de la probable responsabilidad, por ende, es necesario traer a colación el contenido del párrafo del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 8º, 9º y 13 del Código Penal Federal.

"ARTICULO 168.-



...La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de lícitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley."

Por consiguiente, para que se acredite la responsabilidad de mi defendido debe quedar acreditado, a saber:

- a).- Se "deduzca" su participación en el delito,
- b).- La comisión dolosa o culposa del mismo y,
- c).- No exista acreditado a favor del indiciado alguna causa de lícitud o excluyente de culpabilidad.

Así, primero tendríamos que acreditar que, de los medios probatorios existentes se deduce la participación de mi defendido en el delito y, conforme a la teoría del delito, en segundo, orden, tendríamos que acreditar que una persona actuó de manera culpable para poder señalar, entonces, su responsabilidad en el mismo, por lo que, conviene hacer la cita textual del artículo 8º del Código Penal Federal, el cual establece de manera por demás clara que, los delitos sólo pueden realizarse o cometerse de manera dolosa o culposa.

El artículo 8º del Código Penal Federal establece de manera clara que los delitos solo pueden realizarse dolosa o culposamente.

"Art. 8º.- Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente."

Ahora bien, el dolo y la culpa son parte integrante de uno de los elementos del delito, la culpabilidad, y, sobre éstos elementos que integran al elemento del delito culpabilidad, el artículo 9º del Código Penal Federal nos define lo que debemos entenderse actuar de manera dolosa y actuar de manera culposa, definiendo tanto una como otra de la siguiente manera:

"Art. 9º.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y"

"Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó, siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales."

Ahora bien, el artículo 13 del Código Penal Federal nos señala quienes son autores o partícipes del delito, al establecer:

- Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:**
- I.- Los que acuerden o preparen su realización.
 - II.- Los que los realicen por sí; (material)
 - III.- Los que lo realicen conjuntamente; (coautor)
 - IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro; (Mediador)
 - V.- Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo; (Instigador)

GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE INVESTIGACION

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE INVESTIGACION





VI.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión; (Cómplice)

VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y (Encubridor)

VIII.- los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo (Responsabilidad Corresponsiva)

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 bis de este Código.

Sobre esta base, debemos entender como Autor del delito, en sentido estricto, a "...aquel que quiere y realiza el tipo penal de injusto por sí mismo y, por lo tanto, mantiene el dominio final del hecho, y dirige su conducta con conocimiento y voluntad final de producir un resultado tipificado como delito..." Cuerpo del Delito y Tipo Penal, Arturo Jiménez Zamora, Angel Editor, México 2000, Pág. 111.

Así mismo, por participación debemos entender, nos dice el mismo autor, la "...intervención en el hecho ajeno. El partícipe se halla en una posición secundaria respecto del autor, en este caso el que interviene en el hecho de otro conserva una posición accesorio. Por consiguiente se produce éste cuando una o varias personas intervienen en un hecho típico y antijurídico ajeno del cual otro es autor principal... En la participación debe surgir entre el autor y quien le auxilia un propósito común y consciente, consecuentemente voluntario a través del cual se liga a estas personas en la acción típica." Cuerpo del Delito y Tipo Penal, Arturo Jiménez Zamora, Angel Editor, México 2000, Pág. 111 y 112.

No obstante, sea la autoría o sea la participación, la probable responsabilidad se deberá acreditar, en todo caso, cuando se ha comprobado la existencia de un delito, o al menos los elementos objetivos que constituyen su materialidad así como los normativos, según lo dispone el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, por consiguiente, al no haberse comprobado en el caso que nos atañe, los elementos estructurales del cuerpo del delito que nos ocupa de portación de arma de fuego sin licencia; entonces, es dable concluir que no se acredita la probable responsabilidad penal de [REDACTED] en la comisión del ilícito que se le imputa, en razón de lo siguiente:

El hecho de indicar que no se acredita la probable responsabilidad penal de mi representado deriva de la no acreditación de la forma de intervención por parte de [REDACTED], por lo que al efecto el artículo 13 del Código Penal Federal, por ende, mi representado [REDACTED]

[REDACTED] correspondiente, en el ilícito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, ilícito previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ello es así en virtud de que no obra medio de prueba que así lo acredite al existir circunstancias de tiempo, modo, lugar y ejecución por parte de mi defendido, en el aludido ilícito, pues obran en la indagatoria su depositado ministerial emitido ante esta autoridad investigadora, del que se advierte que niega la comisión del ilícito que se le pretende atribuir, y por el simple hecho de que mi representado haya manifestado que el día de los hechos el artefacto bélico [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], y en la especie no acontece, pues mi defendido, no están reconociendo su responsabilidad en la comisión del ilícito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

en que es asegurado y menos aún la participación en el delito que se le pretende atribuir, por ello resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial:

*Novena época.
 Instancia: Tribunales de Circuito.
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
 Tomo: XX.
 Diciembre de 2004.
 TESIS XV.4°1 P.
 Pagina. 1309.*

CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. CARECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN LA RESOLUCIÓN QUE AL VALORAR LA DECLARACIÓN DEL INCUPLADO LA CONSIDERE COMO TAL POR EL HECHO DE QUE EL INDICIADO Y/O PROCESADO RECONOZCA LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO Y LUGAR DE JECUCIÓN DEL DELITO ATRIBUIDO. Es practica común estimar como confesión calificada divisible la declaración del inculpado sólo por la circunstancia de haber reconocido estar en el lugar, tiempo y espacio en que ocurrieron los hechos que se le imputan, y con ello tener por acreditado el cuerpo del delito y la plena responsabilidad penal; por lo que deviene necesario primeramente precisar la connotación del vocablo "confesión", siendo que por este ha entenderse la admisión de hechos propios constitutivos del delito materia de impugnación, vertida por persona mayor de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, efectuada ante autoridad legalmente facultada para recibirla, con asistencia de su defensor y sin que medie algún tipo de violencia en su obtención, acorde con lo que establecen los artículos 207 del Código Federal de Procedimientos Penales y 20 constitucional. Luego, el carácter de "calificada" se obtiene cuando el emitente agrega a dicha confesión alguna causa o causa excluyente o modificativas de la responsabilidad y, finalmente, la divisibilidad se manifiesta al no aportarse medios de convicción que demuestren tales condiciones benéficas, o que su versión resulte inverosímil o se encuentre contradicha por otras pruebas fehaciente. En otras palabras, para que existiera confesión calificada divisible, el inculpado forzosamente debería haber aceptado efectivamente el hecho criminal imputado, esto es, reconocerse autor o participe del hecho delictivo y agregar que lo hacía abajo alguna excluyente de responsabilidad, como por ejemplo bajo amenazas directas o coacción moral o física; o, en su caso, que el reo introduzca una causa que modifique la responsabilidad con pena atenuada, si no acredita el argumento defensivo, resultare inverosímil su versión o fuera contradicha por otras pruebas fehaciente, ahí se actualizaría lo divisible de la confesión en que se le daría valor sólo a lo que le perjudica, y no a lo que le beneficia. Lo anterior con estricto apego al criterio sostenido por nuestro mas alto tribunal de la nación, en la jurisprudencia por reiteración que aparece publicada en el apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, tomo II, materia penal, pagina 69, tesis 98, rubro: "CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE". Por lo que al valorar la declaración de un inculpado la considere como confesión calificada divisible apartándose del criterio aquí vertido, conlleva a una indebida fundamentación y motivación.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO.

SECRETARÍA
 GENERAL
 DE LA
 FEDERACIÓN

SECRETARÍA
 GENERAL
 DE LA
 FEDERACIÓN
 MINISTERIO
 DE JUSTICIA
 Y
 SERVICIOS
 LEGALES

SECRETARÍA
 GENERAL
 DE LA
 FEDERACIÓN
 MINISTERIO
 DE JUSTICIA
 Y
 SERVICIOS
 LEGALES



Amparo directo 11772004. 26 de agosto de 2004. Mayoría de votos; Unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Ponente: Inocencio del Prado Morales. Secretario: Ciro Alonso Rabanales Sevilla.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Sin que sea óbice, el hecho de que obre en la indagatoria el parte informativo y puesta a disposición de fecha seis de junio de dos mil diez, signado por los

Comandante y Agente de Seguridad Pública Municipal de Iguala, Guerrero, pues se insiste, la aludida puesta a disposición resulta insuficiente para acreditar la probable responsabilidad de en la comisión del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, pues se reitera, atenta la técnica jurídica que rige en materia de pruebas, ya que se requiere de algún otro medio de prueba que establezca la comprobación de la probable responsabilidad penal del inculpado en la comisión del mismo, y que esté adminiculado o relacionado con el referido parte informativo, pues el material que corre agregado en autos del inculpado solo establece la existencia del artefacto bélico y la pericial en materia de balística que el perito, la identifica como de las que no son del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza, y que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos las contempla en su artículo 9, fracción I, como de las permitidas para poseerse o portarse, en los términos, y con las limitaciones de la Ley, empero de manera alguna se acredita la probable responsabilidad del inculpado en la comisión de dicho ilícito, por lo que se puede válidamente concluir que el parte informativo de referencia dado lo aislado y no relacionado ni adminiculado con otros medios de prueba que lo haga verídico, ningún valor produce en los términos de los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, no demuestra por sí solo la probable responsabilidad del indiciado en la comisión del ilícito ya que se necesita de su relación con otros elementos de prueba para que adquiera dicho valor, lo que en el caso concreto no acontece. Por lo que se equipara al caso concreto el siguiente criterio:

Octava Época.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuitos.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tomo : XXII,

Diciembre de 1993.

pagina: 959.

"SALUD, DELITO CONTRA LA. EL PARTE INFORMATIVO ES INSUFICIENTE POR SÍ SOLO PARA ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL. El parte policiaco es insuficiente para atribuir la responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, ello por que atenta la técnica jurídica que rige en materia de pruebas, ya que se requiere de algún otro medio de prueba que establezca plenamente es a responsabilidad y que este adminiculado o relacionado con el referido parte informativo, pues el material que corre agregado en autos del procesado solo establece la existencia del enervante y las periciales que lo identifican como Cannabis utilizable, pero de manera alguna la responsabilidad del quejoso. En esas condiciones aparece que el parte informativo de referencia dado lo aislado y no relacionado con el demás material probatorio, ningún valor produce en los términos de los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, no demuestra por sí solo la responsabilidad del acusado en la comisión del ilícito ya que se necesita de su relación con otros elementos de prueba para que adquiera dicho valor.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo Directo 604/92. Martín Torres Ortiz. 21 de Abril de 1993.

Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Hilario Zarzúa Galdeano



En esta postura, podemos arribar a la conclusión de que dentro de la indagatoria no obra medio de prueba apto y suficiente que acredite que mi defendido tuvo el domicilio funcional del hecho respectivo. Conducta de portación de arma de fuego atribuida, dado que el momento en que fue detenido por los elementos de la policía preventiva estatal dicho artefacto bélico no se encontraban al alcance inmediato de mi representado por ende, mi representado

ENTRADA
AL GUERRERO
GENERAL
LICA
AL GUERRERO
SISTEMA
DE



encubridor, o que tengan una responsabilidad corresponsable, en el ilícito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, ilícito previsto y sancionado en los artículos 9, fracción II y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ello es así en virtud de que no se integra lo dispuesto por el artículo 168 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales para efecto de tener por acreditada la probable responsabilidad penal. En efecto, si atendemos a que es autor quien tiene el dominio del hecho, traduciéndose esto en que dicho autor puede concretar el tipo objetivo mediante el dominio de la acción, resultando que el autor realiza el citado tipo objetivo de propia mano, pudiendo existir resultados donde el dominio de la acción es determinante para la existencia del delito, por ser necesario que la ejecute precisamente el agente por medio del cuerpo. Pues se insiste, no se ha acreditado con algún medio probatorio que tuviera el dominio del hecho, traduciéndose esto en que pudiera concretar el tipo objetivo mediante el dominio de la acción, el dominio funcional del hecho o del dominio de la voluntad de otro, o bien, existiera una distribución y división del trabajo delictivo, constitutiva de la figura de la coautoría, así como tampoco que mi defendido tengan el carácter de autor mediador dominando el hecho punible a través del dominio de la voluntad de otra persona inimputable y mucho menos de instigador creando dolo en el autor, en virtud de no existir elemento probatorio alguno que sustente tales formas de intervención.

Así también esta Representación Social Federal debe considerar que el tipo es la descripción legal de una conducta estimada como delito, que lesiona o hace peligrar bienes jurídicos, protegidos por la norma penal; la tipicidad es la adecuación de una conducta concreta al tipo penal. Se acepta unánimemente que no hay delito sin tipo penal, esto es, cuando el legislador no describe una conducta dentro de las leyes penales, tal conducta no es delito, hay ausencia de tipo. **Habría ausencia de tipicidad cuando una conducta no se adecua a la descripción legal**; existe tipo pero no encuadramiento de la conducta al marco legal constitutivo por el tipo. El hecho típico, antijurídico y culpable debe tener como complemento o consecuencia la reacción del estado consistente en una pena, esto es, el comportamiento delictivo debe ser punible y en su caso la conducta delictiva sancionarse con una pena.

Para el ilustre maestro Fernando Castellano, los elementos esenciales del delito son: la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, y en un plano lógico procede observar si inicialmente hay una conducta, luego verificar su amoldamiento al tipo legal, tipicidad; después constatar si dicha conducta típica esta o no protegida por una justificante y, en caso negativo, llegar a la conclusión de que existe antijuridicidad; enseguida investigar si existe la presencia de la capacidad intelectual y volitiva del agente, imputabilidad y, finalmente, indagar si el autor de la conducta típica y antijurídica, que es imputable, obro con culpabilidad, sin embargo, entre estos elementos no existe prioridad temporal alguna, todos deben darse en un momento dado.

Tiempo atrás, Edmundo Mezger expresaba que el delito se integraba con una acción típicamente antijurídica y culpable.

Para el ilustre tratadista Rodolfo Marque Ureña, el delito se compone de una conducta típica, antijurídica y culpable.

Por lo tanto, podemos apreciar, todos y cada uno de los autores o tratadistas citados, coinciden en señalar como parte integrante del delito a la conducta, que ésta sea típica, antijurídica y que ésta sea además culpable, luego entonces, debemos establecer que, deben darse en un momento dado, todos y cada uno de los elementos ya mencionados, para poder considerar que ha surgido a la vida jurídica un delito, ya que no podríamos excluir a la culpabilidad de éste, pues de hacerlo, sería tanto como aceptar que se esta consignando sin que se acrediten todos los elementos que integran a un delito, como son, la existencia de una conducta, que ésta sea típica, antijurídica, culpable y punible, de otra suerte estaríamos hablando, de que se le ha dejado al gobernado en completo estado de indefensión, pues ciertamente, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos señala que tanto el dolo como la culpa se deducirán de los medios probatorios existentes.

Ahora, en primer lugar, debemos precisar que el delito que se les

SECRETARÍA
GENERAL DEL PODER JUDICIAL
FEDERAL

DEL SISTEMA
JUDICIAL FEDERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL



atribuye a mi defendido es de carácter doloso, esto es, requiere de una acción, es decir que el activo del delito debe querer y acepta la realización del hecho descrito como delito en la norma penal.

Por ello, para que se muestre la responsabilidad de los ahora inculcados, debemos precisar el significado de la misma; bien, el diccionario Jurídico Mexicano, editorial Porrúa, S.A., define a la responsabilidad penal como el deber jurídico de sufrir la pena que recae sobre quien ha cometido un delito, esto es una acción u omisión típica, antijurídica y culpable.

De lo anterior se desprende que la responsabilidad penal nace exclusivamente para aquella persona que ha cometido un delito, esto es, el sujeto que ha cabido en alguna de las formas de intervención punible, previstas por la ley, precisamente en el artículo 13 del Código Penal Federal.

El derecho penal moderno, ha erradicado la responsabilidad objetiva o responsabilidad por el mero hecho, ya que para que surja la responsabilidad penal, es necesario que el hecho típico y antijurídico haya sido sometido con dolo o culpa, a lo menos, y que el autor pueda considerarse culpable de él.

Ahora, por dolo podemos entender el propósito o intención de cometer el delito, el derecho penal lo define como la volición apoyada en el conocimiento correspondiente que preside la realización de la conducta descrita en los tipos de delito que requieren esa forma de referencia psicológica del sujeto a su hecho. En otras palabras, se comete una acción dolosa, cuando el sujeto intencionalmente realiza una conducta **a sabiendas de que el resultado de la misma se encuentra prohibido en la ley**; así el dolo importa un saber (**conocimiento**) y un querer (**volición**), que apuntan a los elementos (circunstancias) de la correspondiente figura del delito.

Por ello y con base en las constancias que emergen de la presente indagatoria, podemos concluir que en la conducta que desplegó [redacted] al ser atípica, no es constitutiva de delito, y por ende carecen de los requisitos que para tal efecto establece el dolo directo, en el artículo 9 del Código Penal Federal, al referir:

Artículo 9o.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y

Lo que en el caso no aconteció, ya que la conducta que realizó [redacted] no resulta típica por tanto también carece de dolo, elemento esencial para que se demuestre su responsabilidad penal en la comisión de una conducta encuadrada como ilícita dentro de la norma penal, tal y como lo ha externado ante esta autoridad investigadora, al referir que en el

[redacted] como delito, pues siempre actuó en amparo a lo previsto por el artículo 10 de nuestra Carta Magna, que otorga a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, de las Comisiones Militares y dictamen en materia de balística que obran en la indagatoria, del arma de fuego en comento, nos lleva a la certeza de que el artefacto bélico que nos ocupa es de los que se pueden poseer, y se insiste, al

[redacted], es por ello que no se acreditan los elementos del cuerpo del delito en cuestión, al no actualizarse la hipótesis normativa prevista por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,

Por lo que si bien es cierto momentos antes de que mi defenso fuera asegurado llevaba consigo el arma de fuego afecta a la indagatoria,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE FERIA Y EXHIBICIONES
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES



ello fue en virtud de que se encontraba desempeñando sus funciones propias de campesino y en el momento en que regresaba

[Redacted] comunero y jornaleros del campo, la cual se encuentra prevista en el artículo 9, párrafo segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, numeral del cual se desprende, cuando el que teniendo la calidad específica de comunero, ejidatario o jornalero del campo, porte o posea alguna de las armas a que se refiere el párrafo segundo de la fracción II del artículo 9° de la ley en cita, fuera de las zonas urbanas, esto es, **dentro del radio en que ejerce la actividad inherente a su calidad específica**, con el hecho de haber realizado la manifestación respectiva ante la autoridad correspondiente **no comete el delito de portación de arma de fuego sin licencia.**

Por todo lo anterior se considera que si bien es cierto que existe una conducta, típica, antijurídica, imputable y punible, esta debe ser la de **POSESIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, y no el diverso de portación de arma de fuego sin licencia, en sí se le debe, en su caso aplicar la sanción administrativa prevista en el artículo 77 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que resulta aplicable el siguiente criterio:

No. Registro: 175,605
Materia(s): Penal
Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIII, Marzo de 2006
Tesis: 1a. CVI/2005
Página: 206

DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber que es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.



Contradicción de tesis 68/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Primer Tribunal del Octavo Circuito. 3 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

En esta tesitura, se reitera, los datos que obran en la presente indagatoria, arrojan datos suficientes para determinar que no se demuestra la probable responsabilidad penal de [Redacted] en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, ilícito previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pues no existe medio de prueba que acredite que la conducta que desplegó se realizó con dolo, esto es, con conciencia y con voluntad, por lo que es evidente que queda desvirtuada la responsabilidad penal de mi representado.



Elo es así, toda vez que hasta este momento procesal la autoridad investigadora no aporta pruebas idóneas para demostrar que el inculpado de mérito actuó de manera dolosa, en el ilícito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, ilícito previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos pues no debemos olvidar que la carga de la prueba, por lo que hace a la acreditación le corresponde a la Fiscalía Federal investigadora, resultando aplicable al respecto el siguiente criterio:

No. Registro: 175,607
Materia(s): Penal
Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII, Marzo de 2006
Tesis: 1a. CVIII/2005
Página: 204

DOLO, CARGA DE LA PRUEBA DE SU ACREDITAMIENTO.

Del artículo 8o. del Código Penal Federal, se desprende que los delitos pueden ser dolosos o culposos. El dolo no es más que la conciencia y voluntad de realizar el tipo objetivo de un delito, por ello constituye un elemento del mismo, en los delitos de carácter doloso. De ello que, con base en los principios de debido proceso legal y acusatorio -recogidos en el sistema punitivo vigente-, íntimamente relacionados con el principio de presunción de inocencia -implícitamente reconocido por la Carta Magna-, se le imponga al Ministerio Público de la Federación la carga de la prueba de todos los elementos del delito, entre ellos, el dolo. En efecto, el principio del debido proceso legal implica que un inculpado debe gozar de su derecho a la libertad, no pudiendo privárselo del mismo, sino cuando existan suficientes elementos incriminatorios y se siga un proceso penal en su contra, en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento y se le otorgue una defensa adecuada, que culmine con una sentencia definitiva que lo declare plenamente responsable en la comisión de un delito. Por su parte, el principio acusatorio establece que corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos. Dichos principios resguardan, de forma implícita, el principio universal de presunción de inocencia consistente en el derecho de toda persona, acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no existan pruebas suficientes que destruyan dicha presunción, esto es, que demuestren la existencia de todos los elementos del tipo así como de su plena responsabilidad en la comisión del delito y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra. Así pues, los citados principios dan lugar a que el indiciado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que no tiene la carga de probar su inocencia sino que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito -entre ellos el dolo- y la plena responsabilidad penal del sentenciado.

Contradicción de tesis 68/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 3 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

DEL ESTUDIO DE LA CAUSA DE LICITUD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DENOMINADA EJERCICIO DE UN DERECHO.

En este apartado, debe destacarse que la doctrina mexicana acepta con carácter unánime la distinción entre causas de licitud y causas de inculpabilidad.

Las causas de licitud llevan implícito un precepto permisivo, que infiere a las normas de carácter general, mandatos o prohibiciones, dando lugar a que la conducta prohibida o la no realización de la conducta ordenada, en los delitos de omisión, sea lícita.

La distinción entre causas de licitud y causas de inculpabilidad, que opera también en la Filosofía del Derecho, ha sido acogida por la Dogmática Penal y la jurisprudencia mexicana, quienes de forma genérica entienden que, en tanto las

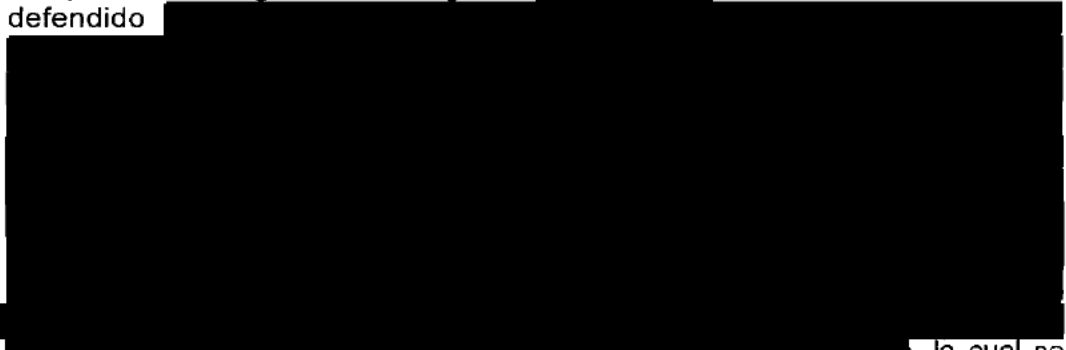


causas de licitud eliminan el carácter delictivo del acto, basándose según las teorías monistas, en el principio del interés preponderante, las causas de inculpabilidad eliminan el juicio de culpabilidad, que recae sobre el autor. (El término causas de inculpabilidad que utiliza la doctrina mexicana, en un sentido muy amplio, es comprensivo de las causas de inimputabilidad o de exclusión de la capacidad de culpabilidad y de las causas de inculpabilidad en sentido estricto). El Código Federal de Procedimientos Penales, establece en el artículo 168, párrafo tercero:

"La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad".

Las causas de licitud están contenidas en el Capítulo IV, artículo 15, del Código Penal Federal y son denominadas "Causas de exclusión del delito". En la parte especial del Código Penal se regulan también algunas causas de licitud específicas, cuyo campo de aplicación se circunscribe a algunas figuras delictivas, como el delito de aborto (artículo 334) y el delito de difamación (artículo 352). **Los deberes y los derechos pueden derivarse, por otra parte, tanto de un precepto legal, como de otras disposiciones jurídicas de rango inferior, de convenios o tratados internacionales o del Derecho consuetudinario.**

Ahora, para el caso de que esta Representación Social no comparta los argumentos esgrimidos con anterioridad a favor de mi defendido



la cual se encuentra prevista en el artículo 9, párrafo segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, numeral del cual se desprende, cuando el que teniendo la calidad específica de comunero, ejidatario o jornalero del campo, porte o posea alguna de las armas a que se refiere el párrafo segundo de la fracción II del artículo 9º de la ley en cita, fuera de las zonas urbanas, esto es, **dentro del radio en que ejerce la actividad inherente a su calidad específica**, con el hecho de haber realizado la manifestación respectiva ante la autoridad correspondiente, **no comete el delito de portación de arma de fuego sin licencia.**

En atención a lo anterior, se advierte que en autos queda **acreditado la causa de justificación denominada ejercicio de un derecho**, prevista en el numeral 15, fracción VI, del Código Penal Federal que refiere:



Artículo 15.- El delito se excluye cuando:

... VI.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista **necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro;**

GENERAL
de Derechos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Al respecto, debe indicarse que FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA, en su obra "Código Penal Comentado", por lo que hace a la excluyente aludida, refiere lo siguiente: << Los deberes y derechos, necesitan estar consignados en la ley, quedando descartados los de exclusiva naturaleza moral o religiosa.

El deber moral puede ser: a) resultante del empleo, cargo, autoridad o función públicos del agente; así, el Juez que priva procesalmente de la libertad a un sujeto, no comete plagio ni secuestro; el policía que por mandamiento en forma, practica cateo domiciliario, no comete allanamiento de morada; los miembros del pelotón de ejecución de un sentenciado, no realizan homicidio, etcétera; b) resultante de una



obligación general, como en el caso de que un particular aprehenda a un delincuente infraganti o impida la consumación de un delito.

El ejercicio de un derecho reconocido legalmente, no es en general sino el aspecto positivo del mismo problema, como por ejemplo, el derecho de corrección; pero como los derechos individuales están condicionados por los terceros en las estimativas de la eximente, se hace necesario para el Juez la valorización jurídica de las acciones efectuadas. >>

Sobre el tema, RODRIGO QUIJADA, en su Código Penal Federal comentado y anotado, tomo I aduce: <<Comprende la causal dos situaciones que son como las dos caras de una moneda. Por una parte, el cumplimiento de un deber legal. Quien actúa en cumplimiento del mismo no puede ser objeto de incriminación. El ejercicio de un derecho se refiere a la no incriminación cuando el agente lesiona un bien jurídico al ejercitar un derecho legal.

El legislador pone coto coto al abuso, imponiendo dos requisitos:

1. Que en el cumplimiento de un deber o en el ejercicio de un derecho debe existir racionalidad de la conducta empleada para cumplirlo o ejercerlo.
2. Que el derecho no se ejercite con el solo propósito de perjudicar a otro.>>>

Asimismo, sobre el tema, Miguel Ángel Aguilar López, en su obra "El delito y la responsabilidad penal", en relación a la excluyente en cumplimiento de un deber o en ejercicio de un derecho, refiere:<< La fracción VI del artículo 15 del Código Penal Federal, declara exento de responsabilidad al que "obra en cumplimiento de un deber y el ejercicio de un derecho". En numerosas leyes se conceden autorizaciones para la actuación oficial, permitiéndose expresamente invención con determinados fines o bien se prescribe un fin de la actuación que no se puede alcanzar sin intervención;

De acuerdo con una opinión extendida, en los casos de ejercicio de un deber o de un derecho, sólo será tenido en cuenta como causa de justificación, si colisiona con otro deber, y en esos casos se rige por las reglas del estado de necesidad por "colisión de deberes", sin embargo, la eximente está, como es lógico, sometida a unos límites; los que responden, al menos, a dos criterios diferentes: el primero *viene determinado por la propia naturaleza de la expresión "ejercicio legítimo de un derecho"; será necesaria la real existencia de un derecho a actuar del modo en que se actúa; el reconocimiento jurídico de la conducta que, ha de constituir una facultad, del titular del derecho subjetivo o interés legítimo. Y el segundo de los límites reseñados viene dado por el fundamento genérico de la justificación: en ocasiones, aun cuando aparentemente exista un derecho subjetivo, la verificación de una conducta típica pretendidamente amparada por su ejercicio no podrá justificarse si supone el quebrantamiento de un interés más grave.*

En la medida en que el ejercicio de este derecho pueda conducir a la realización de algún tipo de delito (lesiones, amenazas, detenciones ilegales, etc.) se plantea el problema de hasta qué punto pueden estar justificadas estas acciones, tal y como sucede con la participación de la Policía Judicial Federal en la detención y captura de las personas que cometen ilícitos a través de las órdenes que reciben del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en el artículo 3a del Código Federal de Procedimientos Penales.

Se alude, por otro lado, a que la policía puede encontrarse en un estado de necesidad entre la continuación de sus funciones (obtención de información sobre el tráfico de drogas, por ejemplo) y un derecho público subjetivo (el secreto de las comunicaciones, por ejemplo). Entender que, con carácter general, la policía puede sacrificar o debilitar dichos derechos es destruir la base del sistema de derechos y libertades y su razón de ser: definir un espacio irreductible ante el Estado de una esfera de la personalidad.

Delo anterior destaca que los principios de proporcionalidad y necesidad de la violencia que algunos invocan, aquí bastan de más, por cuanto en ningún caso, salvo en los supuestos de defensa legítima, se debe admitir como corrección la violencia.

Así, continúa el citado autor, << Este concepto de ejercicio de derechos, sin embargo, es distinto de aquel que recoge la ley penal como legitimante de una conducta que es típica, y que, por tanto, tiene un sentido bueno, totalmente diferente. El ejercicio de un derecho, como contenido de una regla permisiva, parte de la preexistencia de una norma jurídica que prohíbe u ordena una cierta conducta, ya que sólo frente a una normatividad, puede nacer y tener sentido la regla permisiva que, precisamente reconociendo la existencia del derecho de la persona para actuar como lo hace, "permite" su ejercicio, que a su vez neutraliza la antinormatividad de la conducta típica.

Como hemos visto, derecho subjetivo y deber jurídico son las dos posiciones centrales de la relación jurídica, de tal manera que la existencia de un derecho subjetivo da lugar a un deber, ya afecte éste la generalidad o a un sujeto concreto o concretable. E igualmente puede afirmarse el colorario inverso: la presencia de un deber jurídico da un interés jurídicamente tutelado. Por consiguiente, al ordenamiento jurídico sólo le interesa el comportamiento objetivo conforme a deber. Y ello, precisamente, porque es el resultado de ese comportamiento lo que importa, en la medida en que respete el interés o derecho ajeno.>>



Con base en lo anterior, esta defensa concluye que en el caso concreto se actualiza la causa de licitud que refiere el artículo 15 del Código Punitivo Federal, en su fracción VI, denominada "ejercicio de un derecho",

Lo anterior es así en virtud de que si bien es cierto el día de los hechos mi defendido

perero

esto es, en atención a la prerrogativa que refiere al artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en razón de lo siguiente:

[REDACTED SECTION]

Atento a lo anterior, si bien es cierto momentos antes del aseguramiento de mi representado, éste portaba el arma de fuego, sin embargo su conducta no es ilícita, pues como se ha destaca con antelación, la conducta que desplegó en ese momento encuadrada en la prerrogativa otorgada por el legislador a través de una condición objetiva de punibilidad a las personas que tienen la condición de ejidatarios comuneros y jornaleros del campo, que refiere el numeral 9, párrafo segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y si bien es cierto otro de los requisitos que se establece dicha prerrogativa, consiste en que dicha posesión o portación del arma de fuego respectiva, se realice fuera de las zonas urbanas, también lo es que elemento debe ser visto no sólo como una cuestión meramente geográfica, sino en función de la actividad que se desempeña, por lo que la segunda característica es que no podrían portarse armas en zonas urbanas en virtud de que no es ahí en donde se realiza la función primaria de los ejidatarios, comuneros o jornaleros del campo.

Esto es, se actualiza la norma permisiva en comento, cuando los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, no obstante encontrarse en la zona urbana ejidal o comunal, o bien, que provengan de otro lugar, la portación del arma la realicen cuando se trasladan de dichos lugares a la zona rural para llevar a cabo sus actividades de trabajo, o bien, cuando con motivo de ello, regresen a la referida zona urbana o al lugar de donde provienen, puesto que en estos casos se sigue justificando la prerrogativa o trato preferencial que el legislador estableció a favor de dichas personas.

Lo anterior es así en virtud de que debe tomarse en consideración que el lugar en donde habita el campesino está fuera de una zona urbana, sin embargo, es éste el lugar donde se desenvuelve el campesino, esto es el poblado, pues resulta ilógico pensar que todo el tiempo va a permanecer el ejidatario, campesino o jornalero del campo en el propio campo, por la más elemental lógica, debe pensarse que el campesino habita, convive, come, duerme en una casa que se ubique en el campo o poblado más cercano, que no en una zona urbana quede claro, ya que ésta última tiene otra connotación y otras

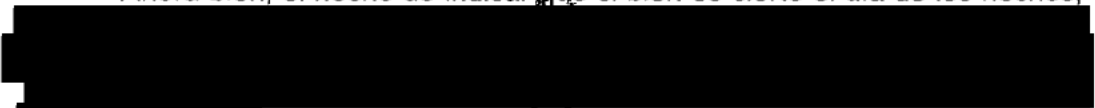


SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL



características, pues como se ha indicado, este elemento debe ser visto no sólo como una cuestión meramente geográfica, sino en función de la actividad que se desempeña, por lo que la segunda característica es que no podrían portarse armas en zonas urbanas en virtud de que no es ahí en donde se realiza la función primaria de los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo; que es inconcuso que la prerrogativa concedida a los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, responde a la actividad que desempeñan, en este sentido, debe afirmarse que sólo podrán poseer o portar armas dentro del ámbito propio de su actividad; además, que el legislador valoró de manera preponderante la actividad, como eje central de la permisión a que hace referencia el artículo 9, fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Por lo que dicho requisito se constata mediante la declaración de mi defendido, por lo que de acuerdo a la mecánica de los hechos que se describen, podemos llegar al aserto de que la detención de mi defendido ocurrió una vez desarrolladas sus actividades como trabajador de campo.

Ahora bien, el hecho de indicar que si bien es cierto el día de los hechos,



esto es, en atención a la prerrogativa que refiere al artículo 9, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que refiere:

Artículo 9...

Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, fuera de las zonas urbanas, podrán poseer y portar con la sola manifestación, un arma de las ya mencionadas, o un rifle de calibre .22, o una escopeta de cualquier calibre, excepto de las de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), y las de calibre superior al 12 (.729 ó 18.5 mm.)

En atención a lo anterior, se advierte que en autos queda acreditado la causa de justificación denominada ejercicio de un derecho, prevista en el numeral 15, fracción VI, del Código Penal Federal, que refiere:

Artículo 15.- El delito se excluye cuando:

... VI.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro;

Resultando aplicable al respecto los siguientes criterios:

Séptima Época
Registro: 246147
Instancia: Sala Auxiliar
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volumen : 32 Séptima Parte
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 15



CUMPLIMIENTO DE UN DEBER O EJERCICIO DE UN DERECHO, NATURALEZA DE LAS EXCLUYENTES DE.

Para que la causa de justificación relativa al cumplimiento de un deber o el ejercicio de un derecho produzca sus efectos excluyentes de responsabilidad penal, es necesario que los deberes y derechos estén consignados en la ley.

Amparo directo 512/66. Pedro Antonio Montero. 24 de agosto de 1971.
Mayoría de tres votos. Ponente: J. Ramón Palacios.

Séptima Época
Registro: 236114
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volumen : 56 Segunda Parte
Materia(s): Penal

AGENCIAS
HILERA
FAL...
ST...
MESA
FERRERO

GENERAL DE LA REPUBLICA
ria de Derechos Humanos
to y Servicios a la
de Investigación



Tesis:
Página: 29

CUMPLIMIENTO DE UN DEBER O EJERCICIO DE UN DERECHO. DISTINCION. Se incide en un error técnico al equiparar el cumplimiento de un deber con el ejercicio de un derecho, pues aun cuando ambas excluyentes son justificantes, en el caso del ejercicio de un derecho se trata de una situación potestativa, en tanto que en el cumplimiento de un deber la acción es compulsoria; en el ejercicio de un derecho el sujeto puede o no ejecutar la acción y si la ejecuta queda exento de pena a virtud de que su conducta es jurídica, en tanto que el cumplimiento de un deber el gobernado está obligado a actuar.

Quinta Época
Registro: 307319
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo : LXXVII
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 3760

CUMPLIMIENTO DE UN DEBER O EJERCICIO DE UN DERECHO, COMO EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL. El maestro Francisco González de la Vega hace los siguientes comentarios, en su obra El Código Penal Comentado: Los deberes y derechos, necesitan estar consignados en la ley, quedando descartados los de exclusiva naturaleza moral o religiosa. El deber moral puede ser: a) resultante del empleo, cargo, autoridad o función públicos del agente; así, el Juez que priva procesalmente de la libertad a un sujeto, no comete plagio ni secuestro; el policía que por mandamiento en forma, practica cateo domiciliario, no comete allanamiento de morada; los miembros del pelotón de ejecución de un sentenciado, no realizan homicidio, etcétera; b) resultante de una obligación general, como en el caso de que un particular aprehenda a un delincuente infraganti o impida la consumación de un delito. El ejercicio de un derecho reconocido legalmente, no es en general sino el aspecto positivo del mismo problema, como por ejemplo, el derecho de corrección; pero como los derechos individuales están condicionados por los terceros en las estimativas de la eximente, se hace necesario para el Juez la valorización jurídica de las acciones efectuadas. Ahora bien, con apoyo en los anteriores comentarios, debe desecharse el concepto de violación que el que uso haga valer en el sentido de que no se tomó en consideración, que al privar de la vida al occiso, obró en cumplimiento de un deber legal, en sus funciones de policía, pues debe recordarse que ninguna ley consigna como deber legal de policía, que le quite la vida a un particular, sino que tan sólo se acepta como un derecho idéntico al de la legítima defensa, en cualquiera otra persona.

Amparo penal directo 6362/2. Bringas Benjamín. 11 de agosto de 1943. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre delponente.

En consecuencia, se solicita a esa H. Autoridad que, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 del Código Punitivo Federal, se haga el estudio de la causa de exclusión del delito que se plantea en el presente escrito de alegatos, al señalar en este artículo que, las causas de exclusión del delito se investigarán y resolverán de oficio o a petición de parte en cualquier estado del procedimiento, al establecer:

Art. 17. Las causas de exclusión del delito se investigarán y resolverán de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento.

Por ende, en términos de los artículos 135, párrafo primero, última parte y 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito se dicte la libertad y en su momento el no ejercicio de la acción penal, a favor de mi defendido [redacted], toda vez que se actualiza la causa de exclusión del delito, conocida en la técnica jurídica penal como "ejercicio de un derecho", contemplada en la referida fracción VI del artículo 15 del Código Punitivo Federal.



DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

Pido a esta Representación Social, que al resolver la situación de mi representado tenga a bien considerar lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye:

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

Así pues, mi defendido goza de la presunción de inocencia, por lo que debe tomarse en consideración que el principio de **presunción de inocencia** es el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada y tratada como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, que la razón de este principio radica en la de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que demuestren su culpabilidad, que destruyan tal presunción y que justifiquen una sentencia condenatoria definitiva, por ello, se convierte en una garantía de la libertad personal, tanto contra la arbitrariedad de los poderes públicos como contra la reacción vindicativa de la víctima garantía que, en todo caso, debe beneficiar a cualquier delincuente sea éste primario o reincidente. Por lo que de la presunción de inocencia se derivan varias consecuencias, a saber: primero, que la persona acusada no está obligada a probar que es inocente, sino que es a la parte acusadora -Ministerio Público - a quien incumbe la carga de la prueba de los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado; segundo, que el acusado no puede ser obligado a confesar en su contra, tercero, que en caso de duda, ésta beneficia al acusado, principio que expresa el adagio in dubio pro reo.

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
J. MESA L
GUERRERO

Continuando con el análisis del referido proverbio legal, el Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, 1ª edición, México, 2001, pág. 2991, define el principio de presunción de inocencia en los siguientes términos:

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. I. *Derecho de toda persona acusada en la comisión de un delito, a ser considerada y tratada como inocente, en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad.*"

De igual forma, el autor Eugenio Florán en su obra "De las pruebas penales", Tomo 1, De la Prueba en General, Trad. de la 3ª edición original por Jorge Guerrero, Temis, Bogotá, 1968, página 335, define el mencionado concepto como: "La presunción de inocencia no puede significar otra cosa sino que en la duda no es permitido condenar, y así, para que pueda dictarse absolución, no habrá que esperar que resulte probada la negación del hecho que se imputa, sino que bastará que no se haya obtenido la comprobación de ese hecho".

En ese sentido, la razón de ser de la presunción de inocencia es proporcionar seguridad jurídica al acusado de un ilícito, es decir, la necesidad de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción, esto es, que demuestren su plena responsabilidad penal y que, además, esos medios de convicción justifiquen una sentencia condenatoria en su contra.

Sin embargo, si la valoración de las pruebas en las cuales se sustenta la acusación y también los motivos de defensa, crean en el ánimo de quien resuelve la indeterminación entre dos juicios contradictorios, por falta de mayores argumentos para decidir por alguno de ellos, deberá emitir su resolución pronunciándose siempre a favor del reo, es decir, ante la duda razonable debe absolver al acusado atendiendo al mencionado proverbio "in



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

dubio pro reo". Al respecto la Suprema Corte de la Nación se ha pronunciado de la siguiente manera:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XVI, Agosto de 2002
Tesis: P. XXXV/2002
Página: 14

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.

Amparo en revisión 1293/2000. 15 de agosto de 2002. Once votos.
Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Amulfo Moreno Flores.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada el quince de agosto en curso, aprobó, con el número XXXV/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil...

Así también, puesto que el sistema previsto en la Constitución Mexicana le reconoce a priori tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público al que corresponde probar los elementos constitutivos del delito y la responsabilidad penal en sus diferentes grados, vinculándose con lo anterior el siguiente criterio:

No. Registro: 202,774
Tesis aislada
Materia(s): Penal
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
III, Abril de 1996

GENERAL
BUCA
AL CARRERA
TERIO PUBLICO
MESA I
ENERO

A GENERAL
RECUA

PUBLIC





Tesis: IV.3o.10 P

Página: 466

RESPONSABILIDAD PENAL. CORRESPONDE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ACREDITAR LA, EN SUS DIVERSOS GRADOS. Si bien es cierto que la anterior Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo el criterio jurisprudencial publicado en la página 1555 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, cuyo texto y rubro dice: "IMPRUDENCIA, DELITOS POR. PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad penal derivada de culpa o imprudencia debe probarse plenamente, pues en cuanto a ella la ley no consigna ninguna presunción juris tantum, como sucede en tratándose de delitos intencionales", tal criterio se fincaba en la presunción de intencionalidad delictuosa, prevista en el artículo 9 del Código Penal Federal, vigente hasta el trece de enero de 1984, en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que derogó esa disposición legal, por lo que al desaparecer la misma, quedó a cargo del órgano acusador probar plenamente en el proceso penal que el acusado actuó intencionalmente al perpetrar el hecho típico, descrito en la ley penal, como así también lo preceptúa el artículo 26 del Código Penal del Estado de Nuevo León, al señalar que toda persona acusada de un delito se presume inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, infiriéndose conforme a esta norma que en todo caso la carga de la prueba de la responsabilidad penal en sus diferentes grados como son intencional, imprudencial o preterintencional, es a cargo del Ministerio Público como órgano técnico de la acusación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 462/95. José Guillermo Escamilla Farías. 22 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Ramiro Barajas Plasencia. Secretario: Carlos Hugo de León Rodríguez.

DE LA PRUEBA INSUFICIENTE.

En esta tesitura, se desprende que los datos que obran en la presente indagatoria, arrojan datos suficientes para determinar que no se demuestra la probable responsabilidad penal de [REDACTED] en la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACION DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA, ilícito previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pues no existe medio de prueba que así lo acredite, dado que se insiste, el parte informativo y puesta a disposición de fecha seis de junio de dos mil diez, de seis de junio de dos mil diez, firmado por los [REDACTED]

[REDACTED] Comandante y Agente de Seguridad Pública Municipal de Iguala, Guerrero, y ratificación de puesta a disposición, resulta insuficiente para acreditar en primer términos los elementos del cuerpo del delito y menos aún la probable penal de [REDACTED] en la comisión del mismo, al no encontrarse dicha pieza informativa robustecida con otro medio de prueba que la haga verídica, pues los medios de prueba que la Fiscalía Federal agrega solo acreditan la existencia del artefacto bélico, cobrando vida en la especie la **PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL**, y al respecto nuestros

máximos tribunales se han pronunciado al respecto aduciendo que la mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, de lo que, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. En suma, casi, porque [REDACTED]

[REDACTED] adicional que pueda apoyar el por qué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron. Resultando aplicable al respecto la siguiente jurisprudencia:

Octava Época
 Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la

NEW
 CA
 INTER
 COPIA
 AT
 BRO.

GENERAL
 FISCALIA
 FEDERAL
 DE
 JUSTICIA
 FEDERAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Federación
Tomo: 70, Octubre de 1993
Tesis: II.3o. J/56
Página: 55

PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta, cuando con el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 258/92. Leticia Nápoles Muñoz. 11 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: Edith Alarcón Meixueiro.

Amparo directo 382/92. Mireya Olmos Velázquez de León. 29 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 849/92. Juan Camargo Olvera. 24 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco.

Amparo directo 767/92. Arturo Cocina Martínez. 19 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Isaac Gerardo Mora Montero.

Amparo directo 158/93. Antonio Hernández Vega. 17 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco.

PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO.

Con base en lo anterior, y dado que, se reitera, si la valoración de las pruebas en las cuales se sustenta la acusación y también los motivos de defensa, crean en el ánimo de quien resuelve la indeterminación entre dos juicios contradictorios, por falta de mayores argumentos para decidir por alguno de ellos, deberá emitir su resolución pronunciándose siempre a favor del reo, es decir, ante la duda razonable debe absolver al acusado atendiendo al mencionado proverbio "in dubio pro reo".

Por los motivos anteriores pido tenga a bien aplicar a favor de mi defenso el principio **in dubio pro reo**, aforismo que no tiene alcance más que el siguiente: en ausencia de prueba plena debe absolverse, y al respecto resultan aplicables los siguientes criterios:

Octava Época
Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Tomo: 75, Marzo de 1994
Tesis: VII. P. J/37
Página: 63

DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO. El aforismo "in dubio pro reo" no tiene más alcance que el consistente en que en ausencia de prueba plena debe absolverse al acusado.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 136/93. Abel de Jesús Flores Machado. 10 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretario: Lucio Marín Rodríguez.

Amparo directo 340/93. José Jiménez Islas. 19 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto González Bozziere. Secretaria: Juana Martha López Quiroz.

Amparo directo 331/93. Gilberto Sánchez Mendoza y otro. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto González Bozziere. Secretaria: Mercedes Cabrera Pinzón.

Amparo directo 531/93. Alfredo Cázares Calderón. 8 de diciembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia López Vives.

Amparo en revisión 415/93. César Ortega Ramírez. 13 de enero de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto González Bozziere. Secretaria: Aida García Franco.

Octava Época

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REPOSICIÓN DE FUERZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE PODERES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE VOTACIÓN



Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: XII, Agosto de 1993

Página: 424

DUDA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL REO. Duda es la indeterminación del ánimo entre dos juicios contradictorios, por falta de Mayores razones para decidirse por alguno de ellos, por lo que si la responsable inclina su convicción y estima probada la responsabilidad del acusado, deja de existir la "indeterminación" y no puede exigirsele tal estado de ánimo y menos puede decirse que viola la Constitución, por no haber dudado, por lo que se llega a la conclusión de que, al través del juicio de amparo, pueden reclamarse las violaciones que el juez natural comete al apreciar las pruebas, contra los principios lógicos o contra las normas legales, mas no la "duda", reservada exclusivamente al juez natural, por el precepto que rige a nuestro derecho penal sobre que "en caso de duda debe absolverse".

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 881/92. Lauro Peña García. 14 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco.

Amparo directo 540/92. Federico Urbano Hernández. 26 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.

Amparo directo 446/92. José Isaiás Vilchis Castro. 8 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.

Amparo directo 321/92. Eusebio Cortés Bernal. 24 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Jurisprudencia.

Quinta Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo: Tomo II, Parte HO

Tesis: 851

Página: 547

CULPABILIDAD DUDOSA. En caso de duda, debe absolverse al procesado.

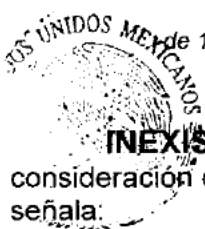
Quinta Época: Amparo directo 959/28. Rivas García Jesús. 15 de mayo de 1929. Cinco votos.

Amparo directo 643/28. Rendón Mauro. 16 de mayo de 1929. Cinco votos.

Amparo directo 1410/23. Morales Jesús J. 21 de mayo de 1929. Mayoría de tres votos.

Amparo directo 2957/25. Hinojosa Mateo. 27 de septiembre de 1929. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 2603/29. Robles Rosalío. 5 de diciembre de 1929. Cinco votos.



INEXISTENCIA DE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. Tomando en consideración que el artículo 146 del Código Federal de Procedimientos Penales señala:

Art. 146. Durante la instrucción, el tribunal que conozca del proceso deberá tomar en cuenta las circunstancias peculiares del inculpado, allegándose datos para conocer su edad, educación e ilustración; sus costumbres y conductas delictivas; los motivos que lo impulsaron a delinquir; sus condiciones económicas y las especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito; la pertenencia del inculpado, en su caso, a un grupo étnico indígena y las practicas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener; los demás antecedentes personales que puedan comprobarse; así como sus vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en su conjunto demuestren la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente.



El tribunal deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso, teniendo amplias facultades para allegarse los datos a que se refiere éste artículo, pudiendo obrar de oficio para ese objeto.

La misma obligación señalada en los párrafos precedentes tiene el Ministerio Público durante la averiguación previa y en el curso de la instrucción, para el efecto de hacer, fundadamente, los señalamientos y peticiones que correspondan al ejercitar la acción penal o al formular conclusiones."

El anterior precepto, de manera indudable, ordena al Ministerio Público que, entre otros requisitos, acredite las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en su conjunto demuestren (que no deduzcan) el grado de culpabilidad del agente para el ejercicio de la acción penal, luego entonces, no basta con deducir la culpabilidad del agente, sino que es necesario que se demuestre, a través de las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión el grado de culpabilidad del agente, lo cual, no es sino la ampliación de la garantía constitucional que contempla el artículo 19 de nuestro Código Político Federal, por lo que, resulta necesario e indispensable, que el Ministerio Público demuestre de manera plena el grado de culpabilidad del agente dentro de la averiguación previa, a través de las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión.

También, en este apartado, resulta pertinente establecer el contenido del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en el mismo se establecen requisitos que, si bien es cierto se encomienda su cumplimiento a la autoridad Jurisdiccional, también en dicho precepto se establecen requisitos que deberá acreditar el Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal, por lo que su cita textual es obligada para señalar esos elementos o requisitos.

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión..."

Como podemos ver, los requisitos que está obligado a probar el Ministerio Público, conforme al artículo 19 de nuestro Código Político Federal son: **el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del delito** de que se trate, así mismo, acreditar que existe la posibilidad de que el indiciado cometió el delito o participó en su comisión.

Lo que en el caso no acontece, pues se insiste, para la acreditación de los elementos del cuerpo del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como la probable responsabilidad de [REDACTED] en su comisión y de autos no existe medio de prueba que acrediten las categorías procesales ya aludidas.

Por lo que se insiste, en el presente curso, es dable sostener que no se tienen pruebas suficientes ni la serie de datos a que refiere el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es decir, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, solo en esta medida se justifica la garantía de defensa constitucional, que el indiciado pueda defenderse tanto de la imputación que hay en su contra, como de los datos que existan en la averiguación previa, y que sirvan para comprobar el cuerpo del delito que se le imputa al indiciado y pueda, en su caso, hacer probable su responsabilidad, pues de otro modo quedaría en estado de



A GENERAL
JEFES
AL SE
TERIO PÚBLICO
ESA I
RORCA

GENERAL
ICA



GENE
PÚBLICO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



indefensión, como en el caso que nos ocupa, puesto que no es suficiente la mera presencia e intervención del Defensor para cumplir con la garantía de defensa, debe a éste dársele las facilidades y la intervención que corresponda, **pero siempre y cuando existan pruebas que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, pues de otro modo se haría nugatoria la garantía de defensa del indiciado.** Así también debe considerarse que la prueba circunstancial está constituida por un conjunto de indicios que, enlazados entre sí, concatenados y administrados produzcan convicción en el ánimo de quien resuelve para estimar fundadamente que el inculpado es probable responsable en la comisión del injusto que se le endilga; sin que le sea dable a esta autoridad suplir la insuficiencia de pruebas a través de la aplicación de la prueba circunstancial, infiriendo hechos y circunstancias que a la postre pueden resultar carentes de veracidad en perjuicio del inculpado. Resultando aplicable los siguientes criterios:

No. Registro: 181,490
Materia(s): Penal
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIX, Mayo de 2004
Tesis: XXII.2o.10 P
Página: 1815

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL. SÓLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO. Según lo ha definido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias 268, visible en la página 150 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 y 1a.JJ. 23/97, derivada de la contradicción de tesis 48/96, consultable en la página 223 del Tomo V, junio de 1997, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyos rubros, por su orden, son: **"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA."** y **"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL."**, esta prueba es muy específica en cuanto a su modo de operar, lo que significa que debe hacerse un uso moderado de ella aplicándola, en principio, únicamente en los casos en que los hechos a acreditar no sean de aquellos fácilmente demostrables con pruebas directas, que sean idóneas según el delito de que se trate, y ocuparse por excepción sólo cuando existan hechos acreditados que sirvan no para probar, sino para presumir la existencia de otros, o sea, para su integración con rango de prueba plena y suficiente para dictar una sentencia condenatoria, debe partirse de un minucioso análisis de los elementos aportados a la causa, conforme a las reglas que derivan de las jurisprudencias citadas, sin que le sea dable al juzgador suplir la insuficiencia de pruebas a través de su aplicación, infiriendo hechos y circunstancias que a la postre pueden resultar carentes de veracidad en perjuicio del reo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.
Amparo directo 376/2003. 13 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Mario Alberto Adame Nava. Secretario: René Zamudio Azúa.

"INDICIOS Y PRESUNCIONES. La prueba circunstancial esta constituida por un conjunto de indicios que por su íntimo enlace, permiten al juzgador ir de las verdades conocidas a las que se desconoce. En estas condiciones se debe concluir que si no existe una pluralidad de indicios que enderezados en una misma dirección crearan la evidencia, no existe el nexo causal que como exigencia de la culpabilidad debe haber entre la conducta del acusado y el resultado ulterior, ya que hay insuficiencia de prueba".

Motivo por el que, al no quedar acreditados los elementos del ilícito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, ilícito previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I y 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como tampoco la probable responsabilidad de [REDACTED] en la comisión del mismo, procede su libertad y en su momento el no ejercicio de la acción penal, en términos de lo dispuesto por la fracción I, y II del artículo 137, en relación con el artículo 15, fracción II y VI del Código Penal Federal. Todo lo anterior se fundamenta asimismo con la siguiente tesis jurisprudencial:

ACCIÓN PENAL, PROCEDENCIA DE LA.- El ejercicio de la

ENTRADA
RECEPCION
SECRETARÍA
JURISPRUDENCIA
ELECTRÓNICA
EL MEXICO
LA FEDERACION
EL SEPTIEMBRE



Handwritten mark

acción penal, como facultad exclusiva del Ministerio Público, se apoya en supuestos definidos como la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, por lo que si en esa fase indagatoria falta alguno de los elementos en mención, es obvio que no la ejerza el representante social o también porque aparecieran algunas de las consecuencias, tales como ausencia de conducta o hecho delictuoso; falta de intervención delictuosa por parte de una persona determinada a quien se ha tenido como indiciado; imposibilidad de recabar pruebas, por obstáculo material insuperable; extinción de la responsabilidad penal; o, existencia de una circunstancia excluyente de responsabilidad penal; por consiguiente, al existir algunas de estas consecuencias, es obvio que el Ministerio Público está imposibilitado para ejercer la acción penal, siendo evidente que el juicio de amparo no pueda analizar tales cuestiones ni obligar al Ministerio Público a que ejerza la acción penal, porque ello contravendría el contenido del artículo 21 de la Constitución General de la República.

DE LA DETENCIÓN PROLONGADA DE MI REPRESENTADO.

Para el caso de que no se compartan los criterios anteriormente esgrimidos a favor de mi representado, pido a esta Representación Social tenga a bien considerar que del escrito de puesta a disposición de seis de junio del dos mil diez, suscrito por los [redacted] Comandante y Agente Municipal se Iguala, Guerrero, se advierte que los hechos que se investigan sucedieron a [redacted]

[redacted]

por ende se contraviene el contenido de las garantías constitucionales consagradas en los artículo 14 y 16 constitucional, párrafo quinto, que refieren:

Artículo 14. ...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...

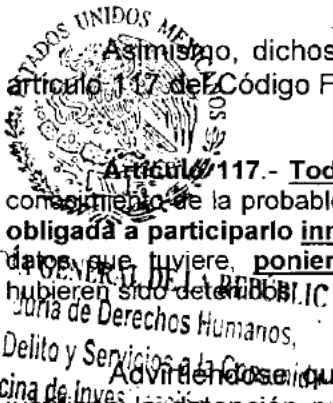
Artículo 16

... Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Asimismo, dichos elementos captores contravienen lo establecido en el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales, que refiere:

Artículo 117.- Toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculcados, si hubieren sido detenidos.

Advierto que dentro de la indagatoria los elementos captores no justifican la detención prolongada de mi defendido, toda vez que al ponerlo a disposición de esta autoridad ministerial únicamente se limitan a ratificar su escrito de denuncia, sin referir las situaciones que los orillaron a incurrir en tales violaciones a las garantías individuales de mi representado así como al incumplimiento de los deberes que legalmente están obligados a cumplir.





Por ende, solicito no se le otorgue valor probatorio a las manifestaciones emitidas por mi representado, en su diligencia de declaración ministerial, en pues cuando las autoridades prologan la detención de un probable responsable, por más tiempo del permitido, estas confesiones están violadas, tal y como lo refiere el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, párrafo sexto: que dispone:

Artículo 134...

En caso de que la detención de una persona exceda los plazos señalados en el artículo 16 de la Constitución Política citada, se presumirá que estuvo incomunicada, y las declaraciones que haya emitido el indiciado no tendrán validez...

Con base en lo anterior puede válidamente decirse que la declaración que emitió ante esta autoridad investigadora no cumple con los requisitos que refiere el numeral 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues la detención prolongada hace presumir la falta de espontaneidad de quien está sujeto a una investigación de carácter delictuoso. Sirve de apoyo a lo anterior los siguientes criterios:

No. Registro: 217,512

Tesis aislada

Materia(s): Penal

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XI, Enero de 1993

Tesis:

Página: 236

CONFESION SIN VALOR PROBATORIO. DETENCION PROLONGADA. La detención prolongada hace presumir la falta de espontaneidad de quien esta sujeto a una investigación de carácter delictuoso y si la confesión aparece rendida ante la policía judicial, el depositado carece de valor probatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales.

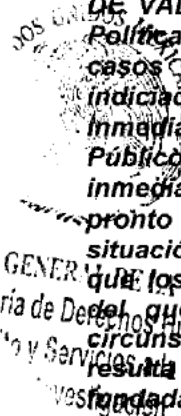
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 1033/92. Juan Manuel Villa Torres. 20 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Ceja Villaseñor. Secretario: Blanca Isabel González Medrano.

DETENCIÓN PROLONGADA. EL HECHO DE QUE LOS AGENTES CAPTORES RETENGAN AL INDICIADO POR MÁS TIEMPO DEL QUE RESULTA RACIONALMENTE NECESARIO, EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DE LA DISTANCIA Y LA DISPONIBILIDAD DEL TRASLADO GENERA PRESUNCIÓN FUNDADA DE INCOMUNICACIÓN Y AFECTACIÓN PSÍQUICA DEL INculpADO Y, POR ENDE, SU CONFESIÓN MINISTERIAL CARECE DE VALIDEZ. El cuarto párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Tal previsión implica la existencia de una garantía de inmediatez en la presentación del detenido ante la autoridad tan pronto sea posible, en aras de darle seguridad legal acerca de su situación particular. En ese tenor, si existen datos fehacientes de que los agentes captores retuvieron al indiciado por más tiempo del que resultaba racionalmente necesario, en atención a las circunstancias propias de distancia y disponibilidad de traslado, resulta inconcuso que dicha circunstancia genera presunción fundada de que el detenido estuvo incomunicado y que en ese periodo sufrió afectación psíquica por el estado de incertidumbre en cuanto a su seguridad jurídica y personal, dada la retención prolongada a la que estuvo sometido, lo que trasciende al estado psico-anímico en el que rindió su declaración ministerial y, por ende, su confesión respecto de los hechos que se le imputan carecerá de validez.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo directo 318/2005. 22 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto Díaz Ortiz. Secretario: Salomón Zenteno Urbina.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

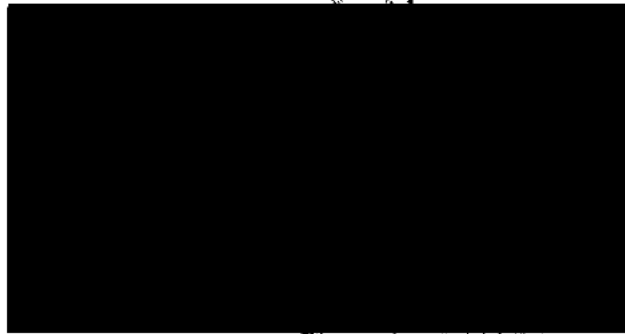
Amparo directo 397/2007. 20 de diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez.
Amparo directo 150/2008. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: María Mayela Burguete Brindis
Semnario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Enero de 2009, Tesis: XX.2o.95 P, Tesis Aislada, Materia(s): Penal, Página: 2684

Por lo antes expuesto y fundado;

A USTED C. REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, atentamente le pido:

PRIMERO. Se me tenga por presentada en tiempo y forma ofreciendo probanzas a favor de mi representado, las cuales solicito se tengan por admitidas y sean tomadas en consideración en el momento procesal oportuno y por lo que hace a las señaladas en el números 2, se fije fecha y hora para el desahogo del referido medio probatorio, y para el caso de que esta Representación Social de la Federación por la premura del tiempo considere que no es posible el desahogo de dichas prueba solicito se me tenga a salvo tal derecho a fin de que en caso de consignación el Señor Juez resuelva sobre la admisión y practica de la misma.

SEGUNDO. Se me tenga por presentada en tiempo y forma en los términos del presente escrito formulando alegatos a favor de mi representado y sean tomados en consideración al resolver en definitiva a efecto de determinar en la presente indagatoria, a favor de [REDACTED] la libertad y en su momento el no ejercicio de la acción penal.



SECRETARÍA
GENERAL
DE LA
FEDERACIÓN

SECRETARÍA
GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA
FEDERACIÓN CON RESIDENCIA
EN GUANAJUATO



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
SECRETARÍA DE Derechos Humanos,
de Asistencia Jurídica y Servicios a la Comunidad
y de Investigación

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y DE INVESTIGACIÓN

COMPARECENCIA DE LA [REDACTED]

AP. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

[REDACTED] en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las doce horas con treinta minutos del día 10 diez de Junio del año 2010 dos veces, ante el suscrito licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Uno de la Fiscalía General de la Federación, quien actúa en forma legal con las [REDACTED] con el carácter de con [REDACTED] de asistencia que al final firman y dan fe, comparece la [REDACTED] a quien se le protesta en términos de Ley para que se diga con verdad en la presente diligencia, advirtiéndole de las penas que incurrirán los falsos declarantes, y habiendo ofrecido no mentir, en este acto se identifica con la credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que ostenta una fotografía a colores la que a simple vista concuerdan los rasgos fisonómicos con el compareciente, dándose fe de tenerse a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]

En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2011, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis, 243 del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistida por un Abogado, manifestando que reserva el derecho de asignar un abogado o persona de su confianza en virtud de que el de la voz, declara con carácter de testigo, sin mas generales que interesen de momento y en relación a su comparecencia,-----

----- D E C L A R O -----

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación en forma voluntaria, y en atención a lo solicitado por la defensora pública federal, en donde me ofrece mi testimonio como prueba, por lo que si es mi deseo declarar sin ninguna presión física ni moral, estando presente la oferente de la prueba, la licenciada [REDACTED] por lo que manifiesta: "[REDACTED]"

GENERAL
FISCALIA
DE LA
DEFENSA
PUBLICA
SA
RECOR

A GENERAL
116

~~1~~
ke

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A GEN
BLIC
AL CA
TERNA
RESA
BRER

[REDACTED]

Acto continuo la Defensora Pública Federal oferente de la prueba solicita interrogar a la testigo, en el siguiente tenor: A la PRIMERA.- Que diga

RESPUESTA:

[REDACTED]

A LA SEGUNDA.

RESPUESTA.

LA TERCERA. Que diga

RESPUESTA.

Que diga

A LA

RESPUESTA.

A LA QUINTA.

RESPUESTA.

A LA SEXTA. Que diga

RESPUESTA.

A LA SEPTIMA. Que diga

RESPUESTA.

más que hacer constar en la pres
para constancia legal los que en e

T. DE A.

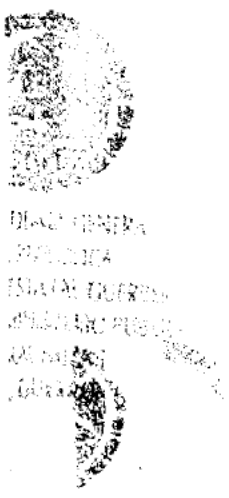


0572

iguels, Gro. a [redacted] del año 2010

EL SUSCRITO LICENCIADO
Agente del Ministerio
de Justicia del Poder Judicial

Que la (a) presentada
Concuerda (n) con



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
Fiscalía de Investigación



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO. 0573

A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 10 diez de Junio del año dos mil diez. ---

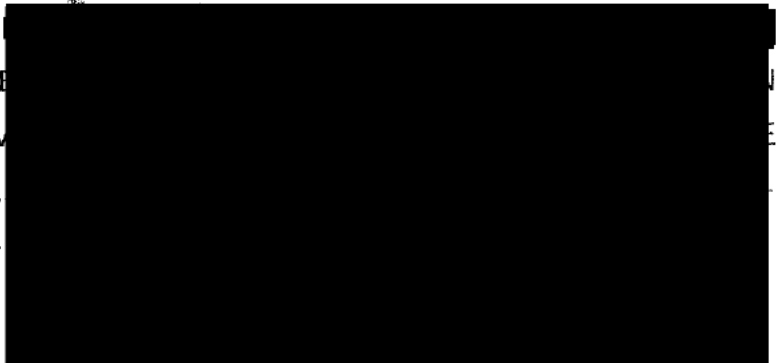
--- Téngase por recibido el oficio con numero de control interno 066/2010, de la misma fecha, suscrito por la [REDACTED] Defensora Publica Federal, mediante el cual ofrece prueba documental consistente en un certificado parcelario, a favor de su defendido [REDACTED], documento que se DA FE de tener a la vista en términos del artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se. ---

--- ACUERDA. ---

---UNICO.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 269 del Código adjetivo federal, agréguese a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes. ---

--- CUMPLASE. ---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] AGENTE TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADOR EN ASISTENCIA EN FORMA LEGAL



Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia



Ministerio Público, Fiscalía General del Estado, Unidad de Investigación y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación

AGENCIACIÓN: 059/2010

A.P.PGR/GRO/IGU/M-I/073/2010

INDICIADO: [REDACTED]

DELITO: PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Investigadora Uno
En Iguala, Guerrero.

La que suscribe Defensora Pública Federal, con la personalidad que tengo debidamente reconocida en la indagatoria citada al rubro, con fundamento en los artículos 20, apartado "B" fracciones IV y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, fracción III, inciso e), 132, 206, y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo en tiempo y forma a ofrecer en favor de mi defendido [REDACTED] la siguiente

PRUEBA:

1. [REDACTED]

[REDACTED]

AGENCIA
DE LA
DEFENSA
PÚBLICA
FEDERAL
MESA
INVESTIGADORA
UNO
EN IGUALA, GUERRERO

[REDACTED]

[REDACTED]

Documental pública la cual hace prueba plena, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, que señala:

Artículo 280.- Los documentos públicos harán prueba plena, salvo el derecho de las partes para redargüirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos o con los originales existentes en los archivos.

El Código Federal de Procedimiento Penales nada señala en relación a los que deben entenderse por documento público sin embargo el Código Federal de Procedimientos Civiles si lo hace y conforme a lo previsto por los artículos 129 y 130 del citado Código tenemos:

"ARTICULO 129.- Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones.

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes."

“ARTICULO 130.- Los documentos públicos expedidos por autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y Territorios o de los Municipios, harán fe en el juicio, sin necesidad de legalización.”

De lo anterior tenemos que los documentos que se exhiben anexos al presente escrito tiene la característica de documento público, sirve de apoyo a mi dicho la siguiente tesis aislada:

Tesis aislada XX.303 K, consultable en la página 227, del Tomo XV, del mes de enero del año 1995, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito con número de registro: 209,484, que a la letra dice:

DOCUMENTO PÚBLICO. QUE DEBE ENTENDERSE POR. Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 428/94, Esmeralda Ramírez Pérez. 20 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

En estas condiciones, con el medio probatorio ofertados en el presente curso, así como con base en la comparecencia de la [REDACTED], de esta fecha, en la que manifestó:

[REDACTED]

ARMANDO LÓPEZ
ALFONSO

interrogantes

formuladas por esta defensa contestó: A la PRIMERA.- Que diga

RESPUESTA:

A LA SEGUNDA.- Que

diga

RESPUESTA.

A LA

TERCERA. Que diga

RESPUESTA.

A LA CUARTA. Que diga

RESPUESTA.

A LA QUINTA.

Que diga

RESPUESTA.

. A LA SEXTA. Que diga

RESPUESTA. A LA SÉPTIMA. Que diga

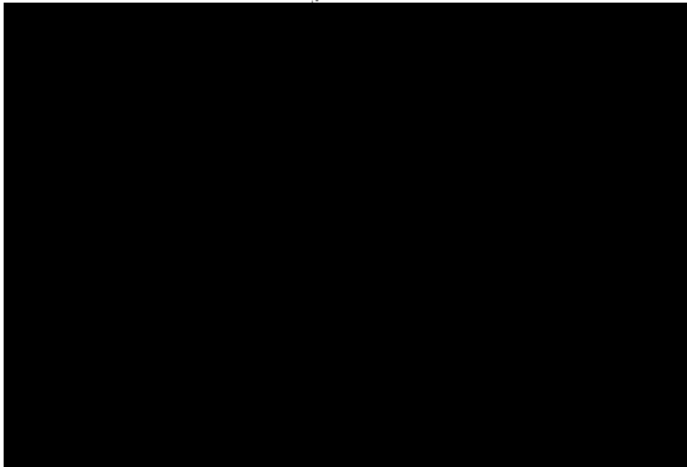
RESPUESTA.

solicito a esta Representación Social de la Federación tenga a bien resolver el no ejercicio de la acción penal, en términos de lo dispuesto por los artículos 137 fracción I y II, del Código Federal de Procedimientos Penales, con base en los argumentos desarrollados por la presente defensa a través de recurso de fecha siete de junio del actual.

Por lo antes expuesto y fundado;

A USTED C. REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, atentamente le pido:

ÚNICO. Se me tenga por presentada en tiempo y forma ofreciendo pruebas a favor de mi representado y sean tomados en consideración al resolver en definitiva, a efecto de determinar el no ejercicio de la acción penal en la indagatoria.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ESTADAL GUERRERO
DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN
DE JUSTICIA Y ESTADAL GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ESTADAL GUERRERO
Servicios Humanos,
Servicios a la Comunidad e Investigación



CERTIFICADO PARCELARIO

No. [REDACTED]

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56, 78 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA LA PARCELA No. [REDACTED] DEL EJIDO [REDACTED]

MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE [REDACTED], CON SUPERFICIE DE [REDACTED] HA.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

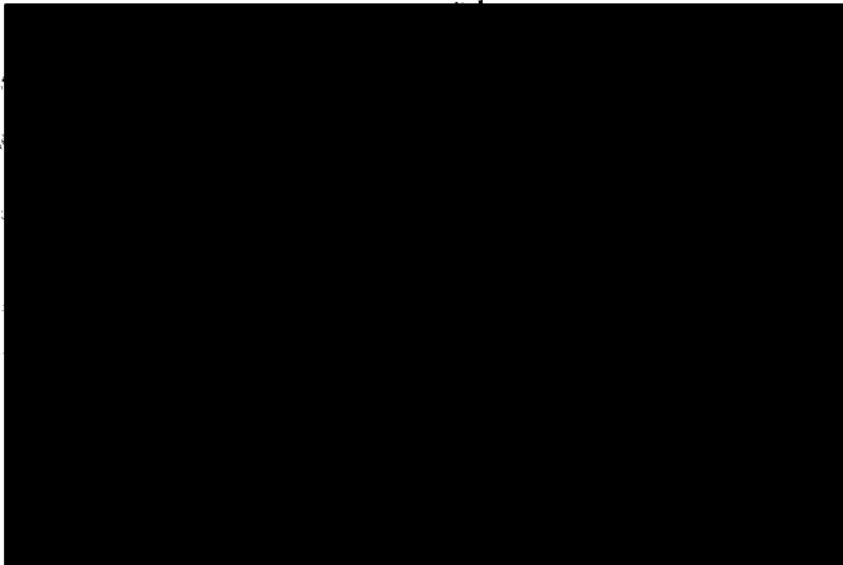
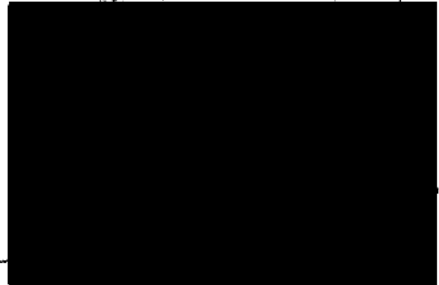
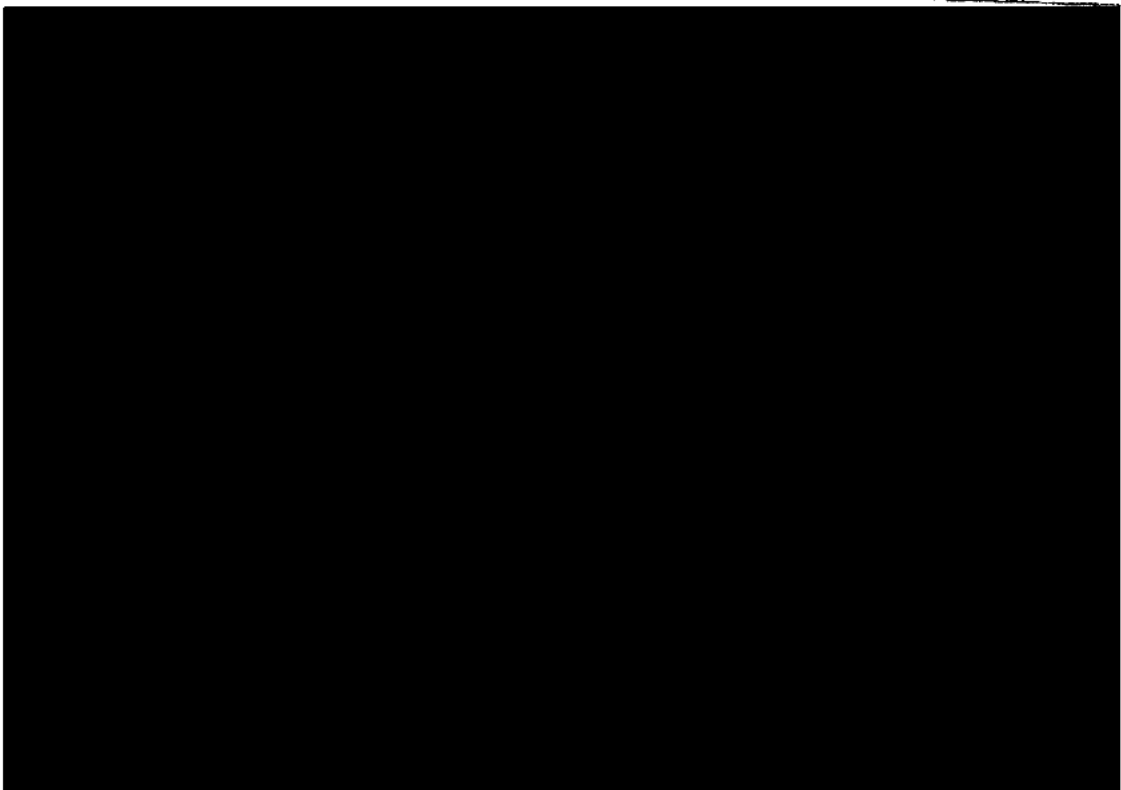
[REDACTED]

EN FAVOR DE [REDACTED] DE [REDACTED] ESTADO CIVIL [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON [REDACTED]

HABIENDOSE INSCRITO ESTE CERTIFICADO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO EL FOLIO [REDACTED]

CHILPA

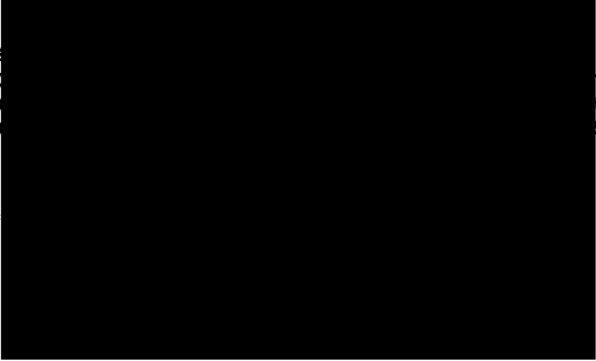
No. [REDACTED]



ESTADO GUERRERO
PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA Y
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
FEDERATIVES
PREVENCIÓN DEL
CONFlicTO
GUERRERO
MESA 1
GUERRERO

Los derechos que ampara el pres...
propio núcleo agrario, reconoci...
derecho del land que le asiste a...
naturales con idos a partir de la

...avercindados o poseionarios del...
...petente, debiendo respetarse el...
...ntro de un termino de treinta días...
...articulos 13 y 80 de la ley Agraria.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

A. P. PGR/GRO/IGU/M-I/73/2010.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 11 once de Junio del año dos mil diez.---

--- Téngase por recibido el oficio numero 12005, de fecha 10 diez de Junio del año dos mil diez,

[Redacted] G [Redacted] S [Redacted] ...". Documento

que se DA FE de tener a la vista en términos del artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se.---

ACUERDA.

---ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 269 del Código adjetivo federal, agréguese a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes.---

CUMPLASE

ASÍ LO ACO... ERACIÓN... TIGOS DE... TITULAR DE LA MES... ASISTENCIA EN FOR... [Redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
Juría de Derechos Humanos,
Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

[Redacted]

[Redacted]

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.



DEPENDENCIA.....	[REDACTED]
SECCIÓN.....	[REDACTED]
MESA.....	[REDACTED]
NÚM. OFICIO.....	[REDACTED]
EXPEDIENTE.....	[REDACTED]

[REDACTED]

ASUNTO:-Se le informa que no se cuenta con antecedentes registrales del arma que refiere.

[REDACTED] Toluca, Gro., a 10 de Junio del 2010.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN:
TITULAR DE LA MESA UNO INVESTIGADORA.
Ciudad.

ANTECEDENTES:-Oficio No. 0954/2010 de fecha 7 de Jun. 2010.

Por medio del presente me permito dirigirme a usted para saludarlo y a la vez informarle que en la base de datos del archivo de esta corporación, [REDACTED]

[REDACTED]

F.

Sin otro asunto que tratar, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



**PLIEGO DE CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO.
DELITO NO GRAVE.**

--- Iguala de la Independencia, Guerrero, a 22 veintidós de Junio del año 2010 dos mil diez. ---

--- **VISTO** el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa número **AP/PGR/GRO/IGU/M-II/73/2010**, instruida en esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Uno Investigadora, en contra de [REDACTED] como probable responsable de la comisión del delito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81, Párrafo Primero en relación con el 9 Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7° fracción I, 8°, (hipótesis de dolo), 9°, párrafo primero y en términos del numeral 13, fracción II del Código Penal Federal; de las que se desprende que se encuentran acreditados el cuerpo del delito en comento, así como la probable responsabilidad del indiciado en su comisión, como requisitos básicos para el ejercicio de la acción penal; y:---

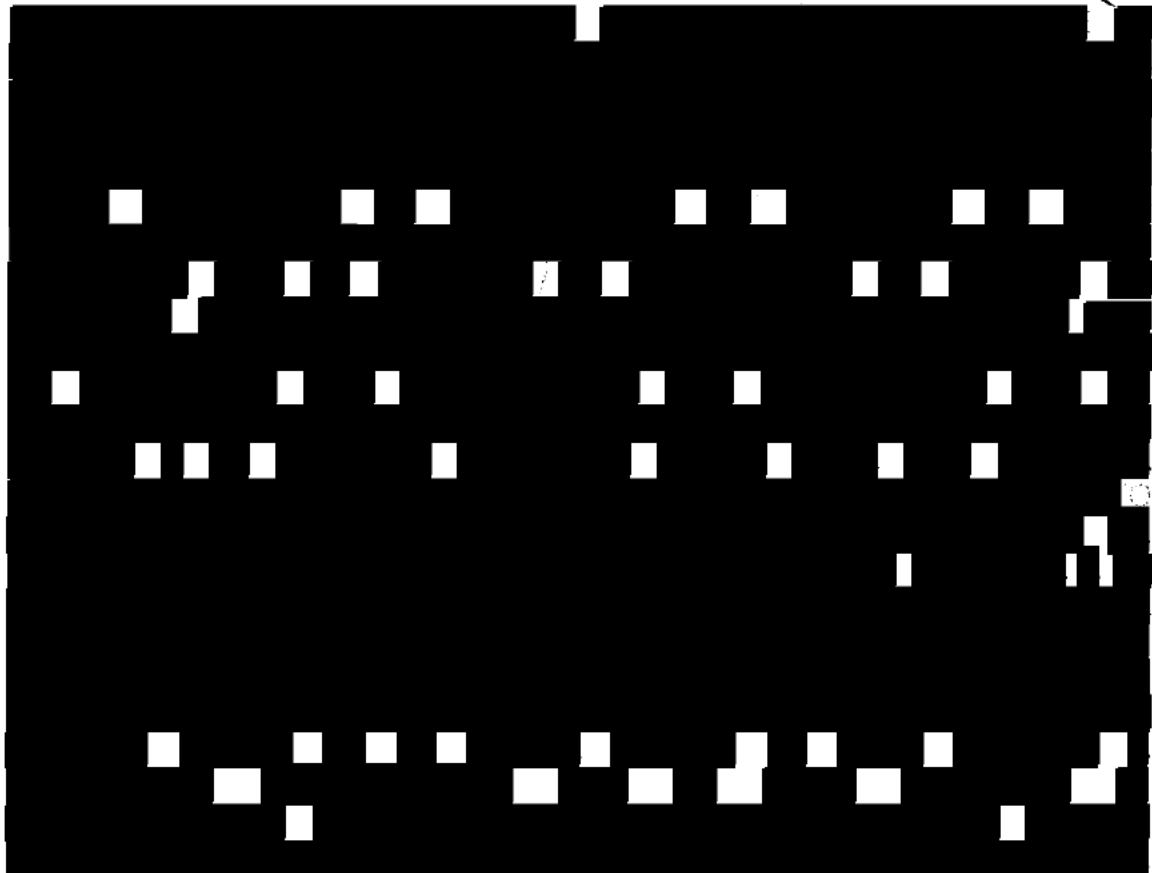
RESULTANDO

--- **PRIMERO.**- Que la presente indagatoria se dio inicio con motivo de haber recibido el oficio numero 0789/2010 de fecha 06 seis de Junio del año 2010 dos mil diez, suscrito por e

[REDACTED]

--- **SEGUNDO.**- De lo anterior, se desprende que dicha puesta a disposición se basa por los hechos plasmados en el Parte Informativo numero 090 de fecha 06 seis de Junio del año 2010 dos mil diez,

[REDACTED]



Motivo por el cual nos encontramos en la presencia de un delito del orden federal, dándose inicio de la presente indagatoria con la siguiente: -----

----- **CONSIDERANDO.** -----

----- **I.- COMPETENCIA.** Esta Representación Social de la Federación es competente para conocer y resolver la presente averiguación previa, relacionada con el delito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81, Párrafo Primero en relación con el 9, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en razón de encontrarse previsto y sancionado en una Ley Federal como lo es, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción VII, 6 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado B) inciso a), 10 fracción IX y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y; 2, 72 fracción IV y 78 de su Reglamento. -----

----- **A) PRUEBAS.** En la investigación de los hechos denunciados en averiguación previa que ahora se resuelve, se allegaron los medios de convicción que acreditan los elementos constitutivos del cuerpo del delito de -----

GENERAL
RUEGA

DE LA REPUBLICA



VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81, Párrafo Primero en relación con el 9 fracción I, de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con los artículos 7° fracción I, 8°, (hipótesis de dolo), 9°, párrafo primero y 13, fracción II del Código Penal Federal:-----

--- 1).- Con el oficio numero 0789/2010 de fecha 06 seis de Junio del año 2010 dos mil diez, suscrito por el [REDACTED] Director de Seguridad Publica Municipal de esta ciudad de Iguala, Guerrero

[REDACTED]

--- 2).-

[REDACTED]

GENERAL
AL GOBIERNO

...ugacion

DE



[REDACTED]

” Motivo por el cual nos encontramos en la presencia de un delito del orden federal.-

- - - 3).- Con fecha 07 siete de Junio del año dos mil diez, se dio inicio la presente Averiguación Previa, dando aviso a la superioridad en la misma fecha.-

- - - 4).- Con fecha 07 siete de Junio del año dos mil diez, se solicito y obtuvo dictamen de integridad fisica en el cual la

[REDACTED]

- - - 4).- Con la ratificación de la denuncia de hechos de fecha 07 siete de Junio del año dos mil diez, [REDACTED], y en lo que interesa manifestó. [REDACTED]

[REDACTED]

Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED]

--- 5).- Con la ratificación de la denuncia de hechos de fecha 07 siete de Junio del año dos mil diez, por parte del [REDACTED] y en lo que interesa manifestó. "[REDACTED]"

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
ito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

[REDACTED]

COMISION
CENTAL QUER...

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

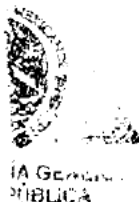
[REDACTED] manifiesta el compareciente que lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como el mismo que se asegure en flagrante delito precisamente portaba el arma de fuego y cartuchos puestos a disposición de esta autoridad federal, en la forma que a quedado asentado en parte informativo que en este acto me encuentro ratificando, siendo todo lo que se da le pone a la vista..."-----

--- 6).- Con la fe ministerial y acuerdo de aseguramiento del arma de fuego, cargador y cartuchos, de fecha 07 siete de Junio del año dos mil diez, realizada por esta Representación Social de la Federación. Consistente en: ---

[REDACTED]

--- 7).- Con fecha 07 siete de Junio del año dos mil diez, se solicito y obtuvo dictamen en materia de balística, en el cual la perito [REDACTED] perito oficial en materia de balística forense concluyo:--

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



- - - 8).- Con fecha 07 siete de Junio del año dos mil diez se recavaron las huellas dactilares y palmares del [REDACTED]

- - - 9).- Con fecha 07 siete de Junio del año dos mil diez se solicito obtuvo dictamen en **MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE**.

- - - 10).- Con la declaración ministerial del inculpado [REDACTED], de fecha 07 siete de Junio del año dos mil diez y en lo que interesa manifestó. Que una vez que me han dado lectura y he sido enterado del motivo de los presente hechos, así como las imputaciones que obran en mi contra por parte de los elementos de la Policia Preventiva Municipal de esta ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que manifiesta el inculpado que si es mi deseo declarar, sin ninguna presión física ni moral asistido legalmente de la defensora de oficio federal, la licenciada [REDACTED], por lo que manifiesta:

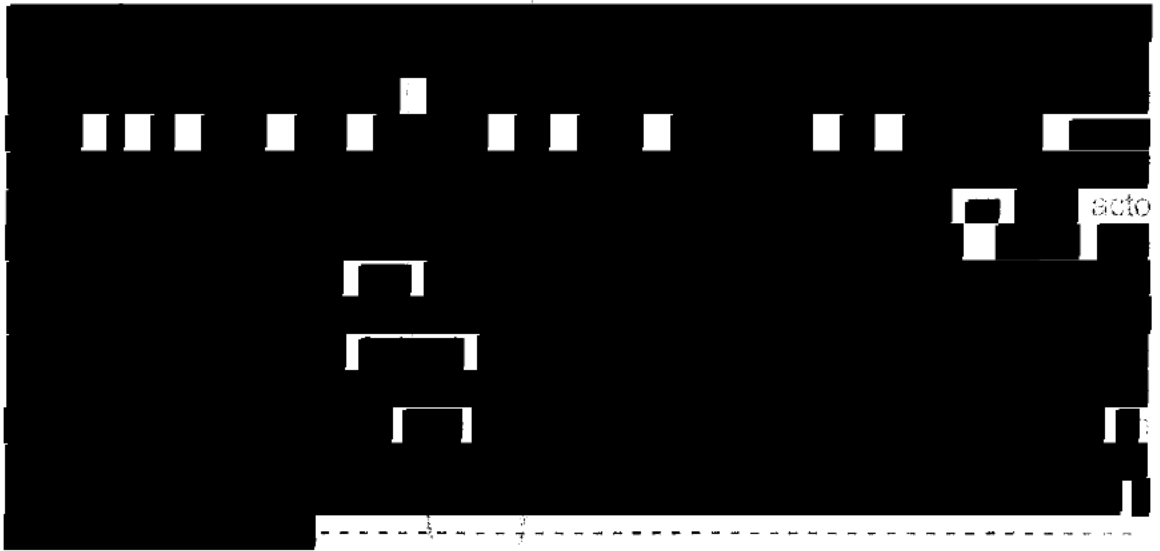
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



--- 11).- Con el acuerdo fijando caución al inculpado [REDACTED]
[REDACTED], en fecha 07 siete de Junio del año 2010 dos mil diez. -----

--- 12).- Con el acuerdo de notificación al inculpado [REDACTED] ALÁN
[REDACTED], en fecha 07 siete de Junio del año 2010 dos mil diez del año 2010
dos mil diez. -----

--- 13).- Con la nueva comparecencia de [REDACTED]
[REDACTED] en fecha 07 siete de Junio del año 2010 dos mil diez, en donde
exhibió la caución acordada por esta Representación Social de la Federación. -

--- 14).- Con la notificación de las prevenciones del indiciado [REDACTED] JO
[REDACTED], en fecha 07 siete de Junio del año 2010 dos mil diez. -

--- 15).- Con el acuerdo de Libertad Bajo Caución del inculpado [REDACTED]
[REDACTED], en fecha 07 siete de Junio del año 2010 dos mil diez. -

GENERAL
CA

--- A) ELEMENTOS DEL TIPO PENAL:-----

--- El delito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y
EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN
LICENCIA**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81, Párrafo Primero en
relación con el 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,
en los que cuerpo del delito se encuentra acreditado conforme a la regla
general contenida en el artículo 168 en relación con el 134, ambos del Código
Federal de Procedimientos Penales, por encontrarse reunidos los siguientes
elementos:-----

--- B) ELEMENTOS OBJETIVOS:-----

De Derechos Humanos,
1. **CONDUCTA**- La conducta típica de acción que se imputa al indiciado
de nombre [REDACTED] consiste que siendo
de Investigación [REDACTED]

[REDACTED]; sin que para la realización de tal conducta el indiciado haya demostrado fehacientemente que contara con el permiso correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente, razones por las cuales, se sostiene con la conducta desplegada por el activo, se actualizó la hipótesis prevista y sancionada por el artículo el artículo 81, Párrafo Primero en relación con el 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, violando así el bien jurídico tutelado por la norma que es la paz y tranquilidad de la sociedad; quedando demostrado que tal conducta la llevó a cabo con plena conciencia de lo que hacía, pues su voluntad no se vio afectada de manera que pudiera resultar excluido el delito. -----

--- 2.- BIEN JURÍDICO TUTELADO.- En la especie el bien jurídico penal protegido mediante las disposiciones legales de orden público, resulta ser la paz y tranquilidad social. Mismo que se vio lesionado con la conducta llevada a cabo por el sujeto activo del delito en estudio, ya que puso en peligro dicho bien jurídico tutelado. -----

--- 3.- SUJETO ACTIVO.- En la comisión del delito de de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, previsto y punido en los numerales legales ya invocados se identifica como sujeto activo al indiciado [REDACTED] quien no requiere calidad específica alguna, en virtud de que la descripción típica en comento no lo establece y cualquier persona puede ubicarse en esa situación. -----

--- 4.- SUJETO PASIVO.- En el análisis del delito en estudio se identifica como sujeto pasivo a la **sociedad**, quien no requiere calidad específica en razón que la descripción típica no lo prevé. -----

--- 5.- OBJETO MATERIAL.- En este caso el ente corpóreo sobre el que recae la acción del sujeto activo esta representado por lo siguiente: [REDACTED] -----

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

--- 6.- RESULTADO Y SU ATRIBUIBILIDAD A LA CONDUCTA.- En la especie el resultado de la conducta desplegada por el sujeto activo es de **peligro**, ya que puso en peligro la paz y tranquilidad social lo cual es consecuencia directa de la conducta de acción del activo, ya que de no haberla llevado a cabo, no se habría producido la lesión al bien jurídico protegido, evidenciándose así el nexo causal existente entre la conducta y el resultado. - -



--- 7.- CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO, MODO U OCASIÓN.---

--- Quedaron debidamente evidenciados con todas y cada una de las pruebas que han quedado señaladas,

[REDACTED]

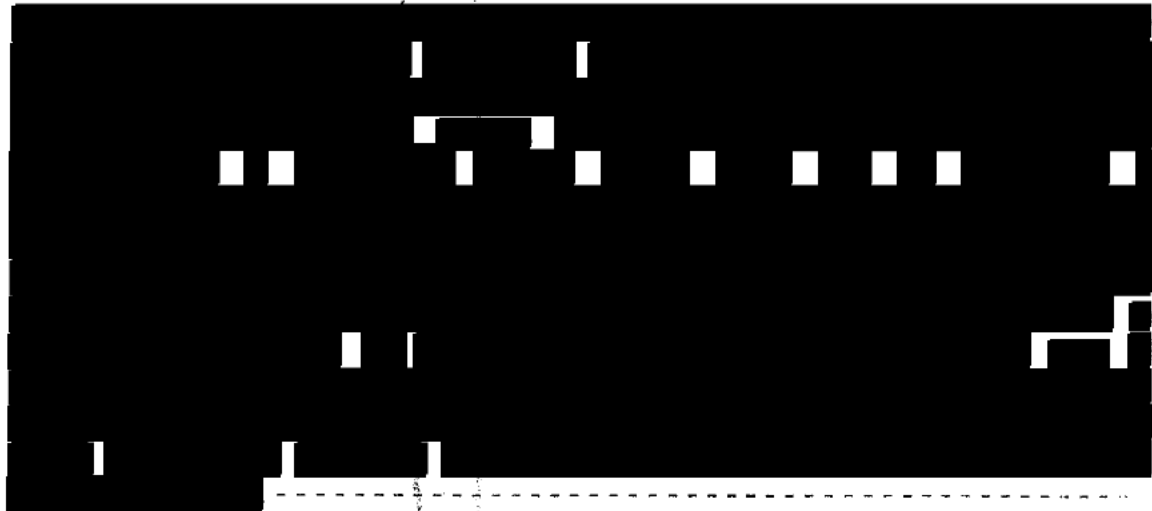
[REDACTED]; sin que contara con el permiso correspondiente por parte de la autoridad administrativa competente, y con la misma momentos antes de su detención realizo disparos y que dicho sujeto activo se encontraba en estado de ebriedad; razones por las cuales, se sostiene con la conducta desplegada por el activo, se actualizó la hipótesis prevista y sancionado por el artículo el artículo 81, Párrafo Primero y 9 Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, violando así el bien jurídico tutelado por la norma que es la paz y tranquilidad de la sociedad; quedando demostrado que tal conducta la llevó a cabo con plena conciencia de lo que hacía, pues su voluntad no se vio afectada de manera que pudiera resultar excluido el delito. -----

--- b) ELEMENTOS NORMATIVOS.- En el presente caso, lo constituyen el hecho de que el sujeto activo del delito portaba un arma de fuego sin licencia y sin contar con autorización, alguna, en este caso de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual fue asegurada al inculpado [REDACTED]

IA GENERAL

--- c).- PROBABLE RESPONSABILIDAD.- La probable responsabilidad del indiciado se tiene por acreditada conforme a la regla genérica contenida en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que de las pruebas existentes y que sirvieron para la acreditación del cuerpo del delito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81 párrafo primero en relación con el 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se deduce la participación del indiciado de [REDACTED], misma que se dio de manera *dolosa* sin que exista acreditada en su favor alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad, conforme a los siguientes razonamientos:

PARTICIPACIÓN DEL SUJETO ACTIVO.- [REDACTED] NO desplegó su conducta de acción ubicándose, al nacer, en el artículo 13 fracción II del Código Penal Federal, ya que su proceder lo realizo por si mismo, es decir, que actuó en calidad de autor inmediato, toda vez que el mismo portó, [REDACTED]



--2) **COMISION DOLOSA DEL DELITO.**- De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 párrafo primero del Código Penal Federal, se establece que el indiciado [REDACTED], desplegó su conducta de acción de manera dolosa, pues dado sus circunstancias personales sabía, como lo sabe, a no dudarlo, que al portar el arma de fuego que le fue asegurada, estaba cometiendo un delito. Por lo que su conducta de acción en el caso es a título de dolo directo, es decir, la máxima intención de realizar el injusto penal de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81, Párrafo Primero en relación con 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con los diversos numerales 7 fracción I (hipótesis de instantáneo), 8 (hipótesis de acción dolosa) y 9 párrafo primero (dolo) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí mismo), todos del Código Penal Federal; lo que quedó plenamente acreditado en las diligencias que integran la presente indagatoria, pues el indiciado [REDACTED] [REDACTED], conociendo los elementos del tipo penal en cita, quiso la realización de los hechos, tanto así que efectuó los actos tendientes a su ejecución, por lo tanto su intervención como sujeto activo en la comisión del delito fue de manera directa, en forma consciente y voluntaria, ya que tuvo el dominio del hecho delictivo, puesto que de manera concreta y material pudo decidir sobre la continuación, ejecución o interrupción del cauce delictivo, por lo que su actuar habrá de ser reprochado en términos del párrafo primero del artículo 9 Fracción I del Código Penal Federal. Esto es así porque el dolo conlleva un elemento intelectual que se traduce en un "conocer" y otro elemento de carácter volitivo, el cual se encuentra constituido por un "querer", es decir, que el indiciado [REDACTED] [REDACTED] teniendo pleno conocimiento de la naturaleza delictiva de su conducta, tuvo la oportunidad de conocer sus alcances y consecuencias, sin embargo, decidió y realizarlo de manera libre y consciente, sin presión ni violencia alguna, la conducta que se le imputa, ya que de acuerdo a su edad de 36 años de edad tiene pleno entendimiento de que estaba cometiendo violaciones a las disposiciones normativas en materia penal, dado que por su

GENERAL
BUCA

INVESTIGACION

INVESTIGACION

INVESTIGACION

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACION

capacidad de discernimiento debió saber que no debían llevar a cabo su conducta y aun así, la ejecutó libremente.-----

--- 3) **AUSENCIA DE CAUSAS DE LICITUD O JUSTIFICACIÓN.**-Desde luego que la conducta del sujeto activo del delito en estudio, no se encuentra amparada por alguna causa de licitud o justificación ya que al desplegarla no actuaron con el consentimiento de persona o autoridad alguna legitimada para consentirla; como tampoco repelían una agresión real, actual o inminente con dicha conducta; además, esa conducta tampoco se justifica de manera tal que excluya el delito, ya que el sujeto activo no actuó en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, pues lo cierto es que [REDACTED] [REDACTED] abía de la ilicitud de su proceder, en consecuencia, su conducta no se ve amparada por alguna causa de licitud o justificación que pueda excluir el delito, tan es así que dicha conducta la realizó en completo estado de ebriedad realizando disparos con el arma de fuego que fue asegurado.-----

--- 4) **AUSENCIA DE EXCLUYENTES DE CULPABILIDAD.**- La conducta del sujeto activo del injusto penal en estudio, no se ve favorecida por alguna causa que pueda excluir el delito pues es evidente que dada la forma en que desplegó su conducta, al momento de hacerlo tenían, como la tiene ahora, capacidad de comprender el carácter ilícito de su actuación, por lo que debió haberse conducido de acuerdo a esa comprensión, resultándole exigible, en consecuencia, una conducta diversa de la que llevaron a cabo; además que tampoco se encontraba en una situación de error invencible sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal que se analiza, o respecto de la ilicitud de su conducta, pues como ya se expuso, dadas las funciones que desempeñan sabían que su conducta era, como lo es, ilícita a todas luces. Estando claro, en consecuencia, que [REDACTED] se encontraban en una situación tal, que validamente le era exigible una conducta que se ajustara a las disposiciones de orden público.-----

--- **IV.- VALORACION DE PRUEBAS QUE ACREDITAN EL CUERPO DE LOS DELITOS:**-----

--- Los elementos del cuerpo del antisocial de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81, Párrafo Primero en relación con el 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se hacen consistir en:-----

a) **La existencia de un arma de fuego de las consideradas para portarse con las limitaciones de Ley.**-----

b) **Que dicha arma sea objeto de portación y.**-----

c) **Que tal conducta se realice sin contar con el permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional;**-----

GENERAL
LICIA

AL GOBIERNO

MINISTERIO
DEFENSA

STC-

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios al Ciudadano



--- Así las cosas, tenemos que el primer elemento corpóreo consistente en: --

--- A).- La existencia de un arma de fuego de las consideradas que se pueden portar con la limitantes de ley; se corrobora lo anterior con la diligencia de Fe Ministerial de Arma de Fuego, cargador y cartuchos asegurados al sumario; diligencias éstas que al ser practicada por la autoridad federal competente, en pleno ejercicio de sus funciones y observando todas las formalidades establecidas por la ley, tiene valor probatorio pleno en términos del artículo 284 del propio código.

--- Lo anterior se apoya con el criterio sostenido en la tesis aislada emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la pagina 280, del tomo XI, del mes de febrero de 1993, del Semanario judicial de la Federación, Octava Época, cuyo rubro y texto establece: **MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".**

--- De igual manera, las pruebas en mención robustecen con el contenido del dictamen en materia de balística forense, con folio 1366/2010, suscrito por la [redacted] Perito Oficial en Materia de Balística Forense; probanzas que de igual manera fueron convalidadas ministerialmente por esta autoridad moral al haber sido emitida con los requisitos exigidos por el artículo 234 de la codificación procesal federal, por perito experto en la materia, habiendo señalado los experimentos y técnicas empleadas para llegar a la

-e Investigación



determinación enunciada, alcanza valor de indicio en términos del numeral 288 del mismo ordenamiento legal. -----

- - -Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis Jurisprudencial VI.2º.J/3, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la pagina 272 del tomo I, Mayo de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, en la cual literalmente se establece: **PERITOS. VALOR DE SUS DICTAMENES.** El juzgador disfruta de las más amplias facultades para valorar los dictámenes, incluso de los de carácter científico, y si bien es verdad que las partes tienen derecho a designar el suyo, cuando no lo hacen y no objetan durante el proceso el dictamen del perito oficial, tácitamente se han conformado con él. -----

- - - En cuanto al segundo y tercero elementos del cuerpo de los delitos referidos, que se hace consistir en:

--- **B):- Que dicha arma sea objeto de portación y.** -----

--- **C).- Que tal conducta se realice sin contar con el permiso de la Secretaria de la Defensa Nacional.** -----

- - - Por lo anterior, se actualiza con la comparecencia y ratificación del parte informativo de los policías municipales; de fecha 06 seis de Junio del año dos mil diez; pruebas estas que alcanzan el valor probatorio indiciario, conforme a lo dispuesto por el numeral 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, por tratarse de testimoniales que se consideran que fueron rendidas en los términos exigidos por el artículo 289 del Código adjetivo, al haber sido emitidas por personas mayores de edad, que por su capacidad e instrucción, cuentan con el criterio suficiente para juzgar los hechos sobre el cual declaran, además que por su probidad e independencia de su posesión y antecedentes personales se consideran que cuentan con entera imparcialidad, habiendo declarado además respecto de hechos susceptibles de conocerse a través de los sentidos, habiendo tenido conocimiento de ellos de manera personal y directa, y no por inducciones ni referencias de terceros; advirtiéndose también que sus deposiciones son claras y precisas, sin dudas ni reticencias ya sobre la sustancia del hechos y sobre sus circunstancias esenciales, sin que se desprenda de actuaciones que al momento de declarar, hayan sido obligados por la fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, para declarar en la forma que lo hicieron. -----

- - -Es de mencionarse el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis jurisprudencial 1ª. 23/97, visible a fojas 223, del Tomo V, del mes de junio de 1997, del Semanario judicial de la Federación Novena Época, que literalmente dice: **PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.** En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden

investigación

GENERAL
CA

GOBIERNO

SECRETARÍA

DE



demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.-----

--- Lo sostenido se robustece, con el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación en su tesis 1ª. XXXV/2003, visible en la pagina 199 del tomo XVII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, publicada en Junio de 2003 en Materia: Constitucional, cuyo Rubro y texto dice: **PRUEBA INDICIARIA. EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE REGULA SU VALORACIÓN, NO VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. El sistema de valoración contenido en el citado artículo, en virtud del cual se faculta a los tribunales para apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, no viola la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su modalidad de formalidades esenciales del procedimiento. Lo anterior es así, porque en la citada disposición secundaria el legislador recoge la tradición que ha existido en el sistema procesal mexicano en relación con el sistema de libre apreciación de la prueba, en el cual, si bien se otorgan facultades al juzgador para que haga una valoración personal y concreta del material probatorio, también debe entenderse que establece como requisito obligado que exponga los razonamientos que haya tenido en cuenta para valorar jurídicamente la prueba, cumpliendo con las reglas fundamentales a que se somete la prueba circunstancial, es decir, que se encuentren probados los hechos de los cuales se deriven presunciones y que exista un enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca.**-----

-- Lo manifestado, se corrobora, principalmente con la declaración ministerial del sujeto activo [REDACTED]

[REDACTED] con el valor de indicio en términos del numeral 285 del código adjetivo federal, por haber sido emitida en términos del numeral 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED] ante la autoridad competente como lo es el Agente del ministerio Público de la Federación, debidamente asistido por su defensor y observando en todo momento las formalidades del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con el 128 del código adjetivo federal.-----

Investigación

GENERAL
JURICA

AL GUERRERO

MINISTERIO
FEDERACION

SECRETARIA

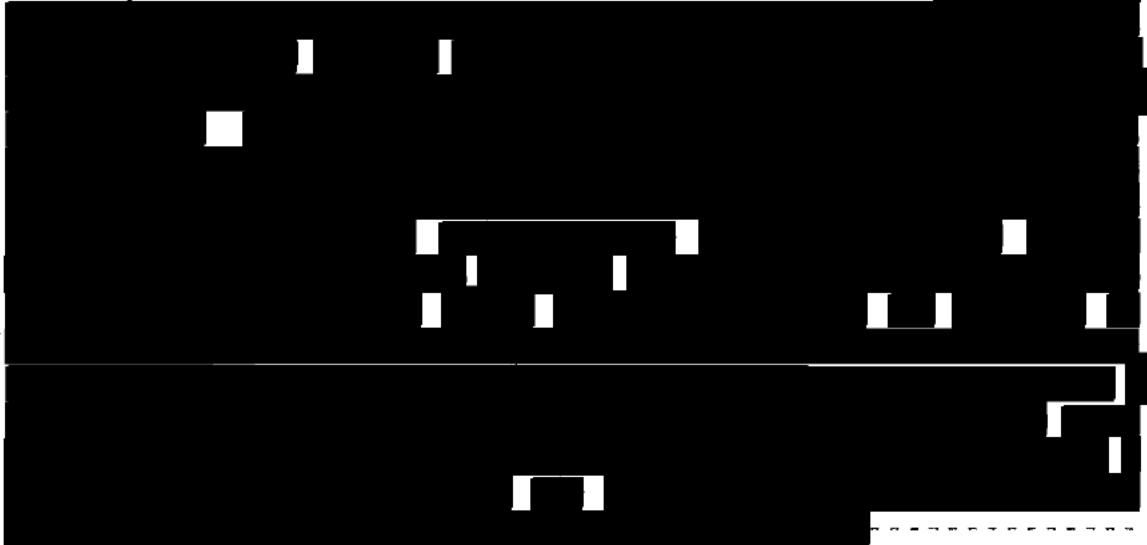
-- Es de citarse, el criterio jurisprudencial número II.1º. J/6 sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a pagina 41 del tomo 76, Abril de 1994, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, que literalmente dice: **CONFESION, VALOR DE LA.** Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado, como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de los hechos propios, tiene el valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena, cuando no esta desvirtuada, ni es inverosímil y en cambio está corroborada por otros elementos de convicción. -----

- - - Ahora bien, la probable responsabilidad de [REDACTED] se acredita plenamente con todas y cada una de las pruebas que acreditaron los elementos de los delitos ya mencionados, de las que se omite su reproducción en este apartado por economía procesal, solicitándose que en este acto se tengan por reproducidas como si a la letra fuesen, para que surtan los efectos legales correspondientes. Siendo de esta forma que con los fundamentos y argumentos jurídicos expresados en los apartados que anteceden, se tiene por acreditada la probable responsabilidad del indiciado [REDACTED] en la comisión del delito de de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS,** en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA,** previsto y sancionado en el numeral 81, Párrafo Primero en relación con el 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual fue cometido de manera dolosa, conforme a lo previsto en el artículo 9, párrafo primero, y en términos del conforme a lo señalado en el artículo 13, fracción II, todos del Código Penal Federal.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE GUERRERO
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIA FEDERAL



- - -V.- ENLACE JURIDICO DE LAS PRUEBAS.- Esta Representación Social de la Federación, haciendo un análisis de todo el material probatorio, mismas que son valoradas de manera individual y en su conjunto, considerando la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario entre la verdad conocida a la que se busca y aplicando las reglas de las pruebas indiciaria y circunstancial, establecidas por el artículo 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, se les concede un valor probatorio pleno considerándolas idóneas y suficientes para tener por acreditado el cuerpo del delito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81, en relación con el 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y la probable responsabilidad del indiciado de nombre,



SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN
 DEL SISTEMA TRASCENDENTE ALA GRC.

- - - Es aplicable a lo expuesto, el criterio sostenido por los Tribunales Colegiados de Circuitos en su tesis XII.2º J/5 visible en la pagina 560, del Tomo IV del mes de agosto de 1996, publicado en el Semanario judicial de la federación y su Gaceta, Novena Época, que dice: **PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACION DE LA.** Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como **condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel inculpativo para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad.**

- - - Al respecto sirve de orientación a esta Representación Social de la Federación, el criterio Jurisprudencial con número de Tesis IV. 2º. J/29, emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, en la Octava Época.

visible en el Tomo 72, página 77, de Diciembre de 1993, del Semanario Judicial de la Federación, que resulta de aplicación obligatoria al tenor del artículo 193 de la Ley de Amparo, y que a la letra reza: **PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. IMPORTANCIA DE LA.** *La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesara del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborado con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de "REINA DE LAS PRUEBAS", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.* -----

 - - -Es pertinente señalar el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación en su tesis 1ª. XXXV/2003, visible en la pagina 199 del tomo XVII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, publicada en Junio de 2003 en Materia: Constitucional, cuyo Rubro y texto dice: **PRUEBA INDICIARIA. EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE REGULA SU VALORACIÓN, NO VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. El sistema de valoración contenido en el citado artículo, en virtud del cual se faculta a los tribunales para apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, no viola la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su modalidad de formalidades esenciales del procedimiento. Lo anterior es así, porque en la citada disposición secundaria el legislador recoge la tradición que ha existido en el sistema procesal mexicano en relación con el sistema de libre apreciación de la prueba, en el cual, si bien se otorgan facultades al juzgador para que haga una valoración personal y concreta del material probatorio, también debe entenderse que establece como requisito obligado que exponga los razonamientos que haya tenido en cuenta para valorar jurídicamente la prueba, cumpliendo con las reglas fundamentales a que se somete la prueba circunstancial, es decir, que se encuentren probados los hechos de los cuales se deriven presunciones y que exista un enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca.** -----

 - - -Por los argumentos antes expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 19, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción VII, 6, 123, 124, 134, 136, 168, párrafo primero, 195, 206 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales; 81, Párrafo Primero en relación con el 9 fracción I, de

SECRETARÍA GENERAL
 DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE GUERRERO
 EL MINISTERIO
 DE LA FEDERACIÓN
 EL SISTEMA TRADICIONAL
 DE LA GRC.



la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en relación con los diversos numerales 7 fracción I, 8 (*hipótesis dolosa*), 9 párrafo primero, y 13 fracción II, todos del Código Penal Federal; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado B) inciso a), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y; 2, 72 fracción IV y 78 de su Reglamento; es de acordarse y se: -----

-----ACUERDA-----

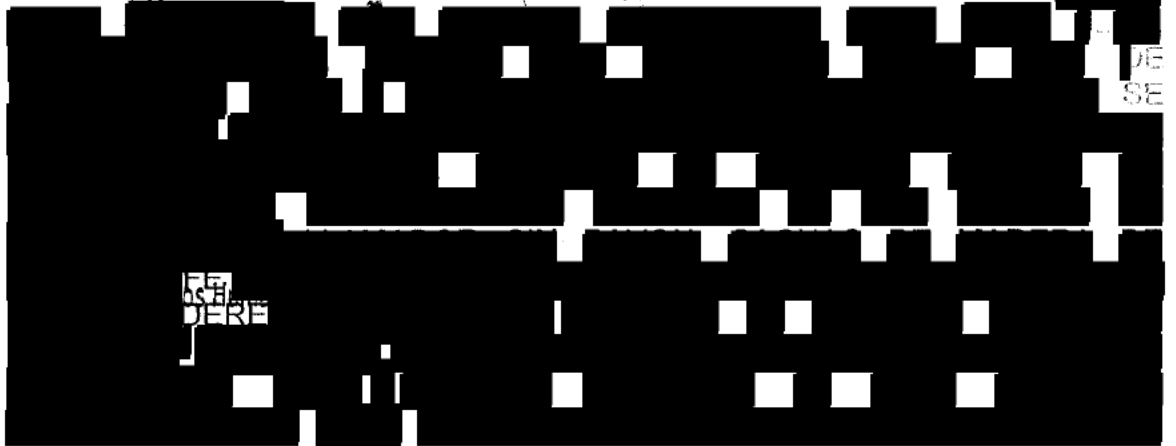
--- **PRIMERO.**- El Ministerio Público de la Federación ejerce acción penal sin detenido en contra de _____, como probable responsable de la comisión del delito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81 Párrafo Primero, en relación con el 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, respectivamente, en concordancia con los diversos numerales 7 fracción I, 8 (*hipótesis dolosa*), 9 párrafo primero, y 13 fracción II, todos del Código Penal Federal -----

--- **SEGUNDO.**- Se consigna la presente averiguación al C. Juez de Distrito de Procesos Penales Federales, en turno en esta Ciudad, en términos del artículo 136 fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, solicitándole la incoación del proceso penal federal, y darle al C. Agente del Ministerio Público de la Federación de su Adscripción, la intervención que legalmente le compete.-

--- **TERCERO.**- En términos del artículo 134 y 135 párrafo primero y tercero del Código Adjetivo en la Materia, y 195 del código federal de procedimientos penales se solicita atentamente al C. Juez de la causa, se sirva librar **ORDEN DE PRESENTACION** en contra del indiciado _____ como probable responsable de la comisión del delito antes señalado.-----

--- **CUARTO.**- Se pone a la inmediata disposición de su señoría, en las instalaciones del 27 Batallón de Infantería, los bienes consistentes en: _____

IA GENERAL
PÚBLICA
ATA GUERRERO
MINISTERIO
A FEDERACIÓN
SISTEMA
A 600



DE
SE

DE
SE

[REDACTED]

- - - **QUINTO.-** Se remiten físicamente dos billetes de deposito numero [REDACTED] por la cantidad de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS), para garantizar la posible sanción pecuniaria del inculpado [REDACTED] y el billete numero [REDACTED] por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS), para garantizar la libertad Bajo Caucción del inculpado [REDACTED]

- - - **SEXTO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de esta oficina y dése por concluido el presente expediente. -----

----- **C U M P L A S E.** -----

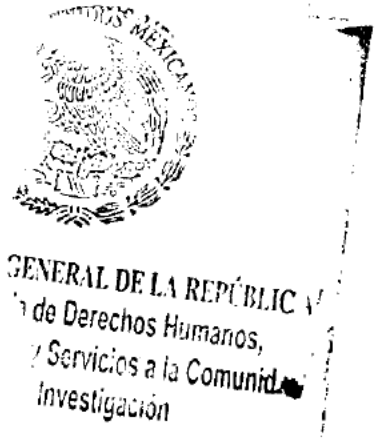
----- **ASI LO ACORDA**
AGENTE
TITULAR DE LA
LEGALMENTE CON
DAN FE.-----

[REDACTED]

T. DE. A.

[REDACTED]

IA GENERAL
PRONUNCIADA
CEL. 12 10
A
S
A



Para cualquier aclaración, sírvase tomar nota de la serie y número que aparecen en la parte superior derecha.



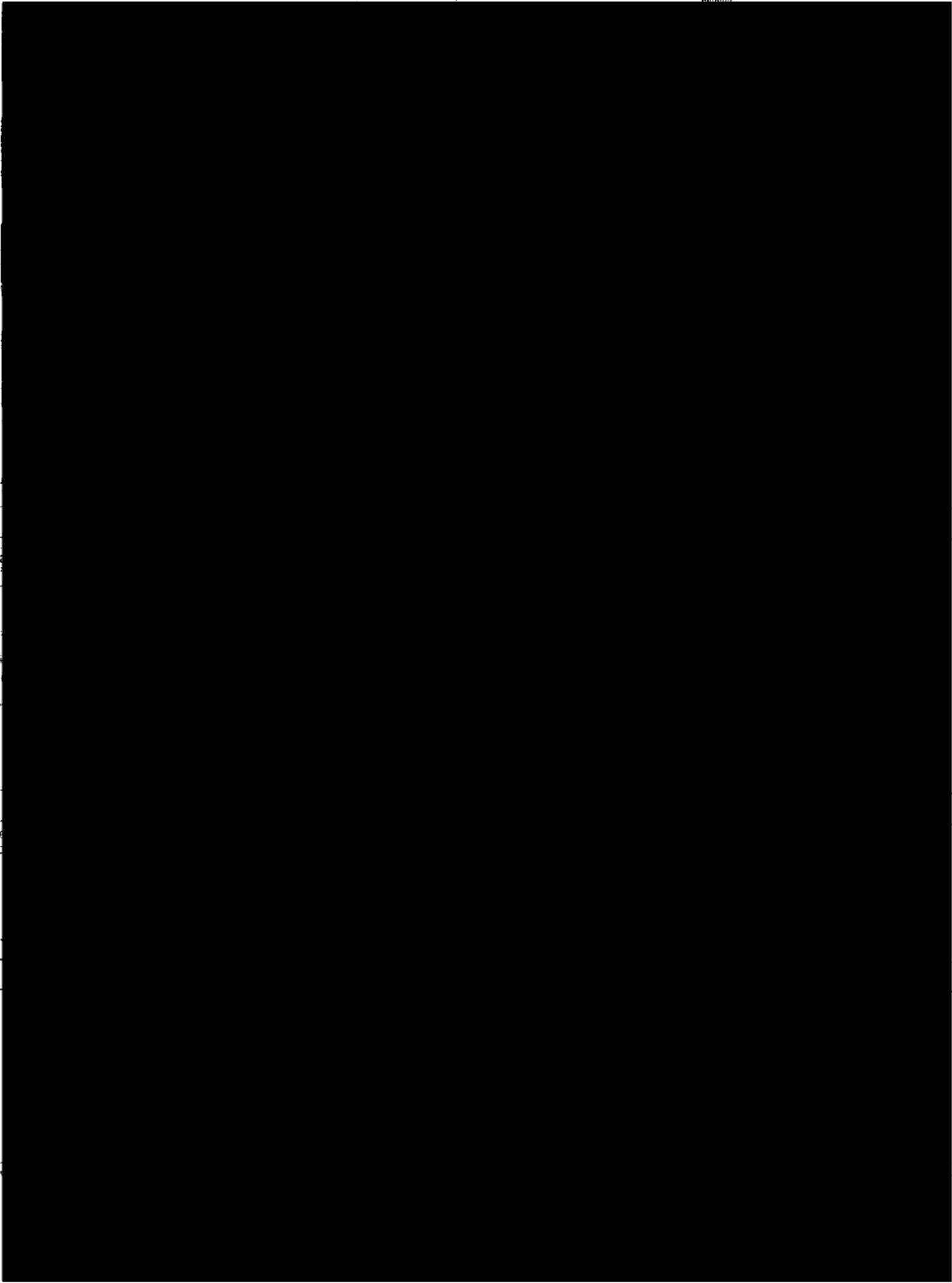
bansefi

0601

Billete de Depósito

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.A.

10000



Pa
qu
la

Re
do

El

La or

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Para cualquier aclaración, sírvase tomar nota de la serie y número que aparecen en la parte superior derecha.

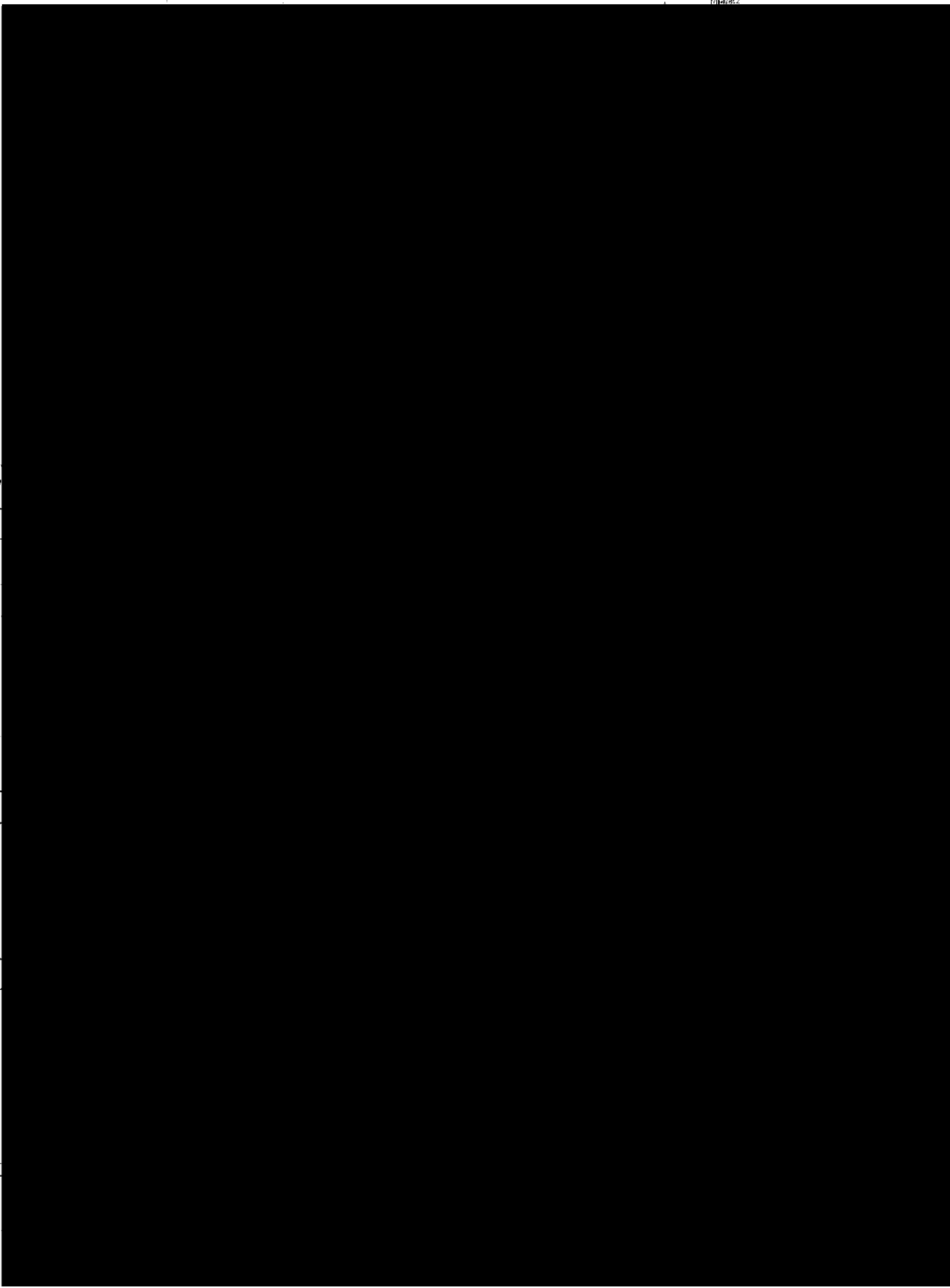


BANSEFI

banco del ahorro nacional y servicios financieros s.a.

0602

Billete de Depósito



F-41

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2


CERTIFICACIÓN

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, TITULAR
DE LA MESA TERCERA INVESTIGADORA DEL SISTEMA
TRADICIONAL, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE
AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE. ---

CERTIFICACIÓN

- - - Que la(s) [REDACTED] propuesta(s) de 166
foja(s) útil(es), se [REDACTED] que se tuvo a la
vista, lo que se [REDACTED] correspondientes.-
En la Ciudad de [REDACTED] Guerrero, a los 31
treinta y un días del mes de [REDACTED] diecisiete. -----

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 444

- - - En la Ciudad de México, siendo el día dieciocho de Mayo de dos mil diecisiete, el suscrito  Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia actuado: -----

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 444 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro), mismo que consta de 603 (Seiscientos tres) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. -----

